



The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas



España - Programa Nacional de Desarrollo Rural

| | |
|--|--|
| CCI | 2014ES06RDNP001 |
| Tipo de programa | Programa de desarrollo rural |
| País | España |
| Región | ES - National |
| Período de programación | 2014 - 2022 |
| Autoridad de gestión | DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL |
| Versión | 9.1 (Consolidado con el marco nacional 2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE) |
| Estado de la versión | Adoptado por la CE |
| Fecha de la última modificación | 29/06/2021 - 18:31:08 CEST |

Índice

| | |
|--|----|
| 1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL | 12 |
| 1.1. Modificación | 12 |
| 1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013 | 12 |
| 1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA..... | 12 |
| 1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado, 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo) | 12 |
| 1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013)..... | 12 |
| 1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014..... | 12 |
| 2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA | 43 |
| 2.1. Zona geográfica cubierta por el programa | 43 |
| 2.2. Clasificación de la región..... | 43 |
| 3. EVALUACIÓN EX-ANTE | 44 |
| 3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR..... | 44 |
| 3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado | 46 |
| 3.2.1. EExA – Medidas (1) | 50 |
| 3.2.2. EAE- Declaración ambiental estratégica | 50 |
| 3.2.3. EAE- Documento de Alcance | 50 |
| 3.2.4. EAE- Estudio Ambiental | 51 |
| 3.2.5. EAE- Información pública | 52 |
| 3.2.6. EExA – Desarrollo sostenible | 52 |
| 3.2.7. EExA – Discriminación | 53 |
| 3.2.8. EExA – Género | 53 |
| 3.2.9. EExA – Medidas (10) | 54 |
| 3.2.10. EExA – Medidas (11) | 54 |
| 3.2.11. EExA – Medidas (12) | 54 |
| 3.2.12. EExA – Medidas (13) | 55 |
| 3.2.13. EExA – Medidas (14) | 55 |
| 3.2.14. EExA – Medidas (15) | 56 |
| 3.2.15. EExA – Medidas (16) | 56 |
| 3.2.16. EExA – Medidas (17) | 56 |
| 3.2.17. EExA – Medidas (18) | 57 |
| 3.2.18. EExA – Medidas (19) | 57 |
| 3.2.19. EExA – Medidas (2) | 58 |
| 3.2.20. EExA – Medidas (20) | 58 |
| 3.2.21. EExA – Medidas (21) | 59 |

| | |
|--|----|
| 3.2.22. EExA – Medidas (3) | 59 |
| 3.2.23. EExA – Medidas (4) | 59 |
| 3.2.24. EExA – Medidas (5) | 60 |
| 3.2.25. EExA – Medidas (6) | 60 |
| 3.2.26. EExA – Medidas (7) | 61 |
| 3.2.27. EExA – Medidas (8) | 61 |
| 3.2.28. EExA – Medidas (9) | 62 |
| 3.2.29. EExA – Participación..... | 62 |
| 3.2.30. EExA – Plan de evaluación (1)..... | 63 |
| 3.2.31. EExA – Plan de evaluación (10)..... | 63 |
| 3.2.32. EExA – Plan de evaluación (11)..... | 64 |
| 3.2.33. EExA – Plan de evaluación (12)..... | 64 |
| 3.2.34. EExA – Plan de evaluación (13)..... | 65 |
| 3.2.35. EExA – Plan de evaluación (14)..... | 65 |
| 3.2.36. EExA – Plan de evaluación (15)..... | 65 |
| 3.2.37. EExA – Plan de evaluación (16)..... | 66 |
| 3.2.38. EExA – Plan de evaluación (17)..... | 66 |
| 3.2.39. EExA – Plan de evaluación (2)..... | 67 |
| 3.2.40. EExA – Plan de evaluación (3)..... | 67 |
| 3.2.41. EExA – Plan de evaluación (4)..... | 68 |
| 3.2.42. EExA – Plan de evaluación (5)..... | 69 |
| 3.2.43. EExA – Plan de evaluación (6)..... | 69 |
| 3.2.44. EExA – Plan de evaluación (7)..... | 70 |
| 3.2.45. EExA – Plan de evaluación (8)..... | 70 |
| 3.2.46. EExA – Plan de evaluación (9)..... | 70 |
| 3.2.47. EExA – Plan de indicadores (1)..... | 71 |
| 3.2.48. EExA – Plan de indicadores (2)..... | 71 |
| 3.2.49. EExA – Plan de indicadores (3)..... | 72 |
| 3.2.50. EExA- Análisis DAFO | 72 |
| 3.2.51. EExA- Análisis de contexto..... | 73 |
| 3.2.52. EExA- Compatibilidad DAFO y necesidades- programas MEC..... | 74 |
| 3.2.53. EExA- Compatibilidad necesidades-EAE | 74 |
| 3.2.54. EExA- Estrategia (1)..... | 74 |
| 3.2.55. EExA- Estrategia (2)..... | 75 |
| 3.2.56. EExA- Estrategia (3)..... | 75 |
| 3.2.57. EExA- Estrategia (4)..... | 76 |
| 3.2.58. EExA- Estrategia (5)..... | 76 |
| 3.2.59. EExA- Identificación de necesidades | 77 |
| 3.2.60. EExA- Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas..... | 77 |
| 3.2.61. EExA- Integración prioridades transversales Estrategia 2020..... | 78 |

| | |
|---|-----|
| 3.2.62. EExA- Relación DAFO-necesidades | 78 |
| 3.2.63. EExA- Subprogramas temáticos | 79 |
| 3.3. Informe de evaluación ex-ante | 79 |
| 4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES | 80 |
| 4.1. DAFO | 80 |
| 4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada | 80 |
| 4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación | 101 |
| 4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación | 105 |
| 4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación | 110 |
| 4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación | 113 |
| 4.1.6. Indicadores de contexto comunes | 115 |
| 4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa | 131 |
| 4.2. Evaluación de las necesidades | 132 |
| 4.2.1. N10 Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío, en transformaciones declaradas de interés general | 140 |
| 4.2.2. N11 Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas. | 141 |
| 4.2.3. N12 Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático. | 142 |
| 4.2.4. N13 Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y de restauración zonas afectadas por catástrofes naturales | 144 |
| 4.2.5. N14 Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible. | 146 |
| 4.2.6. N15 Seguimiento erosión del suelo y mayor conocimiento de prácticas agrarias para combatir el cambio climático y desertificación | 147 |
| 4.2.7. N1 Potenciar colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal, e industrias para proyectos innovadores | 149 |
| 4.2.8. N2 Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal | 151 |
| 4.2.9. N3 Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas | 153 |
| 4.2.10. N4 Dotar a directivos de entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos | 155 |
| 4.2.11. N5 Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas | 156 |
| 4.2.12. N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias | 158 |
| 4.2.13. N7 Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar | 159 |
| 4.2.14. N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados | 161 |

| | |
|---|-----|
| 4.2.15. N9 Mejorar eficiencia energética en indust. agroalimentarias y propiciar uso biomasa de distintos orígenes con fines energéticos..... | 162 |
| 5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA..... | 165 |
| 5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. | 165 |
| 5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1 | 174 |
| 5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales | 174 |
| 5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques..... | 176 |
| 5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura..... | 178 |
| 5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura..... | 180 |
| 5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola | 183 |
| 5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales..... | 186 |
| 5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 | 188 |
| 5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)..... | 191 |
| 5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 | 193 |
| 6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE | 197 |
| 6.1. Información adicional | 197 |
| 6.2. Condiciones ex-ante..... | 198 |
| 6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales | 227 |
| 6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas..... | 228 |

| | |
|---|-----|
| 7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO | 229 |
| 7.1. Indicadores | 229 |
| 7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques..... | 233 |
| 7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura..... | 233 |
| 7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura..... | 234 |
| 7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola | 234 |
| 7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales..... | 235 |
| 7.2. Indicadores alternativos | 237 |
| 7.2.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques..... | 238 |
| 7.2.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura..... | 238 |
| 7.2.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura..... | 239 |
| 7.3. Reserve..... | 240 |
| 8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS | 241 |
| 8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 | 241 |
| 8.2. Descripción por medida | 261 |
| 8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | 261 |
| 8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) | 299 |
| 8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)..... | 330 |
| 8.2.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)..... | 365 |
| 8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)..... | 375 |
| 8.2.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) | 414 |
| 8.2.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) | 424 |
| 8.2.8. M16: Cooperación (art. 35)..... | 452 |
| 9. PLAN DE EVALUACIÓN..... | 507 |

| | |
|---|-----|
| 9.1. Objetivos y finalidad..... | 507 |
| 9.2. Gobernanza y coordinación | 508 |
| 9.3. Temas y actividades de la evaluación..... | 512 |
| 9.4. Datos e información..... | 518 |
| 9.5. Calendario..... | 520 |
| 9.6. Comunicación | 522 |
| 9.7. Recursos..... | 524 |
| 10. PLAN DE FINANCIACIÓN..... | 526 |
| 10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)..... | 526 |
| 10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 | 528 |
| 10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2022)..... | 529 |
| 10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | 529 |
| 10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)..... | 531 |
| 10.3.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)..... | 532 |
| 10.3.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)..... | 534 |
| 10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)..... | 535 |
| 10.3.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) | 537 |
| 10.3.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) | 538 |
| 10.3.8. M16: Cooperación (art. 35)..... | 540 |
| 10.3.9. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)..... | 542 |
| 10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma..... | 543 |
| 11. PLAN DE INDICADORES..... | 544 |
| 11.1. Plan de indicadores | 544 |
| 11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales | 544 |
| 11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques..... | 547 |
| 11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura..... | 549 |
| 11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura..... | 552 |
| 11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola | 556 |
| 11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales..... | 561 |

| | |
|---|-----|
| 11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)..... | 566 |
| 11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos..... | 568 |
| 11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima | 570 |
| 11.4.1. Tierra agrícola..... | 570 |
| 11.4.2. Zonas forestales | 572 |
| 11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa | 573 |
| 12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL..... | 575 |
| 12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | 575 |
| 12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)..... | 575 |
| 12.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)..... | 576 |
| 12.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)..... | 576 |
| 12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)..... | 576 |
| 12.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) | 576 |
| 12.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) | 576 |
| 12.8. M16: Cooperación (art. 35)..... | 577 |
| 12.9. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)..... | 577 |
| 13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL | 578 |
| 13.1. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)..... | 579 |
| 13.2. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)..... | 579 |
| 13.3. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) | 580 |
| 13.4. M16: Cooperación (art. 35)..... | 580 |
| 14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD..... | 582 |
| 14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:..... | 582 |
| 14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común | 582 |
| 14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos | 589 |
| 14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE | 590 |
| 15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA | 592 |
| 15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión | |

| | |
|--|-----|
| y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3..... | 592 |
| 15.1.1. Autoridades | 592 |
| 15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas | 592 |
| 15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento..... | 599 |
| 15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 | 602 |
| 15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE | 606 |
| 15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 | 607 |
| 15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013..... | 608 |
| 16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS | 610 |
| 16.1. Conferencia Sectorial..... | 610 |
| 16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente | 610 |
| 16.1.2. Resumen de los resultados | 610 |
| 16.2. Consulta de la Programación PNDR..... | 610 |
| 16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente | 610 |
| 16.2.2. Resumen de los resultados | 611 |
| 16.3. Evaluación Estratégica Ambiental..... | 611 |
| 16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente | 611 |
| 16.3.2. Resumen de los resultados | 612 |
| 16.4. Grupo Alto Nivel Marco Nacional (CCAA)..... | 612 |
| 16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente | 612 |
| 16.4.2. Resumen de los resultados | 612 |
| 16.5. Otras Reuniones con Agentes | 613 |
| 16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente | 613 |
| 16.5.2. Resumen de los resultados | 614 |
| 16.6. Sectoriales: Caminos Naturales | 614 |
| 16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente | 614 |
| 16.6.2. Resumen de los resultados | 615 |
| 16.7. Sectoriales: Forestales..... | 615 |
| 16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente | 615 |
| 16.7.2. Resumen de los resultados | 616 |

| | |
|---|-----|
| 16.8. Sectoriales: Innovación AEI | 617 |
| 16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente | 617 |
| 16.8.2. Resumen de los resultados | 618 |
| 16.9. Sectoriales: Organizaciones de Productores | 618 |
| 16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente | 618 |
| 16.9.2. Resumen de los resultados | 619 |
| 16.10. Sectoriales: Red Rural Nacional | 619 |
| 16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente | 619 |
| 16.10.2. Resumen de los resultados | 620 |
| 16.11. Sectoriales: Regadíos | 621 |
| 16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente | 621 |
| 16.11.2. Resumen de los resultados | 622 |
| 16.12. Sectoriales: Industrias-Agroalimentarias | 622 |
| 16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente | 622 |
| 16.12.2. Resumen de los resultados | 623 |
| 16.13. Unidades Gestoras de Programación | 623 |
| 16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente | 623 |
| 16.13.2. Resumen de los resultados | 624 |
| 16.14. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas..... | 625 |
| 17. RED RURAL NACIONAL | 626 |
| 17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN») | 626 |
| 17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red | 626 |
| 17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa | 627 |
| 17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN..... | 630 |
| 18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR | 632 |
| 18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR | 632 |
| 18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos | 632 |
| 19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 633 |
| 19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida | 633 |
| 19.2. Cuadro del remanente indicativo | 633 |
| 20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS | 634 |

Documentos635

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

España - Programa Nacional de Desarrollo Rural

1.1. Modificación

1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013

b. Decisión con arreglo al artículo 11, letra a), incisos ii) o iii)

1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA

1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado, 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo)

- b. Modificación del marco jurídico de la UE

1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013)

1.1.4.1. Fecha

23-04-2021

1.1.4.2. Dictamen del comité de seguimiento

1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014

1.1.5.1. 2021_Mod 01_Plan financiero

1.1.5.1.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

El Reglamento 2020/2220 del Parlamento y el Consejo de 23 de diciembre de 2020 establece en su artículo 1.1 la prórroga del período de duración de los programas financiados con FEADER para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022. Como resultado de esta prórroga obligatoria del período de programación 2014-2020, el Programa Nacional de Desarrollo Rural recibe una dotación adicional de 68.785.606 € FEADER pasando a tener una dotación de 306.614.427,00 € FEADER

según queda establecido en el apartado 4.1 de la versión 4.2 del Marco Nacional de Desarrollo Rural. Así mismo en el punto 4.1 del Marco Nacional de Desarrollo Rural, se establece el reparto por anualidades de dicho importe entre 2021 y 2022, quedando de la siguiente forma:

- 2021: 37.818.495 € FEADER
- 2022: 30.967.111 € FEADER

Por otro lado, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (Reglamento IRUE), deben facilitarse recursos adicionales para los años 2021 y 2022 a fin de abordar las repercusiones de la crisis de la COVID-19 y sus consecuencias en el sector agrícola y las zonas rurales de la Unión. Así, en el apartado 4.1 de la versión 4.2 del Marco Nacional de Desarrollo Rural se establece una dotación de fondos procedentes de dicho Instrumento para el Programa Nacional de Desarrollo Rural por un montante total de 20.571.046,00€ con el siguiente reparto por anualidades:

- Anualidad EURI 2021: 6.086.109,00€
- Anualidad EURI 2022: 14.484.937,00€

Como consecuencia de estos dos cambios se modifica el plan financiero del PNDR recogiendo el reparto por anualidades establecido en el marco, así como su distribución en las diferentes medidas del PNDR.

La modificación planteada en la presente propuesta cumple con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2020/2220, garantizando el principio de “no retroceso” de las acciones dedicadas al medio ambiente y las medidas relacionadas con el clima, evaluadas sobre la base del artículo 59 (6) del Reglamento (UE) no 1305/2013.

Así mismo, esta modificación cumple con los requisitos reglamentarios relativos a los gastos mínimos establecidos en el artículo 58 (bis) del reglamento 1305/2013 para los recursos adicionales FEADER EURI:

- Al menos el 37 % debe reservarse para medidas de bienestar animal, LEADER y operaciones beneficiosas para el medio ambiente y clima.
- Al menos el 55 % debe reservarse para medidas de inversiones (Art 17), desarrollo de explotaciones (Art 19), servicios básicos (Art 20) y cooperación (Art35).

Por otro lado es importante recordar que todas las actuaciones a incluir en el PNDR se encuentran condicionadas por la necesidad de tener un carácter supra autonómico

Durante el período de programación FEADER 2014-2020 coexisten en España diecisiete Programas de Desarrollo Rural regionales, uno para cada Comunidad Autónoma y un Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) según se acordó en el marco de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del 24 y 25 de julio de 2013. Todos ellos se armonizan bajo el Marco Nacional de Desarrollo Rural aprobado.

Derivado del reparto de competencias existentes en España y con el fin de evitar solapes entre las actuaciones que realizan las CCAA y la Administración General de Estado, el contenido del Programa Nacional de Desarrollo Rural se limita a aquellas actuaciones que tengan una implementación supraautonómica y sean de interés general. El Programa Nacional se configura así como un programa

complementario a los Programas de Desarrollo Rural regionales.

De este modo, a continuación pasa a describirse la modificación, detallando los motivos que conducen a la misma:

Motivos por los que se propone aumentar la dotación de fondos para determinadas operaciones en relación con la prórroga del PNDR:

El procedimiento legislativo relativo a las propuestas legislativas de la Comisión sobre la PAC más allá de 2020 no ha concluido a tiempo para permitir que los Estados miembros y la Comisión prepararan todos los elementos necesarios para aplicar el nuevo marco jurídico y los planes estratégicos de la PAC a partir del 1 de enero de 2021, de este modo se aprueba un período transitorio para el FEADER mediante el Reglamento 2020/2220 gracias al cual los Estados miembros tienen la posibilidad de financiar sus programas de desarrollo rural prorrogados con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente para los años 2021 y 2022.

De este modo el principal objetivo de la prórroga es dar continuidad durante los años 2021 y 2022 a las actuaciones del PNDR ante el retraso en la aprobación del Plan Estratégico Nacional (PEPAC) que contendrá las intervenciones correspondientes al período de programación 23-27 y que comenzará a aplicarse en 2023.

A continuación se explica detalladamente el reparto de la prórroga entre las distintas operaciones del PNDR:

Medida 1 Acciones de transferencia de conocimientos e información

Submedida 1.1 Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Operación Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Esta operación no va a recibir dotación de la prórroga.

Tal y como se ha venido comunicando a la COM en los distintos exámenes anuales, esta operación arrastra un doble problema, por un lado el derivado de la escasa demanda por parte de los beneficiarios y por otro de los tiempos de ejecución de las actuaciones.

Tras la introducción de distintas medidas correctoras se detectó que la actuación debería haber tenido una previsión de desarrollo plurianual y no anual, dado que así los beneficiarios hubieran dispuesto de más tiempo para planificar y ejecutar sus planes de formación.

De este modo se tomó la decisión de reducir la dotación de la submedida de forma que ya no tuviese más convocatorias, materializándose esta modificación presupuestaria en la versión 8.1 del PNDR aprobada en agosto de 2020.

Así, desde la AG se toma la decisión de mantener la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR y aprobada por la COM, por lo que no se asigna dotación financiera de la prórroga a esta operación.

Operación Formación no reglada y adquisición de competencias en digitalización

Esta actuación forma parte del paquete de operaciones de apoyo a la digitalización que se introdujeron en el

PNDR en la modificación v8.1 aprobada en agosto de 2020.

La previsión actual de la actuación es que esta primera convocatoria se publique en 2021, de este modo la ejecución de esta operación comenzará ya en 2022 y se extendería hasta 2023, momento en el que ya se dispondría del PEPAC por lo que no se estima procedente dotar a esta actuación de fondos adicionales que deben distribuirse entre los años 2021 y 2022

Submedida 1.2 Ayudas a las actividades de demostración y acciones de información

Operación Ayudas a las actividades de demostración y acciones de información

Tal y como se ha venido comunicando a la COM en los distintos exámenes anuales esta operación aunque con un ritmo de ejecución mejor que el de la operación de “Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias” ha sido lento; el principal problema detectado es que los beneficiarios de esta actuación también lo son de la 4.2, en la que por su complejidad e importancia financiera centran la mayoría de sus esfuerzos dejando de lado en ocasiones las actuaciones en el marco de la submedida 1.2.

Tras la resolución de la quinta convocatoria y en base a su resultado, se decidió que no habría más convocatorias de esta submedida para concentrar los esfuerzos en la submedida 4.2, materializándose esta decisión en la modificación presupuestaria en la versión 8.1 del PNDR aprobada en agosto de 2020.

En este sentido, desde la AG se toma la decisión de mantener la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR y aprobada por la COM, por lo que no se asigna dotación financiera de la prórroga a esta operación.

Operación Apoyo a actividades demostrativas en materia de digitalización.

Esta actuación forma parte del paquete de operaciones de apoyo a la digitalización que se introdujeron en el PNDR en la modificación v8.1 aprobada en agosto de 2020.

La previsión actual del gestor de la actuación es que esta primera convocatoria se publique en 2021, de este modo la ejecución de esta operación comenzará ya en 2022 y se extendería hasta 2023, momento en el que ya se dispondría del PEPAC por lo que no se estima procedente dotar a esta actuación de fondos adicionales.

Medida 2 Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

Submedida 2.1 Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

Operación Prestación del servicio de asesoramiento en digitalización.

Esta actuación forma parte del paquete de operaciones de apoyo a la digitalización que se introdujeron en el PNDR en la modificación v8.1 aprobada en agosto de 2020.

La previsión actual del gestor de la actuación es que esta primera convocatoria se publique en 2021, de este modo la ejecución de esta operación comenzará ya en 2022 y se extendería hasta 2023, momento en el que ya se dispondría del PEPAC por lo que no se estima procedente dotar a esta actuación de fondos adicionales.

Submedida 2.2 Apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola

y de servicios de asesoramiento forestal

Operación Establecimiento del servicio de asesoramiento en digitalización.

Esta actuación forma parte del paquete de operaciones de apoyo a la digitalización que se introdujeron en el PNDR en la modificación v8.1 aprobada en agosto de 2020.

La previsión actual del gestor de la actuación es que esta primera convocatoria se publique en 2021, de este modo la ejecución de esta operación comenzará ya en 2022 y se extendería hasta 2023, momento en el que ya se dispondría del PEPAC por lo que no se estima procedente dotar a esta actuación de fondos adicionales.

Submedida 2.3 Apoyo a la formación de asesores

Operación Formación de asesores en digitalización.

Esta actuación forma parte del paquete de operaciones de apoyo a la digitalización que se introdujeron en el PNDR en la modificación v8.1 aprobada en agosto de 2020.

La previsión actual del gestor de la actuación es que esta primera convocatoria se publique en 2021, de este modo la ejecución de esta operación comenzará ya en 2022 y se extendería hasta 2023, momento en el que ya se dispondría del PEPAC por lo que no se estima procedente dotar a esta actuación de fondos adicionales.

Medida 4 Inversiones en activos físicos

Submedida 4.2 Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Artículos 17.1.b y 45)

Operación Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Artículos 17.1.b y 45)

Se trata de una medida con una capacidad de gasto excelente, a la que se une la tendencia creciente tanto en el número de beneficiarios (Entidades Asociativas Prioritarias – EAP) que han llegado a 13 EAP desde la aprobación del PNDR en 2015 cuando no había ninguna.

Con fondos 14-20 se prevé aún la publicación de dos convocatorias más, una en 2021 que se ejecutará en 2022 y otra en 2022 que se ejecutará en 2023.

Dada su buena capacidad de ejecución, desde la AG se toma la decisión de mantener la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR y aprobada por la COM, dando continuidad a esta medida mediante la prórroga.

Teniendo en cuenta la senda prevista de ejecución está previsto que la operación asuma fondos de transición que permitan la publicación de 2 convocatorias, una en 2023 para ejecutar en 2024 y otra en 2024 para ejecutar en 2025.

De este modo, se dota esta operación con un montante de 31.708.319,5€ FEADER correspondiente a los importes FEADER que se vienen ejecutando con esta operación para 2 convocatorias.

El carácter supra autonómico de esta actuación queda garantizado al ser las inversiones materiales o inmateriales que realicen las Entidades Asociativas Prioritarias. Las EAP son entidades asociativas prioritarias que tienen un ámbito de actuación supraautonómico. Se crearon por la ley 13/2013, con el objetivo de corregir atomización del sector cooperativo y asociativo en España (integran cooperativas y otras entidades asociativas como SAT, OOPP). Son reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 550/2014.

Submedida 4.3. Modernización de infraestructuras de regadíos

Operación Modernización de infraestructuras de regadío de IG situadas en zonas regables supraautonómicas o en cuencas intercomunitarias

Las actuaciones financiadas por esta operación han sufrido grandes retrasos a lo largo del período de programación que justificaron la introducción de modificaciones en la misma. Dichas modificaciones, aprobadas en enero de 2018 comenzaron a mostrar sus resultados en 2019 comenzado ya las declaraciones a FEADER de esta medida.

A pesar de los retrasos se encuentra ya seleccionado y comprometido el 100% del importe programado para esta medida, cuya declaración total se prevé para 2022.

Con este marco y con la intención por parte de la AG de mantener la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR y aprobada por la COM, se prevé dar continuidad a esta medida mediante la prórroga.

Tras realizar una prospección sobre la posible cartera de proyectos a ser financiados con el PNDR se ha determinado que la medida tiene capacidad para ejecutar un montante de 16.729.370,29 € FEADER correspondientes a la prórroga.

El carácter supra autonómico de esta operación queda garantizado al ser actuaciones que corresponde ejecutar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación (MAPA) por haber sido declaradas de interés general y que estén situadas en el ámbito territorial de dos o más comunidades autónomas (zonas regables supra-autonómicas) o que afectan a cuencas hidrográficas intercomunitarias (cuencas hidrográficas que se extienden, al menos parcialmente, por el territorio de dos o más comunidades autónomas).

Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

Submedida 7.8 Otros

Operación Creación de caminos naturales

Esta operación tiene una ejecución que alcanza el 85% de lo programado, estando ya comprometido el 100% del gasto programado y según las previsiones que maneja la AG, estas actuaciones se habrán ejecutado por completo en 2021.

Aunque la ejecución de la medida es muy buena, la incertidumbre en cuanto a la disponibilidad de nuevos proyectos así como a las disponibilidades presupuestarias a nivel de los presupuestos nacionales condicionan en gran medida la posibilidad de que esta operación pueda ser receptora de fondos.

De este modo desde la AG se toma la decisión no dar continuidad a esta medida mediante la prórroga.

Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Submedida 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Operación Prevención de los daños causados a los bosques por incendios

Esta operación mantiene una senda de ejecución muy buena, habiendo comprometido la totalidad del gasto presupuestado y previendo declarar en 2021 el 90% del mismo.

De este modo, las previsiones indican que en 2022 se ejecutará la totalidad de los fondos asignados.

Tras realizar una prospección sobre las posibles actuaciones a ser financiadas con el PNDR se ha determinado que la medida tiene capacidad para ejecutar un montante de 16.426.456,25 € FEADER correspondientes a la prórroga.

Por otra parte, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como organismo gestor de esta submedida, ha apostado por la realización de acciones de prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales en el marco del instrumento de recuperación europeo (EURI).

España es uno de los países de la orla mediterránea más afectados por los incendios forestales, no solo en la época ordinaria de incendios, que coincide con el verano, sino que cada vez más se producen fuera de ella. Esto tiene como consecuencia que sean de suma importancia las actuaciones de prevención en los espacios forestales, generalmente durante los meses de parada vegetativa de las plantas, como así se está demandando desde diferentes foros técnicos.

De ahí el hecho de que en el capítulo correspondiente a la Estrategia del PNDR se considerara la lucha contra incendios en su vertiente preventiva como una de las líneas estratégicas a seguir.

La prevención es una herramienta que se ha demostrado eficaz en la lucha contra los incendios forestales y ante la perspectiva futura de años con mayor intensidad de incendios como posibles consecuencias del cambio climático, exige una mayor inversión en prevención.

El carácter supra autonómico de esta actuación queda garantizado al tratarse de acciones desarrolladas por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad lo que imposibilita la doble financiación de las actuaciones. Así se contribuye a la disminución del número de siniestros, el desarrollo de la infraestructura preventiva en determinadas comarcas identificadas como regiones clave en la prevención y defensa de los incendios forestales y repartidas a lo largo de todo el territorio nacional.

Igualmente se financian inversiones en infraestructuras de las bases de medios aéreos (bases aéreas de uso exclusivo de la Administración española no pudiendo ser utilizados por empresas privadas en uso comercial) en las que se ubican los medios de refuerzo en incendios forestales de la Administración General del Estado, que prestan apoyo a las Comunidades Autónomas en cualquier punto del territorio nacional donde sea necesario y que son instalaciones que debido a su red de comunicaciones contribuyen a la vigilancia, seguimiento y defensa de los incendios forestales.

Submedida 8.4 Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Operación Restauración de los daños causados a los bosques por incendios

Esta operación mantiene una senda de ejecución excepcional, no obstante la misma está condicionada por la climatología, que determina el número y la virulencia de los incendios, y por la necesaria declaración de emergencia que obliga a que los trabajos se planifiquen en el mismo año del incendio.

No obstante en 2021 alcanzará una ejecución del 100% de lo convocado.

Pese a que sería una clara candidata a optar a recursos de la prórroga, se ha decidido priorizar las actuaciones de prevención de incendios forestales (submedida 8.3) para impulsar las mismas como primera línea de defensa contra éstos, estableciendo esta actuación como prioritaria para la recepción de fondos FEADER.

De este modo, no se asignará dotación financiera de la prórroga a la submedida 8.4, aunque se seguirá ejecutando con fondos nacionales.

Medida 9. Creación de grupos y organizaciones de productores

Submedida 9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

Operación Creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios de ámbito supraautonómico

De esta operación se publicaron tres convocatorias. En la primera convocatoria se presentó sólo un beneficiario, ascendieron a tres en la segunda y en la tercera descendió a uno de nuevo.

El escaso interés se ha puesto de manifiesto en estos años de ejecución por una baja demanda del sector sobre esta medida debido principalmente a que se trata de una ayuda sólo para la creación de OO.PP supraautonómicas.

En la modificación presupuestaria que dio lugar a la versión 8.1 del PNDR aprobada en agosto de 2020, se tomó la decisión de reducir la dotación de la submedida de forma que ya no tuviese más convocatorias.

Así, desde la AG se toma la decisión de mantener la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR y aprobada por la COM, por lo que no se asigna dotación financiera de la prórroga a esta operación.

Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

Submedida 15.2 Apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

Operación Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques. Conservación de RRGGFF

Esta operación, tal y como se expuso durante el examen anual de 2020, registró un retraso en su puesta en marcha derivado a los problemas de tramitación de distintos elementos necesarios para su ejecución.

Una vez solucionados estos problemas, en 2018 se iniciaron las declaraciones, teniendo un ritmo de ejecución cada vez mayor en las sucesivas declaraciones. De hecho el gasto comprometido alcanza el 100% de lo programado de modo que se prevé la ejecución de la totalidad del gasto programado para esta

operación en 2022.

Por esta razón desde la AG se toma la decisión de mantener la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR y aprobada por la COM, estableciendo una dotación financiera de la prórroga a esta operación.

La misma ascenderá a un total de 1.275.859,73€ FEADER tras realizar un estudio detallado de las posibles actuaciones a declarar hasta 2025.

Por otra parte, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como organismo gestor de esta submedida, impulsará la realización de acciones de restauración de los bosques en el marco del Plan de recuperación España puede ser financiado con el instrumento de recuperación europeo (EURI) materializadas a través de las Comunidades Autónomas. Para ello, la continuación y finalización de la ejecución hasta 2025 de las operaciones relacionadas con la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales se consideran fundamentales para que se generen y fomenten materiales forestales de reproducción adecuados para utilizar en dichas restauraciones y promover la recuperación y regeneración de unos bosques más resilientes en el futuro y adaptados al cambio climático, así como a las nuevas enfermedades y plagas relacionadas con el cambio global. De esta manera se plantea así una actuación sinérgica de ambos planes.

El carácter supra autonómico queda garantizado al ser actuaciones referidas a la puesta en marcha de una serie de acciones que coinciden con las herramientas, medidas y planes que establecía la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales. Estas acciones de carácter nacional sirven de marco de coordinación en el futuro para el resto de medidas que deben desarrollarse sobre el territorio.

Medida 16. Cooperación

Submedida 16.1 Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

Operación AEI: Ayuda para la creación de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

Con esta operación se han creado 164 grupos de cooperación EIP. Esta se considera una cifra ya muy elevada, teniendo en cuenta que, en una situación ideal, la actividad de estos grupos podría tener una continuidad encontrando financiación en otras actuaciones como la submedida 16.2.

De este modo en la modificación que dio lugar a la v8.1 del PNDR se redujo el presupuesto de esta submedida quedando ahora con una ejecución ya del 100% del presupuesto programado.

Así, desde la AG se toma la decisión de mantener la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR y aprobada por la COM, por lo que no se asigna dotación financiera de la prórroga a esta operación, centrandose los esfuerzos en dar continuidad a los grupos de cooperación a través de la submedida 16.2.

Submedida 16.2 Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Operación AEI: Ayudas para proyectos de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad

agrícolas

Esta operación ha tenido un total de 3 convocatorias, la última en 2020 que se resolverá en 2021.

Se espera que esta operación permita la continuidad de las actividades del mayor número posible de grupos operativos que fueron creados con cargo a la submedida 16.1 del PNDR, a pesar de no haber una vinculación directa entre la recepción de una ayuda a través de la submedida 16.1 y hacerlo a través de la submedida 16.2.

Por otra parte, dado el carácter estratégico de la AEI y, ante una eventual situación de crisis económica que puede conllevar dificultades de acceso a la financiación procedente de la Administración General de Estado, se considera que la medida 16.2 queda más garantizada si se financia por los fondos EURI, ya que, a éstos se les puede aplicar una tasa de cofinanciación del 100%.

Por tanto, en aras de una mayor operatividad, eficacia y eficiencia de los fondos, esta submedida absorberá fondos EURI y no de los previstos para la prórroga. Así se mantiene la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR, se garantiza una mayor continuidad de los Grupos creados con la 16.1, se asegura la disponibilidad presupuestaria y se garantiza la total coincidencia entre los objetivos de este fondo y los de la AEI tal y como queda justificado más adelante en la justificación de las medidas que se financian con fondos EURI.

La dotación que recibirá será de 12.156.368,45€ para la publicación de una convocatoria, que se prevé se realice en 2022 con ejecución en 2023, 2024 y 2025.

En este caso, el carácter supra autonómico viene determinado por la naturaleza de la subvención destinada a financiar proyectos de cooperación EIP orientados a beneficiar a todo un sector o subsector en el ámbito nacional, y sus actuaciones se deben realizar en dos o más comunidades autónomas, no admitiendo proyectos cuyos resultados vayan a ser objeto de aplicación completa en una sola comunidad autónoma.

Submedida 16.5 apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Operación AEI: Ayuda para proyectos y prácticas medioambientales para integración asociativa

Hasta la fecha se han publicado dos convocatorias de esta submedida, con sólo un beneficiario en el caso de la primera convocatoria y habiendo quedado desierta la segunda. La única ejecución que tiene esta submedida es de 40.515,57€ (GPT).

Esta falta de ejecución se relaciona con su competencia con la submedida 16.2, mucho más atractiva para los beneficiarios, de modo que en la modificación que ha dado lugar a la versión 8.1 del PNDR se ha reducido el presupuesto de esta submedida a lo ejecutado. Se encuentra por tanto ya en una ejecución del 100% de su dotación, pasando el excedente a la submedida 16.2.

Así, desde la AG se toma la decisión de mantener la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR y aprobada por la COM, por lo que no se asigna dotación financiera de la prórroga a esta operación, centrandose los esfuerzos en dar continuidad a los grupos de cooperación a través de la submedida 16.2.

Motivos por los que se propone aumentar la dotación de fondos para determinadas operaciones en relación con la recepción de fondos EURI/IRUE:

Tal y como recoge el Reglamento 2020/2220, dados los retos sin precedentes a los que se enfrentan el sector agrícola y las zonas rurales de la Unión a causa de la crisis de la COVID-19, los recursos adicionales proporcionados por el EURI deben utilizarse para financiar medidas en virtud del Reglamento (UE) 1305/2013 que allanen el camino para una recuperación económica resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo.

Los recursos adicionales del EURI están sujetos a condiciones específicas establecidas en el Reglamento 2020/2220. Por consiguiente, estos recursos adicionales deben programarse y supervisarse de forma separada a la ayuda de la Unión al desarrollo rural, al mismo tiempo que se aplican, por regla general, las normas establecidas en el Reglamento (UE) 1305/2013.

La distribución de estos fondos debe respetar dos condicionantes:

- Al menos el 37 % debe reservarse para medidas de bienestar animal, LEADER y operaciones beneficiosas para el medio ambiente y clima, según establece el punto 4 del artículo 58 bis introducido en el Reglamento 1305/2013 por parte del Reglamento 2020/2220.
- Al menos el 55 % debe reservarse para medidas de inversiones (Art 17), desarrollo de explotaciones (Art 19), servicios básicos (Art 20) y cooperación (Art 35), según establece el punto 5 del artículo 58 bis introducido en el Reglamento 1305/2013 por parte del Reglamento 2020/2220.

Así mismo, según se recoge en el referido punto 5 del artículo 58 bis se establece que las operaciones de inversión financiadas con cargo al EURI deben promover el desarrollo económico y social de las zonas rurales y contribuir a una recuperación económica resiliente, sostenible y digital en consonancia, entre otras cosas, con los objetivos agroambientales y climáticos perseguidos en el presente Reglamento, y en particular:

- a) las cadenas de distribución cortas y los mercados locales;
- b) la eficiencia en el uso de los recursos, en particular la agricultura de precisión e inteligente, la innovación, la digitalización y la modernización de la maquinaria y los equipos de producción;
- c) las condiciones de seguridad en el trabajo;
- d) las energías renovables, la economía circular y la bioeconomía;
- e) el acceso a tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de alta calidad en las zonas rurales.

En el caso del PNDR, estos dos condicionantes se unen a otros: la escasa dotación financiera asignada en comparación con el territorio sobre el que actúa, de 20,6 millones de €; la particular naturaleza de las actuaciones que pueden financiar con el fin de evitar el solape con las actuaciones de los PDR autonómicos, y la previsible competencia entre actuaciones financiadas con cargo a FEADER y con cargo a EURI debido a la posibilidad de aplicar una intensidad de ayuda superior para las inversiones. Todos estos factores limitan las actuaciones susceptibles de recibir fondos EURI al ámbito forestal y al de la cooperación.

Por tanto, está previsto destinar el 37% que debe dirigirse a las actividades beneficiosas para el medio

ambiente, a las actuaciones de prevención de incendios y de conservación de recursos genéticos forestales (submedidas 8.3 y 15.2). Estas operaciones alinean los objetivos de los fondos EURI y con la línea estrategia definida en la versión v8.1 del PNDR.

El porcentaje restante se destina a medidas de inversión y concretamente a la submedida 16.2 por las razones ya comentadas en la justificación del reparto de la prórroga, siendo este reparto coincidente también con la estrategia del PNDR v8.1 y con los objetivos de los fondos EURI.

De este modo las actuaciones receptoras de dotación económica EURI son las siguientes:

Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Submedida 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Operación Prevención de los daños causados a los bosques por incendios

Esta actuación permite satisfacer, junto a la submedida 15.2, el objetivo de dedicación de un 37% de los recursos adicionales para FEADER procedentes del fondo EURI a las medidas a que se refieren el artículo 33 y el artículo 59, apartados 5 y 6, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de este fondo y más en concreto a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, en especial la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura, recogida en la letra b) del punto 4 del artículo 58 bis que introduce en el Reglamento 1305/2013 el Reglamento 2020/2220, así como la creación, la conservación y la restauración de hábitats favorables a la biodiversidad (art. 58 bis 4, e. del mismo reglamento).

La operación tiene continuidad tanto a través del FEADER mediante la prórroga como a través de la dotación adicional de fondos procedentes del EURI. La razón de esta dotación es doble: por un lado la condición de atribuir el 37% a medidas de carácter medioambiental y por otro, la posibilidad de disponer de una mayor dotación presupuestaria para este tipo de actuaciones al tener una cofinanciación del 100% en los recursos EURI no siendo necesario aportar financiación nacional.

De este modo esta operación recibirá una dotación EURI de 6.623.483,47€.

Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

Submedida 15.2 Apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

Operación Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques. Conservación de RRGFF

Esta actuación permite satisfacer, junto a la submedida 8.3, el objetivo de dedicación de un 37% de los recursos adicionales para FEADER procedentes del fondo EURI a las medidas a que se refieren el artículo 33 y el artículo 59, apartados 5 y 6, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de este fondo y más en concreto a la creación, la conservación y la restauración de hábitats favorables a la biodiversidad, recogida en la letra e) del punto 4 del artículo 58 bis que introduce en el Reglamento 1305/2013 el Reglamento 2020/2220, así como la creación, la conservación y la restauración de hábitats favorables a la biodiversidad (art. 58 bis 4, e. del mismo reglamento).

Al igual que sucede en el caso de la submedida 8.3, la operación tiene continuidad tanto a través del FEADER mediante la prórroga como a través de la dotación adicional de fondos procedentes del EURI. Las razones también son similares, por un lado el cumplimiento del porcentaje ambiental en el reparto presupuestario y por otro la mayor disponibilidad de fondos al no estar condicionado por la aportación de una financiación nacional.

De este modo esta operación recibirá una dotación EURI de 1.000.000 €.

Submedidas 16.1+16.2 Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Operación AEI: Ayudas para proyectos de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

La decisión de dotar a esta medida con fondos EURI en lugar de transición, tal y como se ha justificado con anterioridad, se debe a la posibilidad de aplicar una tasa de cofinanciación del 100%. Esto supone que no es necesario disponer de dinero AGE y permitirá dar continuidad a un mayor número de Grupos operativos ya subvencionados por la submedida 16.1 y a otros nuevos.

No obstante, como se ha apuntado anteriormente, esta decisión también ha venido determinada por la convergencia entre los objetivos de la cooperación EIP del PNDR y los objetivos establecidos para las operaciones de inversión financiadas con fondos EURI en el reglamento de disposiciones transitorias 2020/2220.

La EIP tiene entre otros objetivos el promover un sector agrícola y forestal que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que dependen la agricultura y la silvicultura.

Además, contribuye a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, mejora los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación y crea vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de bosques.

La cooperación EIP contribuirá a promover el desarrollo económico y social de las zonas rurales y a la recuperación económica, resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos agroambientales y climáticos de la Unión.

Se ha realizado un análisis relacionando cada uno de los objetivos establecidos en el punto 5 del artículo 58 bis que el Reglamento 2020/2220 y los ámbitos de interés en los que está programada la cooperación EIP del PNDR.

Para la ejecución de fondos EURI, se centrarán los recursos en ciertos ámbitos de interés que permitan alcanzar los objetivos EURI para inversiones recogidos en artículo 58bis.5, mediante la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos innovadores por grupos operativos, con un enfoque dirigido, en lugar de la tradicional convocatoria bottom-up.

Esta operación recibirá una dotación EURI de 12.156.368,45 €, este importe se corresponde a estimación de

publicación de una única convocatoria. Esta estimación parte de la consideración de los plazos de ejecución de las submedida 16.2 que tiene un esquema de gasto en 3 anualidades y tarda 1 año en resolver y el hecho de que muy probablemente la prórroga no se apruebe hasta mediados de 2021, con lo que en principio sólo daría tiempo a ejecutar una única convocatoria.

1.1.5.1.2. Efectos previstos de la modificación

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 10 PLAN FINANCIERO:

Se recogen a continuación las modificaciones del plan financiero tanto a consecuencia de la absorción de fondos de la prórroga del período 14-20, como por la parte de los fondos EURI que se instrumentan mediante FEADER.

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 10.1

Se introducen los siguientes importes en el plan financiero en relación con la prórroga:

- para la anualidad 2021: 37.818.496,00€
- para la anualidad 2022: 30.967.113,00€
- total del PNDR: pasa de 237.828.821,00 a 303.614.427,00€

Estos importes no llevan asociado importe alguno para la reserva de rendimiento tal y como queda establecido en el punto 4.1 del Marco Nacional v4.0

En relación con la absorción de fondos EURI se establecen los siguientes importes:

- anualidad EURI 2021: 6.086.109,00€
- anualidad EURI 2022: 14.484.937,00€
- total del PNDR EURI: 20.571.046,00€
- total del PNDR con prórroga y EURI: 327.185.473,00€

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 10.3

Medida 4:

Debido a la recepción de fondos de transición, para el AF 3C+ la dotación FEADER pasa de 107.763.233,64€ a 139.471.553,14€.

Debido a la recepción de fondos de transición, para el AF 5A la dotación FEADER pasa de 8.444.037,00€ a 25.173.407,29€

Medida 8:

Debido a la recepción de fondos de transición, para la P4 la dotación FEADER pasa de 46.703.395,51€ a 63.129.851,76€

Esta medida recibe también fondos EURI por un importe total de 6.623.483,47€

Dotación final FEADER contando con transición y EURI: 69.753.335,23€

Medida 15:

Debido a la recepción de fondos de transición, para la P4 la dotación FEADER pasa de 3.021.000€ a 4.296.859,73€

Esta medida recibe también fondos EURI por un importe total de 1.000.000€

Dotación final FEADER contando con transición y EURI: 5.296.859,73€

Medida 16:

Esta medida recibe también fondos EURI por un importe total de 12.156.368,45€ desglosados por AF de la siguiente forma:

- AF 2A: 4.862.547,37
- AF 3A: 1.701.891,58
- P4: 972.509,48
- AF 5A: 972.509,48
- 5C: 3.646.910,54

Dotación final FEADER contando con transición y EURI: 59.024.623,95€

Medida 20:

Debido a la recepción de fondos de transición, pasa de una dotación FEADER de 9.153.152,99€ a 12.158.753,22€

Debido a la recepción de fondos EURI, la dotación de esta medida es de 791194,08€

Dotación final FEADER contando con transición y EURI: 12.949.947,30€

1.1.5.1.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Los cambios en la dotación financiera suponen las siguientes modificaciones en el plan de indicadores:

APARTADO 11.1 PLAN DE INDICADORES

P1

En esta prioridad cambian los siguientes indicadores, siendo estos cambios automáticos al derivarse

directamente de los cambios introducidos en el plan financiero:

- Total gasto público previsto en el PDR que pasa de 408.785.518,79€ a 550.529.725,69€
- Gasto público subvencionable (ámbito de interés 1A) pasa de 62.701.162,5€ a 75.854.487,05€, este dato cambia a pesar de no introducir modificaciones en las medidas 1, 2 y 16 debido a que en modificaciones anteriores se nos había dado la indicación de no cambiar el target. No obstante con objeto de la presente modificación creemos que procede la regularización.
- T1 Porcentaje de los gastos de la aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del reglamento (UE) 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A) que pasa de 15,34 a 13,78.
- M16 el Gasto Público Total pasa de 58.585.319,40€ a 70.741.687,85€, de los cuales EURI son 12.156.368,45€.

AF2A

En esta prioridad cambian los siguientes indicadores, siendo estos cambios automáticos al derivarse directamente de los cambios introducidos en el plan financiero:

- Gasto Público Total M16: pasa de 22.424.306,40€ a 27.286.853,77€ de los cuales EURI son 4.862.547,37€.

AF3A

En esta prioridad cambian los siguientes indicadores, siendo estos cambios automáticos al derivarse directamente de los cambios introducidos en el plan financiero:

- Gasto Público Total M16: pasa de 21.736.376,99€ a 23.438.268,57€ de los cuales EURI son 1.701.891,58€.

AF 3C+

En este área focal cambian los siguientes indicadores, siendo estos cambios automáticos al derivarse directamente de los cambios introducidos en el plan financiero:

- Inversión total en EUR (pública + privada) que pasa de 338.878.093,20€ a 506.721.553,76€
- Gasto público total que pasa de 203.326.855,92€ a 263.153.873,85€.

P4

En esta prioridad cambian los siguientes indicadores, siendo estos cambios automáticos al derivarse directamente de los cambios introducidos en el plan financiero:

- Medida 8: Gasto público total submedida 8.3 pasa de 67.426.812,34€ a 105.043.609,49€ de los cuales EURI son 6.623.483,47€.
- Medida 15: Gasto público total pasa de 4.028.000€ a 6.729.146,31€ de los cuales EURI son 1.000.000,00€.
- Medida 15: Gasto público total submedida 15.2 pasa de 4.028.000€ a 6.729.146,31€ de los cuales EURI son 1.000.000,00€.
- Gasto Público Total M16: pasa de 5.609.659,67€ a 6.582.169,15€ de los cuales EURI son 972.509,48€, este gasto se reparte de la siguiente forma respetando los porcentajes de reparto

establecidos en la versión 8.1 del PNDR:

- Agricultura - Gasto Público Total M16: pasa de 4.487.727,74€ a 5.265.735,32€ de los cuales EURI son 778.007,58€.
- Bosques - Gasto Público Total M16: pasa de 1.121.931,93€ a 1.316.433,83€ de los cuales EURI son 194.501,90€.

En esta prioridad cambian los siguientes indicadores, siendo estos cambios automáticos al derivarse directamente de los cambios introducidos en el plan financiero:

- Número de operaciones objeto de inversión (4.1 y 4.3) que pasa de 3 a 13, como consecuencia directa del aumento de dotación podrán financiarse más obras.
- Superficie afectada por las inversiones para ahorrar agua (ha) M4 que pasa de 1.400 a 25.731, como consecuencia directa del aumento de la dotación y del número de obras ejecutadas, aumenta la superficie sobre la que se ha trabajado.
- Inversión total M4 que pasa de 11.258.716€ a 33.564.543,05€.
- Gasto público total M4 que pasa de 11.258.716€ a 33.564.543,05€.
- T14 Porcentaje de tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente que pasa de 0,05 a 0,89%
- Gasto Público Total M16: pasa de 2.912.978,16€ a 3.885.487,64€ de los cuales EURI son 972.509,48€.

AF 5C

En esta prioridad cambian los siguientes indicadores, siendo estos cambios automáticos al derivarse directamente de los cambios introducidos en el plan financiero:

- Gasto Público Total M16: pasa de 5.861.482,61€ a 9.508.393,15€ de los cuales EURI son 3.646.910,54€.

APARTADO 11.5 INDICADORES ESPECÍFICOS

En relación con los indicadores específicos los cambios son los siguientes, siendo estos cambios son en su mayoría automáticos al derivarse directamente de los cambios introducidos en el plan financiero:

- OE1/TE1 Número de operaciones de cooperación en la AEI para el AF 2A que pasa de 66 a 74, de las cuales operaciones EURI son 8, cambio derivado automáticamente del establecido en el plan financiero, en base a la experiencia en las convocatorias es la cantidad de proyectos que se estima que se pueden financiar.
- OE5/TE4 Número de operaciones de cooperación de la AEI para el AF 4B que pasa de 17 a 18, de las cuales operaciones EURI son 1, cambio derivado automáticamente del establecido en el plan financiero, en base a la experiencia en las convocatorias es la cantidad de proyectos que se estima que se pueden financiar.
- OE8/TE7 Número de operaciones de cooperación de la AEI para el AF 5C que pasa de 12 a 18, de las cuales operaciones EURI son 6, cambio derivado automáticamente del establecido en el plan financiero, en base a la experiencia en las convocatorias es la cantidad de proyectos que se estima que se pueden financiar.
- OE2 Número de hectáreas en las que se ha intervenido con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales que pasa de 10.500 ha a 17.200ha de las cuales corresponden a los fondos EURI

1.900ha, cambio derivado del aumento de presupuesto, al tener más dinero se estima por la previsión de actuaciones que podrá actuarse sobre esta superficie.

- TE2 Inversión total en transformación y/o comercialización que pasa de 334.730.896,26 a 506.544.079,52€, cambio derivado automáticamente del plan financiero.
- TE6 Número de operaciones de las actividades de cooperación que pasa de 30 a 1, este cambio que debía haberse abordado en la última modificación como consecuencia de la eliminación de la submedida 16.6 y de la reducción de presupuesto de la submedida 16.5 que alimentan el TE6, no fue llevado a cabo al indicarnos que no debíamos cambiar los targets. En el contexto de la actual modificación consideramos que es coherente regularizar la situación.
- OE4 N° de líneas de actuación desarrolladas para la conservación y promoción de los recursos genéticos: que se mantiene en 9 tanto tras la absorción de fondos de la prórroga como de EURI. La invariabilidad del valor del indicador se debe a que estas líneas de trabajo están definidas en la Estrategia española para la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos forestales, y establecen nuestro ámbito de trabajo actual y futuro. La Estrategia es un documento que tiene un recorrido muy amplio y que establece unas actuaciones, planes y herramientas con un periodo de ejecución ilimitado. Por ello el valor del indicador permanece constante.
- TE3 este indicador no sufre modificaciones pese al aumento de dotación de la submedida 8.3, no varía la superficie que puede verse afectada por las actuaciones de las Brigadas de Labores Preventivas (BLP) y de los Equipos Integrales de Prevención de Incendios Forestales (EPRIF) dado que dichas actuaciones se restringen principalmente al entorno de sus bases y ubicaciones, lo que implica que el aumento de la dotación a financiar no repercute en aumentar la superficie de protección ya que siguen realizando sus actuaciones en el mismo entorno de siempre y si acaso, si influirá la reiteración de actuaciones en la misma comarca en una prevención más persistente a lo largo del tiempo, ya que estas actuaciones de carácter selvícola al intervenir principalmente sobre la vegetación, no son permanentes en el tiempo.

1.1.5.1.4. Relación entre la modificación y el AA

No procede la modificación del AA según queda recogido en el REGLAMENTO (UE) 2020/558 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19

1.1.5.2. 2021_Mod 02_Marco de rendimiento

1.1.5.2.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Los cambios introducidos en el plan financiero tienen como consecuencia un cambio automático en las metas del marco de rendimiento.

1.1.5.2.2. Efectos previstos de la modificación

MODIFICACIÓN APARTADO 7 MARCO DE RENDIMIENTO

Los cambios en estos indicadores vienen directamente de los justificados en la modificación del plan financiero al analizar su repercusión en el plan de indicadores.

P2

En la prioridad 2 se modifican los siguientes indicadores del marco de rendimiento:

- Gasto público total que pasa de 25.460.306,40€ a 30.322.856,77€, donde el ajuste EURI es de 4.862.547,37€ por lo que la meta se mantiene en un valor de 25.460.306,40€.
- Número de operaciones AEI en 2A (indicador específico) que pasa de 66 a 76, donde el ajuste EURI son 10, por lo que se mantiene como meta el valor de 66..

P3

En la prioridad 3 se modifican los siguientes indicadores del marco de rendimiento:

- Gasto público total que pasa de 228.268.562,11€ a 289.797.471,62€, donde el ajuste EURI es de 1.701.891,58€, por lo que la meta queda establecida en 288.095.580,04€.
- Número de operaciones 4.2 (indicador específico) que pasa de 125 a 250, este cambio se deriva de la recepción de fondos, es la subida que se estima en el número de proyectos basándose en la experiencia de las actuales convocatorias.

P4

En la prioridad 4 se modifican los siguientes indicadores del marco de rendimiento:

- Gasto público total que pasa de 97.757.273,84€ a 139.047.726,78€, donde el ajuste EURI es de 8.595.992,95€, por lo que la meta queda establecida en 130.451.733,83€.
- Número de hectáreas en las que se ha intervenido con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales y su restauración (indicador específico) que pasa de 17.500 a 24.200ha, donde el ajuste EURI es de 1.900ha, por lo que la meta queda establecida en 22.300ha.

P5

En la prioridad 5 se modifican los siguientes indicadores del marco de rendimiento:

- Gasto público total que pasa de 20.073.692,34€ a 46.998.939,41€, donde el ajuste EURI es de 4.619.420,02€, por lo que la meta queda establecida en 42.379.519,39€.
- Tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente que pasa de 1.400ha a 25.731ha.

1.1.5.2.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No hay cambios, más allá de los indicados en la ficha de modificación 2021_Mod 01_Plan financiero.

1.1.5.2.4. Relación entre la modificación y el AA

No hay cambios, según lo indicado en la ficha de modificación 2021_Mod 01_Plan financiero.

1.1.5.3. 2021_Mod 03_Ayudas de estado

1.1.5.3.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Los cambios presupuestarios introducidos en el plan financiero tienen una repercusión directa y automática en el apartado 13 relativo a las ayudas de estado.

1.1.5.3.2. Efectos previstos de la modificación

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 13 AYUDAS DE ESTADO

El apartado 13 queda modificado en lo referente a las medidas 8 y 15 de la siguiente forma:

Medida 8

- La aportación FEADER pasa de 46.703.395,51€ a 69.753.335,23€
- La cofinanciación nacional pasa de 41.416.218,66€ a 55.983.076,09€
- De este modo la dotación total de la medida pasa de 88.119.614,17€ a 125.736.411,32€

Medida 15

- La aportación FEADER pasa de 3.021.000€ a 5.296.859,73€
- La cofinanciación nacional pasa de 1.007.000€ a 1.432.286,58€
- De este modo la dotación total de la medida pasa de 4.028.000€ a 6.729.146,31€

Medida 16

Sólo se registran cambios para la submedida 16.2 donde los valores pasan a ser los siguientes, respetando las estimaciones realizadas en la versión 8.1 del PNDR:

- La aportación FEADER pasa de XXXX a XXX
- La cofinanciación nacional pasa de XXX a XXX

- De este modo la dotación total de la medida pasa de SSS a SSS

La razón de este cambio radica en la actualización de los importes de la submedida 16.2 como consecuencia de los cambios en el plan financiero que son los siguientes:

- Submedida 16.2 forestal:
 - FEADER pasa de 6.157.859,69€ a 7.981.315,02€
 - Contribución nacional pasa de 1.539.464,94€ a 1.995.328,76€
 - GPT pasa de 7.697.324,69€ a 9.976.643,78€
- Submedida 16.2 no anexo I y no forestal:
 - FEADER pasa de 2.052.619,92€ a 2.660.438,34€
 - Contribución nacional pasa de 513.154,98€ a 665.109,59€
 - GPT pasa de 2.565.774,9€ a 9.3.325.547,93€

1.1.5.3.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No hay cambios, más allá de los indicados en la ficha de modificación 2021_Mod 01_Plan financiero.

1.1.5.3.4. Relación entre la modificación y el AA

No hay cambios, según lo indicado en la ficha de modificación 2021_Mod 01_Plan financiero.

1.1.5.4. 2021_Mod 04_Introducción nueva operación 8.3 financiada con fondos EURI

1.1.5.4.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Esta operación mantiene una senda de ejecución muy buena, habiendo comprometido la totalidad del gasto presupuestado y previendo declarar en 2021 el 90% del mismo.

De este modo, las previsiones indican que en 2022 se ejecutará la totalidad de los fondos asignados.

Tras realizar una prospección sobre las posibles actuaciones a ser financiadas con el PNDR se ha determinado que la medida tiene capacidad para ejecutar un montante de 16.426.456,25 € FEADER correspondientes a la prórroga.

Por otra parte, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como organismo gestor de esta submedida, ha apostado por la realización de acciones de prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales en el marco

del instrumento de recuperación europeo (EURI).

España es uno de los países de la orla mediterránea más afectados por los incendios forestales, no solo en la época ordinaria de incendios, que coincide con el verano, sino que cada vez más se producen fuera de ella. Esto tiene como consecuencia que sean de suma importancia las actuaciones de prevención en los espacios forestales, generalmente durante los meses de parada vegetativa de las plantas, como así se está demandando desde diferentes foros técnicos.

De ahí el hecho de que en el capítulo correspondiente a la Estrategia del PNDR se considerara la lucha contra incendios en su vertiente preventiva como una de las líneas estratégicas a seguir.

La prevención es una herramienta que se ha demostrado eficaz en la lucha contra los incendios forestales y ante la perspectiva futura de años con mayor intensidad de incendios como posibles consecuencias del cambio climático, exige una mayor inversión en prevención.

Esta actuación permite satisfacer, junto a la submedida 15.2, el objetivo de dedicación de un 37% de los recursos adicionales para FEADER procedentes del fondo EURI a las medidas a que se refieren el artículo 33 y el artículo 59, apartados 5 y 6, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de este fondo y más en concreto a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, en especial la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura, recogida en la letra b) del punto 4 del artículo 58 bis que introduce en el Reglamento 1305/2013 el Reglamento 2020/2220, así como la creación, la conservación y la restauración de hábitats favorables a la biodiversidad (art. 58 bis 4, e. del mismo reglamento).

La operación tiene continuidad tanto a través del FEADER mediante la prórroga como a través de la dotación adicional de fondos procedentes del EURI. La razón de esta dotación es doble: por un lado la condición de atribuir el 37% a medidas de carácter medioambiental y por otro, la posibilidad de disponer de una mayor dotación presupuestaria para este tipo de actuaciones al tener una cofinanciación del 100% en los recursos EURI no siendo necesario aportar financiación nacional.

De este modo esta operación recibirá una dotación EURI de 6.623.483,47€.

1.1.5.4.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto de esta modificación es continuar apoyando las actuaciones de prevención de incendios como herramienta eficaz ante la perspectiva futura de años con mayor intensidad de incendios como posibles consecuencias del cambio climático.

Así mismo esta actuación permite satisfacer, junto a la submedida 15.2, el objetivo de dedicación de un 37% de los recursos adicionales para FEADER procedentes del fondo EURI a las medidas a que se refieren el artículo 33 y el artículo 59, apartados 5 y 6, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de este fondo y más en concreto a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, en especial la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura, recogida en la letra b) del punto 4 del artículo 58 bis que introduce en el Reglamento 1305/2013 el Reglamento 2020/2220, así como la creación, la conservación y la restauración de hábitats favorables a la biodiversidad (art. 58 bis 4, e. del

mismo reglamento).

En el PNDR el efecto se desarrolla sobre los siguientes apartados:

- Corrección el apartado 8.2 introduciendo una nueva operación "Prevención de los daños causados a los bosques por incendios financiada con fondos EURI", la misma no conlleva cambios en la estrategia puesto que es una actuación que ya se estaba desarrollando en el PNDR, pero que tal como se indica su objetivo es también coherente con el establecido para los fondos EURI, lo que permite disponer de una dotación financiera adicional para la realización de estas actuaciones.

De este modo el desarrollo de la operación "Prevención de los daños causados a los bosques por incendios financiada con fondos EURI" es similar al de la operación existente en el PNDR "Prevención de los daños causados a los bosques por incendios".

- Corrección del apartado 7: las repercusiones del cambio en el marco de rendimiento han sido reflejadas en la ficha de modificación del marco de rendimiento
- Corrección del apartado 10: las repercusiones del cambio en el plan financiero han sido reflejadas en la ficha de modificación del plan financiero.
- Corrección del apartado 13: las repercusiones del cambio en el apartado de ayudas de estado han sido reflejadas en la ficha de modificación de apartado 13

1.1.5.4.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación del plan de indicadores a consecuencia de los cambios introducidos en esta ficha se recoge en la ficha de modificación del plan financiero.

1.1.5.4.4. Relación entre la modificación y el AA

No procede la modificación del AA según queda recogido en el REGLAMENTO (UE) 2020/558 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19

1.1.5.5. 2021_Mod 05_Introducción nueva operación 15.2 financiada con fondos EURI

1.1.5.5.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Esta operación, tal y como se expuso durante el examen anual de 2020, registró un retraso en su puesta en marcha derivado a los problemas de tramitación de distintos elementos necesarios para su ejecución.

Una vez solucionados estos problemas, en 2018 se iniciaron las declaraciones, teniendo un ritmo de ejecución cada vez mayor en las sucesivas declaraciones. De hecho el gasto comprometido alcanza el 100% de lo programado de modo que se prevé la ejecución de la totalidad del gasto programado para esta operación en 2022.

Por esta razón desde la AG se toma la decisión de mantener la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR y aprobada por la COM, estableciendo una dotación financiera de la prórroga a esta operación.

La misma ascenderá a un total de 1.275.859,73€ FEADER tras realizar un estudio detallado de las posibles actuaciones a declarar hasta 2025.

Por otra parte, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como organismo gestor de esta submedida, ha apostado por la realización de acciones de restauración de los bosques en el marco del Plan de recuperación España puede financiarse con el instrumento de recuperación europeo (EURI) materializadas a través de las Comunidades Autónomas. Para ello, la continuación y finalización de la ejecución hasta 2025 de las operaciones relacionadas con la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales se consideran fundamentales para que se generen y fomenten materiales forestales de reproducción adecuados para utilizar en dichas restauraciones y promover la recuperación y regeneración de unos bosques más resilientes en el futuro y adaptados al cambio climático, así como a las nuevas enfermedades y plagas relacionadas con el cambio global. De esta manera se plantea así una actuación sinérgica de ambos planes.

Esta actuación permite satisfacer, junto a la submedida 8.3, el objetivo de dedicación de un 37% de los recursos adicionales para FEADER procedentes del fondo EURI a las medidas a que se refieren el artículo 33 y el artículo 59, apartados 5 y 6, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de este fondo y más en concreto a la creación, la conservación y la restauración de hábitats favorables a la biodiversidad, recogida en la letra e) del punto 4 del artículo 58 bis que introduce en el Reglamento 1305/2013 el Reglamento 2020/2220, así como la creación, la conservación y la restauración de hábitats favorables a la biodiversidad (art. 58 bis 4, e. del mismo reglamento).

Al igual que sucede en el caso de la submedida 8.3, la operación tiene continuidad tanto a través del FEADER mediante la prórroga como a través de la dotación adicional de fondos procedentes del EURI. Las razones también son similares, por un lado el cumplimiento del porcentaje ambiental en el reparto presupuestario y por otro la mayor disponibilidad de fondos al no estar condicionado por la aportación de una financiación nacional.

De este modo esta operación recibirá una dotación EURI de 1.000.000 €.

1.1.5.5.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto de esta modificación es continuar apoyando las actuaciones de conservación de recursos genéticos forestales, en gran parte por su relación con las actuaciones de restauración de los bosques, dado que la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales se consideran fundamentales para que se generen y fomenten materiales forestales de reproducción adecuados para utilizar en dichas restauraciones y promover la recuperación y regeneración de unos bosques más resilientes en el futuro y adaptados al cambio climático, así como a las nuevas enfermedades y plagas relacionadas con el cambio global.

De este modo se consigue una sinergia entre los fondos EURI que se canalizan a través del PNDR y los incluidos en el Plan de Recuperación España Puede, a través de los que se apoyarán actuaciones de restauración materializadas a través de las Comunidades Autónomas.

Así mismo, esta actuación permite satisfacer, junto a la submedida 8.3, el objetivo de dedicación de un 37% de los recursos adicionales para FEADER procedentes del fondo EURI a las medidas a que se refieren el artículo 33 y el artículo 59, apartados 5 y 6, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de este fondo y más en concreto a la creación, la conservación y la restauración de hábitats favorables a la biodiversidad, recogida en la letra e) del punto 4 del artículo 58 bis que introduce en el Reglamento 1305/2013 el Reglamento 2020/2220, así como la creación, la conservación y la restauración de hábitats favorables a la biodiversidad (art. 58 bis 4, e. del mismo reglamento).

En el PNDR el efecto se desarrolla sobre los siguientes apartados:

- Corrección el apartado 8.2 introduciendo una nueva operación "Conservación y promoción de recursos genéticos forestales financiado con fondos EURI", la misma no conlleva cambios en la estrategia puesto que es una actuación que ya se estaba desarrollando en el PNDR, pero que tal como se indica su objetivo es también coherente con el establecido para los fondos EURI, lo que permite disponer de una dotación financiera adicional para la realización de estas actuaciones.

De este modo el desarrollo de la operación "Conservación y promoción de recursos genéticos forestales financiado con fondos EURI" es similar al de la operación existente en el PNDR "Conservación y promoción de recursos genéticos forestales".

- Corrección del apartado 7: las repercusiones del cambio en el marco de rendimiento han sido reflejadas en la ficha de modificación del marco de rendimiento
- Corrección del apartado 10: las repercusiones del cambio en el plan financiero han sido reflejadas en la ficha de modificación del plan financiero.
- Corrección del apartado 13: las repercusiones del cambio en el apartado de ayudas de estado han sido reflejadas en la ficha de modificación de apartado 13

1.1.5.5.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación del plan de indicadores a consecuencia de los cambios introducidos en esta ficha se recoge en la ficha de modificación del plan financiero.

1.1.5.5.4. Relación entre la modificación y el AA

No procede la modificación del AA según queda recogido en el REGLAMENTO (UE) 2020/558 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1301/2013 y (UE) n.o 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19

1.1.5.6. 2021_Mod 06_Corrección errata en plan de indicadores

1.1.5.6.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se ha detectado una errata en el plan de indicadores que afecta al indicador T3.

El mismo registra en la versión v8.1 un valor de 1.735 mientras que el indicador que se utiliza para su cálculo " Number of participants trained under measure 1 'Knowledge transfer and information actions' (only 1.1, vocational training)" según la ficha del T3 elaborada por la COM tiene el valor de 1.135, dicho valor procede de la suma de los participantes en las dos operaciones de la submedida 1.1 que están programadas, una en el AF 2A con una previsión de 960 participantes y otra en la 3C+ con una previsión de 175.

De este modo se aprovecha la modificación para corregir el error.

1.1.5.6.2. Efectos previstos de la modificación

El indicador T3 pasa de tener un valor de 1.735 a 1.135.

1.1.5.6.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No hay más cambios en los indicadores que la corrección de erratas ya referida.

1.1.5.6.4. Relación entre la modificación y el AA

No procede la modificación del AA según queda recogido en el REGLAMENTO (UE) 2020/558 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1301/2013 y (UE) n.o 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19

1.1.5.7. 2021_Mod 07_Introducción nueva operación 16.2 financiada con fondos EURI

1.1.5.7.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Dado el carácter estratégico de la AEI y, ante una eventual situación de crisis económica que puede conllevar dificultades de acceso a la financiación procedente de la Administración General de Estado, se considera que la medida 16.2 queda más garantizada si se financia por los fondos EURI, ya que, a éstos se les puede aplicar una tasa de cofinanciación del 100%.

Por tanto, en aras de una mayor operatividad, eficacia y eficiencia de los fondos, esta submedida absorberá fondos EURI y no de los previstos para la prórroga. Así se mantiene la línea estratégica definida en la versión v8.1 del PNDR, se garantiza una mayor continuidad de los Grupos creados con la 16.1 y a otros nuevos, se asegura la disponibilidad presupuestaria, al aplicarse una tasa de cofinanciación del 100%.

Por otro lado, esta decisión también ha venido determinada por la convergencia entre los objetivos de la cooperación EIP del PNDR y los objetivos establecidos para las operaciones de inversión financiadas con fondos EURI en el reglamento de disposiciones transitorias 2020/2220.

La EIP tiene entre otros objetivos el promover un sector agrícola y forestal que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que dependen la agricultura y la silvicultura.

Además, contribuye a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, mejora los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación y crea vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de bosques.

La cooperación EIP contribuirá a promover el desarrollo económico y social de las zonas rurales y a la recuperación económica, resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos agroambientales y climáticos de la Unión.

Se ha realizado un análisis relacionando cada uno de los objetivos establecidos en el punto 5 del artículo 58 bis que el Reglamento 2020/2220 y los ámbitos de interés en los que está programada la cooperación EIP del PNDR.

Para la ejecución de fondos EURI, se centrarán los recursos en ciertos ámbitos de interés que permitan

alcanzar los objetivos EURI para inversiones recogidos en artículo 58bis.5, mediante la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos innovadores por grupos operativos, con un enfoque dirigido, en lugar de la tradicional convocatoria bottom-up.

Esta operación recibirá una dotación EURI de 12.156.368,45 €, este importe se corresponde a estimación de publicación de una única convocatoria. Esta estimación parte de la consideración de los plazos de ejecución de las submedida 16.2 que tiene un esquema de gasto en 3 anualidades y tarda 1 año en resolver y el hecho de que muy probablemente la prórroga no se apruebe hasta mediados de 2021, con lo que en principio sólo daría tiempo a ejecutar una única convocatoria.

1.1.5.7.2. Efectos previstos de la modificación

Con esta operación se pretende seguir apoyando la contribución de la EIP a promover el desarrollo económico y social de las zonas rurales y a la recuperación económica, resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos agroambientales y climáticos de la Unión y al mismo tiempo garantizar una mayor continuidad de los Grupos creados con la 16.1 y a otros nuevos, asegurando la disponibilidad presupuestaria, al aplicarse una tasa de cofinanciación del 100%.

En el PNDR el efecto se desarrolla sobre los siguientes apartados:

- Corrección el apartado 8.2 introduciendo una nueva operación "Ayudas para proyectos de grupos operativos de la AEI para la recuperación económica resiliente, sostenible y digital del sector agrícola y las zonas rurales, tras la crisis de la Covid19 ", la misma no conlleva cambios en la estrategia puesto que es una actuación que ya se estaba desarrollando en el PNDR, pero que tal como se indica su objetivo es también coherente con el establecido para los fondos EURI, lo que permite disponer de una dotación financiera adicional para la realización de estas actuaciones.

De este modo el desarrollo de la operación "Ayudas para proyectos de grupos operativos de la AEI para la recuperación económica resiliente, sostenible y digital del sector agrícola y las zonas rurales, tras la crisis de la Covid19" es en esencia similar al de la operación existente en el PNDR "AEI: Ayudas para proyectos de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas".

No obstante, se aprovecha la modificación para introducir algunos elementos de mejora en determinados apartados con objeto de aportar una mayor claridad en la redacción.

Los apartados que incluyen modificaciones son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Se introduce en este apartado la mención correspondiente a la financiación de la actuación con fondos EURI y a sus objetivos.

BENEFICIARIOS

En este apartado se mejora la redacción especificando los beneficiarios en lugar de dejarlos a modo de

ejemplo para ser más exhaustivos, pero se mantiene la naturaleza de los mismos:

Texto original:

a) sector, agroalimentario o forestal (p.ej. agricultores, ganaderos, selvicultores, empresas del sector agroalimentario, las organizaciones representativas de cualquiera de los anteriores , así como las organizaciones interprofesionales).

b) agentes del ámbito de la generación o gestión del conocimiento (p.ej. centros de I+D+i, centros o plataformas tecnológicos, universidades, investigadores, tecnólogos o asesores)

c) otros agentes de otros ámbitos que desempeñen un papel relevante en relación a la temática que abordará la agrupación (p.ej. organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, etc.).

Propuesta:

a) del sector agroalimentario y forestal: productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones; empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones; cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones; comunidades de regantes;

b) del sector investigador o del conocimiento: investigadores, universidades, centros de tecnología, entidades de I+D+i, asesores o entidades de asesoría, plataformas tecnológicas, centros de investigación y experimentación, entre otros.

c) Otros: organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, comunidades rurales, empresas y cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en la ejecución del proyecto.

COSTES SUBVENCIONABLES

En este apartado se incluye para clarificar que se considera como costes elegibles de las actividades de divulgación, incluyendo el siguiente texto:

Propuesta:

Incluye costes de los servicios ligados a la divulgación del proyecto innovador, gastos del alquiler de espacios, gastos de material fungible ligado a la divulgación, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros inherentes a la divulgación del proyecto y los gastos de personal propio de la agrupación de beneficiarios ligados a la divulgación.

Así mismo se incluye la siguiente matización para los gastos de preparación del proyecto:

Propuesta:

En el caso de los gastos de preparación del Proyecto, habiéndose determinado su elegibilidad en la convocatoria, los mismos podrá ser anterior a la solicitud de ayuda siempre que esté dentro del periodo de elegibilidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

En este apartado se realizan dos cambios, el primero es el traslado directo de la nueva redacción del

apartado de beneficiarios y el segundo es la modificación de 2 requisitos en relación con el representante del grupo exigiendo que tenga la condición de persona física o jurídica de naturaleza privada y la segunda es una matización sobre la presentación de la solicitud y su documentación anexa.

Texto actual:

- b) La agrupación deberá designar a su representante, que deberá contar con personalidad física o jurídica y será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración.*
- c) Presentar toda la documentación requerida en la convocatoria.*

Propuesta:

- b) La agrupación deberá designar a su representante, que **será una persona física o jurídica de naturaleza privada** y que será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración.*
- c) Presentar la **solicitud debidamente cumplimentada y firmada**, acompañada de toda la documentación requerida en la convocatoria.*

Por último se introduce en este apartado un texto relativo a la necesidad de que los proyectos contribuyan a los objetivos de los fondos EURI:

Propuesta:

Los proyectos de innovación deben contribuir al desarrollo económico y social de las zonas rurales y a una recuperación sostenible y digital en consonancia, entre otras cosas, con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión Europea y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo y en particular:

- a. Las cadenas de distribución cortas y los mercados locales;
 - b. La eficiencia en el uso de los recursos, en particular la agricultura de precisión e inteligente, la innovación y digitalización y modernización de maquinaria y los equipos de producción;
 - c. Las condiciones de seguridad en el trabajo.
 - d. Las energías renovables, la economía circular y la bioeconomía;
 - e. El acceso a tecnologías de la información y comunicación (TIC) de alta calidad en las zonas rurales.
- Corrección del apartado 7: las repercusiones del cambio en el marco de rendimiento han sido reflejadas en la ficha de modificación del marco de rendimiento
 - Corrección del apartado 10: las repercusiones del cambio en el plan financiero han sido reflejadas en la ficha de modificación del plan financiero.
 - Corrección del apartado 13: las repercusiones del cambio en el apartado de ayudas de estado han sido reflejadas en la ficha de modificación de apartado 13

1.1.5.7.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación del plan de indicadores a consecuencia de los cambios introducidos en esta ficha se recoge en la ficha de modificación del plan financiero.

1.1.5.7.4. Relación entre la modificación y el AA

No procede la modificación del AA según queda recogido en el REGLAMENTO (UE) 2020/558 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1301/2013 y (UE) n.o 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19

2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

ES - National

Descripción:

El Programa abarcará todo el territorio nacional.

2.2. Clasificación de la región

Descripción:

El Programa Nacional considera como zonas rurales aquellas que se determinen en los programas regionales de desarrollo rural, aplicando por tanto, en todas ellas.

A efectos de la submedida 7.8 del PNDR se opta por la clasificación derivada de aplicar la metodología utilizada por Eurostat basada en la clasificación de las zonas por grado de urbanización: http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Degree_of_urbanisation_classification_-_2011_revision

Esta clasificación discrimina entre LAU2 tras un proceso de agregación de clusters de 1x1 Km2, con una metodología específica.

Los caminos o tramos de caminos que constituyan operaciones subvencionables serán aquellos que discurren por municipios (LAU2) escasamente poblados o con densidad intermedia y que afecten a más de una Comunidad Autónoma. Los tramos ejecutados deben estar incluidos en un camino cuyo trazado total discurre por dos o más CCAA

No serán subvencionables los tramos de camino que discurren por LAU2 densamente poblados (ciudades y aglomeraciones metropolitanas).

3. EVALUACIÓN EX-ANTE

3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

La evaluación ex ante (EExA) tiene por objeto mejorar la calidad de la concepción del PNDR. La EExA debe incorporar los requisitos de la evaluación ambiental estratégica (EAE) según la normativa de aplicación (Directiva 2011/42 y Ley 21/2013).

La evaluación ex ante del programa nacional de desarrollo rural ha sido realizado por la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, SA (TRAGSATEC)

PROCESO DE EExA: se compone de tres fases:

1. Evaluación del Análisis DAFO y necesidades.

Los documentos (DAFO y necesidades) se sometieron a consulta pública a través de la Red Rural Nacional (RRN) y de un grupo de agentes de innovación del 12 al 19 de junio de 2014.

Se recibieron en plazo nueve escritos de entidades consultadas: AFFAMER, ASEMFO, COOP.Agroalimentarias, COVAP, FEAGRA-CCOO, FIAB, WWF/SEO, UPA, PTVVino.

El equipo evaluador remitió informe el 8 de julio de 2014. Se han valorado las recomendaciones, incorporando en el texto las aceptadas y justificando las no aceptadas. **Ver documento adjunto en apartado 3.2.2.**

Durante el mes de diciembre de 2014 se realizó un nuevo informe del equipo evaluador con nuevas recomendaciones para incluir en el PNDR.

2. Construcción de la lógica de intervención.

Los documentos (estrategia, marco de rendimiento, descripción de medidas, plan de indicadores, RRN, relación necesidades-prioridades) se sometieron a consulta pública a través de la RRN del 7 al 14 de julio de 2014.

Se recibieron en plazo cuatro escritos de entidades consultadas: ASEMFO, DGAgri, Generalitat Catalunya, UNAC. Se están valorando las observaciones, incluidas las de escritos recibidos fuera de plazo.

El equipo evaluador remitió informe el 16 de julio de 2014, considerándose sus observaciones.

Durante el mes de diciembre de 2014 se realizó un nuevo informe del equipo evaluador con nuevas recomendaciones para incluir en el PNDR.

3. Definición de los sistemas de gobernanza, gestión y ejecución.

Los documentos (plan de evaluación, disposiciones de aplicación del programa y actuaciones para involucrar a los socios) se sometieron a consulta pública a través de la RRN del 14 al 18 de julio de 2014, y los resultados de esta consulta más las recomendaciones del equipo evaluador se incorporaron al PNDR.

Durante el mes de diciembre de 2014 se realizó un nuevo informe del equipo evaluador con nuevas recomendaciones para incluir en el PNDR.

PROCESO DE EAE: se compone de cuatro fases.

1. Inicio del procedimiento y consulta pública del borrador del PNDR junto con el Documento Inicial Estratégico (DIE).

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal (DGDRyPF) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) remitió como órgano promotor (OP) la solicitud de inicio de la EAE a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MAPAMA como órgano ambiental (OA).

El OP remitió al OA el borrador de PNDR y el DIE el 15 de abril de 2014.

El OA lo sometió a consulta pública 45 días, entre el 17 de abril y el 17 de junio de 2014.

El OA elabora el Documento de Alcance y lo remite al OP el 10 de julio. Se han valorado las recomendaciones, incorporando en el texto las aceptadas y justificando las no aceptadas. **Ver documentos adjuntos en apartado 3.2.2.**

2. Información pública de la versión inicial PNDR y del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).

El OP remitió al OA la versión inicial del PNDR, junto con el EsAE.

El OA lo publicó en el BOE, someténdolo a consulta e información pública durante 45 días, finalizando ésta el 6 de octubre de 2014. Se han recibido 436 alegaciones.

3. Propuesta Final del PNDR.

El OP remitió al OA la propuesta final del PNDR junto con el EsAE, el resultado de las consultas e información públicas y un documento resumen del procedimiento.

4. Declaración Ambiental Estratégica (DAE).

El OA realizó el análisis técnico del expediente.

El OA emitió la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

La DAE se publicó en el BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2015

Se adjuntan como Anexos tanto el Estudio Ambiental Estratégico como la Declaración Ambiental Estratégica

3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.

| Título (o referencia) de la recomendación | Categoría de recomendación | Fecha |
|--|---|--------------|
| EExA – Medidas (1) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EAE- Declaración ambiental estratégica | Recomendaciones específicas de la EEA | 05/02/2015 |
| EAE- Documento de Alcance | Recomendaciones específicas de la EEA | 10/07/2014 |
| EAE- Estudio Ambiental | Recomendaciones específicas de la EEA | 31/07/2014 |
| EAE- Información pública | Recomendaciones específicas de la EEA | 10/12/2014 |
| EExA – Desarrollo sostenible | Otros | 23/12/2014 |
| EExA – Discriminación | Otros | 23/12/2014 |
| EExA – Género | Otros | 23/12/2014 |
| EExA – Medidas (10) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (11) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (12) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (13) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (14) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (15) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (16) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (17) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |

| | | |
|--------------------------------|---|------------|
| | intervención | |
| EExA – Medidas (18) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (19) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (2) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (20) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (21) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (3) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (4) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (5) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (6) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (7) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (8) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Medidas (9) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA – Participación | Análisis DAFO, evaluación de necesidades | 08/07/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (1) | Disposiciones de ejecución del programa | 18/07/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (10) | Construcción de la lógica de intervención | 10/12/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (11) | Construcción de la lógica de intervención | 10/12/2014 |

| | | |
|--------------------------------|--|------------|
| EExA – Plan de evaluación (12) | Construcción de la lógica de intervención | 10/12/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (13) | Disposiciones de ejecución del programa | 23/12/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (14) | Disposiciones de ejecución del programa | 23/12/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (15) | Disposiciones de ejecución del programa | 23/12/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (16) | Disposiciones de ejecución del programa | 23/12/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (17) | Disposiciones de ejecución del programa | 23/12/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (2) | Disposiciones de ejecución del programa | 18/07/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (3) | Disposiciones de ejecución del programa | 18/07/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (4) | Disposiciones de ejecución del programa | 18/07/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (5) | Disposiciones de ejecución del programa | 18/07/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (6) | Disposiciones de ejecución del programa | 18/07/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (7) | Disposiciones de ejecución del programa | 18/07/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (8) | Construcción de la lógica de intervención | 10/12/2014 |
| EExA – Plan de evaluación (9) | Construcción de la lógica de intervención | 10/12/2014 |
| EExA – Plan de indicadores (1) | Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras | 23/12/2014 |
| EExA – Plan de indicadores (2) | Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras | 23/12/2014 |

| | | |
|---|--|------------|
| EExA – Plan de indicadores (3) | Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras | 23/12/2014 |
| EExA- Análisis DAFO | Análisis DAFO, evaluación de necesidades | 08/07/2014 |
| EExA- Análisis de contexto | Análisis DAFO, evaluación de necesidades | 08/07/2014 |
| EExA- Compatibilidad DAFO y necesidades- programas MEC | Análisis DAFO, evaluación de necesidades | 08/07/2014 |
| EExA- Compatibilidad necesidades-EAE | Análisis DAFO, evaluación de necesidades | 08/07/2014 |
| EExA- Estrategia (1) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA- Estrategia (2) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA- Estrategia (3) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA- Estrategia (4) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA- Estrategia (5) | Construcción de la lógica de intervención | 16/07/2014 |
| EExA- Identificación de necesidades | Análisis DAFO, evaluación de necesidades | 08/07/2014 |
| EExA- Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas | Análisis DAFO, evaluación de necesidades | 08/07/2014 |
| EExA- Integración prioridades transversales Estrategia 2020 | Análisis DAFO, evaluación de necesidades | 08/07/2014 |
| EExA- Relación DAFO- necesidades | Análisis DAFO, evaluación de necesidades | 08/07/2014 |
| EExA- Subprogramas temáticos | Análisis DAFO, evaluación de necesidades | 08/07/2014 |

3.2.1. EExA – Medidas (1)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Cumplimentar los campos pendientes y homogeneización contenidos en las fichas de medidas

Descripción de las recomendaciones

Revisar, con carácter general los campos cumplimentados de las fichas de medidas para completar los campos pendientes y, en general, verificar que la información contenida en cada campo mantiene cierta homogeneidad de contenidos en las diferentes medidas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han mejorado las fichas

3.2.2. EAE- Declaración ambiental estratégica

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 05/02/2015

Tema: Declaración ambiental estratégica

Descripción de las recomendaciones

Las determinaciones de la Declaración ambiental estratégica deben considerarse en las disposiciones del programa

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El programa tendrá en cuenta durante su período de ejecución todas las determinaciones ambientales de la DAE

3.2.3. EAE- Documento de Alcance

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 10/07/2014

Tema: Recomendaciones del Órgano Ambiental en el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica sobre borrador del PNDR y Documento Inicial de Evaluación, sometidos a consulta pública.

Descripción de las recomendaciones

De acuerdo con la Ley 21/2013, el OA establece un conjunto de criterios ambientales que deben emplearse en el resto de fases de la evaluación.

El Documento incluye la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en fases posteriores y que se plasmarán en el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)

El Documento recoge el detalle de contenidos de los capítulos del EsAE: 1) esbozo del Programa; 2) Diagnostico ambiental; 3) Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales; 4) Acciones para prevenir y reducir efectos significativos adversos de las medidas; 5) Programa de vigilancia ambiental para el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas; y 6) Resumen no técnico del EsAE.

Para más detalles, ver documento adjunto en el capítulo 3.2.2.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han tenido en cuenta los contenidos del Documento de Alcance en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y se están valorando las observaciones

3.2.4. EAE- Estudio Ambiental

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 31/07/2014

Tema: Estudio Ambiental Estratégico del EAE

Descripción de las recomendaciones

Deben incorporarse las medidas correctoras y preventivas incluidas en el Estudio Estratégico Ambiental

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los gestores de cada medida han analizado las medidas correctoras y preventivas y las han incorporado a la descripción de la medida.

3.2.5. EAE- Información pública

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 10/12/2014

Tema: Información pública y consultas EAE

Descripción de las recomendaciones

Deben analizarse y responderse las alegaciones recibidas durante la información pública y consultas del proceso de EAE

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los gestores y la autoridad de gestión han analizado cada alegación, incorporando aquellas que han querido conveniente y justificando aquellas que no han sido tenidas en cuenta.

3.2.6. EExA – Desarrollo sostenible

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 23/12/2014

Tema: Desarrollo sostenible

Descripción de las recomendaciones

Debería avanzarse en el conocimiento de las sinergias de las acciones para favorecer el desarrollo sostenible

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se recomienda la realización de evaluaciones temáticas que mejoren el conocimiento del impacto de las medidas del programa sobre el desarrollo sostenible y muy especialmente sobre la mitigación del cambio climático

3.2.7. EExA – Discriminación

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 23/12/2014

Tema: Lucha contra la discriminación

Descripción de las recomendaciones

Consideración de la lucha contra todo tipo de discriminación, aportando información específica basada en indicadores cuantitativos y cualitativos y su integración en la economía rurales.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación se contempla para todo el proceso de implementación del programa

3.2.8. EExA – Género

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 23/12/2014

Tema: Igualdad de género

Descripción de las recomendaciones

Reforzar el análisis del colectivo de las mujeres rurales, aportando información específica basada en indicadores concretos relativos a la situación del colectivo femenino y su integración en la vida y economía rurales

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación ha sido ya parcialmente incluida en la versión actual del programa y se contempla para todo el proceso de implementación del programa.

3.2.9. EExA – Medidas (10)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Contribución de la medida “Programa de caminos naturales” al OT11

Descripción de las recomendaciones

Reconsiderar o explicar la contribución de la medida al OT11.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha redactado un texto alternativo de aclaración.

3.2.10. EExA – Medidas (11)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: de indicadores incluida en la ficha de la medida “Programa de caminos naturales”

Descripción de las recomendaciones

Llevar la información del Plan de indicadores al epígrafe correspondiente o bien incluirla en este epígrafe en el resto de las fichas, de cara a dotar de homogeneidad al documento

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los indicadores a que se refiere ya están incluidos en el capítulo del Plan de indicadores. Aparecen también en el epígrafe de información específica porque se tratan de indicadores específicos añadidos con respecto a los establecidos en la Programación FEADER.

3.2.11. EExA – Medidas (12)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Pertinencia de los indicadores de resultado y objetivos de la medida “Programa de caminos naturales”

Descripción de las recomendaciones

Verificar la pertinencia de los indicadores de resultados y objetivos de la medida y si de trata de indicadores SMART.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha completado y modificado el Plan de Indicadores

3.2.12. EExA – Medidas (13)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Especificación de costes elegibles en la submedida 8.3

Descripción de las recomendaciones

Especificar en los costes elegibles los trabajos ligados a la restauración de zonas afectadas por incendios, además de aquellos preventivos. Verificar el mismo con la información de otros campos de la ficha, en particular del punto 5 relativo a la metodología del cálculo de los importes de la ayuda.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han incluido en los costes elegibles los trabajos ligados a la restauración de zonas afectadas por grandes incendios, mayores de 500 ha en la península y de 250 ha en islas.

3.2.13. EExA – Medidas (14)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Inclusión de indicadores de realización específicos en la submedida 8.3

Descripción de las recomendaciones

Incluir los elementos del punto 5 de la ficha como indicadores de realización específicos, especialmente si van a constituir unidades de cálculo de las ayudas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluye un indicador sobre el número hectáreas tratadas con fines preventivos de incendios forestales.

3.2.14. EExA – Medidas (15)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Inclusión de indicadores de realización específicos en la submedida 8.4

Descripción de las recomendaciones

Incluir los elementos del punto 5 de la ficha como indicadores de realización específicos, especialmente si van a constituir unidades de cálculo de las ayudas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluye un indicador sobre el número hectáreas tratadas con fines preventivos de incendios forestales

3.2.15. EExA – Medidas (16)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Dotación presupuestaria. Submedida 8.4

Descripción de las recomendaciones

Eliminar del apartado de intensidad e importe de la ayuda la dotación presupuestaria de la medida

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido.

3.2.16. EExA – Medidas (17)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Dotación presupuestaria de la medida creación de agrupaciones y organizaciones de productores. Submedida 9.1

Descripción de las recomendaciones

Eliminar del apartado de Elementos que respaldan la metodología del cálculo de la prima la dotación presupuestaria de la medida

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido

3.2.17. EExA – Medidas (18)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Descripción de los costes elegibles y los criterios de elegibilidad de la medida creación de agrupaciones y organizaciones de productores. Submedida 9.1

Descripción de las recomendaciones

Mejorar la descripción de los costes elegibles y los criterios de elegibilidad.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Una vez revisado el archivo adjunto y de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento (UE) 1306/2013, la ayuda se corresponde con un montante fijado a tanto alzado, por lo que no se puede hablar de costes elegibles. Sí existirá una proporcionalidad en el pago en función del cumplimiento de los objetivos del plan empresarial.

Por lo tanto, no supone una modificación en las medidas del PNR.

Con respecto a los criterios de elegibilidad, estos dependen de la publicación de la normativa de reconocimiento de Ops en los diferentes sectores agrícolas y ganaderos, aun en preparación.

3.2.18. EExA – Medidas (19)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Cumplimentar puntos incompletos de la ficha de la submedida 15.2

Descripción de las recomendaciones

Completar los puntos de la ficha de la medida incompletos

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido.

3.2.19. EExA – Medidas (2)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Necesidades no cubiertas por las Medidas

Descripción de las recomendaciones

Verificar si las necesidades N9 y N17 no cubiertas por las medidas lo están realmente. En caso de no ser así justificar los motivos para ello o incluso eliminarlas si no son abordables por el programa. En este último caso revisar los elementos del diagnóstico y del DAFO que dieron lugar a la necesidad, así como las estrategias que se apoyan en la misma

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La necesidad N9 queda cubierta por la medida de cooperación. La N17 no tiene asociada directamente una medida y se abordará desde los programas regionales

3.2.20. EExA – Medidas (20)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Dotación presupuestaria de la submedida 15.2

Descripción de las recomendaciones

Eliminar del apartado de intensidad e importe de la ayuda la dotación presupuestaria de la medida.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido

3.2.21. EExA – Medidas (21)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mejorar la justificación de diversos apartados en medida 16, especialmente submedida 16.2

Descripción de las recomendaciones

Mejorar la justificación de los apartados, especialmente de los relacionados con la Criterios de Selección, Verificabilidad y controlabilidad, la Metodología para el cálculo de los importes de ayuda, la Información adicional y Otras observaciones importantes, indicando cuál es el papel del FEGA..

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido

3.2.22. EExA – Medidas (3)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Cumplimentar apartados pendientes de las submedidas 1.1, 1,2, 2.1 y 4.2

Descripción de las recomendaciones

Completar en las fichas aquellos apartados pendientes de describir, en particular los relativos a Descripción general de la medida, Criterios de selección, la Intensidad e importe de las ayudas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se completaron los diferentes apartados en este sentido

3.2.23. EExA – Medidas (4)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Diferenciación de porcentajes máximos de ayudas en submedida 4.2

Descripción de las recomendaciones

En la submedida 4.2 diferenciar los porcentajes máximos de las ayudas del Anexo II del Reglamento 1305/2014 según se trate de inversiones productivas o no productivas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La submedida 4.2 no contempla inversiones no productivas en ningún caso. Este tipo de inversiones se corresponden con la submedida 4.4. que no está prevista en el Programa Nacional

3.2.24. EExA – Medidas (5)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Verificación de elegibilidad en la submedida 4.2

Descripción de las recomendaciones

En la submedida 4.2 verificar la elegibilidad de los activos intangibles propuestos, en particular de la “profesionalización de las decisiones”, lo cual no resulta suficientemente indicativo de concepto que se pretende subvencionar

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se redactó un nuevo texto.

3.2.25. EExA – Medidas (6)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Porcentaje de ayuda máxima en maquinaria móvil o de inversiones intangibles en la submedida 4.2

Descripción de las recomendaciones

En la submedida 4.2 cuando se trate de maquinaria móvil o de inversiones intangibles (por tanto no

instalado en un lugar físico concreto) de una cooperativa o entidad asociativa que opere en comunidades autónomas con distintos porcentajes de ayudas máximas debería indicarse qué porcentaje de ayuda máxima se concedería

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se redactó un nuevo texto.

3.2.26. EExA – Medidas (7)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mejora de la justificación de los apartados en las submedidas 1.1, 1,2, 2.1 y 4.2

Descripción de las recomendaciones

Mejorar la justificación de los apartados, especialmente de los relacionados con la Verificabilidad y controlabilidad, la Metodología para el cálculo de los importes de ayuda, la Información adicional y Otras observaciones importantes, indicando cuál es el papel del FEGA.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Estos apartados ya han sido modificados.

3.2.27. EExA – Medidas (8)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Vínculos directos e indirectos de las actuaciones relacionadas con las cooperativas en las submedidas 1.1, 1,2, 2.1 y 4.2

Descripción de las recomendaciones

Justificar la ausencia de vínculos directos e indirectos de las actuaciones relacionadas con las cooperativas con los objetivos transversales y en caso de no ser así corregir este epígrafe señalando, al menos, las relaciones indirectas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Tras un proceso de estudio se ha revisado la existencia de vínculos de las medidas en este sentido.

3.2.28. EExA – Medidas (9)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mejora de la especificación de los criterios de selección de operaciones en la submedida 4.3

Descripción de las recomendaciones

Mejorar la especificación de los criterios de selección de operaciones indicando si se trata de valores absolutos o relativos y si existen, en cualquiera de los casos, unos umbrales mínimos de incremento de VAB o de ahorros.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han redactado nuevos criterios de selección cuantitativos, en su caso, con valores absolutos y umbrales en el apartado de elegibilidad de la submedida tanto para modernización de infraestructuras supraautonómicas, con cuatro criterios, como para nuevas transformaciones en regadío de interés general.

En cuanto a criterios de selección el cambio se recoge parcialmente en los apartados correspondientes de: Principios en relación al establecimiento de criterios de selección, como información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional.

Respecto a elegibilidad ver las condiciones de elegibilidad de ambas operaciones (Elegibilidad de modernizaciones de regadío de interés general y Elegibilidad de transformaciones en regadío de interés general)

3.2.29. EExA – Participación

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la participación de actores en la elaboración de la DAFO y las necesidades.

Descripción de las recomendaciones

La Evaluación Ex Ante confirma la participación de diversos actores en la elaboración de la DAFO y las necesidades.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Nada que añadir.

3.2.30. EExA – Plan de evaluación (1)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: : Inclusión de agentes a participar en el Comité de Seguimiento del PNDR dentro del apartado de Gobernanza en el Plan de evaluación.

Descripción de las recomendaciones

Indicar los agentes que van a participar en el Comité de Seguimiento o al menos su ámbito de procedencia y representación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incluido un epígrafe 15.2 en el que se detalla la amplia composición del comité de seguimiento del PNDR

3.2.31. EExA – Plan de evaluación (10)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/12/2014

Tema: Coherencia externa

Descripción de las recomendaciones

La coexistencia del PNDR con otros 17 PDRs hace necesario evitar solapamientos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En el seguimiento del programa deberá prestarse especial atención a que no se presenten situaciones de duplicidad con las actuaciones de los restantes 17 PDRs

3.2.32. EExA – Plan de evaluación (11)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/12/2014

Tema: Funcionamiento de la Red Rural Nacional

Descripción de las recomendaciones

La comunicación de las actuaciones debe reforzarse

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Durante todo el periodo de programación la comunicación debe ser una tarea fundamental de la RRN procurando alcanzar a un público muy amplio

3.2.33. EExA – Plan de evaluación (12)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/12/2014

Tema: Acciones de la RRN

Descripción de las recomendaciones

La innovación ha de guiar el diseño de las actuaciones de la RRN

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En la selección de las actuaciones a realizar en cada anualidad se ha de priorizar aquellas cuya contribución sea mayor en términos de innovación

3.2.34. EExA – Plan de evaluación (13)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Incluir un cronograma de las actividades de evaluación

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluye el cronograma en el epígrafe 9.5

3.2.35. EExA – Plan de evaluación (14)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Verificar al inicio de la ejecución del programa que la aplicación informática facilita los indicadores de seguimiento o evaluación o, en su caso, la información necesaria para su cálculo

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los responsables del seguimiento y evaluación deberán chequear si los outputs de la aplicación son suficientes para el cálculo de los impactos

3.2.36. EExA – Plan de evaluación (15)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Realizar evaluaciones temáticas para evaluar algunos de los impactos más relevantes del programa especialmente de aquellos que por su naturaleza no puedan estar suficientemente recogidos o explicados los indicadores

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los responsables de la evaluación deberán acordar con los evaluadores los temas que requieren un estudio específico

3.2.37. EExA – Plan de evaluación (16)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Facilitar la comunicación y transparencia mediante el acceso a los informes de seguimiento y evaluación

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los informes deberán hacerse accesibles en la web inmediatamente después de su aprobación

3.2.38. EExA – Plan de evaluación (17)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Asegurar un sistema interactivo que permita revisar, si se considera oportuno, las fuentes de información como resultado de las evaluaciones y de los informes anuales de ejecución

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La revisión de las fuentes deberá realizarse tras la presentación de los informes anuales de ejecución y las evaluaciones

3.2.39. EExA – Plan de evaluación (2)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recomendación en el Plan de Evaluación sobre acuerdos recopilación de datos Plan de evaluación.

Descripción de las recomendaciones

Asignar a algún departamento concreto la responsabilidad de coordinar las actividades del Plan de Evaluación e indicar los recursos humanos que se asignarían al mismo y su perfil, incluida la posible experiencia pasada en actividades de seguimiento y evaluación.
Concretar para qué actividades se considera que puede haber necesidad de personal externo de apoyo.
Realizar una estimación del presupuesto que pueden requerir las actividades del Plan de Evaluación, al margen de señalar la posibilidad de incluir las mismas en el capítulo de Asistencia Técnica al Programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El programador ha previsto un la creación de un Comité de Dirección de la Evaluación compuesto por representantes de la Autoridad de Gestión, de las unidades gestoras de las medidas, del Organismo Pagador y de miembros de la Unidad de Evaluación, entre otros.

3.2.40. EExA – Plan de evaluación (3)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recomendación recopilación de datos en el Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Alcanzar los acuerdos para la recopilación de datos con anterioridad a la puesta en marcha del programa y garantizar que se incluyen todos los indicadores comunes y específicos del programa.
Revisar las evaluaciones de anteriores periodos de programación para conocer los problemas de disponibilidad de datos e indicadores y adoptar de forma previa a la implantación del programa las medidas necesarias.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No consta en el programa si tales acuerdos están alcanzados pero sí la utilización de un sistema informático común, por lo que es de prever que no existan problemas en la recopilación. Además se incorporan dentro de los temas comunes de evaluación trabajos específicos para la subsanación de datos.

3.2.41. EExA – Plan de evaluación (4)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recomendación en el Plan de Evaluación sobre la disponibilidad de datos e indicadores.

Descripción de las recomendaciones

Especificar si la aplicación informática para la recopilación de datos es la misma que aplicación que se empleará para la gestión de las ayudas o si se trata de una aplicación distinta.
Asegurar que dicho sistema incluya la información necesaria no solo para la gestión de las ayudas, sino también para la evaluación, por lo que debe tratar de recoger la información de los indicadores comunes y específicos o aquella necesaria para su cálculo, en particular la relativa a resultados e impactos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El programador ha especificado en el programa que se trata de un sistema único para la obtención de toda la información necesaria para la gestión, seguimiento y evaluación, por lo que se presupone la inclusión de los elementos especificados, si bien es algo que deberá ser verificado en el momento del desarrollo.

3.2.42. EExA – Plan de evaluación (5)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Temas de evaluación específicos en el Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Revisar los temas de evaluación específicos tomando en consideración que por “temas de evaluación” se entiende el resultado de una intervención que se pretende analizar, no una mera actividad.

Incluir las siguientes actividades en el Apartado Actividades de Evaluación:

- Revisión de fuentes de datos que subsanen las indefiniciones que puedan existir en los indicadores de contexto.
- Dar respuesta a necesidades de seguimiento específicas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han redefinido los temas de evaluación, diferenciando entre comunes (ligados a actividades) y específicos en los que sí se incorporan temas que a juicio de evaluador son de interés. También se han incorporado actividades que permiten abordar las dos cuestiones propuestas.

3.2.43. EExA – Plan de evaluación (6)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Plan de Evaluación

Descripción de las recomendaciones

Prever metodologías de obtención de información de los resultados e impactos, en particular de aquellas medidas en las que éstos se producen sobre agentes que no son los beneficiarios directos de las medidas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incluido la cuestión de los impactos en las actividades y temas de evaluación comunes previstos. Deberán trabajarse en el futuro las metodologías que permitan obtener información ágil sobre los no beneficiarios

3.2.44. EExA – Plan de evaluación (7)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Disposiciones para la ejecución del programa

Descripción de las recomendaciones

Se echa en falta alguna precisión sobre la metodología a emplear para la evaluación del Programa y el cálculo de algunos indicadores de resultado e impacto

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incluido en el epígrafe 9.4 una descripción detallada de las fuentes de obtención de los indicadores de contexto, de objetivos (target) y resultado, de productividad (output), específicos y de la RRN

3.2.45. EExA – Plan de evaluación (8)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/12/2014

Tema: Líneas de ayudas propuestas en el PNDR

Descripción de las recomendaciones

La falta de acceso al crédito puede dificultar el acceso a las medidas cuyas ayudas se cobran una vez ejecutada y liquidadas las acciones

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En la implementación debe tenerse en consideración este posible riesgo y si es necesario poner en funcionamiento un instrumento financiero que lo subsane

3.2.46. EExA – Plan de evaluación (9)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/12/2014

Tema: Relación entre objetivos y distribución de recursos financieros asignados

Descripción de las recomendaciones

Habida cuenta de que algunas medidas sirven a más de un objetivo conviene que la materialización de las actuaciones (sectores o agentes beneficiarios,...) tenga en cuenta la necesidad de servir adecuadamente a todos los objetivos

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El seguimiento de las actuaciones deberá dar cuenta del necesario equilibrio entre los objetivos y proceder a las correcciones pertinentes caso de detectar desviaciones

3.2.47. EExA – Plan de indicadores (1)

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de indicadores

Descripción de las recomendaciones

Verificar los valores de los indicadores de algunas prioridades en la medida que se estima que existen errores por inconsistencia del valor. Comprobar también las indicaciones al respecto aportadas en el documento metodológico de la comisión relativo al establecimiento de indicadores y metas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se revisan los valores y se corrigen los errores detectados

3.2.48. EExA – Plan de indicadores (2)

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de indicadores. Indicadores específicos

Descripción de las recomendaciones

Incluir indicadores específicos para algunas de las prioridades y áreas focales más acordes con el contenido

de las medidas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los indicadores alternativos para las prioridades en las que los indicadores comunes no eran relevantes se recogen en el Marco de Rendimiento, con su correspondiente hito y meta, y en el plan de indicadores, en el apartado de indicadores específico

3.2.49. EExA – Plan de indicadores (3)

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de indicadores. Red Rural Nacional

Descripción de las recomendaciones

Incluir en el plan de indicadores los correspondientes a la Red Rural Nacional, recogidos en el PNDR en el epígrafe 9.4.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se tiene en cuenta la recomendación, pero al no existir un apartado específico para estos indicadores no asociados a áreas focales, queda pendiente de respuesta a la consulta que se ha formulado a la COM.

3.2.50. EExA- Análisis DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre el análisis DAFO, sometido a consulta pública (primera fase de consultas)

Descripción de las recomendaciones

Se verifica la compatibilidad del diagnóstico y del DAFO con las prioridades de desarrollo rural, al cubrir las 6 prioridades de desarrollo rural, aunque formalmente no esté estructurado conforme a las mismas.

Se recomienda revisar la DAFO una vez corregido la descripción de la situación actual, reordenando además algunos contenidos ya existentes.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se adjunta documento con detalle sobre cada una de las recomendaciones realizadas por el evaluador ex ante, señalando en cada caso su aceptación (en ese caso, se incorpora en el texto del PNDR) o su no aceptación, justificando el motivo.

3.2.51. EExA- Análisis de contexto

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre el análisis de contexto

Descripción de las recomendaciones

El análisis se ha realizado en base a los Indicadores de Contexto (ICC) siguiendo su estructura por lo que incluye los contenidos mínimos y los datos empleados son adecuados.

Se recomienda: a) reelaborar la descripción de forma más ordenada y lógica, integrando indicadores con otros contenidos; b) ampliar ciertos ámbitos no cubiertos por los ICC para una mejor comprensión de la realidad y la problemática existente; c) valorar la incorporación de descripciones que no llevan aparejadas ICC pero que podrían dar lugar a indicadores de contexto específicos del programa; d) aportar explicación sobre las posibles causas de la evolución descrita o de las diferencias con los valores comunitarios; d) territorializar el análisis para poder considerar situaciones particulares susceptibles de respuestas diferenciadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se adjunta documento con detalle sobre cada una de las recomendaciones realizadas por el evaluador ex ante, señalando en cada caso su aceptación (en ese caso, se incorpora en el texto del PNDR) o su no aceptación, justificando el motivo.

3.2.52. EExA- Compatibilidad DAFO y necesidades- programas MEC

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la lógica de la relación entre la DAFO y necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase de consultas) con otros Programas del MEC.

Descripción de las recomendaciones

En el momento de la evaluación no se disponía del documento de EAE, por lo que no se ha realizado ninguna recomendación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No procede.

3.2.53. EExA- Compatibilidad necesidades-EAE

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la compatibilidad entre las necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase) y la Evaluación Ambiental Estratégica.

Descripción de las recomendaciones

En el momento de la evaluación no se disponía del documento de EAE, por lo que no se ha realizado ninguna recomendación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No procede.

3.2.54. EExA- Estrategia (1)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Participación pública y proceso de priorización de las necesidades identificadas

Descripción de las recomendaciones

El texto carece de información acerca de las categorías de agentes (mujeres, jóvenes,...) que participaron en el proceso de valoración del DAFO y las necesidades identificadas. No se conoce el tipo de agentes (stakeholders) participantes en el proceso.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La descripción de los agentes participantes en todo el proceso se encuentra detallada en el capítulo correspondiente a la participación.

3.2.55. EExA- Estrategia (2)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Presentación de los objetivos

Descripción de las recomendaciones

La Línea estratégica horizontal de innovación carece de objetivos específicos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han identificado y descrito dos objetivos específicos para la línea estratégica horizontal de innovación.

3.2.56. EExA- Estrategia (3)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Coordinación con otras actuaciones

Descripción de las recomendaciones

Si bien en el documento se hace referencia a la coexistencia del Programa con 17 programas regionales, el Marco Nacional no se menciona en la construcción de la estrategia. Esta carencia resulta destacable en la parte de definición de objetivos (líneas estratégicas y objetivos específicos).

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se hace una referencia explícita al papel que ha jugado el Marco Nacional en la definición de la estrategia.

3.2.57. EExA- Estrategia (4)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Relación entre líneas estratégicas del Programa, prioridades y áreas focales.

Descripción de las recomendaciones

En el apartado 5.2. (Elección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural) debería haber referencias a las líneas estratégicas y objetivos específicos del Programa. Las medidas elegidas deberían relacionarse con las líneas y objetivos mencionados.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorpora al apartado 5.1 un árbol de objetivos en forma de cuadro resumen con las relaciones entre líneas estratégicas, objetivos específicos, medidas, áreas focales y objetivos temáticos.

3.2.58. EExA- Estrategia (5)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Relación entre las medidas seleccionadas, las líneas estratégicas del Programa, prioridades y áreas focales

Descripción de las recomendaciones

En el apartado 5.2. (Elección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural) debería insertarse un diagrama de árbol que relacione las Medidas elegidas, objetivos específicos, líneas prioritarias del Programa, áreas focales y propiedades del desarrollo rural. En las fichas de medidas aparece su vinculación con necesidades, objetivos temáticos, prioridades y áreas focales, pero parece necesario realizar un análisis global en el capítulo de estrategia que permita ver si todos los elementos están cubiertos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorpora al apartado 5.1 un árbol de objetivos en forma de cuadro resumen con las relaciones entre

líneas estratégicas, objetivos específicos, medidas, áreas focales y objetivos temáticos.

3.2.59. EExA- Identificación de necesidades

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la identificación de necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase de consultas)

Descripción de las recomendaciones

La Evaluación ex ante considera que, no se aborda de forma sistemática diferenciación alguna por colectivos concretos, salvo en ocasiones para las mujeres y jóvenes en la actividad agraria. También considera que la DAFO debería territorializarse por temas para identificar necesidades diferenciadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han tenido en cuenta las recomendaciones a la hora de elaborar el análisis DAFO y la identificación de necesidades

3.2.60. EExA- Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas

Descripción de las recomendaciones

La Evaluación ex ante considera que, salvo en casos puntuales, el diagnóstico y la DAFO no incorporan lecciones aprendidas de intervenciones pasadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han tenido en cuenta las recomendaciones a la hora de elaborar el análisis DAFO y la identificación de necesidades

3.2.61. EExA- Integración prioridades transversales Estrategia 2020

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la integración de las prioridades transversales de la Estrategia UE 2020 (medioambiente, cambio climático e innovación) en la DAFO y necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase).

Descripción de las recomendaciones

La evaluación ex ante considera que el tratamiento actual de las tres prioridades transversales de la Estrategia UE 2020 (aspectos medioambientales, la mitigación y adaptación al cambio climático e innovación) en la DAFO y necesidades del PNDR, sometidos a consulta (primera fase) son suficientes como para afirmar que las tres prioridades están integradas en los documentos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Nada que añadir.

3.2.62. EExA- Relación DAFO-necesidades

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la lógica de la relación DAFO-necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase de consultas)

Descripción de las recomendaciones

No se ha evaluado si existe relación lógica y justificada entre la DAFO y las necesidades identificadas a la espera de correcciones del análisis y la DAFO tras los comentarios anteriores.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No procede.

3.2.63. EExA- Subprogramas temáticos

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la justificación en el DAFO de subprogramas temáticos.

Descripción de las recomendaciones

La Evaluación Ex Ante recoge que se plantean realidades diferenciadas para determinados territorios, pero no incorpora específicamente la realización de subprogramas temáticos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Nada que añadir; en efecto, no se contempla la realización de subprogramas temáticos.

3.3. Informe de evaluación ex-ante

Véanse los documentos adjuntos

4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

SE ADJUNTA DOCUMENTO CON TITULO: 4.1.1. Descripción de la situación actual del área de programación

1.-Socioeconomía y situación rural

1.1 TERRITORIO:

España es el 2º país más extenso de la UE, con una superficie total de 505.991,2 km² (ICC3), 11,5% del territorio de la UE. Es el 5º país con mayor proporción de superficie incluida en regiones predominantemente urbanas (19,9% de la superficie, Clasificación OCDE modificada NUT3), superior al valor medio de las intermedias (50,7%), y uno de los países con menor superficie en regiones predominantemente rurales, (29,4%), más de 20 pts inferior al valor UE-27. Pero al ser los NUT3 españoles de gran extensión esta imagen está hasta cierto punto deformada. El 84% del territorio constituido por municipios con menos de 30.000 hab y densidad inferior a 100 hab/km² (INE 2012) lo que se considera como medio rural según la Ley 45/2007.

1.2. POBLACIÓN Y DEMOGRAFÍA:

La población es 46.727.890 hab (ICC1 2013), subiendo 2% desde el 2008, tendencia que no parece que se vaya a mantener debido al bajo índice de natalidad y a la crisis económica, que provoca la salida tanto de inmigrantes llegados en los años anteriores a la crisis como de mano de obra española. Según la clasificación OCDE modificada, la población que vive en regiones predominantemente rurales (2013) representa el 7,4%,15 pts por debajo de la media UE.

Las regiones predominantemente urbanas reúnen un 59,1% de la población, más de 16 pts por encima de la media europea, concentrándose en la costa y en grandes ciudades del interior, mientras en el centro peninsular existen densidades muy bajas de población.

Entre 2008 y 2013 (Eurostat) se constata pérdida continua de la población en territorios rurales e intermedios a favor de regiones urbanas (debido a variación de clasificación de algunos NUT3 españoles por el aumento de población en dicho periodo).

La evolución de la densidad de población total incrementa, pasando de 87,7 hab/km² en 2006 a 93,2 hab/km² en 2012 (Eurostat). Esta densidad es baja, por debajo de la media UE (116,9 hab/km²) y desigual en regiones urbanas o rurales. Los territorios más rurales registran 23,4 hab/km², mientras la media UE es 52,3 hab/km², siendo España el 4º país con menor densidad en zonas rurales de la UE (ICC4).

En municipios por debajo de 30.000 hab y densidad inferior a 100 hab/km², la densidad de población en el medio rural es inferior, 18,9 hab/km² (INE 2012), con superficie del 84% del territorio.

El fuerte envejecimiento de la población (17,7% >64 años) se agrava en las regiones más rurales, 22,3% (ICC2) en 2013. Es el 2º país europeo, con mayor tasa de >64 años en zonas rurales 3,2 pts por encima del

valor medio europeo.

En zonas rurales existe alta tasa de dependencia (55%), superior a la media europea en este tipo de regiones, suponiendo un bajo porcentaje de población en edad de trabajo y de estudios

1.3 EMPLEO:

En 2013 había 17252000 personas empleadas (ICC11) (5º país de la UE respecto a este parámetro). El sector primario absorbe el 4'3% del total de empleos.

Como consecuencia de la crisis desde 2008 a 2013 la pérdida de empleo absoluto fue de 3.439.100 (Eurostat), siendo esta disminución mayor que la del VAB.

La tasa de empleo (15-64) en 2013 era 54,8% (ICC5), disminuyendo en 10 puntos desde 2006 y 9,4 puntos por debajo de la media de la UE. Esta tasa es mayor en el caso de los hombres (59'2%) que en el caso de las mujeres (50,3%), existiendo una importante brecha entre géneros. La tasa de empleo era menor en las zonas escasamente pobladas, 51,4%.

El Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural (MAPAMA, 2011) muestra que la tasa de inactividad de las mujeres en las zonas rurales rural es muy superior a la de los hombres. Además, se detectó que la contratación temporal y el contrato fijo-discontinuo, son categorías de empleo más frecuentes en el caso de las mujeres.

Como consecuencia de la disminución del empleo, la tasa autoempleo (15-64) es alta: 16,9% (ICC6) en 2013, superior a la media europea (14'4%).

La tasa de paro (15-74) ha crecido 17,6 puntos de 2006 a 2013, siendo en 2013 del 26,1% (ICC7), la segunda más alta de la UE y 15,3 puntos superior a la media UE. En 2013 el 55,7% de los jóvenes españoles (15-24 a) estaba en paro, encabezando la estadística europea.

En 2013 en las zonas rurales escasamente pobladas se dio la tasa de desempleo más alta de la UE, 28,7%, llegando el desempleo juvenil al 53%.

La situación de paro es más grave en las zonas meridionales y en Canarias

1.4 ESTRUCTURA ECONÓMICA:

El PIB per cápita se situó en 2013 de 22.519 €/hab, (avance del INE), lo que supone un índice PPC de 95 sobre 100 pts de referencia europeos (ICC8). El índice de PIB per cápita (en PPC) pasó de superar la media europea en 3 puntos en 2008 a estar 5 puntos por debajo en 2012. En zonas rurales este índice en 2013 fue de 87, con grandes diferencias entre zonas.

La primera estimación del INE del VAB para 2013 es de 933.173 M€ (ICC10), representando el 8,4% del VAB comunitario (5ª economía de la UE). En el año 2013, el sector servicios representaba el 72,1% del VAB total (ICC10). Con un aumento de su peso de 4,3 puntos entre 2008 y 2013 (Eurostat), a pesar de lo cual este porcentaje está 1,7 puntos por debajo de la media UE. En el sector secundario (25'3% del VAB en el mismo año) ha habido un fuerte retroceso de 2008 a 2013. El sector primario representaba en 2003 el 2'6% del VAB. Respecto a este último parámetro España ocupa un lugar intermedio entre los países de la UE, por debajo de los países de mayor desarrollo económico, lo que implica un peso relativamente elevado

de su sector primario. El porcentaje del VAB atribuible a zonas rurales era solo del 6,6%.

La productividad laboral se situó en 2013 en 54.091 €/persona (ICC12), una productividad intermedia en el conjunto comunitario.

En 2013, en las zonas urbanas se daba la mayor productividad 52.689 €/persona, mientras que en las zonas rurales era 48.408€/persona. En 2013, el sector secundario tenía la mayor productividad, 74,825.8 €/persona (ICC12) siendo el sector con mayor crecimiento desde 2008 respecto a este parámetro pero mayor pérdida de empleo (Eurostat).

El sector terciario obtuvo una productividad de 50,390 €/persona (ICC12), mientras que el sector primario presenta la productividad más baja, 32,496€/persona (ICC12).

1.5 POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL

El índice AROPE (ICC9) ha pasado en España del 24,5% en 2008 al 27,3% de 2013 que supone más de 12,6 millones de personas en riesgo de pobreza y exclusión. Para los menores de 18 años la tasa AROPE-2013 fue de 32,6%, lo que supone un agravamiento del riesgo de exclusión para los más jóvenes.

El índice AROPE-2013 de las zonas escasamente pobladas es casi un 11% mayor que en zonas muy pobladas, considerando cualquier tramo de edad y sexo, lo que implica un aumento de las desigualdades y acceso a servicios básicos.

Sin embargo los datos disponibles no permiten analizar con claridad las diferencias entre zonas (Norte/Sur, Centro peninsular/Costa e Islas, etc.) que es muy probable que sean importantes.

1.6 RESUMEN

El análisis sobre los ICC de sociales y económicos muestra una situación bastante pesimista. Además, la distribución de competencias y la heterogeneidad territorial EN en relación al empleo, paro, tasa de pobreza, etc.; unida a la tradicional diversidad estructural y demográfica de las diferentes CCAA hacen muy difícil abordar las necesidades resultantes en un PNDR.

Por otra parte las dos clasificaciones de ruralidad propuestas por la Comisión para los indicadores se mueven entre unidades de gran superficie (NUT3 peninsulares) y agregaciones de municipios para los que es muy difícil encontrar base estadística. Lo anterior es de utilidad para matizar en algunos casos la visión mucho más pesimista para buena parte de las zonas rurales que para las zonas urbanas.

En general, las carencias que se encuentran en las zonas rurales se centran en dos aspectos: despoblamiento fundamentalmente centrada en grandes zonas de la meseta y gran incidencia del paro –y por añadidura exclusión- en las zonas del S peninsular y Canarias.

1.7 RRN

La RRN se define por primera vez en el artículo 68 del R1698/2005 para 2007-2013. Es una plataforma integrada por los principales actores implicados en el desarrollo sostenible del medio rural español, tiene como antecedentes estructuras (p.e LEADER para tres periodos de programación).

Cuenta con 82 miembros (AGE, CCAA, CCLL, UE) y 47 organizaciones (sindicatos, organizaciones empresariales, OPAs...). Crea vínculos entre las partes, a través del Comité de Seguimiento, los Subcomités

de Evaluación y LEADER o los Grupos Temáticos de Trabajo y poniendo en marcha proyectos piloto y de cooperación. Cuenta con la Red Española de Desarrollo Rural y la Red Estatal de Desarrollo Rural que representan a gran parte de los GAL, y con redes asociativas de desarrollo rural regionales.

La Evaluación Continua de la RRN 2013 evidencia insuficiente conocimiento de políticas de desarrollo rural y de existencia, funciones y potencialidades de la RRN por parte de la población y de otros actores involucrados.

1.8 SISTEMA ESPAÑOL DE INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO AGROALIMENTARIO

Desde 2008 a 2012 se ha registrado una caída muy importante en el gasto en I+D; en el caso agroalimentario entre 2007-2012, fue un 7,2% en el sector de las administraciones públicas y un 6% por parte de la inversión privada. Según INE, entre 2009 y 2012 en el sector agroalimentario, el nº de empresas innovadoras se ha reducido tanto por ramas de actividad como por tamaño de las empresas, en especial en PYMES, excepto en innovación no tecnológica del sector de la madera y corcho.

Cabe destacar que el sector primario presenta un peso más importante en el gasto de innovación adquirida, comparando con la industria (alimentaria y maderera), donde la capacidad de innovación y el espíritu innovador propio (gasto interno) son mayores

Otro aspecto relevante es escasa cultura de colaboración en las empresas innovadoras españolas.

A nivel regional, existen importantes disparidades en materia de esfuerzo e inversión en I+D+i.

El informe COTEC 2013 de la Fundación para la Innovación Tecnológica, resalta problemas fundamentales, entre otros: escasa demanda nacional en innovación, falta de cultura de colaboración, insuficiente orientación de las investigaciones hacia las necesidades y escaso aprovechamiento del potencial científico público por parte de las empresas. Destacar que la tradición en investigación agraria y alimentaria ha contribuido a situar a España como sexto país con mayor número de documentos publicados en agricultura y ciencias biológicas

De la estrategia “Europa 2020” se deriva la iniciativa emblemática “Unión por la Innovación, que plantea la creación de las Asociaciones Europeas de Innovación, (AEI). En concreto, la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, pretende abordar la innovación en todos los sistemas agrarios..

Para su financiación, la AEI recurre a los fondos FEADER y a los provenientes del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea “Horizonte 2020”. Con todo ello se trata de impulsar el esfuerzo inversor en I+D en el ámbito agrario, que redunde en una mayor competitividad agraria. En este marco hay que situar las RIS3, en la totalidad de las RIS3 españolas se marcan aspectos agrarios y agroalimentarios como parte de la especialización de conocimientos que se ajustan a su potencial de innovación, basándose en sus activos y capacidades.

El 50% de los hogares en zonas escasamente pobladas tiene disponibilidad de conexión de banda ancha, superando el 60% en zonas intermedias y densamente pobladas (Eurostat 2011). Si bien no son datos en que pueda reflejarse directamente la situación del tejido empresarial de las zonas rurales, constituyen una aproximación a la problemática.

Por otro lado, con el paso del tiempo, se ha hecho patente que la adopción de tecnologías de la información y comunicación (TIC), por su transversalidad, su gran evolución y su gran potencial de impacto, son unas de

las innovaciones más relevantes en el sector agroalimentario y forestal español, y en realidad también en el resto de Europa y en el mundo.

En este contexto, para la aceleración de la adopción de estas tecnologías TIC, o dicho de otro modo, para la transición digital en el sector, la necesidad de reducir la brecha de capacidades digitales en la población española, se plantea como un objetivo importante. En concreto en el *Informe País* para España del *Digital Economy and Society Index (DESI)*, 2019 de la Comisión Europea, en el apartado de Capital Humano se indica que solamente un 13% de los hombres mayores de 55 años tiene competencias digitales por encima de las básicas, y en el caso de las mujeres del mismo rango de edad la cifra es de aproximadamente un 7%. Para el grupo de edad de 24 a 55 años, las competencias por encima de las básicas son más frecuentes, un 31,5 % de promedio.

Este particular es conocido por el Ministerio fruto de diversos diagnósticos realizados. En ellos se ha identificado que “no existe tanto una brecha en la implementación de la digitalización, como una falta de uso generalizado de las mismas. Esta falta de acceso se debe tanto a factores económicos como de formación”. Tras los trabajos citados de análisis, finalmente se elaboró durante 2018 y principios de 2019 la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural (en adelante Estrategia), informada en Consejo de Ministros en marzo de 2019. Fue liderada por el MAPA en respuesta a la necesidad de apoyar la transformación digital de dichos sectores, así como los instrumentos previstos para su implementación. Considerando las características estructurales de estos sectores y de la población en el medio rural, esta Estrategia considera que mediante la adopción de procesos digitales en el territorio rural, en su actividad económica y en su tejido social, éste estará mejor preparado para enfrentarse a los retos actuales. Especialmente al reto del poblamiento activo y al de creación de condiciones de vida y trabajo atractivas.

2.- Análisis agricultura/sectorial

2.1 SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS (Productividad y empleo)

La productividad laboral media agraria en España (2011–2013) fue de 24.969,4 €/UTA. Con un dato de partida para comparación de 23.014,84 €/UTA en 2008 para este indicador (ICC14), se refleja un crecimiento para el periodo. Este crecimiento es debido a un incremento del 4% del VAB (variando en el periodo considerado) y también a una disminución del 13% de las UTAs consideradas. Esto coloca a España en una 9ª posición por detrás de algunos países de la UE15 con una agricultura muy productiva, pero en cualquier caso con una productividad importante y creciente (19% en el periodo considerado).

La productividad laboral del sector Forestal 2009 es 39.733 €/UTA (ICC15), no considera parte del empleo dedicado a actividades no productivas no incorporadas al VAB. La silvicultura, explotación forestal e industria de la madera y el papel tenían un VAB 2009 de 6.635 M€

Por su parte, en la industria agroalimentaria la productividad laboral media 2010-2012, era 59.700,5€/persona (ICC16), 61.1303,2€/persona para 2012. Esta productividad creciente en los últimos años y coloca a España por encima de la media comunitaria que fue para 2012 de 48.600,6 €/persona, aunque a distancia de países que ≥ 100.000 €/persona.

El ICC13 (2013 Eurostat) del empleo en agricultura, caza y servicios relacionados fue de 676.000 personas (disminución del 9% desde 2008/3,9% del empleo en 2013), en silvicultura de 23.300 personas (tendencia decreciente/0,1% del empleo 2013), en industrias agroalimentarias 451100 (disminución del 12%/2,6% del

empleo 2013) y en turismo 1.332.600 (disminución 8%/7,8% empleo 2013). Esta disminución explica, al menos parcialmente, el incremento de productividad de alguna de estas ramas de producción.

2.2 EXPLOTACIONES AGRARIAS

La SAU total (Censo agrario 2009) es 23.752.690 ha (ICC19). 47,5% de esta superficie son tierra de cultivo, 35,3% pastos permanentes y prados y 17,2% cultivos permanentes (ICC18). Esta distribución varía mucho entre CCAA y aún más al desagregar superficies por ramas de producción más específicas. Esta SAU supone el 13,84% de la total UE (2ª SAU comunitaria), con elevado peso de cultivos permanentes, en parte por superficie de olivar y viñedo

Respecto a los efectivos ganaderos existían en 2010 un total de 14.830.940 UGM. Incremento considerable de la cabaña de porcino y pollos, y disminución en ovino, caprino y vacuno de leche. Destaca el peso de la cabaña de vacuno de carne española dentro de la cabaña comunitaria y peso muy importante de porcino de más del 16% (con concentración de explotaciones en ciertas zonas), ovino y caprino; aunque los efectivos de estas dos últimas especies están en disminución.

Tamaño físico de las explotaciones

Descenso de SAU de 2005 a 2010 en 1.102.440ha (Eurostat), idem nº explotaciones agrícolas que alcanzan 989.800 en 2010 (ICC17), un 8,3%< que en 2005 (sin embargo hay que considerar cambios en la metodología del censo agrario por la exclusión de la muestra de explotaciones muy pequeñas)

La superficie media por explotación es de 24'6 ha de SAU (Censo agrario) (aproximadamente la mitad que los otros grandes países productores de la UE), con distintas variaciones según CCAA. Por tanto, los patrones de comportamiento sobre incremento o decremento de las explotaciones son diferentes por zonas:

Comunidades del Norte de España: Importante decremento del número de explotaciones, sobre todo en las que no tienen tierras y aumento en las explotaciones pequeñas y medianas.

Comunidades del Valle del Ebro: Incremento de las explotaciones en casi todos los estratos, excepto en La Rioja.

Comunidades del Centro-Norte de España: incremento de las explotaciones en casi todos los estratos.

Comunidades del Centro-Sur de España: Disminución de explotaciones y tendencia a la concentración en las de mayor superficie.

Comunidades del Sur y Suroeste: Disminución de explotaciones en casi todos los estratos con la excepción de las de tamaño medio y grande, con tendencia a la concentración. Decremento acentuado en explotaciones sin tierras

Del conjunto de explotaciones, el 93'9% son gestionadas por agricultores a título individual, y el 6'1% por personas jurídicas. Estas últimas aprovechan el 30% de la SAU, siendo su SAU media de 119 ha. Las explotaciones de 100 ha o más, ocupan el 55'1% de la SAU

El tamaño económico medio de las explotaciones ha crecido, pasando de 31.151€ de producción estándar/explotación (2007) a 34.525,2€ de P.E./explotación (2010), muy por debajo del tamaño económico de los grandes países agrarios de la UE. Cuando se consideran estratos de dimensión económica y se analiza

el nº de explotaciones en los mismos, en aquellos que superan los 50.000 €/explotación se ha incrementado el nº de explotaciones mientras que para el resto ha habido disminución. Sin embargo es necesario tener en cuenta que la dimensión económica media de las explotaciones ha disminuido de 2007 a 2010 en algunas CCAA y que existen 221.250 explotaciones con P.E menor de 221.250€. De la P.E. total, el 63% es atribuible a agricultores a título individual y 36'8% a personas jurídicas. Las explotaciones gestionadas por entidades personas jurídicas tienen un PE/explotación medio mucho mayor (219.518 €/explotación).

Por debajo del tamaño económico medio se encuentran las siguientes ramas de producción:Ganadería mixta (fundamentalmente extensiva);Cultivos en general,cultivos mixtos;Cultivos y ganadería (mixto),Frutales y Cítricos;Cereales,leguminosas y oleaginosas;Viñedo,Cultivos permanentes combinados,Olivicultura.

En una situación de paro la agricultura aporta a través de titulares, familiares de los mismos o trabajo eventual más de 2 millones de puestos de trabajo al año (720,860 UTAs)

El dato de la Superficie de regadío para 2010 es de 3.044.710 ha (ICC20), siendo España el país UE con mayor superficie de regadío. Esta superficie equivale al 12,8% de SAU. Según estudios del MAPAMA, en 2010 un cultivo en regadío al aire libre producía 5 veces más que un cultivo de secano (3.894 €/ha frente a 739 €/ha). El incremento es aún mayor en el regadío protegido. Esta productividad subraya la importancia del regadío para España.

En la agricultura ecológica hay 342.950 ha certificadas más182.970 ha en conversión, en total un 2,2% de la SAU (ICC19), frente al 3,65% de media UE;ocupa el 4º lugar en superficie de este tipo de agricultura entre los países de la UE si se considera solo la SAU, pero hay actividades de este tipo de agricultura que se produce en zonas consideradas forestales (ganadería extensiva, apicultura,...).

2.3 TITULARES DE EXPLOTACIÓN Y OTROS GESTORES DE TIERRAS

En 2010 el nº total de titulares era de 989.800. El Ratio agricultores<35 años / agricultores>55 años es en España (2010) del 9'6% (ICC23); (9'2% en 2007 y 10,9% en 2005), mientras en la media UE27 para 2010 era del 14% y en la UE15 de 11%. Es decir los titulares españoles están configurados por una población bastante envejecida con relevo generacional lento. Esto también se revela por el bajo porcentaje de titulares menores de 35 años:5,3%

En 2010,solo 15,3% de los titulares tenían formación agrícola básica y completa (29,4% de la UE). Sin embargo cuando nos referimos a <35 años, el porcentaje llega al 33,6% (ICC24) (31,5% de la UE), cambio positivo).

2.4 MACROMAGNITUDES ECONÓMICAS

La **renta neta empresarial de la agricultura por UTA no asalariada** (también llamada renta familiar) en términos generales tiene un comportamiento creciente, pasando de 26.980 €/UTA en 2008 a 31.860 €/UTA (2013). Esta renta es alta si se compara con los diferentes países comunitarios.

La renta agraria a coste de los factores por UTAs totales también ha aumentado aunque con importantes variaciones anuales. La serie sería: 24.353,9€/UTA (2008), 22.885,4€/UTA (2009); 25.355,9€/UTA (2010), 24.850,3€/UTA (2011), 24.946,3 (2012) y 28.270,1€/UTA (2013 avance); 26.708,6€/UTA (2014 segunda estimación) Fuente: S.G. de análisis y Prospectiva del MAPAMA. El indicador aportado por la COM es de 24,301.5€/UTA para 2013 (ICC25). En cualquier caso estos valores implican una situación de España en

una situación intermedia para este parámetro.

Con la media 2011-2013, el índice de **productividad total de los factores** en la agricultura se sitúa en 114 registrándose un aumento desde el año 2000(ICC27).

Formación bruta de capital fijo agrario: Los datos aportados por la COM (hasta 2011) ofrecen una visión decreciente asociado a la inversión desde el comienzo de la crisis. El indicador aportado por la COM para 2011 es de 4479.1 M€. Directamente en la tabla Eurostat para 2013 se obtiene 4,006.9 M€. La FBCF en 2011 solo representaba el 16'3% del VAB. Una inversión muy baja (ICC28)

2.5 RESUMEN SOBRE ACTIVIDAD AGRARIA

La productividad laboral agraria sigue un ascenso moderado pero lejos de los países comunitarios con agricultura muy potente. No existen patrones homogéneos por regiones sobre incremento del tamaño físico de las explotaciones. Existe una tendencia al incremento de explotaciones sin tierra y al número de cabezas de ganado explotado intensivamente. La dimensión económica incrementa paulatinamente. Las explotaciones cuyos titulares son personas jurídicas ocupan buena parte de la SAU y de la producción estándar total. Patente envejecimiento y déficit en formación de titulares agrarios, menor para los titulares más jóvenes. Inversión en explotaciones disminuye tras el inicio de la crisis. Las competencias en materia de agricultura hacen que el PNDR no aborde medidas asociadas directamente a las explotaciones agrarias diferentes a la creación de Organizaciones de Productores de ámbito supraautonómico. Las medidas relativas a Entidades Asociativas prioritarias también han de influir en estos aspectos.

2.6 SELVICULTURA

Desde 2005 aumento superficie de bosques y otras superficies forestales con 27.747.700 en 2010, (54,8% de la superficie nacional (ICC29), superándose así la media europea de 41,2% de superficie forestal).

Se estima que el 69% de la superficie forestal es de titularidad privada, unos 18,9 Mha, incluyendo montes vecinales en mano común. La superficie forestal pública incluye montes del Estado o de las CCAA y montes de las entidades locales demaniales o patrimoniales. El Catálogo de Utilidad Pública tiene 7 Mha catalogadas como monte de utilidad pública (26% de la superficie forestal).

En 2006 se estimaba que el 12,7% de la superficie forestal española y un 18,9% de la superficie arbolada, se encontraba sujeto algún instrumento de ordenación y en 2012 según el avance del Anuario de Estadística forestal (MAPAMA-2012) son casi 4Mha de superficie forestal, principalmente en fincas públicas.

El Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal para 7 años impuso diversificación económica en municipios rurales, en particular los vinculados más directamente con la actividad forestal.

2.7 INDUSTRIA DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

Ascienden aproximadamente a 30.000 (Datos DIRCE 2009 CNAE93) pero este dato hay que tomarlo con precaución ya que incluye a empresas muy pequeñas, incluso sin ningún asalariado. Representaban en dicho año el 0,93% de las empresas españolas contempladas en esta fuente estadística

Según la EPA estas industrias ocupaban en 2013 entre 383.000 y 396.000 trabajadores (según trimestre) pasando en 2014 a un rango de entre 406.000 y 434.000 trabajadores, mayormente masculinos (1'6 hombres

por cada mujer). Estas industrias abarcan 2'2- 2'4% de ocupados.

Indicar que las industrias de la alimentación, en una situación de crisis económica profunda, tienen un relativo buen comportamiento para el empleo.

Destacar su contribución al PIB (2'35% en 2011; fuente: Contabilidad Regional Española); cifra de negocios (87.172M€ en 2013), el 15'5% de la cifra de negocios de las industrias. (Fuente: Encuesta Industrial de las empresas. INE); productividad de 60.000 €/empleado; o su contribución al comercio exterior español:

Con datos 2013 la balanza comercial española del capítulo STIC dedicados a agroalimentación, tercera en valor positivo dentro de la UE tras Holanda y Francia (casi 9.000 M€). Dato en un contexto en que con datos 2013 España tenía una balanza comercial negativa de -17.441 M€.

Respecto a este último apartado es necesario aclarar que el grueso de las exportaciones agroalimentarias españolas es hacia países comunitarios, poco consolidadas las exportaciones hacia países terceros. Estos datos optimistas respecto a las exportaciones no deben ocultar que en ciertos productos las exportaciones tienen bajo valor agregado (vinos y aceite a granel), importantes las importaciones de Lácteos o Cereales, leguminosas grano y en general alimentos para ganado

Sin embargo, la crisis económica ha frenado la inversión de estas industrias, que por lo demás tienen unos resultados bastante aceptables en el contexto en que se mueve la economía española. Favorecer sus inversiones podría mejorar sus resultados a corto y medio plazo, como también mejorar la cultura empresarial de sus dirigentes y directivos.

2.8 ASOCIACIONISMO AGRARIO

De las entidades asociativas agrarias, el sector cooperativo es mayoritario, con casi 4.000 entidades, 1200000 socios y una facturación de 17405 M€ en 2011, segmento clave del tejido asociativo agrario, al que debe sumarse un creciente nº de sociedades agrarias de transformación (SAT), organizaciones de productores y otras entidades mercantiles y civiles. Las cooperativas agroalimentarias actúan como comercializadoras y en algunos casos transformadoras de las producciones agrarias, y son prestadoras de servicios, como la asistencia técnica sus socios, facilitando el acceso a los inputs agrarios (fitosanitarios, fertilizantes, zoonosanitarios, carburantes, etc.) en condiciones más óptimas que lo harían estos de forma individual.

Según el OSCAE, su actividad económica supuso un 46% del valor de la Producción Final Agraria y un 22% del valor de las ventas netas de la industria agroalimentaria, representando un 13% del total del colectivo de Industrias Agroalimentarias Españolas.

Las cooperativas agroalimentarias realizan actividades encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones y de los diferentes componentes de la cooperativa, e indirectamente a la mejora de las zonas rurales. Las entidades asociativas agrarias se caracterizan por su atomización. Se ha considerado importante aumentar las medidas de fomento de la integración y la potenciación de grupos comercializadores de base asociativa, *con implantación y ámbito de actuación superior al de una comunidad autónoma*, que operen en toda la cadena agroalimentaria, en mercados nacionales e internacionales para consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales. Para facilitar su integración se ha promulgado la Ley 13/2013.

Los análisis generales sobre productividad laboral y de competitividad en los mercados de las industrias agroalimentarias se han considerado aplicables a las Entidades Asociativas Prioritarias que comienzan a

formarse.

2.9. DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA: TURISMO

España es el 2º país en ingresos por turismo internacional y el 4º en turistas internacionales. La actividad turística es clave para la economía, más del 10,9% del PIB y aporta un 11,39% del empleo. En las zonas rurales, ha ganado protagonismo el turismo rural que incluye toda aquella actividad que permita disfrutar de los valores de estas zonas.

El nº de camas en establecimientos turísticos ascendió a 3.437.362 en 2013 (Eurostat), de ellas, con los datos aportados por la COM el 53,4% en zonas débilmente pobladas (ICC30). *Esto muestra que quizás los indicadores relativos a esta clasificación no son muy satisfactorios por el pequeño tamaño de la muestra*

Parece más lógico el dato 2013, sobre nº de plazas estimadas en alojamientos turísticos rurales es de 139.828 (INE). En España hay 15.078 alojamientos rurales

El estudio del Plan Nacional e Integral del Turismo estimó 35M de pernoctaciones anuales asociadas al turismo de naturaleza. Se estima que más de 500.000 turistas extranjeros viajan a España para realizar turismo de montaña. Su faceta más débil es la ocupación centrada en fines de semana, por lo que en muchos casos sus ingresos son complementarios a otras actividades.

El turismo rural se constituye como una de las bases de la diversificación económica de las zonas rurales, aunque con riesgos de masificación y efectos ambientales negativos si no está debidamente regulado. Los Espacios Naturales Protegidos, incluyendo Natura 2000, y en menor medida el Programa de Caminos Naturales, forman parte de paquetes y estrategias de promoción del turismo en zonas rurales. Por los aspectos competenciales se ha tomado la medida sobre algunos caminos naturales en el PNRD para contribuir a la diversificación y una mejor valoración del patrimonio.

3.- Medio ambiente/clima:

3.1 USOS DE SUELO:

Según Corine Land Cover, la mitad de la superficie terrestre española (50,1%) está ocupada por zonas agrícolas (> que la UE, 46,8% (ICC31)). Después los bosques, 18,04%, con un valor mayor que la media UE, 30,5% (ICC31). Según los datos del MFE, los ecosistemas forestales ocuparían cerca del 55% de la superficie total (ICC29). Las áreas naturales suponen un 14,70% de la superficie, el doble que la media UE (7,5%)

La ocupación del suelo por superficie artificial (1,99%) (< que la UE 4,4%), Es una oportunidad para el mantenimiento y desarrollo de la biodiversidad.

3.2 ZONAS DESFAVORECIDAS

Suponen 81,7% (ICC32) de la SAU, valor muy elevado y superior al de la UE (54,4%). El 33,7% de la SAU se sitúa en zonas de montaña (en la media UE 16,2%), y el 44,8% de la SAU en otras zonas desfavorecidas, en las que existe el riesgo de que se abandone el uso productivo de la tierra por despoblamiento. Por tanto, la orografía – junto a otros factores como la climatología- juega un papel importante en la actividad agraria española no intensiva.

3.3. INTENSIFICACIÓN DE AGRICULTURA

El 67,8% de la SAU presentaba en 2012 un régimen extensivo (en media de la UE 42,4%). En contraposición, las zonas con una intensificación agraria alta en España suponen un 13,6%, (mitad del valor europeo de este indicador 28,2% (ICC33)). Potencial valor ambiental de muchas zonas agrarias españolas, aunque muy variable según zonas y cultivos. Elevada superficie dedicada a pastos para el ganado (en parte ligada a zonas de montaña) 8.395.700 ha (2010)

Aspectos asociados a este apartado son el consumo de productos fitosanitarios con evolución en el tiempo relacionada, en cierta medida, a VAB agrario y a las condiciones climáticas, que se incrementaron para el periodo 2000-2011 un 7,3%. Existe una tendencia decreciente del consumo de fertilizantes en el mismo periodo.

Como conclusión: los factores de extensificación (pastos seminaturales), baja productividad de cereales de secano o bajo consumo de inputs (relacionados a calidad del agua o biodiversidad), existe una gran presencia en España, pero no en todas las zonas de cultivo. Una intensificación alta se produce, al menos, en un 13,2% de la SAU, a la vez y existen formas de gestión de tierras no asociadas a los inputs, como difuminación de lindes para mejor uso de la maquinaria agraria, con efecto en hábitats y especies.

3.4 RECURSO BIODIVERSIDAD

Algunos de los datos que se aportan provienen del Marco de Acción Prioritaria de 2014, por tanto están pendientes de aprobación por la Comisión Europea.

En la RN2000 España hay 118 tipos de hábitat del Anexo I (costeros, dunares, asociados al agua dulce, brezales y matorrales, formaciones herbosas, turberas y zonas pantanosas, zonas rocosas y cuevas, y bosques), 260 especies del Anexo II de la Directiva de Hábitats y 125 especies de aves del anexo I de la Directiva de Aves, además de 73 aves migratorias con presencia regular, de las 4 regiones.

1.449 LICs (23,18% de la superficie terrestre); 334 ZEC sobre 2.994.388,06 ha y 598 ZEPAS (20% de la superficie terrestre). El 27,23% de superficie terrestre es Natura 2000, casi 14000000 ha (53,9% sobre bosques, 23,7% sobre zonas agrarias y 9,2% sobre pastos).

Por lo que respecta a la Directiva de Hábitats, el estado de conservación de los hábitats terrestres depende de la región. El 12% de los hábitats y el 20% de las especies se encuentran en estado favorable. El 25% de los hábitats y el 29% de las especies se encuentran en estatus desconocido.

En cuanto a la Directiva de aves de 198 especies, 136 se encuentran en el Libro rojo con diferentes categorías de amenaza.

Respecto a las amenazas más habituales para los hábitats se encuentra la agricultura, los cambios inducidos por los humanos en zonas acuáticas o las actividades de ocio y turismo. Entre las amenazas para las especies: los procesos naturales (bióticos y abióticos), la agricultura y la contaminación y otras actividades humanas.

El % lugares Natura 2000 con plan de gestión aprobado es 25,84%; en preparación 70,17% y sin instrumento el 3,99%. En España existen casi 1.700 ENP, integrados también en cierta medida en la RN2000 (otros ejemplos serían los parques nacionales o las reservas de la biosfera). Según Europarc, existe

una evolución positiva tanto de la superficie como del número de espacios protegidos.

El MAP establece numerosas acciones prioritarias, muchas relacionadas con la agricultura y las zonas forestales. Un problema importante es falta de coordinación entre entidades administrativas responsables de la gestión de FEADER y de la RN2000.

Otros indicadores asociados a la biodiversidad son:

ICC35 muestra un descenso en 1998-2013 de las poblaciones de aves dependientes de zonas agrarias en España, situándose el índice de presencia en 83,0 en 2013 respecto al año de referencia. Ya se ha citado la influencia de la agricultura en el declive de especies.

El estado de conservación de los hábitats agrícolas de pastos (ICC36), en 2007-2012, muestra un 15% con un estado favorable de conservación, un 42% en estado desfavorable inadecuado, 30% en estado desfavorable malo y un 12% es desconocido. (*Fuente: Informe del Artículo 17 de la Directiva Hábitats 2007-2012*). Este tipo de hábitats sujeto a fuertes presiones por abandono de prácticas agrarias tradicionales

En cuanto a los SAVN, los más identificados para España se centran en los cultivos herbáceos de secano, secanos extensivos leñosos (olivar y viñedo), sistemas de ganadería extensiva y arrozales. En España la competencia para proponer y aprobar los SAVN son las CCAA, en el PNDR se ha optado por considerar los ICC37 autonómicos, independientemente de la metodología utilizada. Por lo tanto, el ICC37 se establecerá como sumatorio de los ICC37 autonómicos.

Un 19,1% de la superficie FOWL se encuentra protegida por su biodiversidad (total de la clase 1), de la que en el 1,6% se realiza una intervención mínima (clase 1.2) y en el 17,5% una intervención activa para su conservación (clase 1.3). La media UE para la clase 1 es 11,3% (ICC38), el % español de la clase 1.3 es superior al europeo, pero son inferiores los % españoles para las otras clases.

Existen diversas estrategias de conservación de la biodiversidad: para especies amenazadas, de lucha contra especies invasoras; o de conservación vegetal.

Respecto a la biodiversidad asociada a los recursos genéticos forestales, según la Estrategia Española para la conservación y uso de los Recursos Genéticos forestales, las causas que dan origen a sus amenazas destacan, entre otras, fragmentación del territorio y destrucción de los hábitats; cambio climático y contaminación ambiental; incendios forestales; cambios en intensidad de usos del suelo; sobreexplotación de recursos o introducción de especies y variedades exóticas.

El Servicio de Material Genético del MAPAMA elabora y desarrolla programas de ámbito nacional que promueven la mejora genética y la conservación de los RGF (Ley 43/2003 de Montes); determina regiones de procedencia de especies forestales y el Registro y Catálogo Nacional de Materiales de Base. Las actuaciones que promueven la conservación y el uso sostenible de los RGF se establecen en coordinación con las CCAA, mediante el Comité Nacional de Mejora y Conservación de RGF. Se prevé desarrollar esta estrategia mediante 4 Planes Nacionales.

Resumen: El declive de la biodiversidad asociado a diferentes fuentes, entre ellas intensificación de la agricultura, queda manifiesto en los datos expuestos. Hábitats y especies se prevé que sean afectados por el calentamiento global. El PNDR se centrará por causas competenciales en los Recursos genéticos forestales y con actuaciones de prevención y restauración de espacios tras graves incendios, e indirectamente a través de

ciertas actuaciones (camino naturales) en RN.

3.5 RECURSO AGUA

Muy desigual cantidad de agua de lluvia incorporada a ríos españoles según cuencas y zonas, con áreas donde no alcanza 50 mm/año frente a otras donde superan 800 mm/año. Más de 1200 grandes embalses, capacidad total >50000 hm³. Máximos de agua embalsada varía enormemente según los años hidrológicos. Es habitual que se produzcan situaciones complicadas de sequía hidrológica, distintas en las diferentes cuencas y años.

Hay identificadas 740 masas de agua subterránea (70% de la superficie de España).

Datos cuantitativos

En problemas ambientales destaca demanda de agua para riego, (78% del total), seguida del abastecimiento a hogares y municipios (18%) y de demanda de sectores económicos (industria, servicios y ganadería (4%)). Hay que considerar así el estado cuantitativo de masas de agua que aprovisionan al regadío.

La demanda total de agua presenta importantes diferencias por demarcaciones. La información de planes hidrológicos muestra recursos hídricos existentes y el ratio de demanda para riego frente a demanda total por cuenca.

En 2010 se extrajeron 16.658,5 hm³ de agua para agricultura (63,5% del total agua captada. (ICC39)). Porcentaje de uso solo superado por otros tres países comunitarios mediterráneos.

Respecto a evolución de distintos sistemas de riego, el sistema que más aumentó en 2013 (2,69 %) es riego localizado, con un total de 1.707.576 ha (48,23% de superficie de regadío). No obstante, el riego por gravedad, menos eficiente, todavía ocupa casi 30% de la superficie de regadío.

Los cultivos herbáceos consumieron 57,7% del volumen total del agua de riego, los frutales 17,2% y patatas y hortalizas 9,05%.

El agua es también demandada por otros sectores y fines ambientales. De ahí la importancia de adecuada política de regadíos orientada a la modernización y adaptación de planes de cuenca exigidos por DMA.

Respecto a los objetivos de eficiencia y ahorro en uso del agua hay en la actualidad una clara tendencia a disminuir el volumen total de agua dulce dedicado al regadío, y aumentar eficiencia de infraestructuras y equipos, resultantes de numerosos proyectos de modernización de regadíos e infraestructuras realizados en los periodos 2000-2006 y 2007-2013. A pesar de las mejoras existe mucho margen de mejora de la eficiencia en el uso del agua, tanto en infraestructuras de transporte y de distribución, como en los sistemas de aplicación del riego. Muchas de ellas, contemplan mejoras ergonómicas y tecnológicas.

Con la situación expuesta y la gran variabilidad interanual en precipitaciones y de cara a adaptar los cultivos a escenarios climáticos previstos, son importantes actuaciones en regadíos para reducir consumo y aprovechar fuentes alternativas.

Datos cualitativos. Ver mapas adjuntos

El valor medio del excedente de nitrógeno en tierras agrícolas media 2009- 2012 fue de 37,8 kg N/ha/año (ICC40), < a la media europea que alcanzó los 50,8 kg N/ha/año. La fertilización nitrogenada puede influir

en la contaminación del agua, así como las emisiones de GEI y NH₃. En el caso del excedente de fósforo, el valor para esos mismos años fue de 3,3 kg P/ha/año, ligeramente superior a la media UE que se centra en un valor en torno a 1 kg P/ha/año.

Hay una tendencia estable o ligeramente decreciente entre 2004 y 2012 (Eurostat) para la evolución de ambos valores.

Otros valores de calidad de las aguas que forman parte del ICC40 son % de estaciones de control de aguas superficiales y subterráneas en que se encontraron diferentes concentraciones de nitratos para aguas subterráneas y superficiales y su clasificación por calidad.

Con los últimos datos (2012) las estaciones en que se detectó agua superficial de no alta calidad fue 40'6% (11'5% de mala calidad; igual o mayor de 5'6 mg/l de N). Estos porcentajes ascendían 54'1% y 31'7% en el caso de aguas subterráneas.

Las cuencas hidrográficas NW peninsular presentan menores concentraciones por nitratos que las situadas en el S y E.

Las zonas vulnerables a nitratos están determinadas en gran medida por fertilización nitrogenada mineral y por aportaciones de estiércoles y purines al suelo, y en menor medida por otras aportaciones (lodos de depuradora).

Las ventas de fitosanitarios en 2010 (datos de AEPLA) se concentran en las provincias de Levante y S, y zonas de producción agrícola intensiva del interior, siendo previsible mayor presencia de residuos en estas zonas.

La salinización de masas de agua es otra presión que puede ser debida a la influencia de los materiales geológicos, a recirculación de aguas de riego, o a intrusión marina en acuíferos costeros por bombeos excesivos.

En 2012 el 17,1% de los puntos de muestreo ofrecían valores superiores a los 1.000 mg/l de concentración de cloruros.

Problemas de aguas subterráneas de distintas cuencas

- Júcar: salinización (por procesos de intrusión marina e influencia natural de sus litologías evaporíticas en el interior), problemas por sulfatos (por influencia natural y por actividad agrícola a través de aplicar fitosanitarios), concentraciones elevadas en nitratos y puntualmente problemas por nitritos (vertidos urbanos o domésticos en proximidad). Tendencia a descensos del índice de llenado, vaciado de la masa.
- Segura: altas concentraciones de sales por procesos de intrusión marina, problemas puntuales por nitratos donde existe una importante actividad agropecuaria, metales pesados por la industria extractiva y residuos generados.
- Duero: contaminación difusa de origen agrícola (especialmente en la zona central), eventos de contaminación puntual generados por vertidos urbanos e industriales. Exceso de extracción con desequilibrio en acuífero.
- Ebro: contaminación difusa de origen agrícola, y ganadero (concentración de nitratos, incremento de salinidad, y ocasionalmente altos contenidos de plaguicidas).
- Miño-Sil: contaminación difusa de origen agrario (efluentes procedentes del abono de tierras de

cultivo y de gestión de los purines de origen ganadero), existencia de numerosas balsas mineras que ejercen presiones significativas sobre el terreno y podrían afectar a la calidad de las aguas. Las masas de agua de la demarcación no presentan un riesgo por razones cuantitativas.

- Tajo: problemas de contaminación difusa (comúnmente por nitratos y derivada del uso excesivo e inadecuado de fertilizantes y el aumento del número de estabulaciones). Tendencia descendente de los niveles piezométricos a lo largo del tiempo en 7 masas.
- Guadiana: problemas de contaminación difusa por nitratos relacionada con la actividad agrícola y ganadera. Niveles piezométricos con tendencia descendente a lo largo del tiempo en 6 masas.
- Guadalquivir: 40 de las 58 masas en riesgo, problemas por contaminación difusa, y en mucha menor medida por problemas de contaminación puntual. Contaminación por nitratos ligada principalmente a la fertilización de suelos por compuestos nitrogenados en el regadío. Tendencia descendente de los niveles piezométricos y del índice de llenado, comprometiendo en algunos casos los abastecimientos urbanos.

En relación con masas superficiales, se aprecia una mejoría en el grado de contaminación orgánica en ríos, al incrementarse el número de estaciones con menor contaminación orgánica y reducirse el número de ellas que tienen concentraciones superiores medidas como demanda biológica de oxígeno (DBO5) (fuente: Perfil Ambiental de España 2012)

3.6 RECURSO SUELO

Se estima que la cantidad total de carbono orgánico acumulado en tierras de cultivo es de 943,8 Megatons con un valor medio de 14,4 g/kg con desviación típica alta siendo el valor medio más bajo de la UE (ICC41). Parámetro asociado a fertilidad y a mitigación (secuestro por los suelos LULUC) y adaptación al cambio climático.

En el estudio *Metales pesados, materia orgánica y otros parámetros de los suelos agrícolas y pastos de España*, INIA2009, sobre 4005 muestras, se obtuvo una media de 2,44% de materia orgánica (MO) que equivale a 14,6 g/kg de COS (carbono orgánico del suelo) aproximadamente.

Varios autores (Romanyà *et al.*, 2007) marcan el umbral de 20 g/kg de COS (3,35% de MO) como un valor por debajo del cual pueden originarse pérdidas importantes de calidad del suelo. 50% los suelos analizados estaban por debajo umbral de 10 g/kg de COS (1,67% de MO), por debajo del cual el funcionamiento del sistema queda comprometido.

Con datos del JRC, tasa de pérdida de suelo por erosión por la acción del agua en 2006 se estimó en 3,5t por ha y año, superior a media UE 2,8 t/ha/año (ICC42). Más de 2 Mha están expuestas a una erosión hídrica moderada o severa (superior a 11 t/ha/año), (7,4% de la superficie agraria).

Los últimos datos del Inventario de erosión de suelo reflejan ciertas diferencias, existen provincias donde se detectan pérdidas medias anuales mayores de 20 t/ha/año, si bien no se distinguen claramente suelos agrarios. El desarrollo de la mecanización de la agricultura ha contribuido a agravar los procesos erosivos.

En relación a la desertificación (definida como la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, como variaciones climáticas y las actividades humanas), según el PAND (2008), ésta se puede considerar grave (grados muy alto y alto), 18% de la superficie española. Este problema ha estado ligado a la planificación y estrategia del sector forestal, para detenerla se plantea que todos los sectores implicados actúen, en particular el agrario y la gestión de los recursos hídricos

(ej: restauración hidrológica forestal).

En el contexto de cambio climático, la previsión de lluvias torrenciales frecuentes en bastantes zonas, e incrementos de temperatura vaticinados mediante modelos, hacen considerar la necesidad de actuaciones sobre pérdida de materia orgánica en el suelo y prevención de la erosión, fuertemente interrelacionadas.

3.7 ASPECTOS RELATIVOS A LA ENERGÍA

En 2012 se produjeron 640,3 kToe de energía renovable procedente de la agricultura (ICC43) (4,4% de este tipo de energías/9,7% en la media de la UE) y 4937,6 kToe procedentes de zonas forestales (34,1% de este tipo de energías/47,2% en la media de la UE)

En España la producción de energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura ha ido aumentando lentamente con los años.

Según Informe del IDAE de 2010 podría incrementarse sin riesgo ambiental la aportación de biomasa forestal para energía. Otro informe considera la posibilidad de uso para este fin de 18 Mt de biomasa forestal anualmente, sin entrar en competencia con otros usos (maderero).

Las posibilidades de aprovechamiento de Biomasa para renovables, estudiadas por IDAE, son amplias, con diversas limitaciones técnicas y regulatorias debidas al déficit de tarifa y sobredimensionamiento de producción eléctrica. No obstante parece no haber limitaciones para uso térmico.

El consumo de energía en la agricultura y la silvicultura fue de 2.674 kToe (ICC44) en 2012. Muy similar fue el uso de energía en industria alimentaria (2.070 kToe, ICC44). El consumo de energía en el conjunto de la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria supone 5,7% total de energía consumida nacional.

En el caso concreto del uso de energía por la agricultura y la silvicultura, en 2012 hubo un consumo medio de 64,2 kg de petróleo equivalente por ha de superficie agraria o forestal, bastante inferior al europeo (70,9).

Sin embargo el IDAE estimó en 2012 un consumo de 2.702 kToe en agricultura y un crecimiento a 4.039 ktep para 2020 si no se tomaban medidas de ahorro.

La maquinaria agrícola y los sistemas de bombeo de los regadíos las actividades con mayor consumo, abarcando entre ambas un 70% de los consumos energéticos agrarios (IDAE).

El marco normativo español no impulsa producir energía renovable con fines eléctricos; la medida cooperación intentará concretar posibilidades en este campo o en el de la energía térmica.

Este apartado y otros como los relativos a transporte de alimentos y materias primas e inputs o la fabricación de fertilizantes o fitosanitarios están relacionados con las emisiones GEI y la huella de carbono, no se tratan por no ser considerados en los inventarios de emisiones en los capítulos dedicados a la agricultura

3.8 CAMBIO CLIMÁTICO

Aspectos relativos a emisiones GEI desde agricultura

El inventario anual de emisiones para 2012, estima las emisiones GEI desde la agricultura en 37.714,8 miles de t de CO₂ equivalentes (fundamentalmente N₂O y metano). Las principales fuentes de emisión

serían suelos agrícolas, fermentación entérica y gestión de estiércoles.

Considerando las emisiones y las captaciones desde la agricultura, en las que las zonas de pastos juegan un importante papel, las emisiones netas serían de 36.891 miles de T de CO₂ equivalente. El papel de los pastos se evidencia por captaciones de -1.820,1 miles de T. Este cálculo no tiene en cuenta las cuantiosas captaciones de zonas forestales sobre todo en forma de acumulación de CO₂ en la madera y que son tenidas en cuenta en el sector LULUCF.

La contribución de la agricultura a las emisiones netas se elevarían de esta forma al 12% (ICC45)

Las emisiones de óxido nitroso globales de los suelos agrícolas, experimentaron entre 1990 y 2011 una disminución del 5,7%, pasando de 18.807 a 17.728 miles de T de CO₂-eq, pero existe un destacable incremento de factores como los derivados de los lodos de depuradora por la expansión del volumen de aguas depuradas.

Durante el mismo periodo algunas cabañas ganaderas experimentaron un gran incremento en el número de sus efectivos (vacuno no lechero y porcino, con aumentos del 48,9% y 56,0% respectivamente). Esto ha producido que las emisiones de metano procedentes de la gestión de estiércoles, aumentaran un 27,8%. Predominan las del ganado porcino, alcanzando en 2011 el 74,4% de estas emisiones. De las restantes cabañas ganaderas cabe destacar el vacuno con una contribución del 23,9% en 2011.

En lo que respecta a las emisiones de óxido nitroso procedentes de la gestión de estiércoles, éstas han experimentado entre 1990 y 2011 un aumento del 23,0%.

Aspectos relativos a la captación de GEI

Los bosques mediterráneos se encuentran sujetos al riesgo de sufrir alteraciones fuertemente influidas por el clima y la actuación humana (incendios, fenómenos meteorológicos, etc.) que influyen en su composición, estructura y funciones.

Ya se ha citado la función captadora de los pastos, que acumulan el CO₂ sobre todo en el suelo por su gran desarrollo radicular. No puede en este apartado dejarse de mencionar el papel de las zonas forestales, con mayor función captadora centrada en mayor proporción en su biomasa aérea. Así, en 2011 el sector LULUCF estimaba en 34.040,9 miles de T las captaciones de las superficies forestales centradas en “bosques que permanecen como bosques” y “tierras convertidas a zona forestal”.

En este contexto es necesario considerar los incendios forestales como un factor de riesgo respecto a la pérdida de acumulación de CO₂:

La Ley de Montes 43/2003, otorga al MAPAMA la coordinación de la elaboración de la estadística forestal española, junto con los demás órganos competentes del Estado y las CC.AA. Se incluyen los incendios forestales, de los que existe desde 1968 una base de datos nacional.

En 2012 se produjo un incremento de la incidencia de los incendios forestales debido al aumento de los grandes incendios ($S \geq 500$ ha). En 2012 se vieron afectadas 209.855 ha de superficie forestal frente a las 114.716 ha de media del decenio precedente. La superficie arbolada afectada es el valor más alto desde 1994.

Sin embargo, en 2012, tanto el nº de conatos (2,9% inferior a la media) como el nº de incendios (9,9 %

inferior) se hallan ligeramente por debajo de la media del decenio anterior (2002-2011).

El nº total de siniestros de 2012 fue un 5,4% inferior al decenio precedente; pero con una incidencia mucho mayor, de 117,3% y 82,9%, en superficies arbolada y total forestal afectadas, respectivamente.

En 2012 se registraron 39 grandes incendios forestales, un 0,24% del total de siniestros ocurridos en ese año y que afectaron a un 64% de la superficie total quemada.

En cuanto a las causas, según la estadística del decenio 2001-2010, los intencionados son los más numerosos, representan más de la mitad del total y el 60 % de la superficie afectada.

Dentro de las negligencias y accidentes, responsables del 23 % de los siniestros y del 23 % de la superficie afectada, las quemas agrícolas junto con las de regeneración de pastos son las que mayor porcentaje supusieron tanto en nº de siniestros (8%) como en superficie afectada (5%).

Para la extinción de incendios forestales, el MAPAMA dispone de aeronaves y helicópteros durante todo el año para cubrir las solicitudes de apoyo de las CC.AA.

Durante los meses con mayor riesgo de incendios forestales, el dispositivo se refuerza con la contratación de otras aeronaves y BRIF, además de UMMT y ACO, que se distribuyen por todo el territorio nacional.

El Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales contempla acciones de coordinación y planificación a nivel estatal; sin embargo, hay falta de homogeneidad nacional en la capacitación requerida para la defensa contra incendios forestales.

Los incendios forestales también están asociados a la problemática de desertificación junto a las actuaciones de restauración hidrológica forestal ya citadas, es importante el apoyo a una creciente concienciación de la importancia en prevención y restauración de daños por incendios forestales.

La prevención y restauración de daños causados por incendios forestales son abordadas por el PNDR.

Adaptación al cambio climático

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (2006) aborda diferentes aspectos: Biodiversidad, Recursos hídricos, bosques, agricultura, zonas costeras, caza y pesca continental, zonas de montaña, suelos, etc.; siendo concebido como un marco de referencia para la coordinación entre las Administraciones Públicas en las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en España.

Una primera forma de enfoque de la adaptación es el uso de herramientas de alerta temprana para eventos climáticos que directamente (riadas, inundaciones, granizos, heladas, etc), o indirectamente (plagas, enfermedades vegetales, etc) pueden afectar las zonas de cultivo y su valor potencial

Una segunda línea es la propuesta formas de actuación para adaptación al cambio climático en las que no siempre es fácil diferenciarlas de las actuaciones para mitigación: dos ejemplos de fácil diferenciación serian: las Coberturas vegetales para evitar suelos sin vegetación, los sistemas agroforestales entendidos en sentido amplio o el ahorro de agua para riego.

Otras acciones que se proponen en diferentes informes son: la Reducción del Balance de Nitrógeno, El Cultivo de leguminosas para sustitución parcial de fertilizantes minerales, La Aplicación rápida de

estiércoles al suelo para evitar emisiones por su almacenamiento, El Uso de biomasa con fines termicos, La Siembra directa, La Reducción de uso de combustibles fósiles y electricidad mediante eficiencia energetica

3.9 EMISIONES DE AMONIACO

Este tipo de emisiones relacionadas con la directiva de techos y acidificantes de suelo y agua y/o eutrofizantes de agua, alcanzaron en 2012 : 347,5 miles de T. Su origen es prácticamente el mismo que las emisiones de N₂O desde el suelo y estiércoles. España es el tercer emisor comunitario de este gas.

Con los datos aportados el mayor contribuyente serían los fertilizantes nitrogenados sintéticos (49,2%), la ganadería de porcino (19%), las emisiones desde ganadería de vacuno lechero (5'5%) y, ya a distancia el resto de los sectores emisores: vacuno de carne, aves, etc.

3.10 PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

España se encuentra en una buena posición para el turismo de naturaleza y el turismo rural.

La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad recoge como principios inspiradores la promoción de la utilización ordenada de los recursos.

El PEPNB 2011- 2017 profundiza y consolida el concepto de la integración sectorial como vía para avanzar en su conservación y uso sostenible.

Recientemente se ha aprobado el Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad, que busca poner en valor la riqueza natural española en lugares con valores naturales destacables, integrando los objetivos de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

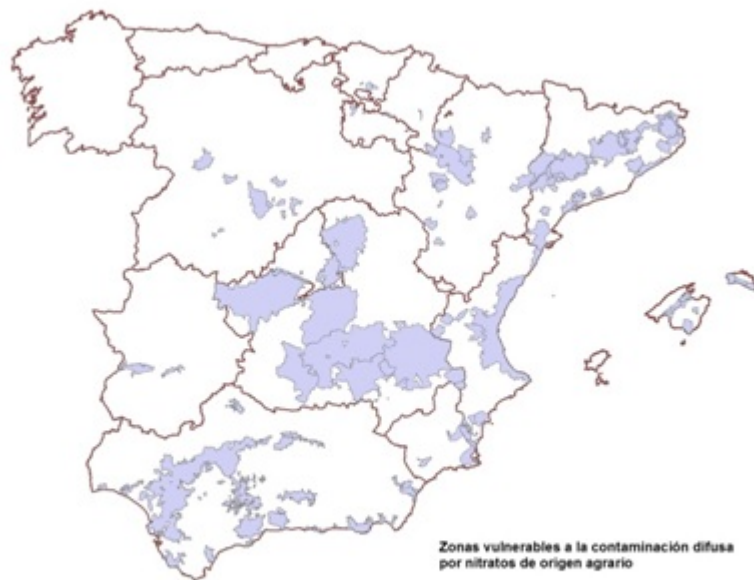
Se ha realizado un inventario de caracterización e identificación de los paisajes de España recogido en el Atlas de los Paisajes de España (MMA, 2004), En él se detectan 1.263 unidades de paisajes, 116 tipos de paisajes y 34 asociaciones de tipos de paisaje, así como una publicación sobre paisajes agrarios de España.

Existen en España numerosas infraestructuras susceptibles de ser reconvertidas en caminos naturales y vías verdes que facilitarían diversificar la actividad económica de las zonas rurales. Los caminos naturales deben funcionar como elementos vertebradores del desarrollo sostenible de las zonas rurales. La consolidación de una Red de CCNN es uno de los objetivos que se buscan alcanzar con la puesta en marcha de medidas concretas en este Programa.

Para ello es necesario una adecuada planificación estratégica que establezca directrices de actuación y coordinación. Es por ello que se está elaborando el Plan Director del Programa de Caminos Naturales, que marcará las líneas maestras y las directrices que se debe seguir para crear una Red coherente de Grandes Itinerarios.



Contaminación difusa. Aguas subterráneas



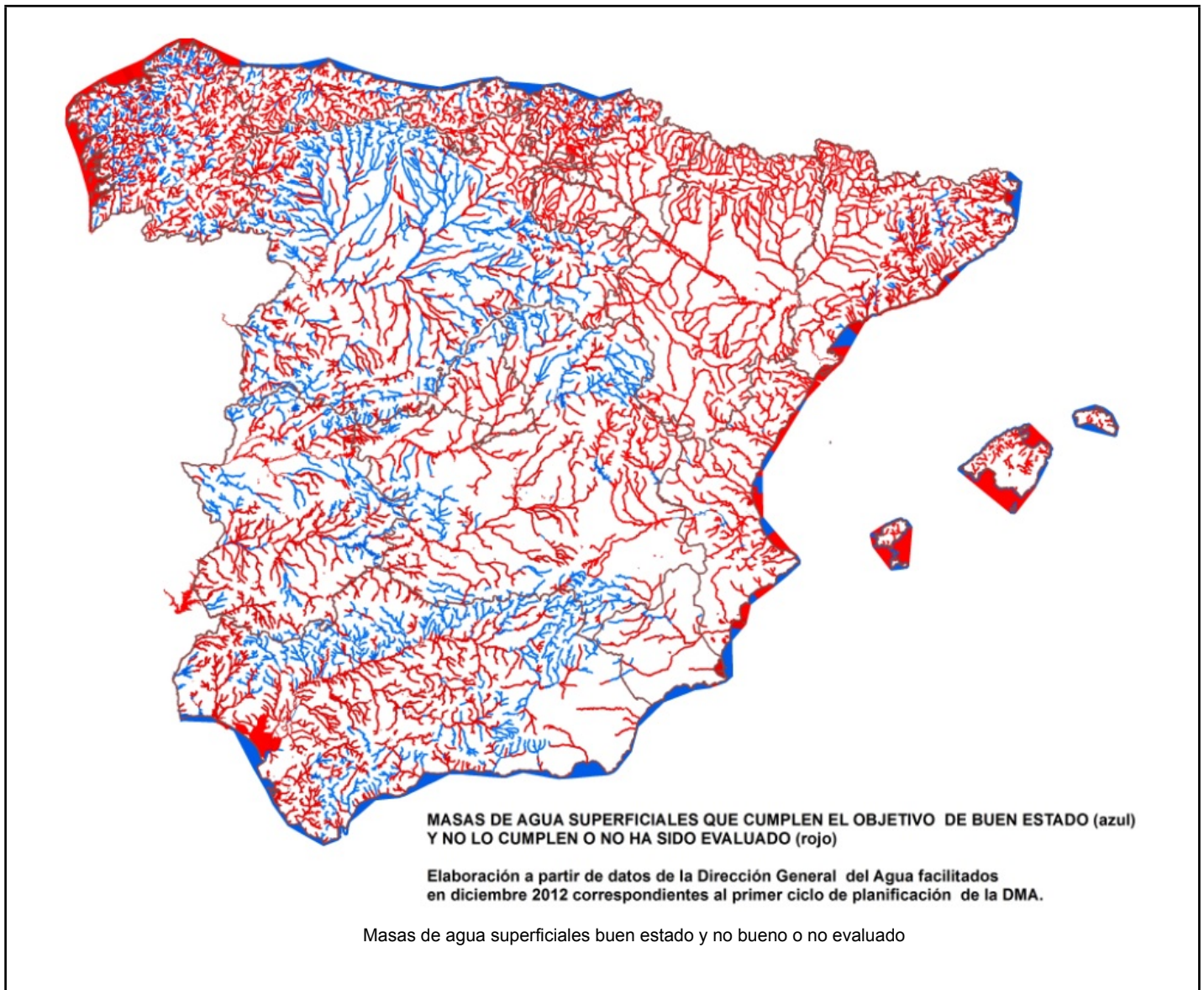
Contaminación difusa. Zonas vulnerables



MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS
CON ESTADO CUANTITATIVO
NO BUENO O DESCONOCIDO

Elaboración a partir de datos de la Dirección
General del Agua de diciembre 2012

Estado cuantitativo no bueno o desconocido



4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

SOCIOECONÓMICO

F.001: La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica

F.002: La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible.

F.003: Incremento de la tasa de autoempleo en España

F.004: Incremento del atractivo de las formas de vida del medio rural en ciertos segmentos de la población

F.005: La transformación en regadío supone en relación con el secano un importante incremento del VAB,

que se materializa en un aumento del empleo en estas zonas. Esta fortaleza es variable en función de las características agroclimáticas de la zona y de la orientación y sistema de cultivo.

F.006: Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica

F.007: Existencia de numerosos recursos del medio rural susceptibles de su uso y aprovechamiento, tales como el agua.

F.008: Conexión de banda ancha disponible por encima del 60% de los hogares en áreas densamente pobladas e intermedias, y del 50% en áreas escasamente pobladas.

F.009: La existencia de grupos de acción local y sus redes facilitan la implicación y la participación de la población rural en el desarrollo de sus territorios

F.010: La capacidad de alojamiento de los servicios turísticos rurales tiene un peso significativo dentro de la contribución del turismo en la economía española

F.011: Las Comunidades de Regantes poseen en España gran tradición y experiencia y pueden constituir un elemento esencial para el éxito del sistema de gobernanza en la gestión del agua, si se adaptan a los nuevos retos.

F.012: Las infraestructuras del tipo de los caminos naturales crean un entramado económico favoreciendo la instalación de empresas en las zonas rurales

F.013: Representatividad y estructura consolidada de la Red Rural Nacional (RRN), con un marco de relaciones estable y permanente entre todos los actores del medio rural

F.014: Experiencia consolidada de la RRN en iniciativas innovadoras, proyectos pilotos y cooperación entre grupos en el medio rural

F.015: Nuevos recursos y herramientas en la RRN para impulsar la comunicación, participación e interlocución entre los agentes del territorio, difundir buenas prácticas y promover el conocimiento y la innovación en el territorio.

F.016: Presencia en el territorio de Brigadas de Labores Preventivas de Incendios Forestales asociadas a las Brigadas de Refuerzo de Incendios Forestales (BRIF) con una gran experiencia tanto en la extinción como en las necesidades de las masas forestales para minimizar los riesgos de incendios.

SECTORIAL

F.101: Relativo buen comportamiento de las industrias agroalimentarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación.

F.102: Incremento del interés por la utilización de los canales cortos de comercialización.

F.103: Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP)

F.104: Amplia diversidad de productos agrícolas y ganaderos y Denominaciones de Origen Protegidas

(D.O.P) e Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) consolidadas, con alta relación calidad-precio

F.105: La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de investigación

F.106. La cooperación entre PYMES alimentarias permite reforzar sus estructuras y tamaño para poder hacerlas más competitivas a través del trabajo conjunto en pos de nuevos productos, procesos y técnicas.

F.107. El asociacionismo agrario, en particular el cooperativismo, tiene elevada presencia en el medio rural.

F.108. Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria.

F. 109. Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria.

F110: Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrando oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final.

F. 111. Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalmente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas.

F.112: Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales..

F113: Importante participación del sector agroalimentario en el volumen total de exportaciones españolas.

F.114: El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado.

F.115. Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales.

F.116: La automatización y telegestión del riego suponen una reducción de la necesidad de mano de obra y una mejora en las condiciones de trabajo

F.117: Existencia de una fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria en España

F.118: Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, particularmente en el sector agroalimentario, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados.

F.119: Existencia de servicios de asesoramiento en la transferencia de conocimiento en el sector agroalimentario.

F.120: En materia de regadíos, la existencia tanto del Servicio de Información y Asesoramiento al Regante, como del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos, facilitan la aplicación de estrategias de uso inteligente del agua, en respuesta a los nuevos retos, y beneficio tanto de la explotación agrícola como del

medio ambiente.

F. 121: Las Brigadas de labores preventivas son una de las principales herramientas de la AGE, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas donde están localizadas, para alcanzar la máxima eficiencia en la prevención de incendios forestales debido a su profesionalidad y conocimiento del territorio donde desarrollan su actividad.

MEDIOAMBIENTAL

F.201: Importante superficie para la agricultura y ganadería extensiva, incluidas las zonas de montaña

F.202: Elevada superficie agrícola y forestal asociada a espacios protegidos, Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural

F.203: Elevada superficie forestal en España, destacando su papel en la captación de CO₂

F.204: El porcentaje de superficie de bosque y otras zonas forestales protegidas para conservar la biodiversidad, paisaje y elementos naturales específicos es superior a la media europea, globalmente y en la clase de conservación con intervención activa.

F.205: Existencia de amplia información procedente de estadísticas, instrumentos de coordinación (Comité de Lucha contra Incendios Forestales, Comité Forestal y Comité de Recursos Genéticos Forestales) y planes específicos que garantizan la adecuada coordinación entre administraciones para la prevención de incendios y la gestión forestal sostenible.

F.206: Existencia de un Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales, donde se realizan acciones de coordinación y planificación dentro de la AGE.

F.207: Amplia cantidad de información sobre incendios forestales recogida desde 1968 (la más antigua del mundo), mediante formularios consensuados a nivel nacional.

F.208: Buena coordinación entre administraciones en materia de restauración hidrológico- forestal y de prevención y restauración de daños por incendios forestales a través de los órganos de coordinación establecidos en la legislación sectorial: Comité de Lucha contra incendios forestales y Comité Forestal.

F.209: Diversidad y riqueza del patrimonio natural y cultural asociado al medio rural lo que permite el desarrollo de actividades económicas alternativas a las actividades agrarias, en particular, las relacionadas con el turismo de la naturaleza.

F.210: Importante función de los caminos naturales y vías verdes como corredores estratégicos de desarrollo rural, en el fomento del uso de medios de transporte de baja emisión de CO₂ y en la defensa del dominio público

F.211: Existencia de una Red consolidada de Caminos Naturales

F.212: Gran variabilidad genética forestal y conocimiento de sus especies

F.213: Gran conocimiento previo de las especies forestales a nivel intra e interespecífico.

F.214: Existencia de herramientas e instrumentos de planificación y coordinación relacionados con la conservación de los recursos genéticos forestales

F.215: Existencia de guías de restauración de zonas incendiadas que contemplan las posibles actuaciones a realizar

F.216: Experiencia de las administraciones públicas, en concreto, de la AGE, en la gestión de fondos europeos

F.217: Complementariedad, colaboración y coordinación entre las actuaciones desarrolladas por la AGE y los distintos agentes

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

SOCIOECONÓMICO:

D.001: Densidad de población desigual en distintas zonas, extensas zonas rurales muy poco pobladas, otras con mayor densidad

D.002: Problemática de paro y exclusión social en zonas rurales

D.003: Abandono progresivo de ciertas formas de asociacionismo y prácticas de economía social, así como de actividades agroalimentarias tradicionales por la incorporación de nuevas prácticas o por la globalización de los mercados

D.004: Envejecimiento de la población en España, particularmente de la población rural, y sobre todo de mujeres

D.005: Elevado nivel de paro, especialmente el juvenil, que también afecta a zonas rurales

D.006: Temporalidad de parte de la población activa agraria

D.007: Incremento de la agricultura a tiempo parcial y falta de relevo generacional

D.008: La capacidad de adaptación y desarrollo de los diferentes sectores económicos, a las nuevas reglas del mercado agroalimentario nacional, europeo y global, se encuentra condicionada por una gobernanza con insuficiente tradición de trabajo asociado, conjunto y coordinado, tanto entre las administraciones competentes en diversas materias y a distinto nivel, como entre éstas y los agentes y representantes de la sociedad civil

D.009: Baja percepción de la participación de las mujeres en la actividad de las zonas rurales. Poca presencia de mujeres que realizan la actividad agraria y otras actividades económicas. Baja participación en órganos de gobierno de cooperativas y empresas.

D.010: Lagunas en la formación en algunas zonas rurales, particularmente en el ámbito agroalimentario, lo que frena su dinamización, el desarrollo de la innovación y la diversificación económica.

D.011: Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de las viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptada a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global.

D.012: Deficiente dotación en infraestructuras de telecomunicaciones en algunas zonas rurales.

D.013: Fuertes disparidades territoriales y empresariales en materia de I+D+i.

D.014: Reducción del gasto desde 2008 en I+D en el sector empresarial agrícola, forestal y agroalimentario

D.015: Número decreciente de empresas innovadoras del sector agrícola, forestal y agroalimentario

D.016: Dificultad de colaboración entre las administraciones y agentes económicos, sociales y ambientales de distintas comunidades autónomas

D.017: Dificultad de las empresas para colaborar o asociarse en proyectos colectivos que den respuesta a problemas comunes o similares de todas ellas

D.018: Escaso conocimiento de la generación de externalidades positivas de los bienes y servicios de los ecosistemas, así como de las relaciones de interdependencia entre éstos con las actividades agrícolas y forestales

D.019: Desconocimiento de las políticas de desarrollo rural, y por tanto, baja e inadecuada participación, por parte de la población rural y de otros actores involucrados.

D.020: Insuficiente conocimiento de la RRN, de su existencia, funciones y potencialidades, tanto por gestores, grupos de desarrollo rural y público rural y urbano

D.021: Escasa difusión y puesta en valor de los recursos de la RRN

D.022: Complejidad en las relaciones institucionales necesarias para el diseño y la aplicación de medidas de desarrollo rural, derivada de la distribución de competencias

D.023: Dificultad económica para realizar inversiones no productivas en relación con la prevención de incendios en zonas de alto valor ecológico (Parques Nacionales, montes cabecera de cuencas hidrográficas y masas forestales protectoras de infraestructuras hidráulicas, masas forestales circundantes a bases aéreas para la extinción coordinada de incendios) por su elevado coste y corto periodo de realización de los trabajos (épocas de máximo riesgo, nidificación o cría de especies amenazadas...).

SECTORIAL

D.101: Elevado coste de instalación de una empresa agraria, especialmente si no existe vínculo familiar.

D.102: Peso económico de las inversiones respecto al VAB agrario en retroceso

D.103: Sector primario muy condicionado por la PAC y fuertemente dependiente de pagos directos y de

medidas segundo pilar.

D.104: Explotaciones e industrias agroalimentarias atomizadas con débil capacidad negociadora y comercial y falta de conocimiento y perspectiva de los mercados, lo que puede redundar en una baja productividad de las mismas.

D.105: Falta de implantación patente de los productos agroalimentarios nacionales en países fuera de la UE.

D106: Importante volumen de las importaciones de alimentos desde países de fuera de la UE.

D.107: Bajo nivel de asociacionismo y cooperación en el sector agroalimentario, particularmente en las pymes y entidades de la industria agroalimentaria para acometer proyectos conjuntos.

D. 108. La atomización del sector asociativo provoca dificultad para rentabilizar los esfuerzos e inversiones, incluso para las entidades mejor estructuradas.

D.109: Obsoleta y compleja gobernanza de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias, más próximo a una supervivencia local que a una adaptación al mercado global, que provoca una lenta respuesta a los cambios de tendencias y retos y por lo tanto, una falta de operatividad.

D. 110. Visión localista del sector asociativo (choque de visiones a corto plazo, priorizando liquidaciones ejecutivas frente a la visión estratégica a largo plazo y la observancia de la competitividad futura), sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, lo que limita el aprovechamiento eficiente de las economías de escala y el mayor alcance de los procesos de integración.

D.111: Ciertas debilidades de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias en la adaptación a las TIC

D.112: Falta de información y de conocimientos sobre las posibilidades que ofrecen los mercados nacional, europeo y mundial y de estrategias de acceso a mercados potenciales de las cooperativas y otras entidades asociativas

D.113. Escasa formación empresarial de los directivos de las entidades asociativas, fundamentalmente de las cooperativas, donde los directivos son necesariamente elegidos por los socios sin mediar una formación anterior o posterior en materia de estrategias empresariales en la mayoría de los casos.

D.114: Importante porcentaje de productores no integrados en estructuras de comercialización conjunta, mermando su capacidad negociadora y competitividad.

D.115: Insuficiente transferencia tecnológica en sector agrícola, forestal, ganadero y agroalimentario

D.116: Escasa participación del sector privado en la investigación

D.117: Poca capacidad financiera del sector agrario (explotaciones agrícolas y selvícolas) para acometer proyectos de I+D+i.

D.118: Falta de espíritu innovador y cultura estratégica

D.119: Gran parte del empleo del sector forestal no se ve reflejado en la productividad del sector selvícola,

al tratarse en ocasiones de actividades no productivas que no están incorporadas al VAB del sector.

D.120: Desconocimiento del funcionamiento del sector forestal y del valor de los ecosistemas forestales, debido a la dificultad para valorar los productos que no tienen valor de mercado (servicios ambientales y sociales que genera).

D.121: Existen en España del orden de 800.000 ha de regadío pendientes de modernizar.

D.122: Una parte de las infraestructuras está compartida entre dos o más comunidades autónomas, lo que supone de hecho una dificultad para su modernización

D.123: Entre la superficie cuya transformación a regadío ha sido declarada de interés nacional que todavía no se ha transformado, hay una parte que ya cuenta con Plan Coordinado de Obras aprobado, y los elementos infraestructurales básicos ya construidos. Al no abastecer a toda la superficie de riego para la que fueron diseñados, estos elementos están infrautilizados.

D.124: El anterior Plan Nacional de Regadíos no llegó a incorporar un sistema completo de seguimiento que permitiera evaluar sus efectos a largo plazo sobre los aspectos económicos, sociales y ambientales de las zonas de riego afectadas por las inversiones, y en particular sobre el ahorro de agua logrado y su destino, en la variación experimentada en los costes, y en la rentabilidad de las explotaciones.

MEDIOAMBIENTAL

D.201: Problemáticas ambientales asociados a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales

D.202: Siendo España el Estado Miembro de la UE que más superficie aporta al conjunto de la Red Natura 2000, la comunidades autónomas aún no han finalizado la elaboración y aprobación de los correspondientes planes de gestión para las zonas incluidas en la red.

D.203: Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos

D.204: Los límites administrativos y un insuficiente desarrollo de normativa específica hacen compleja la gestión y conservación de los recursos genéticos forestales

D.205: Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas

D.206: Dificultad para mantener en buen estado las masas de agua y los caudales necesarios para el buen estado de las especies y hábitats asociados, debido a la presión por extracciones de agua y por contaminación difusa, lo que también supone una reducción en la capacidad de prestar los servicios ecosistémicos asociados al buen estado.

D.207: Riesgo de salinización de los suelos agrícolas de regadío.

D.208: Según EUROSTAT, en España en 2010 las extracciones de agua para riego supusieron el 78,2% de las extracciones para usos consuntivos, y el 63,5% de las extracciones considerados todos los usos. Por ello,

el uso del agua para la agricultura es una causa frecuente de presión sobre las masas de agua.

D.209: Donde el regadío es más productivo es donde hay menos disponibilidad de agua para regar

D.210: Algunos espacios naturales de destacado valor patrimonial se encuentran singularmente amenazados por determinadas actividades agrarias.

D.211: Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa.

D.212: Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos

D.213: Contribución de la agricultura a casi un 11% de las emisiones de GEI netas, con una alta contribución de los suelos o la gestión de estiércoles.

D.214: En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego

D.215: Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales”

D.216: Tendencia al incremento del riesgo de incendios unido al insuficiente mantenimiento, gestión y conservación de la superficie forestal por parte de sus titulares y el apoyo de las administraciones competentes

D.217: Falta de homogeneidad según territorios en la capacitación requerida para la defensa contra incendios forestales.

D.218: Dificultad de obtener datos sobre incendios forestales agregados a nivel nacional por la compleja labor de coordinación necesaria entre las 17 CCAA, competentes en la materia

D.219: Las actuaciones de restauración de áreas incendiadas no siempre siguen los instrumentos de planificación o protocolos de actuación establecidos al efecto

D.220: Insuficiente planificación y programación de actuaciones en caminos naturales.

D.221: Escasa difusión y promoción del Programa de Caminos Naturales

D.222: Todavía está pendiente la aprobación de varios planes hidrológicos, lo que impide en sus ámbitos tanto la aplicación de fondos comunitarios a actuaciones relacionadas con el agua, como cumplir el objetivo de buen estado de las masas de agua y de los ecosistemas asociados.

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

SOCIOECONÓMICO

O.001: Oportunidad de diversificación económica en las zonas rurales como alternativa a las actividades agrarias, tanto en el sector secundario como en el terciario

O.002: Incremento de los recursos destinados a las actividades de I+D+i en la UE (programa Horizonte 2020)

O.003: Puesta en marcha de las Asociaciones Europeas para la Innovación (AEI), especialmente la AEI de agricultura productiva y sostenible

O.004: El turismo rural como catalizador del interés del patrimonio natural y cultural del medio rural

O.005: Las infraestructuras del tipo de los caminos naturales crean un entramado económico favoreciendo la instalación de empresas en las zonas rurales

SECTORIAL

O.101: La progresiva liberalización y apertura de los mercados facilita la interacción comercial y la posibilidad de encontrar nuevas oportunidades de negocio en nuevos destinos

O.102: Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial.

O.103. La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales.

O. 104. El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia.

O. 105. Las cooperativas cuentan obligatoriamente con un Fondo de educación y promoción que se destina a actividades con fines, entre otros, de formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas.

O.106: Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participación en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejoras en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales.

O.107: El incremento de la competencia, obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados.

O.108: Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de

OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE 1308/2013

O.109: El Marco estratégico para la Industria de Alimentación y Bebidas debe servir de base para el desarrollo de las industrias alimentarias, de las cuales el 99% son PYMES.

O.110: Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad,...)

O. 111 Demanda continua de nuevos productos por parte del consumidor, en un amplio mercado global, lo que exige nuevas inversiones en las estructuras agroalimentarias.

O.112: La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado.

O.113: Incremento del interés por el turismo rural desestacionalizado

O.114: Se encuentra en elaboración una nueva Estrategia Nacional de Regadíos que establecerá criterios de priorización de las actuaciones

O.115: Potencial de generación de energías renovables, fundamentalmente para uso térmico

O.116: Potencial para explorar formas de producción de biogás desde la ganadería más baratas que las existentes

MEDIOAMBIENTAL

O.201: Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles

O.202: Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo

O.203: El Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España incluye una serie de directrices y actividades para la gestión de estos espacios que permitirá a las comunidades autónomas desarrollar las medidas necesarias para la implementación de la Red Natura 2000

O.204. La financiación de las acciones prevista en el Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000 puede atenderse desde todos los fondos del Marco Financiero Comunitario en función de sus prioridades y objetivos específicos

O.205: Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH₃, y la contaminación de las aguas

O.206: Las inversiones dirigidas a la eficiencia energética pueden contribuir a la reducción de GEI como a reducir los gastos de las explotaciones e industrias agroalimentarias

O.207: La generación de energías renovables en pequeñas instalaciones en el sector agrícola, ganadero y forestal puede disminuir los costes del consumo de explotaciones o pequeñas comunidades locales

O.208: Posibilidad de disminuir los problemas ambientales derivados de la acumulación de subproductos de

la actividad ganadera intensiva mediante su adecuada gestión

O.209: Posibilidad de disminución de la presión sobre los recursos naturales al sustituirlos por el uso de residuos y subproductos para la fertilización, alimentación animal y otros usos.

O.210: En algunas zonas de riego, con pequeñas inversiones y el seguimiento de modelos específicos de buenas prácticas agrícolas, es posible generar externalidades positivas que refuercen los objetivos en materia de mejora de la biodiversidad en los hábitats agrarios u otros asociados.

O.211: Las importantes reducciones de consumo que se puedan derivar de la adaptación de los regadíos actualmente existentes al cambio climático, se pueden emplear en mejorar las posibilidades de adaptación de la cuenca/sistema de explotación al cambio climático, incrementar los caudales fluyentes por las masas de agua afectadas para contribuir a mejorar su estado y mejorar la garantía de abastecimiento de otros usos de mayor prioridad o valor añadido

O.212: La nueva planificación hidrológica otorga un marco de sostenibilidad y de estabilidad en el suministro hídrico a las actuaciones de regadío en equilibrio con otros usos.

O.213: Existencia del PAND y otros instrumentos relacionados con la lucha contra la desertificación y de la restauración hidrológico forestal

O.214: Protección, restauración del suelo y lucha contra la desertificación mediante la adopción de medidas teniendo en cuenta la Convención de las NNUU de lucha contra la Desertificación y las actuaciones prioritarias de restauración hidrológico forestal a nivel nacional.

O.215: Existen numerosas infraestructuras viarias y ferroviarias abandonadas que pueden formar parte del Programa de caminos naturales

O.216. Los caminos naturales tienen repercusiones positivas en las zonas Natura 2000 y en otros espacios protegidos al fomentar su puesta en valor y por lo tanto, su conservación

O.217: Puesta en marcha del Plan Director de Caminos Naturales como estrategia de actuación.
Oportunidad de conexión con otras Redes europeas

O.218: Puesta en marcha de diversas actuaciones e instrumentos derivados de la ley básica de montes

O.219: Valor económico y ambiental de la biomasa de distintos orígenes e incremento de su demanda para energía térmica

O.220: Uso de las estadísticas forestales como herramientas para optimización de la gestión forestal

O.221: La gestión forestal como herramienta para mejorar la captación de CO₂ por los sistemas forestales

O.222: La gestión forestal como motor del desarrollo económico, social y ambiental de las zonas rurales

O.223: Creciente concienciación de la importancia de la prevención y restauración de daños por incendios forestales

O.224: Creciente concienciación de la importancia de conservar la diversidad biológica a todos los niveles

O.225: Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos

O.226: Puesta en marcha de los compromisos adquiridos en Acuerdos internacionales en materia de recursos genéticos forestales a través de herramientas e instrumentos estratégicos nacionales

O.227: Establecimiento de un plan, guía o protocolo común de actuación de todas las administraciones en la restauración de daños causados por incendios forestales

O.228. Gestión directa del territorio por parte de las distintas entidades competentes en el seno de la Administración General del Estado

4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

SOCIOECONÓMICO

A.001: Incremento del despoblamiento de algunas zonas rurales al reducirse las causas de flujo demográfico positivo

A.002: Mantenimiento aún de la brecha digital en algunas zonas del medio rural

A.003: Recortes presupuestarios a todos los niveles con consecuencias evidentes en todos los sectores, entre otras, la I+D+i

A.004: Bajo nivel de explotación de resultados de investigación

A.005: Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial.

SECTORIAL

A.101: El escenario de crisis económica global, entre otros efectos, ha reducido de manera significativa las inversiones en la industria agroalimentaria.

A.102: Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes.

A.103: Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario

: A.104: Desequilibrios entre los eslabones de la cadena alimentaria por la diferencia de tamaños (oferta atomizada, demanda concentrada).

A.105: Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y agroalimentario

A.106: Dependencia de un 65% de la producción final agrícola de la disponibilidad de agua para riego,

recurso frecuentemente escaso, un contexto de reducción de disponibilidad por el cambio climático

MEDIOAMBIENTAL

A.201: Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio

A.202: Posible pérdida de los bienes y servicios que proporcionan las zonas rurales, y en particular, los bosques, en un contexto de cambio climático

A.203: Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático

A.204: Riesgo de alteración y reducción de hábitats agrícolas y forestales de valor ecológico como consecuencia, entre otros, de los cambios y la intensidad de usos del suelo, de incendios forestales, de la transformación de regadíos, y de fragmentación de terrenos por infraestructuras y artificialización del suelo

A.205: Falta del cumplimiento de los compromisos de los promotores para el mantenimiento de los caminos naturales

A.206: Competencia de las especies forestales autóctonas con especies y variedades introducidas.

A.207: Mayor riesgo de ocurrencia de incendios forestales como consecuencia del cambio climático o por la insuficiente gestión de los terrenos agrícolas y forestales

A.208: El incremento de la demanda de agua asociada a las nuevas transformaciones a regadío puede causar presiones sobre las masas de agua afectadas.

4.1.6. Indicadores de contexto comunes

| I Situación socioeconómica y rural | | | | | |
|--|-----------------------------|------------|--------|-------------------|-----------------|
| 1 Población | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | Habitantes | 46.727.890 | 2013 p | 46.440.100 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rurales | % del total | 7,4 | 2012 p | 3,5 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| intermedias | % del total | 33,5 | 2013 p | 33,7 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| urbanas | % del total | 59,1 | 2013 p | 62,8 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente) | % del total | 49,9 | 2013 | 50 | 2013 |
| Comment: <i>según clasificación derivada de aplicar la metodología utilizada por Eurostat basada en la clasificación de las zonas por grado de urbanización: http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Degree_of_urbanisation_classification_-_2011_revision</i> | | | | | |
| 2 Estructura de edades | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total < 15 años | % del total de la población | 15,2 | 2013 p | 15,1 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| total 15 - 64 años | % del total de la población | 67,1 | 2013 p | 66,2 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| total > 64 años | % del total de la población | 17,7 | 2013 p | 18,7 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rural < 15 años | % del total de la población | 13,3 | 2013 p | 11,3 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rural 15 - 64 años | % del total de la población | 64,5 | 2013 p | 62 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rural > 64 años | % del total de la población | 22 | 2012 p | 26,7 | 2016 |

| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
|--|-----------------------|---------|------|-------------------|-----------------|
| 3 Territorio | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | km2 | 505.991 | 2013 | 505.944 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rurales | % de superficie total | 29,4 | 2013 | 16,9 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| intermedias | % de superficie total | 50,7 | 2013 | 59,8 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| urbanas | % de superficie total | 19,9 | 2012 | 23,3 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 4 Densidad de población | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | Hab/km ² | 93,2 | 2012 | 92,5 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rural | Hab/km ² | 23,4 | 2011 | 19,1 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 5 Tasa de empleo | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total (15-64 años) | % | 54,8 | 2013 | 59,5 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| varones (15-64 años) | % | 59,2 | 2013 | 64,8 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| hembras (15-64 años) | % | 50,3 | 2012 | 54,3 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| * rural (zonas poco pobladas) (15-64 años) | % | 51,4 | 2013 | 56,7 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| total (20-64 años) | % | 58,6 | 2013 | 63,9 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| varones (20-64 años) | % | 63,4 | 2013 | 69,6 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| hembras (20-64 años) | % | 53,8 | 2013 | 58,4 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |

| 6 Tasa de empleo por cuenta propia | | | | | |
|--|-----------------------------|---------|------|-------------------|-----------------|
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total (15-64 años) | % | 16,9 | 2013 | 16,1 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 7 Tasa de desempleo | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total (15-74 años) | % | 26,1 | 2013 | 19,6 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| jóvenes (15-24 años) | % | 55,5 | 2013 | 44,4 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rural (zonas poco pobladas) (15-74 años) | % | 28,7 | 2013 | 21,4 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| jóvenes (15-24 años) | % | 56 | 2013 | 46,5 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 8 PIB per cápita | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | Índice EPA (EU-27 = 100) | 95 | 2013 | 92 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat (el dato que aparece es UE 28)</i> | | | | | |
| * rural | Índice EPA (EU-27 = 100) | 87 | 2011 | 79 | 2014 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 9 Índice de pobreza | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | % del total de la población | 27,3 | 2013 | 28,6 | 2015 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| * rural (zonas poco pobladas) | % del total de la población | 34,7 | 2013 | 34 | 2015 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 10 Estructura de la economía (VAB) | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | millones EUR | 933.173 | 2013 | 1.014.911 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |

| primario | % del total | 2,6 | 2013 | 2,8 | 2016 |
|--|----------------|--------|------|-------------------|-----------------|
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| secundario | % del total | 26,3 | 2013 | 23,5 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| terciario | % del total | 72,1 | 2013 | 73,8 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rurales | % del total | 6,6 | 2011 | 3,1 | 2014 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| intermedias | % del total | 31 | 2011 | 30,5 | 2014 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| urbanas | % del total | 62,3 | 2011 | 66,4 | 2014 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 11 Estructura del empleo | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | 1 000 personas | 17.252 | 2013 | 18.987 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| primario | % del total | 4,2 | 2013 | 4 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| secundario | % del total | 18,3 | 2013 | 17,6 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| terciario | % del total | 77,4 | 2013 | 78,4 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rurales | % del total | 7 | 2011 | 3,3 | 2014 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| intermedias | % del total | 31,9 | 2011 | 31,6 | 2014 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| urbanas | % del total | 61,1 | 2011 | 65 | 2014 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 12 Productividad laboral por sector económico | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | EUR/persona | 54.091 | 2013 | 53.452 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| primario | EUR/persona | 32.496 | 2013 | 36.912 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------|-------------|----------|------|--------|------|
| secundario | EUR/persona | 74.825,8 | 2013 | 71.128 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| terciario | EUR/persona | 50.390 | 2013 | 50.319 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rurales | EUR/persona | 48.408 | 2011 | 48.900 | 2014 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| intermedias | EUR/persona | 50.360 | 2011 | 50.541 | 2014 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| urbanas | EUR/persona | 52.689 | 2011 | 53.420 | 2014 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |

| II Agricultura / Análisis sectorial | | | | | |
|--|----------------|----------|-------------|-------------------|-----------------|
| 13 Empleo por actividad económica | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | 1 000 personas | 17.139 | 2013 | 18.342 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| agricultura | 1 000 personas | 676 | 2013 | 712 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| agricultura | % del total | 3,9 | 2013 | 3,9 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| silvicultura | 1 000 personas | 23,3 | 2013 | 26 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| silvicultura | % del total | 0,1 | 2013 | 0,1 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| industria alimentaria | 1 000 personas | 451,1 | 2013 | 482,4 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| industria alimentaria | % del total | 2,6 | 2013 | 2,6 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| turismo | 1 000 personas | 1.322,6 | 2013 | 1.604,2 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| turismo | % del total | 7,8 | 2013 | 8,7 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 14 Productividad laboral en la agricultura | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | EUR/UTA | 24.969,4 | 2010 - 2012 | 29.282,4 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat.</i> <i>Media 2014 - 2016</i> | | | | | |
| 15 Productividad laboral en la silvicultura | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | EUR/UTA | 39.733 | 2009 | 66.184,3 | 2014 |
| Comment: <i>Productividad laboral sector forestal = Producción a precios básicos del sector de la silvicultura y explotación forestal / Puestos de trabajo.</i> <i>Este indicador proxy se ha calculado según la información de la Contabilidad Nacional de España "tabla de destino a precios de adquisición" (INE). El empleo se ha medido mediante los Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, al no disponerse de las UTAs de la silvicultura.</i> | | | | | |

| 16 Productividad laboral en la industria alimentaria | | | | | |
|---|-------------|----------|------|-------------------|-----------------|
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | EUR/persona | 61.103,2 | 2012 | 59.170 | 2015 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 17 Explotaciones agrícolas (granjas) | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | Nº | 989.800 | 2009 | 965.000 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño de la explotación < 2 ha | Nº | 270.280 | 2009 | 253.410 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha | Nº | 232.800 | 2009 | 232.440 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha | Nº | 141.850 | 2009 | 140.780 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha | Nº | 110.960 | 2009 | 110.800 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| superficie de la explotación 20-29,9 ha | Nº | 53.010 | 2009 | 51.550 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha | Nº | 54.730 | 2009 | 53.550 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha | Nº | 52.470 | 2009 | 49.960 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño de la explotación > 100 ha | Nº | 51.190 | 2009 | 51.820 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE) | Nº | 211.250 | 2009 | 221.290 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE | Nº | 163.210 | 2009 | 141.190 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |

| | | | | | |
|---|-----------------------|----------|------|---------|------|
| tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE | Nº | 163.070 | 2009 | 152.480 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE | Nº | 125.130 | 2009 | 127.280 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE | Nº | 82.430 | 2009 | 81.880 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE | Nº | 93.750 | 2009 | 85.050 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE | Nº | 68.070 | 2009 | 68.550 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE | Nº | 43.160 | 2009 | 48.370 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE | Nº | 13.850 | 2009 | 13.630 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño económico de la explotación > 500 000 PE | Nº | 8.510 | 2009 | 9.770 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño físico medio | ha SAU/explotación | 24 | 2009 | 24,1 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño económico medio | EUR de PE/explotación | 34.525,2 | 2009 | 37.284 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño medio en unidades de mano de obra (personas) | Personas/explotación | 2,2 | 2009 | 1,8 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA) | UTA/explotación | 0,7 | 2009 | 0,8 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |

| 18 Superficie agrícola | | | | | |
|--|--------------------|------------|------|-------------------|-----------------|
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| SAU total | ha | 23.752.690 | 2009 | 23.300.220 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cultivable | % del total de SAU | 47,5 | 2009 | 48,5 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| prados permanentes y pastos | % del total de SAU | 35,3 | 2009 | 36 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cultivos permanentes | % del total de SAU | 17,2 | 2009 | 17,3 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| certificado | ha SAU | 342.950 | 2010 | 1.399.734 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| en conversión | ha SAU | 182.970 | 2010 | 619.069 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de SAU (ambos certificados y en conversión) | % del total de SAU | 2,2 | 2010 | 8,5 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 20 Tierra de regadío | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | ha | 2.898.970 | 2009 | 2.898.970 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de SAU | % del total de SAU | 12,4 | 2009 | 12,4 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 21 Unidades de ganado | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | ug | 14.830.940 | 2009 | 14.501.960 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 22 Mano de obra agrícola | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total de mano de obra agrícola regular | Personas | 2.227.020 | 2010 | 1.782.690 | 2013 |

| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
|--|--|----------|------|-------------------|-----------------|
| total de mano de obra agrícola regular | UTA | 720.860 | 2010 | 661.050 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| número total de gestores de explotaciones | Nº | 989.800 | 2010 | 965.000 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de < 35 años | % del total de gestores | 5,3 | 2010 | 3,7 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| ratio < 35 / >= 55 años | Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores | 9,6 | 2010 | 6,3 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores | % del total | 15,3 | 2009 | 17,7 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa | % del total | 33,6 | 2009 | 39,4 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 25 Renta de los factores agrícolas | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | EUR/UTA | 24.301,5 | 2013 | 31.578 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| total (índice) | Índice 2005 = 100 | 107,1 | 2013 | 129,9 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 26 Renta de los empresarios agrícolas | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| Nivel de vida de los agricultores | EUR/UTA | 31.860,5 | 2013 | 50.797 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |

| | | | | | |
|--|---------------------------------|-----------|-------------|-------------------|-----------------|
| Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores | % | 130,7 | 2013 | 183,3 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 27 Productividad total de los factores en la agricultura | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total (índice) | Índice 2005 = 100 | 114 | 2009 - 2011 | 118 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat.</i> <i>Media de los datos 2014 - 2016</i> | | | | | |
| 28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| FBCF | millones EUR | 4.479,1 | 2011 | 4.561,5 | 2015 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de VAB en agricultura | % de VAB en agricultura | 18,7 | 2011 | 19 | 2015 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 29 Bosques y otras superficies forestales (000) | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | 1 000 ha | 27.747,7 | 2010 | 27.627 | 2015 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de la superficie de tierra total | % de superficie de tierra total | 54,8 | 2010 | 54,6 | 2015 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 30 Infraestructura turística | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| plazas en establecimientos colectivos | Número de plazas | 3.437.362 | 2013 | 3.515.810 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| rurales | % del total | | 2011 | 41,8 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| intermedias | % del total | | 2011 | 35,8 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| urbanas | % del total | | 2011 | 22,4 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |

| III Medio ambiente / clima | | | | | |
|--|-----------------------|-------|------|-------------------|-----------------|
| 31 Cobertura del suelo | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| cuota de tierra agrícola | % de superficie total | 50,1 | 2006 | 46,2 | 2012 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de prados naturales | % de superficie total | 5,2 | 2006 | 7,4 | 2012 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de tierra forestal | % de superficie total | 18 | 2006 | 21,9 | 2012 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de arbustos en bosques en transición | % de superficie total | 9,2 | 2006 | 5,1 | 2012 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de tierra natural | % de superficie total | 14,7 | 2006 | 16 | 2012 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de tierra artificial | % de superficie total | 2 | 2006 | 2,6 | 2012 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de otra zona | % de superficie total | 0,8 | 2006 | 0,8 | 2012 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 32 Zonas con limitaciones naturales | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | % del total de SAU | 81,7 | 2005 | | |
| Comment: <i>No hay datos más actualizados.</i> <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| montaña | % del total de SAU | 33,7 | 2005 | | |
| Comment: <i>No hay datos más actualizados</i> <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| otro | % del total de SAU | 44,8 | 2005 | | |
| Comment: <i>No hay datos más actualizados</i> <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| específico | % del total de SAU | 3,3 | 2005 | | |
| Comment: <i>No hay datos más actualizados</i> <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 33 Intensidad agrícola | | | | | |

| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
|---|-------------------------------|-------|------|-------------------|-----------------|
| baja intensidad | % del total de SAU | 67,8 | 2012 | 59,1 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| intensidad media | % del total de SAU | 18,7 | 2012 | 24,6 | 2015 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| alta intensidad | % del total de SAU | 13,6 | 2012 | 16,3 | 2015 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| pastoreo | % del total de SAU | 35,3 | 2010 | 33,5 | 2013 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 34 Zonas «Natura 2000» | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| cuota del territorio | % del territorio | 27,2 | 2011 | 27,3 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de SAU (incluidos prados naturales) | % de SAU | 15,8 | 2011 | 16,8 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| cuota de la superficie forestal total | % de superficie forestal | 43,7 | 2011 | 41,5 | 2016 |
| Comment: <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| 35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total (índice) | Índice 2000 = 100 | 83 | 2013 | 84,2 | 2014 |
| Comment: <i>2000=100. Fuente Eurostat.</i> <i>El dato de 2013 es 1998=100</i> | | | | | |
| 36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados) | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| favorable | % de evaluaciones de hábitats | 15 | 2012 | 15,2 | 2012 |
| Comment: <i>Los informes cubren un período de 6 años siendo 2007-2012 el último período disponible.</i> <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| desfavorable – inadecuado | % de evaluaciones de hábitats | 42 | 2012 | 42,4 | 2016 |
| Comment: <i>Los informes cubren un período de 6 años siendo 2007-2012 el último período disponible.</i> <i>Fuente Eurostat</i> | | | | | |
| desfavorable – malo | % de evaluaciones de hábitats | 30 | 2012 | 30,3 | 2012 |

| Comment: <i>Los informes cubren un período de 6 años siendo 2007-2012 el último período disponible.</i> | | | | | |
|---|---|--------------|------|-------------------|-----------------|
| Fuente Eurostat | | | | | |
| desconocido | % de evaluaciones de hábitats | 12 | 2012 | 12,1 | 2012 |
| Comment: <i>Los informes cubren un período de 6 años siendo 2007-2012 el último período disponible.</i> | | | | | |
| Fuente Eurostat | | | | | |
| 37 Agricultura de elevado valor natural | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | % del total de SAU | NA | | 55,8 | 2012 |
| Comment: <i>Según datos de eurostat</i> | | | | | |
| 38 Bosques protegidos | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| clase 1.1 | % de superficie de bosques y otras superficies forestales | 0 | 2011 | 0 | 2015 |
| Comment: <i>Datos de Eurostat.</i> | | | | | |
| clase 1.2 | % de superficie de bosques y otras superficies forestales | 1,6 | 2011 | 1,6 | 2015 |
| Comment: <i>Datos de Eurostat</i> | | | | | |
| clase 1.3 | % de superficie de bosques y otras superficies forestales | 17,5 | 2011 | 17,5 | 2015 |
| Comment: <i>Datos de Eurostat</i> | | | | | |
| clase 2 | % de superficie de bosques y otras superficies forestales | 0,8 | 2011 | 0,8 | 2015 |
| Comment: <i>Datos de Eurostat</i> | | | | | |
| 39 Captación de aguas en la agricultura | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total | 1 000 m³ | 16.658.537,5 | 2009 | 20.013,7 | 2014 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| 40 Calidad del agua | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas | kg N/ha/año | 38,7 | 2012 | 49 | 2014 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| Excedente potencial de | kg P/ha/año | 3,3 | 2012 | 5 | 2014 |

| fósforo en tierras agrícolas | | | | | |
|--|----------------------------|---------|-------------|-------------------|-----------------|
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad | % de puntos de seguimiento | 59,4 | 2012 | 59,4 | 2012 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada | % de puntos de seguimiento | 29 | 2012 | 29 | 2012 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente | % de puntos de seguimiento | 11,5 | 2012 | 11,5 | 2012 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad | % de puntos de seguimiento | 45,9 | 2012 | 45,9 | 2012 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada | % de puntos de seguimiento | 22,4 | 2012 | 22,4 | 2012 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente | % de puntos de seguimiento | 31,7 | 2012 | 31,7 | 2012 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| 41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico | mega toneladas | 943,8 | 2009 | 943,8 | 2012 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| Contenido medio en carbono orgánico | g/kg | 14,4 | 2009 | 14,4 | 2012 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| 42 Erosión del suelo por la acción del agua | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica | toneladas/ha/año | 3,5 | 2006 | 3,7 | 2012 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| superficie agrícola afectada | 1 000 ha | 2.071,2 | 2006 - 2007 | 2.633,1 | 2012 |

| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
|--|--|---------|-------------|-------------------|-----------------|
| superficie agrícola afectada | % de superficie agrícola | 7,4 | 2006 - 2007 | 9,6 | 2012 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| 43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| procedente de la agricultura | ktep | 640,3 | 2012 | 1.053,3 | 2015 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| procedente de la silvicultura | ktep | 4.937,6 | 2012 | 5.260,2 | 2015 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| 44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| agricultura y silvicultura | ktep | 2.674,2 | 2012 | 2.261,8 | 2015 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| uso por hectárea (agricultura y silvicultura) | kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU | 64,2 | 2012 | 53,5 | 2015 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| industria alimentaria | ktep | 2.069,7 | 2012 | 2.286 | 2015 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| 45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura | | | | | |
| Nombre del indicador | Unidad | Valor | Año | Valor actualizado | Año actualizado |
| total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo) | 1 000 t de equivalentes de CO2 | 36.891 | 2012 | 35.436 | 2015 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |
| cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero | % del total de las emisiones netas | 12 | 2012 | 10,6 | 2015 |
| Comment: <i>Dato de Eurostat</i> | | | | | |

4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

| Sector | Código | Nombre del indicador | Valor | Unidad | Año |
|--|--------|--|----------|------------|------|
| I Situación socioeconómica y rural | ICCE1 | Población rural | 23914065 | habitantes | 2015 |
| <p>Comment: <i>Elaboración propia mediante clasificación de municipios DGURBA y población 2015 (INE) Tanto por haber un descuadre de 5 municipios (11.614 habitantes) como por quedar los municipios 2012 fijados a esta clasificación, este indicador de contexto debe ser considerado un Proxy.</i></p> | | | | | |
| II Agricultura / Análisis sectorial | ICCE2 | Gasto interno en I+D agrario / PIB de España | 0.07 | ‰ | 201 |
| <p>Comment: <i>INE:</i></p> <p><i>Sector ejecución administración pública, gasto interno de I+D en ciencias agrarias. Sector ejecución enseñanza superior, gasto interno de I+D en ciencias agrarias.</i></p> <p><i>Sector ejecución IPSFL; sin dato por secreto estadístico.</i></p> <p><i>Sector ejecución empresas, gasto interno de I+D en agricultura, ganaderías, silvicultura y pesca, industria de alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11, 12), e industria de madera y corcho, (CNAE 16). PIB precios de mercado</i></p> | | | | | |
| II Agricultura / Análisis sectorial | ICCE3 | Ratio entre los fondos del sector empresa y los fondos de sector administración pública en el ámbito agrario | 61.18 | ‰ | 2013 |
| <p>Comment: <i>INE:</i></p> <p><i>Fondos procedentes del sector ejecución empresas para la actividad de I+D en agricultura, ganaderías, silvicultura y pesca, industria de alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11, 12), e industria de madera y corcho, (CNAE 16).</i></p> <p><i>Fondos procedentes del sector ejecución administración pública para la actividad de I+D en ciencias agrarias.</i></p> <p><i>Sector ejecución IPSFL; sin dato por secreto estadístico.</i></p> | | | | | |

4.2. Evaluación de las necesidades

| Título (o referencia) de la necesidad | P1 | | | P2 | | P3 | | | P4 | | | P5 | | | | | P6 | | | Objetivos horizontales | | |
|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|------------------------|---|------------|
| | 1A | 1B | 1C | 2A | 2B | 3A | 3B | 3C+ | 4A | 4B | 4C | 5A | 5B | 5C | 5D | 5E | 6A | 6B | 6C | Medio ambiente | Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo | Innovación |
| N10 Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío, en transformaciones declaradas de interés general | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X |
| N11 Impulsar la | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | X | X | X |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|---|--|---|---|--|
| incendios forestales y de restauración zonas afectadas por catástrofes naturales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N14 Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible. | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | X | X | |
| N15 Seguimiento erosión del suelo y mayor conocimiento de | | | | | | | | X | X | | | | | | | | | | X | X | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|---|--|--|--|--|---|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|---|---|---|
| prácticas agrarias para combatir el cambio climático y desertificación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N1 Potenciar colaboración supra autonómica entre investigación, sector agrario y forestal, e industrias para proyectos innovadores | X | X | | X | | | | | X | | X | | | | | | | | | X | X | X |
| N2 Facilitar la innovación y transferencia de result | X | X | | X | | | | | X | | X | | | | | | | | | X | X | X |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|---|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|---|
| ados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N3 Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas | X | | | X | | | | X | | | | | | | | | | | | | | X |
| N4 Dotar a directivos de entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias | X | | X | | | | | X | | | | | | | | | | | | | X | X |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|---|---|
| y modelos de negocio competitivos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N5 Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas. | | | | | | X | | X | | | | | | | | | | | | X | X | X |
| N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de | | | | | | X | | X | | | | | | | | | | | | | | X |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|---|---|---|
| ampliar sus mercados. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N9 Mejorar eficiencia energética en industrias agroalimentarias y promover uso biomasa de distintos orígenes con fines energéticos | X | X | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | X | X | X |

4.2.1. N10 Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío, en transformaciones declaradas de interés general

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío en transformaciones declaradas de interés general.

Teniendo en cuenta que la transformación en regadío supone en relación con el secano un incremento apreciable en la producción agrícola y su valor añadido bruto, que frecuentemente llevan aparejado incremento del empleo agrario, contribuyendo a fijar la población al medio rural, se impulsarán estas actuaciones en las zonas que en su momento se declararon de interés general, pero que por razones diversas aún no están transformadas. Las operaciones se centrarán en transformaciones que no afecten a masas de agua que no alcancen el buen estado, ni a espacios de la Red Natura 2000, ni originen ningún impacto ambiental significativo, procurando complementarlas con elementos que generen alguna externalidad ambiental positiva

Esta necesidad contribuye a la adaptación del cambio climático.

La naturaleza de este tipo de actuaciones de transformación en regadío, con una ejecución que se extiende a lo largo de varios años, unido a una tramitación compleja que en ocasiones puede ser un proceso bastante largo, conlleva que no sea posible el encaje de este tipo de actuaciones para su financiación con fondos FEADER, por lo que esta necesidad se atenderá exclusivamente en el marco de las políticas nacionales sin financiación comunitaria.

N10

Apoiar la actividad económica y empleo mediante transformaciones de regadío en zonas declaradas de interés general

| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
|-------------|--|---------------|--|
| 123 | Entre la superficie cuya transformación a regadío ha sido declarada de Interés nacional que todavía no se ha transformado, hay una parte que ya cuenta con Plan Coordinado de Obras aprobado, y los elementos infraestructurales básicos ya construidos. Al no abastecer a toda la superficie de riego para la que fueron diseñados, estos elementos están infrautilizados | 106 | Dependencia de un 65% de la producción final agrícola de la disponibilidad de agua para riego, recurso frecuentemente escaso, un contexto de reducción de disponibilidad por el cambio climático |
| 205 | Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas | 203 | Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático |
| | | 208 | El incremento de la demanda de agua asociada a las nuevas transformaciones a regadío puede causar presiones sobre las masas de agua afectadas |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 114 | Se encuentra en elaboración una nueva Estrategia Nacional de Regadíos que establecerá criterios de priorización de las actuaciones |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico y sostenible. | 205 | Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH3, y la contaminación de las aguas |
| 5 | La transformación en regadío supone en relación con el secano un importante incremento del VAB, que se materializa en un aumento del empleo en estas zonas. Esta fortaleza es variable en función de las características agroclimáticas de la zona y de la orientación y sistema de cultivo | 210 | En algunas zonas de riego, con pequeñas inversiones y el seguimiento de modelos específicos de buenas prácticas agrícolas, es posible generar externalidades positivas que refuercen los objetivos en materia de mejora de la biodiversidad en los hábitats agrarios u otros asociados |
| 7 | Existencia de numerosos recursos del medio rural susceptibles de su uso y aprovechamiento, tales como el agua. | 212 | La nueva planificación hidrológica otorga un marco de sostenibilidad y de estabilidad en el suministro hídrico a las actuaciones de regadío en equilibrio con otros usos |
| 11 | Las Comunidades de Regantes poseen en España gran tradición y experiencia y pueden constituir un elemento esencial para el éxito del sistema de gobernanza en la gestión del agua, si se adaptan a los nuevos retos | | |
| 116 | La automatización y telegestión del riego suponen una reducción de la necesidad de mano de obra y una mejora en las condiciones de trabajo | | |
| 120 | En materia de regadíos, la existencia tanto del Servicio de Información y Asesoramiento al Regante, como del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos, facilitan la aplicación de estrategias de uso inteligente del agua, en respuesta a los nuevos retos, y beneficio tanto de la explotación agrícola como del medio ambiente | | |

Necesidad 10

4.2.2. N11 Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas.

Es necesario incluir en el Programa la modernización de infraestructuras de regadío que se extienden por dos o más comunidades autónomas, con el objeto cubrir los objetivos de reducción del uso y mejora de la eficiencia en el uso del agua, evitando los problemas derivados de su inter-territorialidad. Las actuaciones se atenderán a los requerimientos de ahorro de agua del Reglamento FEADER, en función del cumplimiento de los objetivos de calidad de las masas de agua afectadas, y a las disposiciones de los Planes Hidrológicos de Cuenca. Se contribuiría así a aspectos relacionados con la adaptación al cambio climático y eventualmente a la mejora del medio ambiente por incremento de caudales ecológicos

Esta necesidad contribuye a la adaptación al cambio climático.

| N11 Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supraautonómicas | | | |
|---|--|----------|---|
| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
| 121 | Existen en España del orden de 800.000 ha de regadío pendientes de modernizar | 106 | Dependencia de un 65% de la producción final agrícola de la disponibilidad de agua para riego, recurso frecuentemente escaso, un contexto de reducción de disponibilidad por el cambio climático |
| 122 | Una parte de las infraestructuras está compartida entre dos o más comunidades autónomas, lo que supone de hecho una dificultad para su modernización | 203 | Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático |
| 205 | Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas | | |
| 206 | Dificultad para mantener en buen estado las masas de agua y los caudales necesarios para el buen estado de las especies y hábitats asociados, debido a la presión por extracciones de agua y por contaminación difusa, lo que también supone una reducción en la capacidad de prestar los servicios ecosistémicos asociados al buen estado | | |
| 207 | Riesgo de salinización de los suelos agrícolas de regadío | | |
| 208 | Según EUROSTAT, en España en 2010 las extracciones de agua para riego supusieron el 78,2% de las extracciones para usos consuntivos, y el 63,5% de las extracciones considerados todos los usos. Por ello, el uso del agua para la agricultura es una causa frecuente de presión sobre las masas de agua | | |
| 211 | Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa. | | |
| 212 | Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos | | |
| 206 | Dificultad para mantener en buen estado las masas de agua y los caudales necesarios para el buen estado de las especies y hábitats asociados, debido a la presión por extracciones de agua y por contaminación difusa, lo que también supone una reducción en la capacidad de prestar los servicios ecosistémicos asociados al buen estado | | |
| OPORTUNIDADES | | | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 114 | Se encuentra en elaboración una nueva Estrategia Nacional de Regadíos que establecerá criterios de priorización de las actuaciones |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 201 | Demandas sociales crecientes en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles |
| 7 | Existencia de numerosos recursos del medio rural susceptibles de su uso y aprovechamiento, tales como el agua. | 210 | En algunas zonas de riego, con pequeñas inversiones y el seguimiento de modelos específicos de buenas prácticas agrícolas, es posible generar externalidades positivas que refuercen los objetivos en materia de mejora de la biodiversidad en los hábitats agrarios u otros asociados |
| 11 | Las Comunidades de Regantes poseen en España gran tradición y experiencia y pueden constituir un elemento esencial para el éxito del sistema de gobernanza en la gestión del agua, si se adaptan a los nuevos retos | 211 | Las importantes reducciones de consumo que se puedan derivar de la adaptación de los regadíos actualmente existentes al cambio climático, se pueden emplear en mejorar las posibilidades de adaptación de la cuenca/sistema de explotación al cambio climático, incrementar los caudales fluyentes por las masas de agua afectadas para contribuir a mejorar su estado y mejorar la garantía de abastecimiento de otros usos de mayor prioridad o valor añadido |
| 116 | La automatización y telerregulación del riego suponen una reducción de la necesidad de mano de obra y una mejora en las condiciones de trabajo | 212 | La nueva planificación hidrológica otorga un marco de sostenibilidad y de estabilidad en el suministro hídrico a las actuaciones de regadío en equilibrio con otros usos |
| 120 | En materia de regadíos, la existencia tanto del Servicio de Información y Asesoramiento al Regante, como del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos, facilitan la aplicación de estrategias de uso inteligente del agua, en respuesta a los nuevos retos, y beneficio tanto de la explotación agrícola como del medio ambiente | | |

Necesidad 11

4.2.3. N12 Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor

natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático.

Es necesario apoyar la conservación de recursos genéticos forestales como garantía de una mejor adaptación al cambio climático de las especies forestales, mejorando su red de evaluación y seguimiento. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que éstos contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales. Sin esa diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan. La conservación de los RRGFF se ampara en varios instrumentos, acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. A nivel internacional, destacan el Convenio de la Diversidad Biológica, el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques y la Estrategia Forestal Europea. A nivel nacional, existe una Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. En dicha Estrategia se definen una serie de herramientas, medidas y planes de actuación (en particular los Planes Nacionales específicos de Conservación de Recursos Genéticos Forestales y de Poblaciones amenazadas) que deben ponerse en marcha, gran parte de éstos a nivel nacional, por lo que necesariamente estas actuaciones deben ser establecidos por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas. Las medidas necesarias para promover la conservación de recursos genéticos forestales están incluidas de igual manera el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017 y en concreto en la meta 2 de proteger, conservar y restaurar la naturaleza en España y reducir sus principales amenazas, y las acciones del objetivo 2.3.

Esta necesidad contribuye a la adaptación al cambio climático.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N12, la DAFO resultante es la siguiente:

N12

Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático

| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
|-------------|---|---------------|---|
| 23 | Dificultad económica para realizar inversiones no productivas en relación con la prevención de incendios en zonas de alto valor ecológico (Parques Nacionales, montes cabecera de cuencas hidrográficas y masas forestales protectoras de infraestructuras hidráulicas, masas forestales circundantes a bases aéreas para la extinción coordinada de incendios) por su elevado coste y corto periodo de realización de los trabajos (épocas de máximo riesgo, nidificación o cría de especies amenazadas...). | 202 | Posible pérdida de los bienes y servicios que proporcionan las zonas rurales, y en particular, los bosques, en un contexto de cambio climático |
| 205 | Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas | 204 | Riesgo de alteración y reducción de hábitats agrícolas y forestales de valor ecológico como consecuencia, entre otros, de los cambios y la intensidad de usos del suelo, de incendios forestales, de la transformación de regadíos, y de fragmentación de terrenos por infraestructuras y artificialización del suelo |
| | | 206 | Competencia de las especies forestales autóctonas con especies y variedades introducidas |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 201 | Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 220 | Uso de las estadísticas forestales como herramientas para optimización de la gestión forestal |
| 202 | Elevada superficie agrícola y forestal asociada a espacios protegidos, Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural | 221 | La gestión forestal como herramienta para mejorar la captación de CO2 por los sistemas forestales |
| 203 | Elevada superficie forestal en España, destacando su papel en la captación de CO2 | 222 | La gestión forestal como motor del desarrollo económico, social y ambiental de las zonas rurales |
| 204 | El porcentaje de superficie de bosque y otras zonas forestales protegidas para conservar la biodiversidad, paisaje y elementos naturales específicos es superior a la media europea, globalmente y en la clase de conservación con intervención activa | 224 | Creciente concienciación de la importancia de conservar la diversidad biológica a todos los niveles |
| 205 | Existencia de amplia información procedente de estadísticas, instrumentos de coordinación (Comité de Lucha contra Incendios Forestales, Comité Forestal y Comité de Recursos Genéticos Forestales) y planes específicos que garantizan la adecuada coordinación entre administraciones para la prevención de incendios y la gestión forestal sostenible. | 225 | Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos |
| 212 | Gran variabilidad genética forestal y conocimiento de sus especies | 226 | Puesta en marcha de los compromisos adquiridos en Acuerdos Internacionales en materia de recursos genéticos forestales a través de herramientas e instrumentos estratégicos nacionales |
| 213 | Gran conocimiento previo de las especies forestales a nivel intra e interespecífico | | |
| 214 | Existencia de herramientas e instrumentos de planificación y coordinación relacionados con la conservación de los recursos genéticos forestales | | |

Necesidad 12

4.2.4. N13 Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y de restauración zonas afectadas por catástrofes naturales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y de restauración zonas afectadas por

catástrofes naturales.

Se apoyarán actuaciones de prevención y restauración en zonas afectadas por grandes catástrofes naturales, y en particular, afectadas por grandes incendios. Se considerarán prioritarias acciones en superficies con riesgo de desertificación según el Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND), así como las que presenten niveles altos de erosión potencial según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES). Se pondrán en marcha mecanismos e instrumentos derivados de la aplicación de la Ley de Montes, apoyándose en mejoras de gestión forestal y efectos positivos en el cambio climático, aprovechamiento de biomasa y el empleo, y en concienciar la importancia de prevenir y restaurar daños por IF y la posibilidad de establecer plan, guía o protocolo común de actuación de todas las administraciones en restaurar daños causados, cumpliendo los instrumentos de planificación o protocolos de actuación establecidos. Se parte de elementos positivos de coordinación, planificación e información de IF y RHF: la existencia de amplia información procedente de estadísticas y planes específicos en la extinción: la existencia de un Plan Estatal de Protección Civil para emergencias específico, con acciones de coordinación dentro de la AGE; y la existencia de guías de restauración de zonas incendiadas. Además, al igual que en la necesidad previa, las medidas necesarias para satisfacer estas necesidades están incluidas en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017 y en concreto en la meta 2 de proteger, conservar y restaurar la naturaleza en España y reducir sus principales amenazas, con sus correspondientes acciones de los objetivos 3.2, 3.3, 3.4, 3.5.

Se contribuye así a los objetivos transversales de medio ambiente, y cambio climático, tanto en relación a la mitigación ((sector usos de la tierra y cambio de usos de la tierra y forestal), como a la adaptación al mismo, evitando riesgos como aludes, la erosión que también afectaría a tierras agrarias de lo existir suelos forestados en las pendientes, o a mejor comportamiento del agua en cuencas.

Esta necesidad contribuye tanto a la mitigación del cambio climático como a la adaptación al mismo

N13

Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y restauración de zonas afectadas por catastrophes naturales

| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
|-------------|--|---------------|---|
| 23 | Dificultad económica para realizar inversiones no productivas en relación con la prevención de incendios en zonas de alto valor ecológico (Parques Nacionales, montes cabecera de cuencas hidrográficas y masas forestales protectoras de infraestructuras hidráulicas, masas forestales circundantes a bases aéreas para la extinción coordinada de incendios) por su elevado coste y corto periodo de realización de los trabajos (épocas de máximo riesgo, nidificación o cría de especies amenazadas...) | 201 | Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio |
| 216 | Tendencia al incremento del riesgo de incendios unido al insuficiente mantenimiento, gestión y conservación de la superficie forestal por parte de sus titulares y el apoyo de las administraciones competentes | 204 | Riesgo de alteración y reducción de hábitats agrícolas y forestales de valor ecológico como consecuencia, entre otros, de los cambios y la intensidad de usos del suelo, de incendios forestales, de la transformación de regadíos, y de fragmentación de terrenos por infraestructuras y artificialización del suelo |
| 217 | Falta de homogeneidad según territorios en la capacitación requerida para la defensa contra incendios forestales | 207 | Mayor riesgo de ocurrencia de incendios forestales como consecuencia del cambio climático o por la insuficiente gestión de los terrenos agrícolas y forestales |
| 219 | Las actuaciones de restauración de áreas incendiadas no siempre siguen los instrumentos de planificación o protocolos de actuación establecidos al efecto | | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 201 | Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 202 | Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo |
| 16 | Presencia en el territorio de Brigadas de Labores Preventivas de Incendios Forestales asociadas a las Brigadas de Refuerzo de Incendios Forestales (BRIF) con una gran experiencia tanto en la extinción como en las necesidades de las masas forestales para minimizar los riesgos de incendios | 213 | Existencia del PAND y otros instrumentos relacionados con la lucha contra la desertificación y de la restauración hidrológico foresta |
| 121 | Las Brigadas de labores preventivas son una de las principales herramientas de la AGE, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas donde están localizadas, para alcanzar la máxima eficiencia en la prevención de incendios forestales debido a su profesionalidad y conocimiento del territorio donde desarrollan su actividad | 214 | Protección, restauración del suelo y lucha contra la desertificación mediante la adopción de medidas teniendo en cuenta la Convención de las NUU de lucha contra la Desertificación y las actuaciones prioritarias de restauración hidrológico forestal a nivel nacional |
| 203 | Elevada superficie forestal en España, destacando su papel en la captación de CO ₂ | 218 | Puesta en marcha de diversas actuaciones e instrumentos derivados de la ley básica de montes |
| 204 | El porcentaje de superficie de bosque y otras zonas forestales protegidas para conservar la biodiversidad, paisaje y elementos naturales específicos es superior a la media europea, globalmente y en la clase de conservación con intervención activa | 220 | Uso de las estadísticas forestales como herramientas para optimización de la gestión forestal |
| 205 | Existencia de amplia información procedente de estadísticas, instrumentos de coordinación (Comité de Lucha contra Incendios Forestales, Comité Forestal y Comité de Recursos Genéticos Forestales) y planes específicos que garantizan la adecuada coordinación entre administraciones para la prevención de incendios y la gestión forestal sostenible | 221 | La gestión forestal como herramienta para mejorar la captación de CO ₂ por los sistemas forestales |
| 206 | Existencia de un Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales, donde se realizan acciones de coordinación y planificación dentro de la AGE | 222 | La gestión forestal como motor del desarrollo económico, social y ambiental de las zonas rurales |
| 207 | Amplia cantidad de información sobre incendios forestales recogida desde 1968 (la más antigua del mundo), mediante formularios contextualizados a nivel nacional | 223 | Creciente concienciación de la importancia de la prevención y restauración de daños por incendios forestales |
| 208 | Buena coordinación entre administraciones en materia de restauración hidrológico-forestal y de prevención y restauración de daños por incendios forestales a través de los órganos de coordinación establecidos en la legislación sectorial: Comité de Lucha contra incendios forestales y Comité Forestal | 224 | Creciente concienciación de la importancia de conservar la diversidad biológica a todos los niveles |
| 215 | Existencia de guías de restauración de zonas incendiadas que contemplan las posibles actuaciones a realizar | 225 | Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos |
| 217 | Complementariedad, colaboración y coordinación entre las actuaciones desarrolladas por la AGE y los distintos agentes | 227 | Establecimiento de un plan, guía o protocolo común de actuación de todas las administraciones en la restauración de daños causados por incendios forestales |

Necesidad 13

4.2.5. N14 Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible

Ampliar la importante función de los caminos naturales, incluyendo las vías verdes, como corredores estratégicos de desarrollo rural, que fomentan el uso de medios de transporte de baja emisión de CO₂

(mitigación) y garantizan la defensa y recuperación del dominio público, permitiendo atender la demanda de servicios ambientales y promover la puesta en valor del diverso patrimonio cultural, rural y natural. Estos fines favorecen la creación de un entramado económico de diversificación, al facilitar la instalación de empresas en las zonas rurales y la ampliación de infraestructuras turísticas rurales, contribuyendo a salvar las dificultades de emprendimiento y de inversión e impulsando la creación de empleo o autoempleo. La existencia de un Plan Director del Programa de Caminos Naturales, como estrategia de actuación de la Administración General del Estado, garantiza la realización de una serie de acciones de una manera eficaz y coherente, permitiendo la implicación, compromiso y coordinación con otras administraciones y la conexión con diversas redes nacionales e internacionales.

Esta necesidad contribuye a la mitigación del cambio climático.

| N14 | | Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor de desarrollo sostenible | |
|-------------|---|--|---|
| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
| 1 | Densidad de población desigual en distintas zonas, extensas zonas rurales muy poco pobladas, otras con mayor densidad | 205 | Falta del cumplimiento de los compromisos de los promotores para el mantenimiento de los caminos naturales |
| 2 | Problemática de paro y exclusión social en zonas rurales | | |
| 220 | Insuficiente planificación y programación de actuaciones en caminos naturales | | |
| 221 | Escasa difusión y promoción del Programa de Caminos Naturales | | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 4 | El turismo rural como catalizador del interés del patrimonio natural y cultural del medio rural |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 5 | Las infraestructuras del tipo de los caminos naturales crean un entramado económico favoreciendo la instalación de empresas en zonas rurales |
| 12 | Las infraestructuras del tipo de los caminos naturales crean un entramado económico favoreciendo la instalación de empresas en las zonas rurales | 113 | Incremento del interés por el turismo rural desestacionalizado |
| 202 | Elevada superficie agrícola y forestal asociada a espacios protegidos, Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural | 215 | Existen numerosas infraestructuras viarias y ferroviarias abandonadas que pueden formar parte del Programa de caminos naturales |
| 209 | Diversidad y riqueza del patrimonio natural y cultural asociado al medio rural lo que permite el desarrollo de actividades económicas alternativas a las actividades agrarias, en particular, las relacionadas con el turismo de la naturaleza | 216 | Los caminos naturales tienen repercusiones positivas en las zonas Natura 2000 y en otros espacios protegidos al fomentar su puesta en valor y por lo tanto, su conservación |
| 211 | Existencia de una Red consolidada de Caminos Naturales | | |
| 217 | Complementariedad, colaboración y coordinación entre las actuaciones desarrolladas por la AGE y los distintos agentes | | |

Necesidad 14

4.2.6. N15 Seguimiento erosión del suelo y mayor conocimiento de prácticas agrarias para combatir el cambio climático y desertificación

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Seguimiento erosión del suelo y mayor conocimiento de prácticas agrarias para combatir el cambio climático y desertificación

Es prioritario mejorar el conocimiento de prácticas agrarias y forestales que favorezcan los sumideros de carbono, que eviten las emisiones desde estos sectores, y que permitan afrontar las deficiencias y amenazas como la aridez, escasez de precipitaciones la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica que generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas.

Esta necesidad contribuye tanto a la mitigación del cambio climático como a la adaptación al mismo.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N15, la DAFO resultante es la siguiente:

| Seguimiento de las actuaciones de prevención y restauración para combatir el cambio climático y la desertificación | | |
|--|---|---|
| DEBILIDADES | | AMENAZAS |
| 18 | Escaso conocimiento de la generación de externalidades positivas de los bienes y servicios de los ecosistemas, así como de las relaciones de interdependencia entre estos con las actividades agrícolas y forestales | 201 Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio |
| 23 | Dificultad económica para realizar inversiones no productivas en relación con la prevención de incendios en zonas de alto valor ecológico (Parques Nacionales, montes cabecera de cuencas hidrográficas y masas forestales protectoras de infraestructuras hidráulicas, masas forestales circundantes a bases aéreas para la extinción coordinada de incendios) por su elevado coste y corto periodo de realización de los trabajos (épocas de máximo riesgo, nidificación o cría de especies amenazadas...). | 202 Posible pérdida de los bienes y servicios que proporcionan las zonas rurales, y en particular, los bosques, en un contexto de cambio climático |
| 119 | Gran parte del empleo del sector forestal no se ve reflejado en la productividad del sector selvícola, al tratarse en ocasiones de actividades no productivas que no están incorporadas al VAB del sector | 203 Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático |
| 120 | Desconocimiento del funcionamiento del sector forestal y del valor de los ecosistemas forestales, debido a la dificultad para valorar los productos que no tienen valor de mercado (servicios ambientales y sociales que genera). | 204 Riesgo de alteración y reducción de hábitats agrícolas y forestales de valor ecológico como consecuencia, entre otros, de los cambios y la intensidad de usos del suelo, de incendios forestales, de la transformación de regadíos, y de fragmentación de terrenos por infraestructuras y artificialización del suelo |
| 201 | Problemáticas ambientales asociadas a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales | 207 Mayor riesgo de ocurrencia de incendios forestales como consecuencia del cambio climático o por la insuficiente gestión de los terrenos agrícolas y forestales |
| 205 | Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas | |
| 210 | Algunos espacios naturales de destacado valor patrimonial se encuentran singularmente amenazados por determinadas actividades agrarias. | |
| 216 | Tendencia al incremento del riesgo de incendios unido al insuficiente mantenimiento, gestión y conservación de la superficie forestal por parte de sus titulares y el apoyo de las administraciones competentes | |
| 219 | Las actuaciones de restauración de áreas incendiadas no siempre siguen los instrumentos de planificación o protocolos de actuación establecidos al efecto | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 201 Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 202 Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo |
| 123 | Las Brigadas de labores preventivas son una de las principales herramientas de la AGE, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas donde están localizadas, para alcanzar la máxima eficiencia en la prevención de incendios forestales debido a su profesionalidad y conocimiento del territorio donde desarrollan su actividad | 213 Existencia del PAND y otros instrumentos relacionados con la lucha contra la desertificación y de la restauración hidrológico forestal |
| 201 | Importante superficie para la agricultura y ganadería extensiva, incluidas las zonas de montaña | 220 Uso de las estadísticas forestales como herramientas para optimización de la gestión forestal |
| 205 | Existencia de amplia información procedente de estadísticas, instrumentos de coordinación (Comité de Lucha contra Incendios Forestales, Comité Forestal y Comité de Recursos Genéticos Forestales) y planes específicos que garantizan la adecuada coordinación entre administraciones para la prevención de incendios y la gestión forestal sostenible | 221 La gestión forestal como herramienta para mejorar la captación de CO2 por los sistemas forestales |
| 208 | Buena coordinación entre administraciones en materia de restauración hidrológico-forestal y de prevención y restauración de daños por incendios forestales a través de los órganos de coordinación establecidos en la legislación sectorial: Comité de Lucha contra Incendios Forestales y Comité Forestal | 222 La gestión forestal como motor del desarrollo económico, social y ambiental de las zonas rurales |
| | | 223 Creciente concienciación de la importancia de la prevención y restauración de daños por incendios forestales |
| | | 224 Creciente concienciación de la importancia de conservar la diversidad biológica a todos los niveles |
| | | 225 Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos |

Necesidad 15

4.2.7. N1Potenciar colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal, e industrias para proyectos innovadores

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Se establece frente a la disparidad territorial respecto a la innovación y para compensar la reducción de presupuestos en I+D+i, partiendo de la escasa capacidad financiera en las explotaciones agrarias y la falta de espíritu innovador en el sector. Se deduce la necesidad de atender el déficit de innovación desde una perspectiva multiterritorial y multisectorial, apoyándose en la fuerte tradición de investigación y que, mediante la colaboración, obtenga economías de escala y con la generación de proyectos innovadores se haga frente a la amenaza conjunta del continuo recorte de gasto público y privado en innovación para agricultura, silvicultura, ganadería y agroindustria y la disminución de las empresas que abordan actividades de innovación. Se tiene como meta cumplir con lo establecido en el Horizonte 2020, considerando por tanto la multiplicidad de líneas de investigación que la diversidad productiva origina y demanda, incluida la de productos de calidad diferenciada, y el déficit de innovación en prácticas agrarias para la mitigación y adaptación al CC o los retos energéticos planeados por Europa 2020.

Esta necesidad contribuye tanto a la mitigación del cambio climático como a la adaptación al mismo.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N1, la DAFO resultante es la siguiente:

| NI Potenciar la colaboración supranotómica entre investigación, agricultura, silvicultura e industrias para la realización de proyectos innovadores | | |
|---|--|--|
| DEBILIDADES | | AMENAZAS |
| 11 | Difficultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptadas a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global | 3 Recortes presupuestarios a todos los niveles con consecuencias evidentes en todos los sectores, entre otras, la I+D+i |
| 13 | Fuertes disparidades territoriales y empresariales en materia de I+D+i | 5 Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial |
| 14 | Reducción del gasto desde 2008 en I+D+i en el sector empresarial agrícola, forestal y agroalimentario | 102 Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes |
| 15 | Número decreciente de empresas innovadoras en el sector agrícola, forestal y agroalimentario | 103 Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario |
| 103 | Sector primario muy condicionado por la PAC y fuertemente dependiente de pagos directos y de medidas segundo pilar | 105 Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y agroalimentario |
| 112 | Falta de información y de conocimientos sobre las posibilidades que ofrecen los mercados nacional, europeo y mundial y de estrategias de acceso a mercados potenciales de las cooperativas y otras entidades asociativas | 201 Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio |
| 116 | Eficacia participación del sector privado en la investigación | 203 Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático |
| 117 | Poca capacidad financiera del sector agrario (explotaciones agrícolas y selvícolas) para acometer proyectos de I+D+i | |
| 118 | Falta de espíritu innovador y cultura estratégica | |
| 201 | Problemáticas ambientales asociadas a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales | |
| 203 | Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos | |
| 209 | Donde el regadío es más productivo es donde hay menos disponibilidad de agua para regar | |
| 211 | Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa | |
| 212 | Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos | |
| 213 | Contribución de la agricultura a casi un 11% de las emisiones de GEI netas, con una alta contribución de los suelos o la gestión de estércoles | |
| 214 | En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego | |
| 215 | Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industriales o pequeñas comunidades locales | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 1 Oportunidad de diversificación económica en las zonas rurales como alternativa a las actividades agrarias, tanto en el sector secundario como en el terciario |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico y sostenible | 2 Incremento de los recursos destinados a las actividades de I+D+i en la UE (programa Horizonte 2020) |
| 3 | Incremento de la tasa de autoempleo en España | 3 Puesta en marcha de las Asociaciones Europeas para la Innovación (AEI), especialmente la AEI de agricultura productiva y sostenible |
| 6 | Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica | 104 El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia |
| 9 | La existencia de grupos de acción local y sus redes facilitan la implicación y la participación de la población rural en el desarrollo de sus territorios | 107 El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados |
| 15 | Nuevos recursos y herramientas en la RRD para impulsar la comunicación, participación e interlocución entre los agentes del territorio, difundir buenas prácticas y promover el conocimiento y la innovación en el territorio | 110 Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad...) |
| 102 | Incremento del interés por la utilización de los canales cortos de comercialización | 112 La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado |
| 103 | Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP) | 115 Potencial de generación de energías renovables, fundamentalmente para uso térmico |
| 105 | La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de investigación | 116 Potencial para explorar formas de producción de biogás desde la ganadería más baratas que las existentes |
| 117 | Existencia de una fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria en España | 201 Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles |
| 118 | Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, particularmente en el sector agroalimentario, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados | 202 Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo |
| | | 205 Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH ₃ y la contaminación de las aguas |
| | | 206 Las inversiones dirigidas a la eficiencia energética pueden contribuir a la reducción de GEI como a reducir los gastos de las explotaciones e industrias agroalimentarias |
| | | 207 La generación de energías renovables en pequeñas instalaciones en el sector agrícola, ganadero y forestal puede disminuir los costes del consumo de explotaciones o pequeñas comunidades locales |
| | | 208 Posibilidad de disminuir los problemas ambientales derivados de la acumulación de subproductos de la actividad ganadera intensiva mediante su adecuada gestión |
| | | 209 Posibilidad de disminución de la presión sobre los recursos naturales al sustituirlos por el uso residuos y subproductos para la fertilización, alimentación animal y otros usos |
| | | 225 Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos |

Necesidad 1

4.2.8. N2 Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Facilitar la transferencia de los resultados derivados de los sistemas de Innovación fuera o dentro de la AEI a las explotaciones/ industrias para favorecer la innovación. La puesta en marcha de los sistemas de Innovación ya sea dentro o fuera de la AEI debe servir para atender al déficit de innovación en determinadas áreas temáticas, y favorecer su dinamismo e innovación como factor de competitividad y sostenibilidad. Se trata de compensar así el déficit de espíritu innovador en el sector agroalimentario y forestal y de transferencia tecnológica al sector agrario (agrícola, forestal, ganadero) y agroalimentario, lo que permitirá sostener su papel social y económico. En todo caso será necesario apoyarse en la RRN como marco de relaciones estable y con experiencia consolidada en acciones innovadoras.

Se trasladarán tanto conocimientos que favorezcan la innovación de las producciones como los relativos a Medio ambiente y cambio climático.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N2, la DAFO resultante es la siguiente:

| N2 Facilitar la transferencia de los resultados obtenidos en la AEI a las explotaciones/industrias para favorecer la innovación. | | | |
|--|---|---------------|--|
| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
| 10 | Lagunas en la formación en algunas zonas rurales, particularmente en el ámbito agroalimentario, lo que frena su dinamización, el desarrollo de la innovación y la diversificación económica | 4 | Bajo nivel de explotación de resultados de investigación |
| 11 | Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptadas a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global | 5 | Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial. |
| 13 | Fuertes disparidades territoriales y empresariales en materia de I+D+i | 102 | Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes. |
| 14 | Reducción del gasto desde 2008 en I+D en el sector empresarial agrícola, forestal y agroalimentario | 103 | Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario. |
| 15 | Número decreciente de empresas innovadoras en el sector agrícola, forestal y agroalimentario | 105 | Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y agroalimentario |
| 20 | Sector primario muy condicionado por la PAC y fuertemente dependiente de pagos directos y de medidas segundo pilar | 201 | Prevención de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio |
| 212 | Falta de información y de conocimiento sobre las posibilidades que ofrecen los mercados nacional, europeo y mundial y de estrategias de acceso a mercados potenciales de las cooperativas y otras entidades asociativas | 203 | Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático |
| 215 | Insuficiente transferencia tecnológica en el sector agrícola, forestal, ganadero y agroalimentario | | |
| 216 | Escasa participación del sector privado en la investigación | | |
| 217 | Poca capacidad financiera del sector agrario (explotaciones agrícolas y selvícolas) para acometer proyectos de I+D+i. | | |
| 218 | Falta de espíritu innovador y cultura estratégica | | |
| 201 | Problemáticas ambientales asociadas a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales | | |
| 203 | Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos | | |
| 209 | Donde el riego es más productivo es donde hay menos disponibilidad de agua para regar | | |
| 211 | Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa | | |
| 212 | Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos | | |
| 213 | Contribución de la agricultura a casi un 11% de las emisiones de GEI netas, con una alta contribución de los suelos o la gestión de estiércoles | | |
| 214 | En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego | | |
| 215 | Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales" | | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 1 | Oportunidad de diversificación económica en las zonas rurales como alternativa a las actividades agrarias, tanto en el sector secundario como en el terciario. |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 2 | Incremento de los recursos destinados a las actividades de I+D+i en la UE (programa Horizonte 2020) |
| 3 | Incremento de la tasa de autoempleo en España | 3 | Puesta en marcha de las Asociaciones Europeas para la Innovación (AEI), especialmente la AEI de agricultura productiva y sostenible |
| 6 | Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica | 104 | El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia |
| 9 | La existencia de grupos de acción local y sus redes facilitan la implicación y la participación de la población rural en el desarrollo de sus territorios | 107 | El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando intereses, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados |
| 15 | Nuevos recursos y herramientas en la RRN para impulsar la comunicación, participación e interacción entre los agentes del territorio, difundir buenas prácticas y promover el conocimiento y la innovación en el territorio | 110 | Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad...) |
| 302 | Incremento del interés por la utilización de los canales cortos de comercialización | 112 | La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado |
| 303 | Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP) | 115 | Potencial de generación de energías renovables, fundamentalmente para uso térmico |
| 305 | La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de investigación | 116 | Potencial para explorar formas de producción de biogás desde la ganadería más baratas que las existentes |
| 317 | Existencia de una fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria en España | 201 | Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles |
| 318 | Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, particularmente en el sector agroalimentario, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados | 202 | Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo |
| 319 | Existencia de servicios de asesoramiento en la transferencia de conocimiento en el sector agroalimentario | 205 | Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH ₃ y la contaminación de las aguas |
| | | 206 | Las inversiones dirigidas a la eficiencia energética pueden contribuir a la reducción de GEI como a reducir los gastos de las explotaciones e industrias agroalimentarias. |
| | | 207 | La generación de energías renovables en pequeñas instalaciones en el sector agrícola, ganadero y forestal puede disminuir los costes del consumo de explotaciones o pequeñas comunidades locales |
| | | 208 | Possibilidad de disminuir los problemas ambientales derivados de la acumulación de subproductos de la actividad ganadera intensiva mediante su adecuada gestión |
| | | 209 | Possibilidad de disminución de la presión sobre los recursos naturales al sustituirlos por el uso residuos y subproductos para la fertilización, alimentación animal y otros usos |
| | | 225 | Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos |

Necesidad 2

4.2.9. N3 Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3C+) Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado, mediante inversiones en transformación y/o comercialización

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas, y desde organismos de investigación.

Teniendo en cuenta el déficit de formación en determinadas áreas temáticas en el medio rural, se establecerán las acciones necesarias para garantizar el asesoramiento a productores del primer eslabón de la cadena, utilizando la experiencia de cooperativas y otras entidades asociativas. El asesoramiento deberá contribuir a una mejor integración de la cadena agroalimentaria y una mejora de la competitividad, aprovechando la oportunidad que en este contexto ofrece el futuro desarrollo de la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

El asesoramiento deberá contribuir a una mejor integración de la cadena agroalimentaria, aprovechando la oportunidad que en este contexto ofrece el futuro desarrollo de la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N3, la DAFO resultante es la siguiente:

| Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas | | |
|---|--|---|
| DEBILIDADES | | AMENAZAS |
| 3 | Abandono progresivo de ciertas formas de asociacionismo y prácticas de economía social, así como de actividades agroalimentarias tradicionales por la incorporación de nuevas prácticas o por la globalización de los mercados | 102 Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes |
| 10 | Lagunas en la formación en algunas zonas rurales, particularmente en el ámbito agroalimentario, lo que frena su dinamización, el desarrollo de la innovación y la diversificación económica | 103 Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario |
| 11 | Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptadas a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global | 105 Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y agroalimentario |
| 118 | Falta de espíritu innovador y cultura estratégica | |
| 201 | Problemáticas ambientales asociadas a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales | |
| 203 | Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos | |
| 211 | Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa | |
| 212 | Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos | |
| 213 | Contribución de la agricultura a casi un 11% de las emisiones de GEI netas, con una alta contribución de los suelos o la gestión de estiércoles | |
| 214 | En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego | |
| 215 | Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales* | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 102 Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 103 La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales |
| 3 | Incremento de la tasa de autoempleo en España | 104 El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia |
| 6 | Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica | 105 Las cooperativas cuentan obligatoriamente con un Fondo de educación y promoción que se destina a actividades con fines, entre otros, de formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas |
| 107 | El asociacionismo agrario, en particular el cooperativismo, tiene elevada presencia en el medio rural. | 106 Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participación en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejorara en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales. |
| 108 | Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria | 107 El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados |
| 109 | Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria | 110 Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad,...) |
| 110 | Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrando oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final | 205 Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH3, y la contaminación de las aguas |
| 111 | Gran tradición de las ligas asociativas, fundamentalmente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas | |
| 112 | Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales | |
| 114 | El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado | |
| 115 | Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales. | |
| 119 | Existencia de servicios de asesoramiento en la transferencia de conocimiento en el sector agroalimentario. | |

Necesidad 3

4.2.10. N4 Dotar a directivos de entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 3C+) Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado, mediante inversiones en transformación y/o comercialización

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

Dotar a directivos de entidades asociativas de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos

El asociacionismo agrario en España, desempeña un papel fundamental en la adaptación del sector agroalimentario a las nuevas necesidades del mercado, presenta una serie de deficiencias estructurales que dificultan el aprovechamiento de su potencial para fortalecer la competitividad y, el aumento del valor añadido de los productos. Es necesario aumentar la capacidad de entidades asociativas para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos, convirtiéndolas en un instrumento atractivo para un mayor número de productores, y aumentando su capacidad negociadora. Para ello es necesario aumentar las capacidades de sus responsables y directivos. Esto ha de redundar en la competitividad de los productores y su integración en la cadena agroalimentaria, así como en un mejor comportamiento social y ambiental mediante la adopción de los principios de la Responsabilidad social corporativa.

N4 Dotar a los directivos de las entidades asociativas de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos

| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
|-------------|---|---------------|---|
| 3 | Abandono progresivo de ciertas formas de asociacionismo y prácticas de economía social, así como de actividades agroalimentarias tradicionales por la incorporación de nuevas prácticas o por la globalización de los mercados | 2 | Mantenimiento aún de la brecha digital en algunas zonas del medio rural |
| 11 | Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptadas a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global | 101 | Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes |
| 12 | Deficiente dotación en infraestructuras de telecomunicaciones en algunas zonas rurales | 102 | Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario |
| 13 | Fuertes disparidades territoriales y empresariales en materia de I+D+i | | |
| 109 | Obsoleta y compleja gobernanza de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias, más próximo a una supervivencia local que a una adaptación al mercado global, que provoca una lenta respuesta a los cambios de tendencias y retos del mercado y, por tanto, una falta de cooperatividad. | | |
| 110 | Visión localista del sector asociativo (choque de visiones a corto plazo, priorizando liquidaciones ejecutivas frente a la visión estratégica a largo plazo y la observancia de la competitividad futura), sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, lo que limita el aprovechamiento eficiente de las economías de escala y el mayor alcance de los procesos de integración | | |
| 111 | Ciertas debilidades de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias en la adaptación a las TIC | | |
| 112 | Falta de información y de conocimientos sobre las posibilidades que ofrecen los mercados nacional, europeo y mundial y de estrategias de acceso a mercados potenciales de las cooperativas y otras entidades asociativas | | |
| 113 | Escasa formación empresarial de los directivos de las entidades asociativas, fundamentalmente de las cooperativas, donde los directivos son necesariamente elegidos por los socios sin mediar una formación anterior o posterior en materia de estrategias empresariales en la mayoría de los casos | | |
| 118 | Falta de espíritu innovador y cultura estratégica | | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 101 | La progresiva liberalización y apertura de los mercados facilita la Interacción comercial y la posibilidad de encontrar nuevas oportunidades de negocio en nuevos destinos |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 102 | Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial |
| 6 | Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica | 103 | La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales |
| 107 | El asociacionismo agrario, en particular el cooperativismo, tiene elevada presencia en el medio rural | 104 | El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia |
| 108 | Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria | 105 | Las cooperativas cuentan obligatoriamente con un Fondo de educación y promoción que se destina a actividades con fines, entre otros, de formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas |
| 109 | Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria | 106 | Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participación en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejora en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales. |
| 111 | Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalmente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas | 107 | El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados |
| 112 | Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales | 110 | Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad...) |
| 114 | El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado | 112 | La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado |
| 115 | Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la estabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales | | |

Necesidad 4

4.2.11. N5 Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 3C+) Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado, mediante inversiones en transformación y/o comercialización

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

- Innovación

Descripción

Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios través de entidades asociativas

En el camino de la mejora de la competitividad de las entidades asociativas, ubicadas en su mayoría en zonas rurales, es clave tener presente la necesidad de contar con unas infraestructuras modernas y eficientes, adaptadas a los nuevos requerimientos y a los nuevos procesos, para adaptarse y anticiparse, en la medida de lo posible, a las nuevas tendencias y demandas del mercado y del consumidor y lograr mejorar la captación de valor añadido.

Por otro lado, para evitar fluctuaciones de los precios en el mercado y garantizar una renta digna al sector productor, es necesario disponer de mecanismos de transformación y almacenamiento de los productos agrarios, especialmente los muy perecederos, con el objeto de disminuir la oferta para adaptarla a la demanda.

Para que las entidades asociativas avancen en la cadena de valor y amplíen su posicionamiento deben aproximarse finalmente a los operadores finales (la distribución minorista), estos avances se consiguen con la acometida de inversiones.

Esta necesidad contribuye a la mitigación del cambio climático.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N05, la DAFO resultante es la siguiente:

N5

Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas

| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
|-------------|---|---------------|--|
| 105 | Falta de implantación patente de los productos agroalimentarios nacionales en países de fuera de la UE | 101 | El escenario de crisis económica global, entre otros efectos, ha reducido de manera aldrificativa las inversiones en la industria agroalimentaria. |
| 106 | Importante volumen de las importaciones de alimentos desde países de fuera de la UE | 102 | Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes |
| 109 | Obsoleta y compleja gobernanza de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias, más próximo a una supervivencia local que a una adaptación al mercado global, que provoca una lenta respuesta a los cambios de tendencias y retos del mercado y, por tanto, una falta de operatividad. | 103 | Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario |
| 110 | Visión localista del sector asociativo (choque de visiones a corto plazo, priorizando liquidaciones ejecutivas frente a la visión estratégica a largo plazo y la observancia de la competitividad futura), sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, lo que limita el aprovechamiento eficiente de las economías de escala y el mayor alcance de los procesos de integración | | |
| 215 | Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales | | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 2 | Incremento de los recursos destinados a las actividades de I+D+i en la UE (programa Horizonte 2020) |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 102 | Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial. |
| 101 | Relativo buen comportamiento de las industrias agroalimentarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación | 103 | La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyen a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales |
| 103 | Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP) | 104 | El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia |
| 104 | Amplia diversidad de productos agrícolas y ganaderos y Denominaciones de Origen Protegidas (D.O.P) e Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) consolidadas, con alta relación calidad-precio | 106 | Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participación en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejora en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales. |
| 105 | La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de investigación | 107 | El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados. |
| 109 | Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria | 108 | Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE 1308/2013 |
| 110 | Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrado oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final | 110 | Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad,...) |
| 111 | Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalmente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas | 111 | Demanda continua de nuevos productos por parte del consumidor, en un amplio mercado global, lo que exige nuevas inversiones en las estructuras agroalimentarias |
| 112 | Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales | 201 | Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles |
| 113 | Importante participación del sector agroalimentario en el volumen total de exportaciones españolas | 202 | Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo |
| 114 | El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado | 206 | Las inversiones dirigidas a la eficiencia energética pueden contribuir a la reducción de GEI como a reducir los gastos de las explotaciones e industrias agroalimentarias |
| 115 | Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar contribución a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales | 225 | Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos |
| 117 | Existencia de una fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria en España | | |
| 118 | Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, particularmente en el sector agroalimentario, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados | | |

Necesidad 5

4.2.12. N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 3C+) Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado, mediante inversiones en transformación y/o comercialización

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias.

Mejorar el comportamiento económico y la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio derivadas de la liberalización del comercio, para las entidades asociativas y PYMES agroalimentarias, lo que pasa, en muchos casos, por un aumento de su dimensión económica y por la mejora de sus procesos productivos y técnicas de comercialización, tras la adopción de elementos innovadores y su adaptación a las exigencias a mercados distantes.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N6, la DAFO resultante es la siguiente:

| N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias | |
|---|---|
| DEBILIDADES | AMENAZAS |
| 12 Deficiente dotación en infraestructuras de telecomunicaciones en algunas zonas rurales | 2 Mantenimiento aún de la brecha digital en algunas zonas del medio rural |
| 101 Elevado coste de instalación de una empresa agraria, especialmente si no existe vínculo familiar | 5 Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial |
| 102 Peso económico de las inversiones respecto al VAB agrario en retroceso | 101 El escenario de crisis económica global, entre otros efectos, ha reducido de manera significativa las inversiones en la industria agroalimentaria |
| 104 Explotaciones e Industrias agroalimentarias atomizadas con débil capacidad negociadora y comercial y falta de conocimiento y perspectiva de los mercados, lo que puede redundar en una baja productividad de las mismas | 102 Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes |
| 105 Falta de implantación patente de los productos agroalimentarios nacionales en países de fuera de la UE | 103 Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario |
| 106 Importante volumen de las importaciones de alimentos desde países de fuera de la UE | 104 Desequilibrios entre los eslabones de la cadena alimentaria por la diferencia de tamaños (oferta atomizada, demanda concentrada) |
| 112 Falta de información y de conocimientos sobre las posibilidades que ofrecen los mercados nacional, europeo y mundial y de estrategias de acceso a mercados potenciales de las cooperativas y otras entidades asociativas | |
| 117 Poca capacidad financiera del sector agrario (explotaciones agrícolas y selvícolas) para acometer proyectos de I+D+i | |
| FORTALEZAS | OPORTUNIDADES |
| 1 La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 102 Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial |
| 2 La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 103 La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales |
| 6 Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica | 104 El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia |
| 101 Relativo buen comportamiento de las industrias agroalimentarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación | 106 Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participación en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejora en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales. |
| 103 Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP) | 107 El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados |
| 104 Amplia diversidad de productos agrícolas y ganaderos y Denominaciones de Origen Protegidas (D.O.P) e Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) consolidadas, con alta relación calidad-precio | 108 Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE 1308/201 |
| 106 La cooperación entre PYMES alimentarias permite reforzar sus estructuras y tamaño para poder hacerlas más competitivas a través del trabajo conjunto en pos de nuevos productos, procesos y técnicas | 109 El Marco estratégico para la Industria de Alimentación y Bebidas debe servir de base para el desarrollo de las Industrias alimentarias, de las cuales el 99% son PYMES. |
| 107 El asociacionismo agrario, en particular el cooperativismo, tiene elevada presencia en el medio rural | 110 Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad...) |
| 108 Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria | 111 Demanda continua de nuevos productos por parte del consumidor, en un amplio mercado global, lo que exige nuevas inversiones en las estructuras agroalimentarias |
| 109 Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria | 112 La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado |
| 110 Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrado oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final | |
| 111 Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalmente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas | |
| 112 Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales | |
| 113 Importante participación del sector agroalimentario en el volumen total de exportaciones | |
| 114 El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado | |
| 115 Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales | |

Necesidad 6

4.2.13. N7 Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 3C+) Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado, mediante inversiones en transformación y/o comercialización

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar.

Reforzar el papel y la capacidad de negociación de las cooperativas y entidades asociativas como puente entre el sector primario y el consumo, para compensar la atomización y la debilidad comercial de la oferta de los productores no integrados en estructuras comunes. En este sentido, la puesta en marcha de la ley de fomento de la integración de cooperativas facilitará esta situación, así como la ampliación de sectores reconocidos por el Reglamento UE 1308/2013 para la asociación de la producción primaria a través de la creación de Organizaciones de productores. Esto pasa por el incremento de las capacidades de sus dirigentes mediante formación en aspectos innovadores para las EAP, aunque ya han sido adoptados por otros sectores como las grandes distribuidoras de alimentos.

N7 Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar

| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
|-------------|---|---------------|---|
| 8 | La capacidad de adaptación y desarrollo de los diferentes sectores económicos, a las nuevas reglas del mercado agroalimentario nacional, europeo y global, se encuentra condicionada por una gobernanza con insuficiente tradición de trabajo asociado, conjunto y coordinado, tanto entre las administraciones competentes en diversas materias y a distinto nivel, como entre éstas y los agentes y representantes de la sociedad civil | 102 | Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes |
| 11 | Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptadas a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global | 103 | Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario |
| 104 | Explotaciones e industrias agroalimentarias atomizadas con débil capacidad negociadora y comercial y falta de conocimiento y perspectiva de los mercados, lo que puede redundar en una baja productividad de las mismas | 104 | Desequilibrios entre los eslabones de la cadena agroalimentaria por la diferencia de tamaños (oferta atomizada, demanda concentrada) |
| 105 | Falta de implantación patente de los productos agroalimentarios nacionales en países de fuera de la UE | | |
| 106 | Importante volumen de las importaciones de alimentos desde países de fuera de la UE | | |
| 107 | Bajo nivel de asociacionismo y cooperación en el sector agroalimentario, particularmente en las pymes y entidades de la industria agroalimentaria para acometer proyectos conjuntos | | |
| 108 | La atomización del sector asociativo provoca dificultad para rentabilizar los esfuerzos e inversiones, incluso para las entidades mejor estructuradas | | |
| 110 | Visión localista del sector asociativo (cheque de visiones a corto plazo, priorizando liquidaciones ejecutivas frente a la visión estratégica a largo plazo y la observancia de la competitividad futura), sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, lo que limita el aprovechamiento eficiente de las economías de escala y el mayor alcance de los procesos de integración | | |
| 114 | Importante porcentaje de productores no integrados en estructuras de comercialización conjunta, mermando su capacidad negociadora y competitividad | | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 101 | La progresiva liberalización y apertura de los mercados facilita la interacción comercial y la posibilidad de encontrar nuevas oportunidades de negocio en nuevos destinos |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 102 | Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial |
| 6 | Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica | 103 | La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales |
| 101 | Relativo buen comportamiento de las industrias agroalimentarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación | 104 | El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia |
| 107 | El asociacionismo agrario, en particular el cooperativismo, tiene elevada presencia en el medio rural | 106 | Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participación en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejorara en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales. |
| 108 | Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria | 108 | Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE 1308/2013 |
| 109 | Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria | 110 | Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad...) |
| 110 | Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrado oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final | | |

Necesidad 7

4.2.14. N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 3C+) Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado, mediante inversiones en transformación y/o comercialización

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para mejorar su adaptación a una economía global y ampliar sus mercados

Reforzar la puesta en marcha de proyectos conjuntos mediante alianzas empresariales entre las cooperativas y otras entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario, así como, con y entre, PYMES. Se pretende así explotar la posibilidad que desarrolla la normativa vigente para explorar dentro del mercado global, nuevos mercados, nuevos productos demandados y nichos de mercado no localizados, apoyándose en su caso en la positiva valoración que manifiestan consumidores. También para explorar los mercados de los productos locales y de calidad.

| N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para mejorar su adaptación a una economía global y ampliar sus mercados | | | |
|---|--|---------------|--|
| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
| 8 | La capacidad de adaptación y desarrollo de los diferentes sectores económicos, a las nuevas reglas del mercado agroalimentario nacional, europeo y global, se encuentra condicionada por una gobernanza con insuficiente tradición de trabajo asociado, conjunto y coordinado, tanto entre las administraciones competentes en diversas materias y a distinto nivel, como entre éstas y los agentes y representantes de la sociedad civil. | 102 | Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes. |
| 11 | Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de las viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptada a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global | 103 | Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario |
| 17 | Dificultad de las empresas para colaborar o asociarse en proyectos colectivos que den respuesta a problemas comunes o similares de todas ellas. | 104 | Desequilibrios entre los eslabones de la cadena agroalimentaria por la diferencia de tamaños (oferta atomizada, demanda concentrada) |
| 104 | Explotaciones e industrias agroalimentarias atomizadas con débil capacidad negociadora y comercial y falta de conocimiento y perspectiva de los mercados, lo que puede redundar en una baja productividad de las mismas. | | |
| 107 | Bajo nivel de asociacionismo y cooperación en el sector agroalimentario, particularmente en las pymes y entidades de la industria agroalimentaria para acometer proyectos conjuntos | | |
| 108 | La atomización del sector asociativo provoca dificultad para rentabilizar los esfuerzos e inversiones, incluso para las entidades mejor estructuradas. | | |
| 110 | Visión localista del sector asociativo, sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, lo que limita el aprovechamiento eficiente de las economías de escala y el alcance de los procesos de integración. | | |
| 114 | Importante porcentaje de productores no integrados en estructuras de comercialización conjunta, mermando su capacidad negociadora y competitividad. | | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica. | 101 | La progresiva liberalización y apertura de los mercados facilita la interacción comercial y la posibilidad de encontrar nuevas oportunidades de negocio en nuevos destinos. |
| 2 | AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible. | 102 | Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial. |
| 6 | Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica. | 103 | La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales. |
| 101 | Relativo buen comportamiento de las Industrias agroalimentarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación. | 104 | El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia. |
| 105 | La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de Investigación. | 108 | Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE 1308/2013. |
| 108 | Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria. | 110 | Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad...) |
| 109 | Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria. | | |
| 110 | Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrado oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final. | | |
| 111 | Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalmente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas. | | |
| 112 | Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales. | | |
| 113 | Importante participación del sector agroalimentario en el volumen total de exportaciones. | | |
| 114 | El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado. | | |
| 115 | Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales. | | |

Necesidad 8

4.2.15. N9 Mejorar eficiencia energética en indust. agroalimentarias y propiciar uso biomasa de distintos orígenes con fines energéticos

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Mejorar la eficiencia energética en las industrias agroalimentarias y propiciar el uso de biomasa de distintos orígenes con fines energéticos

Hacer frente a la amenaza que para la rentabilidad supone la tendencia al incremento de los costes energéticos en las industrias agroalimentarias, destinando inversiones a la mejora de la eficiencia energética de las mismas que pueden contribuir a la reducción de sus gastos y de la emisión de GEI (mitigación). Ampliar además el desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de las explotaciones e industrias, poniendo en valor el gran potencial que poseen, especialmente para su uso térmico debido a la incertidumbre sobre desarrollo de energías alternativas con finalidad eléctrica debida a las características el sector energético español (sobrecapacidad y déficit de tarifa).

Los aspectos relativos a la necesidad de propiciar el uso de biomasa detectados se atenderán exclusivamente en el marco de las políticas nacionales sin financiación comunitaria.

Esta necesidad contribuye a la mitigación del cambio climático.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N9, la DAFO resultante es la siguiente:

N9

Mejorar la eficiencia energética en el sector agroalimentario y propiciar el uso de biomasa de diferentes orígenes con fines energéticos

| DEBILIDADES | | AMENAZAS | |
|-------------|---|---------------|--|
| 116 | Escasa participación del sector privado en la investigación | 103 | Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario |
| 118 | Falta de espíritu innovador y cultura estratégica | 105 | Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y agroalimentario |
| 203 | Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos | 201 | Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio |
| 211 | Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de | | |
| 214 | En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego | | |
| 215 | Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales" | | |
| FORTALEZAS | | OPORTUNIDADES | |
| 1 | La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica | 115 | Potencial de generación de energías renovables, fundamentalmente para uso térmico |
| 2 | La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible | 116 | Potencial para explorar formas de producción de biogás desde la ganadería más baratas que las existentes |
| 106 | La cooperación entre PYMES alimentarias permite reforzar sus estructuras y tamaño para poder hacerlas más competitivas a través del trabajo conjunto en pos de nuevos productos, procesos y técnicas | 201 | Demandas sociales crecientes en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles |
| 117 | Existencia de una fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria en España | 202 | Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo |
| 118 | Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, particularmente en el sector agroalimentario, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados | 207 | La generación de energías renovables en pequeñas instalaciones en el sector agrícola, ganadero y forestal puede disminuir los costes del consumo de explotaciones o pequeñas comunidades locales |
| | | 219 | Valor económico y ambiental de la biomasa de distintos orígenes e incremento de su demanda para energía térmica |
| | | 225 | Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos |

Necesidad 9

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

La estrategia seguida por el PNDR responde a los objetivos políticos de la UE para 2014-2020: considera las metas principales que adoptó el Consejo Europeo para la UE2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Tiene en cuenta el Acuerdo de Asociación como documento estratégico, y las prioridades para las actuaciones de desarrollo rural financiadas a través del FEADER, en coherencia, tanto con los objetivos específicos del Acuerdo de Asociación como con los elementos comunes del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Se estructura en torno a dos premisas: un ámbito de aplicación que abarca todo el territorio nacional, considerando la distribución competencial, y los 17 programas regionales, coordinados y delimitados mediante el marco nacional.

La distribución competencial en España limita el ámbito de actuación de este PNDR a aquellas medidas de inversión pública que incluyan actuaciones declaradas de interés general por medio de una norma con rango de ley estatal, aquellas de carácter supraautonómico, o bien las que correspondan a las materias cuya competencia la Constitución, en su artículo 149, atribuye al Estado.

La distribución del presupuesto español del FEADER entre PDR regionales y PNDR fue acordada con las CCAA en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Alimentación de 24 y 25 de julio de 2013. La dotación resultante para el PNDR es reducida, pero suficiente y equilibrada para las medidas consideradas para cubrir las necesidades detectadas a partir del análisis de contexto y la DAFO. Se han concentrado los recursos económicos disponibles en los ámbitos que se considera que atienden más eficientemente a dichas necesidades, teniendo en cuenta el marco competencial del MAPAMAMAPAMA, y el sistema de gobernanza del sector agroalimentario.

La estrategia del programa es coherente y, en muchos aspectos, complementaria a las estrategias incluidas en los PDR autonómicos, dotándose de elementos para evitar la doble financiación o las incongruencias entre políticas aplicadas en un mismo territorio. A ello contribuye el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, desarrollado en colaboración entre la AGE y las CCAA, y la actuación de su Comité de Seguimiento, entre cuyas funciones figuran la revisión y coordinación de los aspectos de doble financiación, y de operaciones comunes, y la de favorecer el intercambio de información sobre las actuaciones que se van a llevar a cabo. También el Comité de seguimiento del PNDR tiene un importante papel para garantizar esta complementariedad.

El análisis de contexto y el DAFO permitieron determinar una serie de necesidades a cubrir, a partir de la agrupación por relaciones temáticas y sinérgicas de los elementos de la matriz DAFO, obteniéndose matrices específicas (incluidas en el capítulo 4.2) de las que se extraen, en conjunción con el condicionante de partida del ámbito competencial estatal, las 15 necesidades en torno a las que se articulan las medidas de este programa.

Para priorizar las necesidades, se utilizó el método de decisión multicriterio AHP (Analytic Hierarchy Process), valorando cada una de las necesidades en función de los siguientes criterios ponderados que se

muestran en el cuadro 1

El resultado fue la clasificación de necesidades del cuadro 2, que se consideró para la distribución del presupuesto entre medidas

De forma adicional a lo anterior y teniendo en cuenta los cuatro retos que señaló la Comisión en el documento Position Paper para España, que considera, entre otros elementos, experiencias y resultados obtenidos en el pasado, y la coherencia con otras intervenciones que reciben fondos de la UE nacionales y/o regionales, así como los resultados de las fases de consulta a las partes interesadas e información pública, se tienen las dos necesidades detectadas en el DAFO, de carácter horizontal y con relación con todas las medidas del programa:

- La creación y el mantenimiento de empleo estable en el medio rural, con atención especial a los jóvenes y mujeres, a través de actividades de diversificación económica y fomento y desarrollo de pequeñas y medianas empresas.
- La gobernanza y participación social de los agentes, que atañe al funcionamiento del PNDR, consistente en asegurar la coordinación, a través de la Autoridad de Gestión, y la colaboración con las demás administraciones y autoridades implicadas, así como asegurar la participación y compromiso de los agentes sociales, ambientales y económicos.

Con base en todo lo expuesto, se consideró la necesidad de dar prioridad a las medidas relacionadas con el sector de la agroindustria que, contribuyen a la mejora de la balanza comercial y constituyen, por tanto, una oportunidad de dinamización de la economía española.

Por otra parte, se consideraron ciertas medidas que incluyen operaciones que, a partir de una inversión pública relativamente baja, constituyen instrumentos altamente eficientes para la consecución de objetivos de fijación de población, vertebración del territorio, conservación del patrimonio rural y protección y conservación del medio rural. Dentro de este grupo, no obstante, tienen una especial relevancia las medidas forestales, por su enorme impacto potencial en la mitigación y adaptación al cambio climático, en un contexto de vulnerabilidad creciente de la superficie forestal española ante el cambio climático, con perspectivas futuras de años con mayor intensidad de incendios.

Durante los trabajos preparatorios del AIR de 2016 se encargó a un evaluador externo la realización de una evaluación de la implementación del PNDR. Dado el escaso nivel de ejecución del mismo, el evaluador se decantó por realizar un análisis de la idoneidad de las medidas y su coherencia con los objetivos comunitarios.

Dentro de las recomendaciones sugeridas por el evaluador externo está el establecer un mayor equilibrio interno entre las medidas programadas para los distintos ámbitos de interés, transfiriendo ciertos recursos económicos entre ellas, pero sin obviar las tres líneas estratégicas y los objetivos específicos iniciales del programa, a la vez que teniendo en cuenta el ámbito de competencias en el que el programa nacional puede actuar.

Esta transferencia presupuestaria se recomienda con el fin de agilizar la ejecución del programa, permitiendo a aquellas medidas con capacidad de absorción y facilidad de ejecución, asumir el excedente que otras medidas no pueden agotar.

En consonancia con lo fijado en el artículo 54.3 del Reglamento 1303/2013, se introducen las siguientes modificaciones en la estrategia inicial del PNDR, con el fin de atender a las recomendaciones de esta

evaluación, y que se han recogido en el Informe de Ejecución Anual Ampliado 2016, tal y como a su vez lo señala el capítulo 9 del PNDR.

Línea estratégica 1: Aumentar dimensión e integración de las cooperativas y otras entidades asociativas

Uno de los retos fundamentales para el sector agrario en España es mejorar la situación de una oferta alimentaria excesivamente atomizada y el bajo grado de orientación empresarial de los agricultores, con escaso poder de negociación frente a otros eslabones de la cadena alimentaria. Para responder a los retos del mercado agroalimentarios, se considera necesario incrementar la dimensión económica. Por ello, se van a apoyar los procesos de integración asociativa que impliquen a Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), o agrupaciones constituidas para la realización de proyectos de cooperación supraautonómicos. El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, aumentando su productividad, su eficiencia y su capacidad para competir en los mercados nacionales e internacionales.

La Comisión señaló en el Documento de Posición que es necesaria una adaptación del sistema productivo a actividades de mayor valor añadido. Esta línea cuenta con tres objetivos específicos:

- 1) Fomentar la integración de productores en sociedades cooperativas agroalimentarias, en organizaciones de productores, en sociedades agrarias de transformación u otras entidades del ámbito agroalimentario.
- 2) Favorecer la agrupación de los primeros eslabones de la cadena agroalimentaria, mediante la integración de entidades asociativas, o ampliación de las mismas para aumentar su dimensión económica, mejorar su competitividad y mejorar la puesta en valor sus producciones.
- 3) Fomentar dinamización industrial de las PYMES agroindustriales para que puedan alcanzar una mejor posición competitiva.

En relación con el primer objetivo específico, se reduce en gran medida su peso económico, ya que se ha detectado una muy baja aceptación por parte del sector.

Los principales motivos se pueden encontrar en la falta de regulación nacional sobre la creación de O.O.P.P. en determinados sectores y cuando la hay, el sector regulado ha demostrado escaso interés en esta medida precisamente porque las organizaciones de productores ya están constituidas y no pueden ser objeto del PNDR.

Respecto al segundo objetivo, se centra en la Ley 13/2013, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario a través de la cual se pretende solucionar parte de las dificultades del sector mediante actuaciones que permitan la integración inicial, y la potenciación de grupos de base cooperativa y asociativa, con implantación y ámbito de actuación superior al de una comunidad autónoma, que resulten capaces de operar en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria, tanto en los mercados nacionales como en los internacionales y que, por su concepción cooperativa, contribuyan a mejorar la renta de los agricultores mediante un mejor reparto del valor añadido generado, y a consolidar un tejido industrial agroalimentario enraizado en las zonas rurales españolas.

La creación, reconocimiento y apoyo a las EAP, se enmarca en los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo más potente que contribuya a que el sector supere sus deficiencias y despliegue su potencial, favoreciendo el desarrollo del sector agroalimentario y la generación de empleo. Para ello se requiere abordar aspectos como las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios por parte de la EAP, la formación de sus directivos y dirigentes, la difusión y mejora de la experiencia de las EAP o la cooperación en materia de eficiencia energética y energías renovables.

No obstante, el desarrollo del PNDR ha sido prácticamente coincidente en el tiempo con el desarrollo de dichas figuras asociativas, con lo que es difícil que la figura sea conocida, demandada e implantada, comprometiendo el grado de ejecución del programa, por ello es necesario reducir el peso económico de este objetivo y dirigir parte de los esfuerzos de financiación hacia otro tipo de medidas.

Por último, en relación con el tercer objetivo, en el aumento de la competitividad del sector agroalimentario juegan un papel importante las PYMES agroalimentarias. Sin embargo, su dimensión media es reducida, menor que en la mayoría de los países de la UE. El objetivo de cualquier actuación de fomento de la integración es apoyar a las empresas en la consecución de los objetivos de eficiencia o de incremento de su valor, para mejorar su posición competitiva, mediante planteamientos conjuntos de cooperación. Los efectos esperados son el aumento del valor añadido de sus productos agroalimentarios y, por tanto, del nivel económico de las zonas rurales beneficiadas.

Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.

Uno de los retos que la Comisión señalaba para España es el uso más eficiente de recursos naturales. El DAFO ha identificado tres cuestiones principales sobre las que incidir relacionadas con el uso del agua en la agricultura, los recursos forestales y el patrimonio del medio rural. En caso de generarse un efecto negativo, su concreción y corrección será condicionante estricto de la intervención.

Esta línea estratégica se centra en cinco objetivos específicos:

- 1) Mejorar eficiencia del uso del recurso agua mediante la modernización de regadíos.
- 2) Fijar población del medio rural, favoreciendo generación de empleo y riqueza y vertebración del territorio mediante la transformación de cultivos de secano a regadíos eficientes, minimizando posibles impactos ambientales.
- 3) Contribuir a conservar recursos naturales y minimizar riesgos ambientales, mediante la prevención de incendios forestales y restauración de daños
- 4) Conservar diversidad forestal, preservando recursos genéticos forestales, garantizando adicionalmente una mejor adaptación de los ecosistemas al cambio climático.
- 5) Fomentar patrimonio rural, consolidando una red de itinerarios naturales para uso no motorizado que discurran por varias CCAA.

Respecto al primer objetivo específico, existe una superficie importante de tierras de cultivo con regadíos pendientes de modernización, cuya actualización con los condicionantes medioambientales pertinentes permitiría mejorar la eficiencia en el uso del agua y de la energía, estableciendo métodos para asegurar el

cumplimiento del ahorro.

Parte de estos regadíos han encontrado dificultades para acceder a su modernización por el hecho de estar situados en territorios suprarregionales, y en este ámbito actúa el PNDR. Las actuaciones atenderán los requerimientos de ahorro de agua del Reglamento FEADER, en función del cumplimiento de los objetivos de calidad de las masas de agua afectadas, y a las disposiciones de los Planes Hidrológicos de Cuenca.

En relación con el segundo objetivo específico que indica la necesidad de transformar en regadíos determinadas superficies declaradas de interés general, apoyándose en la fortaleza que supone el fuerte incremento de la productividad en el paso del seco a regadío y los efectos de creación de empleo y fijación de la población en las zonas rurales, evidenciándose los regadíos como factor de aumento del empleo y de incremento del valor añadido bruto (VAB), lo que contribuye al desarrollo económico de las explotaciones y, por tanto es factor vertebrador del medio rural.

El esquema de gestión de una inversión para transformar una zona de seco en regadío supone tal cantidad y complejidad de trámites que el tiempo mínimo estimado para llevar a término una obra de estas características es de 6 años; entre los trámites mencionados se encuentran todos los procesos establecidos por la Ley de contratos del Sector Público y la normativa de evaluación ambiental, destinados a obtener la declaración de impacto ambiental, redactar y aprobar el proyecto, realizar las expropiaciones pertinentes, tramitar la adjudicación o encomienda de gestión de la obra y finalmente ejecutar la obra. La operación de transformación en regadío se incluyó en el PNDR sin tener en cuenta la naturaleza de este tipo de inversiones en España y lo dilatado en el tiempo que resulta el proceso de transformación en regadío de una zona; esto imposibilita la financiación de este tipo de actuaciones con FEADER.

No obstante, dada su gran importancia para el desarrollo económico de las zonas rurales, se ha optado por financiarlas con fondos propios del Ministerio, manteniendo en todo caso los requisitos ambientales que emanan de la propia normativa comunitaria y nacional.

Respecto a los objetivos tercero y cuarto en el sector forestal, se han identificado dos problemáticas en las que el PNDR puede actuar. Por un lado, la prevención de incendios en zonas forestales y la restauración de estas zonas, no solo tras sufrir incendios forestales, sino cualquier tipo de catástrofe natural, se centran en conservar el propio recurso, con un efecto marcado en los aspectos relacionados con el cambio climático (preservar las reservas de carbono de las zonas forestales y evitar riesgos por pérdidas de suelo o por régimen del agua). Por otro, la resiliencia de los ecosistemas forestales ante la amenaza de los efectos del cambio climático, se debe apoyar en el conocimiento de aquellos recursos genéticos con mayor adaptación, para lo cual se priorizarán actuaciones de estudio y conservación. La ratificación por parte de España del Acuerdo de París sobre cambio climático refleja la cada vez mayor importancia que otorga nuestro país a aquellas acciones que permitan una mayor adaptación y mitigación al cambio climático, de ahí que se haya decidido reforzar aún más el papel de las actuaciones de prevención y restauración de las zonas forestales. Además, en los últimos años los daños causados por los incendios forestales están siendo especialmente graves en nuestro país, sin olvidarnos de otro tipo de catástrofes naturales, y de no actuar de manera urgente, las consecuencias sobre los espacios forestales afectados pueden ser irreversibles; ésta es una consecuencia más del cambio climático. Especialmente virulentos están siendo los incendios a lo largo de este año, de ahí que sea prioritario, por un lado, dotar de un mayor presupuesto a las acciones de prevención de incendios, y por otro lado, incrementar la dotación presupuestaria para las actuaciones de emergencia en restauración de las áreas quemadas o afectadas por otras catástrofes.

Por último respecto al quinto objetivo sobre el patrimonio cultural, material e inmaterial, recurso esencial del medio rural, es motor de desarrollo sostenible del medio rural. Los caminos naturales (de ámbito

supraautonómico o insulares), desempeñan un papel fundamental para su puesta en valor, pues permiten la promoción, valorización y conocimiento del medio rural entre la población, así como la recuperación de infraestructuras de transporte obsoletas.

Línea estratégica horizontal de innovación y digitalización

La estrategia Europa 2020 establece que el futuro de la UE se basa en el impulso del crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Es relevante fomentar la investigación e innovación, para crear nuevos productos y servicios que generen crecimiento y empleo y ayuden a afrontar los desafíos sociales. La Comisión detectó, entre los retos que debía abordar España el fomento de un entorno empresarial favorable a la innovación y el refuerzo del sistema de investigación, desarrollo e innovación.

Las principales debilidades relacionadas con la innovación en el sector agrícola, forestal y agroalimentario derivan de las disparidades territoriales existentes en la integración de la I+D+i. Este desequilibrio se debe a la escasa capacidad financiera de las explotaciones agrarias y a la falta de espíritu innovador y cultura estratégica, en el sector industrial, y en buena parte del sector primario.

De ahí la necesidad de facilitar e impulsar la colaboración entre entidades y organismos de innovación e investigación y distintos agentes del sector agrícola, forestal e industrial del ámbito nacional, para que sus necesidades se trasladen a los depositarios del conocimiento científico y tecnológico y se traduzcan en la puesta en marcha de proyectos innovadores. Estos proyectos deben dar soluciones útiles para todo un sector o bien ser de aplicación a diversos territorios dentro del ámbito nacional. Se trata de aprovechar la fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria existente en España y afrontar de forma conjunta estas necesidades.

Para ello, se plantea crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, fomentando un mayor uso de las soluciones de innovación disponibles; promover una aplicación práctica más rápida e implantada de este tipo de soluciones; y acortar la distancia entre la oferta científica investigadora y las necesidades de los sectores agrario y, alimentario.

Además de la innovación tecnológica, las últimas directrices para la programación del nuevo marco normativo comunitario de apoyo a la Innovación e Investigación, destacan la innovación no tecnológica, es decir, organizativa o social, como un modo de aprovechar el intercambio de conocimientos.

Ambas vertientes, se han traducido en dos objetivos específicos, ligados entre sí, que serán afrontados mediante la AEI y grupos operativos vinculados para incrementar la participación del sector privado en iniciativas de innovación, contribuyendo a frenar la tendencia decreciente del número de empresas innovadoras en esos sectores. El PNDR recogerá la selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos, compuestos por socios de dos o más CCAA.

Por otro lado a experiencia de estos años de programación de la medida 16 de Cooperación ha subrayado la importancia de la digitalización y el big data como innovación transversal en el sector. Ésta se pone de relieve con datos como que de los grupos operativos supra-autonómicos apoyados en el PNDR (submedidas 16.1 y 16.1+16.2) hasta la fecha más del 44 % de ellos están relacionados con la digitalización.

Así mismo, en trabajos desarrollados por el MAPA relativos a la “Lucha contra el despoblamiento rural, fomento de la incorporación de jóvenes y reducción de la brecha digital”, se identificó que “no existe tanto una brecha en la implementación de la digitalización, como la falta de uso generalizado de las mismas. Esta falta de acceso se debe tanto a factores económicos como de formación”. La existencia de infraestructura de telecomunicaciones de alta velocidad en el medio rural, acompañada de la formación y capacitación digital

de sus habitantes, son necesarias para reducir la brecha digital y aumentar la capacidad del medio rural de explotar su potencial digital.

Estos trabajos se contemplan en la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural (en adelante Estrategia) que España elevó a Consejo de Ministros en marzo de 2019 desarrollada por el MAPA en respuesta a la necesidad de apoyar la transformación digital de dichos sectores, así como los instrumentos previstos para su implementación. Considerando las características estructurales de estos sectores y de la población en el medio rural, esta Estrategia considera que mediante la adopción de procesos digitales en el territorio rural, su actividad económica y su tejido social, éste estará mejor preparado para enfrentarse a los retos actuales. Especialmente al reto del poblamiento activo y al de creación de condiciones de vida y trabajo atractivas.

Este es un documento estratégico del Gobierno de España que además de actuar en el marco competencial del propio MAPA propone medidas que aproximan al sector agroalimentario y forestal y medio rural otras políticas públicas que apoyan la transformación digital, y que son desarrolladas por otras administraciones públicas (nacionales y europeas) en el marco de sus competencias.

El cuadro 4 relaciona objetivos específicos descritos y áreas focales, objetivos temáticos y medidas de la estrategia del PNDR.

Así mismo se incluye el Anexo I, en el que figura la relación de las necesidades detectadas con las prioridades y áreas focales de desarrollo rural.

| MÉTODO AHP | |
|---|--------------------|
| Criterio de valoración de necesidades | Ponderación |
| Contribución a la alimentación como sector estratégico | 64 |
| Contribución a la mitigación o adaptación al cambio climático | 6 |
| Contribución al medio ambiente | 11 |
| Contribución al desarrollo económico de la zona | 19 |

Cuadro 1

Clasificación de necesidades

| Necesidad | Nivel de prioridad |
|-----------|--------------------|
| 5 | N1 |
| 6 | N1 |
| 7 | N1 |
| 8 | N1 |
| 2 | N2 |
| 1 | N3 |
| 10 | N4 |
| 11 | N5 |
| 16 | N6 |
| 17 | N6 |
| 15 | N7 |
| 13 | N8 |
| 3 | N9 |
| 14 | N10 |
| 9 | N11 |
| 12 | N12 |
| 4 | N13 |

Cuadro 2

| LÍNEA ESTRATÉGICA | OBJETIVO ESPECÍFICO | N1 | N2 | N3 | N4 | N5 | N6 | N7 | N8 | N9 | N10 | N11 | N12 | N13 | N14 | N15 |
|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes | Objetivo específico 1.1 Fomentar la integración asociativa agroalimentaria | | | * | * | * | * | * | * | * | | | | | | |
| | Objetivo 1.2: Fomentar la creación de agrupaciones de productores | | | | | * | * | * | * | | | | | | | |
| | Objetivo específico 1.3: Favorecer la dinamización industrial del sector agroalimentario | | | | | | | | | * | | | | | | |
| Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, luch contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural | Objetivo específico 2.1: Mejorar la eficiencia de los regadíos a través de su modernización | | | | | | | | | | | * | | | | |
| | Objetivo específico 2.2: Favorecer la transformación a regadíos eficientes en zonas prioritarias | | | | | | | | | | * | | | | | |
| | Objetivo específico 2.3: Mejorar la prevención de los incendios forestales y facilitar la restauración de los daños producidos por grandes incendios | | | | | | | | | | | | | * | | * |
| | Objetivo específico 2.4: Promover la conservación de la biodiversidad a través de los recursos genéticos forestales | | | | | | | | | | | | * | | | |
| | Objetivo específico 2.5: Promover la puesta en valor del patrimonio natural cultural (material e inmaterial) y el paisaje a través de la identificación y conservación de los elementos constitutivos de su carácter y consolidar una red de itinerarios naturales para uso no motorizado | | | | | | | | | | | | | | | * |
| Línea estratégica horizontal: innovación y digitalización | Objetivo específico H.1: Fomentar la innovación organizativa | * | * | | | | | | | | | | | | | |
| | Objetivo específico H.2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas | * | * | | | | | | | | | | | | | |
| | Objetivo específico H.3: apoyo a la transición digital en el sector primario | | * | * | | | | | | | | | | | | |

Cuadro 3

| LÍNEA ESTRATÉGICA | OBJETIVO ESPECÍFICO | ÁREAS FOCALES | OBJETIVO TEMÁTICO (OT) DEL MEC | ARTÍCULOS | MEDIDAS O SUBMEDIDAS | NECESIDADES RELACIONADAS |
|---|---|---|--------------------------------|-----------|-----------------------------|----------------------------|
| Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes | Objetivo específico 1.1 Fomentar la integración asociativa agroalimentaria | 1A / 1C / 3C+ | OT3 / OT10 | 14 / 17 | 1.1 / 1.2 / 4.2 | N2, N3, N4, N5, N6, N7, N8 |
| | Objetivo 1.2: Fomentar la creación de agrupaciones de productores | 3A | OT3 / OT10 | 27 | 9 | N5, N6, N7, N8 |
| | Objetivo específico 1.3: Favorecer la dinamización industrial del sector agroalimentario | 1A / 1B / 5B | OT1 | 35 | 16.5 | N9 |
| Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, luch contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural | Objetivo específico 2.1: Mejorar la eficiencia de los regadíos a través de su modernización | 5A | OT6 | 17 | 4.3 | N11 |
| | Objetivo específico 2.2: Favorecer la transformación a regadíos eficientes en zonas prioritarias | Este objetivo específico se financia exclusivamente con fondos nacionales | | | | |
| | Objetivo específico 2.3: Mejorar la prevención de los incendios forestales y facilitar la restauración de los daños producidos por grandes incendios | 4A / 4C | OT5 / OT6 | 24 | 8.3 / 8.4 | N13, N15 |
| | Objetivo específico 2.4: Promover la conservación de la biodiversidad a través de los recursos genéticos forestales | 4A / 4C | OT5 / OT6 | 34.4 | 15.2 | N12 |
| | Objetivo específico 2.5: Promover la puesta en valor del patrimonio natural cultural (material e inmaterial) y el paisaje a través de la identificación y conservación de los elementos constitutivos de su carácter y consolidar una red de itinerarios naturales para uso no motorizado | 6B | OT9 | 20 | 7.6 | N14 |
| Línea estratégica horizontal: innovación y digitalización | Objetivo específico H.1: Fomentar la innovación organizativa | 1A / 1B / 2A / 3A / 4B / 5A / 5C | OT1 | 35 | 16.1 / 16.2 | N1, N2 |
| | Objetivo específico H.2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas | 1A / 1B / 2A / 3A / 4B / 5A / 5C | OT1 | 35 | 16.1 / 16.2 | N1, N2 |
| | Objetivo específico H.3: apoyo a la transición digital en el sector primario | 1A / 1B / 2A | OT1 | 14 / 15 | 1.1 / 1.2 / 2.1 / 2.2 / 2.3 | N2, N3 |

Cuadro 4

5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N1, N2, N3, N4 y N9.

Según la clasificación elaborada en el apartado anterior, las necesidades atendidas no forman parte del grupo más prioritario. Las N1 y N2 tienen una importancia relativa mayor que el resto de necesidades satisfechas en esta área focal, de manera que representan el 14% del peso total, mientras que las N3, N4 y N9 llegan de manera muy ajustada a representar el 10%.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en dos líneas, que coinciden con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
 - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
 - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.
- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas.
 - Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico.

De este modo, el fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales, se conseguirá por un lado, a través de los proyectos de cooperación de la AEI y por otro mediante el apoyo a la formación y al establecimiento de sistemas de asesoramiento en el marco del cooperativismo agrario. En este sentido se aprovechará la destacada posición del mismo para la colaboración en la transmisión y la aplicación de la normativa, la divulgación de innovaciones técnicas o la canalización de información hacia y desde el sector productor, que facilita la rápida adaptación del sector a

los cambios y las nuevas tecnologías.

Así mismo, se atenderá a los objetivos planteados mediante el apoyo a la cooperación emprendida por empresas industriales agroalimentarias, a través de proyectos que permitan el mejor acceso a la información, el ahorro de costes y la mejora de las oportunidades de negocio.

5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N1, N2 y N9.

Las necesidades que satisfacen esta área focal no tienen un peso importante en la estrategia del PNDR, sólo un 15% entre las tres.

La contribución de las medidas se materializa en los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
 - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
 - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.
- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas.
 - Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico.

La medida de cooperación intentará cubrir esta área focal orientándose hacia los objetivos específicos definidos, mediante una estructura que permite delimitar por un lado las acciones realizadas en el marco de la AEI y por otro la cooperación en proyectos de fomento del ahorro energético y el uso de las energías renovables. Esta estructura de la medida permite abordar el doble objetivo de reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y el de fomentar la investigación y la innovación, consiguiendo entre otros fines mejorar la gestión y los resultados medioambientales.

5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con la necesidad: N4.

La N4 ocupa el puesto de menor importancia en la clasificación del apartado 5.1 de la estrategia.

La contribución de la medida a éste área focal se estructura centra en una línea, que se corresponde con el siguiente objetivo específico de la estrategia:

- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas.
 - Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico.

El objetivo de fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el forestal se afronta a través de la medida 1. En el PNDR se ha decidido que las actuaciones se centren en la formación de directivos y técnicos de diferentes fórmulas societarias para mejorar el conocimiento de la realidad económica que representan las sociedades cooperativas en el ámbito agroalimentario, así como de aspectos concretos de la administración y dirección de empresas, en coherencia con las necesidades detectadas y la estrategia planteada.

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

5.2.2.1. 2A) *Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N1, N2 y N3

Según la clasificación recogida en la estrategia, se encuentran entre las necesidades con una importancia media-alta, suponiendo en su conjunto el 20% del peso total de la estrategia del PNDR.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en dos líneas, que coinciden con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación y digitalización:
 - o Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
 - o Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.
 - o Objetivo específico H3: apoyo a la transición digital en el sector primario.
- Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.
 - o Objetivo específico 2.2: Completar las transformaciones a regadío en zonas declaradas de interés general.

La estructura planteada en la estrategia del PNDR para cumplir el objetivo de esta área focal se materializa por un lado en las actuaciones de cooperación en el marco de la AEI. Este enfoque permite cubrir la necesidad de mejorar los resultados económicos de las explotaciones, facilitar su reestructuración y modernización. Así como también puede permitir el incremento de su participación y orientación al mercado y de la diversificación.

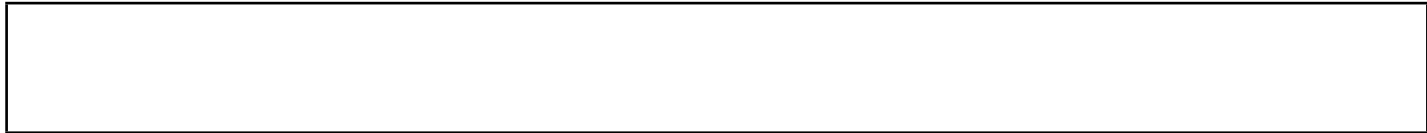
Por otro lado, se plantean actuaciones de formación y asesoramiento en materia de digitalización a través de las que se pretende comenzar a convertir a los beneficiarios en agentes de digitalización de las actividades de agricultores, ganaderos y selvicultores, asistiéndolos en el reto de la digitalización del sector, dando así respuesta a las necesidades identificadas en el apartado 5.1 en la justificación de la línea de innovación y digitalización.

5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en este área focal, ya que se han contemplado en los PDR autonómicos.



5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

5.2.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.3.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Corresponde a las necesidades: N1, N2, N5, N6, N7 y N8.

Contentra la mayoría de recursos y medidas, debido a la cantidad de necesidades relacionadas, y a su importancia, según la clasificación realizada.

Las medidas contribuyen al AP3 mediante:

- Línea estratégica horizontal de innovación
 - o Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa
 - o Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas
- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas
 - o Objetivo específico 1.2: Fomentar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores de carácter supraautonómico

La estrategia del programa aborda el objetivo del AP3 a través de la integración de los productores en agrupaciones y organizaciones de productores, mediante actuaciones de:

- Fomento de la cooperación en el marco de la AEI
- Fomento de las organizaciones de productores

5.2.3.2. 3B) *Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones*

5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en este area focal al incluirse en los PDRs autonómicos.

A nivel nacional existe además un sistema de seguros agrarios

5.2.3.3. 3C+) *Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado, mediante inversiones en transformación y/o comercialización*

5.2.3.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

5.2.3.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Corresponde a las necesidades: N3, N4, N5, N6, N7 y N8.

Las medidas contribuyen al AP3 mediante:

- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas
 - Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico

Las medidas contribuyen al AP3 mediante la mejora del posicionamiento en el mercado, así como la apertura a nuevos mercados de los primeros eslabones de la cadena, a través del fomento de la fusión o integración de cooperativas y otras entidades asociativas creando estructuras mejor dimensionadas, denominadas Entidades Asociativas Prioritarias y que poseen carácter agroalimentario y supraautonómico, las cuales tienen la capacidad de desarrollar las inversiones necesarias tanto en transformación como en comercialización, para poder ampliar sus mercados y mejorar su posicionamiento en aquellos en los que ya desarrollan su actividad.

La estrategia del programa aborda el objetivo del AP3 mediante actuaciones de:

- Mejora de la formación profesional y adquisición de competencias de los directivos y técnicos de las Entidades Asociativas Prioritarias
- Información y demostración para la difusión y mejora de la experiencia de las Entidades Asociativas Prioritarias
- Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios realizadas por las Entidades Asociativas Prioritarias

Se ha prestado atención a las prácticas medioambientales contemplando, en las medidas 1 y 4, herramientas para mejorar la sostenibilidad integral de la Entidad Asociativa.

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.1.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Se han incluido en esta área focal medidas de carácter forestal

- M08 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)
- M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)

Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N12, N13 y N15.

Según el ranking inicial, estas necesidades tenían una importancia media-baja, suponiendo entre las tres poco más del 11% del peso total en la estrategia.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en una línea, que coincide con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.
 - Objetivo específico 2.3: Mejorar la prevención de los incendios forestales y facilitar la restauración de los daños producidos por grandes incendios.
 - Objetivo específico 2.4: Promover la conservación de la biodiversidad a través de los recursos genéticos forestales.

El objetivo es restaurar, preservar y mejorar tanto la biodiversidad, como los sistemas agrarios de alto valor natural y el estado de los paisajes europeos, este se afronta desde la estrategia del PNDR a través de dos tipos de actuaciones:

- La prevención de grandes incendios forestales y la restauración de los daños producidos por los mismos, ya que los incendios tienen efectos inmediatos en la vegetación y en los suelos.
- La conservación de recursos genéticos forestales

5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N1 y N2.

Según la clasificación, estas necesidades tienen una importancia media-alta, suponiendo entre las dos casi el 15% del peso total en la estrategia.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en una línea, que coincide con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
 - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
 - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.

En la estrategia del PNDR se ha decidido cubrir el objetivo de mejorar la gestión del agua, así como la de los fertilizantes y plaguicidas mediante las actuaciones canalizadas a través de la cooperación en el marco de la AEI.

5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

- M08 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)
- M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)
- M16 - Cooperación (art 35)

Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N13 y N15.

Según la clasificación, estas necesidades tienen una importancia media-baja, suponiendo entre las dos poco más del 8% del peso total en la estrategia.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en una línea, que coincide con el siguiente objetivo específico:

- Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.
 - Objetivo específico 2.3: Mejorar la prevención de los incendios forestales y facilitar la restauración de los daños producidos por grandes incendios.

La consecución del objetivo de prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos se cumple a través de las medidas destinadas a la prevención de los grandes incendios forestales y de la restauración de los daños causados por los mismos.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) *Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N1, N2 y N11.

Según la clasificación recogida en la estrategia, se encuentran entre las necesidades con una importancia media-alta, suponiendo en su conjunto el 20% del peso total de la estrategia del PNDR.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en dos líneas, que coinciden con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
 - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
 - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.
- Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.
 - Objetivo específico 2.1: Mejorar la eficiencia de los regadíos, en términos de agua y energía,

a través de la modernización de sus infraestructuras, en aquellos que sean supraautonómicos de interés general.

Para lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura, se ha decidido orientar la estrategia del PNDR en dos líneas de actuación, por un lado la cooperación dentro de la AEI y por otro la financiación de proyectos concretos de modernización de regadíos. En el caso de estos últimos, se incluyen entre las condiciones de elegibilidad la determinación del ahorro potencial de agua en el proyecto y, como criterios de selección, el menor incremento en el consumo energético o orientación a implantación en parcela de sistemas de riego de menor exigencia energética.

Así mismo, se garantizará la coherencia de la operación de modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de interés general de la submedida 4.3 con la normativa relativa a la planificación hidrológica. En concreto, con la Directiva Marco del Agua, mediante la inclusión, en los criterios de elegibilidad de las operaciones, de la obligatoriedad de disponer de un informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente en los términos previstos en el punto 3 de las condiciones de admisibilidad correspondientes a dicha operación

5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con la necesidad: N9.

Esta necesidad es de las menos importantes, teniendo en cuenta la clasificación incorporada en el apartado anterior.

La contribución de la medida a esta área focal se materializa en el siguiente objetivo específico:

- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas.
 - Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico.

Para lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos, el PNDR incorpora actuaciones de cooperación centrándose en aquellas en las que intervengan las EAPs y PYMEs agroalimentarias, siempre que estas actuaciones se desarrollen en las siguientes materias:

- Ayuda para proyectos y prácticas medioambientales

5.2.5.3. 5C) *Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía*

5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con la necesidad: N1 y N2.

Según la clasificación, estas necesidades tienen una importancia media-alta, suponiendo entre las dos casi el 15% del peso total en la estrategia.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en una línea, que coincide con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
 - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
 - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.

En la estrategia del PNDR se ha decidido canalizar a través de la cooperación en el marco de la AEI las actuaciones destinadas a facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

5.2.5.4. 5D) *Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura*

5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en esta área focal

5.2.5.5. 5E) *Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola*

5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) *Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.6.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.2.6.2. 6B) *Fomento del desarrollo local en las zonas rurales*

5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con la necesidad: N14.

Según la clasificación, estas necesidades tienen una importancia media-baja, suponiendo poco más del 3% del peso total en la estrategia.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en una línea, que coincide con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.
 - Objetivo específico 2.5: Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural (material e inmaterial) y el paisaje a través de la identificación y conservación de los elementos constitutivos de su carácter y consolidar una red de itinerarios naturales para uso no motorizado.

En el PNDR se ha decidido contribuir a esta área focal a través de las inversiones en Caminos Naturales, según se recoge en la estrategia. Los Caminos naturales atraviesan la geografía española y cuentan con unas características naturales, culturales, paisajísticas e históricas, que enfocadas hacia la promoción de las actividades recreativas y culturales, permiten la valorización y la mejora del conocimiento del medio rural, así como la rehabilitación del patrimonio natural y cultural, cubriendo así el objetivo de promover el desarrollo local de las zonas rurales.

5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Al sumarse sinergias entre las diversas intervenciones y medidas específicas se aumenta su eficiencia práctica, existiendo una relación multidireccional entre los objetivos transversales y las necesidades identificadas.

Innovación:

La innovación es una herramienta clave para mejorar la competitividad de la economía a través de la mejora de los procesos, la investigación y el conocimiento. De esta forma actúa como motor económico del territorio rural, al tiempo que contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes y favorece la creación y el mantenimiento del empleo.

La estrategia contribuye a la innovación por varias vías, atendiendo a las necesidades detectadas a escala nacional asociadas de forma directa a este objetivo transversal, como son la necesidad de potenciar la colaboración, a nivel supra-autonómico, entre investigación, agricultura, silvicultura e industria para la realización de proyectos innovadores (N1) y la necesidad de facilitar la transferencia de resultados a las explotaciones/industrias para favorecer la innovación (N2). Igualmente, la innovación en el sector agrario resulta necesaria para incorporar técnicas, tecnologías y conocimientos que permitan aumentar la rentabilidad y la competitividad del sector.

En este contexto, tiene especial relevancia la innovación en el sector cooperativo, así como en el resto de entidades asociativas agrarias, puesto que comercializan buena parte de la producción agroalimentaria española, vertebrando el escalón primario del sector agrario español, además de contribuir y mejorar la cohesión territorial, mediante la generación de empleo estable y de calidad ofreciendo algunos de los nuevos servicios demandados por los ciudadanos del medio rural (N3, N4, N5, N6, N7, N8 y N9).

Es importante hacer una referencia a los sistemas de regadío. La agricultura de regadío supone más de la mitad de la producción agraria española, por lo que su innovación es un aspecto clave. La innovación en el regadío supone un cambio en la orientación de los cultivos y una importante tecnificación de las prácticas agrícolas que repercute favorablemente tanto en la forma de realización de los riegos como en el ahorro de agua y de energía. (N11).

Por último, también la innovación es un aspecto relevante para la conservación de los recursos genéticos forestales, al definirse acciones innovadoras en el futuro en materia de conservación y adaptación de las especies forestales (N12).

Por otro lado, se han detectado necesidades que atienden también, aunque indirectamente, al objetivo transversal de innovación, introduciéndolo así en los objetivos específicos de la estrategia.

Medio ambiente:

La conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales es un objetivo transversal de la política de desarrollo rural. En la intervención se plantea, dentro de los márgenes del PNDR, una línea estratégica específica orientada a su conservación y mejora, tratando de mejorar los ecosistemas forestales y de proporcionar una respuesta a las necesidades medioambientales (N12, N13 y N15). En las actuaciones para las que el cumplimiento de objetivos económicos (incluidas en la Medida 4) impliquen costes

ambientales que afecten a la preservación de los recursos, se introducirán medidas preventivas y directrices para su evaluación ambiental, con el fin de minimizarlos y compensarlos. Por otro lado, en algunas actuaciones sin impacto directo sobre el medio ambiente (Ej: medida 01) se establecen aspectos ambientales (ej en los programas de enseñanza habrá puntos sobre la legislación ambiental comunitaria y nacional).

En el caso de las la operación de regadíos (M04.3), la consideración de esta prioridad horizontal se ha hecho fundamentalmente a través de medidas preventivas de los impactos potenciales, identificadas en la evaluación ambiental estratégica, e incluidas en el PDR como condiciones adicionales de elegibilidad. (N11), también se tendrán en cuenta los planes de cuenca derivados de la DMA.

En las medidas M04.2, M16.5 y M16.6 se aborda la gestión de subproductos y residuos así como el cumplimiento de la normativa ambiental (N5, N9). También la N4 (M1), relativa a dotar de formación a los directivos de las EAPs incluirá entre sus programas formativos aspectos relacionados con el medio ambiente.

Por otro lado, en el programa se recogen, en la M07, infraestructuras que fomentan la movilidad no motorizada, mediante vías de comunicación que permiten la conexión y valoración del patrimonio natural y cultural de zonas por peatones y ciclistas (N14).

Cuando estos caminos transcurran por zonas de elevado valor ambiental se extremaran las precauciones en su diseño y gestión y se atenuará el riesgo de afección medioambiental mediante la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental. Cuando haya Planes de Uso o de Gestión de algún espacio protegido afectado por un camino natural se seguirán sus indicaciones.

En las Medidas 16.1 y 16.2 (AEI), que cubren N1 y N2, se intenta promover un sector agrícola eficiente desde el punto de vista de los recursos empleados, aspectos que deben ser abordados a través de las iniciativas de los grupos operativos.

Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:

Los escenarios de calentamiento global han de estar presente en toda planificación aprovechando las proyecciones existentes para las diferentes zonas y haciendo un seguimiento de sus actualizaciones (Planes nacionales de adaptación al Cambio climático y sus programas de trabajo). A este objetivo transversal contribuyen las medidas cuyas operaciones conllevan un uso más eficiente de la energía, la utilización de energías renovables, una captura de carbono y la adaptación de los ecosistemas.

La preservación de las zonas forestales, en el caso del PNDR mediante la prevención de incendios, y por tanto protegiendo un abultado almacenamiento de carbono, es considerado en la M08. Estas actuaciones están también asociadas a la prevención de riesgos ya que los escenarios indican un incremento del número de incendios y sus riesgos derivados (N13 y N15). Se considera que las submedidas que cubren estas necesidades están relacionadas con la mitigación y la adaptación al cambio climático.

En la misma medida se aborda la restauración de los sistemas forestales que hayan sufrido los daños de incendios, también relacionada con la prevención de riesgos resultantes de la desaparición de masas arboladas (incremento de la erosión, desprendimientos, desregulación del régimen hídrico, pérdida de paisaje,...).

Las consideraciones relacionadas con el aumento de la resiliencia de sistemas forestales (M15), mediante el uso de materiales con más capacidad en este aspecto, es por definición una medida relacionada con este

objetivo transversal. (N12). Esta necesidad está relacionada con la adaptación al cambio climático.

La medida M04 en sus aspectos relacionados con el regadío tendrán presente que los escenarios prevén una disminución del agua disponible para diferentes usos y por tanto para el mantenimiento de sistemas naturales y artificiales dependiente de este recurso (DMA, Planes de cuenca, etc.) (N11). Así mismo, se considerarán los aspectos de eficiencia energética de forma prioritaria para la selección de proyectos de modernización de regadíos (N11). Esta necesidad está relacionada con la adaptación al cambio climático.

En la misma medida, en relación a la transformación y comercialización, se considerarán de especial interés las inversiones que recojan iniciativas que cumplan la normativa ambiental y se potenciarán las inversiones que contribuyan a la mitigación al cambio climático (N5).

Otra contribución a este objetivo transversal, contribuyendo a la mitigación del cambio climático, es la realizada por la medida M07, puesto que los caminos naturales contribuyen al fomento del uso de los servicios ambientales que el patrimonio rural aporta. (N14). Los caminos naturales permiten un uso alternativo a los medios de transporte convencionales, permitiendo sustituir los vehículos a motor por el senderismo y el ciclismo, transportes más saludables desde el punto de vista tanto de la salud como de sus efectos en el cambio climático.

Dentro de la medida M16, hay que considerar la contribución de la EIP/AEI al cambio climático. En este sentido la EIP/AEI promueve un sector agrícola eficiente desde el punto de vista de los recursos empleados, productivo y con bajo nivel de emisiones, aspectos que podrán ser abordados a través de las iniciativas de los grupos operativos (N1, N2). Estas dos necesidades se cubren con medidas que contribuyen tanto a la adaptación como a la mitigación al cambio climático.

Las submedidas 16.5 y 16.6 establecen sendas líneas específicas para desarrollar la cooperación en el sector agroalimentario para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos y prácticas medioambientales orientados a la mejora de la eficiencia energética mediante el uso de energías renovables y para el suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de energía en la transformación de los productos agroalimentarios, estableciendo mecanismos que promuevan el interés por contribuir a la mitigación del cambio climático (N9).

5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)

| Prioridad 1 | | | | |
|--------------------|--|---------------------|----------------|-----------------------------|
| Área de interés | Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 | Gasto previsto | Coordinación de las medidas |
| 1A | T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A) | 13,78% | | M01, M02, M16 |
| 1B | T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B) | 165,00 | | M16 |
| 1C | T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C) | 1.135,00 | | M01 |
| Prioridad 2 | | | | |
| Área de interés | Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 | Gasto previsto | Coordinación de las medidas |
| 2A | Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI (Número) | 74,00 | 30.322.853,77 | M01, M02, M16 |
| Prioridad 3 | | | | |
| Área de interés | Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 | Gasto previsto | Coordinación de las medidas |
| 3A | T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A) | 0,01% | 24.566.798,57 | M09, M16 |
| 3C+ | Inversión total en transformación y/o comercialización (4.2) (euros) | 506.721.553,76 | 265.230.673,05 | M01, M04 |
| Prioridad 4 | | | | |
| Área de interés | Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 | Gasto previsto | Coordinación de las medidas |
| 4A (agri) | Número de Hectáreas afectadas por los trabajos de prevención de los incendios forestales (hectáreas) | 1.040.000,00 | 5.265.735,32 | M16 |

| 4B (agri) | Número de operaciones de cooperación dentro de AEI (Número) | 18,00 | | |
|--------------------|--|---------------------|----------------|-----------------------------|
| 4C (agri) | Número de hectáreas restauradas tras incendio forestal u otros desastres naturales (hectáreas) | 7.000,00 | | |
| 4A (forestry) | Número de Hectáreas afectadas por los trabajos de prevención de los incendios forestales (hectáreas) | 1.040.000,00 | | |
| 4B (forestry) | Número de operaciones de cooperación dentro de AEI (Número) | 18,00 | 133.781.991,46 | M08, M15, M16 |
| 4C (forestry) | Número de hectáreas restauradas tras incendio forestal u otros desastres naturales (hectáreas) | 7.000,00 | | |
| Prioridad 5 | | | | |
| Área de interés | Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 | Gasto previsto | Coordinación de las medidas |
| 5A | T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A) | 0,89% | 37.450.030,69 | M04, M16 |
| 5B | Número de operaciones de las actividades de cooperación (Número) | 30,00 | 40.515,57 | M16 |
| 5C | Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI (Número) | 18,00 | 9.508.393,15 | M16 |
| Prioridad 6 | | | | |
| Área de interés | Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 | Gasto previsto | Coordinación de las medidas |
| 6B | T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B) | 2,53% | 20.630.496,22 | M07 |

5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

A continuación se describen las acciones que se prevén desde este PNDR para garantizar la disponibilidad y la capacidad de asesoramiento suficiente sobre los requisitos reglamentarios y sobre la innovación:

1) Requisitos Reglamentarios.

Se garantiza el asesoramiento y apoyo adecuados mediante los siguientes elementos:

Experiencias del período anterior

Durante el periodo de programación 2007-2013, el MAPAMA ha sido el responsable de la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico Nacional (Reglamento (CE) 1698/2005), en el que se establecía, en coherencia con las Directrices Estratégicas Comunitarias, los objetivos y prioridades de la política de Desarrollo Rural en dicho periodo.

Asimismo el MAPAMA, consultadas las comunidades autónomas y los agentes económicos y sociales, elaboró el Marco Nacional (Reglamento (CE) 1698/2005), cuya finalidad era definir las medidas horizontales y los elementos comunes para todos los programas regionales, garantizando así la coherencia de la estrategia española de desarrollo rural en todo el territorio.

Además el MAPAMA ha sido, conforme al Reglamento (CE) 1698/2005, la Autoridad de Gestión (A.G.) del Programa de la Red Rural Nacional (PRRN) y, por tanto, responsable de su elaboración, de su gestión y su aplicación.

Dentro de la programación 2007-2013 el MAPAMA ha coordinado el Comité de Seguimiento Nacional, organismo colegiado encargado del seguimiento del conjunto de la programación de desarrollo rural 2007-2013 en España; también ha dirigido las reuniones de coordinación de las Autoridades de Gestión de los PDRs que se mantienen con periodicidad mensual y en la que participan los Directores Generales de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas, en cuyo marco se han venido tratando temas relacionados con la aplicación de la programación de desarrollo rural 2007-2013 en España. Por último, ha presidido las reuniones del Comité de Seguimiento del PRRN, como Autoridad de Gestión.

Asignación de recursos y capacidad organizativa:

Para definir la estructura organizativa en este período 2014-2020, se ha partido de la experiencia anterior para establecer los principales órganos implicados en el programa:

- La **Autoridad de Gestión (AG)** que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAPAMA, de la que dependen cinco Subdirecciones Generales, será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus tareas están recogidas en el artículo 66 del Reglamento 1305/2013. La AG realizará un seguimiento permanente de las reuniones mensuales de los Comités Especiales de Agricultura y de los Consejos de Ministros de agricultura, con el fin de tener conocimiento de las novedades reglamentarias promovidas por la

Comisión.

A través de la Red Rural Nacional y de su Comité Ejecutivo, con representación de todos los actores del medio rural para cumplir con los objetivos que establece el Reglamento (UE) 1305/2013 en su artículo 54.2. Además, la unidad gestora de la Red Rural Nacional, formará parte del Comité de Coordinación del Programa Nacional, para que quede asegurado un regular intercambio de información entre ambos.

- **Comité de Seguimiento del Programa** encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa Nacional, de acuerdo con la Autoridad de Gestión. Las funciones de dicho comité se establecen en el artículo 74 del Reglamento 1305/2013.
- Por último, el **Organismo Pagador** para el Programa Nacional de Desarrollo Rural será el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) que tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado.

Los recursos humanos previstos para la aplicación del programa serán personal de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios y de la Dirección General de la Industria Alimentaria, y los correspondientes al FEGA. No obstante puede que se requiera en algún momento la colaboración de personal externo de apoyo.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha desarrollado SIDER, que es una aplicación informática que permite la coordinación de la información sobre la ejecución de los programas de desarrollo rural y facilita el envío de la información a SFC2007.

Por otro lado el FEGA, como Organismo Pagador, dispone de aplicaciones informáticas para la gestión de los fondos comunitarios en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Para la RRN se ha desarrollado una aplicación informática que permite la gestión y seguimiento de los expedientes gestionados por la misma y un portal Web para impulsar la divulgación y la cooperación en el ámbito de FEADER y las acciones de la RRN.

Partiendo del sistema ya utilizado para la gestión y seguimiento del período anterior, se va a poner en marcha un sistema informático adaptado al sistema SFC2014 que la Comisión Europea ha desarrollado para el período actual.

Acciones de comunicación a los potenciales beneficiarios de las políticas

La Autoridad de Gestión es la responsable de informar a los beneficiarios sobre las oportunidades de financiación que ofrece el Programa.

En el PNDR se prevé un mecanismo de comunicación a través de la RRN, en la que se establece un “Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio”.

Además, dentro del plan de evaluación del Programa, la comunicación de los resultados es uno de los puntos más relevantes. Uno de los objetivos principales es la difusión de los resultados de las

evaluaciones, para que los actores implicados puedan participar en la toma de decisiones para la mejora de la aplicación del programa.

La Autoridad de Gestión será la responsable de realizar esta difusión. Concretamente, la RRN contará con una actividad en su Plan de Acción dirigida a las Actividades relativas a compartir y divulgar, a los beneficiarios del programa y al público en general, las conclusiones del seguimiento y la evaluación, dentro del Objetivo Específico “Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural”.

Uno de los objetivos específicos de la RRN es informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación de sus actuaciones. Para el cumplimiento de este objetivo, se establecen actividades de recopilación de ejemplos que abarquen las prioridades de los PDR, de intercambio y divulgación de resultados o publicidad e información de los PDR mediante la elaboración de publicaciones, la puesta en marcha de una web, y la realización de eventos (jornadas, talleres, premios, exposiciones) y actividades formativas.

Por último, el Boletín Oficial del Estado será una de las herramientas de comunicación a los potenciales beneficiarios de las políticas, con la publicación de todas las convocatorias de subvenciones a cargo a los fondos comunitarios europeos del FEADER procedentes del PNDR.

Sistema de seguimiento y evaluación para garantizar la recogida y tratamiento adecuado de la información

En la programación 2014-2020 debe incluirse un sistema de evaluación y seguimiento, del cual forma parte el Plan de Evaluación. Este Plan se basa en lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento 1303/2013 y 67 del Reglamento 1305/2013. En el mismo, la Autoridad de Gestión especifica qué medidas se adoptarán para llevar a cabo las actividades de seguimiento y evaluación en el período 2014-2020, según lo dispuesto en los artículos 14 a 16 del Acto de Ejecución 808/2014.

Durante la ejecución del programa, el Plan de Evaluación será el documento de referencia para la gestión de las actividades de evaluación, para la elaboración de los informes anuales y final, así como para facilitar la información necesaria para la dirección del programa y garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluarlo.

2) Innovación

La RRN tiene el objetivo específico de potenciar la colaboración entre los agentes implicados para la realización de proyectos innovadores, y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de las AEI. Para el cumplimiento de dicho objetivo, se contempla una actividad dirigida a facilitar una red de contactos de asesores y servicios de apoyo a la innovación. Para ello, se implementará una plataforma web con aplicaciones ágiles y flexibles que faciliten el contacto entre los asesores de innovación. Esta plataforma permitirá también intercambiar información, prácticas y experiencias entre los participantes en la innovación.

Otro de los objetivos específicos de la RRN es potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la silvicultura y las zonas rurales, y para contribuir a dicho objetivo se participará en las actividades de la red europea.

Los objetivos anteriores incluyen un conjunto de actividades para el impulso de la innovación; entre

otras se incluyen:

- Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultados.
- Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE

6.1. Información adicional

No se considera

6.2. Condiciones ex-ante

| Condición ex ante aplicable a nivel nacional | Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente) | Evaluación de su cumplimiento | Prioridades / Ámbitos de interés | Medidas |
|--|---|---|----------------------------------|--------------------|
| P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático. | yes | No aplicable, No está programado este Ámbito de Interés | | |
| P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles. | yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 2.3.2 establece las "condiciones ex ante" para la fomentar las mejoras rentables del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles 5.1 FEADER. Normas que transponen la Directiva 210/31/UE. | 3A, 5A, 2A, 5B, 6B | M16, M04, M07 |
| P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas. | no | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.6. O.T. 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. | 5A | M16, M04 |
| P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables. | yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.5.6. Objetivo Transversal: Mitigación y adaptación al cambio climático. | 5C | M04, M07, M16 |
| P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables. | yes | No aplicable | | |
| G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE. | yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.9 Objetivo Temático 9 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación | 6B | M16, M01, M07, M02 |
| G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE. | yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.9 Objetivo Temático 9. 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. | 6B | M16, M01, M02, M07 |

| | | | | |
|---|-----|---|--|--|
| ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo | | 1.1.5.9 Objetivo Temático 9. 1.1.5.10 Objetivo Temático 10. 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. | | |
| G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE. | yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP. Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural. | P4, 5C, 6B, 2A, 5B, 5A | M07, M02, M15, M01, M04, M16, M08 |
| G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE. | yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.3.9 Utilización de Instrumentos Financieros. 1.1.3.10 Análisis del potencial de crecimiento de la "economía azul" en España. 1.1.5.1 O.T. 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. 1.1.5.8. O.T. 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. 1.1.5.10 O.T. 10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. | P4, 3A, 5C, 2A, 5A, 1A, 1C, 1B, 5B | M09, M02, M16, M01 |
| G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM. | yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores. 1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos. 1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. 1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible. | P4, 5A, 5B, 5C, 2A, 3A | M08, M16, M15, M07, M04 |
| G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto. | yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos | P4, 5C, 3A, 5A, 1A, 1C, 5B, 6B, 2A, 1B | M15, M08, M09, M16, M07, M04, M01, M02 |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Resto de Principios y Objetivos. Plan de Evaluación del propio Programa Nacional | | |
|--|--|--|--|--|

| Condición ex ante aplicable a nivel nacional | Criterios | Se cumplen los criterios (Sí/No) | Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes] | Evaluación de su cumplimiento |
|---|---|----------------------------------|---|--|
| P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático. | P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones | Yes | No se aplica al PNDR, no está programado este Ámbito de Interés | |
| | P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples; | Yes | No se aplica al PNDR, no está programado este Ámbito de Interés | |
| | P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático. | Yes | No se aplica no esta programado este Ámbito de Interés | |
| P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles. | P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 2.3.2 establece las “condiciones ex ante” para la fomentar las mejoras rentables del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles 5.1 FEADER. Normas que transponen la Directiva 210/31/UE.</p> <p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>La transposición hecha por España se ajusta a la metodología establecida en la Directiva 2010/31/UE, no ha establecido en el ámbito de aplicación otras exclusiones que no estén contempladas en la propia Directiva y las medidas de transposición, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 5, sí contienen una referencia a los cálculos de los niveles óptimos de rentabilidad con los requisitos vigentes de eficiencia energética. Y ello se hace precisamente en el preámbulo de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza</p> | Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. |

| | | | | |
|--|---|------------|---|---|
| | | | <p>el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, y el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado • Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs) <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero -que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la tele-gestión. España ha comunicado a la Comisión las medidas nacionales de ejecución de esta Directiva.</p> | |
| | <p>P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El <u>apartado 2.3.2</u> establece las “condiciones ex ante” para la fomentar las mejoras rentables del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles 5.1 FEADER. Normas que transponen la Directiva 210/31/UE.</p> <p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la</p> | <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.</p> |

| | | | | |
|--|-----|---|---|--|
| | | | <p>Directiva 2010/31/UE.</p> <p>La transposición hecha por España se ajusta a la metodología establecida en la Directiva 2010/31/UE, no ha establecido en el ámbito de aplicación otras exclusiones que no estén contempladas en la propia Directiva y las medidas de transposición, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 5, sí contienen una referencia a los cálculos de los niveles óptimos de rentabilidad con los requisitos vigentes de eficiencia energética. Y ello se hace precisamente en el preámbulo de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, y el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado • Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs) <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero -que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la tele-gestión. España ha comunicado a la Comisión las medidas nacionales de ejecución de esta Directiva.</p> | |
| P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo; | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.1.5.4. Objetivo Temático 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.</p> | <p>"Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.</p> <p>Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia"</p> | |
| P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 2.3.1 Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE y dentro el apartado 4.1. (5.1 para FEADER): fomentar las mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.</p> | <p>Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.</p> <p>Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia"</p> | |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>La trasposición hecha por España se ajusta a la metodología establecida en la Directiva 2010/31/UE, no ha establecido en el ámbito de aplicación otras exclusiones que no estén contempladas en la propia Directiva y las medidas de transposición, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 5, sí contienen una referencia a los cálculos de los niveles óptimos de rentabilidad con los requisitos vigentes de eficiencia energética. Y ello se hace precisamente en el preámbulo de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, y el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado • Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs) <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero -que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la tele-gestión. España ha comunicado a la Comisión las medidas nacionales de ejecución de esta Directiva.</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | | |
|---|---|------------|--|--|
| <p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p> | <p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p> | <p>No</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: <u>1.1.5.6. O.T. 6:</u> Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. Dentro de las 2.3.1. Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE se encuentra el <u>apartado 6.1. (5.2 FEADER):</u> Sector del agua.</p> <p>Todos los Planes de Cuenca están aprobados, salvo los Planes de las cuencas insulares canarias se aprobarán entre finales de 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción.</p> <p>La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%. No obstante, a efectos de atender la demanda de la Comisión europea en este ámbito, se presenta un Plan de Acción.</p> | <p>Aprobados todos los Planes Hidrológicos de Cuenca, y publicados en el BOE, de todas las Confederaciones Hidrográficas a excepción de Canarias(en fase de trámite por los Cabildos Insulares), sin embargo no interesa al no haber Zona declarada de Interés General que pudiera ser objeto de Operación de Puesta en Riego (los Planes de las cuencas insulares canarias se aprobarán en 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción).</p> <p>Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura y Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar."</p> |
| <p>P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.</p> | <p>P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Dentro de las 2.3.1. Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE se encuentra el apartado 4.3. (5.3 FEADER): Fomentar las energías renovables.</p> <p>De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.</p> | <p>Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono</p> |
| | <p>P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.</p> | <p>Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020 de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.</p> |
| <p>P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.</p> | <p>P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;</p> | <p>Yes</p> | <p>No aplicable</p> | |
| | <p>P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;</p> | <p>Yes</p> | <p>No aplicable</p> | |
| | <p>P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que</p> | <p>Yes</p> | <p>No aplicable</p> | |

| | | | | |
|--|--|-----|---|--|
| | comprende: medidas para estimular la inversión privada. | | | |
| G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE. | G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. - El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. - Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "lucha contra la discriminación" (Punto 1. Generales). <p>Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.</p> <p>Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico. La Ley 62/2003 articula la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, composición y funciones.</p> | Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. |
| | G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.1.5.9 Objetivo Temático 9 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación</p> | Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. |
| G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE. | G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "igualdad de género" (Punto 2. Generales).</p> <p>Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades del Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf</p> <p>Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH).</p> <p>Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de</p> | Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. |

| | | | | |
|--|--|-----|--|--|
| | | | Cohesión 2014-2020. | |
| | G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación;</p> <p>El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "igualdad de género" (Punto 2. Generales).</p> <p>Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades del Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf</p> <p>Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH).</p> <p>Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020.</p> | Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) n° 1303/2013. |
| G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo | G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.</p> <p>El apartado 1.1.5.10 que define y desarrolla el OT 10 Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades (...).</p> <p>El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.</p> <p>El apartado 1.5.4 define como objetivo horizontal la Accesibilidad.</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "discapacidad" (Punto 3. Generales).</p> <p>La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020</p> <p>Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.</p> | <p>Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) n° 1303/2013. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>Existe también el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad."</p> |
| | G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.</p> <p>El apartado 1.1.5.10 que define y desarrolla el OT 10 Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades (...).</p> <p>El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre</p> | <p>"Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo</p> |

| | | | | |
|--|--|-----|--|---|
| | | | <p>mujeres y hombres y no discriminación. El apartado 1.5.4 define como objetivo horizontal la Accesibilidad. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "discapacidad" (Punto 3. Generales).</p> <p>La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020</p> <p>Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.</p> | <p>periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) n° 1303/2013. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>Existe también el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad."</p> |
| | G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. El apartado 1.1.5.10 que define y desarrolla el OT 10 Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades (...). El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. El apartado 1.5.4 define como objetivo horizontal la Accesibilidad. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "discapacidad" (Punto 3. Generales).</p> <p>La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020</p> <p>Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.</p> | <p>Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) n° 1303/2013. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>Existe también el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p> |
| G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE. | G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales).</p> <p>Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.</p> <p>Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.</p> <p>Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.</p> |

| | | | | |
|--|-----|--|---|--|
| | | | <p>materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas.</p> <p>La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación</p> | |
| G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales). Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.</p> <p>Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.</p> <p>Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas.</p> <p>La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.</p> | |
| G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales).</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.</p> | |

| | | | | |
|--|---|------------|---|---|
| | | | <p>Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.</p> <p>Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.</p> <p>Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas.</p> <p>La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación</p> | |
| | <p>G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.</p> | <p>Yes</p> | <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales).</p> <p>Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.</p> <p>Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.</p> <p>Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas.</p> <p>La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.</p> |

| | | | | |
|---|---|-----|--|--|
| | | | Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación | |
| G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE. | G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales. | Yes | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p><u>1.1.3.9</u> Utilización de Instrumentos Financieros. <u>1.1.3.10</u> Análisis del potencial de crecimiento de la “economía azul” en España. <u>1.1.5.1 O.T. 1:</u> Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. <u>1.1.5.8. O.T. 8:</u> Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. <u>1.1.5.10 O.T. 10:</u> Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para las "ayudas de Estado" (Punto 5. Generales).</p> <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.</p> <p>El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros).</p> <p>El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales).</p> <p>Por lo que respecta a las ayudas mediante instrumentos financieros, las medidas para garantizar que la autoridad de gestión, el fondo de fondos y los organismos que ejecutan instrumentos financieros cumplen con las normas relativas a las ayudas estatales se sustentan en un primer</p> | <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. Son aplicables todas las prioridades y medidas, salvo las que afecten a la política común de seguridad y defensa de la UE.</p> <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales.</p> |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>momento el “procedimiento de conformidad” ejecutado por la AG será la condición imprescindible para que se efectúe la firma del Acuerdo de financiación y un modelo único de Acuerdo de Financiación que incluye un índice anotado para cumplimentar todos los aspectos necesarios para el funcionamiento del instrumento de acuerdo a la reglamentación, incluida la relativa a ayudas de estado.</p> <p>El procedimiento de conformidad versa sobre los siguientes aspectos:</p> <p>I) El diseño del Instrumento financiero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se han realizado estudios suficientes para comprender las deficiencias del mercado en cuestión y las soluciones para mitigarlas. - Se han analizado estas soluciones respecto de su adecuación a la normativa reguladora nacional y de la UE .Entre estos aspectos se analiza si el instrumento supone un régimen de ayudas, si la medida entra dentro del ámbito de aplicación del RGEC, si se trata de una ayuda de minimis, etc. (excluidos de la obligación de notificación) y si se debe notificar o se ha notificado a la Comisión en su caso. Este análisis de conformidad se impulsa desde los centros directivos responsables de las ayudas comunitarias que se asignan a un instrumento financiero y que se encargarán de su constitución. La evaluación inicial y tramitación del procedimiento corresponde a las secretarías generales técnicas respectivas o unidades asimilables las cuales comunican la información correspondiente a Comisión Interministerial del Ministerio de Asuntos Exteriores. En relación con los intermediarios financieros seleccionados para gestionar los instrumentos o para realizar las operaciones financieras, el respeto a las normas de ayudas de estado se garantiza además mediante la transparencia en los procesos de selección, a los que se aplicarán las normas de contratación pública cuando proceda, y mediante la justificación y limitación de las retribuciones acordadas a su favor. Ambos aspectos son igualmente objeto de verificación a través de los sistemas de control existentes. Adicionalmente, los órganos encargados de la gestión de los fondos deberán revisar todos los aspectos necesarios para garantizar que el gasto declarado resulte elegible, entre ellos la compatibilidad del diseño y ejecución del instrumento de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado. <p>II) También se verifica la idoneidad del organismo que ejecutará el instrumento financiero analizando diferentes aspectos. Así, en relación con el procedimiento para la selección de los intermediarios(gestores del fondo) se utilizan al menos los siguientes criterios de selección: metodología para identificar y valorar a los intermediarios financieros o a los destinatarios finales según proceda; costes y cargos de gestión pretendidos y forma de cálculo; gastos y comisiones que se pretende cobrar a los destinatarios finales; otras capacidades como la de recaudar fondos adicionales a las contribuciones del programa para las inversiones de los destinatarios finales; o una actividad adicional en comparación con la que es objeto del instrumento; o en los casos de riesgo compartido las medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos. En esta fase, también se analiza si el instrumento supone algún tipo de ayuda al intermediario u órgano que ejecuta el instrumento y, en su caso, si su diseño es compatible con la normativa de referencia. Se incluye la valoración de la capacidad del</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>organismo para poner en marcha mecanismos que permitan valorar si las operaciones financiadas cumplen con los criterios para ser admisibles conforme la normativa de ayudas de estado y para conservar una adecuada pista de auditoría.</p> <p>III) Se analizan los procedimientos de gestión del instrumento con el fin de comprobar que cubren adecuadamente todos los aspectos de la gestión, tanto de las cantidades aportadas como de las solicitudes efectuadas por las empresas, con regulación normativa. Estos procedimientos incluyen los aspectos de gestión para asegurar el cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa de ayudas de estado, como identificar a los beneficiarios, el tipo de proyecto, la existencia de otras ayudas a favor del mismo...etc.</p> <p>IV) En caso de que las actuaciones del instrumento sean susceptibles de ser consideradas ayudas de estado para los beneficiarios finales, se exige que los gestores del fondo o las entidades encargadas de desarrollar las operaciones financieras del fondo analicen, para cada una de ellas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en su diseño y que garantizaron una evaluación ex ante positiva, debiendo asegurarse de que la medida está cubierta por una base de compatibilidad (por ejemplo, RGEC o régimen de ayudas notificado y aprobado por la Comisión europea). Igualmente deben revisarse las normas reguladoras de la acumulación de ayudas. La documentación acreditativa de esta revisión, que se basará en la verificación de las condiciones de la operación financiada y, en muchos casos, en la existencia de declaraciones responsables por parte de los beneficiarios de la posible ayuda, junto con los demás justificantes que permitan acreditar la elegibilidad del gasto, deben quedar a disposición del fondo de fondos, de los organismos intermedios y de la autoridad de gestión, respectivamente. La Autoridad de Gestión o los organismos intermedios han de revisar esta documentación a los efectos de que, al cierre del programa operativo, pueda determinarse el gasto elegible haciendo en su caso las comprobaciones necesarias para confirmar la veracidad de la información y declaraciones aportadas. Estas comprobaciones podrán efectuarse a través del acceso a los diferentes registros de ayudas existentes. Además, en caso de que las funciones hayan sido delegadas a organismos intermedios, los servicios de control de la Autoridad de Gestión verifican que los procedimientos de revisión seguidos por los organismos intermedios son adecuados. Estos mecanismos son además objeto de revisión por la Autoridad de Auditoría, por los servicios de auditoría de la Comisión Europea y por el Tribunal Europeo de Cuentas.</p> <p>Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020.</p> <p>Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia:</p> <p>1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia.</p> <p>Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia.</p> <p>2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA.</p> <p>3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.</p> <p>4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado.</p> <p>5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite.</p> <p>Existen una serie de instrumentos para para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | | |
|---|------------|--|---|--|
| | | | <p>procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III “Del control financiero de las subvenciones”, establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.</p> <p>El apartado 4.1.1 Valoración de los sistemas existentes para intercambio electrónico de datos (apartado FEADER).</p> <p>El apartado 4.1.2 Resumen de acciones previstas para permitir el intercambio de la información entre los beneficiarios y autoridades responsables de la gestión y control de los programas por vía electrónica (apartado FEADER).</p> | |
| <p>G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: <u>1.1.3.9</u> Utilización de Instrumentos Financieros. <u>1.1.3.10</u> Análisis del potencial de crecimiento de la “economía azul” en España. <u>1.1.5.1 O.T. 1</u>: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. <u>1.1.5.8. O.T. 8</u>: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. <u>1.1.5.10 O.T. 10</u>. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las “condiciones ex ante” tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para las “ayudas de Estado” (Punto 5. Generales).</p> <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.</p> <p>El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros).</p> <p>El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de</p> | <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. Son aplicables todas las prioridades y medidas, salvo las que afecten a la política común de seguridad y defensa de la UE.</p> <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales.</p> | |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Incentivos Regionales).</p> <p>Por lo que respecta a las ayudas mediante instrumentos financieros, las medidas para garantizar que la autoridad de gestión, el fondo de fondos y los organismos que ejecutan instrumentos financieros cumplen con las normas relativas a las ayudas estatales se sustancian en un primer momento el "procedimiento de conformidad" ejecutado por la AG que será la condición imprescindible para que se efectúe la firma del Acuerdo de financiación y un modelo único de Acuerdo de Financiación que incluye un índice anotado para cumplimentar todos los aspectos necesarios para el funcionamiento del instrumento de acuerdo a la reglamentación, incluida la relativa a ayudas de estado.</p> <p>El procedimiento de conformidad versa sobre los siguientes aspectos:</p> <p>I) El diseño del Instrumento financiero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se han realizado estudios suficientes para comprender las deficiencias del mercado en cuestión y las soluciones para mitigarlas. - Se han analizado estas soluciones respecto de su adecuación a la normativa reguladora nacional y de la UE. Entre estos aspectos se analiza si el instrumento supone un régimen de ayudas, si la medida entra dentro del ámbito de aplicación del RGEC, si se trata de una ayuda de minimis, etc. (excluidos de la obligación de notificación) y si se debe notificar o se ha notificado a la Comisión en su caso. Este análisis de conformidad se impulsa desde los centros directivos responsables de las ayudas comunitarias que se asignan a un instrumento financiero y que se encargarán de su constitución. La evaluación inicial y tramitación del procedimiento corresponde a las secretarías generales técnicas respectivas o unidades asimilables las cuales comunican la información correspondiente a Comisión Interministerial del Ministerio de Asuntos Exteriores. En relación con los intermediarios financieros seleccionados para gestionar los instrumentos o para realizar las operaciones financieras, el respeto a las normas de ayudas de estado se garantiza además mediante la transparencia en los procesos de selección, a los que se aplicarán las normas de contratación pública cuando proceda, y mediante la justificación y limitación de las retribuciones acordadas a su favor. Ambos aspectos son igualmente objeto de verificación a través de los sistemas de control existentes. Adicionalmente, los órganos encargados de la gestión de los fondos deberán revisar todos los aspectos necesarios para garantizar que el gasto declarado resulte elegible, entre ellos la compatibilidad del diseño y ejecución del instrumento de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado. <p>II) También se verifica la idoneidad del organismo que ejecutará el instrumento financiero analizando diferentes aspectos. Así, en relación con el procedimiento para la selección de los intermediarios(gestores del fondo) se utilizan al menos los siguientes criterios de selección: metodología para identificar y valorar a los intermediarios financieros o a los destinatarios finales según proceda; costes y cargos de gestión pretendidos y forma de cálculo; gastos y comisiones que se pretende cobrar a los destinatarios finales; otras capacidades como la de recaudar fondos adicionales a las contribuciones del programa para las inversiones de los destinatarios finales; o una actividad adicional en comparación con la que es objeto del instrumento; o en los casos de riesgo compartido las medidas propuestas para alinear intereses y</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>mitigar posibles conflictos. En esta fase, también se analiza si el instrumento supone algún tipo de ayuda al intermediario u órgano que ejecuta el instrumento y, en su caso, si su diseño es compatible con la normativa de referencia. Se incluye la valoración de la capacidad del organismo para poner en marcha mecanismos que permitan valorar si las operaciones financiadas cumplen con los criterios para ser admisibles conforme la normativa de ayudas de estado y para conservar una adecuada pista de auditoría.</p> <p>III) Se analizan los procedimientos de gestión del instrumento con el fin de comprobar que cubren adecuadamente todos los aspectos de la gestión, tanto de las cantidades aportadas como de las solicitudes efectuadas por las empresas, con regulación normativa. Estos procedimientos incluyen los aspectos de gestión para asegurar el cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa de ayudas de estado, como identificar a los beneficiarios, el tipo de proyecto, la existencia de otras ayudas a favor del mismo...etc.</p> <p>IV) En caso de que las actuaciones del instrumento sean susceptibles de ser consideradas ayudas de estado para los beneficiarios finales, se exige que los gestores del fondo o las entidades encargadas de desarrollar las operaciones financieras del fondo analicen, para cada una de ellas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en su diseño y que garantizaron una evaluación ex ante positiva, debiendo asegurarse de que la medida está cubierta por una base de compatibilidad (por ejemplo, RGEC o régimen de ayudas notificado y aprobado por la Comisión europea). Igualmente deben revisarse las normas reguladoras de la acumulación de ayudas. La documentación acreditativa de esta revisión, que se basará en la verificación de las condiciones de la operación financiada y, en muchos casos, en la existencia de declaraciones responsables por parte de los beneficiarios de la posible ayuda, junto con los demás justificantes que permiten acreditar la elegibilidad del gasto, deben quedar a disposición del fondo de fondos, de los organismos intermedios y de la autoridad de gestión, respectivamente. La Autoridad de Gestión o los organismos intermedios han de revisar esta documentación a los efectos de que, al cierre del programa operativo, pueda determinarse el gasto elegible haciendo en su caso las comprobaciones necesarias para confirmar la veracidad de la información y declaraciones aportadas. Estas comprobaciones podrán efectuarse a través del acceso a los diferentes registros de ayudas existentes. Además, en caso de que las funciones hayan sido delegadas a organismos intermedios, los servicios de control de la Autoridad de Gestión verifican que los procedimientos de revisión seguidos por los organismos intermedios son adecuados. Estos mecanismos son además objeto de revisión por la Autoridad de Auditoría, por los servicios de auditoría de la Comisión Europea y por el Tribunal Europeo de Cuentas.</p> <p>Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020.</p> <p>Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia:</p> <p>1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia.</p> <p>Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia.</p> <p>2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA.</p> <p>3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.</p> <p>4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado.</p> <p>5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite.</p> <p>Existen una serie de instrumentos para para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | | |
|--|--|------------|--|--|
| | | | <p>sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III “Del control financiero de las subvenciones”, establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.</p> <p>El apartado 4.1.1 Valoración de los sistemas existentes para intercambio electrónico de datos (apartado FEADER).</p> <p>El apartado 4.1.2 Resumen de acciones previstas para permitir el intercambio de la información entre los beneficiarios y autoridades responsables de la gestión y control de los programas por vía electrónica (apartado FEADER).</p> | |
| | <p>G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: <u>1.1.3.9</u> Utilización de Instrumentos Financieros. <u>1.1.3.10</u> Análisis del potencial de crecimiento de la “economía azul” en España. <u>1.1.5.1 O.T. 1:</u> Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. <u>1.1.5.8. O.T. 8:</u> Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. <u>1.1.5.10 O.T. 10.</u> Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las “condiciones ex ante” tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para las “ayudas de Estado” (Punto 5. Generales).</p> <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.</p> <p>El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros).</p> <p>El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de</p> | <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. Son aplicables todas las prioridades y medidas, salvo las que afecten a la política común de seguridad y defensa de la UE.</p> <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales.</p> |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Incentivos Regionales).</p> <p>Por lo que respecta a las ayudas mediante instrumentos financieros, las medidas para garantizar que la autoridad de gestión, el fondo de fondos y los organismos que ejecutan instrumentos financieros cumplen con las normas relativas a las ayudas estatales se sustancian en un primer momento el "procedimiento de conformidad" ejecutado por la AG que será la condición imprescindible para que se efectúe la firma del Acuerdo de financiación y un modelo único de Acuerdo de Financiación que incluye un índice anotado para cumplimentar todos los aspectos necesarios para el funcionamiento del instrumento de acuerdo a la reglamentación, incluida la relativa a ayudas de estado.</p> <p>El procedimiento de conformidad versa sobre los siguientes aspectos:</p> <p>I) El diseño del Instrumento financiero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se han realizado estudios suficientes para comprender las deficiencias del mercado en cuestión y las soluciones para mitigarlas. - Se han analizado estas soluciones respecto de su adecuación a la normativa reguladora nacional y de la UE. Entre estos aspectos se analiza si el instrumento supone un régimen de ayudas, si la medida entra dentro del ámbito de aplicación del RGEC, si se trata de una ayuda de minimis, etc. (excluidos de la obligación de notificación) y si se debe notificar o se ha notificado a la Comisión en su caso. Este análisis de conformidad se impulsa desde los centros directivos responsables de las ayudas comunitarias que se asignan a un instrumento financiero y que se encargarán de su constitución. La evaluación inicial y tramitación del procedimiento corresponde a las secretarías generales técnicas respectivas o unidades asimilables las cuales comunican la información correspondiente a Comisión Interministerial del Ministerio de Asuntos Exteriores. En relación con los intermediarios financieros seleccionados para gestionar los instrumentos o para realizar las operaciones financieras, el respeto a las normas de ayudas de estado se garantiza además mediante la transparencia en los procesos de selección, a los que se aplicarán las normas de contratación pública cuando proceda, y mediante la justificación y limitación de las retribuciones acordadas a su favor. Ambos aspectos son igualmente objeto de verificación a través de los sistemas de control existentes. Adicionalmente, los órganos encargados de la gestión de los fondos deberán revisar todos los aspectos necesarios para garantizar que el gasto declarado resulte elegible, entre ellos la compatibilidad del diseño y ejecución del instrumento de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado. <p>II) También se verifica la idoneidad del organismo que ejecutará el instrumento financiero analizando diferentes aspectos. Así, en relación con el procedimiento para la selección de los intermediarios(gestores del fondo) se utilizan al menos los siguientes criterios de selección: metodología para identificar y valorar a los intermediarios financieros o a los destinatarios finales según proceda; costes y cargos de gestión pretendidos y forma de cálculo; gastos y comisiones que se pretende cobrar a los destinatarios finales; otras capacidades como la de recaudar fondos adicionales a las contribuciones del programa para las inversiones de los destinatarios finales; o una actividad adicional en</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>comparación con la que es objeto del instrumento; o en los casos de riesgo compartido las medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos. En esta fase, también se analiza si el instrumento supone algún tipo de ayuda al intermediario u órgano que ejecuta el instrumento y, en su caso, si su diseño es compatible con la normativa de referencia. Se incluye la valoración de la capacidad del organismo para poner en marcha mecanismos que permitan valorar si las operaciones financiadas cumplen con los criterios para ser admisibles conforme la normativa de ayudas de estado y para conservar una adecuada pista de auditoría.</p> <p>III) Se analizan los procedimientos de gestión del instrumento con el fin de comprobar que cubren adecuadamente todos los aspectos de la gestión, tanto de las cantidades aportadas como de las solicitudes efectuadas por las empresas, con regulación normativa. Estos procedimientos incluyen los aspectos de gestión para asegurar el cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa de ayudas de estado, como identificar a los beneficiarios, el tipo de proyecto, la existencia de otras ayudas a favor del mismo...etc.</p> <p>IV) En caso de que las actuaciones del instrumento sean susceptibles de ser consideradas ayudas de estado para los beneficiarios finales, se exige que los gestores del fondo o las entidades encargadas de desarrollar las operaciones financieras del fondo analicen, para cada una de ellas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en su diseño y que garantizaron una evaluación ex ante positiva, debiendo asegurarse de que la medida está cubierta por una base de compatibilidad (por ejemplo, RGEC o régimen de ayudas notificado y aprobado por la Comisión europea). Igualmente deben revisarse las normas reguladoras de la acumulación de ayudas. La documentación acreditativa de esta revisión, que se basará en la verificación de las condiciones de la operación financiada y, en muchos casos, en la existencia de declaraciones responsables por parte de los beneficiarios de la posible ayuda, junto con los demás justificantes que permiten acreditar la elegibilidad del gasto, deben quedar a disposición del fondo de fondos, de los organismos intermedios y de la autoridad de gestión, respectivamente. La Autoridad de Gestión o los organismos intermedios han de revisar esta documentación a los efectos de que, al cierre del programa operativo, pueda determinarse el gasto elegible haciendo en su caso las comprobaciones necesarias para confirmar la veracidad de la información y declaraciones aportadas. Estas comprobaciones podrán efectuarse a través del acceso a los diferentes registros de ayudas existentes. Además, en caso de que las funciones hayan sido delegadas a organismos intermedios, los servicios de control de la Autoridad de Gestión verifican que los procedimientos de revisión seguidos por los organismos intermedios son adecuados. Estos mecanismos son además objeto de revisión por la Autoridad de Auditoría, por los servicios de auditoría de la Comisión Europea y por el Tribunal Europeo de Cuentas.</p> <p>Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general.</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020.</p> <p>Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia:</p> <p>1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia.</p> <p>Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia.</p> <p>2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA.</p> <p>3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.</p> <p>4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado.</p> <p>5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|---|------------|---|--|
| | | | <p>cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite.</p> <p>Existen una serie de instrumentos para para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III “Del control financiero de las subvenciones”, establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.</p> <p>El apartado 4.1.1 Valoración de los sistemas existentes para intercambio electrónico de datos (apartado FEADER).</p> <p>El apartado 4.1.2 Resumen de acciones previstas para permitir el intercambio de la información entre los beneficiarios y autoridades responsables de la gestión y control de los programas por vía electrónica (apartado FEADER).</p> | |
| <p>G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM); existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.</p> | <p>G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.5.3. Principio Horizontal de Desarrollo Sostenible: Protección ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica.</p> <p>Los Objetivos Temáticos:</p> <p>1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.</p> <p>1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.</p> <p>1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.</p> <p>1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible.</p> <p>Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p> | <p>Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p> |
| | <p>G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.5.3. Principio Horizontal de Desarrollo Sostenible: Protección ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica.</p> <p>Los Objetivos Temáticos:</p> <p>1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.</p> <p>1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.</p> <p>1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.</p> | <p>Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p> |

| | | | | |
|---|---|-----|--|---|
| | | | 1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible. Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. | |
| | G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente. | Yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.5.3. Principio Horizontal de Desarrollo Sostenible: Protección ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica. Los Objetivos Temáticos: 1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores. 1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos. 1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. 1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible. Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. | Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. |
| G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto. | G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística | Yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación. Resto de Principios y Objetivos. | Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE). Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios." |
| | G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados | Yes | Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación. Resto de Principios y Objetivos. | Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE). Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios. |

| | | | | |
|--|---|------------|--|--|
| | <p>G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación.</p> <p>4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE.</p> <p>1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación.</p> <p>Resto de Principios y Objetivos.</p> | <p>Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).</p> |
| | <p>G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación.</p> <p>4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE.</p> <p>1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación.</p> <p>Resto de Principios y Objetivos.</p> | <p>Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).</p> |
| | <p>G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación.</p> <p>4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE.</p> <p>1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación.</p> <p>Resto de Principios y Objetivos.</p> | <p>Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).</p> |
| | <p>G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz</p> | <p>Yes</p> | <p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación.</p> <p>4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE.</p> <p>1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación.</p> | <p>Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).</p> |

| | | | | |
|--|--|--|----------------------------------|--|
| | | | Resto de Principios y Objetivos. | |
|--|--|--|----------------------------------|--|

6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

| Condición ex ante aplicable a nivel nacional | Criterios que no se cumplen | Action to be taken | Deadline | Bodies responsible for fulfillment |
|---|------------------------------------|---------------------------|-----------------|---|
|---|------------------------------------|---------------------------|-----------------|---|

6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

| Condición ex ante aplicable a nivel nacional | Criterios que no se cumplen | Action to be taken | Deadline | Bodies responsible for fulfillment |
|---|---|---|----------|--|
| <p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p> | <p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p> | <p>Plan de Acción:</p> <p>1º.- Los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas (Plazo:4º trimestre 2015).</p> <p>2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan (Plazo:4º trimestre 2016)</p> | | <p>Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidades Autónomas para cuencas intracomunitarias</p> |

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

7.1. Indicadores

| Prioridad | Applicable | Indicador y, si procede, unidad de medida | Objetivo 2025 (a) | Ajuste de los pagos complementarios (b) | Ajuste IRUE (C) | Valor objetivo absoluto (A-B-C) |
|--|------------|--|-------------------|---|-----------------|---------------------------------|
| P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques | | Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B) | | | | |
| | X | Gasto público total P2 (en EUR) | 30.322.853,77 | | 4.862.547,37 | 25.460.306,40 |
| P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la | X | Gasto público total P3 (en EUR) | 289.797.471,62 | | 1.701.891,58 | 288.095.580,04 |
| | X | Número de explotaciones | 120,00 | | | 120,00 |

| | | | | | | |
|---|---|--|----------------|--|--------------|----------------|
| comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura | | agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A) | | | | |
| | | Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B) | | | | |
| P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura | X | Gasto público total P4 (en EUR) | 139.047.726,78 | | 8.595.992,95 | 130.451.733,83 |
| | | Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención | | | | |

| | | | | | | |
|--|---|---|---------------|--|--------------|---------------|
| | | de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C) | | | | |
| P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola | X | Gasto público total P5 (en EUR) | 46.998.939,41 | | 4.619.420,02 | 42.379.519,39 |
| | X | Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A) | 25.731,00 | | | 25.731,00 |
| | | Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|--|---------------|--|--|---------------|
| | | producción de energías renovables (ámbito de interés 5C) | | | | |
| P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales | X | Gasto público total P6 (en EUR) | 20.630.496,22 | | | 20.630.496,22 |
| | X | Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C) | 24,00 | | | 24,00 |
| | | Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B) | | | | |

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.1.1.1. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Applicable: No

Objetivo 2025 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 0,00

7.1.1.2. Gasto público total P2 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 30.322.853,77

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 4.862.547,37

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 25.460.306,40

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 289.797.471,62

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 1.701.891,58

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 288.095.580,04

7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 120,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 120,00

7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

Applicable: No

Objetivo 2025 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 0,00

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 139.047.726,78

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 8.595.992,95

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 130.451.733,83

7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Applicable: No

Objetivo 2025 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 0,00

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 46.998.939,41

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 4.619.420,02

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 42.379.519,39

7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 25.731,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 25.731,00

7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)

Applicable: No

Objetivo 2025 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 0,00

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 20.630.496,22

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 20.630.496,22

7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 24,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 24,00

7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Applicable: No

Objetivo 2025 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 0,00

7.2. Indicadores alternativos

| Prioridad | Applicable | Indicador y, si procede, unidad de medida | Objetivo 2025 (a) | Ajuste de los pagos complementarios (b) | Ajuste IRUE (C) | Valor objetivo absoluto (A-B-C) |
|--|------------|--|-------------------|---|-----------------|---------------------------------|
| P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques | | | | | | |
| | X | Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI | 74,00 | | 8,00 | 66,00 |
| P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura | X | Número de operaciones de la submedida 4.2 | 125,00 | | | 125,00 |
| P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura | X | Número de hectáreas en las que se intervendrá con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales y su restauración | 24.200,00 | | 1.900,00 | 22.300,00 |

7.2.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.2.1.1. Applicable: No

7.2.1.2. Objetivo 2025 (a):

7.2.1.3. Ajuste de los pagos complementarios (b):

7.2.1.4. Ajuste IRUE (C):

7.2.1.5. Valor objetivo absoluto (A-B-C): 0,00

7.2.1.6. Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 74,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 8,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 66,00

7.2.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.2.2.1. Número de operaciones de la submedida 4.2

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 125,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C):

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 125,00

7.2.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.2.3.1. *Número de hectáreas en las que se intervendrá con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales y su restauración*

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 24.200,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 1.900,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 22.300,00

7.3. Reserve

| Prioridad | Reserva de rendimiento (EUR) |
|--|------------------------------|
| P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques | 1.864.972,23 |
| P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura | 8.351.163,28 |
| P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura | 3.370.208,56 |
| P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola | |
| P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales | 683.385,19 |
| Total | 14.269.729,26 |

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Las medidas incluidas en el MN, para las que se establecen elementos comunes son servicios de asesoramiento, agroambiente y clima, agricultura ecológica, zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas, medidas forestales, inversiones de mejora de las explotaciones agrarias, inversiones en infraestructuras públicas de riego, inversiones en comercialización y transformación, instalación de jóvenes agricultores, actuaciones de innovación y estrategia LEADER.

La primera premisa que determinó la inclusión de las referidas medidas en el Marco Nacional, y no de otras, se encuentra en el acuerdo n° 20 de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España, que dispone “establecer un marco nacional acordado con las CCAA para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de Desarrollo Rural”.

En este acuerdo se encuentran los dos elementos que han determinado la elección de determinadas medidas para su inclusión en el Marco Nacional: la armonización de las condiciones de aplicación y el consenso entre las administraciones implicadas.

De un lado, el marco nacional pretende contribuir a una aplicación armonizada de la legislación comunitaria en los elementos que se consideren necesarios, dando respuesta a intereses comunes, buscando la igualdad de trato en situaciones semejantes, siempre dentro del respeto del marco competencial de las comunidades autónomas y permitiendo la adaptación de sus programas a las especificidades regionales. Es por ello que las medidas seleccionadas son aquellas en las que se ha apreciado la necesidad de una homogeneización en determinados aspectos de su aplicación.

Por otro lado, la distribución competencial establecida en la Constitución Española, ha determinado que el proceso de elaboración del Marco Nacional, y por tanto la inclusión o no de las medidas en él contempladas, haya estado guiado por un necesario consenso con las comunidades autónomas”.

Hay que señalar que un criterio que ha inspirado la selección realizada es la inclusión de medidas tales como la 10 (Agroambiente y Clima), 11 (Agricultura Ecológica) y 8 y 15 (“Paquete Forestal”), que en sí mismas constituyen una contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Por otro lado, en la selección de las medidas incluidas en el MN, se ha tenido en consideración las lecciones extraídas de la aplicación de los PDR en el periodo de programación 2007-2013.

A continuación se describen las condiciones generales aplicables a más de una medida y la descripción de los elementos comunes de cada una de las medidas seleccionadas

Descripción de las condiciones generales aplicables a más de una medida

5.1.1.- LÍNEA DE BASE

Las CCAA seleccionarán de entre los requisitos obligatorios nacionales indicados a continuación, los que sean pertinentes para cada compromiso incluido en su PDR, pudiendo añadir otros requisitos mínimos recogidos en la legislación autonómica.

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales se regularán en una disposición de carácter nacional, para su aplicación a las ayudas del primer y segundo pilar de la PAC, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 640/2014.

Condicionalidad

Los pagos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28), agricultura ecológica (art. 29), ayuda al amparo de la Directiva Marco del Agua (art. 30.4) y la ayuda a favor del bienestar de los animales (art. 33.2) cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC..

En el caso de la ayuda Natura 2000, vinculada a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE (art. 30.3), el pago se concederá sólo para compensar las desventajas derivadas de los requisitos que sean más estrictos que las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en virtud del artículo 94 y en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC..

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.

Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

1. La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado Real Decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas. .
2. La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.

Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los

principios de la gestión integrada de plagas.

1. Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
2. A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
3. Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
4. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado Real Decreto.
5. Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real Decreto
6. En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 de pagos directos.

Aplicable en las medidas 10, 11 y 12

Los compromisos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.3), agricultura ecológica (art. 29.2) y las ayudas al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (art. 30.3) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 de pagos directos y el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural

5.1.2.- EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

Existen tres casos posibles en relación al riesgo de doble financiación con el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas agroambientales y climáticas (art. 28.6), agricultura ecológica (art.

29.4), y pagos en virtud de Natura 2000 y Directiva marco del agua (art. 30.1):

1. Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.
2. Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde, pero no utilizados como equivalentes, o compromisos relativos a la agricultura ecológica: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Se entiende por “prácticas de diferente naturaleza a las prácticas del componente verde” aquellas que no están directamente relacionadas con las prácticas del *greening*, tal y como se indica en el documento de la Comisión de 26 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del reglamento 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

No existe riesgo de doble financiación en el caso de Canarias, al no ser de aplicación a las regiones ultraperiféricas los títulos III, IV y V del reglamento 1307/2013, de pagos directos, incluyendo el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (“componente verde”).

5.1.3.- JOVEN AGRICULTOR

Se entenderá por joven agricultor, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta y un años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

5.1.4.- AGRICULTOR ACTIVO

Los beneficiarios de las ayudas a la agricultura ecológica (art. 29.1), ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas (art. 31.2), bienestar de los animales (art. 33.1), regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16), gestión de riesgos (art. 36), inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a) y establecimiento de jóvenes agricultores (art. 19.1.a)i) y art. 19.4), con un periodo de gracia de 18 meses desde la fecha de establecimiento en este último caso, deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional. Esta definición se establece en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

En el caso de los beneficiarios de ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a), los programas de desarrollo rural podrán establecer excepciones a la aplicación general del requisito de ser agricultor activo, en cuyo caso se delimitarán las situaciones en que dicho requisito no sea de aplicación. En cualquier caso, los titulares de explotaciones agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

5.1.5.- OPERACIONES QUE AFECTEN A DOS O MÁS CCAA

Se cumplirá con lo establecido en artículo 5 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se

establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

1. Se considerarán operaciones que afecten a dos o más comunidades autónomas las siguientes:

a) En el caso en el que el solicitante sea titular de una explotación, cuando la base territorial de ésta se extienda a dos o más comunidades autónomas.

A estos efectos, se considerará la definición de explotación establecida en el artículo 4.1.b) del Reglamento n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

b) En el caso de que el solicitante sea otro tipo de operador, cuando suponga una inversión que abarque dos o más comunidades autónomas.

2. En el caso en que la base territorial de las explotaciones se extienda a dos o más comunidades autónomas, el lugar de presentación de la solicitud de las ayudas dependerá del tipo de ayuda según los siguientes casos:

a) En el caso de ayudas por superficie o relacionadas con animales, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde se presente la solicitud única establecida en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Cada comunidad autónoma deberá gestionar y abonar la ayuda de las medidas incluidas en su programa regional y exclusivamente en lo que a su ámbito territorial se refiere. A estos efectos, se establecerá por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) el oportuno sistema de intercambio de información.

b) En el caso de ayudas de inversión en bienes muebles, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde la explotación tenga mayor base territorial. En caso de que se trate de una explotación sin tierra, la solicitud se presentará en la comunidad autónoma donde se ubique la explotación principal.

c) En el caso de ayudas de inversión en bienes inmuebles:

1º. Cuando la inversión se realice en una única comunidad autónoma, la solicitud de ayuda se presentará en dicha comunidad autónoma.

2º. Cuando la inversión se realice en varias comunidades autónomas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde el bien inmueble objeto de inversión tenga mayor base territorial.

3º. En el caso de que el objeto de la ayuda se corresponda con una inversión en bienes inmuebles relativos a una explotación sin tierra, se presentará en la comunidad autónoma donde se ubique la mayor parte de dicha explotación, siempre que en dicha comunidad autónoma se realice parte de la inversión.

4º. Cuando una actuación objeto de ayuda a la inversión, requiera una tramitación administrativa específica derivada de normativas sectoriales (ambientales, urbanísticas u otras), si ésta se produce únicamente en una de las comunidades autónomas afectadas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma en la que se exija dicha tramitación. Si dicho requisito se demanda en dos o más comunidades autónomas,

operarán los criterios establecidos en los epígrafes anteriores.

d) El cómputo de las hectáreas mínimas exigidas para el otorgamiento de la ayuda, tendrá en cuenta las situadas en otras comunidades autónomas limítrofes, siempre que éstas tengan la misma o similar línea de ayuda, abonándose por las respectivas comunidades autónomas en razón al porcentaje de superficie existente en cada comunidad autónoma.

3. En el supuesto del apartado 1.b), la solicitud se presentará en la comunidad autónoma donde radique la mayor parte de la inversión, siempre que no se encuentren implicadas unidades de producción diferenciadas, en cuyo caso se presentará una solicitud en cada comunidad autónoma donde se localicen cada una de las unidades productivas.

En todo caso, para la aplicación de las condiciones de la ayuda establecidas en el programa de desarrollo rural, la comunidad autónoma tendrá en cuenta la totalidad de la explotación del beneficiario, aún cuando parte de ella se encuentre en otra comunidad autónoma limítrofe, siempre que en ellas se contemple la misma o similar línea de ayuda, en cuyo caso, la ayuda se otorgará por cada comunidad autónoma en proporción al porcentaje de la inversión realizada en cada territorio.

4. La autoridad de gestión de la comunidad autónoma que reciba la solicitud deberá informar al organismo de coordinación de autoridades de gestión sobre las solicitudes reguladas en este artículo para establecer, de acuerdo con las comunidades autónomas implicadas, el porcentaje de ayuda a financiar por cada una.

5. Las solicitudes de ayuda se presentarán en la comunidad autónoma que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo, en los siguientes plazos:

- a. En el mismo plazo de la solicitud de pago único regulada en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, si se trata de medidas de desarrollo rural incluidas en la misma.
- b. En el plazo que establezca la comunidad autónoma en la que corresponda hacer la solicitud, para el resto de medidas de desarrollo rural.

5.1.6.- DELIMITACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MEDIDAS ENTRE PROGRAMA NACIONAL Y PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO RURAL

Las medidas del programa nacional se delimitan con las medidas de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general.

Las medidas desarrolladas en el marco del PDR Nacional y en los de las CCAA deberán buscar la coherencia y complementariedad de las mismas con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

En este sentido el programa nacional incluirá:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de

carácter agroalimentario y según lo previsto en el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores de ámbito supraautonómico.
- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Inversiones para la construcción de caminos naturales de ámbito supraautonómico o en territorio insular.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.

De acuerdo con el reparto competencial que establece la constitución española el programa nacional debe incluir en exclusiva medidas que sean competencia de la Administración General del Estado, que tengan carácter supraautonómico o que impliquen actuaciones de inversión que hayan sido declaradas de interés general por una Ley aprobada por las Cortes Generales.

Las actuaciones que se han incluido en el PNDR son aquellas que, dentro de la competencia de la AGE según el artículo 149 de la CE de 1978, fueron acordadas entre el MAGRAMA y las CCAA en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013, basándose en su importancia general e interés nacional para su ejecución por este Departamento al atenderse de manera más eficiente por la AGE.

Evidentemente, hay más actuaciones que podían haberse elegido para su inclusión en este Programa, pero hay que tener en cuenta varios aspectos:

1.- En esa misma Conferencia Sectorial se acordó que la mayor parte del monto FEADER atribuido por la Comisión para España iría a los PDR de las CCAA, y la diferencia entre lo que se aportó en el periodo 2007-2013 y el incremento dado para el periodo 2014-2020 se destinaría a un programa nacional, de tal manera que la distribución total a las CCAA sería la misma en ambos periodos. Este incremento de aportación es únicamente de 238 millones de euros, por lo que es imposible afrontar todas las potenciales

actuaciones que podría asumir el PNDR.

2.- Teniendo en cuenta el dinero aportado para el PDRN es necesario priorizar en aquellas actuaciones que se haya considerado prioritarias para el desarrollo rural de nuestro país en un ámbito estatal, sin considerar las fronteras territoriales. Cumplen esta misión la integración asociativa y dinamización industrial, al considerarse el sector agroalimentario como uno de los principales motores que está sacando a nuestro medio rural de la crisis. Igualmente, la RRN, que ya tenía un programa nacional propio en el periodo anterior; y la Asociación Europea para la Innovación, novedad que ha presentado la Comisión para este periodo con el fin de incrementar el papel de la innovación para el desarrollo económico, social y ambiental de lo rural.

3.- En posteriores reuniones con las CCAA, se han acordado otra serie de medidas también de carácter supraautonómico con mayor eficiencia si se realizan desde un enfoque nacional. Se incluyen así los regadíos que ya fueron declarados de interés nacional y son de ámbito supraautonómico; la organización de productores en el caso de asociaciones de ámbito supraautonómico; las labores tanto de prevención como de restauración tras grandes incendios porque estos desastres no entienden de fronteras administrativas; la conservación de recursos genéticos forestales en el sentido de poner en marcha mecanismos e instrumentos para su gestión en aplicación de la normativa básica elaborada al respecto. Y el Programa de Caminos Naturales para aquellos caminos que discurran por varias CCAA. Todas estas actuaciones tienen gran importancia para el desarrollo del medio rural, fundamentalmente desde el punto de vista de su desarrollo económico, ya que a partir de una inversión pública relativamente baja, constituyen instrumentos altamente eficientes para la consecución de objetivos de fijación de población, vertebración del territorio, conservación del patrimonio rural, protección y conservación del medio rural.

Uno de los retos fundamentales para el sector agrario en España es el de mejorar la situación de la oferta alimentaria excesivamente atomizada. Para afrontar este problema se considera imprescindible estimular la integración asociativa para conseguir que las cooperativas y otro tipo de entidades asociativas incrementen su dimensión para afrontar con éxito los retos planteados en los mercados agroalimentarios. Para incrementar esta dimensión se hace necesario apoyar los procesos de integración cooperativa que cuando se realicen entre entidades situadas en dos o más CCAA son competencia de la Administración General del Estado (AGE) y por ello deben incluirse en el Programa Nacional.

Otro reto fundamental es el de la innovación en el ámbito agroalimentario. La Asociación Europea para la Innovación de agricultura productiva y sostenible puede ser un valioso instrumento con el que se pretende promover la innovación en el sector agrario y en el medio rural. La creación de grupos operativos debe ser el eje para la implementación del apoyo público a este tipo de actuaciones. Los grupos de ámbito regional serán financiados desde el respectivo PDR pero los de ámbito supraautonómico deben, lógicamente, incluirse en el Programa Nacional. Asimismo, los proyectos que desarrollen estos grupos operativos, que por su naturaleza no sean territorializables o tengan interés para todo un sector, también serán objeto de financiación dentro del Programa Nacional.

También competencia de la AGE es la prevención de incendios forestales, que no entienden de límites regionales y que en muchos casos deben afrontarse desde una perspectiva nacional, por ello el Programa Nacional incluye medidas destinadas a la prevención de incendios y a la restauración y seguimiento de los daños causados por grandes incendios forestales. También corresponde a la AGE la conservación y el uso eficiente de los recursos genéticos forestales que constituyen un patrimonio de toda la comunidad nacional.

En lo que se refiere a inversiones públicas le corresponden a la AGE las competencias relativas a infraestructuras en nuevas actuaciones de regadíos declaradas de interés general, cuya ejecución debe realizarse por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y a las actuaciones de mejora y modernización de infraestructuras de regadío que afecten a más de una CA. Por ello este tipo de actuaciones se han incluido en el Programa Nacional.

Los caminos naturales desarrollados mediante la recuperación de antiguas vías de comunicación fuera de uso para el uso público no motorizado (Cañadas reales, antiguas plataformas de ferrocarril en desuso, caminos reales,...) se han convertido en un elemento para la diversificación económica y la dinamización ecoturística de muchas zonas rurales. Se incluirán en el Programa Nacional las actuaciones sobre estos antiguos trazados que discurran por dos o más CCAA y los trazados insulares que completen el mallado del territorio a nivel nacional.

Las medidas desarrolladas tanto en el Programa Nacional como en los programas regionales deberán ser coherentes y complementarias con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

Si bien es cierto que podrían haberse incluido otras medidas, se ha optado porque aquellas se aborden mediante otras políticas y ser financiadas por otros fondos, tanto de este Ministerio, como ser cofinanciadas por otros fondos estructurales.

En todo caso, es importante señalar que durante los 7 años que dura este periodo las prioridades de la AGE y de las propias CCAA pueden cambiar, pudiendo aparecer nuevas medidas que podrían cofinanciarse en el marco de este PNDR, suponiendo por lo tanto la modificación.

5.1.7.- UMBRALES DE LAS EXPLOTACIONES

Para las medidas de incorporación de jóvenes agricultores (art. 19 1. a) i) y desarrollo de pequeñas explotaciones (art. 19.1.a) iii)) los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán los umbrales mínimo y máximo de las explotaciones para la concesión de las ayudas definidos en términos de potencial de producción agrícola, medido como producción estándar o equivalente, tal como establece el artículo 5.2 del Acto Delegado de desarrollo rural. Se permite tener en cuenta la superficie para alcanzar dichos umbrales en determinadas circunstancias.

Para el establecimiento de dichos umbrales, se podrán considerar los definidos para las explotaciones prioritarias en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, del 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, que establece que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma debe ser igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

5.1.8.- DISPOSICIONES COMUNES A MEDIDAS DE INVERSIÓN

- **Evaluación del impacto medioambiental**

En virtud de lo establecido en el artículo 45, apartado 1 del Reglamento (UE) 1305/2013 de Desarrollo Rural (FEADER), las operaciones de inversión que, de acuerdo con legislación nacional o autonómica aplicable, deban someterse a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber incorporado en su diseño las condiciones derivadas de dicho procedimiento.

Los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental son los estipulados en la ley

21/2013, que traspone la Directiva 2011/92/UE; independientemente de la fuente de financiación que reciban para su ejecución.

Los programas de desarrollo rural identificarán, de acuerdo con la legislación de impacto ambiental aplicable a cada tipo de inversión, los umbrales aplicables para la evaluación, y su capacidad de afectar a espacios de la Red Natura 2000, así como la forma de acreditar su cumplimiento por parte del órgano ambiental competente, que será la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) en el caso de proyectos que corresponda autorizar a la Administración General del Estado.

La evaluación de impacto ambiental de proyectos relacionados con el regadío tendrá en cuenta los efectos acumulados del proyecto con otras infraestructuras o transformaciones en regadío del entorno.

• Inversiones

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 de Desarrollo Rural (FEADER), los gastos elegibles se limitarán a:

- a. la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b. la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. Los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán las condiciones conforme a las que podrá considerarse subvencionables la compra de equipos de segunda mano.
- c. los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad
- d. adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e. los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que las normas de subvencionabilidad de los fondos EIE, FEADER en particular, y el programa de desarrollo rural así lo dispongan, y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, sobre disposiciones comunes (RDC).

No serán subvencionables otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Los programas regionales de desarrollo rural podrán incluir excepciones a este criterio debidamente justificadas.

No serán subvencionables la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en el caso de la reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y catástrofes con arreglo al artículo 18.1.b) del Reglamento (UE) N°1305/2013 de Desarrollo Rural (FEADER), los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.

No serán subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

No será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación, pudiendo aumentar este límite al 15% en los casos previstos en el apartado b) del artículo 69, apartado 3 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 sobre disposiciones comunes.

No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

Tampoco se podrán conceder ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Por otro lado, en aquellas inversiones que, de acuerdo con la normativa ambiental, requieran de una Evaluación de Impacto Ambiental ésta avalaría que dichas inversiones “son compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad en las zonas rurales”.

Entre las condiciones para establecer los criterios de selección, cuando la tipología de la actuación lo requiera, se podrá añadir un criterio relativo al efecto ambiental de las actuaciones, para valorar las operaciones que contribuyan en mayor medida al logro de las políticas ambientales de la Unión Europea afectadas por cada medida y se preserve la biodiversidad. En igualdad de condiciones, dicho criterio se podría utilizar para priorizar aquellas inversiones con un mayor valor ambiental.

En todo caso, se cumplirá con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats.

- **Inversiones en instalaciones de riego**

Las condiciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER) serán aplicables tanto para el caso de inversiones en mejora de explotaciones agrícolas como en infraestructuras públicas de regadío, teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones propuestas

5.1.9.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

En aplicación del artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 sobre disposiciones comunes, los programas de desarrollo rural podrán emplear instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado.

Los instrumentos financieros son mecanismos de apoyo financiero de naturaleza reembolsable que suponen una alternativa o complemento a otras formas de ayudas como las subvenciones. Pueden adoptar la forma de capital riesgo, garantías, microcréditos, o préstamos, entre otros.

La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas podrán definir sus propios instrumentos financieros.

- **INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE ADHESIÓN VOLUNTARIA**

Para facilitar el empleo de estos mecanismos se podrán incluir los siguientes instrumentos financieros optativos de carácter plurirregional, de adhesión voluntaria por parte de las comunidades autónomas:

- Instrumento de Préstamos

- Instrumento de Garantías

Ambos instrumentos, en caso de implementarse, servirían para facilitar el acceso a la financiación para el apoyo a las actuaciones recogidas en la normativa comunitaria que regula el FEADER.

5.1.10.- ZONAS NATURA 2000

Dada la importante presencia de la Red Natura 2000 en las zonas agrícolas y, en mayor medida, en las zonas forestales, es necesario tener en cuenta su conservación.

La aplicación de la medida para la conservación de la Red Natura 2000 ha quedado bajo la decisión de las Comunidades Autónomas, responsables de adaptar sus respectivos programas de desarrollo rural a sus necesidades regionales específicas, incluyéndose como elemento común de programación.

Con el fin de contribuir al mantenimiento de la Red Natura 2000, los Programas de Desarrollo Rural que no incluyan entre sus medidas las ayudas “Natura 2000”, previstas en el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de Desarrollo Rural (FEADER), podrán considerar, el que las explotaciones estén ubicadas en zonas Natura 2000 como uno de los criterios de prioridad en la concesión de ayudas agroambientales que sean coherentes con los objetivos de conservación de los hábitats y especies.

Una vez elaborados los respectivos planes de gestión de las zonas Natura 2000, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su estrategia, podrán considerar la conveniencia de introducir dentro de sus Programas de Desarrollo Rural la medida establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 sobre ayudas “Pagos al amparo de Natura 2000 y la Directiva Marco de Aguas”

Dicha ayuda se concederá anualmente por cada hectárea de superficie agrícola o forestal, a fin de compensar por los costes adicionales y las pérdidas de ingreso derivados de las dificultades que supone en la zona en cuestión la aplicación de las directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE.

La ayuda se limitará al importe máximo establecido en el anexo del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de Desarrollo Rural (FEADER).

5.1.11.- VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD

Los Programas de Desarrollo Rural tendrán en cuenta para la evaluación de la controlabilidad y verificabilidad de las medidas las tasas de error, los planes de acción establecidos para su reducción y los resultados de las auditorías previas.

5.1.12.- COMPLEMENTARIEDAD Y DOBLE FINANCIACIÓN.

Se recomienda la introducción en los programas de desarrollo rural de mecanismos que garanticen la complementariedad y sinergias del FEADER con otros fondos disponibles de la UE, garantizando que en ningún caso se produzca una doble financiación de los gastos. Cada Autoridad de Gestión decidirá y recogerá en los Programas de Desarrollo Rural nacional y autonómicos, dichos mecanismos en el apartado 14 de SFC *Información sobre la Complementariedad*.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Durante el período de programación FEADER 2014-2020 coexisten en España diecisiete Programas de Desarrollo Rural regionales, uno para cada Comunidad Autónoma y un Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) según se acordó en el marco de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del 24 y 25 de julio de 2013. Todos ellos se armonizan bajo el Marco Nacional de Desarrollo Rural aprobado.

Derivado del reparto de competencias existentes en España y con el fin de evitar solapes entre las actuaciones que realizan las CCAA y la Administración General de Estado, el contenido del Programa Nacional de Desarrollo Rural se limita a aquellas actuaciones que tengan una implementación supraautonómica y sean de interés general. El Programa Nacional se configura así como un programa complementario a los Programas de Desarrollo Rural regionales.

Durante la fase de programación y evaluación ex ante, la AGE concluyó que había tres grandes líneas estratégicas en las que se debería actuar desde una perspectiva nacional. Las medidas que se seleccionaron y diseñaron atendían a estas **tres líneas**:

1. **Aumentar la dimensión** de las **cooperativas y otras entidades** asociativas
2. Conservación y eficiencia en el uso de los **recursos naturales**, lucha contra el CC y fomento del patrimonio rural
3. **Innovación (ampliado recientemente a digitalización)**

La puesta en marcha de actuaciones de ámbito nacional se basa en el establecimiento de mecanismos que permitan no solo la coordinación sino también la colaboración entre agentes de distintas Comunidades Autónomas.

Para las medidas M4 (M4.2, M 4.3), M8 (M8.3 y 8.4), M15 y M16 (M16.1 y M16.2) desarrolladas en este Programa, se han tenido en cuenta los elementos comunes ligados a las mismas que se contemplan en el Marco Nacional.

A las operaciones de inversión contempladas en este programa, les aplica las disposiciones comunes sobre inversiones recogidas en los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como lo determinado en el apartado 3 del artículo 69, en cuanto a costes no subvencionables, del Reglamento 1303/2013.

Tal y como se recoge en el el apartado de Condicionalidad ex ante se cumple con lo establecido en materia de contratación pública, y la Autoridad de Gestión deberá atenerse a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a:

- i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE
- ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, una vez transpuestas en la legislación nacional
- iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificadas por la Directiva 2007/66/CE)
- iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En aquellas medidas con riesgo de doble financiación procedente de otros fondos distintos FEADER, se aplicarán los oportunos mecanismos de verificabilidad y controlabilidad por parte del Organismo Pagador para evitar que se produzca una doble financiación, tal y como se recogen en los apartados de

Verificabilidad y control de cada medida afectada y en el capítulo 14 del Programa.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión por la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

Dicho Real Decreto prevé la constitución de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA y regula su funcionamiento. El proceso de elaboración y aprobación de las tarifas está descrito en la Memoria del documento de las tarifas TRAGSA 2011, disponible para su consulta en la página web de TRAGSA.

<http://www.tragsa.es/es/el-grupo/regimen-juridico/Paginas/tarifas.aspx>

Estas tarifas TRAGSA se analizan anualmente y se actualizan cuando corresponde. Ver apartado 18.2

Asociacionismo agrario (condiciones aplicables a las Submedidas 1.1, 1.2, 2.2, 4.2, 16.5, 16.6)

Características generales:

El cooperativismo español tiene una amplia tradición (la primera ley que reconoció el papel de las cooperativas es de 1906) basada en 5 principios (puertas abiertas, control democrático, interés limitado en el capital, proporcionalidad en la distribución de beneficios, previsión para la educación, cooperación entre cooperativas). La Constitución española reconoce su papel en el artículo 129.2, señalando que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

En la actualidad, las entidades asociativas agroalimentarias españolas, en particular las cooperativas agrarias, agrupan a numerosos agricultores, titulares de explotaciones agrarias y participantes en explotaciones con titularidad compartida, respetando las reglas de la economía social desarrolladas en el artículo 4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social

Estas entidades realizan, entre otras, las siguientes actuaciones, enfocadas a una adaptación más adecuada al mercado:

- Puesta en práctica de actuaciones encaminadas a mejorar el comportamiento de sus explotaciones primarias asociadas (económicas, sociales, ambientales,...).
- Transformación y comercialización sus producciones de forma conjunta y optimización de precios y servicios comunes.
- Optimización sus compras y adaptación de sus producciones a las necesidades detectadas en el mercado.

En este contexto, las entidades asociativas agroalimentarias necesitan adaptarse a las nuevas realidades de unos mercados en los que los cambios se están sucediendo con mucha celeridad (crecimiento de la demanda en los países emergentes, proximidad de nuevos tratados internacionales sobre comercio, etc.).

Sin embargo, la puesta en marcha de los cambios necesarios para esta adaptación es lenta, ya sea por problemas comunes a toda la agricultura española (edad avanzada y falta de formación reglada de los

agricultores o creciente volatilidad de los precios de los insumos y de los productos agrarios) o por los problemas específicos derivados de sus estructuras productivas y organizativas, entre las que se encuentran - sin generalizar a todas las entidades asociativas-:

- Facturación reducida (pequeña dimensión económica): ninguna cooperativa española está entre las 25 más grandes de la Unión Europea; 3.000 cooperativas francesas facturan más de cuatro veces el total de las españolas.
- Posición de debilidad en las negociaciones con otros actores de la cadena agroalimentaria debida al pequeño volumen de su oferta, en un contexto marcado por la importante presencia en España de las grandes cadenas de distribución.
- Escasa formación empresarial de sus directivos (elegidos por los socios) y miembros de la dirección.
- En bastantes ocasiones, escasa disponibilidad de técnicos, lo que hace que éstos no puedan especializarse por tener que atender aspectos de muy diversa índole de la entidad (gestión de las producciones, de la comercialización, gestión económica – administrativa, etc.)
- Insuficiente dotación de infraestructuras de producción y comercialización que les impide abordar adaptaciones y/o incrementos de volumen de los productos a comercializar; así como necesidad de inversiones para pasar, en algunas ramas de producción (aceite, vino,...), de las ventas a granel a ventas de productos empaquetados, con el consiguiente incremento de valor añadido.
- Toma de decisiones poco ágil por las características de las formas de organización de las empresas de Economía Social.

Un problema adicional consiste en que, aunque siguen realizando las funciones sociales para las que fueron creadas –como el impulso de la economía local-, no siempre han sido capaces de elevar su ambición hasta la adopción de los principios de la Responsabilidad Social Corporativa; basados, en parte, en los principios inspiradores de la Economía Social, y que permitirían mejorar sus resultados económicos mediante una mejor valoración externa. La toma en consideración de este aspecto permitiría transmitir a los consumidores los valores económicos, sociales y ambientales de los lugares de origen de la producción y de los principios de la economía social; así como de las formas de producción y de los productos comercializados por las entidades asociativas

Por tanto, se han considerado necesarias disposiciones para fomentar la integración y la potenciación de grupos comercializadores de base asociativa. Esto les permitirá alcanzar una implantación y un ámbito de actuación adaptados a la realidad de un mercado globalizado, capacitándoles para abordar las problemáticas que se producen en las cadenas de valor agroalimentarias (ovino, horticultura, olivar,...). Como consecuencia de lo anterior, se mejorará la renta de los agricultores asociados y se consolidará un tejido productor, transformador y comercializador de productos agroalimentarios en las zonas en que se localiza la producción primaria, mejorando, por lo tanto, la calidad de vida y el bienestar social de estos agricultores.

Legislación puesta en marcha para fomentar la integración asociativa:

La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración cooperativa y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, pretende fomentar la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena agroalimentaria; mejorar la formación de los responsables de la estrategia y gestión de dichas entidades; contribuir a la mejora de la renta de los productores y a favorecer la integración de los

productores individuales en entidades asociativas.

La ley trata de vencer los obstáculos de muchas entidades asociativas agrarias, como son:

- Una visión excesivamente local de sus posibilidades,
- Un desconocimiento de la realidad de los mercados internacionales y su creciente complejidad, competitividad y volatilidad
- Un planteamiento insuficiente en materia de la comercialización de sus productos,
- Una gobernanza compleja que no facilita la respuesta a los cambios de tendencias y retos del mercado.

Con la integración de agricultores, cooperativistas, grupos empresariales y demás formas asociativas, se intenta conseguir un aprovechamiento eficiente de las economías de escala y potenciar las sinergias que todo proceso de integración lleva implícito.

Los Socios Cooperativistas, agricultores de base en su mayoría, de las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP) –Entidades creadas mediante esta Ley- serán los principales beneficiados de las medidas de integración cooperativa previstos en el PNDR, ya que en definitiva se prevé:

- o Fomentar la integración de los productores en sociedades cooperativas agroalimentarias, en organizaciones de productores, en sociedades agrarias de transformación u otras entidades en el ámbito agroalimentario.
- o Favorecer la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria, mediante la integración de las entidades asociativas, o su ampliación con el objeto de favorecer su redimensionamiento, mejorar su competitividad y contribuir a la puesta en valor de sus producciones.
- o Mejorar la capacitación y formación de los responsables de la gestión y gobierno de dichas entidades.
- o Contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades asociativas.

Para que una entidad asociativa agraria pueda tener la consideración de prioritaria (EAP), habrá de reunir los siguientes requisitos:

(Se sigue la Guía para el reconocimiento de una EAP:

http://www.MAPAMA.gob.es/es/alimentacion/temas/ley-de-fomento-de-la-integracion-cooperativa/GUIA_RECONOCIMIENTO_EAP_tcm7-356591.pdf)

- Ser una entidad asociativa agroalimentaria de las contempladas en el artículo 1.3 de la Ley 13/2013 (Además, entre otros requisitos, deberán estar registradas como Sociedad Cooperativa en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en base a la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas).
- Tener una implantación y un ámbito de actuación económico supra-autonómico (se solicita, entre otros aspectos, que la actividad económica (facturación) de las sociedades cooperativas que

componen la EAP no exceda del 90% en una Comunidad Autónoma concreta. Es decir, que al menos el 10% de valor de los productos facturados se realicen por sociedades cooperativas de la EAP de CC.AA. diferentes de aquella en la que se produce, en el caso extremo, la actividad económica principal. Este requisito de comprobará mediante certificación expedida por auditor relativa al volumen de facturación y con información sobre los socios que forman parte de cada entidad asociativa que se integra

- Llevar a cabo la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades asociativas y de los productores que las componen. (En sus estatutos o disposiciones reguladoras correspondientes a las distintas entidades que componen la EAP, así como en los de esta entidad, debe constar la obligación de los productores de entregar la totalidad de su producción del producto para el que están reconocidas, para su comercialización en común)
- Alcanzar una facturación por parte la entidad asociativa solicitante de ser reconocida como EAP, o de la suma de las facturaciones de las entidades que se fusionan o integran (incluida la de sus entidades participadas); que ha de alcanzar, al menos, las cantidades determinadas en el **Real Decreto 550/2014**.
- Contemplar en sus estatutos o disposiciones reguladoras (de la EAP y de las entidades que la integran) previsiones para garantizar a sus productores asociados el control democrático de su funcionamiento y de sus decisiones, así como para evitar la posición de dominio de uno o varios de sus miembros

Como consecuencia de todo lo anterior: Estar reconocida e inscrita en el Registro de EAPs creado al efecto por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 550/2014.

Es necesario aclarar que se prevén dos vías de reconocimiento de EAPs según los productos a comercializar –se utiliza la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009. RD. 475/2007)-:

1. Reconocimiento para uno o varios productos determinados, si la facturación anual correspondiente a la producción comercializada de dicho producto supera una cuantía que se determina en la normativa aplicable (Apartado a) del anexo I RD.550/2014).
2. Reconocimiento genérico, si la facturación total anual correspondiente al conjunto de productos comercializados por la entidad es superior a una cuantía establecida (Apartado b) del anexo I RD.550/2014).

Requisitos adicionales que deben cumplir las entidades asociativas prioritarias en el ámbito de aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Rural

- Respecto al carácter agroalimentario:
 - o Dentro de las actividades contempladas en este Real Decreto, sólo podrán solicitar ayudas en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural, aquellas cuyas actividades se relacionan con los productos contemplados en el artículo 32 y ANEXO I del TFUE. Por lo tanto, las cooperativas silvícolas, de energía y suministros no agrarios quedarían fuera del PNDR (para las operaciones dirigidas a EAP).

Respecto al carácter supra-autonómico:

- o Las EAPs reconocidas como prioritarias, por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que soliciten ayuda para una submedida en base al Programa Nacional de Desarrollo Rural, no podrán solicitar apoyo para la misma submedida a los Programas Regionales de Desarrollo Rural, ni mediante otros instrumentos nacionales de ayuda que tengan la misma finalidad.
- o Las EAPs y las entidades que las integren así como los productores que formen parte de las mismas, que no cumplan los requisitos exigidos para mantener su condición, no podrán beneficiarse de las ayudas previstas en las normas reguladoras de su concesión, relacionadas con las ayudas del Programa Nacional de Desarrollo Rural.

El criterio fundamental para obtener la condición de beneficiario es el reconocimiento previo como EAP con ámbito supra-autonómico, por lo que quedan automáticamente excluidas el resto de entidades asociativas agroalimentarias de las medidas del Programa Nacional de Desarrollo Rural

Publicidad de las organizaciones reconocidas como EAPs:

- o El registro de EAPs con sus cooperativas integrantes, es público y se podrá consultar en la Web de MAPAMA.es. <http://www.MAPAMA.gob.es/es/alimentacion/temas/ley-de-fomento-de-la-integracion-cooperativa/entidades-asociativas-prioritarias>

Digitalización (condiciones aplicables a las operaciones : submedida 1.1 "Formación no reglada y adquisición de competencias en digitalización" y submedida 1.2"Apoyo a actividades demostrativas en materia de digitalización", así como las submedidas 2.1, 2.2 y 2.3)

el sector agrario, forestal y el medio rural se enfrenta a un revolucionario proceso de transformación digital que, en la mayoría de ocasiones, no es capaz de acometer solo. Se ha puesto de evidencia que, mientras las tecnologías TIC aplicadas al sector agroalimentario van madurando, los profesionales del sector no pueden hacer un adecuado uso de ellas debido a la debilidad generalizada en competencias digitales y a la falta de conocimiento de las oportunidades ya existentes. Esta realidad queda claramente reflejada en el *Informe País para España del Digital Economy and Society Index (DESI)*, 2019– Capitulo de Capital Humano de la Comisión Europea, donde se aprecia que solamente un 13% de los hombres mayores de 55 años tiene competencias digitales por encima de las básicas, y en el caso de las mujeres del mismo rango de edad la cifra es de aproximadamente un 7%. Para el grupo de edad de 24 a 55 años, las competencias por encima de las básicas son más frecuentes, un 31,5 % de promedio, con una brecha de genero de 3 puntos porcentuales.

Por consiguiente, se considera muy pertinente la programación de esta medida ligada específicamente a la necesidad de aceleración de la adopción de las tecnologías TIC (se habla indistintamente de adopción de tecnologías TIC, digitalización, transición o transformación digital en el sentido de la comunicación “*Un futuro inteligente, sostenible y digital para la agricultura y las áreas rurales europeas*”

(<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/eu-member-states-join-forces-digitalisation-european-agriculture-and-rural-areas>) es decir de la aplicación de tecnologías y servicios digitales en el sector agroalimentario y forestal, por su especial relevancia para aumentar su competitividad y mejor desempeño

medioambiental y climático).

Bajo esta medida se estima necesario programar:

- Sub-medida 1.1.b Formación no reglada y adquisición de competencias en digitalización
- Sub-medida 1.2. b Apoyo a actividades demostrativas en materia de digitalización.

Las operaciones en estas dos sub-medidas se articularán mediante subvenciones de concurrencia competitiva, en una o varias convocatorias con ejecución presupuestaria en 2021, 2022 y 2023. Se podrán combinar en una convocatoria todas o varias de las sub-medidas que se programan, a través de una solicitud integral que las englobe.

Para las dos sub-medidas de esta medida se prevé el mismo tipo de beneficiario, dada la realidad del sector agroalimentario y forestal español y las competencias del MAPA. Se trata de que las entidades prestadoras de las actividades formativas y demostrativas sean entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario y forestal, y elevada representatividad.

Se considera que habrá sinergias y complementariedades entre las operaciones de impulso a la transformación digital de la medida 1 y de la medida 2. Se velará porque los contenidos que se cubran en las actuaciones de formación y demostración (medida 1), estén alineados con las demandas en asesoramiento digital que más frecuentemente requieren los profesionales del sector agroalimentario y forestal (medida 2). Dado que en este sentido las medidas 1 y 2 están estrechamente ligadas no se descarta la publicación conjunta de las convocatorias para ambas medidas.

La programación de esta medida viene a evidenciar que aumentar el conocimiento y las habilidades digitales de los profesionales del sector agroalimentario y forestal se ha ido haciendo más urgente según ha avanzado el período de programación. Se considera, por tanto, necesario reducir la brecha de adopción digital, fomentar el uso de datos, impulsar el desarrollo empresarial y poner en marcha nuevos modelos de negocio. Esta necesidad específica de formación encuentra acomodo en una necesidad ya detectada desde el inicio de la programación, durante el diagnóstico de la situación actual del PNDR, la “N2: Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal”. Igualmente se considera que la medida también contribuye a afrontar amenazas y debilidades previamente identificadas en el análisis DAFO del programa, tales como:

- SOCIOECONÓMICO:

D.010: Lagunas en la formación en algunas zonas rurales, particularmente en el ámbito agroalimentario, lo que frena su dinamización, el desarrollo de la innovación y la diversificación económica.

D.015: Número decreciente de empresas innovadoras del sector agrícola, forestal y agroalimentario.

- SECTORIAL

D.111: Ciertas debilidades de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias en la adaptación a las TIC.

D.115: Insuficiente transferencia tecnológica en sector agrícola, forestal, ganadero y agroalimentario.

D.118: Falta de espíritu innovador y cultura estratégica.

- SOCIOECONÓMICO

A.002: Mantenimiento aún de la brecha digital en algunas zonas del medio rural.

A.004: Bajo nivel de explotación de resultados de investigación.

A.005: Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial.

La programación de esta medida tiene también relación con la experiencia de estos años de programación de la medida 16 de Cooperación. Ésta ha subrayado la importancia de la digitalización y el *big data* como innovación transversal en el sector y ha sido puesta de relieve con los resultados de los grupos operativos supra-autonómicos apoyados en el PNDR (sub-medidas 16.1 y 16.1+16.2) hasta la fecha (174 grupos con subvención pagada para su creación y 22 proyectos con subvención concedida), de los que más del 44 % versan sobre digitalización.

Además, también a nivel nacional, en marzo de 2019 se elevó a Consejo de Ministros en España la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural (en adelante Estrategia), desarrollada por el MAPA en respuesta a la necesidad de apoyar la transformación digital de dichos sectores, así como los instrumentos previstos para su implementación. Considerando las características estructurales de estos sectores y de la población en el medio rural, esta Estrategia considera que mediante la adopción de procesos digitales en el territorio rural, en su actividad económica y en su tejido social, este territorio estará mejor preparado para enfrentarse a los retos actuales. Especialmente al reto del poblamiento activo y al de creación de condiciones de vida y trabajo atractivas.

Éste es un documento estratégico del Gobierno de España que además de actuar en el marco competencial del propio MAPA propone medidas que aproximan al sector agroalimentario y forestal y al medio rural otras políticas públicas que apoyan la transformación digital, y que son desarrolladas por otras administraciones públicas (nacionales y europeas) en el marco de sus competencias. La Estrategia se articula en torno a 3 objetivos, el objetivo 1 es la reducción de la brecha digital y el objetivo 3 el impulso al desarrollo empresarial y a los nuevos modelos de negocio.

En trabajos previos desarrollados por el MAPA relativos a la “Lucha contra el despoblamiento rural, fomento de la incorporación de jóvenes y reducción de la brecha digital”, se identificó que “no existe tanto una brecha en la implementación de la digitalización, como la falta de uso generalizado de las mismas. Esta falta de acceso se debe tanto a factores económicos como de formación”. La existencia de infraestructura de telecomunicaciones de alta velocidad en el medio rural, acompañada de la formación y capacitación digital de sus habitantes, son necesarias para reducir la brecha digital y aumentar la capacidad del medio rural de

explotar su potencial digital.

Por otro lado, desde la UE también se ha avanzado en esta línea, como pone de manifiesto la *Declaración de Cork 2.0: Una vida mejor en el medio rural (2016)*, que proporciona un marco para el futuro de la política y las actuaciones en el ámbito del desarrollo rural europeo. Ésta señala que “la economía rural y las empresas rurales dependerán cada vez más de la digitalización, así como de profesionales cualificados que aprovechen al máximo la transformación digital y mejoren la producción rural de forma sostenible” y que “se debe procurar, ante todo, superar la brecha digital y desarrollar las oportunidades que ofrecen la digitalización y la conectividad de las zonas rurales.”

La propia propuesta de Reglamento para la PAC 2021-2027 introduce como objetivo transversal la “modernización del sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales”. Además, dicho marco normativo prevé la posibilidad de diseñar intervenciones en los Planes Estratégicos de la PAC relativas a la formación, mentorización e intercambio de buenas prácticas en general (artículo 72) y específicamente en ciertos sectores. Por consiguiente en este contexto, con la programación de la medida 1 específicamente centrada en transformación digital se pretende empezar a testar las posibilidades que se abren a futuro en el nuevo periodo de programación.

Aunque en el análisis realizado por el Ministerio de Agricultura a través de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario, forestal y del medio rural, se detectan carencias tanto en el sector agrario como en el forestal, el escaso tiempo de ejecución hasta 2023, el presupuesto con el que se ha dotado a este paquete de nuevas operaciones en materia de digitalización y su nacimiento con un carácter de experiencia piloto a modo de preparación del nuevo período de programación 2021-2027 hacen que el ámbito de aplicación de la medida 2 y de las dos nuevas operaciones de la medida 1 en el PNDR quede restringido exclusivamente al sector agrario.

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Art.14.1 del Reglamento 1305/2013

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Ver análisis general en el apartado 8.1

La población dedicada a la actividad agraria española tiene un alto grado de envejecimiento, unido en algunos casos una escasa formación reglada. Esta situación se extiende a los titulares de explotaciones asociadas en cooperativas, lo que tiene como resultado su debilidad en cuanto a la capacidad de gestión de las mismas respecto a otras empresas agroalimentarias. Esta situación se produce en el contexto de una economía global en la que las relaciones comerciales se están liberalizando paulatinamente.

A nivel nacional la debilidad señalada es una de las que impide afrontar con éxito las negociaciones de las cooperativas con el resto de eslabones de la cadena agroalimentaria, entre ellos las grandes empresas distribuidoras, que cuentan con acreditados recursos humanos en diferentes disciplinas sobre negociación y gestión de empresa. Por otra parte, existe una escasa concienciación sobre las repercusiones en el medio ambiente de una eficiente gestión de los recursos no sólo económicos, sino aquellos vinculados con la materia prima y el proceso de transformación.

La formación de dirigentes y directivos en estudios de administración de negocios de las Entidades Asociativas Prioritarias y las acciones de demostración e información se consideran, por tanto, como un factor clave para el éxito de la integración asociativa promovida por la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración cooperativa y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Contribución a las áreas focales:

Para las operaciones:

- Submedida 1.1: Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias
- Submedida 1.2: Ayudas a las actividades de demostración y acciones de información

Las operaciones se programan en el área focal 3C:

3C) Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado, mediante inversiones en transformación y/o comercialización.

Así mismo, se contempla un efecto potencial de esta medida en el área focal 5B.

Para las operaciones:

- Submedida 1.1: Formación no reglada y adquisición de competencias en digitalización
- Submedida 1.2: Apoyo a actividades demostrativas en materia de digitalización

Estas medidas se plantean en un contexto de la aceleración de la adopción de estas tecnologías TIC, o dicho de otro modo, para la transición digital en el sector, la necesidad de reducir la brecha de capacidades digitales en la población española, que es un objetivo importante para el Ministerio fruto de diversos diagnósticos realizados. En ellos se ha identificado que “no existe tanto una brecha en la implementación de la digitalización, como una falta de uso generalizado de las mismas. Esta falta de acceso se debe tanto a factores económicos como de formación”. Tras los trabajos citados de análisis, finalmente se elaboró durante 2018 y principios de 2019 la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural (en adelante Estrategia), informada en Consejo de Ministros en marzo de 2019. Fue liderada por

el MAPA en respuesta a la necesidad de apoyar la transformación digital de dichos sectores, así como los instrumentos previstos para su implementación. Considerando las características estructurales de estos sectores y de la población en el medio rural, esta Estrategia considera que mediante la adopción de procesos digitales en el territorio rural, en su actividad económica y en su tejido social, éste estará mejor preparado para enfrentarse a los retos actuales. Especialmente al reto del poblamiento activo y al de creación de condiciones de vida y trabajo atractivas.

Con la inclusión de nuevas operaciones en la medida 1 del PNDR se persigue el objetivo de cubrir la necesidad de formación en competencias digitales de los profesionales del sector.

Aunque en el análisis realizado por el Ministerio de Agricultura a través de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario, forestal y del medio rural, se detectan carencias tanto en el sector agrario como en el forestal, el escaso tiempo de ejecución hasta 2023, el presupuesto con el que se ha dotado a este paquete de nuevas operaciones en materia de digitalización y su nacimiento con un carácter de experiencia piloto a modo de preparación del nuevo período de programación 2021-2027 hacen que el ámbito de aplicación de estas dos nuevas operaciones en la medida 1 del PNDR quede restringido exclusivante al sector agrario.

Es una medida horizontal relevante para todas las prioridades de Desarrollo Rural, especialmente para la Prioridad 1 “Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales”, y más específicamente para el AF 1A “Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales” y 1C “Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal”.

Dicho lo anterior, se considera que su contribución más sustancial va a ser a la prioridad a la Prioridad 2 “Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible”, y más concretamente al área focal 2A “Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas”.

Contribución a los objetivos transversales:

Para las operaciones:

- Submedida 1.1: Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias
- Submedida 1.2: Ayudas a las actividades de demostración y acciones de información

Respecto a la Innovación:

Tanto las acciones de formación y adquisición de competencias en disciplinas de dirección, como las actividades de demostración e información, deben implicar un cambio de mentalidad de los directivos de las entidades asociativas prioritarias, que conlleven una actividad innovadora de la gestión de las EAPs y, por tanto, en las formas de orientar a sus socios de base y a mayor plazo pueden dar lugar a un mayor espíritu emprendedor en la sociedad rural.

Esta medida contribuye a satisfacer la necesidad N4. Dotar a los técnicos de las cooperativas y otras entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos.

Respecto al Medio Ambiente:

La protección del medioambiente va a estar presente en las acciones de formación y adquisición de competencias en disciplinas de dirección, como las actividades de demostración y información. La consecución de objetivos de eficiencia energética con repercusión directa en el medio ambiente circundante repercute en la estrategia empresarial y es por lo tanto un objetivo más dentro de la estrategia empresarial de la Entidad Asociativa Prioritaria.

Por último, la ventaja competitiva que se obtiene respecto a otros productos y de cara al consumidor constituye un valor para el consumidor que tiene repercusión en el producto cooperativo ofrecido.

Para las operaciones:

- Submedida 1.1: Formación no reglada y adquisición de competencias en digitalización
- Submedida 1.2: Apoyo a actividades demostrativas en materia de digitalización

Las medidas de formación y demostración en procesos de adopción digital constituyen en sí mismas un vehículo a la introducción de innovación en las explotaciones.

La medida promueve la transformación digital de los sectores productivos a los que alcanza (agroalimentario, forestal y medio rural) y por tanto incluye tecnologías innovadoras que puedan contribuir a dicha transformación digital: *big data*, *internet of things*, *blockchain*, inteligencia artificial. Fomentar, a través del asesoramiento, que las empresas del sector primario hagan uso de las TIC en su proceso productivo (comercio electrónico, robots, sensórica, uso de drones, etc.) es un elemento de innovación en sí mismo.

Por otro lado el fomento de la interacción entre los participantes, sus docentes, y los prestadores de servicio en general, estimula la innovación en el sector ya que facilita la implementación de iniciativas novedosas que refuercen la actividad innovadora y profundicen en la mejora del sistema de I+D+i. Así mismo, permiten la profesionalización y la orientación al mercado de las explotaciones, y conecta a la investigación con el sector productivo, tanto en la detección de sus necesidades como en la transferencia de tecnología e innovación a la práctica.

La medida contribuye a transferir resultados de I+D+i en el ámbito de la digitalización a la práctica.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. Apoyo a actividades demostrativas en materia de digitalización.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En línea con lo mencionado para la sub-medida 1.1.b, se considera adecuado utilizar las actuaciones de demostración para acelerar el proceso de adopción de tecnologías digitales en el sector agroalimentario y en el medio rural. Con esta operación se trata de fomentar iniciativas presenciales que permiten probar, evaluar y divulgar acciones, metodologías o enfoques que fomentan la adopción de tecnologías de digitalización y big data en el sector agroalimentario y en el medio rural, y que se podrían aplicar en otro sitio en circunstancias similares y por consiguiente considerarse de interés general para el sector (no circunscritas a una especificidad exclusiva de una Comunidad Autónoma española).

Se tratará de demostraciones presenciales, de pequeña duración (no superior a dos días) en campo, o ferias, sin excluir otras modalidades, sobre la funcionalidad de cualquiera de las actuaciones en el ámbito de la digitalización que se estime oportuno comunicar a un grupo objetivo.

- Para visitas a “early adopters”, pioneros, pudiendo tener lugar las actividades demostrativas en las explotaciones / PYMES que procedan.
- Para acciones demostrativas, en ferias, congresos.
- Para acciones demostrativas en centros tecnológicos o de formación que complementen a la operación relativa a adquisición de competencias digitales (1.1b)

Exactamente como en la operación 1.1.b la medida se gestionará mediante ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de programas de demostración para el impulso al proceso de digitalización, diseñados e impartidos por entidades de ámbito nacional o supra autonómicas, representativas del sector agroalimentario y que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario o del medio rural, y dispongan de los recursos humanos y materiales adecuados. (véase el detalle en el apartado de beneficiarios, son los mismos para 1.1b que para 1.2.b) .

Análogamente, se entenderá como programa de formación (o de formación y demostración) a una propuesta integral de actividades formativas (o formativas y demostrativas), donde queden explicados los objetivos generales perseguidos, el grado de capacidades y experiencia del prestador de servicio, el calendario de iniciativas previstas, y en la que a su vez, se detalle específicamente para cada una de las actividades de demostración que se propone celebrar, su justificación, su pertinencia y su adecuación a los destinatarios potenciales.

Los destinatarios de estas iniciativas de demostración serán profesionales del sector agroalimentario y del medio rural.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvenciones

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de los fondos públicos es el prestador del servicio de formación (no el profesional que recibe la formación). Las entidades prestadoras del servicio deberán concurrir, en régimen de concurrencia competitiva a las convocatorias de subvenciones que se publiquen.

Por la realidad del sector agroalimentario español y por las competencias del MAPA los beneficiarios son entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario, y elevada representatividad, de estos tres tipos:

- las organizaciones profesionales agrarias de carácter general y ámbito nacional representativas, (según el artículo 5 de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario)
- las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas (artículo 7 apartado 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) que asocien a entidades de economía social del sector

agroalimentario.

- Otras organizaciones profesionales, independientes, privadas y sin ánimo de lucro, de ámbito estatal (con establecimientos en varias comunidades autónomas o de ámbito estatal) y con representatividad, del sector agroalimentario.

Estas entidades deben de tener entre sus objetivos la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario, forestal o del medio rural, y disponer de la experiencia y los recursos humanos y materiales mínimos adecuados para la prestación del servicio de asesoramiento en digitalización.

Se pretende testar el funcionamiento de la medida con estas entidades cercanas al sector y que a futuro se pueda extender a un ámbito más amplio de posibles beneficiarios.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Gastos de organización de la actividad demostrativa: entre otros, los honorarios de los que imparten la actividad de demostración (propios, o contratados), coordinación, costes de desplazamientos, alojamiento y manutención de todos los participantes, si fuera necesario, material didáctico.
- Se podrán considerar costes asociados a la organización de la actividad demostrativa los derivados de los ensayos realizados: gastos de implantación, gastos de explotación, la pérdida ocasional de ingresos que se deriven de la actividad y los gastos de difusión de resultados.
- Con respecto a los gastos de los participantes: desplazamientos, alojamiento y manutención, en caso necesario.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario directo es la entidad prestataria del servicio de formación:

Del beneficiario:

- Las entidades prestadoras del servicio deberán:
- acreditar ser entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario, y elevada representatividad
- acreditar al menos 2 años de experiencia en formación a profesionales del sector agroalimentario, y ser una entidad constituida al menos hace 5 años.
- acreditar que dispone de los recursos económicos o materiales suficientes en relación con el alcance de la prestación del servicio, también personal suficiente y apropiado, la titulación mínima

universitaria específica se establecerá en las bases reguladoras, en relación con el alcance de la prestación del servicio; y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer la formación) a lo largo del período de implementación de la medida, no sólo en el momento de selección de beneficiarios.

- estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias, así como no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- certificar que no han obtenido ayudas para la misma finalidad (vía Declaración responsable del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados). En caso de que hubieran solicitado otras ayudas para la misma finalidad y estuvieran a la espera de la resolución respectiva, los beneficiarios de las operaciones de digitalización deben optar por una u otra ayuda.
- disponer de un sistema de registro de usuarios, compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento (CE) nº 1307/2007, del Parlamento y del Consejo, donde figuren los datos de las formaciones impartidas y los beneficiarios últimos de las mismas.
- comprometerse a atender a todos los solicitantes sin ningún tipo de discriminación garantizando la imparcialidad y un trato de igualdad a todos.
- comprometerse a cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De la propuesta de formación

- La entidad solicitante deberá presentar una propuesta o programa de formación (o formación y demostración) en digitalización, con una memoria general, así como el detalle de los cursos de formación, talleres y actividades demostrativas que se consideran idóneos:

a. Memoria general

- Objetivos.
- Justificación.
- Medios y recursos de la entidad a disposición del programa.
- Experiencia previa
- Ámbito territorial/localización.
- Descripción de actuaciones concretas.
- Presupuesto conjunto de las actuaciones.
- Programación/cronograma de actuaciones
- Aplicación del enfoque de género, y fomento incorporación de jóvenes
- Planteamiento para la divulgación y evaluación del Programa Formativo.

b) Para cada una de las actuaciones de formación (y demostración):

- Objetivos.
- Modalidad.
- Justificación.
- Destinatarios
- Esbozo de programa
- Posibles docentes
- Presupuesto.
- Duración

Ubicación para modalidades presenciales

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con anterioridad a la aprobación de las bases reguladoras de estas ayudas y de sus correspondientes convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá los criterios de selección de los mejores Programas de Formación así como la puntuación atribuida a cada criterio.

Se considerarán entre otros los siguientes principios a la hora de establecer los citados criterios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas de formación.

EN RELACION A LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN:

- Grado de capacidad y estructura propia de la entidad prestadora del servicio de formación o demostración disponibles para la realización de las actividades formativas programadas: profesorado, instalaciones, medios didácticos, y colaboraciones (en cuanto al profesorado, adecuación a la docencia impartida, equilibrio de género).
- Grado de experiencia de la entidad en actuaciones de formación y demostración en tecnologías digitales para el sector agroalimentario y forestal. También experiencia en general, en formación y demostración de innovaciones en el sector agroalimentario y forestal (incluida la justificación técnica y económica, suficiente y adecuada de ayudas recibidas con anterioridad para programas de formación, dirigidos a los profesionales del medio rural)

EN RELACIÓN AL PROGRAMA PROPUESTO.

- La idoneidad del programa, y su justificación, en relación con los objetivos de la medida y del FEADER así como idoneidad de las actuaciones concretas planteadas (formación, taller, etc.)
- La capacidad de cobertura supra-autonómica del programa de formación y demostración.
- El enfoque de género, y las medidas para retención y atracción de jóvenes, o atención a profesionales en zonas remotas.
- El enfoque de puesta en valor del emprendimiento, y fortalecimiento de ecosistema de innovación.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Porcentaje de ayuda: intensidad de la ayuda del 100% de los gastos subvencionables.

- Tasa de cofinanciación FEADER 80%

Límite de ayuda por beneficiario: no procede.

- Por actuación de demostración (1.2): no se podrán presupuestar actuaciones de demostración de más de 15.000 euros.

Duración máxima de la ayuda: Las ayudas se pagarán durante uno, o varios años según se indique en la convocatoria al respecto de la duración máxima del programa de formación.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los principales riesgos para esta medida se centran en:

-R1 (moderación de costes): las actuaciones de demostración pueden ser muy variadas, en ocasiones utilizando tecnología cara (vuelo de drones, manejo de aplicaciones informáticas complejas) debiéndose velar porque los costes no sean excesivos. Se puede también incurrir en situaciones de ineficiencia económica si no asisten el número adecuado de personas a la actividad de demostración.

-R2 (sistemas de comprobación y control administrativo) se tratará de muchas actuaciones de pequeña duración y dispersas en el espacio y tiempo, por lo que la fragmentación de las actividades subvencionables dificulta su control, sobre todo in situ.

-R3 (criterios de selección) podrían no ser los adecuados lo que incidiría en una selección inadecuada de actuaciones demostrativas, y en última instancia en reducir la eficacia para los procesos de aceleración de la adopción digital.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para evitar los riesgos anteriormente descritos, se prevé lo siguiente:

R1 (moderación de costes) - Se limitaran los gastos de dietas, manutención y alojamientos de los profesores y asistentes para que no superen los equivalentes a los de los técnicos de personal laboral de la función pública. Se podrá exigir un número mínimo de asistentes para determinadas actuaciones de demostración, y los solicitantes tendrán que informar en sus programas formativos, de las actuaciones de información que harán para granjearse la suficiente afluencia de asistentes por un lado, y de la motivación y justificación de cada actividad demostrativa por otro.

R3 (sistemas de control administrativo) Se recabará el grado de satisfacción de los asistentes a las actuaciones de demostración de forma sistemática, salvaguardando la confidencialidad. Además, se considera importante establecer controles no anunciados (in situ) donde se compruebe cómo se está desarrollando la actuación demostrativa (quien la imparte, asistentes, seguimiento de lo planificado para el curso).

R7 (criterios de selección) el sistema de determinación de los criterios de selección con consulta abierta, mitiga el riesgo citado. Además, en caso de que se requiera, se contará con expertos en formación y asesoramiento en digitalización en ciencias agrarias, alimentarias y forestales, para la valoración o evaluación ex ante de las solicitudes.

El número de controles sobre el terreno será del 5% sobre el número de actuaciones formativas.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se deberá realizar una evaluación interna de cada curso analizando el grado de satisfacción del alumnado con un cuestionario anónimo para los asistentes, garantizando que sea suficientemente representativo.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

| Gasto subvencionable | Importe máximo |
|--|----------------|
| Alojamiento (por día). | 65,97 euros. |
| Manutención (día completo). | 37,40 euros. |
| Manutención (por almuerzo o cena). | 18,70 euros. |
| Locomoción en vehículo particular (por kilómetro). | 0,19 euros. |

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014



8.2.1.3.2. Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Ayuda para la realización de programas formativos destinados a directivos o dirigentes de Entidades Asociativas Prioritarias, así como a los miembros suplentes del Consejo Rector y los dirigentes de las Entidades de Base de las EAP

Los programas de formación deberán estructurarse a través de actividades de:

a. Talleres:

Se define un taller como la herramienta previa para concretar aquellas necesidades formativas detectadas en las diferentes Entidades Asociativas Prioritarias.

- Un taller consistirá en una sesión teórico - práctica en la que se diseñará el modelo formativo o sistema de aprendizaje para los directivos y/o dirigentes de las Entidades Asociativas Prioritarias.
- Los talleres se concretarán en cuestionarios y entrevistas sobre necesidades formativas y/o de aprendizaje.
- Estos talleres consistirán en reuniones de no más de 15 personas, de máximo 2 jornadas que combinen teoría y práctica.

b. Actividades de formación y aprendizaje: Consistirán en cursos de formación que deberán tener una duración mínima de 50 horas, y deberán estar relacionados con alguno/s los siguientes contenidos:

- Descripción del sector cooperativo agroalimentario en España y en la Unión Europea. El Marco socio-económico, jurídico e institucional en el que se enmarca con especial referencia a la Política Agraria Común y a las regulaciones específicas de las empresas agrarias, en general, y de las sociedades cooperativas en particular.
- Modos de desarrollar estrategias y políticas desde la perspectiva organizativa, financiera y de la toma de decisiones, adquiriendo capacidades para diferenciar las decisiones estratégicas de aquellas ejecutivas.
- Conocimientos sobre herramientas comerciales de promoción de los productos agroalimentarios, proporcionar herramientas de aplicación de la innovación y sus derivados inmateriales que permitan la mayor visibilidad de los mismos en los mercados nacionales e internacionales. Establecer estrategias de comercialización que procuren la innovación y la internacionalización de los productos de la sociedad cooperativa.
- Conocimientos acerca de las claves del análisis de los estados financieros con aplicación específica a la sociedad cooperativa para llegar a entender en la práctica el análisis financiero de la sociedad cooperativa y del sector.
- Herramientas que procuren la eficiencia de la sociedad cooperativa desde el punto de vista financiero y de gestión. Esta eficiencia incluirá la incorporación de criterios de eficiencia energética en la gestión empresarial.

- Herramientas para mejorar la sostenibilidad integral de la cooperativa o entidad asociativa: Sostenibilidad medioambiental, sostenibilidad económica y sostenibilidad social (incluido Responsabilidad Social Corporativa).
- Conocimientos generales en materia de normativa medioambiental. Se podrá incluir conocimientos en materia de Sistemas de Gestión Ambiental.
- Conocimientos y habilidades concretas sobre los métodos de elaboración de planes de producción, reales y financieros así como de las herramientas necesarias de dirección y administración de empresas.
- Conocimientos sobre destrezas en el uso de determinadas aplicaciones informáticas concretas referidas a determinadas necesidades de las sociedades cooperativas: organizativas, productivas, comerciales, financieras, etcétera. Posibilitar el uso de las nuevas herramientas informáticas de gestión directiva que existen en el mercado. Transmitir la necesaria mejora en las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).
- Conocimientos para el análisis permanente de los instrumentos financieros con los que la sociedad cooperativa puede contar para conseguir la necesaria financiación, propia y ajena, necesaria para desarrollar proyectos de inversión. En este punto se podrían dar conocimientos sobre los instrumentos de financiación pública, de Comunidades Autónomas, Nacional o de la Unión europea. Mostrar los métodos de análisis de valoración de inversiones y de valoración de empresas aplicables a las sociedades cooperativas.
- Conocimiento para el análisis de las claves de éxito y fracaso de los procesos de integración dentro y fuera de España para desarrollar modelos que permitan incrementar la dimensión de las sociedades cooperativas y su eficiencia.
- Análisis de los procesos de integración (incluidas las fusiones) de las sociedades cooperativas desde el punto de vista del socio y de la sociedad atendiendo a los procesos que se desarrollan en la empresa.
- Estrategias para el mantenimiento en el tiempo de la puesta en valor conseguida tras la formación. Posibilitar una comunicación interna estable dentro de las sociedades cooperativas.
- Otros de interés para la dirección y gestión de las EAPs

c. Refuerzo de los conocimientos y competencias adquiridas. Consistirá en el desarrollo de actividades de entrenamiento y puesta en marcha en la propia entidad asociativa (coaching in company) como servicios personalizados destinados a responder a necesidades específicas, entrenando a los beneficiados para poner en práctica los conocimientos y competencias que se vayan adquiriendo.

Estos tres tipos de actividades se desarrollarán en el mismo Programa de Formación que elaborará la Entidad Prestadora del Servicio y que presentará a las convocatorias que se realicen. En este Programa se detallarán los objetivos que van a abordarse, a través de qué tipo de actividades se van a desarrollar, calendario de desarrollo de esta formación y el número de alumnos destinatarios del programa.

Los destinatarios de las actividades serán directivos y dirigentes de las diferentes Entidades Asociativas Prioritarias, así como los suplentes de los Consejos Rectores y dirigentes de las Entidades de Base de la EAP.

Como resultado de la implantación de esta transferencia de conocimientos se espera fomentar la competitividad, sostenibilidad, incluida la eficiencia energética e innovación así como aumentar la base de conocimientos de las Entidades Asociativas Prioritarias.

Como objetivo final se pretende a través de esta submedida mejorar las condiciones de vida de las zonas

rurales donde se ubique la Entidad Asociativa Prioritaria.

Las entidades prestadoras del servicio de formación presentarán un Programa de formación donde recojan qué objetivos van a abordarse, a través de qué tipo de actividades se van a desarrollar, calendario de desarrollo de esta formación y el número de alumnos destinatarios del programa.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Pago al beneficiario (proveedor del servicio) de los gastos de realización de la actividad formativa.
Reembolso de los costes subvencionables en que se haya incurrido.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios, serán las entidades prestadoras del servicio de formación o información, que podrán ser entidades formativas públicas o privadas u organizaciones con experiencia probada que se comprometan a efectuar la totalidad de la actividad.

Estas entidades prestadoras del servicio deberán concurrir, en régimen de concurrencia competitiva a las ayudas a una o varias actividades de formación, en convocatoria abierta.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

- Gastos de organización: entre otros, los salarios de los empleados, docentes (propios o subcontratados, siempre que la subcontratación no suponga más del 75% de las horas de docencia de los cursos de formación), costes de desplazamientos, alojamiento y manutención del personal

implicado, si fuera necesario, material didáctico, dotación de espacio, equipamientos informáticos y audiovisuales.

- Los costes de personal propio se determinarán de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre. Se trata, concretamente, de calcular y aplicar una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o prorrateados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial, entre 1.720 horas.
- Con respecto a los gastos de los participantes: desplazamientos, alojamiento y manutención, en caso necesario.
- Costes indirectos: se entenderá por costes indirectos los costes que no estén vinculados o no puedan vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables, tal y como se establece en el artículo 68, letra b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiario de esta ayuda las entidades prestadoras del servicio de formación presentarán:

- Documento que permita acreditar que la entidad prestadora del servicio de formación tiene al menos 2 años de experiencia.
- Acreditar que dispone de los recursos apropiados en materia económica en relación con el alcance de la prestación del servicio de formación.
- Acreditar que dispone de personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio de formación; y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer esta formación.
- Programa de formación anual que deberá contar al menos con los siguientes contenidos:
 - Memoria de las actuaciones en función de los objetivos detallados, incluyendo su justificación. La justificación debe hacer referencia, incluyendo el ámbito territorial, a talleres, cursos o coaching programados. Se especificará claramente los destinatarios de las actividades formativas.
 - Relación de actividades formativas, con expresión para cada una de ellas, de: objetivo, modalidad, duración, número de alumnos/hora, provincia y trimestre del año en que se llevarán a cabo. Asimismo, se incorporarán las planificaciones temporales o calendarios de cada curso a realizar.
 - Descripción detallada de la estructura con la que se contará para la ejecución de las actividades programadas, indicando, en especial, la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios. El personal docente que realice las actividades formativas, deberá poseer la formación apropiada.
- Presupuesto de los gastos previstos para el conjunto del programa de formación anual, desglosado en partidas, detallando talleres, cursos o coaching programados.
- Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de no haber recibido ayudas incompatibles o en el que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- Declaración responsable del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes

públicos o privados.

- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación. Todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios (entidades prestadoras del servicio de formación):

EN RELACION A LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN:

- La estructura y capacidad propia de la entidad prestadora del servicio de formación disponibles para la realización de las actividades formativas programadas: profesorado, instalaciones, medios didácticos, y colaboraciones. En cuanto al profesorado, adecuación a la docencia impartida.
- Los programas formativos y los destinatarios finales de la formación, con atención prioritaria hacia mujeres y/o jóvenes.
- El empleo de Tecnologías de la Información (TIC).
- La justificación económica, suficiente y adecuada, de las ayudas recibidas con anterioridad para programas de formación, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

EN RELACIÓN AL PROGRAMA FORMATIVO PROPUESTO.

- Los contenidos de los programas confeccionados para cada actuación (taller, curso, coaching) que permitan conocer su adecuación al objetivo de actuación y a los objetivos de la programación de desarrollo rural.

Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de comunidades autónomas, el número de sectores agroalimentarios y las características del asociacionismo y/o cooperativismo agroalimentario español.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100% de los gastos subvencionables.

- Tasa de cofinanciación FEADER 80%

Límite de ayuda por beneficiario:

- Por taller: máximo de 1.000 euros por alumno participante.
- Por curso: máximo 6.500 euros por alumno que se pretenda formar.
- Por coaching: máximo de 3.500 euros por participante.

Duración máxima de la ayuda: Las ayudas se pagarán durante el año natural.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos para esta medida se centran en:

- R2 (moderación de costes): la enseñanza de alto nivel es de precio elevado y creciente por tanto la forma de establecer las convocatorias será muy importante,.
- Se estima que también lo serán para el mismo fin lo derivado con el riesgo R3 (sistemas de control administrativo) que han de asegurarse de que dado el elevado precio por asistente/hora, se asegure una buena calidad de la enseñanza o aprendizaje impartido y su adecuada puesta en marcha.
- En relación a la R9 (Solicitudes de pago), existe un riesgo de imputar a estos diversos programas de formación en sus tres formas, talleres, cursos o coaching, costes generales no asociados a los mismos y, asimismo, un gasto excesivo en costes asociados a dietas y mantenimiento de participantes, que supere el coste mismo de la actividad.

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar los riesgos anteriormente descritos, se prevé una evaluación permanente sobre los riesgos asociados a esta operación, con reuniones periódicas entre los gestores para establecer los riesgos específicos asociados a la operación.

Una vez determinados las reuniones se espaciarán.

Respecto a la asistencia a estos programas de formación, se considera importante establecer controles no anunciados (in situ) donde se compruebe la asistencia de participantes.

El número de controles sobre el terreno será del 5% sobre el número de actuaciones formativas.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

No existen precedentes de operaciones formativas en la M01 relacionadas con la formación de este nivel para directivos y dirigentes, ni adaptación de las enseñanzas de las disciplinas de escuelas de negocios a la economía social y a ramas agroalimentarias.

Por tanto se prevé una evaluación general de la medida a partir de una evaluación permanente citada.

La operación tiene riesgo de no cumplir los fines para los que está diseñada por lo que es necesario incrementar controles sobre el terreno. Su tasa de error no puede calcularse por extrapolación de otras actuaciones formativas realizadas por Feader

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Existe una gran variabilidad de costes posibles y el objetivo claro de moderar los mismos. Sin embargo los criterios empleados se han inspirado en los establecidos en la *Orden ARM/787/2009, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.*

De manera complementaria, se pretende:

- Dado lo específico de la formación descrita que intenta en algunos aspectos, adaptar la formación de las escuelas de negocios a las necesidades concretas de una rama agroalimentaria y al caso de entidades de economía social, las capacidades se centran en disponer de experiencia docente, recursos propios de locales y material didáctico, así como de profesorado, adaptándose a los límites establecidos en la normativa nacional en materia de contratación pública.
- Establecer una definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal.

En la metodología del cálculo del importe de la ayuda se han tenido en cuenta los precios de las principales escuelas de negocio existentes en España. Esta metodología del cálculo ha considerado de manera conjunta los honorarios percibidos por los docentes y las dietas necesarias para su desplazamiento hasta el lugar de la formación. En el caso de los honorarios estos varían entre talleres, cursos y coaching, sin embargo las dietas son costes fijos.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014



8.2.1.3.3. Ayudas a las actividades de demostración y acciones de información

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Ayuda para la realización de actuaciones demostración e información en el ámbito del asociacionismo agroalimentario es un aspecto básico, que debe mejorarse, para poder aumentar la competitividad, la innovación y la sostenibilidad en el sector agroalimentario.

Esta operación va a consistir en la ayuda a las actuaciones de:

- Demostración de las propias actividades desarrolladas por las entidades asociativas prioritarias. Se entenderá por demostración a proyectos que ponen en práctica, prueban, evalúan y difunden acciones, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en el contexto específico del proyecto, y que se podrían aplicar en otro sitio en circunstancias similares dentro del ámbito del sector cooperativo agroalimentario.
- Información sobre las actividades relacionadas con las entidades asociativas prioritarias. Se entenderá por información a proyectos destinados a apoyar la comunicación, la difusión de información y la sensibilización en el ámbito del sector cooperativo agroalimentario:
 - Mediante jornadas informativas:
 - Mediante otras actuaciones como publicaciones.

Como objetivos que deberán cubrirse en estas actuaciones, se encuentran alguno de los siguientes:

1. Analizar el sector del cooperativismo agroalimentario en España y en la Unión Europea. El Marco socio-económico, jurídico e institucional en el que se enmarca con especial referencia a la Política Agraria Común y a las regulaciones específicas de las empresas agrarias, en general, y de las sociedades cooperativas en particular.
2. Proporcionar herramientas comerciales de promoción de productos que permitan la mayor visibilidad de los mismos en los mercados.
3. Difundir formas de comercialización que procuren la internacionalización de los productos procedentes de las Entidades Asociativas Prioritarias.
4. Dar a conocer herramientas que procuren la eficiencia de la sociedad cooperativa desde el punto de vista financiero.
5. Divulgar y promover el modelo cooperativo como fórmula de vertebración.
6. Sensibilizar sobre la necesidad de mejorar la cultura empresarial y la orientación de mercado. Promoción de buenas prácticas empresariales en el sector cooperativo.
7. Sensibilizar sobre la necesidad de mejorar la sostenibilidad integral de las Entidades Asociativas Prioritarias, incluidos los casos de éxito en materia de eficiencia energética, sistemas de gestión ambiental; siempre en el ámbito agroalimentario.
8. Facilitar el acceso a la información de los mercados agroalimentarios, para mejorar la capacidad de definir estrategias competitivas, incluidas futuras inversiones y la toma de decisiones en EAPs.
9. Divulgar y sensibilizar sobre la necesidad de establecer proyectos de cooperación e integración empresarial para lograr una dimensión competitiva.

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Pago al beneficiario (proveedor del servicio) de los gastos de realización de la actividad. Se realizará un reembolso de los costes elegibles en que se hayan incurrido.

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 6), las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios, serán las entidades prestadoras del servicio de demostración o información, que podrán ser entidades públicas o privadas u organizaciones con experiencia probada que se comprometan a efectuar la totalidad de la actividad y que concurren, en régimen de concurrencia competitiva a las ayudas a una o varias actividades, en convocatoria abierta, de carácter anual.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

- Gastos de organización, demostración, información y prestación de las actividades (personal propio o subcontratado, siempre que la subcontratación no suponga más del 75% de los gastos elegibles de personal). Únicamente se aceptarán como gastos admisibles el valor de la amortización de las inversiones directamente relacionadas con el proyecto de demostración.
- Los costes de personal propio se determinarán de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre. Se trata, concretamente, de calcular y aplicar una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o prorrateados, en el caso

de las personas que trabajan a tiempo parcial, entre 1.720 horas.

- Material didáctico, dotación del espacio, equipamientos informáticos y audiovisuales.
- Desplazamientos, dietas, alojamiento, manutención: serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas del personal implicado (propio o subcontratado) en la ejecución de la actuación y los participantes
- Costes derivados de los ensayos realizados: gastos de implantación, gastos de explotación, la pérdida ocasional de ingresos que se deriven de la actividad y los gastos de difusión de resultados.
- Publicaciones en formato papel (tales como publicaciones en revistas, folletos,...)
- Coste de publicaciones digitales (páginas web, blogs, redes sociales).
- Costes indirectos: se entenderá por costes indirectos los costes que no estén vinculados o no puedan vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables, tal y como se establece en el artículo 68, letra b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá presentar:

- Documentación que permita acreditar que la entidad prestadora del servicio tiene al menos 2 años de experiencia.
- Acreditar que dispone de los recursos apropiados en materia económica en relación con el alcance de la prestación del servicio.
- Acreditar que dispone de personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio; y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer esta actividad de demostración y/o información.
- Programa de demostración y/ información anual que deberá contar con los siguientes contenidos:
 - 1.º Memoria de las actuaciones en función de los objetivos detallados, incluyendo su justificación. La justificación debe hacer referencia, incluyendo el ámbito territorial, a la programación de las actuaciones. Se especificará claramente los destinatarios de las actividades de demostración y/ información.
 - 2.º Relación de actividades de demostración y/ información, con expresión para cada una de ellas, de: objetivo, modalidad, duración, público objetivo, provincia y trimestre del año en que se llevarán a cabo. Asimismo, se incorporarán las planificaciones temporales o calendarios de cada actividad a realizar.
 - 3.º Descripción detallada de la estructura con la que se contará para la ejecución de las actividades programadas, indicando, en especial, la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios.
- Presupuesto de los gastos previstos para el conjunto de la oferta de demostración y/o información anual, desglosado en partidas.
- Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de no haber recibido ayudas incompatibles o en el que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

- Declaración responsable de que la Entidad no es deudora por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación. Todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios (entidades prestadoras del servicio de demostración y/o información):

EN RELACION A LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE DEMOSTRACIÓN Y/O INFORMACIÓN:

- La estructura y capacidad propia de la entidad prestadora del servicio de demostración y/o información disponibles para la realización de las actividades programadas: profesionales implicados, instalaciones, medios didácticos, y colaboraciones.
- Los programas de demostración y/o información y la indicación de a quién van dirigidos con detalle de si incorporan a mujeres y/o jóvenes.
- El empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).
- La justificación económica, suficiente y adecuada, de las ayudas recibidas con anterioridad para programas de demostración y/o información, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN DE DEMOSTRACIÓN Y/O INFORMACIÓN:

- Los contenidos de los programas confeccionados para cada actuación (demostración y/o información) que permitan conocer su adecuación al objetivo de a operación y a los objetivos de la programación de desarrollo rural.
- El grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades propuestas por la entidad prestadora del servicio y las necesidades del colectivo al que se dirigen. Adecuación del objetivo de la actividad al destinatario.

Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de comunidades

autónomas, el número de sectores agroalimentarios y las características del asociacionismo y/o cooperativismo agroalimentario español.

8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje máximo de ayuda: 100% de los gastos subvencionables. Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes elegibles presentadas en cada convocatoria, podrá disminuirse dicho porcentaje máximo de ayuda en un máximo de 20 puntos, mediante prorrateo de todas las solicitudes seleccionadas hasta agotar el presupuesto previsto en cada convocatoria.

Tasa de cofinanciación FEADER: 80%

Límite de ayuda por beneficiario: 8.000 euros por actividad

Duración máxima de la ayuda: Las ayudas se pagarán durante el año natural.

8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos para esta medida se centran en:

- R2 (moderación de costes): las actividades de demostración e información tienen un precio altamente variable, elevado y creciente, así que la forma de establecer las convocatorias será muy importante.
- Derivado de esta variabilidad y altos costes posibles aparece el R3 (sistemas de control administrativo) que han de asegurarse dado el variable y posiblemente elevado precio por destinatario o grupo de destinatarios. Se debe asegurar una adecuada recepción por parte de los beneficiados / usuarios de la información contenida en estas actuaciones y su adecuada puesta en marcha.
- En relación a la R9 (Solicitudes de pago), existe un riesgo de imputar a estos diferentes programas de demostración y/o información, costes generales no asociados a los mismos y, asimismo, un gasto excesivo en costes asociados a dietas, que supere el coste mismo de la actividad.

8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar los riesgos anteriormente descritos, se prevé una evaluación permanente sobre los riesgos asociados a esta operación, con reuniones periódicas entre los gestores para establecer los riesgos específicos asociados a la operación.

Una vez determinados las reuniones se espaciarán.

Respecto a la asistencia a las actuaciones concretas de demostración y/o información, así como la demanda o satisfacción del público objetivo, se establecerá la posibilidad de controles no anunciados (in situ) en el

caso de actividades concretas, donde se compruebe la asistencia de participantes.

El número de controles sobre el terreno será del 5% sobre el número de actuaciones.

8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

No existen precedentes de operaciones de demostración y/o información en la M01 relacionadas con la formación de este nivel para directivos y dirigentes, ni adaptación de las enseñanzas de las disciplinas de escuelas de negocios a la economía social y a ramas agroalimentarias.

Por tanto se prevé una evaluación general de la medida a partir de una evaluación permanente citada.

La operación tiene riesgo de no cumplir los fines para los que está diseñada por lo que es necesario incrementar controles sobre el terreno. Su tasa de error no puede calcularse por extrapolación de otras actuaciones formativas realizadas por Feader.

8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.3.4. Formación no reglada y adquisición de competencias en digitalización

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) por su transversalidad, su gran evolución y su gran potencial de impacto, son unas de las innovaciones más relevantes en el sector agroalimentario español, y en realidad también en el resto de Europa y en el mundo.

En este contexto, para la aceleración de la adopción de estas tecnologías TIC, se programa esta medida para aumentar las competencias digitales de los profesionales del sector agroalimentario y del mundo rural, para facilitarles acceso a información novedosa, nuevas y buenas practicas, en tanto que ese déficit de formación e información es percibido desde distintos ámbitos como una gran barrera, tal y como se ha detallado en el apartado 8.2.1.2.

Las actividades formativas por tanto que se pretenden aprobar son cursos teóricos o prácticos o mixtos, tanto presenciales como on line, no reglados, más o menos largos (incluidos talleres breves) para la adquisición de nuevas competencias para la transición digital en alguna de las siguientes temáticas relacionadas con la digitalización:

- Agricultura y ganadería de precisión
- utilización de TICs para la implantación/mejora de procesos de bioeconomía y/o economía circular
- TIC para la vigilancia y detección precoz de enfermedades
- creación y utilización de cajas de herramientas por un conjunto de empresas de un mismo subsector
- nuevas oportunidades de negocio a partir de TIC encaminadas a fijar población en el medio rural
- nuevos mecanismos de distribución final, e-commerce y cadenas cortas de comercialización, blockchain-trazabilidad, mejora procesos industriales, mejora conocimiento tendencias consumo, etc.

A modo de ejemplo los tipos de formación también pueden ir encaminados a la obtención de perfiles profesionales de esta índole:

- técnicos en explotación de datos digitales
 - observadores autorizados cualificados para la gestión de datos
- técnicos en industria 4.0

Se podrán también incluir acciones formativas de tipo divulgativo como:

- Acciones colectivas que permitan comunicar a un grupo de PYMES usuarias las ventajas o metodologías necesarias para la implantación de soluciones tecnológicas y dar a conocer los programas de ayudas para el fomento del uso de las TIC.
- Acciones colectivas orientadas al impulso del emprendimiento digital.

La medida se gestionará mediante ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de programas de formación para el impulso al proceso de digitalización, diseñados e impartidos por entidades de ámbito nacional o supra autonómicas, representativas del sector agroalimentario y que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario o del medio rural, y dispongan de los recursos humanos y materiales adecuados (véase el detalle en el apartado de beneficiarios) .

Se entenderá como programa de formación (o de formación y demostración) a una propuesta integral de actividades formativas (o formativas y demostrativas), donde queden explicados los objetivos generales perseguidos, el grado de capacidades y experiencia del prestador de servicio, el calendario de iniciativas previstas, y en la que a su vez , se detalle específicamente para cada uno de los cursos o talleres que se propone impartir, su justificación, su pertinencia y su adecuación a los destinatarios de la formación.

Los destinatarios de las formaciones serán profesionales del sector agroalimentario y forestal y del medio rural

Como resultado de estas actuaciones de transferencia de conocimientos se espera aumentar el conocimiento sobre la aplicación de tecnologías digitales a sector, aumentar las habilidades digitales de los participantes, y en definitiva fomentar la modernización de la explotación a través de la transformación digital, en especial para aumentar la competitividad, (sin perjuicio de otros efectos en materia de sostenibilidad medioambiental).

8.2.1.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención

8.2.1.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.2.1.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de los fondos públicos es el prestador del servicio de formación (no el profesional que recibe la formación). Las entidades prestadoras del servicio deberán concurrir, en régimen de concurrencia competitiva a las convocatorias de subvenciones que se publiquen.

Por la realidad del sector agroalimentario español y por las competencias del MAPA los beneficiarios son entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario y elevada representatividad, de estos tres tipos:

- las organizaciones profesionales agrarias de carácter general y ámbito nacional representativas, (según el artículo 5 de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario)
- las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas (artículo 7 apartado 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) que asocien a entidades de economía social del sector agroalimentario y forestal.
- Otras organizaciones profesionales, independientes, privadas y sin ánimo de lucro, de ámbito estatal (con establecimientos en varias comunidades autónomas o de ámbito estatal) y con

representatividad, del sector agroalimentario.

Estas entidades deben de tener entre sus objetivos la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario o del medio rural, y disponer de la experiencia y los recursos humanos y materiales mínimos adecuados para la prestación del servicio de asesoramiento en digitalización.

Se pretende testar el funcionamiento de la medida con estas entidades cercanas al sector y que a futuro se pueda extender a un ámbito más amplio de posibles beneficiarios.

8.2.1.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Gastos de organización: entre otros, los honorarios de los profesores (propios, o contratados), coordinación, costes de desplazamientos, alojamiento y manutención del profesorado implicado, si fuera necesario, material didáctico, alquiler de espacio.
- Con respecto a los gastos de los participantes: desplazamientos, alojamiento y manutención, en caso necesario.

8.2.1.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario directo es la entidad prestataria del servicio de formación:

Del beneficiario:

- Las entidades prestadoras del servicio deberán acreditar ser entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario y elevada representatividad
- Deberán acreditar al menos 2 años de experiencia en formación a profesionales del sector agroalimentario y ser una entidad constituida al menos hace 5 años.
- Deberán ser entidades con capacidad (acreditar que dispone de los recursos económicos o materiales suficientes en relación con el alcance de la prestación del servicio, también personal suficiente y apropiado, la titulación mínima universitaria específica se establecerá en las bases reguladoras, en relación con el alcance de la prestación del servicio; y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer la formación) a lo largo del período de implementación de la medida, no sólo en el momento de selección de beneficiarios.
- Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias, así

como no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Deberá certificar que no han obtenido ayudas para la misma finalidad (vía Declaración responsable del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados). En caso de que hubieran solicitado otras ayudas para la misma finalidad y estuvieran a la espera de la resolución respectiva, los beneficiarios de las operaciones de digitalización deben optar por una u otra ayuda.
- Deberán disponer de un sistema de registro de usuarios, compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento (CE) nº 1307/2007, del Parlamento y del Consejo, donde figuren los datos de las formaciones impartidas y los beneficiarios últimos de las mismas.
- Deberán comprometerse a atender a todos los solicitantes sin ningún tipo de discriminación garantizando la imparcialidad y un trato de igualdad a todas.
- Deberán comprometerse a cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De la propuesta de formación

- La entidad solicitante deberá presentar una propuesta o programa de formación (o formación y demostración) en digitalización, con una memoria general, así como el detalle de los cursos de formación, talleres y actividades demostrativas que se consideran idóneos:

a. Memoria general

- Objetivos.
- Justificación.
- Medios y recursos de la entidad a disposición del programa.
- Experiencia previa
- Ámbito territorial/localización.
- Descripción de actuaciones concretas.
- Presupuesto conjunto de las actuaciones.
- Programación/cronograma de actuaciones
- Aplicación del enfoque de género, y fomento incorporación de jóvenes
- Planteamiento para la divulgación y evaluación del Programa Formativo.

b) Para cada una de las actuaciones de formación (y demostración):

- Objetivos.
- Modalidad.

- Justificación.
- Destinatarios
- Esbozo de programa
- Posibles docentes
- Presupuesto.
- Duración
- Ubicación para modalidades presenciales

8.2.1.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con anterioridad a la aprobación a las bases reguladoras de estas ayudas y de sus correspondientes convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá los criterios de selección respecto a los cuales escoger los mejores Programas de Formación así como la puntuación de cada uno de ellos.

Se considerarán entre otros los siguientes principios a la hora de establecer los citados criterios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas de formación.

EN RELACION A LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN:

- Grado de capacidad y estructura propia de la entidad prestadora del servicio de formación o demostración disponibles para la realización de las actividades formativas programadas: profesorado, instalaciones, medios didácticos, y colaboraciones (en cuanto al profesorado, adecuación a la docencia impartida, equilibrio de género).
- Grado de experiencia de la entidad en actuaciones de formación y demostración en tecnologías digitales para el sector agroalimentario y forestal. También experiencia en general, en formación y demostración de innovaciones en el sector agroalimentario y forestal (incluida la justificación técnica y económica, suficiente y adecuada de ayudas recibidas con anterioridad para programas de formación, dirigidos a los profesionales del medio rural)

EN RELACIÓN AL PROGRAMA PROPUESTO.

- La idoneidad del programa, y su justificación, en relación con los objetivos de la medida y del

FEADER así como idoneidad de las actuaciones concretas planteadas (formación, taller, etc.)

- La capacidad de cobertura supra-autonómica del programa de formación y demostración.
- El enfoque de género, y las medidas para retención y atracción de jóvenes, o atención a profesionales en zonas remotas.
- El enfoque de puesta en valor del emprendimiento, y fortalecimiento de ecosistema de innovación.

8.2.1.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Porcentaje de ayuda: intensidad de la ayuda del 100% de los gastos subvencionables.

- Tasa de cofinanciación FEADER 80%

Límite de ayuda por beneficiario: no procede.

8.2.1.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los principales riesgos para esta medida se centran en:

-R1 (moderación de costes): la enseñanza relacionada con la tecnología digital es de precio elevado, debiéndose velar porque los costes no sean excesivos. Se puede también incurrir en situaciones de ineficiencia económica si el curso no cuenta con el número adecuado de asistentes.

-R2 (sistemas de comprobación y control administrativo) se tratará de muchas actuaciones formativas, pequeñas y dispersas en el espacio y tiempo, por lo que la fragmentación de las actividades subvencionables dificulta su control, sobre todo in situ.

-R3 (criterios de selección) podrían no ser los adecuados lo que incidiría en una selección inadecuada de actuaciones formativas, y en última instancia en reducir la eficacia de la formación.

8.2.1.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para evitar los riesgos anteriormente descritos, se prevé lo siguiente:

R1 (moderación de costes) - Se limitaran los gastos de dietas, manutención y alojamientos para que no superen los equivalentes a los de los técnicos de personal laboral de la función pública. Se podrá exigir un número mínimo de alumnos para determinadas formaciones, y los solicitantes tendrán que informar en sus programas formativos, de las actuaciones de información que harán para granjearse la suficiente afluencia de asistentes por un lado, y de la motivación y justificación de cada actividad formativa por otro. Se solicitará un presupuesto desglosado en la solicitud de ayuda.

R2 (sistemas de control administrativo) Se recabará el grado de satisfacción de los asistentes a los cursos de forma sistemática, salvaguardando la confidencialidad. Además, se considera importante establecer controles no anunciados (in situ) donde se compruebe cómo se está impartiendo el curso (asistencia de profesores, participantes, seguimiento de lo planificado para el curso).

R3 (criterios de selección) el sistema de determinación de los criterios de selección con consulta abierta, mitiga el riesgo citado. Además, en caso de que se requiera, se contará con expertos en formación en digitalización en ciencias agrarias, alimentarias y forestales, para la valoración o evaluación ex ante de las solicitudes.

El número de controles sobre el terreno será del 5% sobre el número de actuaciones formativas.

8.2.1.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se deberá realizar una evaluación interna de cada curso analizando el grado de satisfacción del alumnado con un cuestionario anónimo para los asistentes, garantizando que sea suficientemente representativo.

8.2.1.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Existe una gran variabilidad de costes de distintas ofertas formativas según su duración, su temática, o el número de alumnos. No obstante, para ciertos gastos se establecerán los siguientes importes máximos, de uso frecuente:

| Gasto subvencionable | Importe máximo |
|--|---|
| Alojamiento (por día). | 65,97 euros |
| Manutención (día completo). | 37,40 euros |
| Manutención (por almuerzo o cena). | 18,70 euros |
| Locomoción en vehículo particular (por kilómetro). | 0,19 euros |
| Servicios contratados de profesorado (por hora) | Se podrá establecer un límite en las convocatorias. |

8.2.1.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

| |
|--|
| |
|--|

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

| |
|--|
| |
|--|

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

| |
|--|
| |
|--|

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

| |
|--|
| |
|--|

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

| |
|-----------|
| No aplica |
|-----------|

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Se proponen los indicadores de resultado complementarios consecuencia de las relaciones indirectas establecidas para esta medida:

| CÓDIGO | NOMBRE INDICADOR | MEDIDA | AF | RESULTADO | UD. | OBSERVACIONES |
|--------|-----------------------------------|--------|----|-----------|-----|-------------------------------------|
| RCA1 | N° de horas de las actividades de | M01 | 3C | 2 | num | Indicador propuesto para valorar la |

| | | | | | | |
|-------------|--|------------|-----------|-----------|----------|--|
| | formación y aprendizaje relacionadas con la eficiencia energética | | | | | contribución secundaria al AF 5B de la submedida 1.1. |
| RCA2 | Porcentaje de las actividades/operaciones financiadas relacionados con la eficiencia energética | M01 | 3C | 1% | % | Porcentaje de actividades respecto del total de la operación. Indicador propuesto para valorar la contribución secundaria al AF 5B, de la submedida 1.2. |

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 15, y considerando 13 del Reglamento (UE) 1305/2013 de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC..

La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (art 12.1 Reglamento (UE) nº 1306/2013).

La inclusión de esta medida en los Programas de Desarrollo Rural tiene carácter opcional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Art.15 del Reglamento 1305/2013

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

La contribución indicativa a los diferentes Focus Areas, se recoge en el Anexo 1

La contribución de esta medida a la prioridad 1A (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales) y a los objetivos transversales de Desarrollo Rural se realizará mediante las actuaciones realizadas en el resto de las prioridades en los Programas de desarrollo Rural.

Para incluir esta medida en el Marco nacional, además de los aspectos generales recogidos en el capítulo 3, se ha de considerar lo siguiente:

- o La instauración del sistema de asesoramiento responde a la necesidad y/o demanda de asesoramiento de las explotaciones

- o La instauración del sistema de asesoramiento tiene carácter obligatorio en el apartado 1 del art 12 Reglamento (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC..

- o La inclusión de esta medida tiene carácter opcional en los PDR.

- o Cuando la medida sea voluntariamente programada en un PDR, su objetivo será cumplir con lo indicado en el apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de Desarrollo Rural (FEADER). El PDR

en esta medida establecerá las submedidas/opciones que la CA considera necesarias para alcanzar unos resultados plausibles (nº de explotaciones asesoradas, controles que se establecerán y posibles costes) para su territorio

o Su inclusión en el MN, responde a la necesidad general, y consensuada, de “armonizar la implementación de la medida a nivel nacional”, estableciendo elementos comunes para la programación de la medida en los PDR de las CCAA que, en su caso, opten por esta medida.

Capacitación (formación)

Destinatario del servicio de asesoramiento

o El destinatario del servicio de asesoramiento ha de recibir capacitación (formación), al menos en lo previsto en el apartado 2 del art 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC, y si la medida se implementa en el PDR, en los ámbitos recogidos en el apartado 4, 5, y 6 del art 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de Desarrollo Rural (FEADER).

o Además deberá cubrir todos los aspectos del área de su situación específica, o de otros aspectos que responda a su demanda concreta.

Beneficiarios del servicio de asesoramiento (entidades, públicas o privadas)

Para prestar el servicio de asesoramiento al destinatario que demanda el servicio:

o El beneficiario del servicio de asesoramiento ha de dotarse de la capacidad formación), al menos, en lo previsto en el apartado 2 del art 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 (PAC). Y si la medida se implementa en el PDR, en los ámbitos recogidos en los apartado 4, 5, y 6 del art 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (FEADER).

o Además deberá cubrir todos los aspectos del área para los que presta asesoramiento específico o en aquellas materias o ámbitos que oferta como entidad de asesoramiento.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El sector agrario, forestal y el medio rural enfrenta un revolucionario proceso de transformación digital que en la mayoría de ocasiones no es capaz de acometer solo. Se ha puesto en evidencia que mientras las tecnologías TIC aplicadas al sector agroalimentario van madurando, los sistemas de asesoramiento requieren una adaptación en paralelo al nuevo contexto. Específicamente, una de las barreras identificadas en el marco de los trabajos que el MAPA ha desarrollado en estos años es la falta de asesoramiento independiente en materia de digitalización. Por tanto, el asesoramiento en materia de digitalización constituye una de las herramientas fundamentales con las que la programación de desarrollo rural puede derribar esas barreras.

La programación de esta medida permitirá dar apoyo al establecimiento del servicio de asesoramiento y la prestación del mismo en materia de digitalización, dirigido a agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras y PYMEs con actividad en zonas rurales y la formación y actualización de conocimientos

de los asesores con el fin de mejorar la calidad y eficacia de su labor.

El asesoramiento irá destinado a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación, la orientación al mercado y la iniciativa empresarial, ya que el interés del asesoramiento para las explotaciones se dirige básicamente a la mejora de la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad. Por otro lado, la programación de esta medida debe también atender las necesidades formativas de los asesores, de manera que el servicio de asesoramiento se preste con la mayor calidad posible, se logre la mejor formación digital para los asesores, de manera que éstos estén en mejor posición para a su vez contribuir a reducir la brecha de adopción en el escalón siguiente, el de los productores primarios.

Bajo esta medida se estima necesario programar:

- Sub-medida 2.1. Prestación del servicio de asesoramiento en digitalización.
- Sub-medida 2.2. Establecimiento del servicio de asesoramiento en digitalización.
- Sub-medida 2.3. Formación de asesores en digitalización

Se prevé articular las tres sub-medidas mediante subvenciones de concurrencia competitiva, en una o varias convocatorias con ejecución presupuestaria en 2021, 2022 y 2023. Se podrá combinar en una convocatoria todas o varias de las sub-medidas que se programan, a través de una solicitud integral que las englobe.

Para las tres sub-medidas se prevé el mismo tipo de beneficiario, dada la realidad del sector agroalimentario español y las competencias del MAPA. Las entidades prestadoras del servicio de asesoramiento o las que formen a los asesores serán entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario y elevada representatividad.

Se considera que habrá sinergias y complementariedades entre las medidas de impulso a la transformación digital de esta medida 2 y la medida 1 de formación en digitalización. Se velará para que los contenidos que se cubran en las actuaciones de formación y demostración, estén alineados con las demandas en asesoramiento digital que más frecuentemente requieren los profesionales del sector agroalimentario. Dado que en este sentido las medidas 1 y 2 están estrechamente ligadas, no se descarta la publicación conjunta de las convocatorias para ambas medidas.

Analizando la matriz DAFO del PNDR se detectaron una serie de Deficiencias y Amenazas sobre las que el asesoramiento en digitalización puede influir:

- SOCIOECONÓMICO:

D.001: Densidad de población desigual en distintas zonas, extensas zonas rurales muy poco pobladas, otras

con mayor densidad.

D.002: Problemática de paro y exclusión social en zonas rurales.

D.004: Envejecimiento de la población en España, particularmente de la población rural, y sobre todo de mujeres

D.005: Elevado nivel de paro, especialmente el juvenil, que también afecta a zonas rurales

D.010: Lagunas en la formación en algunas zonas rurales, particularmente en el ámbito agroalimentario, lo que frena su dinamización, el desarrollo de la innovación y la diversificación económica.

D.011: Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de las viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptada a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global.

D.012: Deficiente dotación en infraestructuras de telecomunicaciones en algunas zonas rurales.

D.015: Número decreciente de empresas innovadoras del sector agrícola, forestal y agroalimentario.

- **SECTORIAL**

D.111: Ciertas debilidades de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias en la adaptación a las TIC.

D.115: Insuficiente transferencia tecnológica en sector agrícola, forestal, ganadero y agroalimentario.

D.118: Falta de espíritu innovador y cultura estratégica.

- **SOCIOECONÓMICO**

A.002: Mantenimiento aún de la brecha digital en algunas zonas del medio rural.

A.004: Bajo nivel de explotación de resultados de investigación.

A.005: Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial.

Este diagnóstico, tiene su traslado en la evaluación de necesidades del PNDR, respecto del cual se quiere incidir en que ya identificaba la necesidad N3 “Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas”.

Así, con la inclusión de la medida 2 en el PNDR se persigue el objetivo de cubrir esta necesidad de asesoramiento digital del sector, detectada ya en el análisis inicial del PNDR pero que se ha ido haciendo más urgente según ha avanzado el período de programación, por la necesidad de reducir la brecha de adopción digital, fomentar el uso de datos y de impulsar el desarrollo empresarial y poner en marcha nuevos

modelos de negocio. Aunque en 2014 ya se consideró de interés la medida 2 no se pudo programar por problemas de carácter administrativo que ya han quedado resueltos con la publicación del “Reglamento Omnibus“(Reglamento Europeo de 27 de diciembre de 2017).

El asesoramiento corresponde a la temática recogida en la letra c del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en el que se establecen las temáticas sobre las que debe versar el asesoramiento en FEADER:

c) las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial;

La programación de esta medida tiene también relación con la experiencia de estos años de programación de la medida 16 de Cooperación, que ha subrayado la importancia de la digitalización y el *big data* como innovación transversal en el sector, puesta de relieve con los resultados de los grupos operativos supra-autonómicos apoyados en el PNDR (sub-medidas 16.1 y 16.1+16.2) hasta la fecha (174 grupos con subvención pagada para su creación y 22 proyectos con subvención concedida), de los que más del 44 % versan sobre digitalización.

Además, también a nivel nacional, en marzo de 2019 se eleva a Consejo de Ministros la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario, forestal y del medio rural (en adelante Estrategia), desarrollada por el MAPA en respuesta a la necesidad de apoyar la transformación digital de dichos sectores, así como los instrumentos previstos para su implementación. Considerando las características estructurales de estos sectores y de la población en el medio rural, esta Estrategia entiende que mediante la adopción de procesos digitales en el territorio rural, su actividad económica y su tejido social, éste estará mejor preparado para enfrentarse a los retos actuales. Especialmente al reto del poblamiento activo y al de creación de condiciones de vida y trabajo atractivas.

Este es un documento estratégico del Gobierno de España que además de actuar en el marco competencial del propio MAPA propone medidas que aproximan al sector agroalimentario y forestal y medio rural otras políticas públicas que apoyan la transformación digital, y que son desarrolladas por otras administraciones públicas (nacionales y europeas) en el marco de sus competencias. La Estrategia se articula en torno a 3 objetivos, el objetivo 1 es la reducción de la brecha digital y el objetivo 3 el impulso al desarrollo empresarial y a los nuevos modelos de negocio. Con la inclusión de la medida 2 de servicios de asesoramiento en el PNDR se persigue precisamente la consecución de ambos objetivos.

En trabajos previos desarrollados por el MAPA relativos a la “Lucha contra el despoblamiento rural, fomento de la incorporación de jóvenes y reducción de la brecha digital”, se identificó que “no existe tanto

una brecha en la implementación de la digitalización, como la falta de uso generalizado de las mismas. Esta falta de acceso se debe tanto a factores económicos como de formación”. La existencia de infraestructura de telecomunicaciones de alta velocidad en el medio rural, acompañada de la formación y capacitación digital de sus habitantes, son necesarias para reducir la brecha digital y aumentar la capacidad del medio rural de explotar su potencial digital

Por otro lado, desde la UE también se han lanzado en los últimos años nuevas motivaciones que justifican esta modificación del PNDR para España. En el seno del grupo de trabajo SCAR-AKIS se establece como elemento indispensable para el establecimiento de los propios Sistemas de Conocimiento e Innovación agrícolas (AKIS, por sus siglas en inglés) el refuerzo del asesoramiento, principalmente mediante el apoyo de la Administración a la capacitación de los asesores (especialmente a los jóvenes, como catalizadores del cambio) y a facilitar su actividad, la cooperación entre los distintos tipos de asesores, el establecimiento de bases de datos abiertas sobre servicios de asesoramiento y la supervisión/certificación por parte de las Administraciones de dichos servicios, entre otros aspectos.

La Declaración de Cork 2.0: Una vida mejor en el medio rural (2016), que proporciona un marco para el futuro de la política y las actuaciones en el ámbito del desarrollo rural europeo, señala que “la economía rural y las empresas rurales dependerán cada vez más de la digitalización, así como de profesionales cualificados que aprovechen al máximo la transformación digital y mejoren la producción rural de forma sostenible” y que “se debe procurar, ante todo, superar la brecha digital y desarrollar las oportunidades que ofrecen la digitalización y la conectividad de las zonas rurales.”

La propia propuesta de Reglamento para la PAC 2021-2027 insta como objetivo transversal la modernización del sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales. Establece que los servicios de asesoramiento a las explotaciones cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales y proporcionarán información tecnológica y científica actualizada elaborada a partir de la investigación y la innovación. Estos servicios de asesoramiento deberán integrarse en los servicios interrelacionados de asesores de explotaciones, investigadores, organizaciones de agricultores y otras partes interesadas que forman parte de los Sistemas de Conocimiento e Innovación agrícolas (AKIS). En la propuesta de reglamento para PAC 2021-2027, se incluye dentro del ámbito de los servicios de asesoramiento a las explotaciones, “el desarrollo de tecnologías digitales en agricultura y en zonas rurales” conforme la estrategia para el desarrollo de tecnologías digitales en la agricultura y las zonas rurales y para el uso de dichas tecnologías a la hora de mejorar la eficacia y eficiencia de las intervenciones del Plan Estratégico.

En este contexto, con la programación de la medida 2 de asesoramiento se pretende también iniciar ese camino usando esta modificación como experiencia piloto, con la que comenzar a convertir a los beneficiarios en agentes de digitalización de las actividades de agricultores, ganaderos y selvícultores, asistiéndolos en el reto de la digitalización del sector.

En el marco de la Política Agraria Común para 2021-2027, también se pretende impulsar la adopción de soluciones digitales, mediante un respaldo legal incluyendo dichos aspectos y herramientas digitales en los Planes Estratégicos nacionales. En este sentido, cobra especial importancia los servicios de asesoramiento y la transferencia de conocimiento desde la investigación y desarrollo hacia la adopción por parte de agricultores y ganaderos. También está en línea con el punto 7 de la Declaración de Cork 2.0 “Fomentar el conocimiento y la innovación”, que considera esencial una mayor atención política a la innovación social, al aprendizaje, a la educación, al asesoramiento y a la formación profesional para desarrollar las competencias necesarias. Aunque estas actuaciones de la medida 2 se programan para ejecutar en el período n+3 del marco de programación 2014-2020 servirán de experiencia previa a nivel nacional para las medidas de este tipo que se pondrán en marcha en la futura PAC, y pueden considerarse como un ensayo piloto.

El servicio de asesoramiento no consiste en la mera provisión de información, sino que debe responder a una demanda del asesorado, valorando la situación específica del mismo y aportando un plan de mejora digital, recomendaciones o consejos de actuación por parte del asesor. Deberán cubrir alguno de los aspectos señalados en el artículo 15.4. del Reglamento 1305/2013 y plantearse con un enfoque integrado, orientando y coordinando la medida a través de instituciones o entidades que permitan garantizar un servicio técnico de calidad. Este asesoramiento puede también acometer un proceso de innovación global en explotaciones que hayan comenzado a usar herramientas digitales sin que estén alineadas entre sí y con sus procesos de trabajo.

Aunque en el análisis realizado por el Ministerio de Agricultura a través de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario, forestal y del medio rural, se detectan carencias tanto en el sector agrario como en el forestal, el escaso tiempo de ejecución hasta 2023, el presupuesto con el que se ha dotado a este paquete de nuevas operaciones en materia de digitalización y su nacimiento con un carácter de experiencia piloto a modo de preparación del nuevo período de programación 2021-2027 hacen que el ámbito de aplicación de la medida 2 en el PNDR quede restringido exclusivamente al sector agrario.

Contribución a las áreas focales

Es una medida horizontal relevante para todas las prioridades de Desarrollo Rural, pero se inscribe en la Prioridad 1 “Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales”, específicamente en 1A, fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

Dicho lo anterior, se considera que su contribución más sustancial va a ser a la Prioridad 2. “Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible”, y más concretamente al área focal:

- 2A: Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas

Contribución a los objetivos transversales

Respecto a la Innovación:

Las medidas de asesoramiento en procesos de adopción digital constituyen en sí mismas un vehículo para la introducción de innovación en las explotaciones, contribuyendo así específicamente al objetivo transversal de innovación, al apoyar la incorporación de herramientas digitales a los procesos de trabajo de la explotación.

La medida promueve la transformación digital de los sectores productivos a los que alcanza (agroalimentario, forestal y medio rural) y por tanto incluye tecnologías innovadoras que pueden contribuir a dicha transformación digital: *big data*, *internet of things*, *blockchain*, inteligencia artificial. Fomentar, a través del asesoramiento, que las empresas del sector primario hagan uso de las TIC en su proceso productivo (comercio electrónico, robots, sensórica, uso de drones, etc.) es un elemento de innovación en sí mismo.

Por otro lado el fomento de los propios servicios de asesoramiento, en general, permite el impulso real y efectivo de la innovación en el sector ya que facilita la implementación de iniciativas novedosas que refuercen la actividad innovadora y profundicen en la mejora del sistema de I+D+i, Permite mejorar la profesionalización y la orientación al mercado de las explotaciones, y conecta a la investigación con el sector productivo, tanto en la detección de sus necesidades como en la transferencia de tecnología e innovación a la práctica.

La medida contribuye a transferir resultados de I+D+i en el ámbito de la digitalización a la práctica.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. Establecimiento del servicio de asesoramiento en digitalización

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0002

Submedida:

- 2.2. apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Si se incluye alguna de las actividades de esta operación en los Programas de Desarrollo Rural, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Beneficiarios y procedimiento de selección

El beneficiario de la ayuda prevista en esta operación será la autoridad u organismo de carácter público o privado, seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública

b. Durabilidad de las operaciones.

El tiempo de permanencia de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento tras su creación, se fijará por la comunidad autónoma, y se atenderá a lo previsto en el apartado 8 del artículo 15, del Reglamento 1305/2003.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta sub-medida consistirá en ayudas para fomentar la creación de servicios asesoramiento a las explotaciones agrarias para implementar:

- Asesoramiento de explotaciones agrarias, cuya finalidad es ayudar a los titulares de explotaciones (agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras y PYMES con actividad en zonas rurales) a adoptar/mejorar procesos digitales en las mismas.

Las posibles entidades beneficiarias que no tengan un servicio de asesoramiento en materia de digitalización establecido, podrán solicitar ayuda para sufragar los costes directamente ligados al establecimiento de un servicio de asesoramiento, en las condiciones que se indican a continuación.

Puede financiarse también la creación de nuevas estructuras de asesoramiento en un servicio de asesoramiento existente.

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Ley 3/2011, de 14 de noviembre,

Ley 38/2003, de 27 de noviembre,

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario.

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes.

Reglamento UE 1306/2013 en especial a lo recogido en el título III.

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

La autoridad u organismo de carácter público o privado, seleccionado por un procedimiento de licitación

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de los fondos públicos es el prestador del servicio de asesoramiento (no el profesional que

recibe el asesoramiento). Las entidades prestadoras del servicio deberán concurrir, en régimen de concurrencia competitiva a las convocatorias de subvenciones que se publiquen.

Por la realidad del sector agroalimentario español y por las competencias del MAPA los beneficiarios son entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario y elevada representatividad, de estos tres tipos:

- las organizaciones profesionales agrarias de carácter general y ámbito nacional representativas, (según el artículo 5 de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario)
- las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas (artículo 7 apartado 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) que asocien a entidades de economía social del sector agroalimentario.
- Otras organizaciones profesionales, independientes, privadas y sin ánimo de lucro, de ámbito estatal (con establecimientos en varias comunidades autónomas o de ámbito estatal) y con representatividad, del sector agroalimentario.

Estas entidades deben de tener entre sus objetivos la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario o del medio rural, y disponer de la experiencia y los recursos humanos y materiales mínimos adecuados para la prestación del servicio de asesoramiento en digitalización.

Se pretende testar el funcionamiento de la medida con estas entidades cercanas al sector y que a futuro se pueda extender a un ámbito más amplio de posibles beneficiarios.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Bienes inventariables y contratación del personal, en general costes vinculados directamente con la creación del servicio de asesoramiento, tales como, por ejemplo: gastos en equipos informáticos, ofimáticos y equipamientos, compra o arrendamiento con opción de compra de vehículos, costes de licencia de actividad, así como gastos salariales de los trabajadores propios o subcontratados para la realización del asesoramiento.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de elegibilidad son las siguientes:

- Las entidades que opten a establecer el servicio de asesoramiento deberán acreditar ser entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario y elevada representatividad
- Deberán acreditar al menos 2 años de experiencia en materias digitales relacionables con el sector agroalimentario y ser una entidad constituida al menos hace 5 años.
- Deberán ser entidades con capacidad (acreditar que dispone de los recursos económicos o materiales suficientes en relación con el alcance de la prestación del servicio de asesoramiento,

Disponer también de personal suficiente y apropiado cuya titulación mínima universitaria específica se establecerá en las bases reguladoras, en relación con el alcance de la prestación del servicio de asesoramiento; y tener experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer este asesoramiento) a lo largo del período de implementación de la medida, no sólo en el momento de selección de beneficiarios.

- Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Deberán certificar que no han obtenido ni recibirán ayudas para la misma finalidad (vía Declaración responsable del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas obtenidas y solicitadas para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados). En caso de que hubieran solicitado otras ayudas por el mismo motivo y estuvieran a la espera de la resolución respectiva, los beneficiarios de las operaciones de digitalización deben optar por una u otra ayuda.
- El tiempo de permanencia de los servicios de asesoramiento tras su creación se atenderá a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento 1303/2003 y en el apartado 8 del artículo 15, del Reglamento 1305/2003.

La propuesta deberá respetar las indicaciones establecidas al efecto del sistema de asesoramiento a las explotaciones establecidas en los artículos 12 a 15 del Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los previstos en el artículo 15.3 del Reglamento UE nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y lo previsto en reglamentos de ejecución

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán entre otros los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda para asegurar una calidad adecuada del servicio de asesoramiento en digitalización a establecer, de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios (entidades en las que se establecerá el servicio de asesoramiento):

- Fecha de constitución de la entidad.
- La estructura y capacidad propia de la entidad prestadora del servicio de asesoramiento disponibles para la realización de las actividades de asesoramiento: asesores, instalaciones, medios, etc. Número de técnicos contratados.
- Experiencia previa en servicios de asesoramiento.
- Experiencia previa en digitalización. Tipología/nivel de especialización específico en materia de digitalización de la entidad de asesoramiento.
- Distribución territorial.
- Número de asesoramientos previsto anualmente.
- El empleo de Tecnologías de la Información (TIC).
- Coherencia del presupuesto para el planteamiento del servicio.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe total de la ayuda será decreciente a lo largo de tres años a partir de su establecimiento, que es el período máximo de concesión.

La ayuda pública será del 100% del gasto elegible con un máximo de 70.000 € por beneficiario.

La ayuda concedida para la adquisición de bienes inventariables estará limitada teniendo un tope máximo

por beneficiario.

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

-R1 (moderación de costes): la adquisición de la infraestructura necesaria para despegar servicios de asesoramiento digital puede ser de precio elevado, debiéndose velar porque los costes no sean excesivos.

-R2 (criterios de selección) podrían no ser los adecuados lo que incidiría en una selección inadecuada de beneficiarios y planteamiento, y en última instancia en reducir la eficacia de la medida.

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

R1 (moderación de costes) – Se pedirá un minucioso desglose de los costes en la solicitud de ayuda, así como estos presupuestos se tendrán en cuenta en los criterios de selección.

R2 (criterios de selección) el sistema de determinación de los criterios de selección con consulta abierta, mitiga el riesgo citado. Además, en caso de que se requiera, se contará con expertos en formación en digitalización en ciencias agrarias, alimentarias y forestales, para la valoración o evaluación ex ante de las solicitudes.

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.2. Formación de asesores en digitalización

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0003

Submedida:

- 2.3. apoyo a la formación de asesores

8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Si los Programas de Desarrollo Rural incluyen esta operación en su PDR, tendrán en cuenta lo siguiente:

a. Beneficiarios y procedimiento de selección:

Los beneficiarios de esta ayuda serán los prestadores de los servicios de formación, que podrán ser organismos de carácter público o privado, seleccionados por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.

Cuando la prestación de formación esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.

Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La existencia de asesores altamente cualificados e informados es crucial en la transferencia efectiva de las mejores prácticas en digitalización a agricultores, ganaderos y PYMEs que operan en zonas rurales, por lo que es necesario apoyar la formación de asesores en esta materia. Para que agricultores y ganaderos incluyan procesos de adopción digital en sus explotaciones necesitan disponer de conocimientos actualizados, y la formación de los asesores los capacita para responder a estas demandas del sector.

El objetivo de esta sub-medida persigue la formación de asesores para facilitar que las entidades seleccionadas para prestar servicios de asesoramiento dispongan de recursos adecuados en términos de personal cualificado, con formación periódica y de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que presten el servicio. Los destinatarios finales de la formación serán el personal técnico de las entidades beneficiarias.

Para su correcta realización, las actividades formativas podrán integrar cursos teórico-prácticos, seminarios, sesiones de información, talleres, acciones de demostración, acciones de información y divulgación, campañas de divulgación y concienciación, visitas formativas, diseño, edición y publicación de material didáctico e informativo.

Esta sub-medida persigue promover la formación de los asesores, así como su cualificación profesional o especialización continua en materia de digitalización.

Una de las principales necesidades detectadas para el fortalecimiento de los AKIS es la creación de una infraestructura sólida de formación de asesores

8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

A determinar en cada Programa de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvenciones

8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Ley 3/2011, de 14 de noviembre,

Ley 38/2003, de 27 de noviembre,

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes.

Reglamento UE 1306/2013 en especial a lo recogido en el título III.

8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A determinar en cada Programa de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de los fondos públicos es el prestador del servicio de asesoramiento (no el profesional que recibe el asesoramiento). Las entidades prestadoras del servicio deberán concurrir, en régimen de concurrencia competitiva a las convocatorias de subvenciones que se publiquen.

Por la realidad del sector agroalimentario español y por las competencias del MAPA los beneficiarios son entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario y elevada representatividad, de estos tres tipos:

- las organizaciones profesionales agrarias de carácter general y ámbito nacional representativas, (según el artículo 5 de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario)
- las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas (artículo 7 apartado 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) que asocien a entidades de economía social del sector agroalimentario.
- Otras organizaciones profesionales, independientes, privadas y sin ánimo de lucro, de ámbito estatal (con establecimientos en varias comunidades autónomas o de ámbito estatal) y con representatividad, del sector agroalimentario.

Estas entidades deben de tener entre sus objetivos la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario o del medio rural, y disponer de la experiencia y los recursos humanos y materiales mínimos adecuados para la prestación del servicio de formación de asesores en digitalización.

Se pretende testar el funcionamiento de la medida con estas entidades cercanas al sector y que a futuro se pueda extender a un ámbito más amplio de posibles beneficiarios.

8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A determinar en cada Programa de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se trata de cobertura de gastos corrientes.

Costes elegibles: Costes de organización y realización de las actividades formativas de los asesores, incluyendo gastos de profesorado y coordinación y gastos generales (alquiler de espacios, desplazamientos y manutención, material didáctico, material de prácticas, viajes de prácticas o divulgativos, en su caso seguros, etc.).

8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A determinar en cada Programa de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de elegibilidad son las siguientes:

- Las entidades cuyos técnicos vayan a recibir la formación deberán acreditar ser entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario y elevada representatividad.
- Deberán acreditar al menos 2 años de experiencia en formación y/o asesoramiento a profesionales del sector agroalimentario y ser una entidad constituida al menos hace 5 años.
- Deberán ser entidades con capacidad (acreditar que dispone de los recursos económicos o materiales suficientes en relación con el alcance de la prestación del servicio de asesoramiento, disponer también personal suficiente y apropiado cuya titulación mínima universitaria específica se establecerá en las bases reguladoras, en relación con el alcance de la prestación del servicio de asesoramiento; y tener experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer este asesoramiento) a lo largo del período de implementación de la medida, no sólo en el momento de selección de beneficiarios.
- Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Deberán certificar que no han obtenido ni recibirán ayudas para la misma finalidad (vía Declaración responsable del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas obtenidas y solicitadas para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes

públicos o privados).

La propuesta deberá respetar las indicaciones establecidas al efecto del sistema de asesoramiento a las explotaciones establecidas en los artículos 12 a 15 del Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A determinar en cada Programa de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán entre otros los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda para asegurar una calidad adecuada de la formación, de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios (entidades prestadoras de la formación):

- El grado de estructura y capacidad propia de la entidad prestadora de la formación disponibles para la realización de la misma: profesores, instalaciones, medios, etc. En cuanto a los profesores, adecuación a la formación impartida.
- El empleo de Tecnologías de la Información (TIC).
- Distribución geográfica de la formación a desarrollar, considerando el número de Comunidades Autónomas y el número de sectores.
- Tipología de la actividad formativa y naturaleza de las materias a impartir
- Inclusión de los temas conectividad, fomento del uso de datos (interoperabilidad, datos abiertos, etc.) e impulso al desarrollo empresarial y los nuevos modelos de negocio a través de la digitalización en los planes formativos.
- Coherencia del presupuesto para el planteamiento del servicio.

8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A determinar en cada Programa de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda pública será del 100% del gasto elegible, no superando los 100.000 € por beneficiario para tres años de formación de asesores.

8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se implementará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

-R1 (moderación de costes): la enseñanza relacionada con la tecnología digital es de precio elevado, debiéndose velar porque los costes no sean excesivos.

-R2 (sistemas de comprobación y control administrativo) se tratará de muchas actuaciones formativas, pequeñas y dispersas en el espacio y tiempo, por lo que la fragmentación de las actividades subvencionables dificulta su control, sobre todo in situ.

8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se implementará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

-R1 (moderación de costes): la enseñanza relacionada con la tecnología digital es de precio elevado, debiéndose velar porque los costes no sean excesivos.

-R2 (sistemas de comprobación y control administrativo) se tratará de muchas actuaciones formativas, pequeñas y dispersas en el espacio y tiempo, por lo que la fragmentación de las actividades subvencionables dificulta su control, sobre todo in situ.

8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se implementará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se implementará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se implementará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.3. Prestación del servicio de asesoramiento en digitalización.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0001

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Si se incluye esta operación en un Programa de Desarrollo Rural, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Destinatarios del servicio de asesoramiento:

El asesoramiento se destinará a los agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación de sus explotaciones, empresas o inversiones.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con el objetivo de responder a las necesidades que se le plantean al sector primario para la incorporación efectiva de procesos digitales en su trabajo cotidiano se programa esta sub-medida para la prestación de un servicio de asesoramiento de carácter supra-autonómico o ámbito nacional a explotaciones (sector primario) y asociaciones/cooperativas que incluyan al sector primario. El asesoramiento deberá permitir resolver las necesidades concretas de los beneficiarios últimos sobre soluciones y/o metodologías para mejorar la gestión de la explotación o empresa mediante el uso de las TIC (digitalización de procesos, servicios y soluciones; digitalización para la gestión económica y de negocio; presencia en Internet, redes sociales y *marketing on-line*; comercio electrónico; relación con terceros como clientes, proveedores, socios y otros; adaptación de sistemas al nuevo Reglamento General de Protección de Datos; emprendimiento digital; etc.) y en definitiva cualquier necesidad derivada de la adopción de procesos digitales.

El carácter supra-autonómico de los prestadores de servicio se da en tanto en cuanto los prestadores del servicio son entidades de ámbito de acción supra-autonómico, y por ende permite aprovechar las economías de escala.

8.2.2.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

La ayuda por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvenciones

8.2.2.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Ley 3/2011, de 14 de noviembre,

Ley 38/2003, de 27 de noviembre,

Ley 19/1995, de 4 julio y

Ley 35/2011, de 4 de octubre

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes.

Reglamento UE 1306/2013 en especial a lo recogido en el título III.

8.2.2.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como

nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.

Cuando la prestación de servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.

Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de los fondos públicos es el prestador del servicio de asesoramiento (no el profesional que recibe el asesoramiento). Las entidades prestadoras del servicio deberán concurrir, en régimen de concurrencia competitiva a las convocatorias de subvenciones que se lancen.

Por la realidad del sector agroalimentario español y por las competencias del MAPA las sub-medidas a impulsar, tienen como beneficiarios a entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario y elevada representatividad, de diversos tipos. Se desea testar esta medida con organizaciones con experiencia, pioneras, que aseguren la calidad de los servicios prestados, viendo la posibilidad de extender la medida en un futuro a otras entidades. Los tipos de entidades beneficiarias son:

- las organizaciones profesionales agrarias de carácter general y ámbito nacional representativas, (según el artículo 5 de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario)
- las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas (artículo 7 apartado 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) que asocien a entidades de economía social del sector agroalimentario.
- Otras organizaciones profesionales, independientes, privadas y sin ánimo de lucro, de ámbito estatal (con establecimientos en varias comunidades autónomas o de ámbito estatal) y con representatividad, del sector agroalimentario.

Estas entidades deben tener entre sus objetivos la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario o del medio rural, y disponer de la experiencia y los recursos humanos y materiales mínimos adecuados para la prestación del servicio de asesoramiento en digitalización.

Se pretende testar el funcionamiento de la medida con estas entidades cercanas al sector y que a futuro se pueda extender a un ámbito más amplio de posibles beneficiarios.

Las entidades solicitantes de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento deberán presentar un plan respondiendo a la demanda del asesorado, cuyo contenido mínimo se establecerá en las bases

reguladoras de las ayudas.

8.2.2.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se trata de cobertura de gastos corrientes.

Costes elegibles: Gastos generados por el servicio de asesoramiento para la provisión del mismo, como: salarios de los empleados, gastos de viajes, material de asesoramiento, costes ligados a las instalaciones donde se desarrolla el asesoramiento, etc.

8.2.2.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

Del beneficiario:

- Las entidades prestadoras del servicio deberán acreditar ser entidades de ámbito nacional del sector agroalimentario y elevada representatividad
- Deberán acreditar al menos 2 años de experiencia en asesoramiento a profesionales del sector agroalimentario y ser una entidad constituida al menos hace 5 años.
- Deberán ser entidades con capacidad (acreditar que dispone de los recursos económicos o materiales suficientes en relación con el alcance de la prestación del servicio de asesoramiento, disponer también de personal suficiente y apropiado cuya titulación mínima universitaria específica se establecerá en las bases reguladoras, en relación con el alcance de la prestación del servicio de asesoramiento; y acreditar así mismo la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer este asesoramiento) a lo largo del período de implementación de la medida, no sólo en el momento de selección de beneficiarios.

- Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias, así como no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Deberá certificar que no ha obtenido ni recibirá ayudas para la misma finalidad (vía Declaración responsable del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas obtenidas y solicitadas, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados). En caso de que hubieran solicitado otras ayudas por el mismo motivo y estuvieran a la espera de la resolución respectiva, los beneficiarios de las operaciones de digitalización deben optar por una u otra ayuda.
- Deberán disponer de un sistema de registro de usuarios, compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento (CE) nº 1307/2007, del Parlamento y del Consejo, donde figuren los servicios prestados con indicación de fecha, solicitante, datos de la explotación, ámbito de la consulta, horas de asesoramiento, propuesta de actuación, etc.
- Deberán comprometerse a atender a todos los solicitantes de asesoramiento sin ningún tipo de discriminación garantizando la imparcialidad y un trato de igualdad a todos.

De la propuesta de asesoramiento:

- El asesoramiento debe realizarse al menos en alguna de las temáticas recogidas en el apartado “1.1. Medidas de Desarrollo Rural”, sub-apartado “1.1.10.2 Ayudas para servicios de asesoramiento” de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020
- La entidad de asesoramiento deberá presentar un plan para la prestación del servicio de asesoramiento en digitalización, en el que quede definida la metodología a seguir en función de la tipología, orientación productiva y dimensión de las explotaciones a las que asesorará. Deben constar al menos los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, de equipamiento, económicos y financieros.
- Deberán comprometerse a cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se respetarán las indicaciones establecidas al efecto del sistema de asesoramiento a las explotaciones establecidas en los artículos 12 a 15 del Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

8.2.2.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Criterios de selección de los beneficiarios:

Las comunidades autónomas podrán establecer criterios objetivos de selección de los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Reglamento de ejecución, en cuanto a la disponibilidad de recursos adecuados y de cualificación del

personal

Criterios de selección de los destinatarios:

Las comunidades autónomas podrán establecer, entre otras, las siguientes categorías de destinatarios que tienen acceso prioritario al sistema de asesoramiento a las explotaciones

- Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria según Ley 19/1995, de 18 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011 de la titularidad compartida a la que se le presten actividades de asesoramiento en materia de agricultura.
- Que sea un joven agricultor o mujer

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán entre otros los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda para asegurar una calidad adecuada del servicio, de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios (entidades prestadoras del servicio de asesoramiento):

EN RELACION A LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO:

- El grado de estructura y capacidad propia de la entidad prestadora del servicio de asesoramiento disponibles para la realización de las actividades de asesoramiento: asesores, instalaciones, medios, etc. En cuanto a los asesores, adecuación a la asesoría prestada.
- El asesoramiento y los destinatarios finales del mismo, con atención prioritaria hacia mujeres y/o jóvenes.
- El empleo de Tecnologías de la Información (TIC).

EN RELACIÓN AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO:

- Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de Comunidades Autónomas y el número de sectores.
- Los contenidos de los Planes propuestos

EN RELACIÓN CON LA PERTINENCIA DE LA TEMÁTICA:

- Inclusión de la conectividad en la asesoría
- Inclusión del fomento del uso de datos en la asesoría (interoperabilidad, datos abiertos, etc.)
- Impulso al desarrollo empresarial y los nuevos modelos de negocio a través de la digitalización

8.2.2.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

La ayuda tendrá un importe máximo de 1.500 euros por servicio de asesoramiento

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe máximo por servicio individual de asesoramiento será de 1.500 €.

La tasa de cofinanciación FEADER será del 53% del gasto público.

La ayuda pública será del 100% de los gastos elegibles

8.2.2.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

R1. Capacidad débil de las entidades prestadoras de servicios en materia de cualificación personal.

R2. Dificultad para establecer un sistema objetivo para seleccionar a las entidades/profesionales a asesorar.

R3. Posible escasa eficacia de las actividades financiadas.

R4. Dificultad para controlar los servicios prestados por el asesor.

8.2.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- R1 Las bases y la convocatoria establecerán requisitos de experiencia, capacidad, y capacitación del personal de las entidades beneficiarias
- R2 La propuesta de asesoramiento incluirá el sistema para atender las peticiones
- R3 Se pedirá al receptor del asesoramiento que valore la calidad del servicio y se entiende que mitigando el riesgo 1 también se aborda el riesgo 3.
- R4- Establecimiento de un procedimiento de control adecuado a la tipología de acciones a financiar, con aportación de fuentes de verificación de las labores hechas, actas de reuniones, y un sistema de controles suficiente que acredite la realización de la operación.

8.2.2.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

8.2.2.3.3.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

A establecer mediante directrices elaboradas por consenso y fijadas por cada Comunidad Autónoma en sus pliegos de condiciones para las licitaciones de los servicios a seleccionar y en su caso a contratar

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.3.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER)

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Art.: 17 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo

Se apoya en los artículos 45 y 46 del mismo Reglamento

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

La contribución indicativa a los diferentes Focus Areas, se recoge en el documento denominado Anexo 1.

Las operaciones de esta medida contribuirán fundamentalmente a los siguientes Focus Areas:

1A (Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos rurales), la medida Inversiones en Infraestructuras Públicas de Regadío acerca la última tecnología en materia de equipamiento de riego y de gestión del mismo a las zonas rurales.

2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación Agrícola), **2B** (reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales), **3A** (mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales), **4B** (mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas), **5A** (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura), **5B** (lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos) **5C** (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía), **5D** (reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura)) ó **6A**

(facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo).

La contribución a los tres objetivos transversales de Desarrollo Rural habrá de tenerse en cuenta en los Programas de Desarrollo Rural .

En el caso de inversiones en infraestructuras públicas de regadíos no tiene sentido aplicar las Áreas Focales 4C (prevención erosión suelos y mejora en su gestión) ni 5E (fomento captura carbono), al ser ambas cuestiones exclusivamente dependientes de lo que realice el agricultor en su explotación, no de la infraestructura.

Las actuaciones en regadíos son neutras en cuanto a la erosión al corresponder por lo general con suelos con escasa e incluso nula pendiente. En las zonas de pendiente se utiliza de forma generalizada el goteo.

Las actuaciones en regadío contribuyen a la innovación al ser capaces de incorporar nuevas tecnologías con objeto de mejorar la gestión, como por ejemplo el telecontrol.

La incidencia en la captura de carbono de las actuaciones de regadío es despreciable a efectos prácticos.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Es de aplicación la definición y las delimitaciones descritas en el apartado 8.1.

La política de inversiones es un eje fundamental de las actuaciones a desarrollar cofinanciadas por los fondos EEI y la PAC (en el segundo caso, sobre todo en la política cofinanciada por el Feader)

Las inversiones en activos físicos del Programa Nacional de Desarrollo Rural se centran en las siguientes líneas de actuación:

- a. Apoyo a Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas
- b. Apoyo a Inversiones en modernización de infraestructuras de regadío

Ello se justifica en base a los análisis de los apartados 4 y 5 de este programa y a lo expuesto en el apartado 8.1 sobre Entidades Asociativas Prioritarias.

Las inversiones en activos físicos acometidas por Entidades Asociativas Prioritarias, de carácter supraautonómico, destinadas a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios tratan de facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos, aumentando la productividad y eficiencia de estas entidades y, en definitiva, mejorar su capacidad de competir en un mercado global, favoreciendo un crecimiento inteligente sostenible e integrador, que posibilite mayores niveles de empleo, de productividad y contribuyendo a una mayor cohesión económica, social y territorial.

Al mismo tiempo, se velará porque estas inversiones cumplan con los requisitos legales establecidos en materia de medio ambiente, y a los que, eventualmente, se establezcan en un futuro por la Unión (tratamiento de residuos y subproductos, eficiencia energética, etc.)

El carácter supra autonómico de estas actuaciones que financian las inversiones materiales o inmateriales realizadas por las Entidades Asociativas Prioritarias viene dado pq las EAP son entidades asociativas prioritarias que tienen un ámbito de actuación supraautonómico. Se crearon por la ley 13/2013, con el objetivo de corregir atomización del sector cooperativo y asociativo en España (integran cooperativas y otras entidades asociativas como SAT, OOPP), reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 550/2014.

En el ámbito de las inversiones en infraestructuras de regadíos, se ha optado por centrar las actuaciones en la mejora y modernización de infraestructuras de regadío situadas en zonas regables supraautonómicas (zonas regables compartidas entre dos o más comunidades autónomas) o situadas en cuencas hidrográficas intercomunitarias (cuencas que se extienden, al menos parcialmente, por el territorio de dos o más comunidades autónomas), cuya mejora o modernización resulta problemática con cargo a los PDR autonómicos. Se trata de operaciones que han sido previamente declaradas de interés general, por lo que su ejecución corresponde a la Administración General del Estado, resultando adecuada y justificada su inclusión en el PDR nacional.

Al mismo tiempo, se velará porque estas inversiones cumplan con los requisitos legales establecidos en materia de medio ambiente, y a los que, eventualmente, se establezcan en un futuro por la Unión (tratamiento de residuos y subproductos, eficiencia energética, etc.)

En lo que se refiere a las *Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas* tienen relación fundamentalmente con el ámbito de interés **3C+) Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado, mediante inversiones en transformación y/o comercialización**, con el objetivo de cumplir las siguientes necesidades:

N5 Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas.

N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y adaptación a una economía globalizada de las empresas agroalimentarias.

N7 Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar.

N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para mejorar su adaptación a una economía global y ampliar sus mercados.

Por su parte, la operación “Modernización de infraestructuras de regadío de interés general en zonas regables supra-autonómicas y en cuencas intercomunitarias” atiende a la necesidad detectada 11 “Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas” y, a su vez, pretende atender zonas situadas en demarcaciones hidrográficas intercomunitarias y que el Estado, detectando una necesidad de actuación, ha declarado de interés general. La operación, además, resulta relevante a efectos de la Prioridad P5 y el ámbito de interés 5A (**lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura**).

De una manera indirecta o cualitativa, las operaciones de regadíos también pueden producir efectos sobre las Áreas Focales 1A, 4B, 5B, 5C y 6A, para lo que serán objeto de evaluación durante la fase de ejecución mediante el sistema de indicadores específicos señalados en el Programa.

Así mismo, las operaciones de apoyo a Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas pueden producir efectos sobre el Área Focal 5B, para lo que serán objeto de evaluación

mediante los indicadores resultados complementarios señalados en el Programa.

Contribución a aspectos transversales

Respecto a la *Innovación*:

La ayuda para inversiones realizadas en materia de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas contempla, entre sus operaciones, las inversiones para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Las inversiones para la mejora de los procesos de transformación o comercialización permitirán un mayor grado de tecnificación de las Entidades Asociativas Prioritarias, que permitirá innovar en todas las fases de la producción, además de contribuir al ahorro de insumos intermedios y al aumento del valor añadido de los productos.

Además, las inversiones realizadas en materia de transformación, comercialización y desarrollo de nuevos productos, deberán tener en cuenta las posibles técnicas y conocimientos innovadores. En primer lugar, por la necesidad de obtener productos de mayor valor añadido para ofrecer al mercado y conseguir una mejor penetración en las cadenas de distribución y, en segundo lugar, para conseguir que las inversiones realizadas estén adaptadas a la normativa medioambiental y de eficiencia energética.

La modernización de infraestructuras de regadío, supone un cambio en la orientación de los cultivos y una importante tecnificación de las prácticas agrícolas mediante la incorporación de componentes de innovación, como el uso de las TIC. El telecontrol y los medidores de agua permiten implantar sistemas de gestión del riego que repercuten favorablemente en la forma de realizar los riegos como en el ahorro de agua y de energía así como en la aplicación de tarifas de riego que contribuyan al ahorro y penalicen consumos excesivos.

Respecto al *Medio Ambiente*:

Se contribuye con esta medida al objetivo transversal del medio ambiente mediante la inclusión de principios relativos al establecimiento de criterios de selección de operaciones en torno a certificaciones medioambientales y gestión de subproductos.

Por otro lado, en las inversiones para la mejora de los procesos de transformación y/o comercialización previstas, se encuadran las inversiones en estructuras más eficientes, que produzcan un menor consumo de agua y energía y menos vertidos.

Asimismo, todas aquellas inversiones realizadas en materia de transformación, comercialización y desarrollo de nuevos productos deberán tener en cuenta las mejoras o nuevas técnicas disponibles propias de su sector de actividad que consigan mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.

Por último, el desarrollo de la industria agroalimentaria en condiciones sostenibles permitirá fijar población en el medio rural contribuyendo a la vertebración del mismo y evitando por tanto el abandono y la desertificación de las zonas rurales.

La modernización de infraestructuras de regadíos puede tener un efecto favorable sobre el medio ambiente en los casos en que suponga una reducción efectiva y permanente de las extracciones de las masas de agua afectadas, lo que, de acuerdo con el Reglamento FEADER, debe tener lugar al menos en los casos en que el

regadío se alimente de una masa de agua que no alcanza el buen estado por razones cuantitativas.

Respecto a la *Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo*

Se contribuye con esta medida al objetivo transversal de adaptación y mitigación del cambio climático mediante la inclusión de principios relativos al establecimiento de criterios de selección que contemplen medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, la producción de biomasa, el uso de energías renovables y la consideración de la eficiencia energética.

En las inversiones para la mejora de los procesos de transformación y/o comercialización, que incluyen los del ahorro de energía y la gestión de los subproductos, se encuadran las inversiones en estructuras más eficientes (renovación flota por una menos contaminante, maquinaria más eficiente), así como el cierre de instalaciones ineficientes y sustitución por nuevas más eficientes, con la consiguiente reducción de emisiones GEI.

La modernización de infraestructuras de regadíos puede contribuir a mitigar el cambio climático mediante la reducción de los costes eléctricos lo cual puede conseguirse de diversas formas: sustituyendo equipos de bombeo anticuados por otros más eficientes, reduciendo las presiones y los volúmenes transportados, construyendo balsas de regulación a cotas altas para acumular agua en las horas de menor coste eléctrico y regar zonas en cotas más bajas sin necesidad de bombeo y, también donde ello resulte viable, construyendo instalaciones de generación de energía eléctrica renovable en la propia zona de riego, con fines de autoconsumo de la infraestructura.

En cuanto a la adaptación de la agricultura al cambio climático, la modernización de infraestructuras de regadío puede tener un papel importante al respecto ya que permite diversificar las producciones, gestionar más eficientemente los recursos y reducir la dependencia de los cultivos a la menor disponibilidad de agua prevista especialmente en el ámbito mediterráneo donde, debido al cambio climático, las precipitaciones son cada vez más escasas irregulares y van acompañadas de aumento en la temperatura media que consecuentemente incrementa la evapotranspiración potencial.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Artículos 17.1.b y 45)

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Con esta operación se concederá ayuda a las inversiones materiales o inmateriales que realicen las Entidades

Asociativas Prioritarias y las entidades mercantiles participadas mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) en los sectores para los que ha sido reconocida la EAP con las siguientes finalidades:

1. La mejora del valor añadido de los productos y su posicionamiento en los mercados.
2. La mejora de los procesos de transformación y/o comercialización.
3. El desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías

Solo se incluirán inversiones cuyos productos finales o comercializados se encuentren enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo. Por lo tanto, no se contemplan los productos selvícolas ni los de la pesca.

A efectos de la submedida 4.2, se considerarán admisibles las operaciones destinadas a procesos de transformación o comercialización de los productos para los que ha sido reconocida la Entidad Asociativa Prioritaria que tengan lugar en zonas rurales previstas en el apartado 2.2 y el entorno de las áreas urbanas, incluyendo las correspondientes a zonas densamente pobladas.

El objetivo final de la inversión será la mejora de la competitividad de los productos ofrecidos por las Entidades Asociativas Prioritarias de manera que redunde en los agricultores integrados, persiguiendo un aumento del valor añadido del producto objeto de la integración, a lo largo de la cadena de valor. De manera complementaria se promoverá la eficiencia energética en la cadena de valor agroalimentaria del beneficiario.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención de un porcentaje de los costes elegibles de las inversiones realizadas y aprobadas mediante el procedimiento de concesión de la subvención.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 26/2007 y la ley 11/2014 que la modifica, ambas de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán Entidades Asociativas Prioritarias, reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 550/2014.

Asimismo se considerarán potenciales beneficiarias las entidades mercantiles participadas mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) en los sectores para los que ha sido reconocida la EAP y en la parte proporcional que corresponda al porcentaje de participación de la EAP en la entidad mercantil. Las disposiciones previstas en relación con la incompatibilidad de ayudas serán de aplicación a estas inversiones. La entidad beneficiaria no podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad y objeto

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

- Inversiones tangibles:
 - Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, o instalaciones, o centros logísticos;
 - Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria o equipos u otros bienes.

Cuando la compra o el arrendamiento con opción de compra se refieran a maquinaria y equipos de segunda mano que están instalados y en funcionamiento en industrias y otras instalaciones que se adquieren al completo también se considerarán costes subvencionables. En este caso el solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, certificado de tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra de todos los bienes objeto de adquisición contemplados de la solicitud de subvención no excede el valor del mercado. No serán susceptibles de apoyo la maquinaria y equipos de segunda mano que hubieran sido subvencionados anteriormente por otro Fondo comunitario o cualquier otra ayuda procedente de las administraciones públicas. Tampoco será susceptible de apoyo la compra de maquinaria de segunda mano en la compra de instalaciones en funcionamiento cuando éstas se adquieran al completo, cuando se encuentre en estado de obsolescencia tecnológica, de tal manera que no contribuya a mejorar los procesos de transformación y/o comercialización, la trazabilidad, seguridad o calidad de las producciones, o no permita lograr el objetivo de reducción del impacto ambiental de la actividad. Las operaciones destinadas a ampliar la capacidad o mejorar las prestaciones de la maquinaria y equipos de segunda mano objeto de subvención no podrán ser auxiliadas nuevamente en un periodo de cinco años.

- Adquisición de tecnologías de la información y la comunicación (TIC, hardware).
- Inversiones intangibles:
 - Adquisición o desarrollo de programas informáticos (software).

- Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas
- En todo caso se considerarán los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como:
 - Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
 - Honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad serán gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se lleguen a materializar los gastos contemplados en los puntos anteriores.

No se contemplan pagos anticipados ni fraccionamiento de pago para esta submedida.

El pago se realizará después de realizar los controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes de pago y la documentación que la acompañe, una vez hechos los controles sobre el terreno que se programen en un Plan de Control que se realiza en función de la evaluación del riesgo y una vez comprobado que se cumplen todos los criterios para la realización del pago y haberse garantizado la justificación del gasto.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser elegible el beneficiario deberá acreditar:

- Ser una Entidad Asociativa Prioritaria, definida en la Ley 13/2013 (deberá acreditarse esta condición según lo establecido en el Real Decreto 550/2014) o una entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) en los sectores para los que ha sido reconocida la EAP.
- Disponer de recursos apropiados en materia económica, en relación con correspondiente a la parte de financiación privada, respecto al alcance de la inversión para la que se solicita ayuda
- Estar al corriente de obligaciones fiscales y de Seguridad Social (ni ser deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro), mediante:
- Declaración responsable de que la Entidad no es deudora por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Para ser elegibles las inversiones deberán:
 - Comprender productos finales o comercializados enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo. Por lo tanto, no se contemplan los productos selvícolas ni los de la pesca.
 - Mejorar el rendimiento global de la entidad asociativa prioritaria solicitante. A esos efectos,

deben tener alguno de los objetivos siguientes:

- § Aumentar la competitividad de la empresa.
- § Reducir los costes.
- § Aumentar el valor añadido.
- § Reducir el impacto ambiental.
- § Mejorar la trazabilidad y seguridad de las producciones.
- § Diversificar las producciones y/o los mercados.
- § Mejorar la calidad de las producciones.
- § Implantar nuevos productos, procesos o tecnologías.
- § Mejorar la comercialización de las producciones.

o Presentar junto con la solicitud, una memoria justificativa en la que se exponga expresamente y de forma razonada en qué medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los objetivos señalados.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a las entidades asociativas prioritarias. El umbral de puntuación mínimo asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación.

RESPECTO AL BENEFICIARIO:

- La estructura y capacidad propia de la entidad asociativa prioritaria o de la entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) en los sectores para los que ha sido reconocida la EAP para la realización de la inversión.

- El grado de coincidencia entre los objetivos de la inversión y los propuestos por la entidad asociativa prioritaria o de la entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) en los sectores para los que ha sido reconocida la EAP.

- La justificación económica, suficiente y adecuada, de las ayudas recibidas con anterioridad para inversiones, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

SE CONSIDERARÁ RESPECTO AL TIPO DE ACTUACIÓN:

- La comunidad (es) autónoma(s) y a la ubicación de la futura inversión.
- Las repercusiones económicas y sociales positivas en el territorio rural asociado.
- La igualdad de género y promoción de jóvenes.
- El sector agroalimentario que representara la futura inversión atendiendo al valor añadido bruto y a la transformación industrial.
- Potencial de concentración de la oferta del producto.
- El detalle de la inversión y su adecuación al objetivo de la operación y a los objetivos de la programación de desarrollo rural. En concreto, se valorará su contribución a los objetivos transversales de desarrollo rural.
- La previsión de implantación de los productos objeto de la inversión en países fuera de la UE
- La orientación de la inversión a:
 - Implantación de sistemas de calidad
 - Diferenciación de producto: regímenes de calidad europeos y/o, producción ecológica y/o
 - Certificación relacionada con criterios medioambientales.
 - Mejora de la sostenibilidad, reducción del impacto ambiental y/o mitigación al Cambio Climático en el sector agroalimentario
 - Utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o calefacción.
 - Consideración de la eficiencia energética y/o la reducción del consumo hídrico
 - Mejora en el tratamiento y/o gestión de residuos y subproductos
 - Reducción del desperdicio alimentario
 - La utilización de las Mejores Técnicas disponibles (MTD) propias de su sector de actividad que consigan mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.
 - La implantación Industria 4.0 (industria conectada).

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje máximo de ayuda:

- 60% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una Entidad Asociativa Prioritaria.
- 40% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una Entidad Asociativa Prioritaria. El porcentaje de ayuda final será la parte proporcional que corresponda a la participación

de la EAP en la entidad mercantil.

Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes elegibles presentadas en cada convocatoria, podrán disminuirse dichos porcentajes máximos de ayuda en un máximo de 10 puntos, mediante prorrateo de todas las solicitudes seleccionadas hasta agotar el presupuesto previsto en cada convocatoria.

Límites de ayudas por proyecto de inversión: 5.000.000 euros

Duración mínima de la ayuda: Un año por cada solicitud de inversión.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R2: Posible **falta de moderación en los costes** de los proyectos de la inversión tendentes a la integración asociativa que impedirían lograr el principio de mayor rentabilidad.
- R3: **Seguimiento no adecuado de las inversiones** realizadas tendentes a la integración asociativa, que hagan que la medida sea ineficaz.
- R7: Los **criterios de selección para las inversiones** tendentes a la integración cooperativa podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- R9: Riesgos en la **determinación del gasto subvencionable**, para las inversiones tendentes a la integración cooperativa.

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

- (R2) La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada al actuar la Administración General del Estado en todas las fases de la inversión y como organismo pagador y hacerlo en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- (R3) Los controles en las fases administrativas se garantizan al actuar la Administración General del Estado en todas las fases de la misma. Además se establecerá un programa de controles de ejecución de las operaciones, por parte de la autoridad de gestión, así como un programa de controles de los pagos, por parte del organismo pagador. Por su parte en relación a los controles a lo largo de la ejecución de la inversión y hasta la finalización de la misma se garantizarán en la selección y baremación de la misma y a través de un órgano colegiado.
- (R7) La idoneidad en la elección de las inversiones está garantizada al ser el Organismo Pagador y la Dirección General de la Industria Alimentaria poseen experiencia en este tipo de ayudas (a inversiones). Además, se han seleccionado principios relativos al establecimiento de los criterios de selección basados en los elementos de la DAFO relacionados con las necesidades que se atienden mediante la presente medida. Este riesgo podrá mitigarse con la intervención en primer lugar del Comité de Seguimiento del Programa, que en segundo lugar podrá crear subgrupos técnicos para determinar la idoneidad de los proyectos a seleccionar y la baremación adecuada para los mismos.

- (R9) Para la determinación del gasto subvencionable se realizarán tanto controles administrativos, como controles en el terreno por parte del Organismo Pagador. Los controles administrativos comprenderán el 100% de las solicitudes recibidas y supondrán un análisis exhaustivo de toda la documentación justificativa del gasto realizado para determinar de este modo el gasto subvencionable. Se analizará, en particular, la coherencia del informe de inversiones realizadas, con las facturas y justificantes de gasto, teniendo en cuenta también el presupuesto recapitulativo del proyecto de inversión aprobado. Los controles administrativos se complementarán con controles sobre el terreno que se realizarán sobre una muestra representativa de las solicitudes de pago presentadas, que serán seleccionadas según el correspondiente análisis de riesgo. En dichos controles, se comprobará la realización efectiva de las inversiones realizadas, inicialmente establecidas en el proyecto de inversión aprobado.

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se evalúa a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

La tasa de error establecida para esta medida es de 0,96%. Para determinar dicha tasa se ha identificado la medida entre aquellas que formaban parte de los PDRs regionales del periodo anterior.

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El régimen económico de estas inversiones tiene gran variabilidad y depende de la clasificación que tenga la infraestructura o inversión inmaterial planificada.

Al objeto de calcular la ayuda que corresponda a cada operación, su proyecto detallará en un anexo:

- Coste total de la inversión
- Número de agricultores beneficiados
- Impacto esperado en cuanto a la eficiencia económica

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable a la operación 4.2 puesto que los Beneficiarios son los destinatarios de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, no las explotaciones a las que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.3.3.2. Modernización de infraestructuras de regadío de IG situadas en zonas regables supra-autonómicas o en cuencas intercomunitarias

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

- **Operaciones subvencionables**

Inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

De acuerdo con el artículo 46.5. b) del Reglamento 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER), un análisis mediambiental mostrará que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión en regadío. Dicho análisis será, bien realizado, bien aprobado, por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

De acuerdo con el artículo 46.6 del Reglamento 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER) las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán seguir siendo subvencionables si:

a) la inversión se combina con una inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existentes cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de entre un 5 % y un 25 % como mínimo con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes, y

b) la inversión garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión en la instalación de riego o en el elemento de la infraestructura de riego existentes.

Además, no obstante lo anterior, la condición establecida en la letra a), del apartado 5, no se aplicará a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

— el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva marco del agua;

— a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del

embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la balsa;

— ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Directiva marco del agua; y

— la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

- En el Programa Nacional de Desarrollo Rural se van a incluir:

a) Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.

b) Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.

- Los Programas de Desarrollo Rural autonómicos podrán incluir infraestructuras de ampliaciones o nuevas transformaciones a regadío, así como mejoras o modernizaciones diferentes de las incluidas en el PDR Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este tipo de operaciones consisten en la mejora o modernización de infraestructuras públicas de regadío, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) por haber sido declaradas de interés general y que estén situadas en el ámbito territorial de dos o más comunidades autónomas (zonas regables supra-autonómicas) o que afectan a cuencas hidrográficas intercomunitarias (cuencas hidrográficas que se extienden, al menos parcialmente, por el territorio de dos o más comunidades autónomas).

Las confederaciones hidrográficas cuyo territorio engloba dos o más comunidades autónomas son las siguientes:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Confederación Hidrográfica del Tago

Entre los posibles tipos de infraestructuras a que se refiere este tipo de operación, sin ánimo de exhaustividad, se pueden citar los siguientes:

- Azudes, sondeos y otras obras para captación de agua, ya sea de masas de agua o de infraestructuras hidráulicas “en alta” preexistentes.
- Conducciones de transporte y distribución, a cielo abierto o bajo presión.
- Instalaciones de bombeo para el transporte y la distribución, incluidos los tendidos e instalaciones eléctricas complementarias.
- Balsas de riego para mejora de la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.
- Instalaciones de tratamiento y conducciones de transporte para utilización para riego de aguas regeneradas o desaladas.
- Dotación de sistemas para medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que entra a la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales en los hidrantes de cada unidad de riego, y a los retornos del riego.
- Implantación de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para mejora de la capacidad de control y gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la gestión del riego y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío, incluidas las que se deriven de las evaluaciones ambientales.
- Red viaria asociada a la infraestructura de regadío.
- Red de drenaje.
- Otras infraestructuras destinadas a mejorar la sostenibilidad del regadío, en sus vertientes económica, social o ambiental, así como a su adaptación al cambio climático o a las determinaciones de los Planes Hidrológicos.

Se excluyen expresamente de este tipo de operaciones:

1. Las inversiones en mejora o modernización de infraestructuras de regadíos preexistentes que no cumplan simultáneamente las condiciones de estar declaradas de interés general y de estar situadas en zonas regables supraautonómicas o en cuencas intercomunitarias.
2. Las inversiones en infraestructuras comunes de regadío cuya titularidad corresponda o esté previsto que vaya a corresponder a personas jurídicas de derecho privado.
3. Las instalaciones de regadío de naturaleza privada existentes en el interior de las parcelas
4. Las inversiones en transformaciones de secano en regadío.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

Subvenciones a inversiones realizadas por los beneficiarios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a obra ejecutada, y acreditado mediante certificaciones de obra.

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Directivas relacionadas:

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua): objetivos ambientales de las masas de agua afectadas, recuperación de costes por los servicios relacionados con el agua, planificación hidrológica, los programas de medidas.
- Directiva 2011/92/UE., del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 Relativa a la Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Zonas Vulnerables afectadas por Programas de Acción.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres: Proyectos que pueden afectar a espacios de la Red Natura 2000.

Normativa Nacional:

- Constitución Española, que atribuye a la Administración General del Estado en su artículo 149.1.24^a la competencia en “obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma”.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y demás disposiciones concordantes.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los procedimientos ordinario y simplificado regulados por los artículos 33 a 48. En los casos en que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000, también será de aplicación la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 41 a 48.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica: Artículos 40 a 46.
- Los reales decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua que ejerce de Unidad Gestora de la submedida 4.3.

- Este centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de los proyectos de obra, su

licitación según la legislación de contratos de las administraciones públicas o encomienda de gestión a medio propio (TRAGSA), la dirección, recepción y liquidación de la obra, así como las actuaciones precisas para su entrega a la comunidad de regantes con el fin de que ésta se encargue posteriormente de su explotación y conservación.

- La Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA), perteneciente al grupo Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), como empresa instrumental del MAPAMA (dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal), podrá ser beneficiaria de este tipo de operaciones cuando éstas se ejecuten en comunidades autónomas donde el PDR regional no haya incluido a la SEIASA como beneficiaria, o, en el caso de que si haya incluido a la SEIASA como beneficiaria (al contemplar a las “Entidades Públicas Empresariales” como beneficiarias de FEADER), no se haya suscrito el pertinente convenio entre el MAPAMA y la Comunidad Autónoma para recibir fondos FEADER del PDR regional. Para que no haya riesgo de “doble financiación”, el convenio de SEIASA con la Comunidad de Regantes donde se lleve a cabo la inversión deberá especificar que ni la Comunidad de Regantes ni la SEIASA reciben fondos FEADER del PDR regional.

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

- En el Programa Nacional de Desarrollo Rural se van a incluir:
 - a) Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
 - b) Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Los Programas de Desarrollo Rural autonómicos podrán incluir infraestructuras de ampliaciones o nuevas transformaciones a regadío, así como mejoras o modernizaciones diferentes de las incluidas en el PDR Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los fastos o costes subvencionables que pueden optar a la ayuda FEADER son los siguientes:

1. La construcción de infraestructuras necesarias para la mejora o modernización de regadío, en particular de las infraestructuras y elementos especificados en el apartado “descripción del tipo de

operación”.

2. La adquisición de equipos de cualquier naturaleza, incluidos equipos informáticos, necesarios para el desarrollo de la zona de regadío.
3. El coste de elaboración de planes y programas, estudios de viabilidad técnica, económica, social y ambiental, anteproyectos, y proyectos de obras de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a obras.
4. El coste de dirección de obra de dichos proyectos.
5. El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos, y de los servicios profesionales asociados
6. El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas de la Resolución o Declaración de Impacto Ambiental, que forman parte indisoluble del proyecto.
7. Las inversiones intangibles destinadas a la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, necesarias para la construcción de las infraestructuras.
8. La adquisición de terrenos y ocupaciones temporales, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, cuando dicha adquisición sea imprescindible para la realización de la obra, incluidas las medidas derivadas de declaraciones, resoluciones o informes de impacto ambiental.
9. Las actuaciones con finalidad ambiental destinadas a potenciar las externalidades ambientales positivas generadas por el regadío.
10. El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión por la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Ver el documento: Condiciones de elegibilidad para Inversiones en infraestructuras públicas de regadío

Una inversión que tenga como resultado un incremento neto de la superficie irrigada que afecte a una masa determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y

b) un análisis medioambiental muestra que no se producirán efectos medioambientales negativos significativos a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien aprobado por una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD PARA OPERACIONES DE MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍO CONTEMPLADAS EN EL PNDR 2014-2020

Estas condiciones de admisibilidad de operaciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas ellas para que un proyecto pueda ser elegible:

1. Evaluación de Impacto Ambiental:

El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración o informe de impacto ambiental favorable y en vigor en los términos previstos por la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*; el proyecto debe haber incorporado las condiciones que dichos documentos establecen.

2. Compromiso de la Comunidad de Regantes:

Previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada, la comunidad de regantes deberá comprometerse a cumplir las siguientes condiciones:

- a. El haberse dotado de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte.
- b. El aplicar una tarifa binómica o similar orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
- c. El contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.

3. Coherencia con la Planificación Hidrológica y la Directiva Marco del Agua:

Se dispone de un informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente que acredita:

- a. Que para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la misma, existe un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.
- b. Que la zona y la infraestructura a modernizar cuentan con una previa concesión de aguas.
- c. Que la inversión es compatible con los objetivos, asignaciones de recursos y programa de medidas del Plan Hidrológico de la Cuenca.
- d. La caracterización, de acuerdo con el Plan Hidrológico y su documentación anexa, del estado actual y previsto de las masas de agua afectadas, indicando si presentan o no presión por extracciones (detallándolas), así como por contaminación difusa.

4. Sistema de medición del uso de agua:

En caso de que la infraestructura no disponga de ellos, el proyecto de modernización de la misma debe incluir la dotación de un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como de un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de los hidrantes de parcela o grupos de parcelas.

5. Recuperación de la inversión y de los costes por los servicios del agua:

El proyecto debe incluir una descripción de la forma y medida en que se prevé aplicar el principio de recuperación de costes por los servicios del agua así como de la forma de recuperación de la inversión efectuada para llevar a cabo la modernización.

6. Ahorro potencial de agua:

El proyecto debe determinar el ahorro potencial de agua derivado de la mejora o modernización de la infraestructura de regadío, que deberá superar los valores siguientes en función de los parámetros técnicos de las infraestructuras original y la proyectada:

- Revestimiento y reparación de acequias: 21%
- Cambio de distribución de canal a tubería a presión: 15%
- Reparación y sustitución de tuberías: 10%
- Otros: 5%

El ahorro potencial (AP) derivado de la mejora o modernización de la infraestructura se estimará de dos modos:

- AP en porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación y el porcentaje de pérdidas después de la operación.
- AP en volumen de agua al año (hm³/año) como el producto del AP en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm³/año), dividido por 100.

No se aplicará esta condición sobre el AP en el caso de inversiones que solo afecten a la eficiencia energética, a la construcción de una balsa o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

7. Ahorro efectivo de agua:

Si el regadío cuyas infraestructuras se pretenden mejorar o modernizar se alimenta de masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva del uso del agua a nivel de la infraestructura de al menos el 50% del ahorro potencial de agua que según las previsiones técnicas se derivaría de la inversión.

En este caso, para que la operación pueda ser admisible, deberá acreditarse que la Comunidad de Regantes afectada ha comunicado a la Confederación Hidrográfica competente el ahorro efectivo de agua previsto tras la modernización de la infraestructura para que dicho organismo actúe a los efectos oportunos.

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los criterios de selección de operaciones estarán orientados a la consecución de al menos alguna de las Prioridades y Áreas Focales del FEADER identificadas para la medida. En su definición se podrán tener en consideración, entre otros, los indicadores específicos de impacto señalados por el presente Marco. Para posibilitar su aplicación, los correspondientes proyectos incluirán su cálculo justificado en un anexo.

En la determinación de los criterios de selección de operaciones también se podrán tener en consideración los criterios especificados en la planificación estatal y autonómica de regadíos, en lo que resulten aplicables con las Áreas Focales del FEADER

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección de operaciones de modernización de infraestructuras de regadío estarán orientados al Área Focal 5A y 5B y tendrán en cuenta lo siguiente:

- 1º Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura (hm³/año).
- 2º Ahorro efectivo de agua a escala de la infraestructura (hm³/año), que será obligatorio en masas de agua que no alcancen el buen estado desde el punto de vista cuantitativo y optativo para el resto de masas de agua
- 3º Menor incremento en el consumo energético de la infraestructura por hectárea de zona servida.
- 4º Proyectos orientados a la implantación en parcela de sistemas de riego por presión natural o por goteo

Para la selección de las operaciones, a subvencionar, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, asignará un peso relativo a cada uno de los criterios de selección de forma acorde con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Dado que este tipo de operaciones no son subvenciones en concurrencia competitiva, sino inversiones cuya ejecución ha sido previamente decidida y será efectuada por la Unidad de Gestión de la submedida 4.3, la selección de operaciones se referirá únicamente a su financiación por el FEADER; de este modo, el conjunto de operaciones potencialmente elegibles sobre el que se aplicarán los criterios selección, solo podrá ser el formado por las operaciones que en el momento de toma de decisión de elegibilidad cumplen los siguientes requisitos:

- a) encajan con la tipología de la submedida en cuanto a beneficiario, tipo y ubicación de infraestructuras susceptibles de mejora o modernización y tipo de gastos o costes subvencionables, entre otros.
- b) tienen una cronología de tramitación y pagos compatible con el periodo de programación 2014-2020.
- c) cumplen todas las condiciones excluyentes especificadas en el apartado sobre *condiciones de admisibilidad*..

La decisión de admisibilidad y la aplicación de los criterios de selección a las operaciones potencialmente

elegibles sera transparente y estará documentada en un acta.

Las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas por FEADER serán las que obtengan la puntuación más alta, con el límite que imponga la programación presupuestaria siempre que alcancen un nivel mínimo de calidad.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza mediante el establecimiento, de acuerdo con el Comité de Seguimiento, de un umbral de puntuación mínimo y mediante su revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos de la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Al tratarse de infraestructuras de titularidad o gestión pública, la ayuda pública podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto elegible de la inversión.

Se podrá establecer una tasa de ayuda constante, o bien graduar el porcentaje de ayuda pública teniendo en cuenta la intensidad de contribución de cada proyecto o de cada tipo de proyectos a las áreas Focales del FEADER

Caso de las operaciones cuyo beneficiario sea SEIASA

En las operaciones de infraestructuras de comunidades de regantes que se ejecuten a través de SEIASA, dicha empresa pública ejecutará las obras y realizará los correspondientes pagos en su integridad, y recibiendo en su calidad de beneficiario la subvención del FEADER.

SEIASA financiará cada proyecto mediante la suma de una contribución neta de gasto público más una aportación neta de la comunidad de regantes beneficiada.

Sobre la contribución neta de gasto público se calculará la subvención del FEADER, al tipo que corresponda en el Programa aprobado según tipo de región.

Una vez determinada la contribución neta de gasto público para cada proyecto, se calculará, por diferencia con el presupuesto total del proyecto, la aportación neta que corresponda hacer a la comunidad de regantes.

Mediante convenio de colaboración entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se determinarán con carácter general las aportaciones inicial y diferida, los periodos de carencia y amortización, y la tasa anual de actualización, que no será superior al 5,5%.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La inversión pública cubrirá el 100% del presupuesto de la operación en la fase de ejecución.

La ayuda FEADER se calculará aplicando la tasa de cofinanciación del Programa sobre la parte elegible de la inversión pública realizada. En caso de que el convenio que se suscriba con la comunidad de regantes destinataria prevea que la obra vaya a generar ingresos, la ayuda FEADER se calculará sobre su “déficit de financiación” (ver metodología para el cálculo de la ayuda)

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos potenciales de esta submedida son los relativos a:

- (R1) oferta: hay riesgo a la hora de garantizar los principios de concurrencia, transparencia y publicidad en aquellas operaciones de contratación pública mediante licitación.
- (R4) contratación pública: hay riesgo en aquellas operaciones donde la ejecución de la inversión se lleve a cabo mediante licitación, pues en las operaciones donde se realice mediante encomienda de gestión con el medio propio TRAGSA, se adecuará su actuación a los estrictos términos legalmente establecidos del encargo recibido.
- (R6) condiciones de admisibilidad de las inversiones: hay riesgo de incumplimiento de las condiciones establecidas por los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER y por la Evaluación Ambiental Estratégica del PNDR 2014-2020 (condiciones referentes a la evaluación de impacto ambiental y el estado de las masas de agua).

Otros riesgos que podrían presentarse en este tipo de operaciones, aunque con una probabilidad prácticamente nula debido a la configuración de la submedida son:

- (R2) costes de la inversión: la moderación de los costes está garantizada al actuar la Administración General del Estado en todas las fases de la inversión y como organismo pagador. En los casos en que TRAGSA sea la que, actuando como medio propio del MAPAMA, ejecute la operación, se aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar. En el caso de que el ejecutor de la operación sea una entidad privada elegida mediante licitación, se utilizan los controles establecidos en el *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece como criterio prioritario, entre otros, el de licitar la obra a la mejor oferta económica.
- (R3) control de la inversión: el sistema de comprobación y control de la inversión carece de riesgos debido al reducido número de operaciones abarcable por la submedida y a la naturaleza de administración pública del beneficiario en el caso de que éste sea el MAPAMA o a la naturaleza de Sociedad mercantil estatal en el caso de que el beneficiario sea la SEIASA. Se establecerá un sistema de controles administrativos complementados con controles sobre el terreno donde se comprobará la ejecución efectiva de las inversiones recogidas en el proyecto de inversión aprobado.
- (R5) beneficiario: por su naturaleza de inversiones públicas, no existen compromisos de beneficiario a comprobar.

- (R7) criterios de selección: el comité de Seguimiento del PNDR supervisa y aprueba los criterios de selección de operaciones, que a su vez son baremados por un comité de valoración en el que participa la autoridad de gestión del PNDR y la unidad gestora de la submedida.

El reducido número de operaciones y la naturaleza de administración pública o sociedad mercantil estatal del beneficiario (según el caso) también reduce los riesgos asociados al sistema de información (R8) y a las solicitudes de reembolso (R9).

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Los potenciales riesgos ligados al procedimiento de contratación pública mediante licitación (R1 y R4) serán mitigados por la estricta observancia de la legislación vigente en la materia, en concreto el *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre* que garantizará, entre otros extremos, el cumplimiento de los principios de concurrencia, transparencia y publicidad; además, en los procedimientos de gestión aprobados, se establecerá un sistema de controles administrativos y sobre el terreno que comprobarán el correcto cumplimiento de la legislación para las diferentes fases del procedimiento de contratación.

Los potenciales riesgos asociados a las condiciones de admisibilidad (R6) serán atenuados mediante los planes de control de la ejecución de este tipo de operaciones, que deben dar garantías suficientes sobre el respeto de los requisitos especificados en los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER. Será objeto de verificación y control documental el 100% de las operaciones tanto en las fases de ejecución como en la de funcionamiento de las infraestructuras modernizadas mediante el siguiente esquema:

1. Previamente a la decisión de aprobación de la ayuda, la operación debe disponer de:
 - a) de impacto ambiental .
 - b) de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica , con las características señaladas en el apartado de *condiciones de admisibilidad*.
- a. Copia del acuerdo de la asamblea general de la comunidad de regantes destinataria final de la inversión donde se comprometen, previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada, a:
 - dotarse de un mecanismo bastante para exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones de la DIA o IIA en lo que les afecte.
 - aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua.
 - contar con personal propio o externo con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.
- a. Informe del redactor del proyecto detallando:
 - de que forma el proyecto incorpora las condiciones establecidas por la DIA o IIA.
 - el tipo de sistema proyectado para la medición del agua que entra a la infraestructura y el tipo de sistema de medición del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones.

- el ahorro potencial y, en su caso, el ahorro efectivo de agua previsto tras la modernización en cumplimiento de las condiciones señaladas por el artículo 46.4 del Reglamento 1305/2013.
 - la forma y medida en que se prevé aplicar el principio de recuperación de costes por los servicios del agua así como de la forma de recuperación de la inversión efectuada para llevar a cabo la modernización.
1. Posteriormente al otorgamiento de la ayuda y anteriormente al pago, declaración del órgano sustantivo del proyecto que acredite:
- el cumplimiento de las condiciones de la DIA o IIA para la fase de ejecución del proyecto.
 - que la infraestructura modernizada cuenta con un sistema adecuado de medición del agua que entra a la infraestructura y del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones.
1. Posteriormente al pago de la ayuda, declaración del órgano sustantivo del proyecto que acredite:
- el cumplimiento de las condiciones establecidas por la DIA o el IIA para la fase de explotación, incluida la vigilancia ambiental.
 - el haber verificado el buen funcionamiento del sistema de medición y control del agua que entra a la infraestructura y que la infraestructura sirve.
 - la comprobación del ahorro potencial y del ahorro efectivo sobre la base de medición anual de los volúmenes de agua utilizados desde el año de finalización de las obras hasta 2023 incluido.
 - el haber verificado antes del inicio de la fase de explotación, que la comunidad de regantes destinataria final de la inversión se dispone de un mecanismo bastante para:
 - exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones de la declaración o informe de impacto ambiental en lo que les afecte
 - aplicar durante la fase de explotación una tarifa binómica o similar orientada a fomentar el ahorro de agua.
 - Contar con personal propio o externo con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento modernizados.

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se deberá acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios, así como en su caso por las personas jurídicas a las que los beneficiarios de las ayudas puedan ceder posteriormente la titularidad o uso de las infraestructuras

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El riesgo de ejecución de este tipo de operaciones es bajo, desde el punto de vista de su verificabilidad y controlabilidad, dado el reducido número de operaciones que engloba y que sólo hay dos posibles beneficiarios: el MAPAMA (una administración pública) y la SEIASA (una Sociedad mercantil estatal perteneciente al grupo Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

El principal riesgo potencial está fundamentalmente asociado al cumplimiento de las condiciones de

admisibilidad establecidas por los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013 y a las exigencias de la Declaración Ambiental Estratégica del PNDR 2014-2020, considerándose que con las comprobaciones indicadas en el apartado sobre *Acciones de mitigación de riesgos*, resulta perfectamente evitable.

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de que la operación no sea generadora de ingresos, para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación de la submedida 4.3 sobre la parte elegible de los gastos de inversión pública realizados.

En el caso de que la operación sea generadora de ingresos, para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación del Programa sobre su “déficit de financiación”, calculado como la diferencia entre la parte elegible de la inversión pública realizada, y los ingresos esperados por los reintegros que corresponda hacer a la comunidad de regantes, actualizando las cantidades a una tasa anual no superior al 5,5% de acuerdo con su programación temporal.

Al objeto de calcular la ayuda que corresponda a cada operación, el expediente del proyecto incluirá un informe descriptivo y justificativo de los cálculos realizados.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión a la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable a la operación 4.3 puesto que el Beneficiario es la Administración General del Estado, no las explotaciones a las que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.3.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

No aplicable

Definición de inversiones colectivas

No aplicable

Definición de proyectos integrados

No aplicable

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica esta medida al no haber inversiones no productivas

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Detallado en cada operación

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No se contemplan en las operaciones programadas

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No relevante por no ser aplicable

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

OTROS ELEMENTOS COMUNES PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE REGADÍOS:

Comunicación al Organismo de Cuenca

Tras la decisión de otorgamiento de la ayuda, los beneficiarios de inversiones en infraestructuras de regadío deberán informar al Organismo de Cuenca competente, con copia al órgano de gestión, del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento y ejecución del Programa de Medidas cuando la inversión esté contemplada en el mismo. En el caso de las Cuencas hidrográficas intercomunitarias la comunicación se realizará en el formato que establezca la Dirección General del Agua del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD).

Programación sinérgica de otras medidas relacionadas con la de inversiones en infraestructuras de regadíos

Las infraestructuras hidráulicas no son capaces por sí solas de conseguir impactos sobre las áreas focales del FEADER identificadas para la medida, si no es a través de los cambios que inducen en las explotaciones agrícolas a las que suministran agua. Así pues, salvo que el PDR autonómico justifique su innecesariedad, cuando se programe esta medida, se programará también al menos en las medidas del Reglamento (UE) 1305/2013 de Desarrollo Rural (FEADER) que se señalan a continuación, introduciendo los elementos necesarios para promover su aplicación en las zonas de riego beneficiadas por la mejora o construcción de una infraestructura:

- Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)
- Modernización de las explotaciones agrícolas (artículo 17.1.a)

En ambos casos, la finalidad será optimizar las repercusiones sobre el conjunto de Áreas Focales FEADER identificadas para la medida.

Indicadores específicos para las inversiones en infraestructuras de regadíos

La compleja realidad del regadío, sus múltiples influencias sobre otras políticas y las prioridades y objetivos de la UE en materia de desarrollo rural, ponen de manifiesto la necesidad de crear un exhaustivo listado de indicadores específicos relativos a las inversiones en infraestructuras públicas de regadío contempladas en el Marco Nacional, los cuales se reflejan en la tabla siguiente.

Estos indicadores se establecen en el Marco Nacional como elementos comunes para el conjunto de programas de desarrollo rural españoles. El objetivo que persiguen es facilitar la evaluación de las operaciones públicas de regadíos y de sus efectos sobre los distintos ámbitos de interés. Es previsible que los datos y su análisis sirvan para mejorar la futura programación de la submedida 4.3.

Todos los indicadores deben ser calculados para todas las operaciones de inversión en infraestructuras públicas de regadío incluidas en los PDR salvo que, de forma justificada, se estime que el cálculo del indicador no es pertinente para el caso estudiado.

Su cálculo es necesario para las actividades de evaluación de 2017, 2019 e informe de evaluación Ex - post de los programas.

Los indicadores se definen para la submedida sobre inversiones en infraestructuras públicas de regadío. A estos efectos, si el titular de la infraestructura de riego es o va a ser una comunidad de regantes, hay que considerar su naturaleza de corporación de derecho público en lo referente a distribución y administración

del agua en el ámbito del Dominio Público Hidráulico **(1)** .

Sin embargo, estos indicadores no se definen para:

- Proyectos de infraestructuras de riego de uso común a varias explotaciones pero de propiedad privada.
- Proyectos de mejora de explotaciones consistentes en mejora de instalaciones y equipos de riego que son o van a ser de naturaleza privada.
- Proyectos cuya elegibilidad haya sido decidida en el anterior periodo de programación.

Para poder cuantificar los efectos de la operación, se requiere calcular el valor del indicador antes del proyecto (estado inicial) y el valor previsto cuando el proyecto entre en funcionamiento y haya inducido los cambios esperados en las explotaciones (estado final) y comparar ambos:

si los indicadores son aditivos, el impacto se mide mediante la variación del indicador, es decir, restando al valor final obtenido tras la finalización del proyecto el valor inicial.

si los indicadores no son aditivos, el impacto se expresa indicando su valor antes y su valor después de la operación.

Para varios indicadores (por ejemplo VAB y empleo, entre otros) debe tenerse en cuenta que la finalización del proyecto no es suficiente para que éste induzca de forma inmediata los cambios esperados en las explotaciones pues para que esto ocurra, deben realizarse una serie de actuaciones posteriores al proyecto como pueden ser cambios en el sistema de riego, en el tipo de cultivo o en la demanda neta de agua, entre otros; en estos casos, los efectos que se espera induzca el proyecto no serán inmediatos tras su finalización y entrada en servicio, sino que requerirán un periodo para la acomodación de las explotaciones a la nueva situación que puede oscilar entre unos meses y varios años.

El proyecto en que se soporte técnicamente cada operación debe incluir en un anexo el detalle del cálculo de estos indicadores:

cuando las inversiones se ejecuten por la autoridad de gestión o un organismo intermedio, es aconsejable que previamente el pliego de condiciones técnicas del servicio de redacción del proyecto incorpore el cálculo de estos indicadores como un contenido más del proyecto constructivo.

cuando las inversiones se ejecuten por comunidades de regantes y vayan a ser subvencionadas por la autoridad de gestión o un organismo intermedio, es también aconsejable que las correspondientes bases reguladoras incorporen como condición de elegibilidad que las solicitudes incluyan, además de un proyecto, la documentación aneja de cálculo de estos indicadores.

(1).Según artículo 199 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio: 1. Las Comunidades de Usuarios tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos u Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento (art. 82.1 del TR LA).2. Las Comunidades de Usuarios realizan, por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración.

| TIPO DE INVERSIÓN | Indicadores específicos de la submedida sobre inversiones en infraestructuras públicas de regadío (para informes de ejecución 2017, 2019 y posteriores) |
|---|--|
| Modernización y/o Transformación | <p>(1) Superficie de riego controlada con TIC: medidores del uso del agua en parcela (ha)</p> <p>(2) Superficie de riego controlada con TIC: sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha)</p> <p>(3) Superficie de riego controlada con TIC: sistemas inteligentes de fertirrigación (ha)</p> <p>(4) Superficie de riego controlada con TIC: con tarifas de la comunidad de regantes orientadas a la eficiencia en el uso del agua (ha)</p> <p>(5) Caracterización de las masas de agua afectadas: código, tipo, estado, presiones por extracciones y contaminación difusa.</p> <p>(6) Concentración de NO₃ en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.</p> <p>(7) Consumo de energía de la infraestructura (MWh/ año)</p> <p>(8) Energía renovable generada por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecer la infraestructura (MWh/año)</p> |
| Modernización de infraestructuras preexistentes | <p>(9) Superficie de regadío modernizada (ha)</p> <p>(10) Número de explotaciones afectadas por la modernización (nº)</p> <p>(11) Dimensión media de la superficie elemental de riego (ha/ nº hidrantes o toma)</p> <p>(12) Superficie regada según sistema de riego: gravedad, aspersión, localizado (ha)</p> <p>(13) Volumen de agua utilizado por campaña según sistema de riego (m³/ha/año)</p> <p>(14) Ahorro potencial de agua derivado de la modernización (m³/año a escala de infraestructura)</p> <p>(15) Parte del Ahorro potencial de agua destinado a consolidar regadío (m³/año, m³/ha.año)</p> <p>(16) Ahorro efectivo de agua derivado de la modernización (m³/año a escala de infraestructura)</p> <p>(17) Concesión de agua de la infraestructura (m³/año)</p> <p>(18) VAB (€/año, €/ha.año, €/m³)</p> <p>Espacios Red Natura 2000 afectados por la modernización de infraestructuras:</p> <p>(19) Código y denominación</p> <p>(20) Efecto sobre el régimen hídrico del espacio Natura 2000 (m³/año y %)</p> |
| Transformación de secano a regadío | <p>(21) Superficie de secano transformada en regadío (ha)</p> <p>(22) Número de explotaciones afectadas por la transformación en regadío (nº)</p> <p>(23) Dimensión media de la superficie elemental de riego (superficie/ nº hidrantes o tomas)</p> <p>(24) VAB (€/año, €/ha.año, VAB_{regadío} en €/m³)</p> <p>(25) Empleo inducido por las transformaciones en regadío (UTA y UTA/100ha)</p> <p>Espacios Red Natura 2000 afectados por transformaciones en regadío:</p> <p>(26) Código y denominación</p> <p>(27) Superficie transformada en regadío dentro del espacio (ha)</p> <p>(28) Efecto sobre el régimen hídrico del espacio Natura 2000 (m³/año y %)</p> |

INDICADORES DE REGADÍOS

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Respecto a la submedida 4.2, se proponen los indicadores de resultado complementarios consecuencia de las relaciones indirectas establecidas:

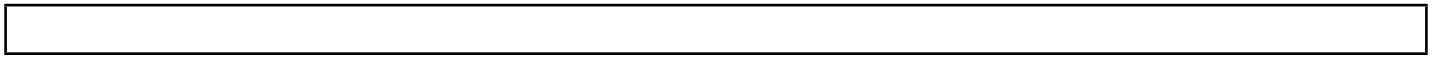
R14 Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos en proyectos financiados por el PDR.

Para las operaciones **de Modernización de infraestructuras de regadío, con el fin de valorar lo efectos potenciales de este tipo de operaciones en áreas de interés distintas a aquellas en las que están programadas, se proponen los indicadores específicos recogidos en la siguiente tabla:** Estos indicadores se establecen al objeto de evaluar sistemáticamente las repercusiones de cada una de las operaciones de modernización de regadíos sobre las ocho áreas focales del FEADER que en el Marco Nacional se identificaron como potencialmente afectadas por este tipo de inversiones (con independencia de que en cada operación la afección sea en sentido positivo, negativo o nulo). Además sirven para facilitar el cálculo de los criterios de selección de los proyectos y la realización de las evaluaciones intermedias y final del Programa, con el fin de mejorar la futura programación de esta submedida.

La unidad gestora de esta submedida se basará en las indicaciones de la *Guía orientativa para la obtención de los indicadores específicos de la submedida “Inversiones en infraestructuras públicas de regadío”* elaborada por la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua.

| TIPO DE INVERSIÓN | Indicadores específicos de la submedida sobre inversiones en infraestructuras públicas de regadío (para informes de ejecución 2017, 2019 y posteriores) |
|---|--|
| Modernización y/o Transformación | <p>(1) Superficie de riego controlada con TIC: medidores del uso del agua en parcela (ha)</p> <p>(2) Superficie de riego controlada con TIC: sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha)</p> <p>(3) Superficie de riego controlada con TIC: sistemas inteligentes de fertirrigación (ha)</p> <p>(4) Superficie de riego controlada con TIC: con tarifas de la comunidad de regantes orientadas a la eficiencia en el uso del agua (ha)</p> <p>(5) Caracterización de las masas de agua afectadas: código, tipo, estado, presiones por extracciones y contaminación difusa</p> <p>(6) Concentración de NO₃ en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.</p> <p>(7) Consumo de energía de la infraestructura (MWh/año)</p> <p>(8) Energía renovable generada por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecer la infraestructura (MWh/año)</p> |
| Modernización de infraestructuras preexistentes | <p>(9) Superficie de regadío modernizada (ha)</p> <p>(10) Número de explotaciones afectadas por la modernización (nº)</p> <p>(11) Dimensión media de la superficie elemental de riego (ha/ nº hidrantes o toma)</p> <p>(12) Superficie regada según sistema de riego: gravedad, aspersión, localizado (ha)</p> <p>(13) Volumen de agua utilizado por campaña según sistema de riego (m³/ha/año)</p> <p>(14) Ahorro potencial de agua derivado de la modernización (m³/año a escala de infraestructura)</p> <p>(15) Parte del Ahorro potencial de agua destinado a consolidar regadío (m³/año, m³/ha/año)</p> <p>(16) Ahorro efectivo de agua derivado de la modernización (m³/año a escala de infraestructura)</p> <p>(17) Concesión de agua de la infraestructura (m³/año)</p> <p>(18) VAB (€/año, €/ha.año, €/m³)</p> <p>Espacios Red Natura 2000 afectados por la modernización de infraestructuras:</p> <p>(19) Código y denominación</p> <p>(20) Efecto sobre el régimen hídrico del espacio Natura 2000 (m³/año y %)</p> |
| Transformación de secano a regadío | <p>(21) Superficie de secano transformada en regadío (ha)</p> <p>(22) Número de explotaciones afectadas por la transformación en regadío (nº)</p> <p>(23) Dimensión media de la superficie elemental de riego (superficie/ nº hidrantes o tomas)</p> <p>(24) VAB (€/año, €/ha.año, VAB_{regadío} en €/m³)</p> <p>(25) Empleo inducido por las transformaciones en regadío (UTA y UTA/100ha)</p> <p>Espacios Red Natura 2000 afectados por transformaciones en regadío:</p> <p>(26) Código y denominación</p> <p>(27) Superficie transformada en regadío dentro del espacio (ha)</p> <p>(28) Efecto sobre el régimen hídrico del espacio Natura 2000 (m³/año y %)</p> |

Indicadores para regadíos



8.2.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.4.1. Base jurídica

Art.20 y art.45 apartado 2 a), c) y d) del Reglamento: 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta medida tal y como se adopta en el presente Programa se enfoca a la necesidad detectada 14 y al Ámbito de interés 6B (considerando las zonas rurales del apartado 2.2 de este Programa).

Los Caminos Naturales se configuran como itinerarios naturales e infraestructuras verdes que atraviesan la geografía española, y que cuentan con una amplia serie de cualidades naturales, culturales, paisajísticas, **históricas enfocadas a la promoción de las actividades recreativas y culturales que permiten valorización y conocimiento del medio rural** entre la población, así como rehabilitación del patrimonio natural y cultural mediante la recuperación de infraestructuras de transporte hoy día obsoletas.

Esta operación se refiere a la construcción y mantenimiento de tramos (o fases) de caminos naturales. A los efectos del Programa Nacional de Desarrollo Rural los caminos naturales serán aquellos cuyo trazado general discorra por dos o más Comunidades Autónomas o en territorios insulares.

Entre las principales características que cumplen los caminos destacan:

- **Recuperar antiguas vías** de ferrocarril o caminos públicos abandonados o en desuso, senderos de ribera, vías pecuarias, caminos históricos, etc.

- Fomentar el desplazamiento entre núcleos de población del medio rural utilizando **medios de transporte con baja emisión de carbono** (ciclismo, senderismo), lo que a la vez sirve para revalorizar con bajos impactos visuales y medioambientales, la interfaz entre núcleos de población y zonas abiertas para el cultivo, forestales etc.

- Valorizar **de los recursos naturales** de los alrededores se integre en la **ordenación territorial**, permitiendo adoptar un enfoque más integrado de la gestión del suelo.

- **Funcionar como corredores estratégicos** de desarrollo rural, lo que implica, por un lado, servir de corredor ecológico constituyendo una red de claro interés medioambiental; y por otro, conectar zonas de alta concentración y ocupación turística con otras zonas rurales de alto valor ambiental, paisajístico y cultural, **al tratarse de corredores intercomunitarios**, entre dos o más Comunidades Autónomas.

- **Favorecer y crear un entramado económico mediante la instalación de empresas**, particularmente de empresas turísticas y empresas generadoras de empleo verde, en el medio rural en el entorno de estos Caminos naturales.

- Promover el **desarrollo rural sostenible** de las zonas en las que se ubica, satisfaciendo demanda social de

servicios turísticos .

Contribución de la medida a los objetivos transversales:

Objetivo transversal de medio ambiente

Desde el punto de vista de contribución al objetivo transversal de medio ambiente, las infraestructuras propuestas contribuyen al fomento de los servicios de los ecosistemas y las infraestructuras ecológicas, al considerar la función que desempeñan los caminos naturales de corredores estratégicos, que pueden conectar o no, lugares en los que ya existen hábitats funcionando por tanto, como corredores ecológicos, constituyendo así una auténtica red ecológica en muchos casos intercomunitaria. Un principio fundamental para este tipo de actuaciones es que sólo se actúa sobre infraestructuras de comunicación en desuso ya existentes.

Estos caminos naturales frecuentemente, pero no siempre, se localizan en lugares de alto valor ecológico, solapándose, también frecuentemente, con espacios de la Red Natura 2000.

En ocasiones, pueden funcionar como infraestructuras verdes, ya que, para poder dar continuidad a los trazados, puntualmente es necesaria la construcción de elementos estructurales, como pasarelas, de modo que gracias a estos elementos artificiales se favorece la movilidad de las especies al conectar zonas naturales con barreras paisajísticas insalvables.

Con la construcción del camino natural se contribuye a la consolidación de la propiedad pública, de manera que, por el tipo de actividad asociada al camino natural, se permite un uso público respetuoso con el medio ambiente, evitando otro tipo de usos que pudieran ser incompatibles con la conservación de los espacios naturales en los que se localizan.

Es evidente que todas las actuaciones de Caminos Naturales a financiar con cargo al Programa han de contar con los permisos ambientales correspondientes, además de cumplir con toda la normativa sectorial aplicable en el territorio por los que discurran.

Por otro lado, la recuperación de antiguas vías de ferrocarril abandonadas y otros caminos naturales históricos contribuye a la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural, así como a la restauración y conservación de ecosistemas.

Objetivo transversal de adaptación y mitigación del cambio climático

Desde el punto de vista de contribución al objetivo de adaptación y mitigación del cambio climático, las infraestructuras que se proponen fomentan sistemas de transporte respetuosos con el medioambiente y con poca emisión de carbono y fomento de una movilidad urbana sostenible, mediante caminos para peatones y para ciclistas que en muchos casos comunican núcleos urbanos y estos con elementos culturales y naturales, mejorando el entorno urbano, mediante la recuperación de los espacios degradados por los que circulan los caminos naturales que comienzan o terminan en núcleos urbanos.

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. Creación de caminos naturales

Submedida:

- 7.8 - otros

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Creación y mantenimiento de Caminos Naturales cuyo trazado discurra por dos o más Comunidades Autónomas, o en territorios insulares

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Financiación del 100% del presupuesto elegible para la construcción de los Caminos Naturales.

8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

En el ámbito nacional, la medida se ampara en las atribuciones que otorga la **Constitución Española** a la Administración General del Estado en su artículo 149.1.24ª: “obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

En lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones señaladas por el artículo 45.1 del **Reglamento 1305/2013**, es de aplicación **la Ley 21/2013, de 9 de diciembre**, de evaluación ambiental, en los procedimientos ordinario y simplificado regulados por los artículos 33 a 48. En relación con las mismas condiciones, para los casos en que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000, será de aplicación **la Ley 42/2007, de 13 de diciembre**, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 41 a 48.

También será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público **RD Legislativo 3/2011 del 14 de noviembre**.

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Fomento del Desarrollo del Medio Rural.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de los proyectos de obra, su licitación según la legislación de contratos de las administraciones públicas o encomienda de gestión a medio propio (TRAGSA), su dirección, su recepción y liquidación, y las actuaciones precisas para su entrega al titular de

los terrenos para que se encargue posteriormente de su explotación y conservación.

8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Podrán ser elegibles los siguientes costes:

1. Coste de construcción y restauración de tramos de infraestructuras necesarias.
2. El coste de elaboración de planes y programas, asesoramiento de viabilidad económica o ambiental, estudios de viabilidad, anteproyectos, y proyectos de obras de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a obras.
3. El coste de dirección de obra de dichos proyectos.
4. El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos, y de los servicios profesionales asociados
5. El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas.
6. El coste de elaboración de programas informáticos relacionados con los caminos naturales.
7. El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Estas condiciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas para que un proyecto sea elegible:

1. Informe o Declaración de impacto ambiental favorable:

Los proyectos no podrán afectar negativamente los objetivos de conservación de ningún lugar de la Red Natura 2000.

Los proyectos deben disponer de la correspondiente documentación ambiental que corresponda según la tipología del proyecto, sin que esta pudiera ser de carácter negativo, asegurando cuando sea necesario el cumplimiento de las condiciones derivadas de dichos procedimientos.

2. El trazado general del Camino Natural debe discurrir por dos o más Comunidades Autónomas o bien, se podrán priorizar actuaciones en territorios insulares. Dada la envergadura de los trazados, los caminos naturales se ejecutarán por tramos o fases.

3. Cumplimiento de las directrices de actuación del Plan Director de Caminos Naturales.

Es necesario que las actuaciones que se ejecuten en relación con los caminos naturales cumplan las directrices de actuación del Plan Director de Caminos Naturales.

4. Disponibilidad de los terrenos en los que se asentarán los caminos.

Es necesario que las infraestructuras estén ubicadas en terrenos públicos o reservados para uso público, márgenes de los ríos en el interior, franja costera en el litoral, vías pecuarias, líneas de ferrocarril en

desuso,... y aquellas otras que sean de titularidad pública.

8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Como principio fundamental para el establecimiento de los futuros criterios de selección se considera que tienen que ser caminos naturales que transcurran por dos o más comunidades autónomas o bien de carácter insular, y que cumplan una serie de características y condicionantes que se incluyen en el Programa de Caminos Naturales. Estos podrán ser de contenido tipológico, es decir, referidos a aspectos formales; criterios zonales, referidos a la localización de las actuaciones; criterios económicos, según el coste de la obra y de los posibles beneficios económicos que se vayan a generar en la zona o territorio adyacente; así como otros posibles criterios que permitan una clara y coherente selección, destacando a aquellos que den acceso o discurran por zonas catalogadas dentro de la Red Natura 2000, poniendo en valor el patrimonio natural protegido en particular

Para la selección de las operaciones, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, asignará un peso relativo a cada uno de los criterios de selección de operaciones de forma acorde con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. La decisión de elegibilidad y la aplicación de los criterios a las operaciones potencialmente elegibles será transparente y estará documentada en un acta. Dado que este tipo de operaciones son inversiones ejecutadas por el órgano de gestión, no subvenciones, el conjunto de operaciones potencialmente elegibles sobre el que se aplicarán los criterios de prioridad solo podrá ser el formado por las operaciones de la autoridad de gestión que en ese momento encajan con la tipología de la medidas, su cronología de tramitación y pagos es compatible con la elegibilidad en el periodo 2014-2020, y cumplen todos los requisitos excluyentes de elegibilidad. Las operaciones seleccionadas serán las que obtengan la puntuación más alta, con el límite que imponga la programación presupuestaria siempre que alcancen el nivel mínimo de calidad establecido de acuerdo con el Comité de Seguimiento.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Cada proyecto que constituya una operación deberá detallar la justificación del cálculo de la ayuda del FEADER, de acuerdo con lo anterior.

El pago se realiza por **certificaciones mensuales** según el avance de la obra.

La medida 7 se ajustará a lo establecido en el capítulo 3.2 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014-2020.

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

El reducido número de operaciones, el ser una administración el beneficiario único de este tipo de operaciones (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal) y, la ejecución de la medida en buena parte a través de una empresa pública (TRAGSA) contribuye a reducir los riesgos en la aplicación de esta medida. En particular, ello anula los riesgos asociados a la oferta, aunque en habría que tener en cuenta R1 considerando que en los procedimientos de contratación pública se garantizarán los principios de concurrencia, transparencia y publicidad con estricta observancia de la legislación vigente en la materia y a la selección de los beneficiarios (R1, R7) y contratación pública (R4). El reducido número de operaciones y la naturaleza de administración pública del beneficiario también reduce los riesgos asociados al sistema de comprobación y control (R3), sistema de información (R8) y solicitudes de reembolso (R9). Al utilizarse las tarifas TRAGSA aprobadas, se garantiza que los costes sean razonables (R2). Por su naturaleza de inversiones públicas, no existen compromisos de beneficiario a comprobar, lo que también excluye el riesgo R5.

Los principales riesgos potenciales son los relativos a las condiciones de elegibilidad de las inversiones (R6) establecidas por el artículo 45 (evaluación de impacto ambiental favorable) del Reglamento del FEADER, que se han detallado en el apartado de condiciones de elegibilidad.

Al no haber existido un PDR Nacional en el periodo 2007-2013, y al haber incorporado el Reglamento 1305/2013 un conjunto nuevo de condiciones de elegibilidad para este tipo de operaciones, no se dispone de experiencia reciente sobre sus riesgos de ejecución.

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

-El riesgo de afección medioambiental se ve claramente atenuado por la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo y la incorporación de las condiciones derivadas de dichos procedimientos, en los casos en los que la legislación así lo exija.

Se priorizan las actuaciones que tengan un impacto ambiental y visual mínimo sobre el entorno en el que se desarrollan. Se trata de preservar los valores naturales y paisajistas de la zona de manera que la ejecución de las obras y el disfrute por los usuarios no afecte sensiblemente su calidad. Se evaluará cada caso de acuerdo con los informes de las autoridades ambientales competentes.

-Respecto a los procedimientos de contratación pública, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de

contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.

Además la ejecución de las actuaciones, en un porcentaje elevado de actuaciones, será encomendada a medios propios de la Administración General del Estado que adecuarán su actuación a los estrictos términos, legalmente establecidos del encargo recibido.

-La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la existencia de empresas de carácter público que actuando como medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar.

Además el coste de construcción o acondicionamiento, según el Plan Director de Caminos Naturales del Ministerio, establece que no puede superar los 80.000 €/Km (exceptuando obras singulares indispensables) con un coste de mantenimiento anual nunca superior a 500 €/Km. Dichos costes se consideran asumibles por los entes responsables de su financiación y proporcionado al servicio que prestan.

-La idoneidad en la elección de las actuaciones está garantizada por la existencia del Plan Director de Caminos Naturales del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Este Plan establece criterios de selección de carácter tipológico, zonal y económico que permiten optimizar la aplicación de los recursos disponibles. El Plan incluye también criterios de construcción, mantenimiento y mejora de los Caminos Naturales así como acciones de difusión y divulgación pública de los mismos.

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

La tasa de error para esta medida es de 0,15%.

Para determinar dicha tasa se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se ha identificado la medida entre las medidas que formaban parte de los PDRs regionales del periodo anterior.
- A la medida se le ha asignado la tasa de error calculada, para las correspondientes medidas de los Programas de Desarrollo Rural Autonómico, calculados por Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El **Proyecto de construcción** redactado conforme a la Legislación vigente exigida con la suficiente solvencia técnica, y concretamente el documento PRESUPUESTO integrado en el proyecto, servirá de base para el cálculo de los importes.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de **encomienda de gestión** por la empresa pública **TRAGSA**, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

No es una operación sobre energía, sino sobre caminos naturales

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

| |
|--|
| |
|--|

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

| |
|--|
| |
|--|

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

| |
|--|
| |
|--|

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

| |
|---|
| No aplica puesto que la operación de esta medidas se refiere al artículo 20.1.f |
|---|

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

| |
|------------|
| No procede |
|------------|

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

| |
|-----------|
| No aplica |
|-----------|

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

| |
|--|
| |
|--|

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

| |
|---|
| No es de aplicación ya que es una medida relativa a caminos naturales |
|---|

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No se consideran

8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.5.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Arts. 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento (UE) N° 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER)

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 24.1. del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo

Se apoya también en el artículo 21.1.c y artículo 22

8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se considera que el papel de los sistemas forestales en la mitigación (como sumideros de carbono) y en la adaptación (especialmente por su influencia en el ciclo hidrológico), es de crucial importancia a escala nacional, debiéndose tener en cuenta la trascendencia de este hecho a la hora de programar las actuaciones apoyadas por el FEADER. Igualmente, los montes contribuyen significativamente a la conservación de la biodiversidad, siendo fundamentales para numerosas especies de interés y albergando buena parte de los hábitat naturales del Reino de España; asimismo, representan espacios cada vez más apreciados por el conjunto la sociedad por sus valores intangibles, cuestiones todas ellas de interés general que superan el ámbito territorial autonómico. Los terrenos forestales pueden desempeñar un papel muy relevante en el desarrollo de la actividad económica y el empleo en las zonas rurales, mediante el fomento del aprovechamiento ordenado de sus recursos. La consolidación de un tejido productivo suficiente y el desarrollo de un sector forestal dinámico, es un desafío para el que se debe superar la escala territorial autonómica, precisando de los apoyos concertados de las distintas administraciones.

Se considera que las medidas forestales deberían tener una especial relevancia a escala nacional dentro del porcentaje de fondos FEADER reservados a medidas que contribuyan a la mejora del medio ambiente y a la mitigación y adaptación al cambio climático. Las comunidades autónomas considerarán este punto en la elaboración de sus estrategias, razonando adecuadamente en sus PDR el **nivel de participación y presupuesto de las medidas forestales**. La silvicultura y silvopascicultura puede aportar importantes elementos de diversificación económica y valoración ambiental en muchas explotaciones agrícolas y ganaderas. Por ello en el reglamento se detallan actuaciones en otras medidas no incluidas en este paquete forestal pero que podrán sumarse para la obtención del nivel de participación de las medidas forestales del párrafo anterior.

Contribución indicativa a Focus Areas:

Focus Areas: P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura (**especialmente en la 4A** [restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad] y **4C** [prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos]). También al **4B** [mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas]

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal. Principalmente al **5E**. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal y al **5C**: facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Además por todo lo expuesto esta medida contribuye a los objetivos transversales de Medio Ambiente, Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida se adopta para cubrir las necesidades detectadas: N13 "*Apoyar acciones de restauración hidrológico-forestal y de zonas afectadas por catástrofes naturales, y para la prevención de incendios forestales*" y N15 "*Seguimiento de las actuaciones de prevención y de restauración para la lucha contra el cambio climático y la desertificación*".

Los incendios forestales son una de las alteraciones más importantes de los sistemas forestales en España. Estas alteraciones, además de los efectos directos e inmediatos sobre la vegetación, producen modificaciones importantes en las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos, produciendo incrementos importantes de erosión del suelo, deteriorando gravemente la calidad del agua y alterando su régimen natural.

En esta medida del PNDR se incluyen las actuaciones específicas de restauración y prevención de incendios forestales ejecutadas por la Administración General del Estado (AGE): Restauración de Zonas Incendiadas, Labores de creación y mantenimiento de infraestructuras de protección y actuaciones de silvicultura preventiva en las masas forestales, manejo y control del combustible mediante la construcción de fajas y áreas de mayor resistencia a los incendios (desbroces, aclareos, podas, quemas controladas y prescritas, eliminación de residuos forestales, labores de plantación, reposición de marras, construcción de albarradas, faginas, etc.), así como, la apertura de sendas, pistas y áreas cortafuegos.

Otras actuaciones contempladas son la adecuación de infraestructuras de protección (incluyendo instalaciones en bases de medios aéreos).

Con esta medida se pueden cubrir acciones adaptadas a la situación local y a las necesidades específicas, como:

- a. En esta medida del PNDR se incluyen las actuaciones específicas de restauración y prevención de incendios forestales ejecutadas por la Administración General del Estado (AGE):
- b. Acciones llevadas a cabo por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas contribuyendo a la disminución del número de siniestros, el desarrollo de

- la infraestructura preventiva en determinadas comarcas identificadas como regiones clave en la prevención y defensa de los incendios forestales y repartidas a lo largo de todo el territorio nacional.
- c. Inversiones en infraestructuras de las bases de medios aéreos (bases aéreas de uso exclusivo de la Administración española no pudiendo ser utilizados por empresas privadas en uso comercial) en las que se ubican los medios de refuerzo en incendios forestales de la Administración General del Estado, que prestan apoyo a las Comunidades Autónomas en cualquier punto del territorio nacional donde sea necesario y que son instalaciones que debido a su red de comunicaciones contribuyen a la vigilancia, seguimiento y defensa de los incendios forestales.
 - d. Restauración de las zonas afectadas por grandes incendios forestales, es decir aquellos incendios que afectan a superficies mayores de 500 ha en territorio peninsular y 250 ha en territorios insulares y cuyas labores de restauración están supeditadas al reconocimiento oficial del desastre por parte de las autoridades competentes y la situación de emergencia.

Para garantizar la coordinación entre las acciones preventivas y de reparación de daños incluidas en este programa nacional y los programas de desarrollo rural regionales se dispone de dos Comités de Coordinación Nacionales, el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales y el Comité Forestal (definidos en el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.).

La definición de las actuaciones que finalmente se financien con el Programa Nacional será acordada por estos Comités y en su caso por las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado lo que imposibilita la doble financiación de las actuaciones.

Contribución a las áreas focales:

De la contribución indicativa propuesta en el Marco Nacional, se ha dedido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

La medida relativa a la restauración y prevención de incendios contribuye de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural. De manera directa esta medida es especialmente relevante para las prioridades y áreas focales P.4 /4.A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos), y 4.C (Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos). También contribuye de manera indirecta sobre el 4.B (Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas) y 5.E.(Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Contribución a aspectos transversales: Medio Ambiente y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:

De la contribución indicativa propuesta en el Marco Nacional, se ha dedido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

Con esta medida se persiguen 3 objetivos directos:

- 1.- Evitar y restaurar las perturbaciones ecológicas causadas por los incendios forestales y otras catástrofes naturales, especialmente las que puedan revestir un carácter de irreversibilidad, como la erosión-desertificación de los suelos, daños en infraestructuras y cultivos, el agotamiento de la fertilidad o la pérdida

de biodiversidad.

2.- Reconstituir la estructura y el funcionamiento ambiental que tenían las superficies forestales antes de su degradación, tratando además de hacerlos más resistentes a futuras perturbaciones.

3.- Mantener de los valores paisajísticos y recreativos afectados, especialmente en zonas de gran atractivo turístico o de alta protección medioambiental (Parques Nacionales, Parques Naturales, Espacios de la Red Natura 2000,....)

Además, permite alcanzar importantes objetivos indirectos, entre ellos el mantenimiento y mejora de las funciones protectoras, productoras, ecológicas y socioeconómicas de las superficies forestales.

Los sistemas forestales son una parte fundamental de los recursos naturales y la gestión de dichos recursos es uno de los objetivos de la política de desarrollo rural. La gestión sostenible de los bosques es una de las prioridades del desarrollo rural, siendo parte de esta gestión de los bosques y la prevención contra los incendios forestales. La prevención de estos siniestros es la pieza clave para que en caso de que ocurran sus daños sean menores y por tanto las actuaciones de extinción sean las mínimas posibles. La prevención de los incendios forestales debe ser integral, con objeto de incidir en todo el abanico de causas y motivaciones de los siniestros. Dicha prevención integral abarca actuaciones tradicionales en materia de silvicultura preventiva, actuaciones locales mediante quemas prescritas, gestión y mejora de los pastos forestales, adecuación de infraestructuras de protección incluyendo bases de medios aéreos, la sensibilización, formación y capacitación de la población en general y del sector profesional en particular, así como el conocimiento de la evolución de la ocurrencia y causalidad de los incendios mediante los sistemas de información necesarios. Estas actuaciones se enmarcan dentro de las prioridades comunitarias de desarrollo rural de conservación, mejora de los ecosistemas y desarrollo económico de las zonas rurales y contribuyen a los objetivos transversales de conocimiento e innovación en silvicultura y adaptación al cambio climático.

Para garantizar la coordinación entre las acciones preventivas y de reparación de daños incluidas en este programa nacional y los programas de desarrollo rural regionales se dispone de los Comités de Coordinación Nacionales, el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales y el Comité Forestal (formalizados por el artículo 10 de la vigente ley 43/2003, de montes). La definición de las actuaciones que finalmente se financien con el Programa Nacional serán acordadas por estos Comités y en su caso por las Direcciones Generales de las Comundidades Autónomas y de la Administración General del Estado a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad lo que imposibilita la doble financiación de las actuaciones. Por otra parte, los beneficiarios en el programa nacional serán unidades administrativas de la Administración General del Estado, no pudiendo ser estas unidades beneficiarias en los programas de desarrollo rural autonómicos.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0006

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones orientadas a la prevención de daños en los sistemas forestales producidos por incendios, agentes bióticos, como plagas y enfermedades y abióticos, como fenómenos meteorológicos.

Al igual que se menciona en la submedida 8.2, el pastoreo de los montes es una herramienta fundamental en la prevención de incendios por lo que en esta submedida se tratará de incluir las actuaciones necesarias para potenciar este aprovechamiento en aquellos montes donde sea compatible con el resto de aprovechamientos y la propia conservación del monte y su biodiversidad.

Las actuaciones de prevención de incendios y otros daños en los montes tienen especial relevancia en los objetivos a escala nacional de conservación de las masas forestales. Por ello se empleará un sistema común de seguimiento que permita evaluar los efectos de las actuaciones, recogiendo a nivel de término municipal junto al coste de la actuación, la información de las actividades apoyadas por los PDR de acuerdo con la siguiente tabla :

| | |
|--|-------------------------|
| <u>Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.</u> | Uds |
| Trabajos preventivos en superficie agrícola. Laboreos, eliminación de restos, etc. con finalidad preventiva. | Ha |
| Trabajos de selvicultura preventiva en masa (no actuaciones lineales). Desbroces, clareos, claras, resolveos, podas, etc., incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera. | Ha |
| Quemas (no eliminación de restos). Quemas de vegetación forestal incluyendo trabajos de planificación, preparación y ejecución. | Ha |
| Creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos. Modificación de la estructura de la masa creando discontinuidad, en superficies más o menos lineales mediante trabajos selvícolas, incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera. Se incluye la plantación de especies de baja combustibilidad. | Ha |
| Creación y mantenimiento de cortafuegos. Eliminación total de la vegetación hasta suelo mineral. | Ha |
| Eliminación de restos forestales. Extracción, trituración, astillado, quema u otro procedimiento de eliminación, de restos forestales procedentes de aprovechamientos o tratamientos anteriores no incluidos en este apartado. | Ha |
| Manejo de ganado. Utilización de animales de pastoreo para control de vegetación con finalidad preventiva. | Ha y UGM/Ha |
| Creación y mantenimiento de infraestructura viaria. Infraestructuras de acceso y tránsito en superficies forestales (pistas, caminos, etc.) que tengan como finalidad la defensa contra incendios. | Km |
| Creación y mantenimiento de puntos de agua. Infraestructuras de almacenamiento de agua (depósitos, charcas, etc.) que tengan como finalidad el abastecimiento de medios de extinción terrestres o aéreos. | m3 |
| Creación y mantenimiento de infraestructuras de vigilancia. | Ud. |
| Creación y mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones. | Ud. |
| Creación y mantenimiento de otras infraestructuras. Hidrantes y otras instalaciones que tengan como finalidad la defensa contra incendios. Instalaciones que faciliten el uso ganadero (apriscos, abrevaderos, etc.) para control de vegetación con finalidad preventiva. | Ud. |
| Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción. | Ud. |
| Trabajos de selvicultura preventiva orientada al control de diferentes agentes biológicos (plagas y enfermedades): Cortas selectivas: árboles dañados y de gestión de masas, desbroces, eliminación de restos, etc. | Ha. |
| Trabajos de control y seguimiento de explosiones poblacionales de agentes biológicos (plagas y enfermedades) y daños causados por agentes abióticos (vendavales, aludes...): trampeos masivos a través de medios de lucha biológica y biotecnológica, tratamientos puntuales, fomento de fauna auxiliar, etc. | Superficie tratada (ha) |
| Redes de alerta temprana y seguimiento de la vitalidad de masas forestales: Instalación de puntos/parcelas de seguimiento y toma de datos. | Ud (Nº puntos/ha) |

Información a recoger de actuaciones apoyadas por la submedida 8.3

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dentro de esta operación se contemplan actuaciones, como por ejemplo:

- Actuaciones dirigidas a crear y mantener estructuras de vegetación más resistentes a los incendios e infraestructuras de prevención de incendios
- Acciones llevadas a cabo por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas para contribuir a la disminución del número de siniestros, el desarrollo de la infraestructura preventiva en determinadas comarcas identificadas como regiones clave en la prevención y defensa de los incendios forestales y repartidas a lo largo de todo el territorio nacional.
- Inversiones en infraestructuras de las bases de medios aéreos en las que se ubican los medios de refuerzo en incendios forestales de la Administración General del Estado, que prestan apoyo a las Comunidades Autónomas en cualquier punto del territorio nacional donde sea necesario y que son instalaciones que debido a su red de comunicaciones contribuyen a la vigilancia, seguimiento y defensa de los incendios forestales.
- Labores de creación y mantenimiento de infraestructuras de protección y actuaciones de selvicultura preventiva en las masas forestales: manejo y control del combustible mediante la construcción de fajas y áreas de mayor resistencia a los incendios (desbroces, aclareos, podas, quemas controladas y prescritas, eliminación de residuos forestales, labores de plantación, reposición de marras, etc.), así como, la apertura de sendas, pistas y áreas cortafuegos
- Adecuación de infraestructuras de protección (incluyendo instalaciones en bases de medios aéreos)

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

En general cofinanciación de inversiones, si bien se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a trabajos u obras ejecutadas y acreditado mediante certificación

8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b> , que se

recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes (texto consolidado)

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A nivel nacional la prevención de incendios forestales está regulada en el artículo 44 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes. Estableciendo en su punto primero que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas organizarán coordinadamente programas específicos de prevención de incendios forestales.

En el Plan Forestal de España 2002-2032 aprobado por Consejo de Ministros se incorporan entre las acciones necesarias un programa específico de prevención de incendios en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Anualmente el Consejo de Ministros aprueba el Plan de actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, en el que se recogen diversas medidas interdepartamentales entre las que se incluyen las ejecutadas por la Administración General del Estado en coordinación y en apoyo a las Comunidades Autónomas.

8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER), para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida serán las distintas unidades de la Administración General del Estado con competencias forestales.

8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de alerta y vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia y red de comunicaciones, creación de hidrantes y otros sistemas de autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal. Otras infraestructuras de apoyo a acciones preventivas específicas, en particular equipos de comunicación.
- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo, así como actuaciones silvopastorales que compatibilicen ambos usos y mejoren la estructura de la masa forestal así como eliminen combustible a través del pastoreo..
- Quemadas prescritas.
- Creación de hidrantes y otros sistemas de autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal. Infraestructuras de alerta y vigilancia. Otras infraestructuras de apoyo a acciones preventivas específicas, en particular equipos de comunicación.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción. Los helipuertos y el resto de instalaciones a los que alude esta medida son bases aéreas de uso exclusivo de la administración española no pudiendo ser utilizados por empresas privadas en uso comercial.
- Actividades y trabajos de prevención de diversa índole (conciliación de intereses, formación, sensibilización) y asesoramiento técnico (evaluación de puntos estratégicos de gestión, planificación preventiva).

8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:
 - a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
 - b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
 - c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
 - d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
 - e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la

Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sólo se actuará en las zonas clasificadas de alto a medio riesgo de incendio de acuerdo con el plan de protección forestal.

8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada 10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta lo siguiente para el establecimiento de criterios de selección:

- Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en zonas de alto riesgo de incendio.
- Se requiere la identificación de las actuaciones en el plan de protección forestal nacional que priorice las zonas de actuación para la prevención de los incendios forestales y que se elaborará en coordinación con las comunidades autónomas a través del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF)
- Se priorizarán las actuaciones que en caso de infraestructuras presenten un mejor rendimiento teniendo en cuenta todo su ciclo de vida, fomentando soluciones de mayor durabilidad y menores costes de mantenimiento. En el caso de pistas ello requerirá la estabilización de suelos.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se subvencionará el 100% de las operaciones mediante fondos nacionales y Feader.

La contribución Feader ascenderá al 53% del importe del gasto público subvencionable (artículo 59 (2) del Reglamento 1305/ 2013)

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El riesgo fundamental en la aplicación de la medida se centra en el siguiente aspecto **R2: Moderación de costes**

8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la existencia de empresas de carácter público que actuando como medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar.

8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

Para esta medida no se ha podido calcular la tasa de error puesto que no hay antecedentes.

8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda se referirá el total del coste de las actuaciones.

Para la valoración de los costes de las actuaciones comprendidas en estas actuaciones se utilizarán las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales

(TRAGSA). La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate. En concreto las tarifas TRAGSA vigentes, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. Pueden ser consultadas en <http://www.tragsa.es/es/acerca-del-grupo/Paginas/tarifas-tragsa.aspx>

A este fin, las unidades de medición de las actuaciones serán las siguientes:

- Desbroce y retirada de vegetación y residuos, para su eliminación o incorporación al suelo, o valorización de biomasa procedentes de los tratamientos de gestión del combustible mediante trituraciones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, otros (ha)
- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc. (ha)
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia, red de comunicaciones (unidades)
- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo (ha)
- Quemas prescritas (unidades, ha)
- Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción (unidades). Los helipuertos a los que alude esta medida son bases aéreas de uso exclusivo de la Administración española no pudiendo ser utilizados por empresas privadas en uso comercial.

8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No aplica

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Para tratamientos preventivos de incendios forestales será necesaria la declaración de zona de alto o medio riesgo de incendio. La definición de estas zonas deberá de realizarse en los planes de protección forestal que deberán de aprobar las administraciones autonómicas competentes

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.5.3.2. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios financiada con fondos EURI

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0006

Submedida:

8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones orientadas a la prevención de daños en los sistemas forestales producidos por incendios, agentes bióticos, como plagas y enfermedades y abióticos, como fenómenos meteorológicos.

Al igual que se menciona en la submedida 8.2, el pastoreo de los montes es una herramienta fundamental en la prevención de incendios por lo que en esta submedida se tratará de incluir las actuaciones necesarias para potenciar este aprovechamiento en aquellos montes donde sea compatible con el resto de aprovechamientos y la propia conservación del monte y su biodiversidad.

Las actuaciones de prevención de incendios y otros daños en los montes tienen especial relevancia en los objetivos a escala nacional de conservación de las masas forestales. Por ello se empleará un sistema común de seguimiento que permita evaluar los efectos de las actuaciones, recogiendo a nivel de término municipal junto al coste de la actuación, la información de las actividades apoyadas por los PDR de acuerdo con la siguiente tabla :

| | |
|--|-------------------------|
| <u>Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.</u> | Uds |
| Trabajos preventivos en superficie agrícola. Laboreos, eliminación de restos, etc. con finalidad preventiva. | Ha |
| Trabajos de silvicultura preventiva en masa (no actuaciones lineales). Desbroces, clareos, claras, resolveos, podas, etc., incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera. | Ha |
| Quemas (no eliminación de restos). Quemas de vegetación forestal incluyendo trabajos de planificación, preparación y ejecución. | Ha |
| Creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos. Modificación de la estructura de la masa creando discontinuidad, en superficies más o menos lineales mediante trabajos selvícolas, incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera. Se incluye la plantación de especies de baja combustibilidad. | Ha |
| Creación y mantenimiento de cortafuegos. Eliminación total de la vegetación hasta suelo mineral. | Ha |
| Eliminación de restos forestales. Extracción, trituración, astillado, quema u otro procedimiento de eliminación, de restos forestales procedentes de aprovechamientos o tratamientos anteriores no incluidos en este apartado. | Ha |
| Manejo de ganado. Utilización de animales de pastoreo para control de vegetación con finalidad preventiva. | Ha y UGM/Ha |
| Creación y mantenimiento de infraestructura viaria. Infraestructuras de acceso y tránsito en superficies forestales (pistas, caminos, etc.) que tengan como finalidad la defensa contra incendios. | Km |
| Creación y mantenimiento de puntos de agua. Infraestructuras de almacenamiento de agua (depósitos, charcas, etc.) que tengan como finalidad el abastecimiento de medios de extinción terrestres o aéreos. | m3 |
| Creación y mantenimiento de infraestructuras de vigilancia. | Ud. |
| Creación y mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones. | Ud. |
| Creación y mantenimiento de otras infraestructuras. Hidrantes y otras instalaciones que tengan como finalidad la defensa contra incendios. Instalaciones que faciliten el uso ganadero (apriscos, abrevaderos, etc.) para control de vegetación con finalidad preventiva. | Ud. |
| Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción. | Ud. |
| Trabajos de silvicultura preventiva orientada al control de diferentes agentes biológicos (plagas y enfermedades): Cortas selectivas: árboles dañados y de gestión de masas, desbroces, eliminación de restos, etc. | Ha. |
| Trabajos de control y seguimiento de explosiones poblacionales de agentes biológicos (plagas y enfermedades) y daños causados por agentes abióticos (vendavales, aludes...): trampeos masivos a través de medios de lucha biológica y biotecnológica, tratamientos puntuales, fomento de fauna auxiliar, etc. | Superficie tratada (ha) |
| Redes de alerta temprana y seguimiento de la vitalidad de masas forestales: Instalación de puntos/parcelas de seguimiento y toma de datos. | Ud (Nº puntos/ha) |

Información a recoger de actuaciones apoyadas por la submedida 8.3

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dentro de esta operación se contemplan actuaciones, como por ejemplo:

- Actuaciones dirigidas a crear y mantener estructuras de vegetación más resistentes a los incendios e infraestructuras de prevención de incendios
- Acciones llevadas a cabo por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas para contribuir a la disminución del número de siniestros, el desarrollo de la infraestructura preventiva en determinadas comarcas identificadas como regiones clave en la prevención y defensa de los incendios forestales y repartidas a lo largo de todo el territorio nacional.
- Inversiones en infraestructuras de las bases de medios aéreos en las que se ubican los medios de refuerzo en incendios forestales de la Administración General del Estado, que prestan apoyo a las Comunidades Autónomas en cualquier punto del territorio nacional donde sea necesario y que son instalaciones que debido a su red de comunicaciones contribuyen a la vigilancia, seguimiento y defensa de los incendios forestales.
- Labores de creación y mantenimiento de infraestructuras de protección y actuaciones de selvicultura preventiva en las masas forestales: manejo y control del combustible mediante la construcción de fajas y áreas de mayor resistencia a los incendios (desbroces, aclareos, podas, quemas controladas y prescritas, eliminación de residuos forestales, labores de plantación, reposición de marras, etc.), así como, la apertura de sendas, pistas y áreas cortafuegos
- Adecuación de infraestructuras de protección (incluyendo instalaciones en bases de medios aéreos)

8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

En general cofinanciación de inversiones, si bien se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a trabajos u obras ejecutadas y acreditado mediante certificación

8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b> , que se recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan

prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.

- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes (texto consolidado)

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A nivel nacional la prevención de incendios forestales está regulada en el artículo 44 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes. Estableciendo en su punto primero que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas organizarán coordinadamente programas específicos de prevención de incendios forestales.

En el Plan Forestal de España 2002-2032 aprobado por Consejo de Ministros se incorporan entre las acciones necesarias un programa específico de prevención de incendios en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Anualmente el Consejo de Ministros aprueba el Plan de actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, en el que se recogen diversas medidas interdepartamentales entre las que se incluyen las ejecutadas por la Administración General del Estado en coordinación y en apoyo a las Comunidades Autónomas.

8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER), para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida serán las distintas unidades de la Administración General del Estado con competencias forestales.

8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo

Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de alerta y vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia y red de comunicaciones, creación de hidrantes y otros sistemas de autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal. Otras infraestructuras de apoyo a acciones preventivas específicas, en particular equipos de comunicación.
- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo, así como actuaciones silvopastorales que compatibilicen ambos usos y mejoren la estructura de la masa forestal así como eliminen combustible a través del pastoreo..
- Quemadas prescritas.
- Creación de hidrantes y otros sistemas de autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal. Infraestructuras de alerta y vigilancia. Otras infraestructuras de apoyo a acciones preventivas específicas, en particular equipos de comunicación.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción. Los helipuertos y el resto de instalaciones a los que alude esta medida son bases aéreas de uso exclusivo de la administración española no pudiendo ser utilizados por empresas privadas en uso comercial.
- Actividades y trabajos de prevención de diversa índole (conciliación de intereses, formación, sensibilización) y asesoramiento técnico (evaluación de puntos estratégicos de gestión, planificación preventiva).

8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:
 - a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
 - b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
 - c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la

comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.

- d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
- e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sólo se actuará en las zonas clasificadas de alto a medio riesgo de incendio de acuerdo con el plan de protección forestal.

8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada 10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta lo siguiente para el establecimiento de criterios de selección:

- Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en zonas de alto riesgo de incendio.
- Se requiere la identificación de las actuaciones en el plan de protección forestal nacional que priorice las zonas de actuación para la prevención de los incendios forestales y que se elaborará en coordinación con las comunidades autónomas a través del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF)
- Se priorizarán las actuaciones que en caso de infraestructuras presenten un mejor rendimiento teniendo en cuenta todo su ciclo de vida, fomentando soluciones de mayor durabilidad y menores costes de mantenimiento. En el caso de pistas ello requerirá la estabilización de suelos.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se subvencionará el 100% de las operaciones mediante fondos nacionales y Feader.

La contribución Feader ascenderá al 53% del importe del gasto público subvencionable (artículo 59 (2) del Reglamento 1305/ 2013)

8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El riesgo fundamental en la aplicación de la medida se centra en el siguiente aspecto **R2**: Moderación de costes

8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la

existencia de empresas de carácter público que actuando como medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar.

8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

Para esta medida no se ha podido calcular la tasa de error puesto que no hay antecedentes.

8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de la ayuda se referirá al total del coste de las actuaciones.

Para la valoración de los costes de las actuaciones comprendidas en estas actuaciones se utilizarán las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales (TRAGSA). La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate. En concreto las tarifas TRAGSA vigentes, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. Pueden ser consultadas en <http://www.tragsa.es/es/acerca-del-grupo/Paginas/tarifas-tragsa.aspx>

A este fin, las unidades de medición de las actuaciones serán las siguientes:

- Desbroce y retirada de vegetación y residuos, para su eliminación o incorporación al suelo, o valorización de biomasa procedentes de los tratamientos de gestión del combustible mediante

triturasiones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, otros (ha)

- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc. (ha)
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia, red de comunicaciones (unidades)
- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo (ha)
- Quemas prescritas (unidades, ha)
- Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción (unidades). Los helipuertos a los que alude esta medida son bases aéreas de uso exclusivo de la Administración española no pudiendo ser utilizados por empresas privadas en uso comercial.

8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de medida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de medida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No procede en esta submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No procede en esta submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No procede en esta submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No procede en esta submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades se incluye a continuación un listado de organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generar prejuicios económicos, tanto en la producción o indirectamente en los costes de combate:

- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias *Lasiocampidae*, *Lymantriidae*, *Noctuidae*, *Tortricidae*)
- Perforadores de coníferas (*Ips spp.*, *Tomicus spp.*, *Pissodes castaneus*)
- Defoliador de eucaliptos (*Gonypteris platensis*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cylindrus*)
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix spp.*, *Platypus cylindrus*, *Balaninus elephas*)
- Pulgón lanígero del chopo (*Phloeomyzus passerinii*)
- Coleópteros crisomélidos defolidadores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defolidador de chopos (*Leucoma salicis*)
- Himenópteros dipriónidos defoliadores de pinos
- Chupadores del eucalipto (*Ctenarytaina spp.*, *Glycaspis spp.*)
- Defoliador del boj (*Cydalima perspectalis*)
- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias, aún no declarados en España): *Anaplophora spp.*, *Agrilus planipennis* y *A. anxius*
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*)
- *Phytophthora cinnamoni* (Hongo en encinares, alcornoques y castaños principalmente)
- TCD (*Thousand canker disease*), aún no detectado en España pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- *Fusarium circinatum* (Chancro resinoso del pino)
- *Criphonectria parasítica* (Chancro del castaño)
- *Phytophthora alni* (Hongo de afección sobre los alisos)
- Complejo sintomatológico de decaimiento de *Quercus* ("Seca" de encinas, alcornoques y otros *Quercus*)
- *Xandidatus Phytoplasma* (bacteriosis de los pinos)
- *Phytophthora ramorum* y *P. kernoviae* (organismos de cuarentena a nivel europeo)
- Hongos defoliadores de coníferas (*Sirococcus conigenus*, *Schirria pini*)
- Hongos defoliadores de eucalipto (*Mycosphaerella spp.*)
- Hongo de decaimiento de los fresnos (*Chalara fraxinea*)

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Para tratamientos preventivos de incendios forestales será necesario la declaración de zona de alto o medio riesgo de incendio. La definición de estas zonas deberá de realizarse en los planes de protección forestal que deberán de aprobar las administraciones autonómicas competentes.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para tratamientos preventivos de incendios forestales será necesaria la declaración de zona de alto o medio riesgo de incendio. La definición de estas zonas deberá de realizarse en los planes de protección forestal que deberán de aprobar las administraciones autonómicas competentes

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Respecto a la declaración de plaga forestal se cumplirá con lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, la normativa Estatal y de las Comunidades Autónomas sobre problemas fitosanitarios específicos y planes de actuación relacionados, así como la transposición de la normativa europea sobre la materia que resulte de aplicación. Igualmente, en el caso de zonas afectadas por vendavales, aludes, avenidas y otros daños abióticos donde se requerirá una declaración de zona afectada por la administración competente

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No procede en esta submedida.



Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.5.3.3. Restauración de los daños causados a los bosques por incendios

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0005

Submedida:

- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.5.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones orientadas a la restauración de daños causados en los sistemas forestales por incendios, agentes bióticos, como plagas y enfermedades y abióticos, como fenómenos meteorológicos u otros fenómenos naturales, previa declaración de daños al potencial forestal según el artículo 24 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER), y las condiciones específicas descritas en esta submedida.

El reconocimiento oficial de desastre en el caso de incendios forestales se realizará mediante el parte de incendio, cuyo modelo fue aprobado por los Directores Generales Forestales a propuesta del Comité de Lucha contra Incendios Forestales.

El cálculo del potencial forestal destruido será calculado mediante el porcentaje de superficie forestal quemada o afectada por otros desastres naturales respecto de la superficie forestal total de la explotación. Los Programas de Desarrollo Rural podrán ampliar los parámetros y la metodología para el cálculo del potencial dañado (por ejemplo las valoraciones económicas antes y después del desastre).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con esta operación se abordarán los siguientes actuaciones:

Restauración de incendios mayores de 500 ha en territorio peninsular y 250 ha en territorios insulares y se desarrollen en base a una norma de medidas urgentes para paliar los daños producidos por incendios forestales que apruebe la Administración General del Estado. Esta restauración conllevará actuaciones para recuperar el potencial forestal perdido

Incluye aquellas actuaciones que tienen como propósito devolver los bosques arrasados por catástrofes naturales, especialmente por grandes incendios forestales (mayores de 500 ha excepto en zonas insulares o las Ciudades Autónomas donde se requiere que sean mayores de 250 ha), a la estructura y el funcionamiento que tenían antes de su degradación, tratando además de hacerlos más resistentes a posibles futuras perturbaciones.

Las actuaciones se ejecutarán para paliar las consecuencias ambientales causadas por tales catástrofes, serán en primer lugar aquellas de restauración hidrológico-forestal consideradas como prioritarias, actuaciones de emergencia dirigidas, en primera instancia, a defender y fijar los suelos en laderas de fuertes pendientes, mitigando además el aporte de caudales sólidos (tanto en forma de suspensiones como de acarreo) consecuencia de la ausencia de una adecuada cubierta vegetal, prácticamente desaparecida como

consecuencia del fuego, tales como retirada de madera quemada, protección contra los procesos erosivos y restauración de infraestructura.

Las actuaciones a ejecutar serán, en resumen, todas aquellas directamente encaminadas a evitar o minimizar a corto plazo el riesgo de procesos erosivos, plagas y daños inmediatos a infraestructuras y personas.

La realización de repoblaciones forestales está regulada respecto a la especie que se utilizará así como en la preparación del suelo necesaria para su implementación. En el caso de nuevas repoblaciones a partir de cierto tamaño requiere de procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Existe además en España la prohibición de utilización de especies exóticas invasoras catalogadas o listadas. Por último se incluye un protocolo técnico que tendrán que seguir las repoblaciones forestales. Esta recomendación se realiza para todos los PDRs, autonómicos y el nacional.

Entre estas actuaciones, y a título de ejemplo, se encuentran:

- Extracción de la madera quemada o afectada por el desastre natural
- Construcción de fajinas, pequeños diques y/o albarradas
- Reparación y mejora infraestructura
- Tratamientos selvícolas (ayudas a la regeneración natural, podas, desbroces, eliminación de restos, etc.)
- Siembras de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas.
- Repoblación de las zonas sin regeneración natural o donde ésta sea insuficiente, cumpliendo todos los requisitos normativos de elección de especie así como los protocolos existentes (conservación de recursos genéticos, prohibición de especies exóticas invasoras, afección a espacios naturales protegidos...)
- Manejo adecuado del ganado para control de la vegetación, durante la restauración, acompañado de actuaciones de mejora de pastos dentro de su aprovechamiento y medidas de gestión forestal sostenible.
- Caminos, pistas forestales, vías, etc., que faciliten el acceso y la transitabilidad por el monte para la restauración de incendios forestales. Puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior por medios de extinción terrestres o aéreos
- Ejecución de hidrotecnias de restauración hidrológico-forestal (diques, albarradas), como acciones de defensa y prevención activa inmediata sobre cauces torrenciales y ramblas, para disminuir arrastres y acarreos sólidos, impidiendo o minorando las inundaciones catastróficas u otros daños que puedan causar las lluvias torrenciales y otros desastres naturales.
- Red de seguimiento del estado de restauración de la zona incendiada.

En las restauraciones se fomentará el uso de especies autóctonas en la repoblación tras un gran incendio, para una mejor y más rápida recuperación del área afectada y, como se menciona en el marco nacional, se seguirá el protocolo técnico a aplicar en lo relativo al material forestal de reproducción en la redacción y ejecución de proyectos de repoblación y restauración forestal, de acuerdo con el RD 289/2003 las especies y el material forestal de reproducción que mejor se adapte y permita restaurar las funciones sociales, económicas y ambientales del territorio incendiado.

8.2.5.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

En general cofinanciación de inversiones, si bien se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a trabajos u obras ejecutadas y acreditadas mediante certificación

8.2.5.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b> , que se recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes (texto consolidado)

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La restauración hidrológico-forestal, la conservación de suelos y la restauración del carácter forestal de los terrenos incendiados está regulado por los artículos 41, 42 y 50 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes

8.2.5.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida serán las distintas unidades de la Administración General del Estado con competencias forestales.

8.2.5.3.3.5. Costes subvencionables

Se cubrirán costes de restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales, entre ellos plagas y enfermedades, así como por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático:

- Restauración de terrenos forestales afectados por catástrofes o incendios.
- Tratamiento de los residuos resultantes para facilitar las labores posteriores tras el episodio catastrófico.
- Desbroce y retirada de vegetación quemada y residuos, su eliminación o incorporación al suelo, o valorización de biomasa procedentes de los tratamientos de gestión del combustible mediante trituraciones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, otros.
- Actuaciones para la minimización de las pérdidas de suelo: control de la erosión en laderas y de la escorrentía superficial, y el control de la erosión en cauces: siembras y acolchados, construcción de barreras transversales a la línea de máxima pendiente: fajinadas, albarradas y otras biotecnias, construcción de hidrotecnias, etc.
- Actuaciones para una pronta protección del suelo de los terrenos afectados que traten de asegurar la recuperación de la cobertura vegetal para incrementar la resistencia y resiliencia del monte frente a nuevos incendios forestales o catástrofes.
- Repoblación forestal de zonas afectadas, incluyendo todas y cada una de las operaciones de repoblación: producción de planta, preparación del terreno, plantación, mantenimiento de las repoblaciones, construcción de cercados y cerramientos.
- Seguimiento, evaluación y control de plagas forestales sobrevenidas como consecuencia del debilitamiento o muerte de la vegetación.
- Otras actuaciones relevantes en la ordenación del pastoreo: acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.
- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc.
- Acciones para la mejora de las funciones ecosistémicas: arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, nidales, comederos, etc.
- Acciones de reparación de infraestructuras viarias y de carácter forestal dañadas por incendios, riadas u otras catástrofes.

8.2.5.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:
 - a) Los terrenos yermos, roquedos y arenas.
 - b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
 - c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
 - d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
 - e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para que un proyecto sea elegible deben cumplirse las siguientes condiciones:

- La superficie afectada incluya superficie forestal, según la definición dada en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Tenga una superficie incendiada o afectada por un desastre natural, mínima mayor de 500 ha, excepto en zonas insulares y ciudades autónomas donde deberá ser superior a 250 ha. En caso de tratarse de caminos o pistas la longitud de actuación deberá ser superior a 5.000 m (o 15.000 m² de superficie de rodadura) en la península o 2.500 m (o 7.500 m² de superficie de rodadura) en la zona insular y ciudades autónomas.

8.2.5.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan

de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada 10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta lo siguiente para el establecimiento de criterios de selección:

Las actuaciones subvencionables estarán supeditadas al reconocimiento oficial por parte de las autoridades competentes de que ha producido un desastre natural y que ha causado la destrucción de, al menos, el 20 % del potencial forestal correspondiente.

El cálculo del potencial forestal destruido será calculado mediante el porcentaje de superficie forestal quemada o afectada por otros desastres naturales respecto de la superficie forestal total de la explotación.

Se dará prioridad a los proyectos que contribuyan a los objetivos de conservación de los espacios de la red Natura 2000 y la conectividad general de la red, además de montes públicos, montes protectores y zonas con grave riesgo erosión con la consiguiente pérdida de suelo.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.5.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se subvencionará el 100% de las actuaciones previstas mediante fondos nacionales y Feader

La contribución Feader alcanzará el 53% del importe del gasto público subvencionable

8.2.5.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El riesgo fundamental en la aplicación de la medida se centra en el siguiente aspecto **R2**: Moderación de costes

8.2.5.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la existencia de empresas de carácter público que actuando como medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar

8.2.5.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

Para esta medida no se ha podido calcular la tasa de error puesto que no hay antecedentes.

8.2.5.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para la valoración de los costes de las actuaciones comprendidas en estas actuaciones se utilizarán las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales (TRAGSA). La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate. En concreto las tarifas TRAGSA vigentes, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. Pueden ser consultadas en <http://www.tragsa.es/es/acerca-del-grupo/Paginas/tarifas-tragsa.aspx>

Las unidades de medición para el cálculo serán las siguientes:

- Restauración de terrenos forestales afectados por catástrofes o incendios (ha)
- Tratamiento de los residuos resultantes para facilitar las labores posteriores tras el episodio catastrófico (m³)
- Desbroce y retirada de vegetación quemada y residuos, su eliminación o incorporación al suelo, o valorización de biomasa procedentes de los tratamientos de gestión del combustible mediante trituraciones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, otros (ha)
- Actuaciones para la minimización de las pérdidas de suelo: control de la erosión en laderas y de la escorrentía superficial, y el control de la erosión en cauces: siembras y acolchados, construcción de barreras transversales a la línea de máxima pendiente: fajinadas, albarradas y otras biotecnias,

construcción de hidrotecnias, etc. (m, m3)

- Actuaciones para una pronta protección del suelo de los terrenos afectados que traten de asegurar la recuperación de la cobertura vegetal para incrementar la resistencia y resiliencia del monte frente a nuevos incendios forestales o catástrofes (ha)
- Repoblación forestal de zonas afectadas, incluyendo todas y cada una de las operaciones de repoblación: producción de planta, preparación del terreno, plantación, mantenimiento de las repoblaciones, construcción de cercados y cerramientos (ha)
- Seguimiento, evaluación y control de plagas forestales sobrevenidas como consecuencia del debilitamiento o muerte de la vegetación (ha)
- Otras actuaciones relevantes en la ordenación del pastoreo: acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc (m., unidades)
- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc. (ha)
- Acciones para la mejora de las funciones ecosistémicas: arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, nidales, comederos, etc. (unidades)
- Acciones de reparación de infraestructuras viarias y de carácter forestal dañadas por incendios, riadas u otras catástrofes (m., unidades)
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia, red de comunicaciones (unidades)
- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo (ha)

8.2.5.3.3.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

La forestación o reforestación realizada deberá de seguir el protocolo técnico establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales.

http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/protocolo_MFR_repoblaciones_web_tcm7-270403.pdf.

Además deberá de cumplir con la normativa de evaluación ambiental (tanto nacional como autonómica).

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

En el caso de zonas Natura 2000, sólo podrán realizarse repoblaciones compatibles con los objetivos de conservación de la Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE.

Se dará prioridad a los proyectos que contribuyan a los objetivos de conservación de los espacios de la red Natura 2000 y la conectividad general de la red, además de montes públicos, montes protectores y zonas con grave riesgo erosión con la consiguiente pérdida de suelo.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

En las actuaciones de restauración se seguirá el protocolo de actuación para la restauración de zonas quemadas con riesgo de desertificación, publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en 2013.

En las restauraciones que conlleven repoblaciones forestales se fomentará el uso de especies autóctonas y el mejor material forestal de reproducción para asegurar la correcta restauración de los terrenos incendiados incluida la funcionalidad de los ecosistemas afectados y la conservación de las especies amenazadas. Para ello se seguirá el protocolo técnico establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales.

http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/protocolo_MFR_repoblaciones_web_tcm7-270403.pdf.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Descrito a nivel de submedida/operación

8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Descrito a nivel de submedida/operación

8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Descrito a nivel de submedida/operación

8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

El Programa Nacional aplicará los umbrales que se establezcan en cada Programa de Desarrollo Rural de las

Comunidades Autónomas respecto del tamaño de las explotaciones forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Definición de un «instrumento equivalente»

No aplica al PNDR

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

No aplica a las submedidas 8.3 y 8.4

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No aplica a las submedidas 8.3 y 8.4

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No aplica a las submedidas 8.3 y 8.4

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No aplica

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No aplica a las dos submedidas 8.3 y 8.4

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Para facilitar la gestión de la medida, en numerosas actuaciones puede ser de utilidad el empleo de costes simplificados, especialmente baremos estándar de costes unitarios. Para la aplicación de estos costes, podrán utilizarse las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales, acompañadas de una justificación adecuada de su cálculo. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El control en la aplicación material de la medida será efectuado por la Subdirección General de Silvicultura y Montes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad se acreditará, en cada caso, mediante declaraciones de las administraciones competentes de que se ha producido un desastre natural en los terrenos sobre los que se van a realizar las inversiones de restauración. También se acreditará mediante declaración de la administración competente que las actuaciones de prevención se han realizado por una de las diez brigadas

de labores preventivas de la Dirección General de desarrollo Rural y Política Forestal

El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad especificados en el artículo 24 del Reglamento FEADER para este tipo de inversiones en prevención y restauración de daños producidos por incendios forestales será objeto de verificación y control en el 100% de las operaciones.

La selección de operaciones se realizará mediante la aplicación de los criterios objetivos indicados en el apartado correspondiente. Cada proyecto que constituya una operación especificará en un anexo el valor de los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de dichos criterios.

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación.

La ejecución material de las obras se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de obra, expedidas por el funcionario responsable de la dirección de la obra. La finalización de las obras se acreditará mediante el acta de recepción definitiva de las mismas.

Para acreditar los pagos materiales realizados por el beneficiario, cuando éste sea la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, se acreditarán mediante copia compulsada de la factura, certificación y el correspondiente documento contable OK.

8.2.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

8.2.6.1. Base jurídica

Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013.

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta medida se dirige a satisfacer las siguientes necesidades detectadas: N5 (Favorecer las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas), N6 (Favorecer el aumento de la dimensión económica y adaptación a una economía globalizada de las empresas agroalimentarias), N7 (Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar) y N8 (Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados.)

El objetivo fundamental de la medida es **favorecer la creación de Organizaciones de Productores (OO.PP)** al amparo del nuevo marco establecido por el Reglamento (UE) nº 1308/2013, que permite ampliar el ámbito de reconocimiento de OO.PP. a todos los sectores agrícolas y ganaderos. Las OO.PP. son entidades asociativas con personalidad jurídica propia, creadas por iniciativa de los productores y que persigue una o varias finalidades específicas, establecidas reglamentariamente en el artículo 152 del Reglamento (UE) 1308/2013 apartado 1.c). Su objeto fundamental es mejorar la estructura de la cadena de valor agroalimentaria en su rama productiva, mejorando su dimensión y la capacidad de negociación del sector primario frente al resto de eslabones de la misma.

La adopción de esta medida para la constitución de OO.PP. en el PNDR., complementa a otras medidas del mismo Programa y de los PDR autonómicos para fomentar el asociacionismo agroalimentario en todos los ámbitos y sectores de la agricultura y la ganadería española, como elemento vertebrador del sector primario y factor esencial para la mejora de la estructura de la cadena de valor agroalimentaria.

Esta medida contribuye de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural, como la mejora de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias, fomentar la transferencia de conocimiento o mejorar el comportamiento ambiental de la agricultura. Sin embargo, de manera directa esta medida es especialmente relevante para la prioridad y ámbito de interés: **3 A** Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Respecto a los **objetivos transversales** la medida contribuirá de la siguiente forma:

Innovación: Tal y como se desprende del análisis DAFO, en el sector agroalimentario, una de las principales dificultades para acceder a la innovación práctica radica en la atomización de los agentes económicos, que dificulta tanto el acceso a la transferencia tecnológica como la autonomía financiera que requiere la inversión innovadora, lastrada, en parte, por la incertidumbre.

El establecimiento de una medida para la creación de OO.PP. permite incrementar la dimensión de los

operadores a través de la creación de estructuras de carácter conjunto – ya en sí innovadoras respecto a la situación de partida-, que pueden por una parte contribuir a mejorar la transferencia tecnológica y, por otra, dotar a los operadores de una herramienta para beneficiarse, en su caso, de medidas que potencian claramente la innovación y favorecen su difusión, como es el caso de la AEI, en el segundo pilar de la PAC o Planes nacionales de fomento de la innovación

Medio Ambiente: Las explotaciones agrícolas y ganaderas, de acuerdo con el modelo agroalimentario europeo, están sometidas a unas grandes exigencias sanitarias y medioambientales de difícil comparación con las establecidas en países extracomunitarios, lo que supone la debilidad de que reduce su competitividad en el mercado mundial frente a productos importados con menores requerimientos normativos, y por otra suponen un coste económico difícil de asumir por pequeños y medianos productores individuales. Por otra parte esto genera la confianza de los consumidores en los productos europeos y contribuye a mantener el estado de conservación del medio ambiente

De manera general, la creación de entidades asociativas como las OO.PP. permite incrementar la economía de escala de estos productores, lo que favorece mejorar su posición para la adopción de finalidades ambientales como las recogidas en el art. 152 de Reglamento (CE) 1308/2013.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios de ámbito supra-autonómico

Submedida:

- 9.1. creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

En la actualidad, el sector de las frutas y hortalizas, el sector de las flores y plantas, el sector de la patata, el sector del tabaco, el sector del lúpulo y el sector lácteo, cuentan con OO.PP reconocidas y condiciones legales para su reconocimiento. Tras la ampliación de los supuestos de reconocimiento de OO.PP al resto de sectores del anexo I del Reglamento (UE) nº1308/2013, conforme al compromiso de la Conferencia Sectorial de julio de 2013, se está trabajando en el desarrollo de la normativa para el resto de sectores. Se ha optado por un enfoque “sector por sector”, teniendo en cuenta que las necesidades y especificidades de cada uno son distintas.

Con el fin de determinar el alcance de la medida, y reducir el coste administrativo que implica su puesta en marcha, se ha procedido a consultar a los representantes de los sectores agrícolas y ganaderos sobre la necesidad de implementar la medida en sus productos o sectores. Tras esta consulta, puede realizarse una estimación fiable del cronograma del reconocimiento de OO.PP en todos los sectores implicados para todo el período de planificación. Así, las previsiones de publicación de normativa sobre reconocimiento de

OO.PP en los diferentes sectores, se ajustarán orientativamente a la tabla adjunta:

| SECTOR | PRIORIDAD | AÑO DE PUBLICACIÓN | AÑO DE RECONOCIMIENTO | NECESIDADES FINANCIERAS |
|------------------------------------|------------|--------------------|-----------------------|-------------------------|
| Aceite de oliva y aceituna de mesa | Alta | 2017 | 2018 | 2018 |
| Vino y mosto | Alta | 2017 | 2018 | 2018 |
| Producción de batata | Media | 2017 | 2018 | 2018 |
| Avícola | Media-baja | 2017 | 2018 | 2018 |
| Cunícola | Alta | 2016 | 2017 | 2017 |
| Helicícola | Baja | 2017 | 2018 | 2018 |
| Vacuno de leche | Alta | 2013 | 2016 | 2016 |

Tabla Organizaciones de productores

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante, como máximo, cinco años a partir de la fecha en que se reconozca oficialmente a la organización de productores. Se establece una ayuda máxima para OPs del 10% del valor de la producción comercializada de manera conjunta durante los primeros cinco años tras su reconocimiento, que se abonará en tramos anuales y con carácter decreciente, no pudiendo superar el límite de 100.000 euros por año, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Las normas que regulan a los tipos de beneficiarios son:

- **Comunitarias:**

Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

Reglamento (CE) nº 1299/2007 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2007, relativo al reconocimiento de las agrupaciones de productores en el sector del lúpulo

- **Nacionales:** Reales decretos sectoriales sobre normas de reconocimiento de OO.PP, en elaboración y otros ya publicados como son:

Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen las condiciones de contratación

Real Decreto 969/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores, la extensión de las normas, las relaciones contractuales y la comunicación de información en el sector del tabaco crudo.

Real Decreto 970/2014, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y el Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Real Decreto 233/2002, de 1 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura y se establecen medidas de apoyo a su constitución y funcionamiento.

Real Decreto 970/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de patatas de consumo, no destinadas a la industria feculera, y se establecen diversas medidas de apoyo a las mismas

No podrán ser beneficiarios sectores o productos que no tengan definidas estas condiciones en normas nacionales.

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

El Reglamento de desarrollo rural, en su artículo 27, así como la correspondiente Ficha de la Medida, establecen como beneficiarios a las agrupaciones y organizaciones de productores, aunque dichos conceptos han de definirse en la normativa nacional.

Conforme a este requisito, y de acuerdo con la normativa sectorial de reconocimiento de organizaciones de productores en España, actualmente en fase de elaboración y tramitación, pueden definirse el siguiente perfil de beneficiario:

Organizaciones de productores reconocidas, como máximo 12 meses antes de la aprobación del PNDR, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 152 del Reglamento (UE) 1308/2013 y la normativa nacional y sectorial específica

Estas organizaciones tendrán un tamaño económico que no supere el límite de PYME según la Recomendación 2003/361 de la Comisión

No se considera en este Programa a las OO.PP. de productos forestales

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos elegibles estarán relacionados con la elaboración, y puesta en marcha del plan empresarial de cada Organización de Productores.

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad :

1. Estar al día del Cumplimiento de las Obligaciones tributarias y Seguridad Social
2. Estar reconocida previamente como Organización de Productores.
3. Tener dimensión supra-autonómica
4. Presentar la documentación necesaria para comprobar que se atiende a la definición comunitaria de PYME según la Recomendación 2003/361 de la Comisión
5. En la totalidad de las ramas de producción consideradas: alcanzar una dimensión mínima que supere 1 millón de euros en lo que respecta al valor de los productos comercializados
6. Declaración del responsable de la OP de no recibir ayudas a la creación de OO.PP. u agrupaciones de OO.PP. en otro PDR español ni comunitario, ni otro instrumento de ayuda nacional ni comunitario
7. La presentación de un plan empresarial para el cumplimiento de, al menos, el objetivo previsto en el artículo 27.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debiendo alcanzar la producción comercializada en conjunto por la OP solicitante, un valor mínimo de 1 millón de euros en cada anualidad de dicho plan empresarial.

El contenido de dicho plan contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- Estudio de mercado y plan de marketing para la rama de producción de la OO.PP.
- Recursos humanos previstos.
- Estudio económico financiero.
- Actuaciones a realizar con cronograma indicativo de las actuaciones, logros a conseguir y presupuesto aproximado previsto para cada etapa y al final de la ejecución del plan. También podrá contemplar un resumen de actuaciones y logros a conseguir relacionados con innovación, medio ambiente.

Se concretarán un mínimo de 3 hitos y un máximo de 5, cuantificables y fáciles de medir mediante indicadores objetivos que permitan estimar, con una regla numérica, el grado de cumplimiento de los mismos para cada anualidad del Plan empresarial

El mencionado plan empresarial, y el conjunto de la solicitud de ayuda, deberán ser revisados de conformidad por la autoridad competente, que podrá solicitar aclaraciones adicionales.

En el seguimiento del cumplimiento del plan citado, será la base fundamental de la aceptación o denegación de la solicitud de ayuda anual o, en su caso, de la denegación parcial de parte de la

misma. (ver verificabilidad y controlabilidad).

Los beneficiarios podrán solicitar a la autoridad competente la modificación de su plan empresarial, siempre que no suponga una desviación importante de los hitos finales de más del 10% de cada objetivo final a conseguir y no más de una vez en el periodo de ayuda

8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se tendrán en cuenta los siguientes principios (sin que impliquen orden de prelación) y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación:

- El número de comunidades autónomas implicadas
- El valor de la producción comercializada al final del proyecto, (alternativa: el volumen de la producción comercializada)
- El número de explotaciones integrantes de la OP .
- La amplitud y profundidad del plan empresarial. Dentro de este criterio se incluyen parámetros sobre innovación y medio ambiente

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El anexo II del reglamento (UE) nº 1305/2013 establece una financiación máxima del 10% del valor de la producción comercializada, con un límite cuantitativo de 100.000 € de importe anual en todos los casos. El importe de la subvención debe ser decreciente durante la duración de la misma, que contempla como máximo cinco años desde el reconocimiento de la OP.

En la totalidad de los casos se va a exigir una dimensión mínima que supere 1 millón de euros en lo que respecta al valor del producto comercializado, por lo que la subvención por beneficiario o perceptor será, en todos los casos, de 100.000 € como máximo en el primer año de su otorgamiento. En años sucesivos, se prevé una reducción lineal del 10% por cada año de desarrollo del plan empresarial.

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. **Solapamiento con la financiación de los programas operativos de frutas y hortalizas (R3):** el cumplimiento de un plan empresarial por parte de una OP es compatible con el establecimiento de un programa operativo, por lo que las acciones contempladas en uno y otro instrumento pueden

solaparse, eliminando el efecto incentivador de la subvención y suponiendo un riesgo evidente de incurrir en doble financiación de actividades.

2. **Doble financiación con programas similares de ámbito autonómico o nacional (R3):** la presencia de esta medida en PDRs de ámbito autonómico, así como la existencia de un programa de integración asociativa articulado dentro del mismo PDR nacional, hacen que exista el riesgo de que las mismas actividades puedan entrar en el ámbito de estos programas, y sean financiadas por más de una medida de fomento.
3. **Fragmentación ficticia de OPs para ajustarse a la definición de PYME (R3):** el cumplimiento de los requisitos de PYME por parte de las OPs entraña el riesgo de limitar la dimensión de las OPs creadas para poder ajustarse a esta medida de apoyo. Dado que el objetivo de este programa es contar con una estructura asociativa de gran dimensión, la creación intencionada de OPs artificialmente reducidas supone un objetivo contrario al pretendido de acuerdo al análisis DAFO y de necesidades planteado.
4. **Incumplimiento de los objetivos del plan empresarial (R5):** Dado que la medida concentra su mayor intensidad en los primeros años del establecimiento de la misma, puede desincentivarse el cumplimiento de los objetivos del plan empresarial en los últimos años de la misma, debido al descenso del importe de la ayuda y a que los objetivos finales suelen ser de mayor entidad. En estas condiciones, puede existir el riesgo de desistimiento en el cumplimiento de los objetivos del plan empresarial, lo que supone una pérdida de la efectividad de la medida planteada.

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Deben basarse especialmente en medidas correctoras proporcionales al cumplimiento de los logros establecidos en el plan empresarial. Aunque pueden existir notables variaciones de estos logros en función de las características de los sectores implicados, en todos los casos se contemplarán las siguientes condiciones:

- Los logros finales del plan empresarial deben estar cuantificados y planificados, de manera que pueda establecerse una regla numérica para comprobar su cumplimiento.
- La planificación del plan empresarial se basará en la consecución de logros parciales de carácter anual, objetivos y verificables. Anualmente, la OP aportará una memoria valorada que informe del grado de consecución de los hitos mencionados.
- Los gastos asociados al cumplimiento del plan empresarial deberán justificarse anualmente, ponderando su contribución a la consecución de los logros planteados en el plan empresarial. Al no tratarse de una ayuda a la inversión, la justificación deberá centrarse en la vertiente cualitativa de los gastos, a través del cumplimiento de los objetivos del plan empresarial, más que en la cuantitativa
- El importe de la ayuda anual podrá denegarse o reducirse de forma proporcional al grado de incumplimiento de los objetivos fijados en el plan empresarial. .

Tras la consecución del plan empresarial, el último pago se condicionará al grado de cumplimiento final de los objetivos presentados, en base a la presentación de una auditoría independiente del mismo.

Mecanismos que permitirán evitar la doble financiación e incompatibilidades con otras ayudas o medidas previstas en el Reglamento 1305/2013:

1. Medidas de carácter legal:

- Sobre el reconocimiento de OO.PP: dentro de la normativa específica para el reconocimiento de OO.PP, se articulan medidas que facilitan el seguimiento de la composición y actividad de la OP en cuestión. En particular, se prohíbe que un mismo productor pertenezca a más de una OP para un mismo sector y producto, lo que evita la doble financiación de productores a través de la creación de OO.PP diferentes. Además, se exige la identificación de los productores adheridos a la OP, lo que permite una trazabilidad completa de los beneficiarios, y se establece la obligatoriedad de registro de las OO.PP constituidas en el ámbito autonómico, lo que facilita evitar la doble financiación con el posible pago a otras OO.PP constituidas tanto en otras CC.AA como a nivel nacional. A este respecto, la Autoridad de Gestión podrá solicitar al FEGA los datos necesarios para comprobar la inexistencia de doble financiación, tomando el Organismo Pagador, responsable de los controles, en su caso las medidas oportunas
 - Sobre las propias bases reguladoras de la medida: uno de los aspectos en los que se enfatizará el control es la declaración sobre ayudas percibidas, en particular en el caso de OPs del sector de las frutas y hortalizas, para evitar solapamiento con la financiación de los programas operativos en estos sectores. Además, el requisito territorial, que exigirá unas condiciones para verificar la condición supra-autonómica de la OP (en función del volumen de producción comercializado procedente de cada CCAA), evita el solapamiento de esta medida con la existencia de otras medidas similares en los PDR autonómicos, que limitarán su acción a OO.PP. de dimensión territorial inferior. Además, el requisito sobre dimensión económica máxima, que exige a la OP cumplir los requisitos de las PYMEs, evita el solapamiento de esta medida con las medidas que afectan a la integración asociativa-EAPs, cuyo objetivo son las agrupaciones de mayor dimensión, que no se ajustan a la categoría de PYME en ningún caso. Por último, los propios requisitos de la ayuda que emanan del Reglamento (UE) nº 1305/2013 permiten evitar la doble financiación, ya que se trata de una ayuda que se concede una vez por beneficiario, tras su constitución y reconocimiento.
1. **Registros:** entre los requisitos de reconocimiento de OO.PP, se incluye el registro de las mismas, lo que permite el seguimiento de las OO.PP y su actividad y lo que facilita el control del otorgamiento de estas ayudas.
 2. **Controles sobre el terreno:** Para el control del cumplimiento de la ayuda y el cumplimiento de los objetivos del plan empresarial, se prevé la realización de controles sobre el terreno y que permitan verificar tanto la documentación aportada como la actividad derivada de la OP y del plan empresarial objeto de la ayuda.

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

No existen precedentes, ni a nivel nacional ni comunitario, en el establecimiento de este tipo de medidas, por lo que el establecimiento de un análisis de riesgo debe estar sujeto a evaluaciones intermedias basadas en la experiencia de la puesta en marcha de esta medida. El riesgo, en cualquier caso, se considera relativamente bajo habida cuenta de la limitación cuantitativa del volumen de ayuda y, por encima de todo, a la propia naturaleza de reconocimiento de OO.PP y sus funciones de acuerdo con el Reglamento (UE) 1308/2013. El interés de los operadores en la creación de OO.PP en los sectores agrícolas y ganaderos, una medida largamente demandada por la producción primaria, está muy por encima del valor incentivador de una medida de este tipo, que puede no obstante facilitar la puesta en marcha de OO.PP y la racionalización de su actividad a través de la realización del preceptivo plan empresarial.

Debido precisamente a la carencia de antecedentes, no se puede calcular la tasa de error de esta medida

8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Tal y como se ha señalado anteriormente, el cálculo del importe de la subvención por beneficiario o perceptor será, en todos los casos, de 100.000 € como máximo en el primer año de su otorgamiento. En años sucesivos, se prevé una reducción lineal del 10% por cada año de desarrollo del plan empresarial. Dentro de los requisitos para la aprobación de las OO.PP. en el ámbito nacional será necesario determinar el valor de la producción comercializada por cada OP, lo que permitirá una fijación a tanto alzado del importe de la ayuda completamente verificable.

8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

Descripción del procedimiento oficial para el reconocimiento de agrupaciones y organizaciones

De manera general, el procedimiento de reconocimiento de OO.PP, de acuerdo con la normativa nacional en elaboración, puede resumirse en los siguientes puntos:

1. El reconocimiento de las organizaciones corresponde al órgano competente de la comunidad autónoma donde radique la sede de la efectiva dirección de la entidad solicitante .
3. El órgano competente para el reconocimiento de la organización de productores deberá decidir, en los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, acompañada de todas las pruebas justificativas pertinentes, incluido el informe a que se refiere el apartado 2, en caso de que sea preceptivo, y de la documentación que se especifica en el apartado siguiente, si conceden el reconocimiento a la organización de productores.
4. La solicitud de reconocimiento, acompañada, al menos, de la documentación especificada en la normativa nacional reguladora, se presentará en los lugares que determinen las comunidades autónomas .
5. Las organizaciones transnacionales deberán fijar su sede en el Estado miembro en el que dispongan de un número significativo de miembros o un volumen significativo de producción comercializable. En el caso de que la sede se sitúe en España, la autoridad competente donde radique la sede de la efectiva dirección de la entidad solicitante será la responsable del reconocimiento de la misma, siéndole de aplicación todos los aspectos regulados en el presente capítulo.
6. Los productores que formen parte de una organización de productores transnacionales que no tenga su sede en España, deberán aportar toda la documentación e información que les sea requerida a petición del Estado miembro responsable del reconocimiento, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

| |
|--|
| |
|--|

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

| |
|--|
| |
|--|

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

| |
|--|
| |
|--|

8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

| |
|--|
| |
|--|

8.2.6.6. Información específica de la medida

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

| |
|--|
| |
|--|

8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No se consideran

| |
|------------------|
| No se consideran |
|------------------|

8.2.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.7.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Art. 34 del Reglamento (UE) N° 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 34.4 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo

Se apoya también en el artículo 14 del mismo Reglamento

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Toda masa forestal está sujeta a unas limitaciones que se establecen en la legislación básica de montes y en las leyes de montes de cada una de las comunidades autónomas. Para poder ser incluido un monte en esta medida se requerirá un plan de gestión forestal que describa las actuaciones precisas para mantener su funcionalidad de los montes y mejorar su estado de conservación. Se valorará la inclusión de estos montes como integrantes de la Red Natura 2000, montes protectores tal como se establecen en la ley 43/2003 de montes o en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de las operaciones incluidas dentro de la medida 15, los programas de desarrollo rural pueden establecer criterios de selección para las operaciones si existe justificación para ello.

Si en el PDR está bien justificado desde el punto de vista estratégico y lógico, los criterios de prioridad aplicables serán los necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las comunidades autónomas, el Plan Forestal Español de 2002 y en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales.

De manera directa esta medida es especialmente relevante para las prioridades y áreas focales:

P4.- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en: **4.A)** restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

P5.- Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, fundamentalmente al FA **5.E)**

Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Esta submedida contribuye a los Objetivos transversales siguientes:

- **Medio ambiente:**

Uno de los convenios internacionales en materia de medio ambiente derivados de la cumbre de Río de 1992 es el Convenio de Diversidad Biológica (CDB). Los objetivos del CDB son "la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos". El Convenio es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica a todos los niveles: recursos genéticos, especies y ecosistemas. La *Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales* (ERGF) pretende integrar los objetivos del CDB en España respecto a los recursos genéticos forestales, así como de otras iniciativas internacionales en el ámbito forestal.

La conservación y promoción de los recursos genéticos forestales tanto *in situ*, como *ex situ*, es uno de los objetivos principales de la ERGF y es fundamental desde un punto de vista medioambiental, ya que es una forma de garantizar que los bosques proporcionen de forma óptima los bienes y servicios a la sociedad a la vez que se conserva la biodiversidad forestal a todos los niveles.

- **Mitigación del cambio climático y adaptación:**

Se considera fundamental la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que estos contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales, como se menciona en varios documentos relacionados con el Reglamento (UE) 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER), donde se detalla el papel del sector forestal en la Unión Europea. Sin esa diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y, sobre todo, a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan.

Al poner en marcha esta submedida, se está contribuyendo a mejorar la adaptación de los bosques a los efectos del cambio climático, debido a que se promueve de la conservación *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos, a la vez que se realiza un seguimiento que permitirá evaluar esa adaptación de cara a tomar decisiones futuras en materia de gestión forestal.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida se adopta para paliar la necesidad N12 *Promover la conservación de recursos genéticos forestales* que ha de tener entre otros fines facilitar una mejor adaptación al cambio climático.

Se considera de vital importancia la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de la suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que estos contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales, como se menciona en varios documentos relacionados con el Reglamento FEADER, donde se detalla el papel del sector forestal en la Unión Europea.

Sin la citada diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan.

La conservación de los recursos genéticos forestales es uno de los pilares en los que se apoyan una serie de acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. Entre ellos cabe destacar el Convenio de la Diversidad Biológica de 1992 (<http://www.cbd.int/>) , el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques (<http://www.foresteurope.org/es>) y la Estrategia Forestal Europea 2013 (http://ec.europa.eu/agriculture/forest/strategy/index_en.htm)

Por otra parte, a nivel nacional, existe una *Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales*, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2007 http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/documento_tecnico_estrategia_tcm7-22943.pdf

En dicha Estrategia se definen una serie de herramientas, medidas y planes de actuación (en particular los Planes Nacionales específicos de Conservación de Recursos Genéticos Forestales y de Poblaciones amenazadas) que deben ponerse en marcha a nivel nacional, por lo que necesariamente estas actuaciones deben ser establecidas por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Esta operación, tal como está definida, se desarrolla exclusivamente por la Administración General del Estado (AGE) al referirse a la puesta en marcha de una serie de acciones que coinciden con las herramientas, medidas y planes que establecía la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales. Estas acciones de carácter nacional sirven de marco de coordinación en el futuro para el resto de medidas que deben desarrollarse sobre el territorio. Esta forma de actuación asegura la eficiencia y, en su caso, sinergias al establecer un sistema de toma de decisiones coordinado encuadrado en la distribución de competencias en el Estado español.

Al no tener la AGE en España competencias en la gestión del territorio y concretamente, en la gestión forestal incluyendo los recursos genéticos forestales, el desarrollo de esta operación con otros agentes (titulares de explotaciones, propietarios forestales, empresas, etc.) corresponde a las CCAA y deben ser éstas las que definan o desarrollen estas medidas en sus PDRs autonómicos. De esta manera también se excluye una posible doble financiación, diferenciando claramente beneficiarios que en el caso del Programa Nacional para esta operación será exclusivamente la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Por otro lado, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (Reglamento IRUE), deben facilitarse recursos adicionales para los años 2021 y 2022 a fin de abordar las repercusiones de la crisis de la COVID-19 y sus consecuencias en el sector agrícola y las zonas rurales de la Unión. En este sentido, la Autoridad de Gestión del PNDR y la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, han apostado por la realización de acciones de restauración de los bosques en el marco del Plan de recuperación España puede financiarse con el instrumento de recuperación europeo (EURI) materializadas a través de las Comunidades Autónomas, instrumentando estas actuaciones mediante una nueva operación financiada con fondos IRUE.

Contribución a las áreas focales:

De la contribución indicativa recogida en el Marco Nacional, se ha decidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

Esta operación relativa a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales contribuye de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural. De manera directa esta medida es especialmente relevante para el ámbito de interés 4A: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Contribución a los objetivos transversales:

De la contribución indicativa recogida en el Marco Nacional, se ha decidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

- **Medio ambiente:**

Uno de los convenios internacionales en materia de medio ambiente derivados de la cumbre de Río de 1992 es el Convenio de Diversidad Biológica (CDB). Los objetivos del CDB son "la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos". El Convenio es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica a todos los niveles: recursos genéticos, especies y ecosistemas. La *Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales* (ERGF) pretende integrar los objetivos del CDB en España respecto a los recursos genéticos forestales, así como de otras iniciativas internacionales en el ámbito forestal.

La conservación y promoción de los recursos genéticos forestales tanto *in situ*, como *ex situ*, es uno de los objetivos principales de la ERGF y es fundamental desde un punto de vista medioambiental, ya que es una forma de garantizar que los bosques proporcionen de forma óptima los bienes y servicios a la sociedad a la vez que se conserva la biodiversidad forestal a todos los niveles.

- **Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:**

Se considera fundamental la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y para poder incrementar el efecto sumidero de carbono de tanto de los propios bosques como de los suelos donde se asientan.

Al poner en marcha esta submedida, se está contribuyendo a mejorar la adaptación de los bosques a los efectos del cambio climático, debido a que se promueve de la conservación *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos, a la vez que se prevé realizar un seguimiento que permitirá evaluar esa adaptación de cara a tomar decisiones futuras en materia de gestión forestal.

- **Innovación:**

Por otra parte al poner en marcha esta submedida se está contribuyendo al aumento del nivel de conocimiento sobre los recursos genéticos forestales en el país (diversidad genética, flujo genético, etc.), lo que permitirá definir acciones innovadoras en el futuro en materia de conservación y

adaptación de las especies forestales.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. Conservación y promoción de recursos genéticos forestales

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M15.0003

Submedida:

- 15.2 - apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales. Destaca su importancia estratégica para contribuir a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad. Para alcanzar los objetivos de esta submedida se podrán subvencionar algunas de las siguientes operaciones que se dan como ejemplo para facilitar su interpretación:

- Inversiones necesarias para la declaración, establecimiento y mantenimiento de unidades de conservación (*in-situ* o *ex-situ*)
- Toma de datos, recolecciones de material vegetal en campo e instalación de parcelas de ensayos genéticos, incluyendo costes de transporte, manutención y alojamiento del personal.
- Inversiones intangibles destinadas a la adquisición o desarrollo de programas informáticos necesarios para el desarrollo de cada una de las operaciones.
- Costes de caracterización molecular y fenotípica, entre otras, de recursos genéticos forestales.
- Costes de construcción y mantenimiento de infraestructuras necesarias para actuaciones de conservación *ex situ*, tales como instalaciones para extracción y conservación de semillas, conservación y multiplicación de material vegetativo y otras instalaciones auxiliares relacionadas.
- Costes de implantación y mantenimiento de los bancos de conservación *ex situ* (semillas y material vegetativo, incluyendo plantaciones y bancos clonales).
- Costes derivados de actuaciones de recopilación, tratamiento e intercambio de información necesaria para la conservación de recursos genéticos forestales, así como actuaciones necesarias para la difusión del conocimiento en la materia.
- Inversiones necesarias para estudios encaminados al diseño y mejora de programas de actuaciones sobre conservación y uso sostenible de recursos genéticos forestales.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las acciones previstas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales son las siguientes:

1. La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales para la recogida y difusión de la información relativa a estos recursos.
2. Acciones para la conservación *ex situ* de los recursos forestales: puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente y diseñado “*ex profeso*” para la conservación y documentación de colecciones Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente *ex profeso* para la conservación y documentación de colecciones . Ello incluirá: inversiones para estudios e informes necesarios para su diseño, para la adecuación de infraestructuras al efecto, así como para la recolección del material a incorporar al banco, incluida la recolección, reproducción y conservación de árboles y arbustos raros o singulares, resistentes a determinadas enfermedades, o de interés para la conservación de recursos genéticos.
3. Acciones para la caracterización, recolección y utilización selvícola de los recursos genéticos forestales ligadas al mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacional de Recursos Genéticos Forestales y el intercambio de información y material entre los diferentes centros e instituciones, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y adquisición de maquinaria y materiales en tanto se encuentren estrechamente conectados a las acciones de conservación y al mantenimiento del recurso genético.
4. La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación *ex-situ e in-situ*, y garantizar su correcta gestión.
5. Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades, incluyendo estudios de casos de unidades de conservación.
6. Actuaciones relacionadas con la caracterización, recolección, mejora y utilización de los recursos genéticos forestales, incluyendo regiones de procedencia y registro nacional de materiales de base de cara a la promoción de recursos genéticos forestales de importancia nacional, ya sea por su grado de rareza, amenaza, interés de utilización o por estar mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes o enfermedades, como por ejemplo la grafiosis de los olmos o la “Seca” de los *Quercus*.
7. Actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, incluyendo cursos de formación, elaboración de informes técnicos y material divulgativo (cartelería, publicaciones y folletos).

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE)*:

En general cofinanciación de inversiones, si bien se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se extenderá a la totalidad de los gastos realizados en esta operación (inversiones y otros gastos cofinanciados con FEADER para poner en marcha los costes elegibles que se describen en el apartado correspondiente). Se prevé un reembolso del 75% de la contribución FEADER a los gastos realizados y certificados realizados por el beneficiario

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b> , que se recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes (texto consolidado)

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La conservación de los recursos genéticos forestales es uno de los pilares en los que se apoyan una serie de acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. Entre ellos cabe destacar el Convenio de la Diversidad Biológica de 1992 (<http://www.cbd.int/>) , el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques (<http://www.foresteurope.org/es>) y la Estrategia Forestal Europea 2013 (http://ec.europa.eu/agriculture/forest/strategy/index_en.htm)

Normativa UE:

- REGLAMENTO (UE) no 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo.
- REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen

disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo

- Directiva 1999/105/CE del Consejo de 22 de diciembre de 1999 sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción
- Reglamento (CE) N° 69/2004 de la Comisión de 15 de enero de 2004 por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones de la Directiva 1999/105/CE del Consejo con respecto a la comercialización de materiales forestales de reproducción d Reglamento (CE) N° 1597/2002 de la Comisión de 6 de septiembre de 2002 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/105/CE del Consejo con respecto al formato de las listas nacionales de los materiales de base de los materiales forestales de reproducción
- Reglamento delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación de Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Normativa nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su modificación por Ley 10/2006, de 28 de abril.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

La necesidad de conservar los recursos genéticos forestales se menciona en el artículo 54 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Por otra parte la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tiene como uno de sus principios fundamentales la conservación de la biodiversidad, comprendiendo ésta la diversidad dentro de cada especie (genética), entre las especies y de los ecosistemas.

- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción
- Real Decreto 1220/2011, que modifica el RD 289/2003, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER), para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida serán las distintas unidades de la Administración General del Estado con competencias forestales.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de las propuestas, y su tramitación según la legislación de Contratos del Sector Público, en la que están incluidos las encomiendas de gestión a un medio propio y los convenios de colaboración.

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

A continuación se detalla la lista de costes admisibles, indicando claramente los tipos de actividades previstas dentro del artículo 8 del Reglamento (UE) nº 807/2014 (focalizadas/concertadas/de acompañamiento) para cada una de las acciones propuestas en el Programa Nacional.

Acción 1: La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales para la recogida y difusión de la información relativa a estos recursos.

- Actividades focalizadas: Puesta en marcha de la Red de seguimiento de los recursos genéticos forestales, constituida por parcelas utilizadas en otras herramientas de gestión forestal (IFN, Mapa Forestal, Red de Seguimiento de Daños en Bosques, etc.) en las que se evaluarán indicadores relacionados con el estado de los recursos genéticos. Además se incluirán parcelas establecidas ex profeso para evaluar procesos genéticos en el marco de diferentes programas de investigación. Actividades concertadas: Puesta en marcha de la Red Nacional de ensayos genéticos, integrada por los ensayos de evaluación genética y comparativos de los recursos genéticos que permiten definir las zonas de utilización de materiales de reproducción o evaluar los recursos genéticos frente a distintas condiciones ambientales o de uso. Ello incluirá: elección de especies, elección de parcelas de evaluación, definición de amenazas y necesidades a evaluar, definición de criterios e indicadores a nivel nacional, etc.

Acción 2: Acciones para la conservación ex situ de los recursos forestales: puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente y diseñado “ex profeso” para la conservación y documentación de colecciones

Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente ex profeso para la conservación y documentación de colecciones. Ello incluirá: inversiones para estudios e informes necesarios para su diseño, para la adecuación de infraestructuras al efecto, así como para la recolección del material a incorporar al banco, incluida la recolección, reproducción y conservación de árboles y arbustos raros o singulares, resistentes a determinadas enfermedades, o de interés para la conservación de recursos genéticos.

- Actividades concertadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Forestal en Red. Su objetivo es la conservación ex situ de los recursos genéticos forestales, estableciendo colecciones base (semillas o colecciones vivas) y suministrando los recursos genéticos para las actividades de caracterización, evaluación y mejora de acuerdo a los protocolos de acceso a los recursos genéticos. Se organiza como un banco en red, constituido por un nodo y el conjunto de los centros integrantes. Como nodo actuará un organismo que se responsabilizará de coordinar la información, gestionar el Registro nacional de unidades de conservación y centralizar las relaciones con los usuarios. La incorporación de un centro al Banco en Red estará regulada mediante un protocolo de admisión, que fijará las colecciones con las que participa, así como los requisitos y compromisos de mantenimiento y acceso al material establecidos por el Banco en Red. Se incluirán inversiones encaminadas a la documentación e intercambio de accesiones entre los participantes en el Banco en Red.

Acción 3: Acciones para la caracterización, recolección y utilización selvícola de los recursos genéticos forestales ligadas al mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacional de Recursos Genéticos Forestales y el intercambio de información y material entre los diferentes centros e instituciones, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y adquisición de maquinaria y materiales en tanto se encuentren estrechamente conectados a las acciones de conservación y al mantenimiento del recurso genético.

- Actividades focalizadas: Mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales, incluyendo la creación y la gestión de plantaciones, la ampliación y mejora de infraestructuras y la adquisición de maquinaria y materiales.

Actividades concertadas: Inversiones dirigidas al intercambio de información y material entre los diferentes centros de la Red y otros centros e instituciones.

Acción 4: La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación *ex-situ* e *in-situ*, y garantizar su correcta gestión.

- Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Registro Nacional de Unidades de Conservación. Ello incluirá inversiones encaminadas a la obtención y mejora de metodologías, elaboración de los informes pertinentes respecto a los criterios a seguir, así como la actualización de la base de datos Silvadat y otras bases de datos relacionadas.
- Actividades concertadas: Inversiones en actividades e informes encaminados a la coordinación entre diferentes organismos implicados (Organismos Internacionales, Comunidades Autónomas, Entidades, propietarios etc.) relacionados con la conservación de recursos genéticos forestales, incluyendo la puesta en marcha y actualización del Registro Nacional de Unidades de Conservación

Acción 5: Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades, incluyendo estudios de casos de unidades de conservación.

- Actividad focalizada: Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas. Incluirá la inversión en los estudios de casos e informes necesarios para su elaboración y aprobación.

Acción 6: Actuaciones relacionadas con la caracterización, recolección, mejora y utilización de los recursos genéticos forestales, incluyendo regiones de procedencia y registro nacional de materiales de base de cara a la promoción de recursos genéticos forestales de importancia nacional, ya sea por su grado de rareza, amenaza, interés de utilización o por estar mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes o enfermedades, como por ejemplo la grafiosis de los olmos o la “Seca” de los *Quercus*.

- Actividades focalizadas: incluirá inversiones en estudios e informes necesarios para impulsar el conocimiento y revisión de regiones de procedencia, caracterizaciones y otras actividades relacionadas con el Registro Nacional de Materiales de Base, así las inversiones necesarias para el desarrollo de programas de conservación y mejora, incluyendo todas las actividades que contribuyan a obtener y promover la utilización de recursos genéticos forestales mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes o enfermedades.

Acción 7: Actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, incluyendo cursos de formación, elaboración de informes técnicos y material divulgativo (cartelería, publicaciones y folletos).

- Actividades de acompañamiento. Incluirá inversiones en actividades informativas y divulgativas relacionadas con la promoción y conservación de los recursos genéticos forestales (simposios, seminarios, etc.) y de formación (cursos, jornadas, etc.), así como en la elaboración de los informes técnicos necesarios, actas y documentación técnica relacionada. También incluirá inversiones en la elaboración y publicación de material divulgativo (cartelería, publicaciones y folletos).

Ninguna de estas actividades serán financiadas por el programa marco de la UE para la investigación y la innovación ni existe una imposición legal para su realización.

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Aunque esta submedida no se restringe únicamente a terrenos forestales, ya que son muchas las actuaciones que deben realizarse fuera de los mismos, cuando proceda para su aplicación, se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:
 - a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
 - b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
 - c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
 - d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad

de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.

- e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El desarrollo de las operaciones descritas deberá ser realizado por la administración competente y habilitada para su ejecución en España por la legislación vigente (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes y modificación por ley 10/2006, de 28 de abril).

La ayuda prevista al amparo de esta medida no incluirá en ningún caso los costes que están vinculados con la producción de material genético con fines comerciales.

8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada 10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta lo siguiente para el establecimiento de criterios de selección:

Se priorizarán las actuaciones contempladas en la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales 2007.

Además, los criterios de selección de operaciones estarán orientados al Área Focal 4A.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se extenderá a la totalidad de los gastos realizados en esta operación. Se prevé un reembolso del 75% de la contribución FEADER de los gastos realizados y certificados realizados por el beneficiario (Artículo 59.4 b del Reglamento (UE) 1305/2013).

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Al ser una administración pública el beneficiario único de este tipo de operaciones (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal), ser acciones muy delimitadas y concretas, y ejecutarse en buena parte a través de una empresa pública (encomiendas de gestión o convenios de colaboración), los riesgos en la aplicación de esta medida son bastante reducidos. Sobre todo en lo relativo a la oferta y a la selección de beneficiarios (R1, R7) y contratación pública (R4). También son casi nulos los riesgos asociados al sistema de comprobación y control (R3), al sistema de información (R8) y solicitudes de reembolso (R9), por la experiencia habida en estos aspectos en la Dirección General.

Los principales riesgos potenciales son los relativos a las condiciones de elegibilidad de las acciones (R6) y los derivados de los compromisos del beneficiario a comprobar (R5), y que a pesar de ser bajos, se evaluarán desde el comienzo mediante visitas in situ y controles sobre el terreno. También puede haber cierto riesgo por los costes (R2) cuando el ejecutor de la medida vaya a ser una entidad privada

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los planes de control de la ejecución de esta medida deberán dar garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de elegibilidad en las fases de construcción y funcionamiento de las infraestructuras construidas.

La moderación en los costes de los proyectos está garantizada en gran medida, debido a la existencia de entidades de carácter público que actúan como medio propio de la Administración General del Estado y aplican tarifas autorizadas y precios públicos. En el caso de que el ejecutor de la acción sea una entidad privada, se utilizarán los controles establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La idoneidad en la elección de las actuaciones (R6) está garantizada por la existencia del Plan Forestal de España 2002-2032 (Apartado 6.A.3.3) y los respectivos Planes Forestales Autonómicos que contienen los elementos para priorizar las actuaciones para la conservación de recursos genéticos además de la ya citada Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales 2007. Además se establecerán criterios de selección concretos y se realizará la supervisión del proceso de selección de proyectos.

En relación a la mitigación para el riesgo R5 se realizarán controles sobre el terreno y visitas in situ para despejar dudas sobre el R5 desde el comienzo del programa

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida corresponde a la anterior medida 226 - Recuperación del Potencial Forestal e Implantación de Medidas Preventivas, del periodo 2007-2013, que no se aplicó a nivel nacional sino que se incluyó en los PDR de las comunidades autónomas. La tasa de error para esta medida para ese periodo ha sido del 0%, calculado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

La medida en 2014-20, se evaluará a través de la elaboración de informes anuales de resultados. El riesgo de ejecución de este tipo de operaciones es bajo, desde el punto de vista de su verificabilidad y controlabilidad, dado el carácter único del beneficiario, que es una administración pública, su ejecución en buena parte por una empresa o entidad pública pública, y el reducido número y concreción de acciones.

Para el seguimiento de ejecución de la operación se utilizará como indicador el gasto público para acciones de promoción y conservación de recursos genéticos forestales.

8.2.7.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

Las operaciones no se aplican a explotaciones forestales por lo que no procede definir el concepto de instrumento equivalente para la planificación forestal sostenible.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

El desarrollo de las operaciones descritas deberá de ser realizado por la administración competente y habilitada para su ejecución en España por la legislación vigente (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

No procede describir la metodología y los parámetros para conocer la línea de base de los compromisos que adquirieran los titulares forestales al dirigirse la submedida 15.2 a ayudas para la promoción y conservación de los recursos genéticos no contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 34.

8.2.7.3.2. Conservación y promoción de recursos genéticos forestales financiado con fondos EURI

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M15.0003

Submedida:

8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales. Destaca su importancia estratégica para contribuir a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad. Para alcanzar los objetivos de esta submedida se podrán subvencionar algunas de las siguientes operaciones que se dan como ejemplo para facilitar su interpretación:

- Inversiones necesarias para la declaración, establecimiento y mantenimiento de unidades de conservación (*in-situ* o *ex-situ*)
- Toma de datos, recolecciones de material vegetal en campo e instalación de parcelas de ensayos genéticos, incluyendo costes de transporte, manutención y alojamiento del personal.
- Inversiones intangibles destinadas a la adquisición o desarrollo de programas informáticos necesarios para el desarrollo de cada una de las operaciones.
- Costes de caracterización molecular y fenotípica, entre otras, de recursos genéticos forestales.
- Costes de construcción y mantenimiento de infraestructuras necesarias para actuaciones de conservación *ex situ*, tales como instalaciones para extracción y conservación de semillas, conservación y multiplicación de material vegetativo y otras instalaciones auxiliares relacionadas.
- Costes de implantación y mantenimiento de los bancos de conservación *ex situ* (semillas y material vegetativo, incluyendo plantaciones y bancos clonales).
- Costes derivados de actuaciones de recopilación, tratamiento e intercambio de información necesaria para la conservación de recursos genéticos forestales, así como actuaciones necesarias para la difusión del conocimiento en la materia.
- Inversiones necesarias para estudios encaminados al diseño y mejora de programas de actuaciones sobre conservación y uso sostenible de recursos genéticos forestales.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las acciones previstas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales son las siguientes:

1. La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales para la recogida y difusión de la información relativa a estos recursos.
2. Acciones para la conservación *ex situ* de los recursos forestales: puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente y diseñado “*ex profeso*” para la conservación y documentación de colecciones. Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente *ex profeso* para la conservación y documentación de colecciones. Ello incluirá: inversiones para estudios e informes necesarios para su diseño, para la adecuación de infraestructuras al efecto, así como para la recolección del material a incorporar al banco, incluida la recolección, reproducción

y conservación de árboles y arbustos raros o singulares, resistentes a determinadas enfermedades, o de interés para la conservación de recursos genéticos.

3. Acciones para la caracterización, recolección y utilización selvícola de los recursos genéticos forestales ligadas al mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacional de Recursos Genéticos Forestales y el intercambio de información y material entre los diferentes centros e instituciones, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y adquisición de maquinaria y materiales en tanto se encuentren estrechamente conectados a las acciones de conservación y al mantenimiento del recurso genético.

4. La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación *ex-situ* e *in-situ*, y garantizar su correcta gestión.

5. Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades, incluyendo estudios de casos de unidades de conservación.

6. Actuaciones relacionadas con la caracterización, recolección, mejora y utilización de los recursos genéticos forestales, incluyendo regiones de procedencia y registro nacional de materiales de base de cara a la promoción de recursos genéticos forestales de importancia nacional, ya sea por su grado de rareza, amenaza, interés de utilización o por estar mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes o enfermedades, como por ejemplo la grafiosis de los olmos o la “Seca” de los *Quercus*.

7. Actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, incluyendo cursos de formación, elaboración de informes técnicos y material divulgativo (cartelería, publicaciones y folletos).

8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

En general cofinanciación de inversiones, si bien se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se extenderá a la totalidad de los gastos realizados en esta operación (inversiones y otros gastos cofinanciados con FEADER para poner en marcha los costes elegibles que se describen en el apartado correspondiente). Se prevé un reembolso del 75% de la contribución FEADER a los gastos realizados y certificados realizados por el beneficiario.

8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la

UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b> , que se recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes (texto consolidado)

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER), para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida serán las distintas unidades de la Administración General del Estado con competencias forestales.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de las propuestas, y su tramitación según la legislación de Contratos del Sector Público, en la que están incluidos las encomiendas de gestión a un medio propio y los convenios de colaboración.

8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A continuación se detalla la lista de costes admisibles, indicando claramente los tipos de actividades previstas dentro del artículo 8 del Reglamento (UE) n° 807/2014 (focalizadas/concertadas/de acompañamiento) para cada una de las acciones propuestas en el Programa Nacional.

Acción 1: La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales para la recogida y difusión de la información relativa a estos recursos.

- Actividades focalizadas: Puesta en marcha de la Red de seguimiento de los recursos genéticos forestales, constituida por parcelas utilizadas en otras herramientas de gestión forestal (IFN, Mapa Forestal, Red de Seguimiento de Daños en Bosques, etc.) en las que se evaluarán indicadores relacionados con el estado de los recursos genéticos. Además se incluirán parcelas establecidas ex profeso para evaluar procesos genéticos en el marco de diferentes programas de investigación. Actividades concertadas: Puesta en marcha de la Red Nacional de ensayos genéticos, integrada por los ensayos de evaluación genética y comparativos de los recursos genéticos que permiten definir las zonas de utilización de materiales de reproducción o evaluar los recursos genéticos frente a distintas condiciones ambientales o de uso. Ello incluirá: elección de especies, elección de parcelas de evaluación, definición de amenazas y necesidades a evaluar, definición de criterios e indicadores a nivel nacional, etc.

Acción 2: Acciones para la conservación ex situ de los recursos forestales: puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente y diseñado “ex profeso” para la conservación y documentación de colecciones. Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente ex profeso para la conservación y documentación de colecciones. Ello incluirá: inversiones para estudios e informes necesarios para su diseño, para la adecuación de infraestructuras al efecto, así como para la recolección del material a incorporar al banco, incluida la recolección, reproducción y conservación de árboles y arbustos raros o singulares, resistentes a determinadas enfermedades, o de interés para la conservación de recursos genéticos.

- Actividades concertadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Forestal en Red. Su objetivo es la conservación ex situ de los recursos genéticos forestales, estableciendo colecciones base (semillas o colecciones vivas) y suministrando los recursos genéticos para las actividades de caracterización, evaluación y mejora de acuerdo a los protocolos de acceso a los recursos genéticos. Se organiza como un banco en red, constituido por un nodo y el conjunto de los centros integrantes. Como nodo actuará un organismo que se responsabilizará de coordinar la información, gestionar el Registro nacional de unidades de conservación y centralizar las relaciones con los usuarios. La incorporación de un centro al Banco en Red estará regulada mediante un protocolo de admisión, que fijará las colecciones con las que participa, así como los requisitos y compromisos de mantenimiento y acceso al material establecidos por el Banco en Red. Se incluirán inversiones encaminadas a la documentación e intercambio de accesiones entre los participantes en el Banco en Red.

Acción 3: Acciones para la caracterización, recolección y utilización selvícola de los recursos genéticos forestales ligadas al mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacional de Recursos Genéticos Forestales y el intercambio de información y material entre los diferentes centros e instituciones, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y adquisición de maquinaria y materiales en tanto se encuentren estrechamente conectados a las acciones de conservación y al mantenimiento del recurso genético.

- Actividades focalizadas: Mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales, incluyendo la creación y la gestión de plantaciones, la ampliación y mejora de infraestructuras y la adquisición de maquinaria y materiales.

Actividades concertadas: Inversiones dirigidas al intercambio de información y material entre los diferentes centros de la Red y otros centros e instituciones.

Acción 4: La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación *ex-situ* e *in-situ*, y garantizar su correcta gestión.

- Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Registro Nacional de Unidades de Conservación. Ello incluirá inversiones encaminadas a la obtención y mejora de metodologías, elaboración de los informes pertinentes respecto a los criterios a seguir, así como la actualización de la base de datos Silvadat y otras bases de datos relacionadas.
- Actividades concertadas: Inversiones en actividades e informes encaminados a la coordinación entre diferentes organismos implicados (Organismos Internacionales, Comunidades Autónomas, Entidades, propietarios etc.) relacionados con la conservación de recursos genéticos forestales, incluyendo la puesta en marcha y actualización del Registro Nacional de Unidades de Conservación

Acción 5: Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades, incluyendo estudios de casos de unidades de conservación.

- Actividad focalizada: Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas. Incluirá la inversión en los estudios de casos e informes necesarios para su elaboración y aprobación.

Acción 6: Actuaciones relacionadas con la caracterización, recolección, mejora y utilización de los recursos genéticos forestales, incluyendo regiones de procedencia y registro nacional de materiales de base de cara a la promoción de recursos genéticos forestales de importancia nacional, ya sea por su grado de rareza, amenaza, interés de utilización o por estar mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes o enfermedades, como por ejemplo la grafiosis de los olmos o la “Seca” de los *Quercus*.

- Actividades focalizadas: incluirá inversiones en estudios e informes necesarios para impulsar el conocimiento y revisión de regiones de procedencia, caracterizaciones y otras actividades relacionadas con el Registro Nacional de Materiales de Base, así las inversiones necesarias para el desarrollo de programas de conservación y mejora, incluyendo todas las actividades que contribuyan a obtener y promover la utilización de recursos genéticos forestales mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes o enfermedades.

Acción 7: Actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, incluyendo cursos de formación, elaboración de informes técnicos y material divulgativo (cartelería, publicaciones y folletos).

- Actividades de acompañamiento. Incluirá inversiones en actividades informativas y divulgativas relacionadas con la promoción y conservación de los recursos genéticos forestales (simposios, seminarios, etc.) y de formación (cursos, jornadas, etc.), así como en la elaboración de los informes técnicos necesarios, actas y documentación técnica relacionada. También incluirá inversiones en la elaboración y publicación de material divulgativo (cartelería, publicaciones y folletos).

Ninguna de estas actividades serán financiadas por el programa marco de la UE para la investigación y la innovación ni existe una imposición legal para su realización.

8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Aunque esta submedida no se restringe únicamente a terrenos forestales, ya que son muchas las actuaciones que deben realizarse fuera de los mismos, cuando proceda para su aplicación, se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:
 - a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
 - b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
 - c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
 - d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
 - e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El desarrollo de las operaciones descritas deberá ser realizado por la administración competente y habilitada para su ejecución en España por la legislación vigente (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes y modificación por ley 10/2006, de 28 de abril).

La ayuda prevista al amparo de esta medida no incluirá en ningún caso los costes que están vinculados con la producción de material genético con fines comerciales.

8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada 10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta lo siguiente para el establecimiento de criterios de selección:

Se priorizarán las actuaciones contempladas en la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales 2007.

Además, los criterios de selección de operaciones estarán orientados al Área Focal 4A.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Aquellas actuaciones orientadas a la conservación y gestión de unidades de conservación de recursos genéticos forestales declaradas, la ayuda cubrirá hasta el 100% del coste de la inversión realizada.

En el caso de la declaración de nuevos materiales de base (unidades de admisión) para la producción de

materiales forestales de reproducción de las categorías establecidas autorizadas por la comunidad autónoma, y cuando exista un interés para la conservación de recursos genéticos, la ayuda podrá alcanzar el 100% del coste de la inversión.

El resto de posibles actuaciones no se contemplan en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se extenderá a la totalidad de los gastos realizados en esta operación. Se prevé un reembolso del 75% de la contribución FEADER de los gastos realizados y certificados realizados por el beneficiario (Artículo 59.4 b del Reglamento (UE) 1305/2013).

8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Al ser una administración pública el beneficiario único de este tipo de operaciones (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal), ser acciones muy delimitadas y concretas, y ejecutarse en buena parte a través de una empresa pública (encomiendas de gestión o convenios de colaboración), los riesgos en la aplicación de esta medida son bastante reducidos. Sobre todo en lo relativo a la oferta y a la selección de beneficiarios (R1, R7) y contratación pública (R4). También son casi nulos los riesgos asociados al sistema de comprobación y control (R3), al sistema de información (R8) y solicitudes de reembolso (R9), por la experiencia habida en estos aspectos en la Dirección General.

Los principales riesgos potenciales son los relativos a las condiciones de elegibilidad de las acciones (R6) y los derivados de los compromisos del beneficiario a comprobar (R5), y que a pesar de ser bajos, se evaluarán desde el comienzo mediante visitas in situ y controles sobre el terreno. También puede haber cierto riesgo por los costes (R2) cuando el ejecutor de la medida vaya a ser una entidad privada.

8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los planes de control de la ejecución de esta medida deberán dar garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de elegibilidad en las fases de construcción y funcionamiento de las infraestructuras construidas.

La moderación en los costes de los proyectos está garantizada en gran medida, debido a la existencia de entidades de carácter público que actúan como medio propio de la Administración General del Estado y aplican tarifas autorizadas y precios públicos. En el caso de que el ejecutor de la acción sea una entidad privada, se utilizarán los controles establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La idoneidad en la elección de las actuaciones (R6) está garantizada por la existencia del Plan Forestal de España 2002-2032 (Apartado 6.A.3.3) y los respectivos Planes Forestales Autonómicos que contienen los elementos para priorizar las actuaciones para la conservación de recursos genéticos además de la ya citada Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales 2007. Además se establecerán criterios de selección concretos y se realizará la supervisión del proceso de selección de proyectos.

En relación a la mitigación para el riesgo R5 se realizarán controles sobre el terreno y visitas in situ para despejar dudas sobre el R5 desde el comienzo del programa.

8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida corresponde a la anterior medida 226 - Recuperación del Potencial Forestal e Implantación de Medidas Preventivas, del periodo 2007-2013, que no se aplicó a nivel nacional sino que se incluyó en los PDR de las comunidades autónomas. La tasa de error para esta medida para ese periodo ha sido del 0%, calculado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

La medida en 2014-20, se evaluará a través de la elaboración de informes anuales de resultados. El riesgo de ejecución de este tipo de operaciones es bajo, desde el punto de vista de su verificabilidad y controlabilidad, dado el carácter único del beneficiario, que es una administración pública, su ejecución en buena parte por una empresa o entidad pública, y el reducido número y concreción de acciones.

Para el seguimiento de ejecución de la operación se utilizará como indicador el gasto público para acciones de promoción y conservación de recursos genéticos forestales.

8.2.7.3.2.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de medida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de medida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las operaciones no se aplican a explotaciones forestales por lo que no procede definir el concepto de instrumento equivalente para la planificación forestal sostenible.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No procede en esta submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El desarrollo de las operaciones descritas deberá de ser realizado por la administración competente y habilitada para su ejecución en España por la legislación vigente (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No procede en esta submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede describir la metodología y los parámetros para conocer la línea de base de los compromisos que adquirieran los titulares forestales al dirigirse la submedida 15.2 a ayudas para la promoción y conservación de los recursos genéticos no contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 34.

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.7.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

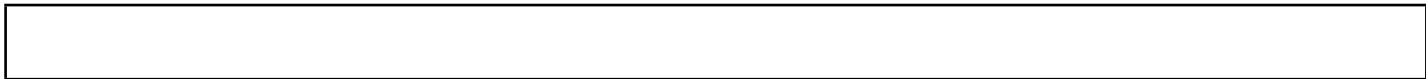
No aplica a la submedida 15.2

Definición de un «instrumento equivalente»

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes

para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído



8.2.7.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Toda masa forestal está sujeta a unas limitaciones que se establecen en la legislación básica de montes y en las leyes de montes de cada una de las comunidades Autónomas. Para poder ser incluido un monte en esta medida se requerirá un plan de gestión forestal que describa las actuaciones precisas para mantener su funcionalidad de los montes y mejorar su estado de conservación. Se valorará la inclusión de estos montes como integrantes de la Red Natura 2000, montes protectores tal como se establecen en la ley 43/2003 de montes o en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de las operaciones incluidas dentro de la medida 15, los programas de desarrollo rural pueden establecer criterios de selección para las operaciones si existe justificación para ello.

Si en el PDR está bien justificado desde el punto de vista estratégico y lógico, los criterios de prioridad aplicables serán los necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las comunidades autónomas, el Plan Forestal Español de 2002 y en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales.

Para facilitar la gestión de la medida, en numerosas actuaciones puede ser de utilidad el empleo de costes simplificados, especialmente baremos estándar de costes unitarios. Para la aplicación de estos costes, podrán utilizarse las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales, acompañadas de una justificación adecuada de su cálculo. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen los siguientes indicadores de resultado para la evaluación correcta de esta medida:

| INDICADORES DE RESULTADO | | |
|---------------------------------|---|---|
| Actividades focalizadas | | |
| Código | Definición | Fuente de datos |
| R1F | Nº de accesiones (lotes de semilla y material vegetativo para conservación <i>ex situ</i>) en el futuro Banco de Germoplasma Nacional (Instalaciones MAPAMA) | Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes |
| R2F | Nº de especies forestales conservadas <i>ex situ</i> en los Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales | Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes |
| R2F | R3F Nº de parcelas <i>ex situ</i> mejoradas o nuevas, en | Información de la Unidad de |

| | | |
|--------------------------------------|--|---|
| | los Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales | Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes |
| R4F | Nº de unidades de conservación <i>in situ</i> incluidas en el futuro Registro Nacional de Unidades de Conservación <i>in situ</i> (para un total de 18 especies forestales consideradas) | Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes |
| R5F | Nº de nuevos clones obtenidos de <i>Ulmus minor</i> Mill. resistentes a la grafiosis (<i>Ophiostoma novo-ulmi</i>) | Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes |
| Actividades concertadas | | |
| Código | Definición | Fuente de datos |
| R1C | Nº de organismos o Centros adheridos al futuro Banco de Germoplasma Forestal en Red | Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes |
| R2C | Nº de unidades <i>in situ</i> informadas al Programa Europeo de Conservación (EUFORGEN) | Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes |
| R3C | Nº de nuevas parcelas incluidas en la Red Nacional de ensayos genéticos | Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes |
| Actividades de acompañamiento | | |
| Código | Definición | Fuente de datos |
| R1A | Nº de actividades informativas, divulgativas, de asesoramiento, cursos y seminarios relacionados con la medida 15.2 | Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes |
| R2A | Nº de documentos publicados que promuevan la conservación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i> (criterios orientadores, planes, directrices, estudios de casos) o que impulsen el intercambio de información entre organismos | Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes |

8.2.8. M16: Cooperación (art. 35)

8.2.8.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Artículos 35 y en los aspectos relacionados con la Asociación Europea para la Innovación (AEI) y sus grupos operativos, exclusivamente, 55, 56 y 57 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 35, 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (U) nº 1305/2013.
- Artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (EU) Nº 1305/2013.

8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

La contribución de esta medida al FA **1A** (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales) y **1B** (reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales) será la resultante de las actuaciones que se realicen en el resto de prioridades y objetivos transversales de Desarrollo Rural

Ver en Anexo 1

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida de apoyo a la cooperación va a constituir en el nuevo periodo de programación un valioso instrumento para implementar actuaciones que estimulen la participación conjunta de distintos agentes para perseguir objetivos comunes.

Se arranca de una situación de partida compleja en la que la elevada atomización de los agentes con presencia en el medio rural español dificulta el éxito de actividades innovadoras y proyectos arriesgados afrontados por unidades productivas de insuficiente dimensión y carácter fuertemente local.

La elevada atomización de la oferta en el mercado agroalimentario y forestal español sitúa en difíciles condiciones a los agricultores, ganaderos y propietarios forestales para afrontar una organización de la demanda fuertemente concentrada en unos pocos grupos de gran dimensión y de carácter muchas veces multinacional. Las entidades asociativas agrarias, fundamentalmente de tipología cooperativa suponen un instrumento para mejorar esta situación. Sin embargo su dimensión media es también muy reducida y bastante distante de la que puede encontrarse en la mayoría de los países de la UE. Como consecuencia estas entidades encuentran dificultades tanto para el acceso a los mercados como para afrontar las adaptaciones que se hacen necesarias para conseguir mayores niveles de competitividad, adaptación al mercado e internacionalización.

Se hace preciso por ello estimular acciones que permitan ganar dimensión para afrontar la problemática anteriormente descrita. Para ello desde la Administración General del Estado se ha impulsado la creación de un nuevo modelo denominado “Entidad Asociativa Prioritaria”, que debe resultar de la unión de varias entidades asociativas preexistentes en un nuevo proyecto que reúna diversas características, particularmente una dimensión suficiente y un carácter supraautonómico.

El modelo administrativo español, con todas sus ventajas, puede presentar problemas de coordinación en unos campos en los que las competencias básicas corresponden a las CCAA, lo que hace necesario el establecimiento de mecanismos que permitan no solo la coordinación sino también la colaboración entre agentes de distintas Comunidades Autónomas en ámbitos de actuación supraautonómicos. Al corresponder la competencia en las acciones de este carácter a la Administración General del Estado se hace preciso introducir esta medida en el Programa Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014 -2020.

El presente programa plantea acciones de cooperación en los siguientes ámbitos:

a- La innovación, que se constituye en una prioridad transversal para todos los objetivos de la UE en general, pero con particular incidencia en el desarrollo rural. Por ello tanto la reforma de la PAC como el Horizonte 2020 la consideran parte fundamental de la estrategia a desarrollar durante el periodo. Uno de los ejes de esta estrategia es la “Unión Europea para la Innovación” a partir de la cual se desarrollarán las Asociaciones Europeas de Innovación (AEI). Una de estas AEI es la de agricultura productiva y sostenible, cuyo objetivo es acortar la distancia que existe entre la investigación tanto básica como aplicada y los agentes que necesitan acceder a la información sobre el conocimiento científico para implementar acciones innovadoras, sostenibles y viables. El PNDR persigue facilitar la cooperación entre las entidades que fomentan el conocimiento científico y su aplicación, las distintas administraciones, los agricultores, ganaderos y las empresas forestales y agroalimentarias presentes en el mundo rural. A tal efecto se fomentará la creación de grupos operativos supraautonómicos que afronten proyectos concretos de interés general.

b- El desarrollo de proyectos de grupos operativos de la AEI en el ámbito agrícola y forestal. La actuación de los grupos operativos quedaría incompleta sin el lanzamiento al mercado del resultado de sus actuaciones. Sin embargo, las fases iniciales de estos lanzamientos pueden suponer elevados riesgos y un nivel de costes que puede resultar prohibitivo. Por ello se plantea una actuación de apoyo a los proyectos piloto y de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos productivos y tecnologías implementados por los grupos operativos. Estos proyectos deberán tener interés para todo un sector y no ser territorializables. El desarrollo de estos proyectos permitirá evidenciar las perspectivas de viabilidad de la innovación afrontada, sus dificultades para el éxito y su potencialidad para contribuir al desarrollo de líneas o procesos de producción en sucesivas aplicaciones.

c- Apoyo a las actividades de cooperación emprendidas por las Entidades Asociativas Prioritarias. La

creación de las EAP puede convertirse en un revulsivo para el mundo cooperativo en multitud de ámbitos, por ello es preciso que reciban un decidido apoyo por parte de los poderes públicos. En lo que respecta al PNDR este apoyo va a plasmarse en las siguientes actuaciones:

- El fomento del ahorro energético y el uso de energías renovables por parte de las EAP. Este elemento de colaboración se desarrollará a través de actuaciones destinadas a asegurar el suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de alimentos y la producción de energía para procesos industriales. Dichas actuaciones se enmarcan en el objetivo de mejorar la sostenibilidad y adaptación de las actividades económicas a la mitigación del cambio climático.
- La cooperación entre entidades asociativas en relación con aspectos medioambientales, como el uso más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas, entre otras actuaciones, puede ser un instrumento adecuado que contribuya a establecer mecanismos de colaboración duraderos que promuevan el interés por contribuir a la mitigación del cambio climático mediante actuaciones consorciadas.

d- Apoyo a acciones de cooperación emprendidas por empresas industriales agroalimentarias. Las industrias agroalimentarias presentan igualmente un panorama de atomización del mercado que dificulta su crecimiento, competitividad y acceso a los mercados internacionales. Establecer mecanismos de cooperación entre las PYMES del sector contribuirá a corregir esta situación, permitiendo un mejor acceso a la información, al ahorro de costes y a las oportunidades de negocio. Por ello se plantean acciones de cooperación que posean un carácter supraautonómico:

- Cooperación que permita el desarrollo de nuevos procesos industriales del sector agroalimentario (incluidos sistemas logísticos y de almacenamiento), nuevos productos agroalimentarios, nuevas prácticas de comercialización agroalimentaria (incluida distribución) o nuevas técnicas agroalimentarias.
- El fomento del ahorro energético y el uso de energías renovables por parte de las PYME agroalimentarias. Este elemento de colaboración se desarrollará a través de actuaciones destinadas a asegurar el suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de alimentos y la producción de energía para procesos industriales. Dichas actuaciones se enmarcan en el objetivo de mejorar la sostenibilidad y adaptación de las actividades económicas a la mitigación del cambio climático.
- La cooperación entre PYMES agroalimentarias y otro tipo de agentes en relación con aspectos medioambientales, como el uso más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas, entre otras actuaciones, puede ser un instrumento adecuado que contribuya a establecer mecanismos de colaboración duradera. Se fomentarán acciones de este tipo siempre que sean de interés para un sector concreto y no territorializables.

Las actuaciones planteadas contemplan la financiación de grupos y proyectos de cooperación EIP que deben estar orientados a beneficiar a todo un sector o subsector en el ámbito nacional, y sus actuaciones se deben realizar en dos o más comunidades autónomas, No se admiten proyectos cuyos resultados vayan a ser objeto de aplicación completa en una sola comunidad autónoma, garantizando así el carácter supra autonómico de la medida.

Contribución a las áreas focales

De la contribución indicativa propuesta en el Marco Nacional, se ha decidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

La medida contribuirá las necesidades N1, N2 y N9, así como al objetivo temático 1.

Respecto a la contribución a las áreas focales, esta medida atiende a las siguientes:

- 1A: fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1B: reforzar lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura por una parte, y la investigación y la innovación por otra, para entre otros fines conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 2A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 3A: mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4B: mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.
- 5A: lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5B: lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- 5C: facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materias primas no alimentarias para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Contribución a los objetivos transversales

De la contribución indicativa propuesta en el Marco Nacional, se ha decidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

Respecto a la *Innovación*:

La medida de cooperación del PNDR contribuirá específicamente al objetivo transversal de innovación mediante la Asociación Europea de Innovación, que se integra en ella mediante los tipos de operaciones 16.1 y 16.1+16.2.

Su objetivo específico es acelerar la transferencia de conocimientos de la oferta científica a la demanda sectorial a través de proyectos concretos.

También la operación 16.2, pero fuera del ámbito de la AEI, contribuirá a la innovación siendo éste un medio básico para reforzar las estructuras de las PYMES a través del desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y técnicas.

La contribución de las operaciones 16.5 y 16.6 al objetivo transversal de innovación se garantiza al ejecutarse las operaciones a través de la cooperación entre al menos dos agentes, por la combinación de conocimiento nuevo y/o existente.

Es por tanto la consecución del objetivo transversal de innovación un paso indispensable en las actividades de cooperación que se describen en estas operaciones, siendo la base de las mismas el intercambio de conocimientos y de experiencias innovadoras, en la industria agroalimentaria y en su caso, el sector cooperativo agroalimentario.

Se espera una nueva forma de cooperación entre entidades, un cambio de mentalidad en los miembros de las entidades asociativas prioritarias y PYMES y, en definitiva, un cambio de orientación en las formas de cultivo, fabricación y distribución y una importante tecnificación de las mismas; en la mayoría de los casos a través de nuevos desarrollos innovadores. Todo ello, sin perder de vista el objetivo de contribuir a la creación de valores que sirvan a la sociedad rural para su progreso y desarrollo

Respecto al Medio Ambiente y respecto a la mitigación y adaptación al Cambio Climático:

En relación con las operaciones 16.1 y 16.1+16.2: la AEI promueve un sector agrícola un sector agrícola eficiente desde el punto de vista de los recursos empleados, productivo y con bajo nivel de emisiones, aspectos que pueden ser abordados a través de las iniciativas de los grupos operativos. Igualmente, en la medida M 16, cooperación, será posible la constitución de grupos operativos y la presentación de proyectos, entre otros temas de aquellos relacionados con la Red Natura 2000.

Las operaciones 16.5 y 16.6 contribuyen al objetivo transversal del medioambiente mediante la inclusión, entre las operaciones financiadas, de proyectos y prácticas medioambientales. Las actuaciones de cooperación correspondientes a esos tipos de operaciones tendrán, por tanto, como objetivo el respeto al medio ambiente.

La cooperación, puede contribuir a establecer mecanismos de colaboración duraderos que promuevan el interés por la conservación del medioambiente mediante actuaciones consorciadas.

Por otro lado, la financiación de acciones conjuntas para el suministro de biomasa, distinta de la procedente de cultivos energéticos y destinada a los procesos industriales, redundará en el uso más sostenible de determinadas producciones agrarias y la mejora de la eficiencia energética.

Por último y dependiendo de la magnitud del proyecto puede ser necesario someterse a una Evaluación Ambiental.

La contribución al objetivo transversal de mitigación y adaptación al cambio climático viene dada en las operaciones 16.5 y 16.6 mediante la inclusión, entre las operaciones financiadas, de acciones conjuntas realizadas con dichos objetivos.

El fomento del ahorro energético será el objetivo básico para una de las operaciones. Este elemento de colaboración se desarrollará a través de actuaciones destinadas a asegurar el suministro sostenible de biomasa destinada a la industria agroalimentaria. Dichas actuaciones se enmarcan en el objetivo de mejorar la sostenibilidad y adaptación de las actividades económicas a la mitigación del cambio climático.

Por último, se van a tomar en consideración medidas obligatorias como el cumplimiento de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos, promoción de la eficiencia energética y contabilización de consumos energéticos.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. AEI: Ayuda para la creación de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0002

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los Programas de Desarrollo Rural optarán por uno de estos procedimientos:

- Creación y funcionamiento de grupos operativos y/o apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos , prácticas, procesos y tecnologías
- Creación y funcionamiento de grupos operativos que puedan concurrir a las convocatorias de la submedida 16.2

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con esta operación se concederá ayuda para la creación de grupos operativos supra-autonómicos, los cuales idearán, diseñarán y redactarán proyectos innovadores que previsiblemente ejecutarán en un futuro, que podrán ser objeto de otra línea de subvención dentro del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (Operación 16.1+16.2).

Podrán solicitar las subvenciones agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas, del sector agroalimentario y forestal, o del sector investigador o del conocimiento o de otros ámbitos como organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, o cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en relación a la temática que abordará la agrupación. Asimismo, la agrupación deberá tener actividad y/o establecimientos en dos o más comunidades autónomas o a nivel nacional.

A efectos de estas ayudas, junto a los sectores agrícola, agroalimentario y forestal considerados *sensu stricto*, se entiende que también pueden intervenir como usuarios finales de las innovaciones perseguidas las demás actividades y subsectores económicos conexos que se reflejan en la figura adjunta sobre actividades / subsectores económicos.

La finalidad de estos proyectos deberá estar enmarcada en los objetivos de la AEI de agricultura productiva y sostenible:

- a) promover un sector agroalimentario y forestal que utilice eficientemente los recursos, que sea económicamente viable, productivo y competitivo y que sea respetuoso con el medioambiente;
- b) contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los

tipos ya existentes como nuevos, adaptando la oferta a la demanda;

c) mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación;

d) crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de montes, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

Al menos un miembro de la agrupación debe pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, selvicultura y/o transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.

La agrupación deberá designar a su representante, el cual deberá contar con personalidad jurídica o física y será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración.

Los grupos operativos podrán contar con la figura del agente de innovación que serán aquellas personas físicas o jurídicas que realicen labores de:

- Perfilar y concretar la idea de proyecto inicial planteada para el grupo operativo.
- Buscar socios idóneos para la constitución del grupo.
- Buscar información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes. Realizar estudios y análisis de la situación de partida.
- Redactar el proyecto de innovación a ejecutar.
- Buscar fuentes de financiación para su ejecución.
- Redactar la solicitud y recabar la documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo a las convocatorias de ayudas a la ejecución de proyectos de innovación.
- Asesorar al grupo en los anteriores aspectos.

Con el apoyo para la creación de grupos operativos se pretende:

- o Crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, y fomentando un mayor uso del conocimiento disponible.
- o Promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.
- o Acortar la distancia entre la oferta científica investigadora y las necesidades de los sectores agrario, alimentario y forestal.

| | |
|--|---|
| Sectores agrícola, agroalimentario y forestal considerados sensu stricto | Equivalencia conceptual en la clasificación NACE rev. 2 (CNAE 2009) (solamente a efectos de identificar inequívocamente el ámbito sectorial) |
| Producción primaria agrícola y ganadera (agricultura y ganadería) | 01.1 a 01.6 |
| Selvicultura y explotación forestal | 02.1 a 02.3 |
| Industrias agroalimentarias | 10.1, 10.3 a 10.8 y 11.0 |
| Actividades y subsectores económico conexos con los sectores agrícola, agroalimentario y forestal (considerados sensu stricto) que también pueden integrar las agrupaciones de solicitantes junto a los anteriores como usuarios finales de las innovaciones pretendidas | Equivalencia conceptual en la clasificación NACE rev. 2 (CNAE 2009) (solamente a efectos de identificar inequívocamente el ámbito sectorial) |
| Industrias de productos forestales (madera –excepto muebles-, corcho, cestería, espartería, papel) | 16.1, 16.2 y 17.1 |
| Distribución y comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco | En parte 46.17, 46.3, 47.11, 47.2, 47.81, 47.9 |
| Otras industrias de transformación de productos agrícolas en productos no alimentarios (piensos, tabaco, fibras textiles, cuero y pieles). Transformación de productos agrícolas (Anexo I TFUE) en productos no agrícolas. | 10.9, 12.0, 13.1, 15.11 |
| Fabricación de maquinaria agrícola y forestal | 28.3 |
| Fabricación de maquinaria para la industria agroalimentaria, de bebidas y del tabaco | 28.93 |
| Generación de energías renovables (para su exclusivo uso en la agricultura, industria agroalimentaria y selvicultura) | 35.15, 35.16, 35.18, 35.19 |
| Captación, depuración y distribución de agua (exclusivamente para fines agrícolas- regadío) | 36 |
| Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos (exclusivamente para residuos agrícolas, forestales y agroalimentarios); reciclado o valorización de materiales, incluyendo producción de electricidad, vapor, compost, biocombustibles, biogás, cenizas u otros subproductos (tránsito a una economía circular). | 38 |
| Producción de biocombustibles a partir de cultivos agrícolas o productos forestales | No expresamente incluido en la NACE |
| Comercio y venta de alimentos, bebidas y tabaco | 46.17, 46.3, 47.11, 47.2, 47.81, 47.9 |
| Almacenamiento y actividades anexas al transporte (exclusivamente referido a alimentos y bebidas) | 52 |
| Servicios de comidas y bebidas | 56 |
| Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática (desarrollos exclusivamente orientados a la agricultura, selvicultura o industria agroalimentaria) | 62 |
| Desarrollo experimental de biotecnología (exclusivamente a partir de productos de la agricultura y selvicultura) | 72.11. |
| Producción de bienes públicos y logro de otros objetivos no económicos, proporcionados por o | |
| Mitigación y adaptación al cambio climático, proyectos y prácticas medioambientales, fomento de la biodiversidad, servicios ecosistémicos y provisión de bienes públicos, conservación y mejora del suelo y conservación de paisajes agrícolas | No incluidos en la NACE |

Cuadro actividades/subsectores económicos

8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

Ayuda para la creación y funcionamiento de grupos operativos

Los programas de desarrollo rural podrán incluir ayudas para la creación y funcionamiento de grupos operativos o solamente apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos , prácticas, procesos y tecnologías

El destinar recursos para la creación y funcionamiento de grupos operativos es optativo y será una decisión de cada PDR. Cada PDR deberá especificar, en caso de optar por destinar recursos para tal fin, si va a publicar convocatorias conjuntas o por separado para “selección y funcionamiento de grupos operativos” y “selección y puesta en marcha de proyectos”.

Cada PDR deberá especificar si va a sacar convocatorias para agentes de innovación o si el comité de selección de grupos operativos o, en su caso, de proyectos, deberá aprobar su figura, caso por caso, de acuerdo con sus criterios de selección.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá mediante subvención y se otorgará en régimen de concurrencia competitiva.

La subvención se concederá para el reembolso de los costes elegibles relacionados con la creación y funcionamiento de los grupos operativos.

8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).

- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) n 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation

and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

- Documento de directrices de la Comisión Europea: Guidance document: “Co-operation” measure.
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis,
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los beneficiarios de esta medida serán los grupos operativos que sean seleccionados por la autoridad competente según el procedimiento establecido en el programa de desarrollo rural correspondiente, y, en su caso, pueden incluir agentes de innovación que cumplan con los requisitos establecidos.

Se considerará como **grupo operativo** al grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se constituyan como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI, con la finalidad de desarrollar el o los proyectos necesarios a tal fin.

Se considerarán como **agentes de innovación** a las personas físicas o jurídicas que realicen labores de animación y facilitación de constitución de grupos operativos idóneos y de puesta en marcha de proyectos de grupos operativos. Pueden existir diferentes tipos de agentes en cada región (tecnológicos, medioambientales, sociales u otros) y pueden ser tanto públicos como privados.

Los programas de desarrollo rural detallarán las tareas de los agentes de innovación, entre las que podrán incluirse:

- Refinar la idea inicial planteada por el promotor del grupo operativo.
- Buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo.
- Obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes.
- Buscar posibles fuentes de financiación.
- Preparar la solicitud y documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo en las convocatorias de selección y de concesión de ayudas, en su caso...
- Preparar propuesta de proyecto.
- Coordinar la puesta en marcha y el progreso del proyecto.
- Comunicar los resultados del proyecto.
- Buscar vínculos con otros grupos operativos para cooperar e intercambiar información.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de las ayudas para la creación y funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el

PNDR serán agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas, de los siguientes perfiles:

a) sector agroalimentario o forestal (por ejemplo agricultores, ganaderos, silvicultores, empresas del sector agroalimentario, las organizaciones representativas de cualquiera de los anteriores, así como las organizaciones interprofesionales),o

b) agentes del ámbito de la generación o gestión del conocimiento,(por ejemplo centros de I+D+i, centros o plataformas tecnológicos, investigadores, universidades, tecnólogos o asesores),u

c) otros agentes de otros ámbitos que desempeñen un papel relevante en relación a la temática que abordará la agrupación (por ejemplo organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, etc.).

Las agrupaciones deberán estar formadas por:

1º. Al menos dos miembros de cualquiera de los apartados a), b) ó c) anteriores que entre ellos acrediten tener actividad o disponer de establecimientos, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, en diferentes comunidades autónomas, o

2º. Al menos dos miembros de cualquiera de los apartados a), b) ó c) anteriores, de los cuales al menos uno acredite tener actividad o disponer de establecimientos, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, a nivel nacional o supra-autonómico, o

Al menos un miembro de la agrupación deberá pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura (o ámbito directamente relacionado con ésta) o transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.

Entre los miembros de las agrupaciones podrán figurar actores de otros Estados miembros según el procedimiento de cooperación establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

Con esta operación serán elegibles los gastos que estén directamente relacionados con la creación del grupo operativo supraautonómico para la redacción del proyecto innovador. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que se realicen dentro del periodo subvencionable de cada convocatoria. El periodo subvencionable de los gastos comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que fije la convocatoria correspondiente. No obstante, hasta que no se publique la resolución de concesión correspondiente, no se generará derecho alguno a la percepción de ayuda. Se podrá conceder ayuda a los siguientes gastos:

- a. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y alquiler de espacios para reuniones de los miembros de la agrupación para la definición y diseño del proyecto innovador.
- b. Acciones formativas puntuales, concretas y justificadas que posibiliten la capacitación de los miembros del grupo operativo, siempre y cuando estén directamente vinculadas con los objetivos propuestos por el grupo.
- c. Servicios de un Agente de Innovación y servicios para elaboración de estudios y diagnósticos vinculados a la temática del grupo, planes empresariales o equivalentes, diseño y redacción del

proyecto, o realización de evaluaciones o análisis orientados a definir y valorar los resultados esperados e impactos. Contratación de servicios para: elaboración de estudios y diagnósticos vinculados a la temática del Grupo, planes empresariales o equivalentes, diseño y redacción del proyecto, o realización de evaluaciones o análisis orientados a definir y valorar los resultados esperados e impactos.

- d. Servicios del auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para fines directamente vinculados al funcionamiento de la cooperación.
- e. Actividades de divulgación, dentro del funcionamiento del grupo, adicionales a las obligatorias a través de la Red Rural Nacional.
- f. Gastos del personal propio o específicamente contratado con motivo del proyecto, de los miembros de la agrupación beneficiaria con dedicación exclusiva o parcial, en la medida en que estén dedicados al proyecto, realizando labores señaladas en el apartado c). Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad miembro de la agrupación beneficiaria como producto de una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen laboral de la Seguridad Social.
- g. Costes indirectos: costes que no estén vinculados o no puedan vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables (recogidos en el apartado f), tal y como se establece en el artículo 68, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

Para todos los costes referidos, el IVA será subvencionable cuando no sea recuperable. No serán subvencionables los gastos notariales.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones previas a la presentación de la solicitud.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables en ningún caso las actividades de investigación, por lo que las tareas desarrolladas por los miembros del grupo deberán ir siempre orientadas a la aplicación práctica del conocimiento.

8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

- Composición por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí.
- Acreditación de que los actores que constituyen el grupo operativo son los idóneos y desempeñan un papel esencial para el objeto del grupo.
- En el caso de que el grupo operativo cuente con un agente de innovación, éste deberá ser evaluado y aceptado en su caso por la Autoridad de Gestión según el procedimiento de la convocatoria correspondiente.
- Presentación de un documento vinculante que contemple los objetivos del grupo operativo, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados de sus proyectos.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las agrupaciones solicitantes de la subvención deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser seleccionadas:

1. Estar compuestas por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica con actividad y/o establecimientos en dos o más comunidades autónomas o a nivel nacional.
2. Al menos un miembro de la agrupación debe pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, selvicultura y/o transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.
3. La agrupación deberá designar a su representante, el cual deberá contar con personalidad jurídica y será el receptor único de la subvención e interlocutor con la Administración.
4. En caso de requerir la figura del Agente de Innovación, se deberá acreditar la experiencia y capacitación del mismo.
5. Presentar la documentación requerida en la correspondiente convocatoria incluyendo el documento vinculante, que determinará los compromisos adquiridos entre los miembros del grupo.

8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

a) Objetivo del grupo operativo:

- Establecimiento claro de los objetivos del grupo operativo.
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- Combinación con medidas de FEADER que tengan en cuenta la innovación y con otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, FEDER, fondos nacionales u otros) para la consecución del objetivo propuesto.

b) Composición del grupo operativo:

- Composición con actores idóneos, tanto en número como en capacidad, para la consecución de los objetivos del grupo operativo.
- Colaboración con otros grupos operativos.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo.

- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

En el diseño de las convocatorias para la selección de agentes de innovación se podrán considerar los siguientes criterios:

- Conocimiento del contenido y la gestión de fondos europeos.
- Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo.
- Experiencia en la preparación de proyectos y en el acceso a convocatorias.
- Proximidad a los productores y contacto con los investigadores
- Acreditación de capacidades técnicas suficientes.
- Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones incluidas en la definición de agente de innovación

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las agrupaciones solicitantes serán seleccionadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) *Objetivo del grupo operativo:* se valorarán aspectos relativos al análisis de la situación de partida, la necesidad del proyecto y la definición de objetivos.

b) *Composición del grupo operativo:* se valorarán aspectos que demuestren una idoneidad de los miembros del grupo y el equilibrio entre perfiles.

c) *Presupuesto para la creación del grupo*

d) *Divulgación de los resultados*

La Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

El nivel de calidad de los futuros proyectos a ejecutar se garantizará mediante la fijación y baremación de los criterios de selección, por parte de la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, con anterioridad a cada convocatoria en caso de que los criterios sean aprobados por primera vez o se realice alguna modificación de los mismos. Se podrá considerar la participación de un comité de expertos, cuya función sea asesorar sobre el carácter innovador de los futuros proyectos, dentro de cada ámbito o subsector.

8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La financiación de esta operación se realizará mediante cofinanciación con fondos FEADER y fondos AGE.

Intensidad de ayuda: se diferencian dos casos, según el ámbito de actuación de los grupos operativos esté

relacionado con productos:

1. Incluidos en el anexo I del TFUE y del sector forestal: la intensidad de la ayuda será del 100 % de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 100.000€
2. Fuera del anexo I TFUE y no forestales: la intensidad de la ayuda será del 50% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 100.000 €.

Las ayudas a la creación de grupos operativos orientados a la obtención o comercialización de productos agroalimentarios o forestales que no se encuentren en el Anexo I del Tratado Fundacional de la Unión Europea se considerarán ayudas de *minimis*, siéndoles de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, así como la normativa nacional relacionada. Las convocatorias señalarán expresamente este carácter.

8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la operación se centran en los siguientes aspectos:

- **R7:** Posible selección inadecuada de los grupos operativos (composición con actores idóneos, cooperación multidisciplinar, creación de interacciones...) y agentes de innovación (conocimiento y experiencia, contacto con investigadores...) que pudiera incidir en la eficacia y utilidad de estos.
- **R8:** Déficit en el uso de aplicaciones informáticas para la gestión de expedientes y procedimientos dirigidos a los grupos operativos (información, presentación de solicitudes...)
- **R9:** Riesgo de que la subvención se conceda sobre gastos efectuados previamente de haberse presentado la correspondiente solicitud.
- **R10:** Riesgos derivados de la posible integración de componentes de otro Estado miembro

8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. Previamente a la decisión de aprobación de la ayuda:

Se comprobará que los solicitantes, están integrados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada y que pertenezcan a distintas comunidades autónomas. Se constatará que los agentes solicitantes son los idóneos para constituir el Grupo Operativo, y que su participación está justificada teniendo en cuenta el Documento vinculante de presentación del Grupo, requerido en los criterios de elegibilidad.

La idoneidad en la selección de los grupos operativos y agentes de innovación está garantizada por el establecimiento de la puntuación de cada uno de los criterios a considerar por parte de la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa. El nivel de calidad de los futuros proyectos a ejecutar se garantizará mediante la fijación y baremación de los criterios de selección, por parte de la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, con anterioridad a cada

convocatoria en caso de que los criterios sean aprobados por primera vez o se realice alguna modificación de los mismos. Así se podrá baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Estos criterios de selección, en todo caso, deben quedar documentados, serán objetivos y mensurables, mediante indicaciones expresas en las normas de la correspondiente convocatoria. Se seguirán las indicaciones de la Comisión establecidas en el Documento Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020.

2. Posteriormente al otorgamiento de la ayuda y anteriormente al pago:

Se pondrán en marcha de herramientas TIC idóneas y específicas para la gestión de los expedientes vinculados a los Grupos Operativos, así como así como para su intervención y auditoría por otros agentes. Las herramientas TIC facilitarán entre otros aspectos los siguientes: tramitación, gestión de información y verificación y control, limitando los permisos de acceso entre las diferentes partes. Además para facilitar el apoyo a la creación de los Grupos Operativos y el trabajo en red entre ellos, se articularán herramientas vinculadas al Portal web de la Red Rural Nacional.

3. Procedimiento de pago:

La creación de un procedimiento idóneo para la solicitud de pagos que permita prever y detectar que la subvención se adapte a los costes elegibles de los grupos operativos garantizando el control contable de los gastos imputables, que se apoyará en las herramientas informáticas de tramitación, gestión y verificación y control, estableciendo los filtros y mecanismos de detección de irregularidades necesarios.

4. Procedimiento de cooperación establecido en el Marco Nacional 2014-2020: en las convocatorias en las que se contemple la participación de actores de otros Estados miembros en virtud de este procedimiento de cooperación, se establecerán las condiciones y requisitos necesarios que garanticen la asignación regular de las ayudas.

8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La operación se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

No se ha podido calcular la tasa de error para esta operación, puesto que no fue programada en los PDRs regionales en el período anterior.

8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede, Según el artículo 41, apartado d, del Reglamento 1305/2013: la posibilidad de utilizar hipótesis normalizadas sobre costes adicionales y pérdidas de ingresos en el marco de las medidas previstas en los artículos 28 a 31, 33 y 34, y los criterios para su cálculo.

8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Las características de los proyectos piloto y de los grupos operativos quedan descritos detalladamente a nivel de operación. No es necesaria información adicional

8.2.8.3.2. AEI: Ayudas para proyectos de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0003

Submedida:

- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Puesta en marcha de proyectos desarrollados por grupos operativos AEI, otros grupos y la cooperación entre agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Mediante este tipo de operación se concederá ayuda a agrupaciones de dos o más personas físicas o jurídicas para la ejecución, a través de grupos operativos, de proyectos de innovación de interés general.

Podrán incluir tanto proyectos piloto como el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, forestal y agroalimentario. Ello podrá extenderse tanto a la producción de bienes y servicios, dirigidos al mercado o de carácter público, como a su distribución y comercialización.

Los proyectos han de estar orientados a beneficiar a todo un sector o subsector en el ámbito nacional, y sus actuaciones se realizarán en dos o más comunidades autónomas. No se admitirán proyectos cuyos resultados vayan a ser objeto de aplicación completa en una sola comunidad autónoma.

A efectos de estas ayudas, junto a los sectores agrícola, agroalimentario y forestal considerados *sensu stricto*, se entiende que también pueden intervenir como usuarios finales de las innovaciones perseguidas las demás actividades y subsectores económicos conexos que se reflejan en la figura adjunta más abajo sobre actividades / subsectores económicos.

Los proyectos deben estar orientados a alguno de los objetivos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas:

a) promover un sector agrícola y forestal que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que dependen la agricultura y la silvicultura.

b) contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos.

c) mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático

o su mitigación.

d) crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

Los proyectos de innovación tendrán al menos los siguientes contenidos:

- Objetivo del proyecto: innovación perseguida.
- Producto y subsector afectado. Prioridad y ámbito de interés FEADER al que va dirigido.
- Estado del conocimiento, de la técnica y de la práctica. Problemas a resolver y oportunidades a aprovechar.
- Diseño del grupo operativo previsto para su ejecución.
- Programa detallado de trabajo: actividades y responsables.
- Plan de transferencia de conocimientos e información sobre sus resultados a usuarios potenciales.
- Cronograma de implementación. Hitos y resultados esperados. Indicadores de seguimiento.
- Presupuesto de ejecución detallado
- Impacto esperado: usuarios potenciales de la innovación y relevancia que tendrá para ellos en la práctica. Impactos económicos, sociales y medioambientales. Impacto sobre las prioridades y ámbitos de interés del FEADER.

Las innovaciones perseguidas pueden referirse al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos o tecnologías, incluyendo la realización de proyectos piloto, en los sectores agrícola, forestal y agroalimentario, extendidos tanto a la producción o comercialización de bienes y productos dirigidos al mercado, como a la generación de servicios de carácter público. Los proyectos de innovación han de estar orientados a todo un subsector en el ámbito nacional.

El grupo operativo estará coordinado por el representante de la agrupación de beneficiarios. Además, los miembros del grupo operativo podrán designar un coordinador del proyecto que podrá formar parte de la agrupación de beneficiarios o ser contratado por la misma, y se encargará de la coordinación técnica del diseño, ejecución, y aspectos financieros del proyecto.

El grupo operativo estará conformado por todos los miembros de la agrupación de beneficiarios, añadiendo en su caso los terceros que los beneficiarios tengan previsto subcontratar para la ejecución de determinadas tareas del proyecto de innovación, así como los terceros con quienes hayan acordado su colaboración de forma no remunerada para ciertas tareas del proyecto. Con carácter general, el grupo operativo es previsible que tenga tanto representación del sector económico interesado en la puesta en práctica de la innovación pretendida, como de agentes de I+D o de difusión de conocimientos, ya sean de origen científico, tecnológico o práctico. No obstante, la composición de cada uno se adaptará de forma singular a sus objetivos.

La administración gestora de las ayudas otorgará la calificación de “grupo operativo” al propuesto por la agrupación que resulte beneficiaria en el momento del otorgamiento de la ayuda.

El plan de transferencia de conocimientos e información estará orientado a la disseminación de los resultados del proyecto en el subsector afectado, en la parte del territorio nacional donde dicho subsector tenga presencia significativa. El público destinatario de dicho plan serán los potenciales usuarios finales de la

innovación perseguida, incluyendo en su caso a todas las empresas con actividad en el subsector afectado.

Además de las actividades de disseminación de los resultados del proyecto que plantee la agrupación de beneficiarios, ésta estará obligada a dar difusión de su actividad y resultados, utilizando al efecto el formato común establecido al efecto por la Comisión Europea y la administración gestora de la operación.

Para poder ser subvencionables, todas las actividades, tanto del proyecto de innovación como del plan de transferencia de conocimientos e información sobre sus resultados, tienen que haberse iniciado con posterioridad a la solicitud de ayuda.

| | |
|--|---|
| Sectores agrícola, agroalimentario y forestal considerados sensu stricto | Equivalencia conceptual en la clasificación NACE rev. 2 (CNAE 2009) (solamente a efectos de identificar inequívocamente el ámbito sectorial) |
| Producción primaria agrícola y ganadera (agricultura y ganadería) | 01.1 a 01.6 |
| Selvicultura y explotación forestal | 02.1 a 02.3 |
| Industrias agroalimentarias | 10.1, 10.3 a 10.8 y 11.0 |
| Actividades y subsectores económico conexos con los sectores agrícola, agroalimentario y forestal (considerados sensu stricto) que también pueden integrar las agrupaciones de solicitantes junto a los anteriores como usuarios finales de las innovaciones pretendidas | Equivalencia conceptual en la clasificación NACE rev. 2 (CNAE 2009) (solamente a efectos de identificar inequívocamente el ámbito sectorial) |
| Industrias de productos forestales (madera –excepto muebles-, corcho, cestería, espartería, papel) | 16.1, 16.2 y 17.1 |
| Distribución y comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco | En parte 46.17, 46.3, 47.11, 47.2, 47.81, 47.9 |
| Otras industrias de transformación de productos agrícolas en productos no alimentarios (piensos, tabaco, fibras textiles, cuero y pieles). Transformación de productos agrícolas (Anexo I TFUE) en productos no agrícolas. | 10.9, 12.0, 13.1, 15.11 |
| Fabricación de maquinaria agrícola y forestal | 28.3 |
| Fabricación de maquinaria para la industria agroalimentaria, de bebidas y del tabaco | 28.93 |
| Generación de energías renovables (para su exclusivo uso en la agricultura, industria agroalimentaria y selvicultura) | 35.15, 35.16, 35.18, 35.19 |
| Captación, depuración y distribución de agua (exclusivamente para fines agrícolas- regadío) | 36 |
| Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos (exclusivamente para residuos agrícolas, forestales y agroalimentarios); reciclado o valorización de materiales, incluyendo producción de electricidad, vapor, compost, biocombustibles, biogás, cenizas u otros subproductos (tránsito a una economía circular). | 38 |
| Producción de biocombustibles a partir de cultivos agrícolas o productos forestales | No expresamente incluido en la NACE |
| Comercio y venta de alimentos, bebidas y tabaco | 46.17, 46.3, 47.11, 47.2, 47.81, 47.9 |
| Almacenamiento y actividades anexas al transporte (exclusivamente referido a alimentos y bebidas) | 52 |
| Servicios de comidas y bebidas | 56 |
| Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática (desarrollos exclusivamente orientados a la agricultura, selvicultura o industria agroalimentaria) | 62 |
| Desarrollo experimental de biotecnología (exclusivamente a partir de productos de la agricultura y selvicultura) | 72.11. |
| Producción de bienes públicos y logro de otros objetivos no económicos, proporcionados por o | |
| Mitigación y adaptación al cambio climático, proyectos y prácticas medioambientales, fomento de la biodiversidad, servicios ecosistémicos y provisión de bienes públicos, conservación y mejora del suelo y conservación de paisajes agrícolas | No incluidos en la NACE |

Cuadro actividades_subsectores economicos

8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

Los programas de desarrollo rural podrán incluir ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías y deberán especificar las medidas de ayuda que podrán obtener los beneficiarios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda tendrá la forma de una subvención, se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, y se aplicará sobre los costes elegibles derivados de la cooperación, de la ejecución de las actuaciones de los proyectos de innovación, y de las actividades de divulgación.

Las bases reguladoras de la subvención y las convocatorias podrán contemplar:

- Realizar anticipos de subvención. Ello se limitará a la parte de los costes de ejecución del proyecto considerado una inversión según se establezca en las bases reguladoras, y estará sujeto a la previa constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe que se solicita anticipar. El importe del anticipo cubrirá el 50% como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión.
- El plazo máximo de ejecución de los proyectos y fraccionamiento de los pagos en función de los periodos de ejecución previstos, que se establecerá en cada convocatoria

Estas ayudas no serán acumulables con ningunas otras ayudas públicas para los mismos fines.

En cumplimiento del artículo 71 del Reglamento 1303/2013, si el proyecto de innovación incluye la realización de alguna inversión en activos físicos con las características contempladas en el artículo 17 del Reglamento 1305/2013, y en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa, o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto, corresponderá el reintegro de la subvención percibida por el beneficiario.

8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Communication from the Commission to the European Parliament and the Council on the European Innovation Partnership 'Agricultural Productivity and Sustainability'
- Strategic Implementation Plan. European Innovation Partnership “Agricultural productivity and sustainability”
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Guidance document: “Co-operation” measure.
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado
- Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Podrán beneficiarse de las ayudas los grupos operativos AEI, otros grupos y los agentes que cooperen en los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales..

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de estas ayudas serán agrupaciones de dos o más personas físicas o jurídicas, reguladas por el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de los siguientes perfiles:

a) sector, agroalimentario o forestal (p.ej. agricultores, ganaderos, selvicultores, empresas del sector agroalimentario, las organizaciones representativas de cualquiera de los anteriores , así como las organizaciones interprofesionales).

b) agentes del ámbito de la generación o gestión del conocimiento (p.ej. centros de I+D+i, centros o plataformas tecnológicos, universidades, investigadores, tecnólogos o asesores)

c) otros agentes de otros ámbitos que desempeñen un papel relevante en relación a la temática que abordará la agrupación (p.ej. organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, etc.).

Las agrupaciones deberán estar formadas por:

1º. Al menos dos miembros de los citados en cualquiera de los apartados a), b) o c) anteriores, que entre ellos acrediten tener actividad o disponer de establecimientos en distintas comunidades autónomas, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, en diferentes comunidades autónomas, o

2º. Al menos dos miembros de los citados en cualquiera de los apartados a), b) o c) anteriores, de los cuales al menos uno, acredite tener actividad o disponer de establecimientos, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, a nivel nacional o supra-autonómico, o

Los miembros del ámbito de la I+D deberán disponer de especialización, experiencia y capacidades adecuadas a la innovación pretendida. Los miembros que vayan a prestar los servicios de transferencia de conocimientos y de información dispondrán igualmente de las capacidades adecuadas en términos de cualificación del personal y de formación periódica para llevar a cabo tales tareas. Las agrupaciones de productores u otras organizaciones, independientemente de su tamaño, podrán realizar la prestación de estas actividades, siempre que ofrezcan el servicio con carácter abierto y sin poner para ello la condición de afiliación.

Al menos un miembro de la agrupación deberá pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura o transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.

La agrupación tendrá designado un representante, dotado de poderes por todos sus miembros para presentar la solicitud de ayuda, actuar como interlocutor único con la administración gestora, coordinar las actuaciones de los miembros y del grupo operativo que creen, recabar de cada miembro toda la información y documentación exigible incluida la de justificación de la ayuda y la de los indicadores aplicables, recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, así como facilitar las actuaciones de seguimiento, evaluación y control.

La agrupación ha de disponer igualmente de un documento vinculante en el que concreten los compromisos y obligaciones que los miembros de la agrupación adquieren para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, con las características que señalen las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas.

Las bases reguladoras y convocatorias detallarán los supuestos que, de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional aplicables, en particular la normativa sobre ayudas de estado y normativa general sobre subvenciones, impiden con carácter general alcanzar la condición de beneficiario.

Entre los miembros de las agrupaciones podrán figurar actores de otros Estados miembros según el procedimiento de cooperación establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

Para poder ser subvencionables, tanto el inicio de las actuaciones como los correspondientes gastos tendrán que ser posteriores a la solicitud.

De acuerdo con los art. 35.5 c), d) y e) y 35.6 del Reglamento 1305/2013, esta ayuda se define como un importe global que cubre costes de funcionamiento de la cooperación, costes directos de la ejecución del proyecto, y costes de actividades de divulgación del proyecto innovador.

a) Costes de funcionamiento de la cooperación

Son los costes necesarios para el funcionamiento de la agrupación de acuerdo con las previsiones de su documento vinculante, y exclusivamente realizadas durante la fase de ejecución del proyecto y la fase de diseminación de sus resultados. Incluye costes de los servicios del coordinador del proyecto, desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros para reuniones, gastos de personal propio de la agrupación de beneficiarios ligados a la organización de reuniones relacionadas con procesos de trabajo en común, costes derivados de compartir instalaciones y recursos relacionados con procesos de trabajo en común, y servicios del auditor o empresa de auditoría, para fines directamente vinculados al funcionamiento de la cooperación

b) Costes directos de ejecución del proyecto de innovación:

1. Gastos del personal propio o específicamente contratado con motivo del proyecto, de los miembros de la agrupación beneficiaria con dedicación exclusiva o parcial, en la medida en que estén dedicados al proyecto, vinculados a la ejecución del proyecto innovador o a actividades de justificación de la subvención. Se entiende como personal el que está vinculado con la entidad miembro de la agrupación beneficiaria como producto de una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen de la Seguridad Social. Los costes de personal propio se determinarán de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre. Se trata, concretamente, de calcular y aplicar una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o prorrateados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial, entre 1.720 horas.
2. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria inherentes a la ejecución del proyecto de innovación
3. Costes de material fungible, en la medida y durante el período en que se utilice directamente para el proyecto. Se incluyen los costes del material fungible de laboratorio, animales, vegetales u organismos y materias utilizadas que queden inutilizados por la realización del proyecto.
4. Alquiler de equipos, instalaciones, fincas.
5. Gastos de consultoría tecnológica y de asesoría, y de los servicios necesarios para la realización del proyecto.
6. Gastos derivados de la contratación tecnológica, el desarrollo de prototipos en el marco del proyecto, de la realización de pruebas piloto, y de la tramitación de la protección de la propiedad intelectual del producto o proceso.
7. Gastos en inversiones materiales o inmateriales que se limitarán a:

a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. No será subvencionable la adquisición de terrenos no edificados y edificados.

b) La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de

mercado del producto.

c) Los costes generales, hasta un máximo del 8% de los gastos subvencionables, vinculados a los gastos contemplados en los guiones anteriores, tales como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose subvencionables aun cuando, atendiendo al resultado, no se efectúen gastos contemplados en los guiones anteriores.

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones o patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

c) Costes de actividades de divulgación del proyecto innovador.

Para todos los costes referidos, se entenderá por costes indirectos los costes que no estén vinculados o no puedan vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables (recogidos en los apartados a) y b) 1.º, tal y como se establece en el artículo 68, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Podrán solicitar las ayudas agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas e independientes entre sí, de los siguientes perfiles:

a) del sector agroalimentario y forestal: como por ejemplo organizaciones representativas de agricultores, ganaderos o silvicultores, organizaciones interprofesionales, empresas del sector y sus organizaciones representativas, entre otros.

b) Del sector investigador o del conocimiento: como por ejemplo universidades, centros de tecnología, entidades de I+D+i, entidades de asesoría, plataformas tecnológicas, entre otros.

c) Otros: organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, o cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en relación a la temática que abordará la agrupación.

Las agrupaciones deberán estar formadas por al menos dos miembros de los citados anteriormente, que entre ellos acrediten tener actividad o disponer de establecimientos en diferentes comunidades autónomas o que sean de ámbito nacional o supraautonómico, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Las agrupaciones que soliciten estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Al menos un miembro de la agrupación debe pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, selvicultura o transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.

b) La agrupación deberá designar a su representante, que deberá contar con personalidad física o jurídica y

será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración.

c) Presentar toda la documentación requerida en la convocatoria.

d) La agrupación ha de disponer de un Documento Vinculante en el que los miembros de la agrupación concreten los compromisos y obligaciones que adquieren entre sí para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Este documento es de naturaleza privada e interna, siendo responsabilidad de la agrupación su elaboración dentro del marco de la legalidad aplicable. En el momento de la solicitud irá suscrito por todos los miembros de la agrupación de solicitantes.

Los proyectos deben ser innovadores y de interés general, y deben implicar la ejecución de una acción común entre, al menos, dos actores independientes entre sí.

Deberán contener nuevas actividades, en ningún caso actividades que ya se estén llevando a cabo.

El objeto de los proyectos de innovación será el desarrollo de nuevos productos, servicios, procesos, prácticas o tecnologías, pudiendo estar dirigidos a:

a) La producción, distribución o comercialización de productos, bienes o servicios con valor económico y dirigidos al mercado por los sectores agrícola, agroalimentario o forestal, considerados *sensu stricto*.

b) La producción, distribución o comercialización de bienes o servicios con valor económico y dirigidos al mercado por los subsectores económicos conexos con los sectores agrícola, agroalimentario o forestal, exclusivamente cuando se justifique que la innovación perseguida supondrá una oportunidad clara y relevante para los sectores agrícola, agroalimentario o forestal conexos, tales como un nuevo mercado, una ampliación, diversificación o consolidación de mercado, una mejora o estabilización de los precios percibidos o de las condiciones de venta, una mejora de la calidad del producto, una reducción de los inputs, una reducción de los costes de producción, una mejora en el proceso productivo, una valorización de sus residuos o subproductos, o un avance hacia modelos de economía más circular, entre otras.

c) La generación por la agricultura, la silvicultura o la industria agroalimentaria de bienes o servicios públicos y no dirigidos al mercado y el logro de objetivos no económicos, tales como la mitigación del cambio climático, los proyectos y prácticas agro y silvoambientales, el fomento de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y provisión de otros bienes públicos, la conservación y mejora del suelo y la conservación de paisajes agrícolas.

Deberán contribuir a la consecución de los objetivos de al menos uno de los ámbitos de interés previstos en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Feader) para la medida de cooperación de la AEI-agri, así como a los objetivos de la AEI-agri mencionados en el artículo 55.1 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre.

Los proyectos de innovación tendrán el contenido que se establezcan en la convocatoria.

8.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los criterios de selección de los proyectos se establecerán en cada programa de desarrollo rural.

En el caso de proyectos desarrollados por grupos operativos en el ámbito de la AEI, se podrán considerar los siguientes:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Grado de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados.
- Redactar los proyectos o su contenido en el plan de comunicación y divulgación en términos comprensibles para los productores, que puedan comprender para qué va a servir el proyecto.
- Indicadores de actuación, seguimiento y control.
- Demostrar que se puede poner en práctica y cómo se va a difundir.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se proponen los siguientes criterios de selección/priorización para la selección de los proyectos:

- Grado de innovación del proyecto.
- Intensidad del impacto esperado del proyecto en la economía, en la sociedad y en el medioambiente.
- Calidad y adecuación de los contenidos del Proyecto de Innovación.

Teniendo en cuenta lo anterior, los criterios de selección serán aprobados por la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa.

El nivel de calidad de los proyectos y de su carácter innovador se garantiza mediante la definición en las Bases Reguladoras de su contenido mínimo y mediante la inclusión de su calidad entre los criterios de selección de operaciones. Adicionalmente, en las convocatorias se podrá prever la participación en la valoración de las solicitudes de un ente de reconocido prestigio en materia de innovación, o de expertos en los correspondientes sectores.

8.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El límite máximo de estas ayudas se determinará en la correspondiente convocatoria y en ningún caso

superará los 600.000 € por agrupación beneficiaria.

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 35 del Reglamento 1305/2013, en esta operación se aplicará el pago mediante un importe global de ayuda que cubra conjuntamente los gastos de cooperación, los costes directos de los proyectos realizados y los costes de las actividades de divulgación. Para los proyectos enfocados a productos no incluidos en el Anexo I del TFUE, serán de aplicación las intensidades de ayuda indicadas en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01). La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos subvencionables referidos anteriormente, derivados de la realización del proyecto de innovación por parte del grupo operativo, teniendo en cuenta las siguientes intensidades, a aplicar sobre el gasto elegible convenientemente justificado:

a) para proyectos enfocados a productos incluidos en el Anexo I del TFUE, así como productos forestales, la ayuda será del 100% para los costes de funcionamiento de la cooperación, costes de actividades de divulgación del proyecto innovador, así como para los siguientes costes directos de ejecución del proyecto:

1. Gastos del personal propio o específicamente contratado con motivo del proyecto, de los miembros de la agrupación beneficiaria con dedicación exclusiva o parcial, en la medida en que estén dedicados al proyecto, vinculados a la ejecución del proyecto innovador o a actividades de justificación de la subvención.
2. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria inherentes a la ejecución del proyecto de innovación.
3. Costes de material fungible, en la medida y durante el periodo en que se utilice directamente para el proyecto. Se incluyen los costes del material fungible de laboratorio, animales, vegetales u organismos y materias utilizadas que queden inutilizados por la realización del proyecto.
4. Alquiler de equipos, instalaciones, fincas.
5. Gastos de consultoría tecnológica y de asesoría, y de los servicios necesarios para la realización del proyecto.
6. Gastos derivados de la contratación tecnológica, el desarrollo de prototipos en el marco del proyecto, de la realización de pruebas piloto, y de la tramitación de la protección de la propiedad intelectual del producto o proceso.

b) para proyectos enfocados a productos no forestales no incluidos en el Anexo I del TFUE, la ayuda será del 50% para los costes de funcionamiento de la cooperación, costes de actividades de divulgación del proyecto innovador, así como para los siguientes costes directos de ejecución del proyecto:

1. Gastos del personal propio o específicamente contratado con motivo del proyecto, de los miembros de la agrupación beneficiaria con dedicación exclusiva o parcial, en la medida en que estén dedicados al proyecto, vinculados a la ejecución del proyecto innovador o a actividades de justificación de la subvención.
2. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria inherentes a la ejecución del proyecto de innovación.
3. Costes de material fungible, en la medida y durante el periodo en que se utilice directamente para el proyecto. Se incluyen los costes del material fungible de laboratorio, animales, vegetales u

organismos y materias utilizadas que queden inutilizados por la realización del proyecto.

4. Alquiler de equipos, instalaciones, fincas.
5. Gastos de consultoría tecnológica y de asesoría, y de los servicios necesarios para la realización del proyecto.
6. Gastos derivados de la contratación tecnológica, el desarrollo de prototipos en el marco del proyecto, de la realización de pruebas piloto, y de la tramitación de la protección de la propiedad intelectual del producto o proceso.

c) para los gastos en inversiones materiales o inmateriales:

1. 60% del gasto elegible en el caso de proyectos correspondientes al ámbito del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
2. 40% del gasto elegible en el caso de proyectos correspondientes a productos forestales no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. 10% del gasto elegible en el caso de proyectos correspondientes a productos no forestales no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la operación se centran en los siguientes aspectos:

- **R7:** Posible selección inadecuada de los proyectos (de interés para todo un sector, grado de innovación, relevancia de los resultados, e impacto ...) que pudiera incidir en la eficacia y utilidad en la generación de innovación.
- **R8:** Déficit en el uso de aplicaciones informáticas para la gestión de expedientes de los proyectos promovidos por los Grupos Operativos (información, presentación de solicitudes...). Además existe un posible déficit de difusión de los resultados de los proyectos de los grupos operativos por falta de herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas.
- **R9:** Los grupos operativos percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la realización de la divulgación de los resultados del proyecto. Cabe tener en cuenta, que existe el riesgo de que se pudieran producir irregularidades, tanto en el desarrollo del proyecto como en la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto, especialmente en el caso de acceso a la ayuda mediante el fraccionamiento de los pagos de subvención derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos. Además otro posible riesgo identificado, es el de la doble financiación del proyecto con otros Programas de Desarrollo Rural Regionales.
- **R10:** Riesgos derivados de la posible integración de componentes de otro Estado miembro

8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. Procedimientos e instrumentos de gestión de las ayudas.

Se elaborará un Manual de Procedimiento para las ayudas en el que se detallen y desarrollen las acciones de mitigación aquí señaladas.

Se pondrá en marcha una aplicación informática para gestión de estas ayudas, extendida a las fases de solicitud, instrucción, valoración, otorgamiento de la ayuda, seguimiento, justificación, pagos y evaluación, que pueda ser también útil para la realización de los controles.

2. Selección de las operaciones

La calidad de la selección de las operaciones se procurará, en una primera instancia, mediante el filtro de los criterios de elegibilidad incluidos en el Programa, y en una segunda instancia a través del establecimiento por la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, de los criterios de selección de las operaciones, de forma acorde a los principios señalados en el Programa. En caso de considerarse necesario, adicionalmente se podrá requerir la participación en la valoración de las solicitudes de una institución especializada en innovación, o bien de expertos en los diferentes sectores. Así se podrá baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Estos criterios de selección, en todo caso, deben quedar documentados, serán objetivos y mensurables, y se reflejarán en las bases reguladoras y en las convocatorias. Para su establecimiento se seguirán las indicaciones de la Comisión establecidas en el Documento Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020. A partir de dichos criterios, una Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes de ayuda, y propondrá al órgano concedente la relación priorizada y ordenada de solicitudes, para el otorgamiento de las ayudas.

3. Transferencia de conocimiento e información sobre los resultados de los proyectos

Se ha previsto que esta actividad sea obligatoria para todos los proyectos. Adicionalmente, se ha previsto una forma de difusión y diseminación adicional y obligatoria, en formatos comunes para todos los proyectos, a través de la web de la Red Rural Nacional y de la web EIP-AGRI de la Comisión Europea.

4. Controles previos al pago

El procedimiento de control previo a los pagos, para el caso de pagos parciales, podrá énfasis en determinar qué parte de las actividades del programa de actuaciones se han llevado a cabo, y en consecuencia qué gastos de entre los contemplados en el presupuesto corresponde subvencionar.

En pagos que se justifiquen mediante facturas, se solicitarán los originales a los beneficiarios para sellarlos de manera que no puedan ser presentados en posteriores justificaciones de la ayuda otorgada, ni puedan ser utilizados para la justificación de ninguna otra subvención. En el expediente se guardará copia de dichos originales estampillados.

No se procederá al pago final si no se ha verificado la completa ejecución tanto del proyecto de innovación como del plan de transferencia de conocimientos e información de resultados.

El riesgo de doble financiación se mitigará mediante consulta de la información de la Base de Datos

Nacional de Subvenciones, y si fuera necesario de las bases de datos de subvenciones de los PDRs regionales, antes del pago final de las ayudas, si bien la doble financiación con PDR autonómicos resulta improbable al haberse requerido en esta operación que las actuaciones materiales del proyecto de innovación afecten a dos o más comunidades autónomas. En el caso de beneficiarios que se compruebe que han recibido otras subvenciones para la realización de las mismas actuaciones, se promoverá expediente de reintegro de los pagos de subvención percibidos.

5. Procedimiento de cooperación establecido en el Marco Nacional 2014-2020: en las convocatorias en las que se contemple la participación de actores de otros Estados miembros en virtud de este procedimiento de cooperación, se establecerán las condiciones y requisitos necesarios que garanticen la asignación regular de las ayudas.

8.2.8.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

La operación se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

No existe tasa de error para esta operación, puesto que no formaba parte de los PDRs regionales en el período anterior.

8.2.8.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede, según el artículo 41, apartado d, del Reglamento 1305/2013: la posibilidad de utilizar hipótesis normalizadas sobre costes adicionales y pérdidas de ingresos en el marco de las medidas previstas en los artículos 28 a 31, 33 y 34, y los criterios para su cálculo.

8.2.8.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Las características de los proyectos piloto y de los grupos operativos quedan descritos detalladamente a nivel de operación. No es necesaria información adicional.

8.2.8.3.3. Ayuda para proyectos y practicas medioambientales para integración asociativa

Submedida:

- 16.5 - apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

8.2.8.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Con esta submedida se concederá ayuda para financiar acciones conjuntas entre al menos dos de las siguientes figuras con ubicación en comunidades autónomas diferentes:

- *Entidad Asociativa Prioritaria, reconocida de acuerdo con el Real Decreto 550/2014.*
- *Pyme agroalimentarias.*
- *Otras personas físicas o jurídicas. Por ejemplo: universidades, centros tecnológicos, empresas del sector de las energías renovables o relacionadas con este sector, organizaciones sectoriales siendo imprescindible la participación de una Entidad Asociativa Prioritaria o una pyme*

Asimismo se considerará potencial beneficiario a las agrupaciones de interés económico compuestas por al menos dos de las figuras anteriores y que posean carácter supraautonómico.

8.2.8.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda se concederá por subvención de los costes elegibles

8.2.8.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) n 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007, por el que se aprobó la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.
- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de

agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 26/2007 y la ley 11/2014 que la modifica, ambas de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico
- DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE

8.2.8.3.3.4. Beneficiarios

Deberán cooperar al menos dos de las siguientes figuras con ubicación en comunidades autónomas diferentes:

- Entidad Asociativa Prioritaria, reconocida de acuerdo con el Real Decreto 550/2014.
- Pymes agroalimentarias.
- Otras personas físicas o jurídicas. Por ejemplo: universidades, centros tecnológicos, empresas del sector de las energías renovables o relacionadas con este sector, organizaciones sectoriales...

siendo imprescindible la participación de una Entidad Asociativa Prioritaria o una pyme.

- Asimismo se considerará potencial beneficiario las agrupaciones de interés económico compuestas por al menos dos de las figuras anteriores y que posean carácter supraautonómico

8.2.8.3.3.5. Costes subvencionables

- Los costes derivados directamente de las actividades necesarias para la puesta en marcha del proyecto de cooperación:
 - Estudios previos a la puesta en marcha del proyecto, esto incluye los costes de los estudios de viabilidad, de la redacción de los anteproyectos y los proyectos de cooperación.
 - Costes de contratación de personal técnico que figure como participante en el proyecto.
- Los costes directamente relacionados con las actividades de funcionamiento del proyecto de cooperación:
 - Costes de mantenimiento de la contratación del personal técnico que figure como participante en el proyecto.
 - Alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las

actuaciones,

- Adquisición de material fungible requerido,
- Alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.
 - Costes de desplazamiento y dietas.

No se contemplan pagos anticipados ni fraccionamiento de pago para esta submedida.

El pago se realizará después de realizar los controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes de pago y la documentación que la acompañe, una vez hechos los controles sobre el terreno que se programen en un Plan de Control que se realiza en función de la evaluación del riesgo y una vez comprobado que se cumplen todos los criterios para la realización del pago. al finalizar el proyecto de cooperación y haberse garantizado la justificación del gasto.

8.2.8.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiario de esta medida, los promotores del proyecto de cooperación deberán:

- Acreditar documentalmente que al menos uno de los agentes implicados en el proyecto de cooperación es una EAP y/o una PYME agroalimentaria.
- Acreditar documentalmente el carácter supraautonómico de la agrupación, demostrando que existen instalaciones industriales en al menos dos Comunidades Autónomas.
- Para el caso de las EAP deberán estar reconocidas como tal en base al Real Decreto 550/2014.
- Para el caso de las PYMEs:
 - Acreditar documentalmente la condición de PYME (Recomendación 2003/361/CE)
 - Acreditar documentalmente una actividad económica agroalimentaria e industrial (Real Decreto 475/2007).
- Los beneficiarios no deben presentar relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica entre sí y deben justificar su vinculación con el ámbito agroalimentario.
- Presentar un proyecto de cooperación para la eficiencia energética y el uso de energías renovables en los procesos relacionados con la transformación de alimentos:
- Objetivos del proyecto de cooperación.
- Detalle de los recursos empleados que deberán ser apropiados.
- Impactos esperados del proyecto (económicos, sociales y medioambientales).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Descripción de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Detalle de todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo con cronograma de las mismas.
- Presupuesto estimado desglosado para cada una de las actuaciones previstas

Quedan excluidos los proyectos de cooperación para el suministro sostenible de biomasa en la industria agroalimentaria.

8.2.8.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios.

El umbral de puntuación mínimo asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación.

Principios en relación al beneficiario:

- Se atenderá a la comunidad (es) autónoma (s) de ubicación, y a la ubicación de la instalación industrial. En esta consideración se tendrá en cuenta la normativa sectorial aplicable, sobre todo la ambiental, así como lo previsto en la Declaración ambiental estratégica del PNDR.
- Se atenderá a la igualdad de género y promoción de jóvenes.
- Se atenderá al sector industrial agroalimentario que representan atendiendo a aquellos con menor valor añadido bruto respecto a aquel de la producción industrial agroalimentaria total y primando así a sectores industriales de menor desarrollo económico.

Principios en relación al proyecto:

- Potencial en cuanto a, bien la integración cooperativa, o bien la dinamización industrial:
 - Número de socios cooperativistas y cooperativas de primer grado integrados en la EAP.
 - Alcance del impacto del proyecto de cooperación, número de beneficiados potenciales.
 - Capacidad del proyecto para superar el ámbito inicial en cuanto a comercialización de las EAP/ PYMEs agroalimentarias implicadas.
- Calidad técnica y viabilidad del proyecto, claridad en la definición de objetivos y resultados esperados. En concreto, se valorarán:
 - El potencial de utilización de energías renovables en la industria agroalimentaria y en las cooperativas agroalimentarias, como resultado del proyecto de cooperación.
 - Potencial de generación y/u obtención de energías renovables, en el ámbito agroalimentario.
 - Potencial de utilización/uso/empleo de energías renovables, en el ámbito agroalimentario.
- Contribución del proyecto a la mejora de la eficiencia energética, en la industria agroalimentaria y en las cooperativas agroalimentarias.
- Contribución al ahorro energético.
- Contribución del proyecto a la conservación del medio ambiente.
- Utilización de TICs: desarrollo, ejecución y resultados del proyecto.
- Relación del proyecto de cooperación con iniciativas de adaptación o mitigación al cambio climático.

- Beneficios directos e indirectos en cuanto a empleo.
- Beneficios potenciales para la sociedad en su conjunto.

8.2.8.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- Porcentaje máximo de ayuda: 100% de los gastos subvencionables. Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes elegibles presentadas en cada convocatoria, podrá disminuirse dicho porcentaje máximo de ayuda en un máximo de 20 puntos, mediante prorrateo de todas las solicitudes seleccionadas hasta agotar el presupuesto previsto en cada convocatoria.
- Tasa de cofinanciación FEADER: 80 % del gasto público subvencionable
- Límites de ayudas por beneficiarios: 60.000 euros, en el contexto de un proyecto de cooperación.
- Duración máxima de la ayuda: Un año por cada solicitud de cooperación.

La ayuda seguirá la reglamentación de *minimis*

8.2.8.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R2: Posible falta de moderación en los costes de los proyectos de cooperación.
- R7: Posible selección inadecuada de los proyectos que pudiera incidir en la eficacia y utilidad del mismo en un escenario de necesaria dinamización industrial en el marco del sector agroalimentario.
- R9: Riesgos en el control de las solicitudes de pago

8.2.8.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

- R2: La moderación en los costes de los proyectos de cooperación está garantizada al actuar la Administración General del Estado en todas las fases del proyecto de cooperación y como organismo pagador.
- R7: Este riesgo podrá mitigarse con la intervención en primer lugar del Comité de Seguimiento del Programa, que en segundo lugar podrá crear subgrupos técnicos para determinar la idoneidad de los proyectos a seleccionar y la baremación adecuada para los mismos.
- R9 Para la determinación del gasto subvencionable se realizarán tanto controles administrativos, como controles en el terreno por parte del Organismo Pagador. Los controles administrativos comprenderán el 100% de las solicitudes recibidas y supondrán un análisis exhaustivo de toda la documentación justificativa del gasto realizado para determinar de este modo el gasto

subvencionable. Se analizará, en particular, la coherencia del proyecto de cooperación con las facturas y justificantes de gasto, teniendo en cuenta también el presupuesto recapitulativo del proyecto de cooperación aprobado. Los controles administrativos se complementarán con controles sobre el terreno que se realizarán sobre una muestra representativa de las solicitudes de pago presentadas, que serán seleccionadas según el correspondiente análisis de riesgo.

8.2.8.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.8.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Especificación de las características de los proyectos

- Se tratará de proyectos con planteamientos de cooperación supraautonómicos orientados a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables.
- Que presenten un Proyecto de cooperación que incluya al menos estos epígrafes:
 - o Objetivos del proyecto de cooperación. Estos objetivos deben acotarse y delimitarse:
 - o Impactos esperados del proyecto, (económicos, sociales y medioambientales).
 - o Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - o Descripción de la cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
 - o Detalle de todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo con desglose del presupuesto estimado para cada una de ellas y cronograma de actuaciones.

8.2.8.3.4. Ayudas para proyectos de grupos operativos de la AEI para la recuperación económica resiliente, sostenible y digital del sector agrícola y las zonas rurales, tras la crisis de la Covid19

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0003

Submedida:

- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.8.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Puesta en marcha de proyectos desarrollados por grupos operativos AEI, otros grupos y la cooperación entre agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Mediante este tipo de operación se concederá ayuda a agrupaciones de dos o más personas físicas o jurídicas para la ejecución, a través de grupos operativos, de proyectos de innovación de interés general que contribuyan a la recuperación económica resiliente, sostenible y digital del sector agrícola y las zonas rurales, tras la crisis de la COVID-19.

Podrán incluir tanto proyectos piloto como el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, forestal y agroalimentario. Ello podrá extenderse tanto a la producción de bienes y servicios, dirigidos al mercado o de carácter público, como a su distribución y comercialización.

Los proyectos han de estar orientados a beneficiar a todo un sector o subsector en el ámbito nacional, y sus actuaciones se realizarán en dos o más comunidades autónomas. No se admitirán proyectos cuyos resultados vayan a ser objeto de aplicación completa en una sola comunidad autónoma.

A efectos de estas ayudas, junto a los sectores agrícola, agroalimentario y forestal considerados *sensu stricto*, se entiende que también pueden intervenir como usuarios finales de las innovaciones perseguidas las demás actividades y subsectores económicos conexos que se reflejan en la figura adjunta más abajo sobre actividades / subsectores económicos.

Los proyectos deben estar orientados a alguno de los objetivos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas:

- a) promover un sector agrícola y forestal que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que dependen la agricultura y la silvicultura.

b) contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos.

c) mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación.

d) crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

Los proyectos de innovación tendrán al menos los siguientes contenidos:

- Objetivo del proyecto: innovación perseguida.
- Producto y subsector afectado. Prioridad y ámbito de interés FEADER al que va dirigido.
- Estado del conocimiento, de la técnica y de la práctica. Problemas a resolver y oportunidades a aprovechar.
- Diseño del grupo operativo previsto para su ejecución.
- Programa detallado de trabajo: actividades y responsables.
- Plan de transferencia de conocimientos e información sobre sus resultados a usuarios potenciales.
- Cronograma de implementación. Hitos y resultados esperados. Indicadores de seguimiento.
- Presupuesto de ejecución detallado
- Impacto esperado: usuarios potenciales de la innovación y relevancia que tendrá para ellos en la práctica. Impactos económicos, sociales y medioambientales. Impacto sobre las prioridades y ámbitos de interés del FEADER.

Los proyectos de innovación deben contribuir al desarrollo económico y social de las zonas rurales y a una recuperación sostenible y digital en consonancia, entre otras cosas, con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión Europea y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo y en particular:

- a. Las cadenas de distribución cortas y los mercados locales;
- b. La eficiencia en el uso de los recursos, en particular la agricultura de precisión e inteligente, la innovación y digitalización y modernización de maquinaria y los equipos de producción;
- c. Las condiciones de seguridad en el trabajo.
- d. Las energías renovables, la economía circular y la bioeconomía;
- e. El acceso a tecnologías de la información y comunicación (TIC) de alta calidad en las zonas rurales

Las innovaciones perseguidas pueden referirse al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos o tecnologías, incluyendo la realización de proyectos piloto, en los sectores agrícola, forestal y agroalimentario, extendidos tanto a la producción o comercialización de bienes y productos dirigidos al mercado, como a la generación de servicios de carácter público. Los proyectos de innovación han de estar orientados a todo un subsector en el ámbito nacional.

El grupo operativo estará conformado por todos los miembros de la agrupación de beneficiarios, añadiendo en su caso los terceros que los beneficiarios tengan previsto contratar para la ejecución de determinadas tareas del proyecto de innovación, así como los terceros con quienes hayan acordado su colaboración de forma no remunerada para ciertas tareas del proyecto. Con carácter general, el grupo operativo es previsible que tenga tanto representación del sector económico interesado en la puesta en práctica de la innovación pretendida, como de agentes de I+D o de difusión de conocimientos, ya sean de origen científico, tecnológico o práctico. No obstante, la composición de cada uno se adaptará de forma singular a sus

objetivos.

La agrupación de beneficiarios designará un representante que actuará como interlocutor único entre el grupo operativo y la administración gestora de las ayudas.

El grupo operativo podrá designar un coordinador del proyecto, que podrá formar parte de la agrupación de beneficiarios o ser contratado por la misma, y que se encargará de la coordinación técnica del diseño, ejecución, y aspectos financieros del proyecto.

La administración gestora de las ayudas otorgará la calificación de “grupo operativo” al propuesto por la agrupación que resulte beneficiaria en el momento del otorgamiento de la ayuda.

El plan de transferencia de conocimientos e información estará orientado a la disseminación de los resultados del proyecto en el subsector afectado, en la parte del territorio nacional donde dicho subsector tenga presencia significativa. El público destinatario de dicho plan serán los potenciales usuarios finales de la innovación perseguida, incluyendo en su caso a todas las empresas con actividad en el subsector afectado.

Además de las actividades de disseminación de los resultados del proyecto que plantee la agrupación de beneficiarios, ésta estará obligada a dar difusión de su actividad y resultados, utilizando al efecto el formato común establecido al efecto por la Comisión Europea y la administración gestora de la operación.

Para poder ser subvencionables, todas las actividades, tanto del proyecto de innovación como del plan de transferencia de conocimientos e información sobre sus resultados, tienen que haberse iniciado con posterioridad a la solicitud de ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos de preparación del Proyecto, siempre que así quede recogido en la convocatoria. En dicho caso, el período de elegibilidad de los mismos podrá ser anterior a la solicitud de ayuda siempre que esté dentro del período de elegibilidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural.

| | |
|--|---|
| Sectores agrícola, agroalimentario y forestal considerados sensu stricto | Equivalencia conceptual en la clasificación NACE rev. 2 (CNAE 2009) (solamente a efectos de identificar inequívocamente el ámbito sectorial) |
| Producción primaria agrícola y ganadera (agricultura y ganadería) | 01.1 a 01.6 |
| Selvicultura y explotación forestal | 02.1 a 02.3 |
| Industrias agroalimentarias | 10.1, 10.3 a 10.8 y 11.0 |
| Actividades y subsectores económico conexos con los sectores agrícola, agroalimentario y forestal (considerados sensu stricto) que también pueden integrar las agrupaciones de solicitantes junto a los anteriores como usuarios finales de las innovaciones pretendidas | Equivalencia conceptual en la clasificación NACE rev. 2 (CNAE 2009) (solamente a efectos de identificar inequívocamente el ámbito sectorial) |
| Industrias de productos forestales (madera –excepto muebles-, corcho, cestería, espartería, papel) | 16.1, 16.2 y 17.1 |
| Distribución y comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco | En parte 46.17, 46.3, 47.11, 47.2, 47.81, 47.9 |
| Otras industrias de transformación de productos agrícolas en productos no alimentarios (piensos, tabaco, fibras textiles, cuero y pieles). Transformación de productos agrícolas (Anexo I TFUE) en productos no agrícolas. | 10.9, 12.0, 13.1, 15.11 |
| Fabricación de maquinaria agrícola y forestal | 28.3 |
| Fabricación de maquinaria para la industria agroalimentaria, de bebidas y del tabaco | 28.93 |
| Generación de energías renovables (para su exclusivo uso en la agricultura, industria agroalimentaria y selvicultura) | 35.15, 35.16, 35.18, 35.19 |
| Captación, depuración y distribución de agua (exclusivamente para fines agrícolas- regadío) | 36 |
| Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos (exclusivamente para residuos agrícolas, forestales y agroalimentarios); reciclado o valorización de materiales, incluyendo producción de electricidad, vapor, compost, biocombustibles, biogás, cenizas u otros subproductos (tránsito a una economía circular). | 38 |
| Producción de biocombustibles a partir de cultivos agrícolas o productos forestales | No expresamente incluido en la NACE |
| Comercio y venta de alimentos, bebidas y tabaco | 46.17, 46.3, 47.11, 47.2, 47.81, 47.9 |
| Almacenamiento y actividades anexas al transporte (exclusivamente referido a alimentos y bebidas) | 52 |
| Servicios de comidas y bebidas | 56 |
| Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática (desarrollos exclusivamente orientados a la agricultura, selvicultura o industria agroalimentaria) | 62 |
| Desarrollo experimental de biotecnología (exclusivamente a partir de productos de la agricultura y selvicultura) | 72.11. |
| Producción de bienes públicos y logro de otros objetivos no económicos, proporcionados por o | |
| Mitigación y adaptación al cambio climático, proyectos y prácticas medioambientales, fomento de la biodiversidad, servicios ecosistémicos y provisión de bienes públicos, conservación y mejora del suelo y conservación de paisajes agrícolas | No incluidos en la NACE |

Cuadro de actividades/subsectores económicos

8.2.8.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):*

Los programas de desarrollo rural podrán incluir ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías y deberán especificar las medidas de ayuda que podrán obtener los beneficiarios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda tendrá la forma de una subvención, se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, y se aplicará sobre los costes elegibles derivados de la cooperación, de la ejecución de las actuaciones de los proyectos de innovación, incluyendo las actividades de divulgación.

Las bases reguladoras de la subvención y las convocatorias podrán contemplar:

- Realizar anticipos de subvención. Ello se limitará a la parte de los costes de ejecución del proyecto considerado una inversión según se establezca en las bases reguladoras, y estará sujeto a la previa constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe que se solicita anticipar. El importe del anticipo cubrirá el 50% como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión.
- El plazo máximo de ejecución de los proyectos y fraccionamiento de los pagos en función de los periodos de ejecución previstos, que se establecerá en cada convocatoria

Estas ayudas no serán acumulables con ningunas otras ayudas públicas para los mismos fines.

En cumplimiento del artículo 71 del Reglamento 1303/2013, si el proyecto de innovación incluye la realización de alguna inversión en activos físicos con las características contempladas en el artículo 17 del Reglamento 1305/2013, y en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa, o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto, corresponderá el reintegro de la subvención percibida por el beneficiario.

8.2.8.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Communication from the Commission to the European Parliament and the Council on the European Innovation Partnership 'Agricultural Productivity and Sustainability'
- Strategic Implementation Plan. European Innovation Partnership “Agricultural productivity and sustainability”
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Guidance document: “Co-operation” measure.
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado
- Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.8.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Podrán beneficiarse de las ayudas los grupos operativos AEI, otros grupos y los agentes que cooperen en los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales..

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de estas ayudas serán agrupaciones de dos o más personas físicas o jurídicas, reguladas por el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de los siguientes perfiles:

a) del sector agroalimentario y forestal: productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones; empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones; cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones; comunidades de regantes;

b) del sector investigador o del conocimiento: investigadores, universidades, centros de tecnología, entidades de I+D+i, asesores o entidades de asesoría, plataformas tecnológicas, centros de investigación y experimentación, entre otros.

c) Otros: organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, comunidades rurales, empresas y cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en la ejecución del proyecto.

Las agrupaciones deberán estar formadas por:

1º. Al menos dos miembros de los citados en cualquiera de los apartados a), b) o c) anteriores, que entre ellos acrediten tener actividad o disponer de establecimientos en distintas comunidades autónomas, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, en diferentes comunidades autónomas, o

2º. Al menos dos miembros de los citados en cualquiera de los apartados a), b) o c) anteriores, de los cuales al menos uno, acredite tener actividad o disponer de establecimientos, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, a nivel nacional o supra-autonómico, o

Los miembros del ámbito de la I+D deberán disponer de especialización, experiencia y capacidades adecuadas a la innovación pretendida. Los miembros que vayan a prestar los servicios de transferencia de conocimientos y de información dispondrán igualmente de las capacidades adecuadas en términos de cualificación del personal y de formación periódica para llevar a cabo tales tareas. Las agrupaciones de productores u otras organizaciones, independientemente de su tamaño, podrán realizar la prestación de estas actividades, siempre que ofrezcan el servicio con carácter abierto y sin poner para ello la condición de afiliación.

Al menos un miembro de la agrupación deberá pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura o transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.

La agrupación tendrá designado un representante, dotado de poderes por todos sus miembros para presentar la solicitud de ayuda, actuar como interlocutor único con la administración gestora, coordinar las actuaciones de los miembros y del grupo operativo que creen, recabar de cada miembro toda la información y documentación exigible incluida la de justificación de la ayuda y la de los indicadores aplicables, recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, así como facilitar las actuaciones de seguimiento, evaluación y control.

La agrupación ha de disponer igualmente de un documento vinculante en el que concreten los compromisos y obligaciones que los miembros de la agrupación adquieren para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, con las características que señalen las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas.

Las bases reguladoras y convocatorias detallarán los supuestos que, de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional aplicables, en particular la normativa sobre ayudas de estado y normativa general sobre subvenciones, impiden con carácter general alcanzar la condición de beneficiario.

Entre los miembros de las agrupaciones podrán figurar actores de otros Estados miembros según el procedimiento de cooperación establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

8.2.8.3.4.5. Costes subvencionables

Para poder ser subvencionables, tanto el inicio de las actuaciones como los correspondientes gastos tendrán que ser posteriores a la solicitud.

En el caso de los gastos de preparación del Proyecto, habiéndose determinado su elegibilidad en la convocatoria, los mismos podrán ser anteriores a la solicitud de ayuda siempre que esté dentro del período de elegibilidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural.

De acuerdo con los art. 35.5 c), d) y e) y 35.6 del Reglamento 1305/2013, esta ayuda se define como un importe global que cubre costes de funcionamiento de la cooperación, costes directos de la ejecución del proyecto, y costes de actividades de divulgación del proyecto innovador.

a) Costes de funcionamiento de la cooperación

Son los costes necesarios para el funcionamiento de la agrupación de acuerdo con las previsiones de su documento vinculante, y exclusivamente realizadas durante la fase de ejecución del proyecto y la fase de diseminación de sus resultados. Incluye costes de los servicios del coordinador del proyecto, desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros para reuniones, gastos de personal de la agrupación de beneficiarios ligados a la organización de reuniones relacionadas con procesos de trabajo en común, costes derivados de compartir instalaciones y recursos relacionados con procesos de trabajo en común, y servicios del auditor o empresa de auditoría, para fines directamente vinculados al funcionamiento de la cooperación

b) Costes directos de ejecución del proyecto de innovación:

1. Gastos del personal propio o específicamente contratado con motivo del proyecto, de los miembros de la agrupación beneficiaria con dedicación exclusiva o parcial, en la medida en que estén dedicados al proyecto, vinculados a la ejecución del proyecto innovador o a actividades de justificación de la subvención. Se entiende como personal el que está vinculado con la entidad miembro de la agrupación beneficiaria como producto de una relación laboral.
2. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria inherentes a la ejecución del proyecto de innovación
3. Costes de material fungible, en la medida y durante el período en que se utilice directamente para el proyecto. Se incluyen los costes del material fungible de laboratorio, animales, vegetales u organismos y materias utilizadas que queden inutilizados por la realización del proyecto.
4. Alquiler de equipos, instalaciones, fincas.
5. Gastos de consultoría tecnológica y de asesoría, y de los servicios necesarios para la realización del proyecto.
6. Gastos derivados de la contratación tecnológica, el desarrollo de prototipos en el marco del proyecto, de la realización de pruebas piloto, y de la tramitación de la protección de la propiedad intelectual del producto o proceso.
7. Gastos en inversiones materiales o inmateriales que se limitarán a:

a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. No será subvencionable la adquisición de terrenos no edificados y edificados.

b) La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el

valor de mercado del producto.

c) Los costes generales, hasta un máximo del 8% de los gastos subvencionables, vinculados a los gastos contemplados en los guiones anteriores, tales como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose subvencionables aun cuando, atendiendo al resultado, no se efectúen gastos contemplados en los guiones anteriores.

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones o patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

c) Costes de actividades de divulgación del proyecto innovador.

Incluye costes de los servicios ligados a la divulgación del proyecto innovador, gastos del alquiler de espacios, gastos de material fungible ligado a la divulgación, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros inherentes a la divulgación del proyecto y los gastos de personal propio de la agrupación de beneficiarios ligados a la divulgación.

Los costes de personal determinarán por medio de costes simplificados, de acuerdo con la posibilidades contempladas en el artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

Para todos los costes referidos, se entenderá por costes indirectos los costes que no estén vinculados o no puedan vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables (recogidos en los apartados a) y b) 1.º, tal y como se establece en el artículo 68, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

8.2.8.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Podrán solicitar las ayudas agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas e independientes entre sí, de los siguientes perfiles:

a) del sector agroalimentario y forestal: productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones; empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones; cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones; comunidades de regantes;

b) del sector investigador o del conocimiento: investigadores, universidades, centros de tecnología, entidades de I+D+i, asesores o entidades de asesoría, plataformas tecnológicas, centros de

investigación y experimentación, entre otros.

c) Otros: organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, comunidades rurales, empresas y cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en la ejecución del proyecto.

Las agrupaciones deberán estar formadas por al menos dos miembros de los citados anteriormente, que entre ellos acrediten tener actividad o disponer de establecimientos en diferentes comunidades autónomas o que sean de ámbito nacional o supraautonómico, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Las agrupaciones que soliciten estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Al menos un miembro de la agrupación debe pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura o transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.
- b) La agrupación deberá designar a su representante, que será una persona física o jurídica de naturaleza privada y que será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración.
- c) Presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de toda la documentación requerida en la convocatoria.
- d) La agrupación ha de disponer de un Documento Vinculante en el que los miembros de la agrupación concreten los compromisos y obligaciones que adquieren entre sí para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Este documento es de naturaleza privada e interna, siendo responsabilidad de la agrupación su elaboración dentro del marco de la legalidad aplicable. En el momento de la solicitud irá suscrito por todos los miembros de la agrupación de solicitantes.

Los proyectos deben ser innovadores y de interés general, y deben implicar la ejecución de una acción común entre, al menos, dos actores independientes entre sí.

Deberán contener nuevas actividades, en ningún caso actividades que ya se estén llevando a cabo.

El objeto de los proyectos de innovación será el desarrollo de nuevos productos, servicios, procesos, prácticas o tecnologías, pudiendo estar dirigidos a:

- a) La producción, distribución o comercialización de productos, bienes o servicios con valor económico y dirigidos al mercado por los sectores agrícola, agroalimentario o forestal, considerados *sensu stricto*.
- b) La producción, distribución o comercialización de bienes o servicios con valor económico y dirigidos al mercado por los subsectores económicos conexos con los sectores agrícola, agroalimentario o forestal, exclusivamente cuando se justifique que la innovación perseguida supondrá una oportunidad clara y relevante para los sectores agrícola, agroalimentario o forestal conexos, tales como un nuevo

mercado, una ampliación, diversificación o consolidación de mercado, una mejora o estabilización de los precios percibidos o de las condiciones de venta, una mejora de la calidad del producto, una reducción de los inputs, una reducción de los costes de producción, una mejora en el proceso productivo, una valorización de sus residuos o subproductos, o un avance hacia modelos de economía más circular, entre otras.

c) La generación por la agricultura, la silvicultura o la industria agroalimentaria de bienes o servicios públicos y no dirigidos al mercado y el logro de objetivos no económicos, tales como la mitigación del cambio climático, los proyectos y prácticas agro y silvoambientales, el fomento de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y provisión de otros bienes públicos, la conservación y mejora del suelo y la conservación de paisajes agrícolas.

Los proyectos de innovación deben contribuir al desarrollo económico y social de las zonas rurales y a una recuperación sostenible y digital en consonancia, entre otras cosas, con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión Europea y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo y en particular:

- a. Las cadenas de distribución cortas y los mercados locales;
- b. La eficiencia en el uso de los recursos, en particular la agricultura de precisión e inteligente, la innovación y digitalización y modernización de maquinaria y los equipos de producción;
- c. Las condiciones de seguridad en el trabajo.
- d. Las energías renovables, la economía circular y la bioeconomía;
- e. El acceso a tecnologías de la información y comunicación (TIC) de alta calidad en las zonas rurales

Deberán contribuir a la consecución de los objetivos de al menos uno de los ámbitos de interés previstos en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Feader) para la medida de cooperación de la AEI-agri, así como a los objetivos de la AEI-agri mencionados en el artículo 55.1 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre.

Los proyectos de innovación tendrán el contenido que se establezcan en la convocatoria.

8.2.8.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v4.2 - Adoptado por la CE):

Los criterios de selección de los proyectos se establecerán en cada programa de desarrollo rural.

En el caso de proyectos desarrollados por grupos operativos en el ámbito de la AEI, se podrán considerar los siguientes:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Grado de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados.
- Redactar los proyectos o su contenido en el plan de comunicación y divulgación en términos comprensibles para los productores, que puedan comprender para qué va a servir el proyecto.
- Indicadores de actuación, seguimiento y control.

- Demostrar que se puede poner en práctica y cómo se va a difundir.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se proponen los siguientes criterios de selección/priorización para la selección de los proyectos:

- Grado de innovación del proyecto.
- Intensidad del impacto esperado del proyecto en la economía, en la sociedad y en el medioambiente.
- Calidad y adecuación de los contenidos del Proyecto de Innovación.

Teniendo en cuenta lo anterior, los criterios de selección serán aprobados por la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa.

El nivel de calidad de los proyectos y de su carácter innovador se garantiza mediante la definición en las Bases Regulatorias de su contenido mínimo y mediante la inclusión de su calidad entre los criterios de selección de operaciones. Adicionalmente, en las convocatorias se podrá prever la participación en la valoración de las solicitudes de un ente de reconocido prestigio en materia de innovación, o de expertos en los correspondientes sectores.

8.2.8.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El límite máximo de estas ayudas se determinará en la correspondiente convocatoria y en ningún caso superará los 600.000 € por agrupación beneficiaria.

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 35 del Reglamento 1305/2013, en esta operación se aplicará el pago mediante un importe global de ayuda que cubra conjuntamente los gastos de cooperación, los costes directos de los proyectos realizados y los costes de las actividades de divulgación. Para los proyectos enfocados a productos no incluidos en el Anexo I del TFUE, serán de aplicación las intensidades de ayuda indicadas en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01). La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos subvencionables referidos anteriormente, derivados de la realización del proyecto de innovación por parte del grupo operativo, teniendo en cuenta las siguientes intensidades, a aplicar sobre el gasto elegible convenientemente justificado:

- a) para proyectos enfocados a productos incluidos en el Anexo I del TFUE, así como productos forestales, la ayuda será del 100% para los costes de funcionamiento de la cooperación, costes de actividades de divulgación del proyecto innovador, así como para los siguientes costes directos de ejecución del proyecto:
 - i. Gastos del personal propio o específicamente contratado con motivo del proyecto, de los miembros de la agrupación beneficiaria con dedicación exclusiva o parcial, en la medida en que estén dedicados al proyecto, vinculados a la ejecución del proyecto innovador o a

actividades de justificación de la subvención.

- ii. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria inherentes a la ejecución del proyecto de innovación.
- iii. Costes de material fungible, en la medida y durante el periodo en que se utilice directamente para el proyecto. Se incluyen los costes del material fungible de laboratorio, animales, vegetales u organismos y materias utilizadas que queden inutilizados por la realización del proyecto.
- iv. Alquiler de equipos, instalaciones, fincas.
- v. Gastos de consultoría tecnológica y de asesoría, y de los servicios necesarios para la realización del proyecto.
- vi. Gastos derivados de la contratación tecnológica, el desarrollo de prototipos en el marco del proyecto, de la realización de pruebas piloto, y de la tramitación de la protección de la propiedad intelectual del producto o proceso.

b) para proyectos enfocados a productos no forestales no incluidos en el Anexo I del TFUE, la ayuda será del 50% para los costes de funcionamiento de la cooperación, costes de actividades de divulgación del proyecto innovador, así como para los siguientes costes directos de ejecución del proyecto:

- i. Gastos del personal propio o específicamente contratado con motivo del proyecto, de los miembros de la agrupación beneficiaria con dedicación exclusiva o parcial, en la medida en que estén dedicados al proyecto, vinculados a la ejecución del proyecto innovador o a actividades de justificación de la subvención.
- ii. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria inherentes a la ejecución del proyecto de innovación.
- iii. Costes de material fungible, en la medida y durante el periodo en que se utilice directamente para el proyecto. Se incluyen los costes del material fungible de laboratorio, animales, vegetales u organismos y materias utilizadas que queden inutilizados por la realización del proyecto.
- iv. Alquiler de equipos, instalaciones, fincas.
- v. Gastos de consultoría tecnológica y de asesoría, y de los servicios necesarios para la realización del proyecto.
- vi. Gastos derivados de la contratación tecnológica, el desarrollo de prototipos en el marco del proyecto, de la realización de pruebas piloto, y de la tramitación de la protección de la propiedad intelectual del producto o proceso.

c) para los gastos en inversiones materiales o inmateriales:

- i. 60% del gasto elegible en el caso de proyectos correspondientes al ámbito del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- ii. 40% del gasto elegible en el caso de proyectos correspondientes a productos forestales no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- iii. 10% del gasto elegible en el caso de proyectos correspondientes a productos no forestales no

incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

8.2.8.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la operación se centran en los siguientes aspectos:

- **R7:** Posible selección inadecuada de los proyectos (de interés para todo un sector, grado de innovación, relevancia de los resultado, e impacto ...) que pudiera incidir en la eficacia y utilidad en la generación de innovación.
- **R8:** Déficit en el uso de aplicaciones informáticas para la gestión de expedientes de los proyectos promovidos por los Grupos Operativos (información, presentación de solicitudes...). Además existe un posible déficit de difusión de los resultados de los proyectos de los grupos operativos por falta de herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas.
- **R9:** Los grupos operativos percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la realización de la divulgación de los resultados del proyecto. Cabe tener en cuenta, que existe el riesgo de que se pudieran producir irregularidades, tanto en el desarrollo del proyecto como en la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto, especialmente en el caso de acceso a la ayuda mediante el fraccionamiento de los pagos de subvención derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos. Además otro posible riesgo identificado, es el de la doble financiación del proyecto con otros Programas de Desarrollo Rural Regionales.
- **R10:** Riesgos derivados de la posible integración de componentes de otro Estado miembro

8.2.8.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. Procedimientos e instrumentos de gestión de las ayudas.

Se elaborará un Manual de Procedimiento para las ayudas en el que se detallan y desarrollan las acciones de mitigación aquí señaladas.

Se pondrá en marcha una aplicación informática para gestión de estas ayudas, extendida a las fases de solicitud, instrucción, valoración, otorgamiento de la ayuda, seguimiento, justificación, pagos y evaluación, que pueda ser también útil para la realización de los controles.

2. Selección de las operaciones

La calidad de la selección de las operaciones se procurará, en una primera instancia, mediante el filtro de los criterios de elegibilidad incluidos en el Programa, y en una segunda instancia a través del establecimiento por la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, de los criterios de selección de las operaciones, de forma acorde a los principios señalados en el Programa. En caso de considerarse necesario, adicionalmente se podrá requerir la participación en la valoración de las solicitudes de una institución especializada en innovación, o bien de expertos en los diferentes sectores. Así se podrá baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la

estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Estos criterios de selección, en todo caso, deben quedar documentados, serán objetivos y mensurables, y se reflejarán en las bases reguladoras y en las convocatorias. Para su establecimiento se seguirán las indicaciones de la Comisión establecidas en el Documento Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020. A partir de dichos criterios, una Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes de ayuda, y propondrá al órgano concedente la relación priorizada y ordenada de solicitudes, para el otorgamiento de las ayudas.

3. Transferencia de conocimiento e información sobre los resultados de los proyectos

Se ha previsto que esta actividad sea obligatoria para todos los proyectos. Adicionalmente, se ha previsto una forma de difusión y diseminación adicional y obligatoria, en formatos comunes para todos los proyectos, a través de la web de la Red Rural Nacional y de la web EIP-AGRI de la Comisión Europea.

4. Controles previos al pago

El procedimiento de control previo a los pagos, para el caso de pagos parciales, podrá énfasis en determinar qué parte de las actividades del programa de actuaciones se han llevado a cabo, y en consecuencia qué gastos de entre los contemplados en el presupuesto corresponde subvencionar.

En pagos que se justifiquen mediante facturas, se solicitarán los originales a los beneficiarios para sellarlos de manera que no puedan ser presentados en posteriores justificaciones de la ayuda otorgada, ni puedan ser utilizados para la justificación de ninguna otra subvención. En el expediente se guardará copia de dichos originales estampillados.

No se procederá al pago final si no se ha verificado la completa ejecución tanto del proyecto de innovación como del plan de transferencia de conocimientos e información de resultados.

El riesgo de doble financiación se mitigará mediante consulta de la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y si fuera necesario de las bases de datos de subvenciones de los PDRs regionales, antes del pago final de las ayudas, si bien la doble financiación con PDR autonómicos resulta improbable al haberse requerido en esta operación que las actuaciones materiales del proyecto de innovación afecten a dos o más comunidades autónomas. En el caso de beneficiarios que se compruebe que han recibido otras subvenciones para la realización de las mismas actuaciones, se promoverá expediente de reintegro de los pagos de subvención percibidos.

5. Procedimiento de cooperación establecido en el Marco Nacional 2014-2020: en las convocatorias en las que se contemple la participación de actores de otros Estados miembros en virtud de este procedimiento de cooperación, se establecerán las condiciones y requisitos necesarios que garanticen la asignación regular de las ayudas.

8.2.8.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

La operación se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

No existe tasa de error para esta operación, puesto que no formaba parte de los PDRs regionales en el período anterior.

8.2.8.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede, según el artículo 41, apartado d, del Reglamento 1305/2013: la posibilidad de utilizar hipótesis normalizadas sobre costes adicionales y pérdidas de ingresos en el marco de las medidas previstas en los artículos 28 a 31, 33 y 34, y los criterios para su cálculo.

8.2.8.3.4.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Las características de los proyectos piloto y de los grupos operativos quedan descritos detalladamente a nivel de operación. No es necesaria información adicional.

8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Descrito a nivel de operación

8.2.8.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

En el caso de las submedidas 16.1 y 16.2 de la AEI se considera que las características de los proyectos piloto y de los grupos operativos quedan descritos detalladamente a nivel de operación. No es necesaria información adicional.

Para las submedidas 16.2, 16.5 y 16.6 no AEI se remite a cada una de ellas

8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

9. PLAN DE EVALUACIÓN

9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

El Plan de Evaluación ha de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, es decir:

- Demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural.
- Contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural.
- Apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.

El Plan de Evaluación del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 tiene la determinación de asegurar que se llevan a cabo las actividades oportunas y que se dispone de los recursos y medios adecuados para facilitar, en el momento preciso, la información necesaria para la elaboración de los informes anuales de ejecución ampliados de las anualidades 2017 y 2019, facilitando, asimismo, el proceso de evaluación continua y la evaluación ex post.

En consecuencia, las finalidades del Plan de Evaluación son:

- Asegurar que se lleven a cabo las actuaciones de evaluación definidas en la reglamentación comunitaria.
- Garantizar que se disponen de los medios y recursos necesarios para acometer las actuaciones de evaluación establecidas.
- Facilitar la información necesaria a los actores implicados en las tareas de evaluación para poder tomar las oportunas decisiones, estableciendo los mecanismos y cauces adecuados.
- Comunicar los resultados alcanzados con el ejercicio de evaluación, y que se incluirán en los correspondientes Informes anuales de ejecución ampliados (de 2017 y 2019).

Bajo estas premisas, los objetivos del Plan de Evaluación del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 son:

- Planificar y programar las evaluaciones del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, garantizando una correcta configuración del Programa.
- Definir de forma clara las funciones y responsabilidades de los diferentes actores implicados en la evaluación (evaluadores, unidades gestoras, autoridad de gestión) y facilitar un diálogo ágil entre las partes.
- Concienciar a las Unidades Gestoras de la importancia de las tareas de evaluación y lograr, por parte de sus responsables, la máxima colaboración.
- Garantizar los recursos necesarios con la finalidad de poder llevar a cabo el seguimiento previsto y las tareas de evaluación.
- Facilitar el seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, así como el desarrollo de evaluaciones específicas, si fueran necesarias.
- Establecer vínculos entre las actividades de seguimiento y evaluación y entre éstas y la elaboración

de los Informes Anuales de Ejecución.

- Realizar un adecuado uso de los resultados de la evaluación y comunicarlos.
- Fomentar la transparencia en la evaluación y un entendimiento común sobre los efectos de la política de desarrollo rural.

9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

Tal y como se establece en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Comisión y los Estados miembros colaborarán en la creación de un sistema común de seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Agentes y organismos participantes en el sistema de seguimiento y evaluación y sus responsabilidades

Autoridad de Gestión

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que es la autoridad de gestión del PNDR, asume la responsabilidad del funcionamiento y la gobernanza del sistema de seguimiento y evaluación, así como la calidad, oportunidad y comunicación de los resultados.

Sus tareas están recogidas en el artículo 66 del Reglamento nº (UE) 1305/2013, entre las que se destacan las siguientes:

- Garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el Programa y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.
- Facilitar a la Comisión Europea los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida información sobre indicadores de realización y financieros.
- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de ayudas, en especial lo relacionado con la presentación de datos y el registro de realizaciones y resultados.
- Seguir la calidad de la aplicación del Programa según los objetivos y prioridades específicos por medio de indicadores, redactar el informe intermedio anual, en el que se incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo a la Comisión Europea tras su aprobación por el Comité de Seguimiento.
- Dar publicidad al Programa, con el apoyo de la Red Rural Nacional.

Para garantizar la correcta ejecución de las tareas correspondientes al seguimiento y la evaluación, además se encargará de:

- Gestionar, en su caso, las licitaciones para la contratación de evaluadores expertos independientes,

tal y como se pone de manifiesto en el artículo 54.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- Coordinar las evaluaciones que se realicen.
- Adoptar las medidas necesarias para mejorar las capacidades de los actores implicados en la evaluación (información, asesoramiento, formación, etc.).
- Facilitar la cooperación entre todos los actores implicados en el proceso de evaluación.
- Velar porque dichas evaluaciones se realicen con la máxima calidad posible[1].
- Comunicar los resultados de la evaluación a las partes interesadas y difundir los mismos a la ciudadanía, incluyéndolos, al menos, en los informes anuales de ejecución ampliados (de 2017 y 2019).

Además, como medida de coordinación de la actividad de evaluación, la Autoridad de Gestión podrá participar en otros Comités de Seguimiento y Grupos de Trabajo de Evaluación de otros Programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Comité de Seguimiento:

El Comité de Seguimiento es el encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. El artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece sus funciones:

- Será consultado y emitirá un dictamen en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas, que se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación.
- Examinará las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso de la ejecución del Plan de Evaluación del Programa.
- Estudiará, en particular, las acciones del Programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, y será informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.
- Participará en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del Programa.
- Estudiará y aprobará los Informes Anuales de Ejecución antes de que sean enviados a la Comisión Europea.

La composición del Comité de Seguimiento figura en el apartado 15.2 del PNDR y sus funciones se regulan mediante un Reglamento Interno.

Organismo Pagador

El Organismo Pagador para el Programa Nacional de Desarrollo Rural será el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), quien a su vez podrá delegar a la Autoridad de Gestión del PNDR parte de las funciones que tiene asignadas, recogidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, en sus artículos 62 y 63, así como, las que contiene el Reglamento (UE) nº 1306/2013, en el artículo 7. Las responsabilidades del Organismo Pagador en relación con el seguimiento y evaluación son:

- Almacenar toda la información relativa a los pagos y controles de las operaciones.
- Suministrar la información necesaria a la Autoridad de Gestión para el seguimiento y evaluación del Programa.
- Colaborar en los procesos de evaluación.

Comité de Coordinación

El Comité de Coordinación está integrado por la Autoridad de Gestión, el Organismo Pagador y las Unidades Gestoras. Cuando así se considere, también se podrá contar con el apoyo de expertos, internos o externos.

En las reuniones que convoque este Comité de Coordinación se discutirán cuestiones relacionadas con el seguimiento, control, evaluación y comunicación del Programa.

Este Comité contará con un reglamento interno en el que se establezcan sus funciones y composición, así como la periodicidad de sus reuniones.

Unidades u Órganos Gestores de las medidas

Responsables, en el ámbito de las medidas que gestionan, de la recogida de los datos necesarios para el proceso de seguimiento y evaluación referentes a las operaciones seleccionadas para recibir financiación, recogiendo en sus aplicaciones de gestión la información fundamental sobre cada beneficiario y proyecto. La información recogida, derivada de los expedientes de ayuda o contratación que gestionen, deberá se facilitada a la Autoridad de Gestión a través de la aplicación informática de ésta, por alguno de los sistemas definidos por ellos.

Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas tienen una implicación directa en los procesos de seguimiento y evaluación, ya que son los responsables de la ejecución de las operaciones y deberán proporcionar información fiable y de calidad que, posteriormente, será recogida en el sistema de indicadores, así como en los informes de ejecución y en las evaluaciones del Programa.

Evaluadores

En consonancia con lo establecido en el artículo 54.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, las evaluaciones serán llevadas a cabo por expertos, internos o externos, independientes de las Autoridades responsables de la ejecución de los Programas. Participan directamente en las fases ex ante y a posteriori, en el desarrollo de Plan de Evaluación continua durante el período de ejecución del Programa, su función se ha de considerar auxiliar y puntual, en relación con procesos específicos o de asesoramiento.

Una de sus funciones clave será el cálculo de los indicadores de resultado e impacto, así como el desarrollo de los análisis y actividades de evaluación oportunas que permitan responder a los contenidos previstos en los Informes Anuales de Ejecución Ampliados correspondientes a 2017 y 2019, o en la Evaluación Final del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, a entregar en el año 2024.

Además, se podrán crear grupos de trabajo técnicos o grupos especializados para el apoyo en aspectos técnicos de cierta especialización. La composición y las tareas asignadas a cada grupo de trabajo técnico variarán dependiendo de cada cuestión.

Red Rural Nacional

Los actores implicados en el Programa Nacional de Desarrollo Rural tendrán en cuenta la información que divulgue la Red Rural Nacional, ya que uno de los objetivos que tiene dicha Red es mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural, entre los que se encuentra el PNDR.

Vinculación de las actividades de evaluación y ejecución del PNDR

Las actividades de evaluación están directamente vinculadas con la ejecución del Programa, ya que ambas actividades se retroalimentan la una de la otra, es decir, hay que diseñar un adecuado sistema de seguimiento para que los datos de ejecución permitan hacer una evaluación de calidad, la cual proporcionará recomendaciones para mejorar la eficacia y eficiencia del Programa.

Así, y de una manera cronológica, en primer lugar, a la vez que se redacta el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se elabora la evaluación ex ante, la cual ayudará a mejorar la calidad de la concepción del Programa, una vez aprobado el Programa, se requiere de un sistema de seguimiento que proporcionará información para poder realizar las evaluaciones intermedias (2017 y 2019), donde se estimará la eficacia, eficiencia e impacto de la intervención.

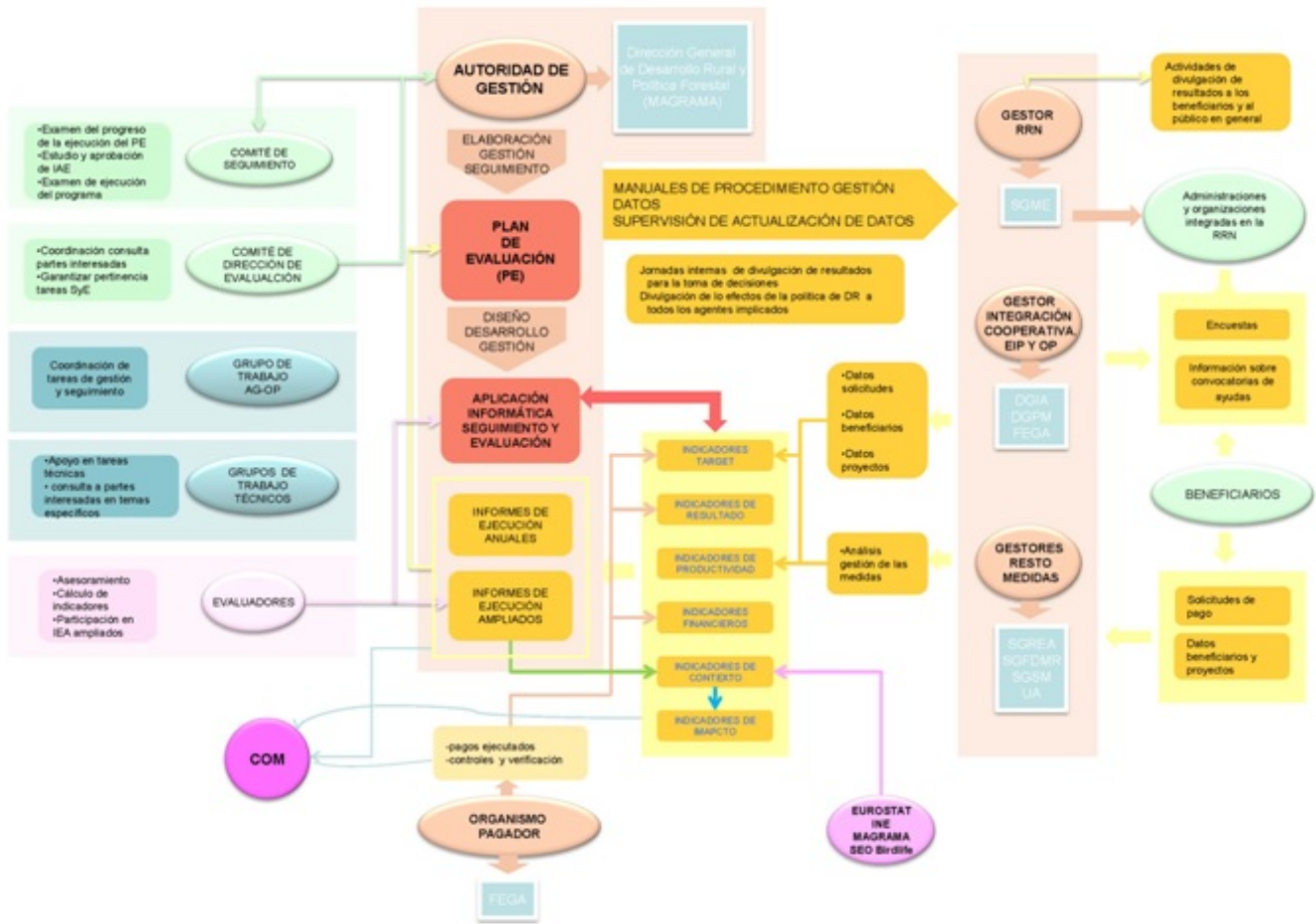
En estas evaluaciones efectuadas durante el período, el evaluador deberá facilitar una serie de recomendaciones que mejore la implementación del Programa, la Autoridad de Gestión será la encargada de analizarlas y tomar la decisión de si dichas recomendaciones son asumibles o no y adoptar las medidas que sean necesarias para ponerlas en marcha, en su caso.

Por último, y al finalizar el período de programación, se llevará a cabo la evaluación ex post, donde se examinará la eficacia y la eficiencia de los Fondos EIE y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en dicha estrategia y de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en las normas específicas de los Fondos y, por ende, la contribución del Programa Nacional de Desarrollo Rural a la Estrategia Europa 2020.

En los siguientes apartados de este Plan de Evaluación se detallan los temas y actividades de evaluación, datos e información necesarios, calendario de ejecuciones y evaluaciones, comunicación de los resultados de evaluación y los recursos necesarios, donde se pondrá de manifiesto, de una forma más detallada, la vinculación entre las actividades de evaluación y la ejecución del Programa.

[1] Se adjunta ficha de control de las evaluaciones “Guidelines Assessment of RDP Results: How to prepare for reporting on evaluation 2017”, en el Anexo I.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



9.2_ Estructura organizativa del seguimiento y evaluación

9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

En los artículos 67 a 79 del Reglamento (UE) 1305/2013 se establecen las actuaciones a acometer en materia de seguimiento y evaluación, las cuales se resumen en las siguientes:

- Indicadores establecidos en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

- Informe Anual de Ejecución (artículo 75 Reglamento (UE) nº 1305/2013).
- Reunión de examen anual (artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).
- Evaluaciones (artículos 76 a 79 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y artículo 55 y 57 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).
- Preguntas comunes de evaluación (anexo V, Reglamento (UE) nº 808/2014).
- Lógica de intervención.
- Objetivos transversales (artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y considerando 4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
- Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y de la no discriminación (artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

Temas de evaluación

Los temas de evaluación que se van a tratar a lo largo del período de ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 serán, entre otros, los siguientes:

- Progreso y ritmo de ejecución del Programa:
 - Tasa de ejecución financiera y análisis del grado de absorción financiera de las distintas medidas, así como posibles problemas de ejecución y propuesta de soluciones.
 - Contribución del Programa a los objetivos (targets) definidos para cada una de las Áreas de Interés.
 - Análisis del grado de avance de los indicadores del Marco de Rendimiento, detección de problemas y propuesta de soluciones.
 - Estudio de la tasa de error alcanzada por cada una de las medidas y establecimiento de un Plan de Acción para la reducción de la misma.
- Implementación del Programa:
 - Análisis de la eficacia y eficiencia del Programa.
 - Análisis de posibles limitaciones que puedan dar lugar a la realización de una reprogramación para la mejora de la eficacia y eficiencia del Programa.
- Efectos del Programa:
 - Seguimiento de la evolución de los indicadores de resultado para comprobar que se logran los resultados esperados conforme a la lógica de intervención definida en el marco del PNDR.
- Contribución del Programa al logro de los objetivos transversales:
 - Análisis y valoración de la integración de la innovación, así como la contribución del Programa a dicho objetivo.
 - Valoración de la contribución y el apoyo al medio ambiente del Programa.
 - Estudio del apoyo del Programa a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Impacto del Programa:
 - Análisis de los indicadores de impacto y obtención de conclusiones a partir de los datos alcanzados.
- Contribución del Programa, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, al logro de los objetivos establecidos en la estrategia Europa 2020.
- Análisis de sinergias del Programa con otros fondos y posibilidades de solapamientos.
- Análisis de la contribución del Programa a la mejora de la conservación de las zonas de Red Natura 2000.
- Estudio de la contribución del Programa a la generación de empleo en el medio rural y, en especial, a colectivos desfavorecidos: mujeres y jóvenes.

- Análisis de la contribución del Programa al fomento de la igualdad de oportunidades y la inclusión en el mundo rural.

En previsión de que pudiera ser de importancia realizar alguna evaluación sobre un tema en concreto, anualmente se enviará a las unidades gestoras un cuestionario sencillo para que pongan de manifiesto, a su juicio, cuáles podrían ser posibles temas prioritarios a evaluar[1]. La Autoridad de Gestión recopilará dichas propuestas y las remitirá al Comité de Coordinación, donde se analizará su posible inclusión como tema de evaluación.

Actividades de evaluación

Actividades previas

- **Análisis y revisión de las preguntas de evaluación, selección de los criterios de juicio y su relación con los indicadores:**

Se procederá a la realización de un documento metodológico donde, a partir de lo establecido en la reglamentación, así como en “Guidelines Assessment of RDP Results: How to prepare for reporting on evaluation in 2017” y demás documentación relacionada, se establezca la metodología necesaria para poder dar respuesta a las preguntas comunes de evaluación que afectan al Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

- **Identificación de las necesidades de evaluación del Programa y el desarrollo de las correspondientes preguntas vinculadas con la lógica de intervención:**

A priori, está previsto realizar las evaluaciones que se establecen por Reglamento; no obstante, esto no implica que no se puedan acometer otras evaluaciones temáticas o concretas. En tal caso, se definirán las correspondientes preguntas de evaluación.

- **Preparación de fichas de indicadores:**

Desde la Autoridad de Gestión se elaborarán aquellas fichas de indicadores relacionadas con indicadores adicionales establecidos.

- **Identificación de datos necesarios y fuentes de información:**

En el documento metodológico para dar respuesta a las preguntas de evaluación, así como en las fichas de indicadores, se detallarán las necesidades de información y las correspondientes fuentes.

- **Facilitar el acceso a los datos e información necesaria a los evaluadores externos:**

El trabajo previo de elaboración de documentos metodológicos para la recogida de información y la aplicación informática desarrollada para el seguimiento del Programa facilitará a los evaluadores la información necesaria para el desarrollo de su cometido.

- **Coordinación con los proveedores de datos, así como disponibilidad de éstos, ya sean externos o dependientes de la propia Administración:**

La Autoridad de Gestión establecerá los protocolos necesarios para que la información esté disponible.

- **Identificación de la posible problemática y/o limitaciones en la obtención de los datos:**

Se especifica en el apartado 9.4 del PNDR

- **Elaboración de pliegos de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas y la tramitación necesaria para la contratación de evaluadores externos, de ser necesarios.**

La Autoridad de Gestión redactará los pliegos necesarios donde se ponga de manifiesto, de forma clara, cuál es el objeto de la contratación, así como las tareas a desarrollar que satisfagan las necesidades que se persiguen con la contratación. Además, se exigirán los requisitos de solvencia técnica y económica que garanticen unos mínimos de calidad de los trabajos de evaluación a desarrollar. Además, realizará las tareas necesarias para que se realicen los trámites oportunos para la contratación, conforme a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Apoyo al proceso de aprendizaje común y mejora de las capacidades mediante el desarrollo de sesiones formativas, metodologías, orientaciones, etc.**

Los técnicos implicados en la gestión de las medidas podrán recibir formación en aquellos temas que se requieran, además, la Autoridad de Gestión puede desarrollar documentos metodológicos que faciliten las tareas de seguimiento y gestión.

Actividades vinculadas con la ejecución del Programa

- Evaluación del progreso del Programa y su contribución a los objetivos de la PAC y la estrategia Europa 2020.
- Evaluación de los resultados del Programa, de sus impactos, objetivos transversales y temas específicos.
- Valoración de las respuestas a las preguntas de evaluación y revisión, en su caso.
- Desarrollo de conclusiones y recomendaciones.
- Incorporación de las recomendaciones de evaluación al Programa y su aplicación, siempre y cuando sean asumibles.
- Revisión de las fuentes de información, los métodos de recopilación e identificación de necesidades.
- Seguimiento de las actuaciones de comunicación.
- Comunicación de los resultados de evaluación.

Formación de los gestores de las medidas para la mejora de sus conocimientos en el ámbito del seguimiento y la evaluación, cuestión que, además, permitirá concienciar a los mismos sobre la importancia de las tareas de evaluación.

[1] En el Anexo II se incluye modelo de cuestionario.

Sistema de Seguimiento y evaluación: Objetivos, finalidades temas, objetivos específicos y actividades

| Objetivos de la CE | Finalidades | Temas | Objetivos específicos | Actividades |
|--|---|---|---|--|
| Demostrar los avances y los logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural. | Asegurar que se lleven a cabo las actuaciones de evaluación definidas en la reglamentación comunitaria. | Progreso y ritmo de ejecución del Programa. | Planificar y programar las evaluaciones del PNDR 2014-2020. | Identificación de las necesidades de evaluación del Programa y el desarrollo de las correspondientes preguntas vinculadas con la lógica de intervención. |
| | | Implementación del Programa. | | Identificación de los posibles problemas y/o limitaciones en la obtención de datos. |
| | | | | Efectos del Programa. |
| | | | | |
| | | | Coordinación con los proveedores de datos, así como disponibilidad de éstos, ya sean externo o de dependientes de la propia Administración. | |

Sistema de seguimiento y evaluación: Objetivos, finalidades, temas, objetivos específicos y actividades 1/6

| Objetivos de la CE | Finalidades | Temas | Objetivos específicos | Actividades | |
|--------------------|-------------|--|---|---|---|
| | | Progreso y ritmo de ejecución del Programa | Garantizar los recursos necesarios, con la finalidad de poder llevar a cabo el seguimiento previsto y las tareas de evaluación. | Análisis y revisión de las preguntas de evaluación, selección de los criterios de juicio y su relación con los indicadores. | |
| | | Implementación del Programa. | | Preparación de fichas de indicadores. | |
| | | | | Efectos del Programa. | Identificación de datos necesarios y fuentes de información. |
| | | Contribución del Programa al logro de los objetivos transversales. | | | Revisión de las fuentes de información, los métodos de recopilación e identificación de necesidades. |
| | | | | Impacto del Programa. | Definir de forma clara las funciones y responsabilidades de los diferentes actores implicados en la evaluación (evaluadores, unidades gestoras, autoridad de gestión) y facilitar un diálogo ágil entre las partes. |
| | | | | | Facilitar el seguimiento del PNDR 2014-2020, así como el desarrollo de evaluaciones específicas, si fueran necesarias. |
| | | | Evaluación de los resultados del Programa, de sus impactos, | | |

Sistema de seguimiento y evaluación: Objetivos, finalidades, temas, objetivos específicos y actividades 2/6

| Objetivos de la CE | Finalidades | Temas | Objetivos específicos | Actividades |
|--------------------|-------------|---|-----------------------|--|
| | | | | objetivos transversales y temas específicos. |
| | | Contribución del Programa, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, al logro de los objetivos establecidos en la estrategia Europa 2020 | | Valoración de las respuestas a las preguntas de evaluación y revisión, en su caso. |
| | | Análisis de sinergias del Programa con otros fondos y posibilidades de solapamientos. | | Desarrollo de conclusiones y recomendaciones. |
| | | Análisis de la contribución del Programa a la mejora de la conservación en las zonas Red Natura 2000. | | Incorporación de las recomendaciones de evaluación al Programa y su aplicación, siempre y cuando sean asumibles. |
| | | Estudio de la contribución del Programa a la generación de empleo en el medio rural y, en especial, a colectivos desfavorecidos; mujeres y jóvenes. | | |
| | | Análisis de la contribución del Programa al fomento de la igualdad de oportunidades y la inclusión en el mundo rural. | | |

Sistema de seguimiento y evaluación: Objetivos, finalidades, temas, objetivos específicos y actividades 3/6

| Objetivos de la CE | Finalidades | Temas | Objetivos específicos | Actividades |
|--------------------|--|---|--|--|
| | | Progreso y ritmo de ejecución del Programa. | | Formación de los gestores de las medidas para la mejora en el ámbito del seguimiento y la evaluación, cuestión que, además, permitirá concienciar a los mismos sobre la importancia de las tareas de comunicación. |
| | | Implementación del Programa. | Concienciar a las Unidades Gestoras de la importancia de las tareas de evaluación y lograr, por parte de sus responsables, la máxima colaboración. | Comunicación de los resultados de evaluación. |
| | | Efectos del Programa. | | |
| | | Progreso y ritmo de ejecución del Programa. | | Análisis y revisión de las preguntas de evaluación, selección de los criterios de juicio y su relación con los indicadores. |
| | Garantizar que se disponen de los medios y recursos necesarios para acometer las actuaciones de evaluación establecidas. | Implementación del Programa. | Garantizar los recursos necesarios, con la finalidad de poder llevar a cabo el seguimiento previsto y las tareas de evaluación. | Preparación de fichas de indicadores. |
| | | Efectos del Programa. | | Identificación de datos necesarios y fuentes de información. |
| | | | | Revisión de las fuentes de información, los métodos de recopilación e identificación de necesidades. |
| | Facilitar la información necesaria a los actores implicados en las tareas de evaluación para poder tomar las oportunas decisiones, | Progreso y ritmo de ejecución del Programa. | Facilitar el seguimiento del PNDR 2014-2020, así como el desarrollo de evaluaciones específicas, si fueran necesarias. | Evaluación del progreso del Programa y su contribución a los objetivos de la PAC y la estrategia Europa 2020. |

Sistema de seguimiento y evaluación: Objetivos, finalidades, temas, objetivos específicos y actividades 4/6

| Objetivos de la CE | Finalidades | Temas | Objetivos específicos | Actividades |
|--|---|--|---|---|
| | estableciendo los mecanismos y cauces adecuados. | Implementación del Programa. | | Evaluación de los resultados del Programa, de sus impactos, objetivos transversales y temas específicos. |
| | | Efectos del Programa. | | Valoración de las respuestas a las preguntas de evaluación y revisión, en su caso. |
| | | Contribución del Programa al logro de los objetivos transversales. | | Desarrollo de conclusiones y recomendaciones. |
| | | Impacto del Programa. | | Incorporación de las recomendaciones de evaluación al Programa y su aplicación, siempre y cuando sean asumibles. |
| | Comunicar los resultados alcanzados con el ejercicio de evaluación, y que se incluirán en los correspondientes informes anuales de ejecución ampliados (2017 y 2019). | Efectos del Programa. | Fomentar la transparencia en la evaluación y un entendimiento común sobre los efectos de la política de desarrollo rural. | Seguimiento de las actuaciones de comunicación. |
| | | Impacto del Programa. | | Comunicación de los resultados de evaluación. |
| Contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural | Facilitar la información necesaria a los actores implicados en las tareas de evaluación para poder tomar las oportunas decisiones, | Progreso y ritmo de ejecución del Programa. | Fomentar un enfoque plurianual para las tareas y actividades de evaluación y vinculación a las necesidades de información de la | Análisis y revisión de las preguntas de evaluación, selección de los criterios de juicio y su relación con los indicadores. |

Sistema de seguimiento y evaluación: Objetivos, finalidades, temas, objetivos específicos y actividades 5/6

| Objetivos de la CE | Finalidades | Temas | Objetivos específicos | Actividades |
|---|---|---|--|--|
| | estableciendo los mecanismos y cauces adecuados. | Implementación del Programa. | Autoridad de Gestión y la Unión Europea, así como otros agentes interesados en la evaluación. | Preparación de fichas de indicadores. |
| | | Efectos del Programa. | | Identificación de datos necesarios y fuentes de información. |
| | | Impacto del Programa. | | Revisión de las fuentes de información, los métodos de recopilación e identificación de necesidades. |
| | | Comunicar los resultados alcanzados con el ejercicio de evaluación, y que se incluirán en los correspondientes informes anuales de ejecución ampliados (2017 y 2019). | | Efectos del Programa. |
| Impacto del Programa. | Comunicación de los resultados de evaluación. | | | |
| Apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación | Asegurar que se lleven a cabo las actuaciones de evaluación definidas en la reglamentación comunitaria. | Impacto del Programa. | Concienciar a las Unidades Gestoras de la importancia de las tareas de evaluación y lograr, por parte de sus responsables, la máxima colaboración. | Formación de los gestores de las medidas para la mejora en el ámbito del seguimiento y la evaluación, cuestión que, además, permitirá concienciar a los mismos sobre la importancia de las tareas de comunicación. |
| | | Contribución del Programa al logro de los objetivos transversales. | | Comunicación de los resultados de evaluación. |

Sistema de seguimiento y evaluación: Objetivos, finalidades, temas, objetivos específicos y actividades 6/6

9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones

institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

La Autoridad de Gestión coordinará un sistema informatizado de registro de datos que permitirá elaborar los indicadores definidos y realizar el seguimiento del Programa y dar respuesta a la información requerida en los Informes Anuales de Ejecución.

Para ello, desarrollará una aplicación informática en la que, cada Unidad Gestora del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, aportará la información suficiente para garantizar el registro y almacenamiento informatizados de los datos de cada operación, necesarios para el seguimiento y la evaluación. Que permitirá, a su vez realizar la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluyendo datos sobre cada participante en las operaciones, cuando proceda.

La aplicación informática se proveerá de datos aportados por las Unidades Gestoras siguiendo el esquema de la base de datos de operaciones y del documento de trabajo de la Comisión Europea “*Rural Development Monitoring (2014-2020) – Implementing Report Tables*”

Entre las actividades de seguimiento está previsto el apoyo en la obtención de los indicadores anuales, además del apoyo en la realización de consultas que faciliten la explotación de los datos.

Para la obtención de estos datos e información necesarios para el correcto seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Desarrollo Rural se acudirá al uso de fuentes primarias y secundarias.

- Fuentes primarias:
 - Información facilitada por los Beneficiarios del Programa.
 - Datos suministrados por la Unidades Gestoras.
 - Estudios realizados vinculados con la temática del Programa.
 - Datos aportados por los evaluadores.
 - Información extraída de los Programas de Desarrollo Rural Regionales.
- Fuentes secundarias: Los datos e información aportadas mediante fuentes secundarias serán extraídas de estadísticas oficiales:
 - EUROSTAT.
 - MAPAMA
 - SEO Birdife.
 - Agencia Europea de Medio Ambiente.
 - INE.

Las herramientas necesarias para el tratamiento, elaboración y suministro de los datos y la información serán:

- Aplicación informática de la Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural.
- Métodos de obtención de datos (cuantitativos y cualitativos) aplicados por los evaluadores.
- Manuales y/o fichas de indicadores que faciliten su comprensión y, por tanto, su obtención.

En consecuencia, las fuentes mencionadas y las herramientas descritas permitirán dar respuesta a los distintos tipos de indicadores que conforman el sistema de seguimiento y evaluación:

- Indicadores de contexto, comunes y específicos: La información requerida para ir actualizándolos será la que suministran las distintas fuentes oficiales:
 - EUROSTAT.

- MAPAMA
- SEO Birdife.
- Agencia Europea de Medio Ambiente.
- INE.
- En algunos casos habrá que recurrir al desarrollo de estudios específicos.
- Indicadores de ejecución financiera: Las variables que permitan la correspondiente actualización se obtendrá de:
 - Solicitudes de ayuda de los beneficiarios.
 - Expedientes de contratación.
 - Datos asociados a cada expediente.
- Indicadores de ejecución financiera:
 - Aplicación informática de la Autoridad de Gestión.
- Indicadores target: Se irán actualizando a partir de los indicadores de ejecución que los definen.
- Indicadores de resultado complementarios: Se obtendrá a partir de las técnicas desarrolladas por los evaluadores y/o gestores (encuesta por muestreo).
- Indicadores de impacto: Se conseguirán mediante técnicas desarrolladas por los evaluadores.

Como resultado de las evaluaciones y de los informes anuales de ejecución ampliados de los años 2017 y 2019, podría ser necesario la revisión de las fuentes de datos, así como la identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales y, en su caso, métodos de recopilación.

La Autoridad de Gestión, como responsable última del proceso de seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Desarrollo Rural, es la encargada de la coordinación de la recogida y tratamiento de los datos y de la canalización de la información resultante.

9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

El objetivo esencial de este apartado es lograr la información necesaria para el correcto seguimiento y evaluación y que sea generada en tiempo y forma. El punto de partida en el establecimiento del cronograma son los grandes hitos establecidos por los Reglamentos.

Los principales hitos del Programa relativos a la evaluación son:

Evaluación Previa

Esta evaluación se lleva a cabo de forma paralela a la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y sus resultados se presentan junto con el Programa.

Informes Anuales de Ejecución

Estos informes recogerán la información relativa a la ejecución del Programa y sus prioridades. El informe a presentar en 2016 abarcará los años naturales 2014 y 2015.

En los años 2017 y 2019 se elaborarán Informes Anuales ampliados:

- Informe de Ejecución del año 2017: deberá incluir información sobre compromisos financieros, los gastos por medidas, un resumen de las actividades relacionadas con el Plan de Evaluación, además de dar respuesta a las preguntas comunes de evaluación establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014.
- Informe de Ejecución del año 2019: incluirá una evaluación del desarrollo territorial de las zonas rurales, que tendrá en cuenta la complementariedad de las actuaciones realizadas por el FEADER y de las realizadas con otros instrumentos comunitarios.

Evaluación ex post

Contendrá los resultados del Programa y una valoración de su incidencia en el mundo rural.

El cronograma se recoge a continuación en la tabla “Cronograma”. De una manera más exhaustiva, el cronograma es el siguiente:

- Para el seguimiento anual de las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, la Autoridad de Gestión enviará anualmente los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre los indicadores de realización y financieros, cuyos datos de partida provienen de la aplicación informática de seguimiento y evaluación.
- Para el informe de ejecución estándar: a entregar a partir de 2016. Dado que el plazo de entrega a la Comisión Europea es el 30 de junio, y que el informe versa sobre los datos del año anterior, el período de elaboración es del 1 de enero al 30 de junio. El informe se elabora a partir de los datos financieros, los indicadores comunes y específicos del Programa y los valores previstos cuantificados, todo ello referido a operaciones ya ejecutadas (y cuando sea posible, teniendo en cuenta la fase de ejecución, a operaciones ya seleccionadas). Se prevé la disponibilidad total de dichos datos a fecha 1 de enero, ya que se actualizarán y, en su caso, calcularán en la aplicación informática disponible.
- Para los informes anuales de ejecución ampliados (a entregar en 2017 y 2019) que, además de lo previsto en el informe anual de ejecución estándar, incorporan el avance de la valoración de la información de los resultados y las respuestas a las preguntas de evaluación, se dispone de los mismos plazos y períodos de realización. Las acciones necesarias para la realización del informe ampliado se emprenderán durante los años 2016 y 2018, respectivamente.
- Para la Evaluación ex post, la Autoridad de Gestión garantizará la disponibilidad de la información con suficiente antelación para su realización y entrega a la Comisión Europea antes del 31 de diciembre de 2024. Se comenzará la preparación de dicha evaluación en el segundo semestre de 2023.

| FASES | ACTIVIDADES | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | |
|---|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|---|
| Difusión | Revisión y difusión de los resultados de la evaluación | | | | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | |
| Informes | Evaluación ex ante | ● | | | | | | | | | | | |
| | IAE estándar (30 de junio de cada año) | | | ● | | | | | | | | ● | |
| | IAE ampliado (del 30 de junio al 31 de diciembre) | | | | ● | | ● | | | | | | |
| Actividades previas | Evaluación ex post | | | | | | | | | | | ● | |
| | Análisis y revisión de las preguntas de evaluación, selección de los criterios de juicio y su relación con los indicadores | | | ● | ● | ● | ● | | | | ● | ● | |
| | Identificación de las necesidades de evaluación del programa y el desarrollo de las correspondientes preguntas vinculadas con la lógica de intervención | ● | | | ● | ● | ● | | | | ● | ● | |
| | Preparación de fichas de indicadores | ● | | | ● | | ● | | | | | | |
| | Identificación de datos necesarios y fuentes de información | ● | | | ● | | ● | | | | | | |
| | Facilitar el acceso a los datos e información necesaria a los evaluadores externos | ● | | | ● | | ● | | | | | ● | |
| | Coordinación con los proveedores de datos, así como disponibilidad e éstos, ya sean externos o dependientes de la propia Administración | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| | Identificación de la posible problemática y/o limitaciones en la obtención de datos | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| | Elaboración de pliegos de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas y la tramitación necesaria para la contratación de evaluadores externos, de ser necesario | | | | ● | | ● | | | | | ● | |
| | Apoyo al proceso de aprendizaje común y mejora de las capacidades mediante el desarrollo de sesiones formativas, metodologías, orientaciones, etc. | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Actividades vinculadas con la ejecución del Programa | Evaluación del progreso del Programa y su contribución a los objetivos de la PAC y la estrategia Europa 2020 | | | | | | ● | | | | | ● | |
| | Evaluación de los resultados del programa, de sus impactos, objetivos transversales y temas específicos | | | | | ● | | ● | | | | ● | |
| | Valoración de las respuestas a las preguntas de evaluación y revisión, en su caso | | | | | ● | | ● | | | | ● | |
| | Desarrollo de conclusiones y recomendaciones | | | | | ● | | ● | | | | ● | |
| | Incorporación de las recomendaciones de evaluación al Programa y su aplicación, siempre y cuando sean asumibles | | | | | | ● | | ● | | | | |
| | Revisión de las fuentes de información, los métodos de recopilación e identificación de las necesidades | | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| | Seguimiento de las actividades de comunicación | | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Comunicación de los resultados de evaluación | | | | | ● | | ● | | | | ● | | |
| Formación de los gestores de las medidas para la mejora en el ámbito del seguimiento y la evaluación, cuestión que, además, permitirá concienciar a los mismos sobre la importancia de las tareas de evaluación | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | |

Cronograma

9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Se requiere que los hallazgos del proceso de evaluación sean difundidos adecuadamente a todos los agentes pertinentes y en el momento preciso y que dichos resultados se incorporen al Programa.

La difusión, información y comunicación de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación son responsabilidad final de la Autoridad de Gestión, tal y como se establece en las funciones que a ésta se le asignan en el artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013. Además, la Red Rural Nacional apoyará a la Autoridad de Gestión en determinadas tareas de difusión, en el marco de su objetivo específico de “mejorar la calidad de aplicación de los programas de desarrollo rural“ (Objetivo 2.b del artículo 54 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Los destinatarios de la comunicación y divulgación de los resultados de la evaluación, con distintos niveles de necesidades de información, son:

- Los agentes que participan en la ejecución del Programa y en el seguimiento y evaluación: la Autoridad de Gestión, los Gestores de cada medida, el Organismo Pagador, el Comité de Seguimiento del PNDR, y el Comité de Coordinación.
- Los beneficiarios de las medidas del Programa.
- El público en general.

- Los responsables de la toma de decisiones.

A partir de los informes anuales, ampliados y de evaluaciones temáticas se extraerán conclusiones que se divulgarán, en función de las necesidades de información y los canales de comunicación más adecuados para cada tipo de destinatario. En base a esto, se prevén tres líneas principales en la comunicación del Plan de Evaluación:

- Agentes que participan en la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa: la información a suministrar se centrará en conclusiones aplicables a la mejora de la gestión y ejecución del Programa, así como el sistema de seguimiento y evaluación, La difusión de estas conclusiones se realizará mediante reuniones del Comité de Coordinación para temas de seguimiento y evaluación, talleres para aspectos generales de la aplicación del Programa y comunicaciones internas para temas específicos e intervenciones periódicas de los evaluadores en el Comité de Seguimiento para informar de los progresos y resultados de la aplicación del Programa.
- Beneficiarios y público en general: los principales temas de interés son la ejecución de las operaciones, la agilidad de las tramitaciones y los efectos locales y globales de la aplicación del Programa, entre otros. Para la difusión de estos temas, se definirán dentro del plan de acción de la Red Rural Nacional actuaciones específicas con objeto de compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y evaluación del Programa, tales como publicaciones, comunicaciones a través de la plataforma web y seminarios informativos.
- Responsables políticos & Policy makers: las tareas de difusión se centrarán en los impactos reales de las intervenciones seleccionadas, en el ámbito de la política de desarrollo rural, mediante informes de síntesis y presentaciones específicas.

Además, se difundirán y darán publicidad en la plataforma web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (<http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/programas-de-desarrollo-rural/programa-nacional/>) y en la Red Rural Nacional (<http://www.redruralnacional.es>) los resultados del Informe Anual de Ejecución y los Informes de Evaluación del Programa.

En función de la naturaleza y alcance de las conclusiones y recomendaciones que el Plan de Evaluación vaya aportando, podrán diseñarse actuaciones *ad hoc* que permitan una difusión más directa y un mejor intercambio de los resultados, con vistas a la mejora de la calidad de la aplicación del Programa, tales como sesiones informativas a sectores concretos o comunicación directa con los beneficiarios del Programa.

A lo largo de la ejecución del Programa, se analizarán los resultados de la evaluación, se valorarán las recomendaciones emitidas (si son asumibles o no) y las necesidades de modificación del Programa en función de las mismas.

Durante la puesta en marcha del siguiente período de programación, además de estos aspectos, se considerará la incorporación de las aportaciones de las actividades de evaluación del presente Programa en la articulación de medidas, las lecciones aprendidas, así como aquellos otros elementos del Programa que puedan servir para programas futuros.

9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

Por último, este apartado del Plan de Evaluación tiene como objetivo asegurar la disponibilidad de los recursos apropiados para el correcto desarrollo de las actividades propuestas. Los distintos recursos previstos son:

- **Recursos humanos.** Los recursos humanos previstos para la aplicación del Plan se corresponden con el personal adscrito a las Unidades Gestoras de las medidas incluidas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y a las Unidades correspondientes a la Autoridad de Gestión y al Organismo Pagador.

Además, se valorará la contratación de equipos externos en los momentos en que sea preciso, especialmente de cara a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución Ampliados y la Evaluación Final; pero también, en caso de que se estime oportuno para el desarrollo de actividades de evaluación específicas a lo largo del período. Para las tareas concretas de evaluación, también se puede disponer de evaluadores de otras Unidades de la Administración.

- **Recursos materiales.** La Autoridad de Gestión dispondrá de una aplicación informática en la que cada Unidad Técnica implicada en la gestión de las medidas del Programa Nacional de Desarrollo Rural pueda volcar información suficiente para garantizar el registro y almacenamiento informatizados de datos de cada operación, necesarios para el seguimiento, la evaluación y que, a su vez, permitirá la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluidos datos sobre cada participante en las operaciones, cuando proceda.

Esta herramienta contribuye a garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística necesaria sobre el Programa y su aplicación a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.

Cada Unidad Técnica tendrá acceso a un módulo que incluirá, si así lo considera, los expedientes que tiene que gestionar, pero será obligatorio incluir los datos necesarios para realizar el seguimiento.

La información de las Unidades Gestoras se integrará conforme a una instrucción sobre seguimiento y evaluación del Programa que se desarrollará, en coherencia con los datos correspondientes al Plan de Indicadores y Marco de Rendimiento, de forma que la información agregada permita un seguimiento del Programa. También, se desarrollará una instrucción específica de la aplicación informática.

La aplicación agregará la información de indicadores de productividad, facilitada a nivel de expediente, para poder analizar el seguimiento por operación (ejecución respecto a lo previsto), en función de cada Unidad Gestora. También agregará, siempre que sea posible, la información de las operaciones para poder obtener datos de seguimiento por áreas focales y prioridades.

- **Recursos financieros.** Para afrontar los costes asociados a este Plan de Evaluación se dispone de la medida de Asistencia Técnica del Programa Nacional de Desarrollo Rural, gastos que serán cofinanciados al 53% por el FEADER, conforme se establece en el artículo 59 del Reglamento (UE)

n° 1303/2013. Con estos recursos financieros se espera atender:

- Desarrollo y mantenimiento de la herramienta informática.
 - Elaboración de manuales, guías, etc.
 - Tareas de evaluación.
 - Información y publicidad.
 - Otras tareas vinculadas con el seguimiento y la evaluación.
- Por lo que se refiere a las **necesidades de formación y capacitación** en torno al seguimiento y evaluación se prevé la realización de actividades de carácter formativo, orientadas a los gestores, que esté centrada en la mejora de los aspectos en materia de seguimiento y evaluación, que se hayan identificado como más relevantes. Además, se definirá la necesidad de desarrollar documentos de carácter formativo, como pueden ser manuales, guías o instrucciones.

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

| Tipos de regiones y asignaciones adicionales | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Total |
|--|-------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones | 0,00 | 51.065.548,00 | 51.034.524,00 | 33.970.953,00 | 33.938.500,00 | 33.910.532,00 | 33.908.764,00 | 37.818.495,00 | 30.967.111,00 | 306.614.427,00 |
| Total del Feader (sin IRUE) | 0,00 | 51.065.548,00 | 51.034.524,00 | 33.970.953,00 | 33.938.500,00 | 33.910.532,00 | 33.908.764,00 | 37.818.495,00 | 30.967.111,00 | 306.614.427,00 |
| De los cuales, la reserva de rendimiento del artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 | 0,00 | 3.063.932,88 | 3.062.071,44 | 2.038.257,18 | 2.036.310,00 | 2.034.631,92 | 2.034.525,84 | | | 14.269.729,26 |
| Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - IRUE(Next Generation EU)/Operaciones financiadas a partir de los recursos adicionales a que se refiere el artículo 58 bis, apartado 1 | | | | | | | | 6.086.109,00 | 14.484.937,00 | 20.571.046,00 |
| Total (Feader + IRUE) | | 51.065.548,00 | 51.034.524,00 | 33.970.953,00 | 33.938.500,00 | 33.910.532,00 | 33.908.764,00 | 43.904.604,00 | 45.452.048,00 | 327.185.473,00 |

| | | | |
|--|-----------------------|--|--------------|
| Total indicative amount for EAFRD and EURI of support envisaged for climate change objectives | 121.728.905,76 | Share of the total indicative amount for EAFRD and EURI of support envisaged for climate change objectives (%) | 37,20 |
| Total indicative amount, for EAFRD, of support envisaged for climate change objectives | 108.513.492,79 | Share of the total indicative amount, for EAFRD, of support envisaged for climate change objectives (%) | 35,39 |
| Total indicative amount, for EURI, of support envisaged for climate change objectives | 13.215.412,97 | Share of total indicative amount, for EURI, of support envisaged for climate change objectives (%) | 64,24 |

| | | | |
|---|-----------------------|--|--------------|
| EAFRD and EURI contribution for Art59(6) | 100.223.602,25 | Share of EAFRD and EURI contribution for Art59(6) (%) | 30,63 |
| Total EAFRD contribution for Art59(6) | 92.600.118,78 | Share of total EAFRD contribution for Art59(6) (RDP non-regression threshold) (%) | 30,20 |
| Total EURI contribution for Art59(6) | 7.623.483,47 | Share of total EURI contribution for Art59(6) (%) | 37,06 |

10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

| Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución. | Porcentaje de participación del FEADER aplicable | Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2022 (%) | Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2022 (%) |
|--|--|---|---|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones | 53% | 20% | 53% |

10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2022)

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

| Tipos de regiones y asignaciones adicionales | | Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%) | Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%) | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 | Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR) | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|---|---|---|---|---|---|--|--|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones | Main | 53% | | | | | 0,00 (2A) 0,00 (3C+) |
| | Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i) | 80% | | | | | 1.209.600,00 (2A) 1.661.439,36 (3C+) |

| | | |
|----------------------|------|--------------|
| Total (EAFRD only) | 0,00 | 2.871.039,36 |
| Total (EURI only) | 0,00 | 0,00 |
| Total (EAFRD + EURI) | 0,00 | 2.871.039,36 |

10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

| Tipos de regiones y asignaciones adicionales | | Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%) | Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%) | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 | Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR) | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|---|------|---|---|---|---|--|--|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones | Main | 53% | | | | | 807.720,00 (2A) |
| Total (EAFRD only) | | | | | | 0,00 | 807.720,00 |
| Total (EURI only) | | | | | | 0,00 | 0,00 |
| Total (EAFRD + EURI) | | | | | | 0,00 | 807.720,00 |

10.3.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

| Tipos de regiones y asignaciones adicionales | | Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%) | Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%) | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 | Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR) | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|---|---|---|---|---|---|--|--|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones | Main | 53% | | | | | 139.471.553,14 (3C+) 0,00 (5A) |
| | Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34 | 75% | | | | | 0,00 (3C+) 25.173.407,29 (5A) |
| Total (EAFRD only) | | | | | | 0,00 | 164.644.960,43 |
| Total (EURI only) | | | | | | 0,00 | 0,00 |
| Total (EAFRD + EURI) | | | | | | 0,00 | 164.644.960,43 |

| | |
|--|---------------|
| Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 59, apartado 6 (EUR) | 25.173.407,29 |
| de los cuales, Feader (EUR) | 25.173.407,29 |
| de los cuales, IRUE (EUR) | 0,00 |

10.3.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

| Tipos de regiones y asignaciones adicionales | | Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%) | Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%) | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 | Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR) | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|---|------|---|---|---|---|--|--|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones | Main | 53% | | | | | 10.934.163,00 (6B) |
| Total (EAFRD only) | | | | | | 0,00 | 10.934.163,00 |
| Total (EURI only) | | | | | | 0,00 | 0,00 |
| Total (EAFRD + EURI) | | | | | | 0,00 | 10.934.163,00 |

10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

| Tipos de regiones y asignaciones adicionales | | Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%) | Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%) | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 | Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR) | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|--|---|---|---|---|---|--|--|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones | Main | 53% | | | | | 63.129.851,76 (P4) |
| | Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34 | 53% | | | | | 0,00 (P4) |
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU - IRUE(Next | Main | 100% | | | | | 6.623.483,47 (P4) |

| | | | | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|------|---------------|
| Generation EU/ Otras regiones | | | | | | | |
| Total (EAFRD only) | | | | | | 0,00 | 63.129.851,76 |
| Total (EURI only) | | | | | | 0,00 | 6.623.483,47 |
| Total (EAFRD + EURI) | | | | | | 0,00 | 69.753.335,23 |

10.3.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

| Tipos de regiones y asignaciones adicionales | | Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%) | Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%) | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 | Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR) | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|---|---|---|---|---|---|--|--|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones | Main | 53% | | | | | 0,00 (3A) |
| | Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i) | 80% | | | | | 902.824,00 (3A) |
| Total (EAFRD only) | | | | | | 0,00 | 902.824,00 |
| Total (EURI only) | | | | | | 0,00 | 0,00 |
| Total (EAFRD + EURI) | | | | | | 0,00 | 902.824,00 |

10.3.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

| Tipos de regiones y asignaciones adicionales | | Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%) | Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%) | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 | Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR) | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|--|---|---|---|---|---|--|--|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones | Main | 53% | | | | | 0,00 (P4) |
| | Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34 | 75% | | | | | 4.296.859,73 (P4) |
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU - IRUE(Next | Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación | 100% | | | | | 1.000.000,00 (P4) |

| | | | | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|------|--------------|
| Generation EU/ Otras regiones | al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34 | | | | | | |
| Total (EAFRD only) | | | | | | 0,00 | 4.296.859,73 |
| Total (EURI only) | | | | | | 0,00 | 1.000.000,00 |
| Total (EAFRD + EURI) | | | | | | 0,00 | 5.296.859,73 |

10.3.8. M16: Cooperación (art. 35)

| Tipos de regiones y asignaciones adicionales | | Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%) | Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%) | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 | Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR) | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|---|---|---|---|---|---|--|---|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones | Main | 53% | | | | | 0,00 (2A) 0,00 (3A) 0,00 (P4) 0,00 (5A) 0,00 (5B) 0,00 (5C) |
| | Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), | 80% | | | | | 17.939.445,11 (2A) 17.389.101,58 (3A) 4.487.727,74 (P4) 2.330.382,53 (5A) 32.412,46 (5B) 4.689.186,08 (5C) |

| | | | | | | | |
|---|---|------|--|--|--|------|--|
| | inciso i) | | | | | | |
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU - IRUE(Next Generation EU)/ Otras regiones | Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i) | 100% | | | | | 4.862.547,37 (2A) 1.701.891,58 (3A) 972.509,48 (P4) 972.509,48 (5A) 0,00 (5B) 3.646.910,54 (5C) |
| Total (EAFRD only) | | | | | | 0,00 | 46.868.255,50 |
| Total (EURI only) | | | | | | 0,00 | 12.156.368,45 |
| Total (EAFRD + EURI) | | | | | | 0,00 | 59.024.623,95 |

10.3.9. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

| Tipos de regiones y asignaciones adicionales | | Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%) | Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%) | Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 | Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR) | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|---|------|---|---|---|---|--|--|
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones | Main | 53% | | | | | 12.158.753,22 |
| Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU - IRUE(Next Generation EU)/ Otras regiones | Main | 100% | | | | | 791.194,08 |
| Total (EAFRD only) | | | | | | 0,00 | 12.158.753,22 |
| Total (EURI only) | | | | | | 0,00 | 791.194,08 |
| Total (EAFRD + EURI) | | | | | | 0,00 | 12.949.947,30 |

10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma

| Nombre del subprograma temático | Medida | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|---------------------------------|--------|--|
|---------------------------------|--------|--|

11. PLAN DE INDICADORES

11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|---|---------------------|
| T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A) | 13,78 |
| Total del gasto público previsto del PDR | 550.529.725,69 |
| Gasto público subvencionable (ámbito de interés 1A) | 75.854.487,05 |

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|--|---|---------------|----------------------------------|
| M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3) | 3.588.799,20 | 0,00 |
| M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) | Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3) | 1.524.000,00 | 0,00 |
| M16: Cooperación (art. 35) | Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9) | 70.741.687,85 | 12.156.368,45 |

11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|---|---------------------|
| T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B) | 165,00 |

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|-----------------------------------|---|--------|----------------------------------|
| M16: Cooperación (art. 35) | Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1) | 164,00 | 0 |
| M16: Cooperación (art. 35) | Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9) | 1,00 | 0 |

11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|--|---------------------|
| T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C) | 1.135,00 |

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|---|---|----------|----------------------------------|
| M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | Formación/adquisición de capacidades (1.1): n° de participantes en actividades de formación | 1.135,00 | 0,00 |

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|--|---------------------|
| T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) | 0 |
| Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) | 0 |

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

| Nombre del indicador de contexto | Valor del año de referencia |
|--|-----------------------------|
| 17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total | 989.800,00 |

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|--|---|---------------|----------------------------------|
| M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación | 960,00 | 0 |
| M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación | 1.008.000,00 | 0 |
| M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3) | 1.512.000,00 | 0 |
| M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) | Nº de beneficiarios asesorados (2.1) | 250,00 | 0 |
| M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) | Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3) | 1.524.000,00 | 0 |
| M16: Cooperación (art. 35) | Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9) | 27.286.853,77 | 4.862.547,37 |

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

11.1.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|--|---------------------|
| T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A) | 0,01 |
| Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A) | 120,00 |

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

| Nombre del indicador de contexto | Valor del año de referencia |
|--|-----------------------------|
| 17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total | 989.800,00 |

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|--|--|---------------|----------------------------------|
| M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) | Número de operaciones subvencionadas (creación de agrupaciones de productores) | 3,00 | 0 |
| M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) | Número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores subvencionadas | 120,00 | 0 |
| M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) | Gasto público total (en EUR) | 1.128.530,00 | 0 |
| M16: Cooperación (art. 35) | Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4) | 0 | 0 |
| M16: Cooperación (art. 35) | Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9) | 23.438.268,57 | 1.701.891,58 |

11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.3.3. 3C+) Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado, mediante inversiones en transformación y/o comercialización

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|--|---------------------|
| Inversión total en transformación y/o comercialización (4.2) | 506.721.553,76 |

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|---|---|----------------|----------------------------------|
| M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación | 175,00 | 0 |
| M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación | 261.563,69 | 0 |
| M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3) | 2.076.799,20 | 0 |
| M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) | Inversión total en EUR (pública y privada) | 506.721.553,76 | 0 |
| M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) | Gasto público total en EUR | 263.153.873,85 | 0 |

11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Agricultura

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|-----------------------------------|--|--------------|----------------------------------|
| M16: Cooperación (art. 35) | Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9) | 5.265.735,32 | 778.007,58 |

Bosque

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|--|--|----------------|----------------------------------|
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | Gasto público total (en EUR) (8.1) | 0 | 0 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | Gasto público total (en EUR) (8.2) | 0 | 0 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | Gasto público total (en EUR) (8.3) | 105.043.609,49 | 6.623.483,47 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | Gasto público total (en EUR) (8.4) | 20.692.801,83 | 0 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3) | 1,00 | 0 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | Gasto público total (en EUR) (8.5) | 0 | 0 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5) | 0 | 0 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5) | 0 | 0 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | Gasto público total (en EUR) (8.6) | 0 | 0 |
| M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) | Zonas sujetas a contratos de entorno forestal (15.1) | 0 | 0 |
| M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) | Gasto público total (en EUR) | 6.729.146,31 | 1.000.000,00 |
| M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) | Gasto público para acciones de recursos genéticos (15.2) | 6.729.146,31 | 1.000.000,00 |
| M16: Cooperación (art. 35) | Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9) | 1.316.433,83 | 194.501,90 |

11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|---|----------------------------|
| T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A) | 0 |
| Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A) | 0 |

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

| Nombre del indicador de contexto | Valor del año de referencia |
|---|------------------------------------|
| 18 Superficie agrícola - SAU total | 23.752.690,00 |

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|---|----------------------------|
| T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A) | 0 |
| Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) | 0 |

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

| Nombre del indicador de contexto | Valor del año de referencia |
|---|------------------------------------|
| 29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total | 27.747,68 |

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|--|---------------------|
| T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B) | 0 |
| Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) | 0 |

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

| Nombre del indicador de contexto | Valor del año de referencia |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 18 Superficie agrícola - SAU total | 23.752.690,00 |

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|--|---------------------|
| T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B) | 0 |
| Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) | 0 |

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

| Nombre del indicador de contexto | Valor del año de referencia |
|---|-----------------------------|
| 29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total | 27.747,68 |

11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|---|---------------------|
| T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C) | 0 |
| Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C) | 0 |

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

| Nombre del indicador de contexto | Valor del año de referencia |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 18 Superficie agrícola - SAU total | 23.752.690,00 |

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|---|---------------------|
| T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C) | 0 |
| Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C) | 0 |

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

| Nombre del indicador de contexto | Valor del año de referencia |
|---|-----------------------------|
| 29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total | 27.747,68 |

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|--|---------------------|
| T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A) | 0,89 |
| Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A) | 25.731,00 |

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

| Nombre del indicador de contexto | Valor del año de referencia |
|----------------------------------|-----------------------------|
| 20 Tierra de regadío - total | 2.898.970,00 |

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|--|---|---------------|----------------------------------|
| M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) | Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3) | 13,00 | 0 |
| M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) | Superficie (ha) afectadas por las inversiones para ahorrar agua (por ejemplo, sistemas de riego más eficientes, etc.) | 25.731,00 | 0 |
| M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) | Inversión total en EUR (pública y privada) | 33.564.543,05 | 0 |
| M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) | Gasto público total en EUR | 33.564.543,05 | 0 |
| M16: Cooperación (art. 35) | Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9) | 3.885.487,64 | 972.509,48 |

11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|---|---------------------|
| T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B) | 0 |

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|----------------------------|--|-----------|----------------------------------|
| M16: Cooperación (art. 35) | Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9) | 40.515,57 | 0 |

11.1.5.3. 5C) *Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|---|---------------------|
| T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C) | 0 |

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|----------------------------|--|--------------|----------------------------------|
| M16: Cooperación (art. 35) | Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9) | 9.508.393,15 | 3.646.910,54 |

11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

| Nombre del indicador previsto | Valor objetivo 2025 |
|---|---------------------|
| T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B) | 0 |
| Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B) | 0 |
| T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B) | 2,53 |
| T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B) | 0 |
| Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados | 590.000,00 |

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

| Nombre del indicador de contexto | Valor del año de referencia |
|---|-----------------------------|
| 1 Población - rurales | 7,40 |
| 1 Población - intermedias | 33,50 |
| 1 Población - total | 46.727.890,00 |
| 1 Población - definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente) | 49,90 |

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

| Nombre de la medida | Nombre del indicador | Valor | del cual, financiado por el IRUE |
|--|---|---------------|----------------------------------|
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1) | 0 | 0 |
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructura de pequeña escala, incluida la inversión en energías renovables y ahorro de energía (7.2) | 0 | 0 |
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en servicios básicos locales para la población rural (7.4) | 0 | 0 |
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructuras turísticas y de recreo (7.5) | 0 | 0 |
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | Número de operaciones que reciben ayuda para estudios/inversiones en el patrimonio cultural y natural rural, incluidos sitios de elevado valor natural (7.6) | 0 | 0 |
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | Número de operaciones que reciben ayuda para inversiones en traslado de actividades por motivos medioambientales o de calidad de vida (7.7) | 0 | 0 |
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | Número de operaciones otras (7.8) | 24,00 | 0 |
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | Población que se beneficia de servicios/infraestructuras mejoradas (7.1 ,7.2, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7) | 0 | 0 |
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones | Gasto público total (en EUR) | 20.630.496,22 | 0 |

| | | | |
|--------------------------------|--|--|--|
| en las zonas rurales (art. 20) | | | |
|--------------------------------|--|--|--|

11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

| Medidas | Indicadores | P2 | | P3 | | | P4 | | | P5 | | | | | P6 | | | Total |
|---------|---|-----------|----|----|----|----------------|----|----------------|----|---------------|----|----|----|----|----|---------------|----|----------------|
| | | 2A | 2B | 3A | 3B | 3C+ | 4A | 4B | 4C | 5A | 5B | 5C | 5D | 5E | 6A | 6B | 6C | |
| M01 | Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación | 960 | | | | 175 | | | | | | | | | | | | 1,135 |
| | Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación | 1,008,000 | | | | 261,563.69 | | | | | | | | | | | | 1,269,563.69 |
| | Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3) | 1,512,000 | | | | 2,076,799.2 | | | | | | | | | | | | 3,588,799.2 |
| M02 | Nº de beneficiarios asesorados (2.1) | 250 | | | | | | | | | | | | | | | | 250 |
| | Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3) | 1,524,000 | | | | | | | | | | | | | | | | 1,524,000 |
| M04 | Inversión total en EUR (pública y privada) | | | | | 506,721,553.76 | | | | 33,564,543.05 | | | | | | | | 540,286,096.81 |
| | Gasto público total en EUR | | | | | 263,153,873.85 | | | | 33,564,543.05 | | | | | | | | 296,718,416.9 |
| M07 | Gasto público total (en EUR) | | | | | | | | | | | | | | | 20,630,496.22 | | 20,630,496.22 |
| M08 | Gasto público total (en EUR) (8.3) | | | | | | | 105,043,609.49 | | | | | | | | | | 105,043,609.49 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|---------------|--|---------------|--|--|---------------|--------------|-----------|--------------|--|--|--|--|--|---------------|
| | Gasto público total (en EUR) (8.4) | | | | | | 20,692,801.83 | | | | | | | | | 20,692,801.83 |
| M09 | Gasto público total (en EUR) | | | 1,128,530 | | | | | | | | | | | | 1,128,530 |
| M15 | Gasto público total (en EUR) | | | | | | 6,729,146.31 | | | | | | | | | 6,729,146.31 |
| M16 | Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9) | 27,286,853.77 | | 23,438,268.57 | | | 6,582,169.15 | 3,885,487.64 | 40,515.57 | 9,508,393.15 | | | | | | 70,741,687.85 |

11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

| Ámbito de interés del plan indicador | Medida | P1 | | | P2 | | P3 | | | P4 | | | P5 | | | | | P6 | | |
|--------------------------------------|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | | 1A | 1B | 1C | 2A | 2B | 3A | 3B | 3C+ | 4A | 4B | 4C | 5A | 5B | 5C | 5D | 5E | 6A | 6B | 6C |
| 2A | M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | | | | P | | | | | | | | | | | | | | | |
| | M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) | | | | P | | | | | | | | | | | | | | | |
| | M16: Cooperación (art. 35) | | | | P | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3A | M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) | | | | | | P | | | | | | | | | | | | | |
| | M16: Cooperación (art. 35) | | | | | | P | | | | | | | | | | | | | |
| 3C+ | M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | | | | | | X | | P | | | | | X | | | | | | |
| | M04: Inversiones en activos físicos (art. 14) | | | | | | X | | P | | | | | X | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|---|---|---|--|---|---|---|--|--|--|--|---|
| | 17) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5A | M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) | | | | | | | | | | | | P | | | | | | | |
| | M16: Cooperación (art. 35) | | | | | | | | | | | | P | | | | | | | |
| 5B | M16: Cooperación (art. 35) | | | | | | | | | | | | | P | | | | | | |
| 5C | M16: Cooperación (art. 35) | | | | | | | | | | | | | | P | | | | | |
| 6B | M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | P |
| P4 (FOREST) | M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | | | | | | | | P | P | P | | | | | | | | | |
| | M15: Servicios silvoambient ales y climáticos y conservació n de los bosques (art. 34) | | | | | | | | P | P | P | | | | | | | | | |
| | M16: Cooperación (art. 35) | | | | | | | | P | P | P | | | | | | | | | |
| P4 (AGRI) | M16: Cooperación (art. 35) | | | | | | | | P | P | P | | | | | | | | | |

11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

11.4.1. Tierra agrícola

11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

| Tipo de operación o grupo del tipo de operación | Tipo de medida agroambiental y climática | Gasto total (en EUR) | Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones | Biodiversidad AI 4A | Gestión del agua AI 4B | Gestión del suelo AI 4C | Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D | Captura/conservación de carbono AI 5E |
|--|---|-----------------------------|---|----------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--|--|
| | | | | | | | | |

11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

| Submedida | Gasto total (en EUR) | Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones | Biodiversidad AI 4A | Gestión del agua AI 4B | Gestión del suelo AI 4C | Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D | Captura/conservación de carbono AI 5E |
|--|-----------------------------|---|----------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--|--|
| 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica | | | | | | | |
| 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica | | | | | | | |

11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

| Submedida | Gasto total (en EUR) | Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones | Biodiversidad AI 4A | Gestión del agua AI 4B | Gestión del suelo AI 4C | Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D | Captura/conservación de carbono AI 5E |
|---|----------------------|--|---------------------|------------------------|-------------------------|---|---------------------------------------|
| 12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000 | | | | | | | |
| 12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales | | | | | | | |

11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

| Submedida | Gasto total (en EUR) | Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones | Biodiversidad AI 4A | Gestión del agua AI 4B | Gestión del suelo AI 4C | Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D | Captura/conservación de carbono AI 5E |
|--|----------------------|--|---------------------|------------------------|-------------------------|---|---------------------------------------|
| 8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales | | | | | | | |
| 8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales | | | | | | | |

11.4.2. Zonas forestales

11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

| Tipo de operación o grupo del tipo de operación | Gasto total (en EUR) | Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones | Biodiversidad AI 4A | Gestión del agua AI 4B | Gestión del suelo AI 4C |
|---|----------------------|--|---------------------|------------------------|-------------------------|
| Conservación y promoción de recursos genéticos forestales | 4.028.000,00 | | X | | |

11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

| Submedida | Gasto total (en EUR) | Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones | Biodiversidad AI 4A | Gestión del agua AI 4B | Gestión del suelo AI 4C |
|---|----------------------|--|---------------------|------------------------|-------------------------|
| 12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000 | | | | | |

11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

| Submedida | Gasto total (en EUR) | Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones | Biodiversidad AI 4A | Gestión del agua AI 4B | Gestión del suelo AI 4C |
|--|----------------------|--|---------------------|------------------------|-------------------------|
| 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales | | | | | |

11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

| Código | Nombre del indicador previsto | Ámbito de interés | Valor objetivo 2025 | Unidad |
|--|--|-------------------|---------------------|-----------|
| TE3 | Número de Hectáreas afectadas por los trabajos de prevención de los incendios forestales | 4A | 1.040.000,00 | hectáreas |
| Comment: Target específico área focal 4A | | | | |
| TE2 | Inversión total en transformación y/o comercialización (4.2) | 3C+ | 506.721.553,76 | euros |
| Comment: Target específico área focal 3C+, adicional al target T6 del Plan de indicadores "Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores" | | | | |
| TE4 | Número de operaciones de cooperación dentro de AEI | 4B | 18,00 | Número |
| Comment: Target específico área focal 4B, de las operaciones sólo 1 se financia con fondos EURI. | | | | |
| TE7 | Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI | 5C | 18,00 | Número |
| Comment: Target específico área focal 5C, de las operaciones sólo 6 se financian con fondos EURI. | | | | |
| TE5 | Número de hectáreas restauradas tras incendio forestal u otros desastres naturales | 4C | 7.000,00 | hectáreas |
| Comment: Target específico área focal 4C | | | | |
| TE6 | Número de operaciones de las actividades de cooperación | 5B | 30,00 | Número |
| Comment: Target específico área focal 5B. Suma de las operaciones de las submedidas 16.5 y 16.6 que se recogen en los indicadores OE6 e OE7. | | | | |
| TE1 | Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI | 2A | 74,00 | Número |
| Comment: Target específico área focal 2A, de las operaciones sólo 8 son financiadas con fondos EURI | | | | |

Indicador(es) específico(s) de productividad

| Código | Nombre del indicador de productividad | Medida | Ámbito de interés | Resultado previsto | de los cuales, IRUE | Unidad |
|---|--|--------|-------------------|--------------------|---------------------|------------|
| OE10 | Kilómetros construidos que discurren por zonas N2000 | M07 | 6B | 225,00 | 0,00 | número |
| OE4 | Nº de líneas de actuación desarrolladas para la conservación y promoción de los recursos genéticos | M15 | P4 | 9,00 | 9,00 | número |
| Comment: La invariabilidad del valor del indicador se debe a que estas líneas de trabajo están definidas en la Estrategia española para la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos forestales, y establecen nuestro ámbito de trabajo actual y futuro. La Estrategia es un documento que tiene un recorrido muy amplio y que establece unas actuaciones, planes y herramientas con un periodo de ejecución ilimitado. Por ello el valor del indicador permanece constante. | | | | | | |
| OE9 | Número de | M07 | 6B | 935,00 | 0,00 | kilómetros |

| | | | | | | |
|---|---|-----|----|-----------|----------|-----------|
| | Kilómetros construidos | | | | | |
| OE2 | Número de hectáreas en las que se ha intervenido con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales | M08 | P4 | 17.200,00 | 1.900,00 | hectáreas |
| OE3 | Número de hectáreas restauradas tras incendio forestal u otros desastres naturales | M08 | P4 | 7.000,00 | 0,00 | hectáreas |
| OE5 | Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI | M16 | P4 | 18,00 | 1,00 | número |
| OE8 | Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI | M16 | 5C | 18,00 | 6,00 | número |
| OE1 | Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI | M16 | 2A | 74,00 | 8,00 | número |
| OE6 | Número de operaciones de cooperación para proyectos y prácticas medioambientales para integración asociativa | M16 | 5B | 1,00 | 0,00 | Número |
| Comment: <i>Indicador propuesto para poder calcular el target TE6</i> | | | | | | |
| OE7 | Número de operaciones de las actividades de cooperación para suministro sostenible de biomasa para integración asociativa | M16 | 5B | 0,00 | 0,00 | número |
| Comment: <i>Indicador propuesto para poder calcular el target TE6</i> | | | | | | |

12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

| Medida | Financiación nacional adicional durante el período 2014-2022 (EUR) |
|---|--|
| M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | 0,00 |
| M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) | 0,00 |
| M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) | 0,00 |
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | 0,00 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | 0,00 |
| M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) | 0,00 |
| M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) | 0,00 |
| M16: Cooperación (art. 35) | 0,00 |
| M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54) | 0,00 |
| Total | 0,00 |

12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional.

12.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.8. M16: Cooperación (art. 35)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.9. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional.

13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

| Medida | Título del régimen de ayuda | FEADER (EUR) | Cofinanciación nacional (EUR) | Financiación complementaria nacional (en EUR) | Total (€) |
|---|--|----------------------|--------------------------------------|--|-----------------------|
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | Ayuda a los servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales | 10.934.162,99 | 9.696.333,23 | | 20.630.496,22 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | Ayudas para prevención y reparación de daños causados a bosques por incendios forestales, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a desastres naturales, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales y .. | 69.753.335,23 | 55.983.076,09 | | 125.736.411,32 |
| M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) | Ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques | 5.296.859,73 | 1.432.286,58 | | 6.729.146,31 |
| M16: Cooperación (art. 35) | Ayuda para la cooperación | 11.830.854,76 | 2.957.713,69 | | 14.788.568,45 |
| Total (€) | | 97.815.212,71 | 70.069.409,59 | 0,00 | 167.884.622,30 |

13.1. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Título del régimen de ayuda: Ayuda a los servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

FEADER (EUR): 10.934.162,99

Cofinanciación nacional (EUR): 9.696.333,23

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 20.630.496,22

13.1.1.1. Indicación:*

Tras la tramitación correspondiente, se ha recibido la notificación con referencia SA.42670 sobre "Servicios de base y renovación de poblaciones en las zonas rurales", aprobada por la Decisión de la Comisión C(2015) 8012 de 20.11.2015 en la que la Comisión europea considera esta ayuda de estado compatible con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

13.2. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Ayudas para prevención y reparación de daños causados a bosques por incendios forestales, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a desastres naturales, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales y ..

FEADER (EUR): 69.753.335,23

Cofinanciación nacional (EUR): 55.983.076,09

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 125.736.411,32

13.2.1.1. Indicación:*

Se ha recibido notificación SA.43021 sobre "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques" declarando exenta a esta ayuda de estado, con base en el Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión.

13.3. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Título del régimen de ayuda: Ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

FEADER (EUR): 5.296.859,73

Cofinanciación nacional (EUR): 1.432.286,58

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 6.729.146,31

13.3.1.1. Indicación:*

Se ha recibido notificación SA.43481 sobre Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques de los bosques" declarando exenta a esta ayuda de estado, con base en el Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión.

13.4. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Ayuda para la cooperación

FEADER (EUR): 11.830.854,76

Cofinanciación nacional (EUR): 2.957.713,69

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 14.788.568,45

13.4.1.1. Indicación:*

Las cantidades expresadas en el Cuadro para la M16 (Cooperación) se basan en los siguientes cálculos

M16.1 (AEI): Ayuda para la creación de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

Para ayudas a grupos operativos versados en la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas a los que hace referencia el art. 42 y el Anexo I del TFUE, les será de aplicación el artículo 81.2 del Reglamento 81.2 del Reglamento 1305/2013. Es decir, no influyen en las cantidades citadas.

Para ayudas a grupos operativos versados en la producción, transformación o comercialización de productos diferentes de los señalados en el artículo 42 y el Anexo I del TFUE les será de aplicación el régimen general de ayudas de *minimis*, regulado por el Reglamento 1407/2013. Se les ha adjudicado el 20% de la cantidad programada para la submedida M16.1: 1.156.688,94 € (Feader) y la correspondiente ayuda nacional de 289.172,24 €.

M16.1+16.2. AEI: Ayudas para proyectos de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Para ayudas a grupos operativos con proyectos versados en la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas a los que hace referencia el artículo 42 y el Anexo I del TFUE les será de aplicación el régimen del artículo 81.2 del Reglamento 1305/2013. No influyen en los sumandos.

Para las ayudas a grupos operativos con proyectos versados en la producción, transformación o comercialización de productos diferentes de los señalados por el artículo 42 y el Anexo I del TFUE, les serán de aplicación los siguientes regímenes:

- Sector forestal, apartado 2.6 del Capítulo II de la Parte II de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01). SA.49954 La contribución Feader es de 7.981.315,02 €, y la nacional de 1.995.328,76 €, que suma un total de 9.976.643,78 € de gasto público total.
- Sector de la producción y transformación o comercialización de productos diferentes de los señalados en el artículo 42 y el Anexo I del TFUE, apartado 3.10 del Capítulo III de la Parte II de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01). SA.49955. La contribución de Feader es de 2.660.438,34 €, y la nacional de 665.109,59 €, que suma un total de 3.325.457,93 € de gasto público total

La suma de estos dos regímenes, que contribuye a las cifras citadas, la cantidad Feader es de: 10.641.753,36 €, la parte nacional es producto de aplicar a esta medida la tasa de cofinanciación nacional alcanzando la cantidad de 2.660.438,34 €, alcanzando un GPT total de 13.302.191,70 €.

M16.5: Apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso.

Le será de aplicación el régimen general de ayudas de *minimis*, regulado por el Reglamento 1407/2013. La cantidad Feader que actúa como sumando es: 32.412,46 € en ambos casos. Las cantidades nacionales son producto de una tasa de cofinanciación nacional del 20%, quedando establecida en 8.103,11€.

14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) tienen como objetivo promover la competitividad y la convergencia de todos los territorios y son un instrumento esencial para hacer frente a los principales retos de desarrollo de España y en la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Cada fondo da prioridad a los temas contemplados en las recomendaciones específicas del Consejo para España, las identificadas en el Programa Nacional de Reformas y en el informe Position Paper de la Comisión.

Para España se programan el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)..

- FEDER tiene como objetivo fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la UE, corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones.
- FSE es el principal instrumento financiero de la UE para fomentar el empleo en los EEMM y promover una mayor cohesión económica y social.
- FEADER fija los objetivos a los que debe contribuir la política de desarrollo rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural.
- FEMP es el nuevo fondo de las políticas marítima y pesquera de la UE propuesto para el periodo 2014-2020, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca.

Cada EEMM debe preparar, en colaboración con sus socios y en diálogo con la Comisión, un acuerdo de asociación. El Acuerdo de España 2014-2020 (AA) traduce los elementos del Marco Estratégico Común (MEC) al contexto nacional y establece los compromisos para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE. Este AA se ha aprobado por DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN el 30 de octubre de 2014.

En el AA se ha incluido un apartado relativo a las sinergias entre Fondos incluido en el capítulo 2. MEDIDAS PARA ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LOS FONDOS EIE, 2.1. MEDIDAS, EN LÍNEA CON EL MARCO INSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS, PARA ASEGURAR LA COORDINACIÓN DE LOS FONDOS EIE Y OTROS INSTRUMENTOS NACIONALES O DE LA UE. Se detallan los mecanismos de coordinación definidos para el periodo de programación 2014-2020 entre los distintos instrumentos del Marco Financiero Plurianual (MFP) que desarrollan las políticas de la Unión incluidos los Fondos EIE.

Estos mecanismos se describen tomando como referencia las diferentes rúbricas del propio MFP, en base a su naturaleza y afinidad temática y teniendo en cuenta su capacidad para generar sinergias y complementariedades en la consecución de los objetivos de la UE2020. El objetivo es que todos los instrumentos financieros de la Unión Europea en las diferentes políticas contribuyan, junto con las políticas nacionales, de forma coordinada al logro de los objetivos de España y la Unión.

Las autoridades responsables de la gestión de cada instrumento y en especial las autoridades de gestión de los Fondos EIE, deben actuar coordinadamente en la materialización de las estrategias y objetivos del Acuerdo de Asociación y de los Programas Operativos en todo el período de programación, que, si bien se trata de un modelo que ya viene funcionando en períodos anteriores, deberá potenciarse con el fin de tener en cuenta a los nuevos Fondos FEADER y FEMP incluidos en este Acuerdo de Asociación.

Áreas de coordinación

Las políticas a coordinar con los Fondos EIE en el período 2014-2020 son las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) N°1303/2013 sobre el Marco Estratégico Común (Tabla 1), además de aquéllas relevantes a nivel nacional:

Asimismo, las estructuras de coordinación definidas permitirán coordinar y desarrollar la transversalidad de los **principios horizontales y objetivos transversales**: principio de asociación y gobernanza multinivel, principio de igualdad de género e igualdad de oportunidades, desarrollo sostenible, lucha contra el cambio climático y accesibilidad.

Estructuras de coordinación 2014-2020

Con el fin de aprovechar sinergias y maximizar el impacto conjunto de los Fondos EIE y lograr una coordinación efectiva con las correspondientes políticas nacionales y europeas, se refuerzan los mecanismos de coordinación existentes en 2007-2013, adaptando su estructura, alcance y funcionamiento para dar respuesta a los nuevos requisitos del período 2014-2020. Así, se definen las siguientes estructuras:

1. **Comité de Coordinación de Fondos EIE.** Se inicia como grupo para coordinación de la programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En éste participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.
2. **Comité de Evaluación.** Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo. Tendrá un papel fundamental en lo referente al sistema de indicadores y marco de rendimiento de los Programas. Integrado con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión del FEDER y FSE en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
3. **Comités de Seguimiento de los Programas,** para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.
4. **Redes de Comunicación:** la AGE y las CCAA forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE). Asimismo se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.
5. **Redes temáticas.** En base a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural.

Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y cumplen las

siguientes funciones:

- Coordinación en la gestión de fondos de la política de cohesión, entre los distintos actores e instrumentos al objeto de eliminar duplicidades, potenciar los enfoques integrados entre los Fondos, fomentar sinergias, y favorecer la coordinación.
- Análisis de la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales.
- Servir de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito.
- Análisis de problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE.
- Aspectos relacionados con la gestión de los Fondos.

Para el período 2014-2020 se definen las siguientes Redes temáticas:

- *Red de Políticas de I+D+i*: Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea. Con la participación ocasional de otros agentes y actores principales ligados al sector.
- *Red de Iniciativas Urbanas*: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas urbanas en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, y representantes de Ayuntamientos con participación especialmente significativa en la gestión de Fondos Comunitarios, y la Comisión Europea.
- *Red de Autoridades Ambientales*: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea.
- *Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres*: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos europeos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
- *Red de Inclusión Social*: está integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos y de las políticas de inclusión social de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea, así como por las entidades sociales sin ánimo de lucro que participan en el PO de Fomento de la Inclusión Social (FSE).
- *Red Rural Nacional*: en el ámbito del FEADER, está integrada por los principales actores del medio rural destinada a fortalecer alianzas, divulgar experiencias y conformar un escenario común con todos los actores implicados en el desarrollo sostenible del medio rural español. Está formada por Administraciones estatal, autonómica y local, organizaciones profesionales, asociaciones de mujeres rurales, grupos ecologistas y redes de desarrollo rural, entre otros, en representación de todos los actores del medio rural.
- *Red Española de Grupos de Pesca*: en el ámbito del FEMP, está integrada por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña y Galicia, así como por los Grupos de Pesca. Es un instrumento para el aprendizaje e interacción entre los grupos, siendo además el canal de información, comunicación y difusión de las actividades realizadas para contribuir al desarrollo sostenible de las zonas pesqueras. Es una plataforma que facilita la cooperación y el trabajo en red, dando el protagonismo a las aportaciones de los grupos, autoridades de gestión e instituciones públicas y privadas implicadas en consolidar un presente sostenible y un futuro viable para las comunidades pesqueras.

En 2014-2020 las redes temáticas refuerzan su papel esencial en la coordinación entre los Fondos EIE y el

resto de rúbricas del MFP. Así, la Red de I+D+i en su plenario de 2014 estableció como cometido la coordinación en esta temática entre los diversos fondos EIE y Horizonte 2020. También la Red de Autoridades Medioambientales se ha dirigido a los responsables de la programación de los Fondos EIE al objeto de impulsar, desde la misma programación inicial, la existencia de proyectos integrados LIFE con Fondos EIE. Por su parte, la Red de Iniciativas Urbanas ha sido reformada en profundidad, incorporando la participación de expertos externos, al igual que hace la Red de I+D+i, para conseguir la definición de las estrategias integradas urbanas y la articulación de la participación de las administraciones y Fondos, como el FSE en las mismas.

Cada red está desarrollando los mecanismos propios de coordinación y la articulación en el seno de las mismas. En estas redes participa la Comisión Europea, que será igualmente participe de estos diseños. Si bien se encuentra definido el mecanismo, no se considera objeto del AA el establecer un desarrollo pormenorizado, sino que se ha establecido que sean las propias redes temáticas las que hagan a su medida el diseño y puesta en marcha de la articulación de estos mecanismos.

Tal y como se ha indicado además de los miembros permanentes, las Redes cuentan con la presencia, como invitados, de representantes de otras instituciones del sector público y privado, de la Unión Europea u otros países en calidad de observadores o expertos. Las redes se rigen por los estatutos acordados por sus miembros y se reúnen al menos una vez al año, manteniendo un secretariado permanente encargado de la difusión de información a sus miembros y de la organización de las reuniones.

Coordinación entre los Fondos EIE y con otras políticas de la UE

Partiendo de las áreas de coordinación antes mencionadas y los mecanismos de coordinación expuestos en el apartado anterior, se resume a continuación el papel y las funciones de éstos en el logro de una coordinación efectiva entre las diferentes políticas –nacionales y comunitarias-. Ver Tabla 2

Centrándose ya en el Fondo FEADER, regulado a través del Reglamento nº1305/2013 de ayuda al desarrollo rural, es uno de los fondos contemplados en el Acuerdo de Asociación. Este Reglamento contiene como novedad respecto al periodo 2007-2013, la posibilidad de que los EEMM presenten un programa nacional y un conjunto de programas regionales, garantizando la coherencia entre las estrategias nacional y regionales a través del Marco Nacional. El Programa Nacional de Desarrollo Rural, como instrumento en el ámbito nacional de FEADER, debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar la complementariedad y coherencia con el resto de instrumentos y fondos de la Unión a través de la figura de la autoridad de gestión del programa.

Atendiendo al art. 66.4 del Reglamento 1305/2013, la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAPAMA será la autoridad de coordinación de las autoridades de gestión de los diferentes programas regionales de desarrollo rural, y entre sus funciones se encuentra la interlocución con las autoridades de la AGE responsables del Acuerdo de Asociación y otros instrumentos de programación de referencia 2014-2020, en relación con las actuaciones en desarrollo rural y su coordinación, coherencia y complementariedad con los demás Fondos Estructurales y de la política común y otros instrumentos financieros comunitarios.

En cuanto a la complementariedad con la Política Agraria Común, la financiación de las distintas medidas, incluidas las de desarrollo rural, se efectuará mediante el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) para el primer pilar y el FEADER para el desarrollo rural. El FEAGA financia de forma general los pagos directos a las explotaciones agrarias, las intervenciones en los mercados de productos agrarios, las restituciones a la exportación y las medidas de promoción de productos agrarios en el mercado interior y en

países terceros. Por su parte el FEADER financia la contribución financiera de la Unión a favor de los Programas de Desarrollo Rural, realizados de conformidad con la legislación comunitaria.

La aplicación de los fondos europeos de la PAC en España se lleva a cabo conforme a la distribución de competencias entre las administraciones públicas (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas). Esta distribución competencial ha dado lugar a la configuración del sistema español de gestión de fondos europeos agrícolas compuesto por el FEGA y los organismos pagadores de las CCAA y el de la AGE.

Corresponden al FEGA las funciones de coordinación con el fin de fomentar la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias y centralizar la información que deba ponerse a disposición de la Comisión de la UE, así como las de representación de España ante los órganos europeos encargados de la financiación de la PAC. Los organismos pagadores de las Comunidades Autónomas (17) desempeñarán las funciones de gestión y pago de las ayudas en las que son competentes. El FEGA tiene también encomendada la misión de coordinar a estos organismos pagadores autorizados por las CCAA para el pago de las ayudas con cargo al FEAGA y al FEADER.

La autoridad de coordinación de las autoridades de gestión definida en el Marco Nacional se constituye, atendiendo al art. 66.4.d) del Reglamento 1305/2013, como interlocutor con el FEGA estableciendo de esta manera el control de las ayudas recibidas a través de FEAGA y FEADER y la posibilidad de poner en marcha los mecanismos que se consideren necesarios para evitar duplicidades en relación a lo establecido en los Reglamentos 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Se atenderá especialmente las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las contempladas en los programas operativos de las OPFHs y en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español aplicable a cada período de programación, garantizando la aplicación de las demarcaciones que sean necesarias.

En el caso concreto de los programas operativos de las OPFHs, las autoridades responsables del PNDR y de dichos programas operativos, se encargarán de garantizar la coordinación y complementariedad, así como evitar la doble financiación en determinados sectores o en determinadas zonas geográficas, que pudieran verse cubiertos por ambos ámbitos de programación. En este sentido, se contará con las siguientes herramientas para garantizar que no existe doble financiación: -comunicación del resultado de la resolución de concesión de ayuda a las Comunidades Autónomas en las que tendrán lugar las operaciones objeto de ayuda, a efectos de que la Comunidad Autónoma afectada informe al MAPAMA en caso de que el beneficiario de la subvención haya recibido o vaya a recibir alguna ayuda de ámbito autonómico por el mismo objeto y finalidad; y -declaración responsable de los beneficiarios de no haber percibido, ni haber solicitado ayuda por el mismo concepto.

La sinergia y complementariedad de las actuaciones incluidas en el PNDR con otras actuaciones financiadas por otros fondos de la PAC se asegurará, como se ha citado anteriormente, a través de la Autoridad de Coordinación de Autoridades de Gestión, regulada por el Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020, tal y como se especifica en la letra g) del artículo 9.- Funciones de la Autoridad coordinadora de autoridades de gestión:

g) Actuará como interlocutor entre las autoridades de la Administración General del Estado responsables del acuerdo de asociación y otros documentos nacionales de programación de referencia 2014-2020, en relación con las actuaciones en desarrollo rural y su coordinación, coherencia y complementariedad con

los demás fondos estructurales y de la política común, el Fondo Europeo de Pesca, las intervenciones del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos financieros comunitarios.

Pudiéndose crear un grupo de trabajo ad-hoc sobre complementariedad y doble financiación de medidas de desarrollo rural.

Además de lo anterior, con el fin de reforzar y garantizar la coordinación y sinergias entre los programas regionales y nacional, el Marco Nacional crea el Comité de Seguimiento del Marco Nacional, para el cual se establecerá un reglamento interno de funcionamiento. Tampoco hay que olvidar las funciones complementarias y sinérgicas que desarrollará el propio Comité de Seguimiento del Programa Nacional.

| A REA S DE COORDINACION | FEDER | FSE | FEADER | FEMP |
|--|-------|-----|--------|------|
| Crecimiento inteligente e integrador | | | | |
| 1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo | | | | |
| Horizonte 2020 | | | | |
| Erasmus para todos | | | | |
| Competitividad de las PYMES (COSME) | | | | |
| Agenda Social | | | | |
| Mecanismo Conectar Europa | | | | |
| 1.b. Cohesión económica, social y territorial | | | | |
| FEDER | | | | |
| FSE | | | | |
| Cooperación Territorial Europea | | | | |
| Fondo de Desempleo Juvenil | | | | |
| 2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales | | | | |
| Política Agrícola Común | | | | |
| FEADER | | | | |
| FEMP | | | | |
| LIFE | | | | |

TABLA 1

| ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN | ÁMBITO/POLÍTICAS A NIVEL NACIONAL | ÁMBITO/POLÍTICAS A NIVEL EUROPEO | FONDOS EIE | PRINCIPIOS HORIZONTALES Y OBJETIVOS TRANSVERSALES U OTROS |
|----------------------------------|--|---|-------------------------------------|--|
| COMITÉ DE COORDINACIÓN DE FONDOS | Acuerdo de Asociación Recomendaciones Específicas al país PNR | Marco Estratégico Común Estrategia Atlántica Obj. Crecimiento y empleo y Obj. Cooperación Territorial Europea | FEDER, FEDER-CTE, FSE, FEADER, FEMP | Gobernanza |
| RED DE POLÍTICAS I+D+I | Acuerdo de Asociación EECI RIS3 | UE2020: Unión por la innovación Horizonte 2020 COSME | FEDER | Asociación y gobernanza multinivel |
| RED DE INICIATIVAS URBANAS | Acuerdo de Asociación Programas Operativos | Red de Desarrollo Urbano Plataforma europea de ciudades | FEDER, FSE | Desarrollo Urbano Sostenible (Integrado) |
| RED DE AUTORIDADES AMBIENTALES | Acuerdo de Asociación Normativa Ambiental Evaluación Ambiental Estratégica de los POs Programas Operativos de Desarrollo Rural | UE2020: Una Europa que utilice eficazmente los recursos. Directiva relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Seguimiento de la contribución al Cambio Climático ¹²¹ . Programa LIFE | FEDER, FSE, FEADER, FEMP | Desarrollo sostenible Lucha contra el cambio climático |
| RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD | Acuerdo de Asociación Programas Operativos | Estrategia para la Igualdad entre mujeres y Hombres | FEDER, FSE, FEADER, FEMP | Asociación y gobernanza multinivel Igualdad de género |
| RED DE INCLUSIÓN SOCIAL | Acuerdo de Asociación Programas Operativos | Agenda Social UE2020: Plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social | FSE | Asociación y gobernanza multinivel Accesibilidad Atención a grupos en riesgo de exclusión social Igualdad de trato y no discriminación |
| RED RURAL NACIONAL | Acuerdo de Asociación Marco nacional de desarrollo rural 2014-2020 Programas de Desarrollo Rural | UE2020: Una Europa que utilice eficazmente los recursos Política Agrícola Común | FEADER | Asociación y gobernanza multinivel |
| RED ESPAÑOLA DE GRUPOS DE PESCA | Acuerdo de Asociación Programa Operativo | UE2020: Una Europa que utilice eficazmente los recursos | FEMP | Asociación y gobernanza multinivel |

¹²¹ Climate change tracking

TABLA 2

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

La elección decidida por España durante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de julio de 2013, de cara a la programación de FEADER de 2014-2020, ha sido la fórmula especificada en el artículo 6, apartado 2, del reglamento 1305/2013: presentar un programa nacional y un conjunto de programas regionales. Esta superposición de territorios implica que habrá de garantizarse la coherencia entre las estrategias de los programas regionales y la del programa nacional, así como delimitar correctamente las medidas y tipos de operaciones que lleve a cabo cada programa. De este modo, además de garantizar la complementariedad entre los programas, se maximiza la búsqueda de sinergias.

Con este fin, y según dispone el apartado 3 del mismo artículo, en la misma Conferencia Sectorial se optó por establecer un Marco Nacional para el período 2014-2020 que delimite las operaciones entre el programa nacional y los programas de desarrollo rural autonómicos, y que sirva para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas. El MN fue adoptado y aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión el 13 de febrero de 2015.

La delimitación entre operaciones contempladas en el Programa Nacional y los Programas de Desarrollo Rural autonómicos está fijada en el apartado 5.1.5 del Marco Nacional, teniendo en cuenta:

- a) los tipos de operaciones concretas,
- b) el ámbito de aplicación supraautonómico
- c) tipo de declaración de interés general.

La autoridad de coordinación de autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural, incluido este PNDR, definida en el apartado 7 del Marco Nacional y regulada por el Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020, será la que funcione como instrumento de garantía de la complementariedad entre los programas, y velará por detectar las duplicidades entre los PDR, dado que entre sus funciones está la de “impulsar la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias, en orden a garantizar la coherencia de la ayuda prestada por FEADER y las administraciones nacionales con las actividades, las políticas y las prioridades de la Unión Europea”.

Además de lo anterior, con el fin de reforzar y garantizar la coordinación y sinergias entre los programas regionales y nacional, también el reglamento interno del Comité de Seguimiento del Marco Nacional, creado también en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, incluirá dos funciones fundamentales:

- Revisar y coordinar los aspectos de doble financiación, para evitar que esta se produzca entre el Programa Nacional de Desarrollo Rural y los 17 Programas de Desarrollo Rural autonómicos.
- Favorecer el intercambio de información sobre las actuaciones que se van a llevar a cabo por la Autoridad de Gestión del Programa Nacional y las AAGG regionales de forma que se garantice la coordinación y sinergias entre las operaciones realizadas”

En cuanto a los mecanismos de coordinación previstos entre las acciones financiadas con la red rural nacional y posibles acciones similares a financiar con la asistencia técnica de los PDRs regionales, el Marco

Estratégico Común define el alcance y objeto de las medidas para que las acciones de las mismas no se solapen.

El objetivo específico OE-1.1 del Plan de Acción de la Red Rural Nacional contiene actuaciones (reuniones periódicas y celebración de jornadas) con el objetivo de potenciar la comunicación entre las autoridades de gestión de los PDR para evitar duplicidad de programaciones y de gasto.

En cuanto a las acciones de comunicación e información el Plan de Comunicación de la RRN estará en consonancia tanto con la estrategia de comunicación del PNDR como con las estrategias de los PDR de las CCAA. Para ello se trabajará en coordinación con las CCAA, para determinar el objeto y alcance de las actuaciones en esta materia de manera que no se produzcan duplicidades de esfuerzo de gasto.

El Reglamento Interno de la RRN (que regulará su constitución y funcionamiento) contendrá especificaciones así como un protocolo para el intercambio regular de información para evitar duplicidades en la programación de actividades por parte de las diferentes autoridades de gestión.

Igualmente se ha previsto una herramienta (aplicación dentro de la web de la RRN) para la coordinación con los PDR.

14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

En el apartado 14.1, en particular en el 14.1.1, se ha detallado cómo se va a garantizar la complementariedad de los Fondos ESI, según se ha regulado en el Acuerdo de Asociación.

Según el art. 37.1 del Reglamento 1303/2013, los Fondos EIE podrán emplearse para apoyar instrumentos financieros dentro de uno o varios programas, incluso cuando estén organizados a través de fondos de fondos, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos específicos fijados en una prioridad.

Por ello, atendiendo a las indicaciones del MEC, el PNDR prestará particular atención a reforzar la coordinación, las sinergias y la complementariedad con los instrumentos de financiación de la Unión, estableciendo, al mismo tiempo, una clara división de ámbitos de intervención entre ellos. Los instrumentos que se detecta tienen especial relación con el ámbito del PNDR son:

- COSME se dispone a través del el Reglamento nº 1287/2013, y es el programa de la UE para la Competitividad de las Empresas y las PYME que ayuda a los emprendedores y las pequeñas y medianas empresas a empezar a operar, acceder a financiación e internacionalizarse, además de apoyar a las autoridades a mejorar el entorno empresarial y facilitar el crecimiento económico de la Unión Europea.

COSME tiene un período de ejecución de 2014 a 2020 y complementará a los EEMM de la Unión Europea en sus políticas dirigidas a las PYME, contribuyendo a reforzar la competitividad y sostenibilidad de las empresas de la Unión y a fomentar la cultura empresarial. Los Organismos

Intermediarios de cada país pondrán en marcha los productos financieros que hayan escogido, para ofertarlos a las PYME, de manera que puedan beneficiarse de las ayudas del programa, y desarrollarán los instrumentos financieros contenidos en él.

- El HORIZONTE 2020, es un nuevo Programa Europeo de Apoyo a la Investigación y la Innovación para el periodo 2014-2020, que financia proyectos de investigación e innovación de diversas áreas temáticas en el contexto europeo. Investigadores, empresas, centros tecnológicos y entidades públicas tienen cabida en este programa.

Horizonte 2020 agrupa y refuerza las actividades que en el periodo 2007-2013 eran financiadas por el VII Programa Marco de Investigación y Desarrollo, el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología.

- El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) es el instrumento financiero de la Unión Europea dedicado al medio ambiente para el periodo 2014-2020. Su objetivo general se basa en catalizar los cambios en el desarrollo y la aplicación de las políticas mediante la aportación de soluciones y mejores prácticas para lograr los objetivos medioambientales y climáticos, así como mediante la promoción de tecnologías innovadoras en materia de medio ambiente y cambio climático. La autoridad nacional en el Estado español para LIFE es el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Atendiendo al art. 8 del Reglamento 1293/2013, relativo al establecimiento de LIFE, la Comisión y los EEMM velarán para que la ayuda del Programa LIFE sea coherente con las políticas y prioridades de la Unión y complementaria con respecto a otros instrumentos financieros de la Unión, garantizando al mismo tiempo la aplicación de medidas de simplificación.

La Autoridad de Gestión, en el ámbito de sus funciones, garantizará la complementariedad del PNDR a todos los niveles con los instrumentos mencionados, a fin de crear sinergias y de apoyar el uso de soluciones, métodos y enfoques desarrollados a través de dichos programas. Esta coordinación se llevará a cabo mediante los mecanismos instaurados en el acuerdo de asociación y las disposiciones previstas en este mismo programa.

Respecto a las actuaciones incluidas en la submedida 15.2, se garantizará la coordinación y evitará la doble financiación en relación con las acciones financiadas por Horizonte 2020 y otros instrumentos de la UE, principalmente a través del Comité de Recursos Genéticos Forestales y la separación del ámbito territorial donde se desarrollarán las actuaciones de esta submedida. A este respecto se prevé acceder a fondos H2020 y LIFE+ para actuaciones concretas sobre especies determinadas (como es el proyecto LIFE+ de conservación de los olmos (*Ulmus minor* L.) pero definiendo actuaciones concretas en el territorio y nunca coincidirían con las operaciones que se han definido en el PNDR para recursos genéticos forestales, que se refieren a operaciones de carácter general y a nivel nacional (planes nacionales, puesta en marcha del registro nacional de unidades de conservación, del banco de germoplasma forestal en red, etc.). Por tanto, si se solicitaran otros fondos fuera del PNDR sería para actuaciones concretas en el territorio o para una especie concreta, lo que no está previsto en el PNDR.

15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3

15.1.1. Autoridades

| Autoridad | Nombre de la autoridad | Jefe de la autoridad | Dirección | Correo electrónico |
|--------------------------|---|----------------------|---|--------------------------------|
| Managing authority | DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL | Director/a General | Av. Gran Vía de San Francisco 4-6, Madrid | dgdrypf@mapama.es |
| Certification body | INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DELEGADA EN EL FEGA) | Interventor General | C/ Almagro 33, Madrid | IDFEGA@IGAE.MINHAP.ES |
| Accredited paying agency | FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA | Presidente | C/ Beneficencia 8, Madrid | sg.economicofinanciera@fega.es |
| Coordination body | DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL | Director/a general | Av. Gran Vía de San Francisco 4-6, Madrid | dgdryp@mapama.es |

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

15.1.2.1. Estructura de gestión y control

El principio de gestión compartida establece que los Estados Miembros y la Comisión serán responsables de la gestión y el control de los programas con arreglo a sus responsabilidades respectivas establecidas en Reglamento (UE) n° 1303/2013 y las normas específicas del FEADER.

Atendiendo al mencionado Reglamento, los sistemas de gestión y control, deberán:

- a) describir las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control, y asignar las funciones en el seno de cada organismo;
- b) observar el principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos;
- c) establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado;
- d) contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes;
- e) contar con sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el organismo responsable

confíe la ejecución de tareas a otro organismo;

f) establecer medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control;

g) contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada;

h) disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente junto con los posibles intereses de demora correspondientes.

Las autoridades implicadas en la responsabilidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural serán las siguientes:

Autoridad de Gestión

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal es la Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y será la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa.

Funciones:

a) garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el Programa y su aplicación, que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos;

b) facilitar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año del Programa, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre los indicadores de realización y financieros;

c) garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:

-estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación;

-conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados;

d) velar para que la evaluación previa mencionada en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sea conforme con el sistema de evaluación y seguimiento, y aceptarla y presentarla a la Comisión;

e) velar para que se haya elaborado el plan de evaluación mencionado en el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, para que la evaluación posterior del Programa contemplada en el artículo 57 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se realice en el plazo establecido en dicho Reglamento y para que las evaluaciones sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación, y presentarlas al Comité de Seguimiento y a la Comisión;

f) proporcionar al Comité de Seguimiento la información y los documentos necesarios para el

seguimiento de la aplicación del Programa a la luz de sus objetivos y prioridades específicos;

g) redactar el informe intermedio anual, en el que incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de Seguimiento;

h) asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos;

i) dar publicidad al Programa, en particular a través de la Red Rural Nacional, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad de hombres y mujeres, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de medio ambiente, de las posibilidades que ofrece el Programa y las normas para acceder a su financiación, así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general, del papel que desempeña la Unión en el Programa.

Estructura administrativa.

Atendiendo al Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, modificado por el RD 846/2015 de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la estructura administrativa de la Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 es la siguiente: (IMAGEN1)

Organismo Pagador

El artículo 65.2 b) establece que el Estado Miembro designará el Organismo Pagador acreditado con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. En consecuencia, el Organismo Pagador del Programa Nacional es el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

Funciones:

La designación del Organismo Pagador para todas las medidas en las que la Administración General del Estado tenga la competencia de gestión, resolución y pago, se establece en el Real Decreto 805/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, que tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado.

Las ayudas de la PAC se financian con cargo a los fondos europeos agrarios, FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

El Organismo Pagador será responsable de la correcta gestión de los fondos, del control del procedimiento en la concesión de las ayudas de acuerdo a las normativas comunitaria y nacional.

Asumirá todas las funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento (UE) 1306/2013.

Estructura administrativa.

Atendiendo al Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, la estructura administrativa del Organismo Pagador del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 es la siguiente: (IMAGEN2)

Organismo de Certificación

La función de certificación del Organismo Pagador del Programa Nacional de Desarrollo Rural corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

Funciones

Dentro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se encuentra la Intervención General de la Administración del Estado, con rango de Subsecretaría. El IGAE es el órgano de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública. Entran dentro de su ámbito de actuaciones, aquellas derivadas del ejercicio del control de los fondos comunitarios, en particular las previstas en el artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, en lo que se refiere al ejercicio de las funciones de autoridad de auditoría en aquellos programas en los que la IGAE tenga tal condición.

En el PNDR realizará la certificación de las cuentas del Organismo Pagador en cuanto a su veracidad, integralidad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido (artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013).

Estructura administrativa.

Estructura administrativa del Organismo de Certificación del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020:(IMAGEN3)

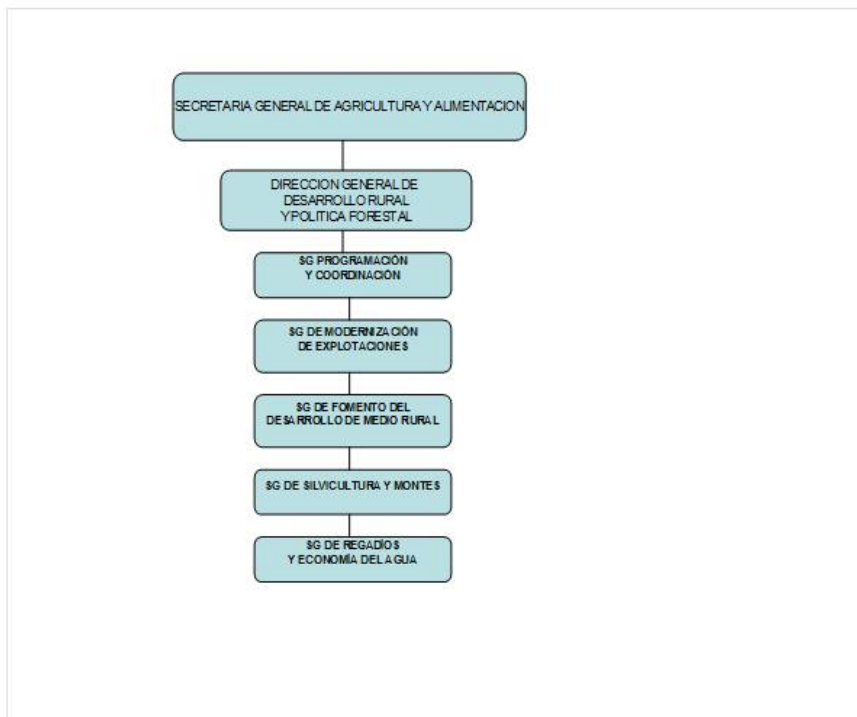


IMAGEN1

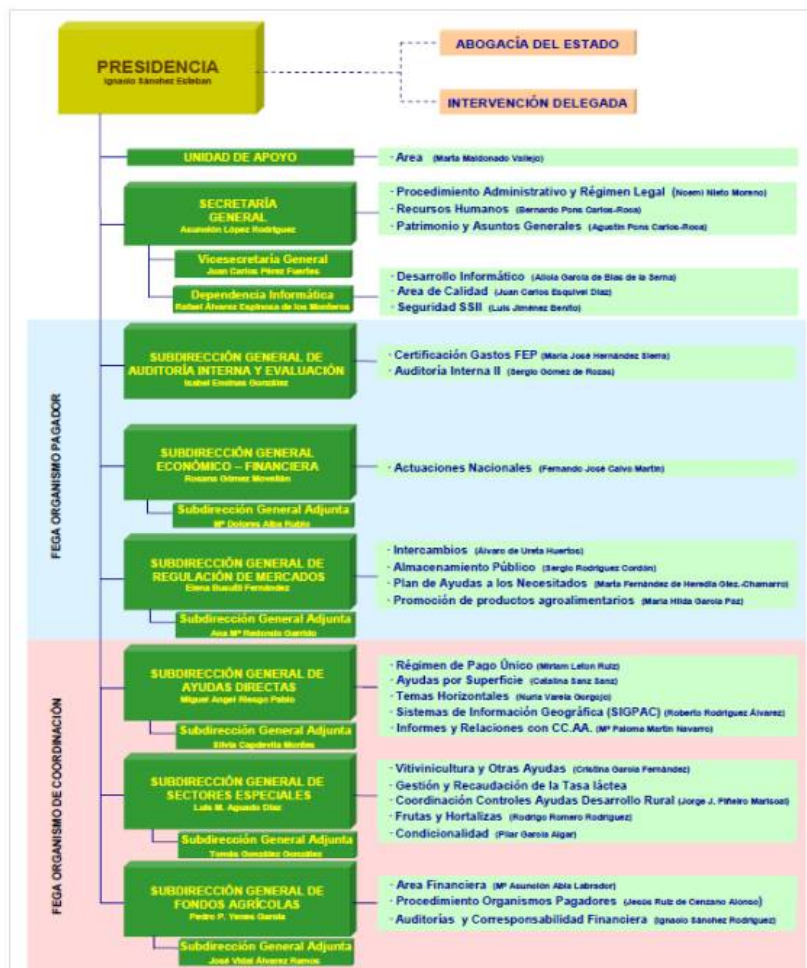


IMAGEN2

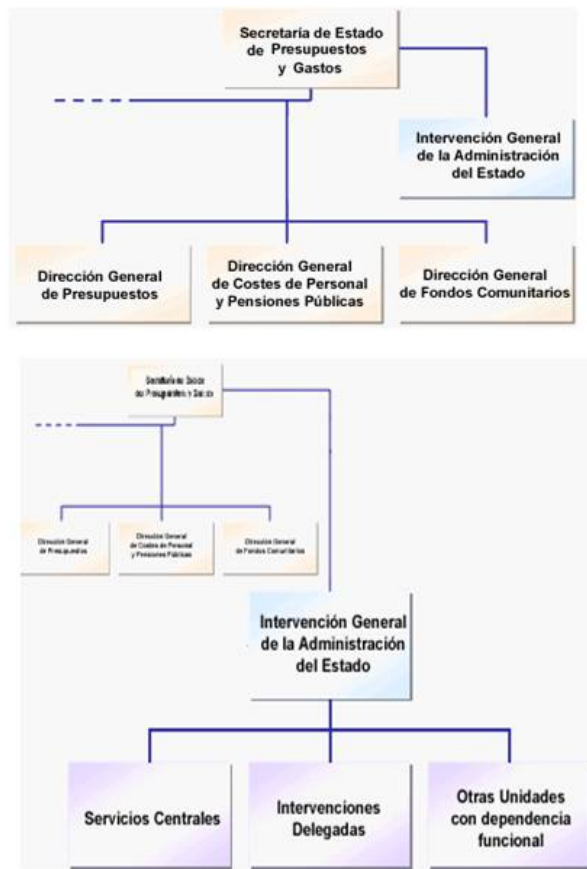


IMAGEN3

15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

Los Estados Miembros deben garantizar que se ponen en práctica medidas eficaces para el examen de las reclamaciones relacionadas con los Fondos. El ámbito, las normas y los procedimientos relacionados con dichas medidas serán responsabilidad de los Estados Miembros de conformidad con su marco institucional y jurídico. A petición de la Comisión, los Estados Miembros examinarán las reclamaciones presentadas a la Comisión que entren en el ámbito de sus medidas e informarán de los resultados de dichos exámenes si así se les solicita.

El ordenamiento constitucional español establece en su Título IV los principios que inspiran la actuación administrativa y garantizan el sometimiento pleno de su actividad a la Ley y al Derecho.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, entre otras cuestiones, la capacidad de obrar de los interesados en el ámbito del Derecho administrativo, la legitimación para intervenir en el procedimiento, la comparecencia a través de representantes y la pluralidad de interesados. Por otra parte, en el título V, «Revisión de los actos

administrativos», el sistema de revisión de la actividad de las Administraciones Públicas que la Ley establece, se organiza en torno a dos líneas básicas: La unificación de los recursos ordinarios y el reforzamiento de la revisión de oficio por causa de nulidad.

También es de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan las instituciones públicas. Esta ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por todo ello, el examen y revisión de las reclamaciones previstas en el artículo 74, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, está plenamente garantizado por el procedimiento administrativo común existente en el ordenamiento jurídico español, habida cuenta que los actos que pudieran ser objeto de reclamación entran en el ámbito de actuación de las administraciones públicas españolas.

En relación con la comunicación a la Comisión de los resultados del examen de las reclamaciones, el artículo 10 de la referida Ley contempla específicamente dicha cuestión.

15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Al efecto de asegurar el correcto desarrollo del Programa y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en un plazo no superior a tres meses desde la Decisión de aprobación del Programa, se constituirá el Comité de Seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 2020. Su composición, funciones y competencias se regularán por un Reglamento interno.

La composición del Comité de Seguimiento del PNDR integrará, al menos los siguientes organismos:

• **Administración Pública:**

- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente:
 - Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
 - Dirección General de Industria Alimentaria
 - Dirección General de Producciones y mercados Agrarios
 - Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
 - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural
 - Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)
 - Dirección General de Ordenación Pesquera
 - Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN)

- Fundación Biodiversidad
- Red de Autoridades Ambientales
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - Dirección General de Fondos Comunitarios
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
 - Instituto de la Mujer
 - Dirección General para la Igualdad de Oportunidades
- Comunidades Autónomas
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
- Comisión Europea

• **Organizaciones:**

- Comisiones Obreras (CCOO)
- Unión General de Trabajadores (UGT)
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)
- Confederación Española de pequeñas y medianas empresas (CEPYME)
- Federación española de industrias de la alimentación y bebidas (FIAB)
- Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAEE)
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE)
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Federación Española de Productores-Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas (FEPEX)
- WWF/Adena
- SEO/Birdlife
- Ecologistas en acción
- Red Española de Desarrollo Rural (REDR)
- Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER)
- Organizaciones de mujeres del mundo rural no vinculadas a las OPA
- Federación de Mujeres Familias de Ámbito Rural (AMFAR)
- Asociación de Familias y Mujeres del Ámbito Rural (AFAMMER)
- Federación Nacional de la Mujer Rural (FEMUR)
- Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR)
- Asociación de Mujeres del Mundo Rural (CERES)
- Asociación Profesionales de Turismo Rural (AUTURAL)
- Asociación Española de Turismo Rural (ASETUR)
- Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER)
- Federación Española de Profesionales de Desarrollo Rural (FEPRODEL)
- Plataforma Rural

- Unión de Centros de Acción Rural (UNCEAR)
- Asociación de Centros de Información Europea para el Mundo Rural (UrdimbrED)
- Fundación Ecoagroturismo (ECOTUR)
- Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS)
- Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CERMI/COCEMFE)
- Fundación CEPAIM
- Fundación Félix Rodríguez de la Fuente
- Instituto de Cuestiones Ambientales
- Fundación Global Nature
- Instituto de Desarrollo Comunitario (IDC)
- Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE)
- Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
- Asociación de Forestales de España (PROFOR)
- Confederación Española de Empresas de la Madera (CONFEMADERA)
- Asociación Española de Fabricantes de Pata, Papel y Cartón (ASPAPPEL)
- Federación Española de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)
- Asociación de Empresas Restauradoras del Paisaje y medio Ambiente (ASERPYYMA)
- Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y Conservación del Medio Ambiente (APROCA ESPAÑA)
- Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC)
- Real Federación Española de Caza (RFEC)
- Red Española de Queserías de Campo y Artesanas (ARQUETEX)
- Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE)
- Federación española de empresas con productos ecológicos (FEPECO)
- Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME)

El Comité de Seguimiento se reunirá por lo menos una vez al año y examinará la ejecución del Programa y los avances en la consecución de sus objetivos. En su examen atenderá a los datos financieros, a los indicadores comunes y específicos del programa, en especial los cambios en los valores de los indicadores de resultados y los avances en la consecución de valores previstos cuantificados, y a los hitos definidos en el marco de rendimiento a que se refiere el artículo 21.1 y, cuando proceda, a los resultados de los análisis cualitativos. También examinará todas las cuestiones que afecten al rendimiento del Programa, incluidas las conclusiones de los exámenes del rendimiento.

El Comité de Seguimiento podrá formular observaciones a la Autoridad de Gestión acerca de la ejecución y evaluación del programa, incluidas las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios y realizará el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

La información y la publicidad tienen como finalidad asegurar el conocimiento a los destinatarios finales potenciales, y a la opinión pública en general, del destino del FEADER, así como informarles de la utilización de los mismos y de sus resultados, garantizando la transparencia en su ejecución.

En aras de la transparencia, la normativa reguladora solicita a la Autoridad de Gestión la divulgación más amplia posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la ayuda conjunta del FEADER y los Estados miembros en el marco del Programa de Desarrollo Rural.

Para el cumplimiento de esta obligación, resulta imprescindible la coordinación de un procedimiento que permita conocer cómo instrumenta y gestiona cada operador la información y publicidad de las acciones cofinanciadas por el FEADER.

Esta información se concreta en la estrategia de información y publicidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural, que según el art.13 del Reglamento 808/2013 se deberá elaborar dentro del plazo de seis meses a partir de la aprobación del Programa. Al menos una vez al año, la Autoridad de Gestión deberá informar al Comité de Seguimiento del progreso en la implementación de la estrategia de información y publicidad, de sus resultados y de lo que se tiene previsto llevar a cabo en dicha materia el año siguiente.

Atendiendo a lo recogido en el Anexo III del Reglamento 808/2014, la estrategia de información y publicidad cubrirá, al menos, los aspectos siguientes:

a. Objetivos y grupos destinatarios

- Informar a la opinión pública sobre el contenido del PNDR, el papel que desempeña la Unión Europea acerca de las actuaciones contempladas en el PNDR y los resultados de éste.
- Garantizar la transparencia de la gestión del PNDR y de las ayudas a cargo del FEADER.
- Informar a los beneficiarios y potenciales beneficiarios sobre las posibilidades de financiación y participación conforme al PNDR.

Las medidas y acciones previstas en la estrategia de comunicación van dirigidas a los siguientes colectivos:

- Público en general
- Beneficiarios potenciales
- Beneficiarios
- Órganos gestores PDR

b. Instrumentos para las actividades de información y publicidad;

Para divulgar toda la información relacionada con el PNDR, se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

- Comunicación escrita
- Internet
- Puntos de información y atención al ciudadano

- Medios publicitarios (prensa local, radio local y otros acuerdos con prensa nacional)

Se procurará que los agentes económicos y sociales y las organizaciones profesionales agrarias participen en las actividades de divulgación de la información relacionada con el Programa.

Se amplía la información relativa a este punto en el apartado 15.3.2.

c. Presupuesto indicativo de la estrategia;

Las actuaciones de información y publicidad general sobre el PNDR contenidas en la estrategia se ejecutarán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio Programa, gestionada por la Autoridad de Gestión, o bien con cargo a las propias submedidas cuando así esté permitido.

d. Descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad:

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, como Autoridad de Gestión del PNDR, en el ámbito de su competencia, dinamizará y coordinará las actuaciones de información y publicidad del Programa.

Las Subdirecciones Generales de Modernización de Explotaciones, Fomento del Desarrollo del Medio Rural, Silvicultura y Montes, Regadíos y Economía del Agua, y la Unidad de apoyo de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, la Subdirección General de Fomento Industrial e Innovación de la Dirección General de Industria Alimentaria y la Dirección General de Producciones y Mercados, y el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), participarán en las actividades de información y divulgación.

e. Descripción del papel desempeñado por la RRN y de cómo su plan de comunicación contemplado en el artículo 54.3.vi), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 va a contribuir a la aplicación de la estrategia:

La RRN contará con un plan de comunicación cuyo objetivo general es la mejora de la percepción del medio rural y de la política de desarrollo rural, contribuyendo a mejorar la calidad de aplicación de los programas de desarrollo rural, cuyos objetivos son coincidentes en gran medida con los de la presente estrategia.

La RRN, por sus específicas capacidades como plataforma de información, será la unidad responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Campañas de divulgación en prensa local y nacional, radio local, redes sociales y campañas infantiles y juveniles, de forma que se garantice razonablemente la difusión de este mensaje al público en general. en la realización del Programa.
- Difusión de los informes de evaluación con objeto de garantizar la transparencia y el grado de ejecución del Programa.
- Difusión del estado de ejecución presupuestaria: los avances que registra la ejecución del Programa podrán ser difundidos a través de la RRN.
- Charlas y jornadas, dirigidas a los servicios gestores, organizaciones y entidades representativas del medio rural, organizadas a través de la Red Rural Nacional con el fin de informar sobre el contenido de las ayudas, su objeto y los procedimientos administrativos a seguir para acceder a las mismas. En todas las actuaciones de difusión de este tipo se informará de la participación del FEADER en la

financiación de las medidas.

Ayuda a los beneficiarios en sus actividades de comunicación

A través de la RRN se podrá prestar apoyo a los beneficiarios en el cumplimiento de sus obligaciones de información y comunicación, proporcionándoles oportunidades para publicar y compartir los resultados de sus operaciones/proyectos con los demás miembros de la RRN y con el público en general. Para ello podrán utilizar tanto la web de la RRN, así como participar en las acciones y actividades de la RRN encaminadas a facilitar el intercambio y divulgación de resultados.

f. Indicación de cómo se van a evaluar las actividades de información y publicidad por lo que respecta a la visibilidad y difusión del marco, de los programas y de las operaciones, así como al papel desempeñado por el FEADER y la Unión;

El informe intermedio anual incluirá un epígrafe donde se valorará los resultados de las medidas informativas y publicitarias en el conocimiento de la participación de la Unión Europea en la puesta en marcha y financiación del Programa.

Para la elaboración de este epígrafe se utilizará la información derivada de los informes de seguimiento de la normativa en materia de información y publicidad que remitirán las unidades gestoras a la Autoridad de Gestión.

Uno de los puntos del orden del día de los Comités de Seguimiento del Programa será “Información y publicidad” donde se expondrán los avances que registre la ejecución de las medidas de información y publicidad y se darán ejemplos de tales medidas.

Anualmente, se actualizarán en la página web del MAPAMA, las actividades de información y publicidad que se prevén llevar a cabo el año siguiente.

g. Actualización anual en la que se expongan las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el año siguiente.

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los potenciales beneficiarios tienen acceso a la información relevante, incluyendo cuando sea necesaria su actualización, y teniendo en cuenta la accesibilidad electrónica u otros servicios de comunicación para cierto tipo de beneficiarios.

15.3.2. Medidas de información previstas en el programa

La información a los sectores afectados sobre las características y posibilidades que ofrece el presente Programa se considera, no sólo como el cumplimiento de una obligación impuesta por la normativa aplicable, sino como un factor fundamental para garantizar el éxito de su aplicación. La respuesta a las convocatorias de los regímenes de ayuda que aplicarán las medidas y, por tanto, la ejecución de las previsiones programadas, dependerá en buena medida del alcance de la información que se realice.

Medidas destinadas a la información y difusión del Programa.

Un vez que el Programa haya sido aprobado por la Comisión mediante la correspondiente decisión, será difundido a través de los medios disponibles, de forma que se garantice la recepción de la misma por parte de los destinatarios potenciales y del público en general. La información se referirá de manera destacada a la

contribución financiera del FEADER en la realización del Programa.

Entre otras medidas, se prevé:

- Presentación del Programa por parte de la Autoridad de Gestión (tanto su versión en papel como en formato digital) ante las administraciones públicas, en particular, las autoridades locales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos, ambientales y sociales, las organizaciones relacionadas con la igualdad de oportunidades y los medios de comunicación.
- Publicación (en versión preferentemente digital) y distribución del Programa aprobado por la Comisión a los sectores, instituciones y personas directa o indirectamente afectados o implicados en el mismo.
- Dedicación en la web del MAPAMA (www.mapama.es) de un espacio reservado al Programa, en el que se publicará el documento y la información necesaria para conocer y solicitar cualquiera de las ayudas que en él figure. A través del enlace correspondiente se pondrá en contacto con la Unidad Administrativa responsable de la información y se podrán plantear las dudas que surjan sobre el Programa o la gestión de las medidas incluidas en el PNDR.

El sitio web mencionará, al menos en la página de portada, la contribución del FEADER e incluirá un hipervínculo con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.

- Actividades de presentación del Programa mediante charlas y jornadas, dirigidas a los servicios gestores, organizaciones y entidades representativas, organizadas a través de la Red Rural Nacional con el fin de que garantizar la máxima información sobre el contenido de las ayudas, su objeto y los procedimientos administrativos a seguir para acceder a las mismas. En todas las actuaciones de difusión de este tipo se insistirá en la participación del FEADER en la financiación de las medidas.
- Edición y publicación de dípticos informativos que recojan la definición y contenido del PNDR, y el contacto al que dirigirse para conseguir mayor información. La información que se facilite se referirá de manera destacada a la contribución financiera del FEADER en la realización del PNDR. Este díptico se distribuiría en todos los eventos relacionados con el PNDR.
- Habilitación de un buzón de atención al ciudadano: se habilitará un buzón al que puedan dirigirse todas las consultas y solicitudes de información relacionadas con el PNDR. Siempre que sea posible se intentará utilizar para este fin el buzón de información pública del MAPAMA.

Medidas previstas para informar a los beneficiarios sobre las posibilidades de financiación y participación conforme al PNDR y sobre la contribución comunitaria:

- Publicación en el Boletín Oficial del Estado de aquellas medidas que formen parte del PNDR que se gestionen mediante convocatorias de ayudas haciendo referencia a la cofinanciación por el FEADER. Las órdenes de convocatorias estarán también disponibles en la página web del MAPAMA. Las concesiones de las ayudas serán incorporadas al sistema de información de la base de datos nacional de perceptores de subvenciones y ayudas públicas (TeseoNET).
- Las unidades gestoras responsables de la ejecución de las medidas, integradas en el MAPAMA, diseñarán actividades de información y publicidad de las medidas que les competen atendiendo a las características de las mismas y las de los potenciales beneficiarios. La Autoridad de Gestión elaborará una instrucción práctica en materia de información y publicidad que regule el procedimiento y características técnicas de estas actuaciones.
- Elaboración y difusión de manuales sobre el procedimiento administrativo a seguir para acceder a las ayudas. Los manuales reflejarán:

- Las oportunidades de financiación, y las convocatorias de ayudas para aquellas operaciones que se realicen con este procedimiento
- Procedimientos administrativos para el acceso a las ayudas y descripción del proceso de examen de solicitudes
- Las condiciones de admisibilidad y los criterios de selección y evaluación de los proyectos a financiar
- Datos de contacto del personal disponible para explicar el procedimiento y los criterios de selección de las operaciones
- Responsabilidad de los beneficiarios de informar al público del objetivo de la operación y del apoyo recibido del FEADER para su ejecución, así como del compromiso de cesión de los datos necesarios para las tareas de seguimiento y evaluación.
- Descripción de los procedimientos para el examen de reclamaciones con arreglo al art. 74.3 del Reglamento 1303/2013.
- Descripción de los materiales que se pondrán a disposición del público en formatos accesibles para personas con discapacidad

Todas las convocatorias de ayudas inscritas en el marco del Programa, así como las resoluciones de concesión individual de las mismas, informarán de la contribución del FEADER en la cofinanciación del Programa.

Medidas previstas para informar al público en general del papel que desempeña el Ministerio en el PNDR y de los resultados obtenidos

La Autoridad de Gestión es responsable de:

- La exposición, en los Comités de Seguimiento del Programa, de los avances que registra su ejecución y de las medidas de información y publicidad, así como de la presentación a los miembros del comité de ejemplos de tales medidas.
- Las actividades previstas para la difusión al público en general del FEADER serán campañas de divulgación en prensa local y nacional, radio local, redes sociales, etc..., a cargo de la RRN.
- Como parte de la estrategia de comunicación de los resultados de la evaluación, se informará al público en general de los principales temas de interés, tales como los efectos locales y globales de la aplicación del programa. Para la difusión de estos temas, se definirán dentro del plan de acción de la Red Rural Nacional actuaciones como publicaciones, comunicaciones a través de la plataforma web y seminarios informativos.

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

La coherencia del desarrollo local participativo con las medidas de “Cooperación” y “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales” con respecto a las estrategias de desarrollo local que se incluyen en los Programas de Desarrollo Rural regionales, se asegurará a través del Comité de Seguimiento

del PNDR del que forman parte, tanto la Autoridad de Gestión como los Grupos de Acción Local. En este sentido, el artículo 54.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece la prestación de asistencia técnica a la cooperación interterritorial y transnacional, y facilitar la cooperación entre los grupos de acción local como cuestiones a tener en cuenta por la Red.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Conforme al artículo 27.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Programa Nacional de Desarrollo Rural incluirá acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.

Según recoge el Acuerdo de Asociación, la Comisión presentó el 19 de marzo de 2009 al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE la Comunicación “Una PAC simplificada para Europa: un éxito de todos”. Esta comunicación desarrolla la idea de la simplificación y orienta sobre las actuaciones a realizar.

Paralelamente a las actuaciones a desarrollar por la Comisión, a nivel nacional y mediante consenso con las comunidades autónomas, se propuso en diciembre 2009, en el documento “Posición común de las comunidades autónomas mediante la simplificación de la política agraria comunitaria”:

- a. Mejorar la simplificación en la normativa europea
- b. Actuaciones en materia de Condicionalidad
- c. Incorporar elementos comunes en las administraciones nacionales para conseguir una gestión más sencilla, garantizando a la vez la seguridad de la normativa de la aplicación de la PAC.

Estas actuaciones se seguirán manteniendo y mejorando en el periodo de programación 2014-2020. Entre ellas destacan las siguientes:

- Solicitud única, que englobe las solicitudes de ayudas directas agrícolas y ganaderas financiadas por el FEAGA y determinadas ayudas de desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER
- Racionalización de los procedimientos de control para reducir los costes, por ejemplo utilizando métodos de control por teledetección, y para disminuir las tasas de error mejorando los procedimientos de control desde su inicio
- Desarrollo y mejora de las herramientas informáticas de gestión (aplicación BDC, Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC 2015 y otras aplicaciones, cruce de datos, página web, y coordinación con la Agencia tributaria, entre otros)
- Mejora de la capacitación de los gestores del fondo FEADER continuando con la difusión de circulares de coordinación, ya existentes en el periodo 2007-2013, sobre procedimiento financiero, plan nacional de controles de condicionalidad, aplicación de reducciones y exclusiones, etc.

En cuanto a la reducción de cargas administrativas para el periodo 2014-2020 se están realizando actualizaciones en las aplicaciones informáticas existentes para adecuarlas a las nuevas orientaciones comunitarias. Se percibe como fundamental una mayor coordinación entre los distintos Fondos del EIE. Con respecto al sistema de comunicación entre los beneficiarios de las ayudas y los organismos administrativos implicados en la gestión, control y pago del FEADER, se puede destacar la generalización de la desmaterialización de los procesos que permiten una importante simplificación, tanto para los beneficiarios de las ayudas como para las administraciones implicadas, desde el punto de vista de los trámites de

solicitud, de control y ámbito financiero. Además, se debe tener en cuenta que en el actual periodo de programación se ha producido un gran avance en este sentido.

Especificaciones para las medidas del PNDR:

En el caso de inversiones para transformaciones en regadío y modernización de regadíos (ligadas a la medida M 4.3) y en las asociadas a las medidas M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, M08 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques: la carga administrativa para el beneficiario (Ministerio) es la derivada de los Reglamentos Comunitarios y sus normas de desarrollo, así como de las normas nacionales al efecto. No parece posible ni deseable disminuir esta carga administrativa mínima

Para las operaciones ligadas a las medidas: M01 Transferencia de conocimientos y actividades de información, M02 – Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias, M4.2, Apoyo a Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, M09 – Creación de agrupaciones y organizaciones de productores y M16 – Cooperación, se articularán las siguientes acciones:

Independientemente de las convocatorias de ayuda, se articularán métodos para suministrar información clara a los posibles beneficiarios sobre cómo presentar la documentación para las solicitudes de ayuda y/o pago, incluyendo toda la legislación nacional y de la Unión sobre elegibilidad y otros requerimientos legales como los de información y publicidad. Esta información será mejorada a lo largo de proceso de ejecución del programa con la experiencia habida y las sugerencias recibidas por los beneficiarios potenciales o reales sobre simplificación de los procesos. La forma de suministro de esta información puede variar según el número de beneficiarios potenciales (reuniones, circulares, información en el apartado de Desarrollo Rural del web del Ministerio), Así mismo se articularán medios para solucionar dudas específicas de los mismos (condiciones que han de cumplir los productos o servicios subvencionados, costes elegibles, formas que tomará la financiación, información que han de aportar, plazos de ejecución, y sobre todo, las formas que tomará el cumplimiento mínimo de la admisibilidad). Siempre que sea posible se admitirá el intercambio de información electrónica.

De esta forma se intentará aclarar desde el principio la mayoría de trámites y evitar solicitudes de información complementaria.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Atendiendo a lo establecido en el artículo 59.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de febrero, por iniciativa de los Estados miembros se puede financiar a través del FEADER las actividades de asistencia técnica relacionadas con la preparación gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría. También podrán emplear los fondos para apoyar acciones para reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial sistemas de intercambio electrónico de datos, acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades del estado

miembro y los beneficiarios para administrar y utilizar el fondo, así como acciones encaminadas a reforzar la capacidad de los socios pertinentes y el intercambio de buenas prácticas entre los mismos.

Teniendo en cuenta la importancia atribuida por los Reglamentos que rigen la aplicación del FEADER y con el fin de asegurar las adecuadas condiciones para llevar a cabo todas las actuaciones previstas, la presente intervención reservará una dotación presupuestaria destinada a la financiación de estas actividades.

Estas actividades podrán incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Contratación de agentes externos e independientes para la realización de la evaluación ex ante, de la evaluación durante el período de programación y de la evaluación ex post.
- Contratación de asistencia técnica para apoyar la gestión, el control y el seguimiento del Programa.
- Financiación de cursos, comités, seminarios y reuniones sobre la aplicación, impacto a diversos niveles, intercambio de experiencias, desarrollo y evaluación del Programa.
- Financiación de las actividades de información y publicidad
- **Financiación de actividades para el aumento de las capacidades de las autoridades de gestión y de los beneficiarios para gestionar e implementar los PDR.**
- **Financiación de los costes de personal de los funcionarios públicos que dedican al menos un 50% de su tiempo de trabajo a la gestión y control del FEADER. El gasto elegible se limitará al porcentaje de los costes de personal correspondiente a la dedicación en las tareas indicadas.**

La declaración de la Asistencia Técnica se realiza a través de la aplicación de una tarifa o tasa plana del 4% para el reembolso de la ayuda, según las disposiciones del Reglamento Delegado UE 2019/1867. Esta tasa será de aplicación a partir de las declaraciones realizadas desde la Q4 de 2020.

16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

16.1. Conferencia Sectorial

16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conferencia Sectorial 24, 25 de julio de 2013- En la Conferencia Sectorial de Agricultura y de Desarrollo Rural se debaten los aspectos fundamentales de la aplicación de la reforma de la Política Agraria Común, una vez finalizado el proceso de negociación de la reforma de la PAC.

Conferencia Sectorial 21 de enero de 2014- En la Conferencia Sectorial de Agricultura y de Desarrollo Rural se debaten los criterios de reparto de los fondos de Desarrollo Rural entre comunidades autónomas.

16.1.2. Resumen de los resultados

24-25 julio 2013: Se acuerda la existencia de un programa nacional, en coexistencia con los planes de desarrollo rural autonómicos. Se acuerda igualmente el establecimiento de un marco nacional, acordado con las comunidades autónomas, para establecer la coherencia entre los programas de desarrollo rural. Se acuerda la aportación de gasto público de la AGE a los programas de desarrollo rural.

21 enero 2014: Se acuerda el reparto de los fondos destinados a los programas de desarrollo rural según indicadores económicos, medioambientales y territoriales relacionados con los tres objetivos de la política de desarrollo rural: competitividad de la agricultura, gestión sostenible de los recursos naturales y acción por el clima, y desarrollo territorial equilibrado.

16.2. Consulta de la Programación PNDR

16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

-12 de junio de 2014 - 1ª consulta de documentos de trabajo del PNDR.
Consulta telemática directa a todos los miembros de la Red Rural Nacional
Exposición y petición de consulta al público interesado en la web de la RRN:

Dentro del mecanismo de consulta previsto en el artículo 5, del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 se pone a disposición de los miembros de la Red Rural Nacional, dos documentos preliminares que formarán parte del Programa Nacional, la DAFO y la identificación de necesidades. Observaciones a documentos de trabajo: DAFO e identificación de necesidades.

-7 de julio de 2014 - 2ª consulta de documentos de trabajo del PNDR.
Consulta a todos los miembros de la Red Rural Nacional y del grupo seleccionado de agentes de innovación:

Observaciones a documentos de trabajo: Estrategia del PNDR, cuadro relación entre necesidades y prioridades/ áreas focales, marco de rendimiento, descripción de medidas, plan de indicadores, Red Rural Nacional.

-14 de julio de 2014: 3ª consulta de documentos de trabajo del PNDR. Consulta a todos los miembros de la Red Rural Nacional y del grupo seleccionado de agentes de innovación.

Observaciones a documentos de trabajo: Plan de evaluación, Disposiciones aplicación programa, Acciones para involucrar agentes

16.2.2. Resumen de los resultados

- 12 junio 2014 :Plazo para observaciones: del 12 al 19 de junio de 2014.

- 7 julio 2014: Plazo para observaciones: del 7 al 14 de julio de 2014.

-14 de julio: plazo para observaciones: del 14 al 18 de julio de 2014

Se recibieron escritos de miembros de la RRN. Se incorporaron a los documentos aquellas observaciones que fueron aceptadas. Algunas no tienen margen competencial en el PNDR.

16.3. Evaluación Estratégica Ambiental

16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

- 17 de abril de 2014 – Consulta pública a agentes ambientales. Puesta a disposición en la página web:

Observaciones a documentos de trabajo: borrador del PNDR y del Documento Inicial Estratégico.

- 11 de agosto de 2014. Inicio de información pública y consultas de la EAE por el órgano promotor

Observaciones a documentos de trabajo: borrador del PNDR (y Anexos) y al Estudio Estratégico Ambiental

- 2 de octubre de 2014: Fin de información pública y consultas de la EAE por el órgano promotor

- 29 de diciembre de 2014: envío al Órgano ambiental de la documentación por el órgano promotor

Documentos de trabajo: borrador del PNDR (y Anexos) y al Estudio Estratégico Ambiental

- 17 de febrero de 2015: Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020

16.3.2. Resumen de los resultados

-17 abril 2014: Plazo para observaciones: del 17 de abril al 17 de junio de 2014. Consultas realizadas por el Órgano ambiental del MAPAMA (DG de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural)
Se incorporaron a los documentos aquellas observaciones que fueron aceptadas. Algunas no tienen margen competencial en el PNDR.

-11 de agosto 2014: Inicio de consultas e información pública por parte del Órgano promotor del MAPAMA (DG de Desarrollo Rural y Política Forestal).

Plazo para observaciones hasta 2 de octubre. Se recibieron más de cuatrocientas observaciones y alegaciones a los documentos sometidos a información pública y consultas, todas debidamente contestadas y justificadas. Inclusión y modificación en los documentos

- 29 de diciembre: remisión al Órgano ambiental de los los documentos modificados resultantes de la información pública y de las consultas

- 17 de febrero de 2015: el Órgano ambiental declara ambientalmente favorable el PNDR, especificando una serie de determinaciones a cumplir por las operaciones incluidas. Publicación en el BOE de la DAE favorable

16.4. Grupo Alto Nivel Marco Nacional (CCAA)

16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

El grupo de trabajo sobre el MN se ha reunido en 9 ocasiones: 2 de octubre y 19 de noviembre de 2013, y 18 de febrero, 12 de marzo, 18 de marzo, 26 de marzo, 22 de abril noviembre de 2014.

El proceso de participación pública se inició el 6 de mayo con la publicación del borrador del MN en la página web del MAPAMA y se realizado la consulta a través de la Red Rural nacional con plazo de presentación de observaciones hasta el 26 de mayo.

En noviembre de 2014 se reunió de nuevo este GT para estudiar las observaciones de la COM

Términos Marco Nacional. Tangencialmente, afecta al Programa Nacional (delimitación doble financiación)

16.4.2. Resumen de los resultados

Delimitación medida en PDR nacional y autonómicos

16.5. Otras Reuniones con Agentes

16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

-28,29 de noviembre de 2013- Jornadas sobre desarrollo rural y coordinación de áreas y dependencias de agricultura y pesca:

Jornadas sobre Desarrollo Rural con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. San Fernando de Henares.

Se estableció el debate en torno a las siguientes cuestiones: Programación FEADER 2014-2020; Red Rural Nacional; Programación LEADER 2014-2020; Infraestructuras rurales; Regadíos; Restauración hidrológico-forestal y de áreas incendiadas; Modificación de la Ley de Montes; Controles y actuaciones en el territorio por la AGE; Industria alimentaria; FEGA; Estadísticas Agrarias; Seguros Agrarios; Actividades de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, etc.

-19, 20 y 21 de febrero de 2013- Jornadas sobre programación 2014-2020:

Jornada sobre Programación 2014-2020. MAPAMA-CCAA. San Fernando de Henares en la que se trata: el acuerdo de asociación, la estructura y contenido de la programación, las posibles hipótesis de programación, las medidas en torno a las prioridades y los retos para España, la metodología LEADER, con el propósito de alcanzar instrumentos operativos orientados a aumentar la eficacia de la programación, la eficiencia de los recursos, la simplificación de procedimientos y la conformidad, complementariedad y sinergias de la gestión administrativa de programas.

-5 de marzo de 2014- Reunión con REDER/REDR:

-10 de marzo de 2014- Reunión con COAG, ASAJA, UPA y CCAE:

-11 de marzo de 2014- Reunión con Unión de Uniones:

-17 de marzo de 2014- Reunión con REDER/REDR:

-3 de abril de 2014- Reunión con Unión de Uniones:

-25 de abril de 2014- Reunión con AMACO-ANESA (Asociación Nacional de Empresas Agrícolas y empresarios de Máquinas cosechadoras):

-7 de mayo de 2014- Reunión con I.G.B. Corderex:

-12 de mayo de 2014- Reunión con COAG:

-27 de mayo de 2014- Reunión con REDER/REDR:

-18 de junio de 2014- Reunión con AEPLA (Asociación Nacional para la protección de las plantas):

-26 de junio de 2014- Reunión con ANFE (Asociación Nacional de fabricantes de fertilizantes):

- 19 de septiembre de 2014: Reunión con Unión de Uniones

- 29 de septiembre de 2014: Reunión con ASERPYMA
- 9 de octubre de 2014, 18 de febrero de 2015: Reunión con las Redes de desarrollo rural
- 3 de marzo de 2015: Reunión de DG de Desarrollo rural y Política Forestal, la DG de Industria Agroalimentaria y FIAB

16.5.2. Resumen de los resultados

- 28 y 29 noviembre 2013: Se generan conclusiones en cada uno de los temas tratados, en el marco de los preparativos para la programación del nuevo período de programación 2014-2020.
- 19, 20 y 21 febrero 2014: Se acuerdan una serie de conclusiones sobre los diversos temas tratados. En particular, en lo referido a la mejor opción para la programación de desarrollo rural del período 2014-2020, se perfila como mejor opción la coexistencia de un programa nacional y programas regionales contenido de la programación, con la necesidad de un instrumento de programación nacional que garantice el ejercicio de las competencias del Estado y sirva para coordinar, el Marco Nacional.
- en las reuniones con los diversos sectores: Se aclaran dudas sobre los documentos y el proceso de elaboración del PNDR. Se atiende a las sugerencias realizadas. Se aclara el ámbito competencial del PNDR y sus posibilidades de actuación.

16.6. Sectoriales: Caminos Naturales

16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

- 14 de marzo 2014 - Reunión interna de gestores de la SG de Fomento del Desarrollo del Medio Rural:

Definición de los potenciales contenidos de la medida de inversiones en caminos naturales de ámbito supraautonómico.

- 14 de mayo 2014 - Reunión interna de gestores de la SG de Fomento del Desarrollo del Medio Rural:

Definición de los potenciales contenidos de la medida de inversiones en caminos naturales de ámbito supraautonómico.

- 3 de julio 2014 - Reunión interna de gestores de la SG de Fomento del Desarrollo del Medio Rural:

Definición de los potenciales contenidos de la medida de inversiones en caminos naturales de ámbito

supraautonómico.

- Junio de 2014: presencia del Programa de Caminos Naturales a la I Feria de Observación de la Naturaleza (Madbird) celebrada en Madrid durante los días 13-15 de junio.

Se instaló la exposición itinerante de Caminos Naturales en una de las carpas y durante los tres días funcionarios del Ministerio estuvieron repartiendo información sobre estos itinerarios.

- 18 de septiembre de 2014: celebración de una jornada técnica de Caminos Naturales en la que se expusieron los resultados de dos estudios realizados sobre el impacto económico y social que los Caminos Naturales generan en el entorno rural próximo. Además, se aprovechó esta jornada para mostrar al público las nuevas herramientas informáticas puestas en marcha para un mayor conocimiento de los caminos en la sociedad.
- 19 de septiembre de 2014: participación en la feria UNIBIKE celebrada en IFEMA.
- 28 enero-1 de febrero: presencia del Programa de Caminos Naturales en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) celebrada en Madrid. El Ministerio ha contado este año con un stand propio y durante los cinco días de feria han sido numerosas las presentaciones realizadas, no solo de caminos naturales, sino también de las herramientas de difusión puestas en marcha hasta la fecha. Además, funcionarios del Ministerio estuvieron repartiendo información durante todos los días.
- Desde septiembre de 2014 hasta la fecha actual se han celebrado 40 reuniones con promotores de Caminos Naturales cuyo objeto ha sido estudiar la inclusión de nuevos itinerarios en la red de caminos.

16.6.2. Resumen de los resultados

La celebración y participación del Programa de Caminos Naturales en las distintas ferias y jornadas (Unibike, FITUR, Jornada técnica) ha permitido dar a conocer y difundir el Programa no solo entre las administraciones públicas, incluyendo los promotores ya existentes y otros potenciales, sino entre la propia sociedad civil, que es el público al que van dirigidas las actuaciones realizadas.

16.7. Sectoriales: Forestales

16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

-21 de febrero de 2013 Reunión de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Directores Generales Forestales):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en

los reglamentos (borradores de reglamentos).

-23 de julio de 2013 – Reunión del Comité Forestal (Administraciones forestales de las CCAA y MAPAMA):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

-25 de septiembre de 2013 – Reunión del Comité Forestal (Administraciones forestales de las CCAA y MAPAMA):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

-12 de diciembre de 2013 Reunión de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Directores Generales Forestales):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

- 6 de febrero de 2014 Reunión de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal con los diferentes agentes forestales (COSE, ASEMFO, ASPAPEL y CONFEMADERA)

- Sesión de información sobre el estado de situación de la nueva programación FEADER 2014-2020

- 24 de julio de 2014. Reunión de DDGG de ámbito forestal de las CCAA y el MAPAMA. Se incluye en un punto del orden del día información sobre el Programa Nacional de Desarrollo Rural y las medidas forestales en él programadas.

- 20 de noviembre de 2014. Reunión de DDGG de Ámbito Forestal y del Comité de Seguimiento del PASSFOR. Referencias al Programa Nacional de Desarrollo Rural para aplicación de lo dispuesto en el Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal (PASSFOR). Además de los DDGG de ámbito forestal y otras DDGG relacionadas, se convoca además a las principales organizaciones del sector forestal (COSE, ASPAPEL; ASEMFO, Federación de Viveristas y CONFEMADERA).

- 17 de diciembre de 2014. Reunión del Comité Forestal. Preside el SG de Silvicultura y Montes y se convocan a sus homólogos en las CCAA. Se trata en el punto varios del orden del día el estado de tramitación de los programas de desarrollo rural, incluido el Programa Nacional de Desarrollo Rural.

16.7.2. Resumen de los resultados

En todas las reuniones se han clarificado dudas y facilitado la programación de todos los PDRs y del propio PNDR

16.8. Sectoriales: Innovación AEI

16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente

-18 de junio 2014. Encuesta telemática a agentes expertos en innovación en el sector agrario, forestal y agroalimentario:

Tras un proceso de selección, los agentes consultados han sido los siguientes: Cooperativas Agroalimentarias; Consejo de Rectores; FIAB, INIA; CDTI Centro para el desarrollo técnico industrial; PTFE- Plataforma tecnológica forestal española; Plataforma tecnológica de agricultura sostenible; Plataforma tecnológica del vino; UPA- Unión de pequeños agricultores; COAG- Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos; ASAJA- Asociación agraria jóvenes agricultores.

Los temas tratados son la definición del DAFO y las necesidades del PNDR vinculadas a la innovación en el sector agrario, forestal y agroalimentario, en el ámbito nacional.

Se solicita a su vez participación para la definición de las características y el alcance de la AEI de agricultura productiva y sostenible, en el marco del PNDR

Además, se han celebrado las siguiente jornadas:

- 03/07/2014 Empresas innovadoras Garrofa (EiG), Tarragona.
- 2/10/2014 Curso asesores explotaciones agrarias, CENCA
- 10/10/2014 Vegetal World, jornada financiación I+D+i agraria, Valencia
- 10/10/2014 Curso aprovechamiento forestal, CENCA
- 17/10/2014: Jornada Interna en la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
- 23/10/2014 FIAB (Reunión conjunta con DGIA)
- 24/10/2014 Plataforma Tecnológica Agroecológica
- 4/11/2014 Reunión con asociación del toro de lidia
- 26/11/2014 ASOZUMOS
- 11/12/2014 Reunión con Consebro
- 17/12/2014 Reunión con DG Innovación del MINECO
- 18/12/2014 Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias
- 18/12/2014 Reunión con plataforma tecnológica del vino,
- 19/01/2015 Cooperativas Agroalimentarias

- 23/01/2015 Reunión con IRTA
- 03/02/2015 Plataforma tecnológica Vet+i
- 18/02/2015 Jornada sobre “Oportunidades de innovación en desarrollo rural” en el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria. San Adrián, Navarra
- 17/03/2015 Taller autoridades de gestión y técnicos: Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible en los PDR 2014-2020[avra1]
- Reuniones red temática de regadíos: julio, octubre y enero

16.8.2. Resumen de los resultados

En relación a las aportaciones al DAFO, la mayoría ya estaban contempladas dentro de los diagnósticos ya planteados. Las modificaciones se han centrado fundamentalmente en relación a la inclusión de sectores concretos, como el forestal, dentro de los agentes involucrados en la innovación.

Cuando las aportaciones no estaban integradas en el DAFO, sí se han incorporado. Es el caso de los siguientes diagnósticos:

- Dificultad de las empresas para colaborar en proyectos colectivos de interés común.
- Bajo nivel de explotación de resultados de investigación.

Los comentarios relativos al diseño de la AEI de agricultura productiva y sostenible en el marco del PNDR, han sido analizados y se han tenido en cuenta para el diseño de la medida. Fundamentalmente se resumen en la creación de una AEI de agricultura productiva y sostenible accesible, participativa, que permita la transferencia del conocimiento para la materialización de proyectos concretos y útiles para el sector.

El resultado de las jornadas ha sido la difusión entre los agentes implicados de las posibilidades que ofrece la AEI para introducir procesos innovadores en el sector agroalimentario y forestal. Asimismo, como resultado de las reuniones mantenidas con autoridades de gestión se ha abordado la programación y contenido de las actuaciones relacionadas con la AEI, tales como la creación y funcionamiento de los grupos operativos y la ejecución de proyectos innovadores durante el periodo de programación 2014-2020.

16.9. Sectoriales: Organizaciones de Productores

16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente

-Tres reuniones internas entre distintas unidades de la DG de Producciones y Mercados Agrarios en la semana del 2 al 6 de junio de 2014:

Necesidad y definición de la medida y determinar las previsiones en cuanto a necesidades financieras y estimación del número de OPs que se crearan y por tanto serán potencialmente beneficiarias de la medida

-Cuatro reuniones con los representantes de las organizaciones de productores de los distintos sectores

ganaderos y agrícolas en la semana del 19 al 23 de mayo de 2014:

Informar y analizar el interés de los distintos sectores en constituir OPs.

- Tres reuniones con el FEGA, para ir elaborando las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas (Desde Octubre de 2014 a Diciembre de 2014)

- Dos reuniones con Desarrollo Rural, Enero y Febrero de 2015 para concretar el contenido definitivo de la ficha de medidas.

16.9.2. Resumen de los resultados

-2 al 6 de junio de 2014: Se acuerda la necesidad de establecer una medida dentro del PNDR para favorecer la creación de Ops,

Se analizan las especificidades de los distintos sectores agrícolas y ganaderos implicados, obteniendo una previsión en cuanto a plazos para los desarrollos normativos y previsión del número de OPs que puede crearse en el periodo de programación del PNDR.

Se acuerdan las necesidades presupuestarias para la medida.

Se discuten y acuerdan las características de los beneficiarios, costes elegibles y condiciones de elegibilidad.

- 19 al 23 de mayo de 2014: Se determina el interés de los distintos sectores para la constitución de OPS, estableciendo la prioridad para el desarrollo normativo.

Se obtiene una previsión en cuanto a la posible creación de OPs en el periodo de programación.

- Se ha avanzado bastante en la elaboración de las bases reguladoras, a la espera también de la aprobación y publicación del PNDR

16.10. Sectoriales: Red Rural Nacional

16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente

-Jornada con AAGG de 17/10/13:

Presentación del Plan de Acción de la RRN para el periodo 2014-2020

-Comités de Seguimiento de 18/12/13, 17/06/14, 18/12/14: Presentación del Plan de Acción de la RRN para el periodo 2014-2020. Estado de situación PNDR, Borrador plan anual de trabajo y propuesta de borrador del Reglamento Interno y del Comité Ejecutivo

-Jornada con AAGG del 18 de Febrero: Presentaciónestrategia a seguir para la elaboración del Plan de Comunicación de la RRN y la necesidad de colaboración de las AAGG de los PDR para obtener la información de sus programas.

-Foro online aplicación miRRN dirigido a AAGG,miembros de la RRN y GAL: Presentación del Plan de

Acción de la RRN para el periodo 2014-2020

- Jornada Leader 20-21 noviembre de 2014: Jornada Leader con participación de GAL, Redes Nacionales, Redes Regionales, AAGG, MAPAMA y COM para tratar las siguientes temáticas: Contenidos EDL, Participación pública, Financiación, Cooperación
- FITUR 2015 (28 enero-1 febrero 2015): Se informó y repartieron folletos sobre Plan de Acción de la RRN 2014-2020
- 1ª Jornada Itinerante de Innovación de 18 de febrero de 2015: Difundir a actores y entidades del sector agroalimentario y forestal ayudas a la innovación de los PDR y cómo acceder a ellas
- Taller temas Leader con las AAGG de PDR del 19/02/15: Jornada de trabajo entre gestores de los PDRs, en la que se analizaron las dificultades y buenas prácticas en materia de gestión del LEADER en las distintas CCAA, que actualmente se encuentran inmersas en el proceso de elaboración del sistema de gestión LEADER en el 2014-2020
- Jornada Redes Sociales de 11/03/15: Jornada sobre Redes Sociales dirigida a Gestores de programas y redes de desarrollo rural que trabajan en CCAA y AGE
- Sesión de coordinación de las Estrategias de Información de los PDR con el Plan de Comunicación de la RRN de 11 de marzo de 2015: Presentación de los requisitos normativos que hacen necesaria la coordinación de las Estrategias de Coordinación de los PDR con el Plan de Comunicación de la RRN y herramientas de coordinación en las que está trabajando la RRN
- Taller con autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural sobre la AEI del 17/03/15: Análisis el estado de la programación y el enfoque planteado sobre la AEI tanto en el Programa Nacional de Desarrollo Rural así como en los Programas Regionales para el periodo 2014-2020

16.10.2. Resumen de los resultados

- 17/10/13: Se incluyen nuevas actividades propuestas por las AAGG en el Plan de Acción de la RRN
 - -Comités de Seguimiento de 18/12/13, 17/06/14, 18/12/14: Los miembros de la RRN plantean algunas dudas respecto a determinadas actuaciones del Plan de Acción y se establece la necesidad de crear un Comité Ejecutivo de la RRN para decidir el cronograma anual de actuaciones. borrador de Reglamento Interno. Estructura de gobernanza. Cronograma anual de actuaciones
- 18/2/14 Se comunica a las AAGG que deben involucrar a la RRN para publicitar el PDR las estrategias de publicidad e información de los PDR deben señalar las funciones de las AAGG y de la RRN y su grado de integración.

Jornada Leader 20-21 nov 14: Para las distintas temáticas se abordaron:

· Retos y dificultades

- Ideas, propuestas, y soluciones
- Propuestas de actuación para la RRN

FITUR 2015 (28 enero-1 febrero 2015): Se establecieron contactos con posibles stakeholders de la RRN para el periodo 2014-2020

1ª Jornada Itinerante de Innovación de 18/02/15: Intercambio de información y experiencias prácticas.

Taller temas Leader con las Autoridades de Gestión de los PDR del 19/02/15: Se trataron las siguientes temáticas:

- Costes Simplificados
- Instrumentos Financieros
- Circuitos Financieros
- Gastos de funcionamiento, preselección de grupos y ayuda preparatoria
- Cooperación

Jornada Redes Sociales de 11/03/15: Obtención de conocimientos en cuanto a redes sociales y herramientas para su gestión para difundir la Política de Desarrollo Rural

Sesión de coordinación de las Estrategias de Información de los PDR con el Plan de Comunicación de la RRN de 11/03/15: Establecimiento de sinergias, objetivos y mecanismos de coordinación entre los gestores de Comunicación de los PDR y los gestores de la RRN.

Taller con AAGG de PDR sobre AEI del 17/03/15: Resolución de dudas y búsqueda de soluciones armonizadas para los problemas comunes que se derivan de la programación de esta medida nueva y compleja.

-Foro AAGG: No se reciben aportaciones

- Foro RRN: No se reciben aportaciones

- Foro GAL: No se reciben aportaciones

16.11. Sectoriales: Regadíos

16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente

-9 de abril de 2014 – Reunión con comunidades autónomas. Grupo de Alto Nivel para la elaboración del Marco Nacional de Desarrollo Rural:

Conformar detalle de la medida de infraestructura de regadíos, en la intervención de SEIASA en Marco Nacional

16.11.2. Resumen de los resultados

Últimos detalles de la medida en Marco Nacional, afectando a detalles medida en Programa Nacional.

16.12. Sectoriales: Industrias-Agroalimentarias

16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente

1.- COMUNICACIONES ENTRE MAPAMA Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- 3 reuniones (18/06/2013, 18/06/2014, 19/02/2015) del Grupo de Trabajo con CCAA sobre el Plan Estatal de Integración Asociativa

Facilitar el intercambio de información y de experiencias en materia de fomento de la integración asociativa y coordine las actuaciones de las diferentes administraciones en esta materia

2.- COMUNICACIONES ENTRE MAPAMA Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- 3 Solicitudes escrita entre nov 2013 y marzo 2014 para detectar necesidades del cooperativismo agroalimentario español

- 9 reuniones entre junio de 2014 y marzo de 2015 para concreción necesidades y medidas. Delimitación PNDR

- 1 solicitud escrita en diciembre de 2014 para resolución de dudas

3.- COMUNICACIONES ENTRE MAPAMA Y PRICEWATERHOUSE COOPERS

- Solicitud escrita de fecha 19.02.2014: Solicitud de elaboración de un análisis DAFO, para la creación de un instrumento financiero, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (para operaciones de integración asociativa)

- Reunión de fecha 29.05.2014: Reunión para debatir sobre el documento entregado

- Reunión de fecha 15.07.2014: Reunión para cerrar el documento

4.- COMUNICACIONES ENTRE MAPAMA Y LA FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB)

- 6 reuniones entre agosto de 2013 y marzo de 2015 para diseño del PNDR: DAFO, necesidades y medidas.

- Solicitud escrita de fecha 18.12.2014: Solicitud de aclaración de ciertas dudas, para la programación de Desarrollo Rural

5.- COMUNICACIONES ENTRE MAPAMA Y EUROPRAXIS CONSULTING

- Solicitud escrita de fecha 19.09.2013: Solicitud de *planteamiento estratégico de la industria de*

alimentación y bebidas española

- Reunión de fecha 04.11.2013: Reunión para debatir sobre el documento presentado de planteamiento estratégico

16.12.2. Resumen de los resultados

1.- COMUNICACIONES CON LAS CCAA

Reuniones: (18/06/15, 18/06/14, 19/02/15): explicación por la AGE de las líneas maestras de los apoyos, a través del Feader, a la integración asociativa supra-autonómica. Delimitación PNDR-PDR. Compromisos de intercambio de información AGE-CCAA

2.- COMUNICACIONES ENTRE MAPAMA Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- Intercambio de información y reuniones para determinar las necesidades del sector. Selección de medidas y operaciones.

3.- COMUNICACIONES ENTRE MAPAMA Y PRICEWATERHOUSE COOPERS

- Elaboración de documentos e informes por parte de PWC, que finaliza con la entrega del documento definitivo “Análisis de las necesidades del sector agroalimentario para crear un instrumento financiero” (15/07/1975)

4.- COMUNICACIONES ENTRE MAPAMA Y FIAB

- Intercambio de información y reuniones para determinar las necesidades del sector. Selección de medidas y operaciones.

5.- COMUNICACIONES ENTRE MAPAMA Y EUROPRAXIS CONSULTING

- Solicitud escrita de fecha 19.09.2013: En fecha 18.10.2013, Europraxis remite un primer borrador de Marco estratégico de la Industria de la Alimentación y Bebidas

- Reunión de fecha 04.11.2013: En fecha 19.12.2013, se presenta el documento definitivo de Marco estratégico de la Industria de la Alimentación y Bebidas

16.13. Unidades Gestoras de Programación

16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente

De enero de 2014 a julio de 2014: 5 Reuniones coordinación: Coordinación interna unidades gestoras del PNDR para primer envío PNDR el 22 de julio

20 mayo - Jornada formación sobre indicadores, seguimiento y evaluación. Programadores CCAA y AGE: Formación específica en la materia

1 de octubre, 20 de noviembre 2014: Reunión para la Elaboración del Real Decreto de Coordinación de Autoridades de Gestión con personal de la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal

22 de octubre de 2014: Reunión para modificaciones del Marco Nacional con personal técnico de la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal

6 de noviembre de 2014: Reunión sobre ayudas de Estado Programa Nacional con personal técnico de la DG de Desarrollo rural y Política Forestal

6 de noviembre de 2014: Reunión de coordinación con la asistencia técnica para elaboración del PNDR

21 de noviembre de 2014: Reunión sobre coordinación para contestación de las observaciones de la COM al PNDR

5 de diciembre de 2014: Reunión trilateral con la COM y la Autoridad Coordinadora de autoridades de gestión.

24 de septiembre de 2014, 10 de diciembre de 2014, 24 enero 2015, 5 de marzo: Reunión de las unidades gestoras de las medidas y con el Organismo Pagador

4 de febrero de 2015: Reunión con los gestores de las medidas forestales para resolución de dudas

10 de febrero, 3 de marzo, 11 de marzo, 13 de marzo de 2015: Reunión entre la DG de Desarrollo rural y Política Forestal, y la DG de Industria Agroalimentaria para resolver dudas

11 de febrero de 2015: Reunión entre la DG de Desarrollo rural y Política Forestal, la DG de Industria Agroalimentaria, la DG de Producciones y Mercados y el FEGA para labores de coordinación.

4, 12 y 24 de febrero de 2015: Reunión interna de la Autoridad de Gestión del PNDR para coordinación general. Estrategia de Comunicación

16.13.2. Resumen de los resultados

Ha habido numerosas reuniones de la Autoridad de gestión por un lado, con los gestores de las medidas, para coordinación y resolución de dudas, y la puesta en marcha de la Estrategia de Comunicación. Y por otro, con el Organismo Pagador FEGA.

También ha habido reuniones para la elaboración del RD de Coordinación de autoridades de gestión.

16.14. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

Recogido en el apartado 16.1

17. RED RURAL NACIONAL

17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

La Red Rural Nacional integrará a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural. La asociación a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) 1303/2013 también formará parte de la red rural nacional.

La Red Rural Nacional establecerá su Reglamento Interno, que formará parte del Reglamento interno del programa nacional de desarrollo rural, donde se definirá la composición, funciones, mecanismos de participación y procedimientos de actuación.

Los recursos financieros se destinarán a las estructuras necesarias para dirigir la red (gastos de funcionamiento), hasta un máximo del 25% del presupuesto total, y a la elaboración y ejecución de un plan de acción que contemple como mínimo los aspectos incluidos en el Artículo 54.3.b del Reglamento FEADER.

El Plan de Acción se implementará, como máximo, 12 meses después de la aprobación del Programa. Para llevarlo a cabo, se elaborarán cronogramas de trabajo anuales en los que participarán, a través del Comité Ejecutivo de la RRN, representantes de todos los actores del medio rural.

Se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 en cuanto a promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, y el desarrollo de actuaciones para asegurar la coherencia general de la Red Natura 2000 en todo el territorio nacional, durante la preparación y ejecución del Plan de Acción.

Como principal herramienta para dirigir la red, se implementará una plataforma web con aplicaciones ágiles y flexibles que permitan intercambiar información, prácticas y experiencias entre los participantes en el desarrollo rural y el público en general.

La lógica de la intervención para la Red Rural Nacional responderá a unos objetivos claros, actividades orientadas a resultados concretos, vinculadas a los objetivos establecidos, y que sean verificables a través de indicadores medibles (cualitativos y cuantitativos).

Se adjunta documento anexo en el que se explica la lógica de la intervención de la Red Rural Nacional

17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

La Red Rural Nacional estará compuesta por todas las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural (Artículo 54.1 del Reglamento (UE) 1305/2013 FEADER). Los miembros del Contrato de Asociación también formarán parte de la RRN:

- a) Las autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades competentes
- b) Los interlocutores económicos y sociales
- c) Los organismos que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación.

Para ello, será necesario que las organizaciones profesionales, empresariales, ecologistas y sindicales acrediten su vinculación con el medio rural y su ámbito nacional.

Se establecerá un Comité Ejecutivo de la Red Rural Nacional con representación de todos los actores del medio rural que se reunirá al menos dos veces al año para definir el cronograma anual de trabajo, examinar los avances registrados, y proponer las acciones necesarias para cumplir con los objetivos que establece el Reglamento (UE) 1305/2013 en su artículo 54.2

La composición del Comité Ejecutivo, su número de representantes, y el procedimiento de rotación en la representación, se detallará en el Reglamento Interno de la RRN.

Además, la unidad gestora de la Red Rural Nacional, formará parte del Comité de Coordinación del Programa Nacional, para que quede asegurado un regular intercambio de información entre ambos.

Así mismo, se constituirán grupos de trabajo en función de necesidades específicas para desarrollar las actividades de la Red Rural Nacional, que reportarán sus conclusiones al Comité Ejecutivo, y cuya constitución y funcionamiento quedará establecido en el Reglamento interno de la RRN.

La 'Network Support Unit' (NSU) estará integrada por la Unidad Gestora de la RRN, que formará parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, y un Secretariado (entidad externa) que asistirá a la unidad gestora de la RRN en el desarrollo de las actividades que contemple su Plan de Acción (reuniones, jornadas, eventos y publicaciones que se desarrollen).

Por tanto, se requerirá contratar una entidad externa para realizar las funciones de Secretariado y de apoyo a la Unidad Gestora de la Red Rural Nacional.

Además, para la ejecución de actividades específicas, se podrá recurrir, de forma puntual y ante necesidades específicas, a personal experto en determinadas materias, que trabajarán en cooperación con la NSU.

17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

El Plan de Acción de la Red Rural Nacional surge como respuesta a la consecución de los objetivos comunes que se establecen en el artículo 54.2 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de los programas de desarrollo rural
- Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural.

- Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación

- Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la selvicultura y las zonas rurales.

Adicionalmente, dentro del Plan de Acción, se contemplan actuaciones para conseguir el objetivo específico de ‘Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI’ para dar respuesta a la necesidad 1 y 2 del Programa:

- N1: Potenciar la colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal e industrias, para proyectos innovadores.

- N2: Facilitar la innovación y la transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal.

Las actividades del Plan de Acción se plantean con el fin de conseguir el logro de los objetivos de la RRN, estructurados en una jerarquía de dos niveles:

a) Objetivos Globales:

OG-1. Establecer un marco de relaciones estable y permanente entre quienes se implican en el desarrollo del medio rural.

OG-2. Fortalecer la capacidad de programación y ejecución de los programas de desarrollo rural

OG-3. Promover el conocimiento del mundo rural

OG-4. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación

b) Objetivos Específicos:

Los objetivos globales se alcanzarán a través de los siguientes objetivos específicos:

OG-1. Establecer un marco de relaciones estable y permanente entre quienes se implican en el desarrollo del medio rural.

OE-1.1. Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural.

OG-2. Fortalecer la capacidad de programación y ejecución de los programas de desarrollo rural

OE-2.1 Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural

OG-3. Promover el conocimiento del mundo rural

OE-3.1 Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación.

OG-4. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación

OE - 4.1 Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la selvicultura y las

zonas rurales.

OE - 4.2 Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI

Las actividades del Plan de acción se vinculan a la consecución de los objetivos anteriores siguiendo el esquema:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN

OE-1.1. Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural.

1.1.1. Ofrecer actividades de formación y de creación de redes para los GAL consistentes, en particular, en prestar asistencia técnica para la cooperación interterritorial y transnacional, facilitar la cooperación entre los GAL y búsqueda de socios para la medida de cooperación.

1.1.2. Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultados

1.1.3. Participar en las actividades de la red europea y contribuir a las mismas

1.1.4 Ofrecer actividades de formación y de creación de redes para los organismos encargados de ejecutar el programa

1.1.5 Ofrecer actividades de formación a los interesados e impulsores del desarrollo rural.

OE- 2.1 Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural

2.1.1 Actividades relativas a compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y la evaluación

2.1.2 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultados, incluidos el desarrollo local participativo, las medidas agroambientales, el asesoramiento de explotaciones, el enfoque Leader, los aspectos medioambientales, la Red Natura 2000, buenas prácticas en el territorio, la innovación, la creación y funcionamiento de grupos operativos, cooperación interterritorial y transnacional de los GAL o la simplificación de la gestión de los PDR, entre otros.

2.1.3 Recopilación de ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de desarrollo rural.

2.1.4 Realización de estudios y análisis para mejorar la calidad de aplicación de los PDRs

2.1.5 Evaluación ex_post y actividades del cierre del Programa de la Red Rural Nacional 2007-2013

OE- 3.1 Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación

3.1.1 Recopilación de ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de

desarrollo rural.

3.1.2 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultado

3.1.3. Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

3.1.4. Participar en las actividades de la red europea y contribuir a las mismas

OE.4.1 Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la silvicultura y las zonas rurales

4.1.1 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultado

4.1.2 Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

4.1.3 Participar en las actividades de la red europea y contribuir a las mismas

OE. 4.2 Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI

4.2.1 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultado

4.2.2 Facilitar una red de contactos de asesores y servicios de apoyo a la innovación

4.2.3 Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

- Personal funcionario adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal: Subdirectora General, Subdirectora General Adjunta, un/una Jefa de área, 4 jefes de servicio y 2 administrativos.

- Personal no funcionario (Asistencia Técnica): 2 titulados superiores dedicados a la coordinación de los trabajos y 4 titulados superiores dedicados al apoyo de las actividades de la RRN.

- Personal Externo Contratado para realizar funciones específicas.

La dotación financiera de la RRN será de 7.000.000€ FEADER (13.207.547,17€ GPT) para todo el período de programación 2014-2020.



18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR

18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR

El artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece lo siguiente:

“Los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa de Desarrollo Rural.”

Para ello, el Organismo Pagador del PNDR (FEGA), en coordinación con la Autoridad de Gestión del Programa (DGDRYPF), está realizando un análisis de cada una de las medidas que se pretendan incluir, comprobando que los requisitos y compromisos incluidos son comprobables y verificables.

En este análisis se están teniendo muy en cuenta los resultados de los controles de anteriores períodos de programación que puedan ser útiles a la hora de diseñar el nuevo sistema de verificabilidad y controlabilidad que se ponga en marcha.

Asimismo, este proceso de evaluación también se realizará durante la ejecución del Programa.

18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos

Se incluye como Anexo

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

El Reglamento (UE) n° 1310/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n o 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n o 1307/2013, (UE) n o 1306/2013 y (UE) n o 1308/2013 del Parlamento Europeo, no es de aplicación para el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 - 2020.

19.2. Cuadro del remanente indicativo

| Medidas | Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR) |
|---|--|
| M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) | 0,00 |
| M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) | 0,00 |
| M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) | 0,00 |
| M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) | 0,00 |
| M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) | 0,00 |
| M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) | 0,00 |
| M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) | 0,00 |
| M16: Cooperación (art. 35) | 0,00 |
| M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54) | 0,00 |
| Total | 0,00 |

20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Nombre del subprograma temático

Documentos

| Título del documento | Tipo de documento | Fecha del documento | Referencia local | Referencia de la Comisión | Checksum | Archivos | Fecha de envío | Enviado por |
|--|--|---------------------|------------------|---------------------------|------------|---|----------------|-------------|
| Anexos plan de evaluación | 9 Plan de evaluación - anexo | 15-02-2018 | | Ares(2021)3027033 | 1485297760 | ANEXO I plan de evaluación ANEXO II plan de evaluación | 06-05-2021 | nhmaajos |
| Área de interés 3C+ | 9 Plan de evaluación - anexo | 15-12-2017 | | Ares(2021)3027033 | 1642534413 | Área de interés 3C+ | 06-05-2021 | nhmaajos |
| Evaluación estratégica ambiental y ex ante | 3 Informe de evaluación ex ante - anexo | 08-05-2015 | | Ares(2021)3027033 | 3275446925 | Asunción recomendaciones EEx Contexto Asunción recomendaciones EEx DAFO Declaración Ambiental Estratégica por Órgano Ambiental Estudio Estratégico Ambiental Informe evaluación Exante PNDR | 06-05-2021 | nhmaajos |
| Lógica de intervención RRN | 17 Red Rural Nacional - anexo | 12-09-2016 | | Ares(2021)3027033 | 4057234763 | Lógica de intervención RRN | 06-05-2021 | nhmaajos |
| Necesidades_consulta vs Prioridades no MED.v1_2020 | 4 DAFO e identificación de necesidades - anexo | 23-06-2020 | | Ares(2021)3027033 | 671217388 | Necesidades_consulta vs Prioridades no MED.v1_2020 | 06-05-2021 | nhmaajos |
| Plan de indicadores RRN | 17 Red Rural Nacional - anexo | 12-09-2016 | | Ares(2021)3027033 | 3821071257 | Plan de indicadores RRN | 06-05-2021 | nhmaajos |
| Análisis de contexto extendido | 4 DAFO e identificación de necesidades - anexo | 08-05-2015 | | Ares(2021)3027033 | 2686722476 | Análisis de contexto extendido | 06-05-2021 | nhmaajos |
| Verificabilidad, controlabilidad e idoneidad | 18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, | 04-05-2021 | | Ares(2021)3027033 | 1324973715 | Declaración idoneidad cálculo costes estandar INFORME_VERIFICABILIDAD_CONTROLABILIDAD_PNDR-2014-2020 | 06-05-2021 | nhmaajos |

| | | | | | | | | |
|--|--------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | etc. - anexo | | | | | | | |
|--|--------------|--|--|--|--|--|--|--|

